Boletín Oficial

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

PRESIDENCIA DE LA NACION
SUBSECRETARIA DE INFORMACIONES

DIRECCION GENERAL
DEL REGISTRO NACIONAL

Año LIX — Buenos Aires, martes 16 de enero de 1951 — Número 16.819

ARANCEL DE SERVICIOS EXTRAORDINARIOS PARA EMPLEADOS DE LA DIRECCION GENERAL DE ECONOMIA COMERCIAL-DIRECCION DE VINOS

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO **DECRETO Nº 28.306.** — Bs. As., 29|12|50. **Año del Libertador General San Martín**

VISTO el presente Expediente número 239.983|50 (M.I.C.) en el que el Ministerio de Industria y Comercio de la Nación solicita se fije el arancel de los servicios extraordinarios que prestan los empleados de la Dirección General de Economía Comercial (Dirección de Vinos), a requerimiento de las empresas privadas, y CONSIDERANDO: Que por Decreto número 21.519|39, se fijaban retribuciones por servicios extraordinarios que prestaban los empleados de la Administración General de Impuestos Internos, antes o después del horario oficial y los que se prestasen los días sábado, domingo y feriados; Que por Decreto número 33.683|49, se encomendaron a la Dirección de Vinos las funciones que cumplía la Dirección General Impositiva, relacionadas con la aplicación de las Leyes números 12.372 y 11.675, como asimismo el contralor de la elaboración, expendio, circulación y comercio de las cervezas, jugos o zumos fermentados de frutas e hidromieles; Que como consecuencia de lo aludido en el precedente considerando, se dictó el Decreto número 7.594|50, transfiriendo de la Dirección General Impositiva (Ministerio de Hacienda de la Nación) a la Dirección de Vinos (Ministerio de Industria y Comercio de la Nación) personal afectado al servicio de inspección; Que es conveniente determinar la retribución, liquidación y forma de pago de los servicios extraordinarios que prestan los empleados de la Dirección de Vinos a solicitud de las empresas privadas; Por ello, lo informado por la Contaduría General de la Nación y lo propuesto por el Ministerio de Industria y Comercio de la Nación

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Los servicios extraordinarios a prestarse fuera del horario oficial establecido y los sábados, domingos y feriados nacionales, deberán previamente solicitarlos por escrito las empresas privadas, ante la Dirección de Vinos, Dirección de Vinos Zona Cuyo, o ante las respectivas Delegaciones de ambas Direcciones en el interior del país, según sea su jurisdicción.

Art 2º — Los servicios extraordinarios que se presten antes o después del horario oficial, realizados durante los días hábiles y que no excedan de Cuatro (4) horas, serán retribuídos por las empresas privadas a razón de Veinte Pesos Moneda Nacional (m$n. 20.—). Si dichos servicios excedieran de Cuatro (4) horas, sin pasar de Ocho (8) horas, se abonarán a razón de Cuarenta Pesos Moneda Nacional (m$n. 40.—).

Los prestados en días sábado, domingo y feriados nacionales, se abonarán a razón de Cuarenta Pesos Moneda Nacional (m$n. 40.—), por cada Cuatro (4) horas o fracción. Los feriados provinciales no se tendrán en cuenta a los efectos de la graduación de pago de servicios extraordinarios.

Art. 3º — La cantidad a abonarse por los servicios extraordinarios a que se refiere el presente decreto, deberá depositarse, previamente al pedido, adjuntando a la solicitud respectiva la boleta de depósito del Banco de la Nación Argentina, (cuenta "Ministerio de Industria y Comercio de la Nación, Dirección de Vinos o Dirección de Vinos Zona Cuyo", según corresponda), o el comprobante de giro postal o bancario.

Art. 4º — La Dirección de Vinos y Dirección de Vinos Zona Cuyo comunicarán a la Dirección General de Administración del Ministerio de Industria y Comercio de la Nación dentro de los primeros Diez (10) días del mes siguiente a la prestación del servicio extraordinario los nombres de los funcionarios a quienes corresponde liquidar la respectiva remuneración.

Art. 5º — Déjase sin efecto en el Anexo 17, Ministerio de Hacienda de la Nación, para el año 1950, la Cuenta Especial incorporada "Dirección General Impositiva, Servicios Extraordinarios", aprobada por el Decreto número 2.234|50, del 1º de febrero de 1950, la que en lo sucesivo funcionará con el mismo régimen, presupuesto y cálculo de recursos asignados por el mencionado Decreto, quedando incorporada al Anexo 13, Ministerio de Industria y Comercio de la Nación, con la denominación de "Dirección de Vinos, Servicios Extraordinarios".

Art. 6º — El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios de Estado en los Departamentos de Hacienda e Industria y Comercio de la Nación, y tendrá efecto retroactivo al 26 de abril de 1950.

Art. 7º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y vuelva al Ministerio de Industria y Comercio de la Nación a sus efectos.

PERON
José C. Barro. — Ramón A. Cereijo

Plan de Telecomunicaciones de las Necesidades Civiles del País

MINISTERIO DE COMUNICACIONES

DECRETO Nº 155—Buenos Aires, 10|1|51

VISTO el presente Expediente letra M. C. Nº 1.448, año 1950, del Ministerio de Comunicaciones,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º. — Apruébase el adjunto Plan de Telecomunicaciones de las necesidades civiles de la Nación.

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y vuelva al Ministerio de Comunicaciones a sus efectos.

PERON
Oscar L. Nicolini

Renuncia del Presidente del Consejo Nacional de Educación Física

MINISTERIO DE EDUCACION

DECRETO Nº 157

Buenos Aires, 10 enero de 1951

VISTO: La renuncia que al cargo de Presidente del Consejo Nacional de Educación Física ha presentado el General de Brigada (R), Don Natalio Faverio, y de conformidad con lo aconsejado por el señor Ministro de Educación,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Acéptase la renuncia que al cargo de Presidente del Consejo Nacional de Educación Física formula el General de Brigada (R), Don Natalio Faverio, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Educación.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.

PERON
Armando Méndez San Martín

AUTORIZASE UNA INVERSION PARA FACILITAR E INCREMENTAR LA PREPARACION FISICA DEL ALUMNADO DEL COLEGIO MILITAR DE LA NACION EN "EL PALOMAR"

MINISTERIO DE EJERCITO
Año del Libertador General San Martín

DECRETO Nº 28.095. — Bs. As., 29|12|50.

VISTO la necesidad de realizar trabajos de adaptación en el Colegio Militar de la Nación en "El Palomar", a efectos de facilitar e incrementar la preparación deportiva de su alumnado;

El Presidente de la Nación Argentina
Decreta:

Artículo 1º — Autorízase a la Dirección General de Ingenieros del Ministerio Secretaría de Estado de Ejército, para invertir hasta la suma de Un Millón Quince Mil Pesos Moneda Nacional (m$n. 1.015.000.—) en obras de adaptación en los edificios e instalaciones del Colegio Militar de la Nación en "El Palomar" para facilitar e incrementar la preparación deportiva de su alumnado.

Art. 2º — La Tesorería General de la Nación, previa intervención de la Contaduría General, entregará de inmediato a la Dirección General de Ingenieros del Ministerio Secretaría de Estado de Ejército, hasta la suma de Un Millón Quince Mil Pesos Moneda Nacional ($ 1.015.000.— m|n.), a los efectos del cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 1º del presente decreto.

Art. 3º — La suma a que se refiere el artículo anterior se imputará a la Partida 1 del Plan de Inversiones de la Ley 12.737 de Construcciones Militares para el año 1950.

Art. 4º — Delégase en la Dirección General de Ingenieros del Ministerio Secretaría de Estado de Ejército, las facultades y obligaciones de la Ley 13.064, para la realización de las obras mencionadas en el Artículo 1º del presente decreto, de conformidad con lo que autoriza el Artículo 2º de la ley citada.

Art. 5º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios de Estado de Ejército, Asuntos Técnicos y miembros permanentes del Consejo Económico Nacional.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y pase a la Contaduría General de la Nación, a sus efectos.

PERON
Franklin Lucero. — Ramón A. Cereijo. — Roberto A. Ares. — Raúl A. Mende. — Alfredo Gómez Morales. — José C. Barro

Renuncia de un Vocal de la D. G. de Fabricaciones Militares

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
DECRETO Nº 69. — Bs. As., 8|1|51.

VISTA la renuncia presentada por el señor General de Brigada, D. José de San Martín Corti, al cargo de Vocal del Honorable Directorio de la Dirección General de Fabricaciones Militares, y lo propuesto por el Ministro Secretario de Estado de Defensa Nacional,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Acéptase la renuncia presentada por el señor General de Brigada, D. José de San Martín Corti, al cargo de Vocal del Honorable Directorio de la Dirección General de Fabricaciones Militares, para el cual fuera designado por Decreto Nº 28.292 del 10 de noviembre de 1949.

Art. 2º — Comuníquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional, publíquese en el Boletín Militar Público y archívese en la Dirección General de Fabricaciones Militares.

PERON
Humberto Sosa Molina

ACEPTANSE LETRAS DE TESORERIA POR UN TOTAL DE $ 6.000.000 EMITIDAS POR LA PROVINCIA DE JUJUY

MINISTERIO DE HACIENDA
Año del Libertador General San Martín

DECRETO Nº 27.997. — Buenos Aires, 28|12|50.

CONSIDERANDO: Que el Poder Ejecutivo de la Provincia de Jujuy ha solicitado la colaboración del Gobierno Nacional para obtener los recursos necesarios con el objeto de hacer frente al pago de las obras públicas en ejecución y solicita la aceptación y negociación de letras de tesorería emitidas con garantía de la participación de la Provincia en el producido de los impuestos nacionales; Que la negociación de dichas obligaciones permitirá a la Provincia de Jujuy financiar transitoriamente los compromisos mencionados precedentemente, cuya cancelación definitiva se realizará oportunamente mediante títulos de la deuda pública interna que serán inscriptos y colocados en Bolsa cuando sea aconsejable,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Autorízase al Ministerio de Hacienda de la Nación para aceptar Doce (12) letras de tesorería de Quinientos Mil Pesos Moneda Nacional (m$n. 500.000.—), cada una, o sea un total de Seis Millones de Pesos Moneda Nacional (m$n. 6.000.000.—), emitidas por la Provincia de Jujuy a Trescientos Sesenta (360) días de plazo, con garantía de la participación que le corresponde en el producido de los impuestos nacionales.

Art. 2º — Remítanse al Banco Central de la República Argentina, para su negociación, las letras de tesorería mencionadas en el artículo 1º del presente decreto. El importe líquido de la operación será transferido a la orden del Poder Ejecutivo de la Provincia de Jujuy por intermedio del Banco de la Nación Argentina.

Art. 3º — Queda facultado el Ministerio de Hacienda de la Nación para impartir a la Contaduría General y al Banco de la Nación Argentina las instrucciones necesarias para reducir oportunamente la participación de la Provincia de Jujuy en los impuestos a los réditos, ventas, ganancias eventuales y beneficios extraordinarios e impuestos internos unificados, respectivamente, con el objeto de amortizar las letras de tesorería aceptadas en virtud del presente decreto.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese y pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

PERON
Ramón A. Cereijo. — Alfredo Gómez Morales. — Roberto A. Ares. — José C. Barro

Condiciones de Trabajo y Salarios Para la Cosecha de Sandías y Melones en Tucumán

MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISION DIRECCION NACIONAL DE TRABAJO Y ACCION SOCIAL DIRECTA

Año del Libertador General San Martín

RESOL. D. N. T. A. S. D. Nº 72. —

Buenos Aires, 5 de diciembre de 1950

VISTO: el acuerdo Nº 24/50, producido por la Comisión Paritaria Nº 12, con asiento en la ciudad de Tucumán, y CONSIDERANDO: Que los mandatos de los Representantes Obreros y Patronales acreditados ante la Comisión Nacional de Trabajo Rural han caducado de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 18º del Decreto número 2.509/48, lo que impide que el mencionado acuerdo sea considerado por dicho organismo, dado que aun no han sido designados nuevos representantes; Que por Decreto Nº 18.176/49 se ha dispuesto que la Comisión Nacional de Trabajo Rural funcione como organismo integrante de la Dirección Nacional de Trabajo y Acción Social Directa; Que se hace necesario fijar las condiciones de trabajo y salarios que han de regir en las tareas de los obreros dedicados a la cosecha de sandías y melones en la Provincia de Tucumán, a fin de obviar los inconvenientes que pudieran derivar de la falta de normas al respecto, debido a la caducidad de los mandatos; teniendo en cuenta las bases que para su fijación ha determinado la Ley 13.020;

Por ello

El Director Nacional de Trabajo y Acción Social Directa,
Resuelve:

I. GENERALIDADES

Artículo 1º — Fijar para los obreros ocuparse en las tareas de cosecha de sandías y melones a realizarse en el corriente año en la Provincia de Tucumán, las condiciones de trabajo y salarios que se determinan en la presente resolución, cuyas disposiciones rigen desde el día 15 de diciembre del corriente año.

II. CONDICIONES DE TRABAJO

Art. 2º — Horario: El horario de entrada y salida al trabajo será fijado por la parte patronal, según las conveniencias de la producción de cosecha, siempre que la jornada de trabajo no exceda del número de horas establecidos en Resoluciones C. N. números: 48/48 y 195/49. Se computarán las pausas de media hora para el desayuno y media hora para la colación de la tarde; también se computará como trabajo real y efectivo, el tiempo de quince minutos para atar y quince para desatar los animales, a los obreros que trabajan con implementos impulsados a tracción a sangre.

Art. 3º — Descanso Semanal: El obrero que trabajare en día domingo, tendrá su descanso compensatorio en la semana siguiente.

Art. 4º — Disciplina: Será obligación del obrero acatar las órdenes del patrono, respetarlo, realizar sus tareas con diligencia y cuidar del material que se le confía, velando por su conservación y buen funcionamiento. Si el obrero no diere cumplimiento a las obligaciones establecidas en el párrafo anterior, el patrono tendrá derecho a rescindir el contrato de trabajo. (Art. 10º de la Ley Nº 13.020).

Art. 5º — Queda terminantemente prohibido el consumo de bebidas alcohólicas en los lugares de trabajo, como así también concurrir a los mismos en estado de ebriedad.

Art. 6º — Queda prohibida la portación de armas en los lugares de trabajo, excepto el cuchillo cuando sea necesario para el mismo.

Art. 7º — Quedan prohibidos los juegos de azar.

Art. 8º — El obrero al realizar la recolección de los frutos tendrá especial cuidado en evitar los machucones y lastimaduras que afecten la calidad del fruto.

Art. 9º — Contratación del Personal: Para la contratación del personal cosechero, los empleados deberán recurrir a los sindicatos de la especialidad y si no los hubiere, a los sindicatos rurales de la localidad. Cuando las organizaciones gremiales no pueden proveer el personal que se les solicite, los empleadores podrán contratarlo libremente, en cuyo caso los sindicatos deberán otorgarles en el acto, un certificado o constancia escrita en el que deberá figurar el número de obreros solicitados y la cantidad que no puedan proveer. Las entidades obreras deberán atender los pedidos de personal y reclamos, desde las 7.30 a 11.30, y desde las 13.30 a las 19 horas. En los lugares de trabajo en cuya jurisdicción no existan organizaciones gremiales de la especialidad o de otras actividades rurales, los empleadores podrán contratar libremente el personal que necesiten.

Art. 10. — Suspensión del Personal: Cuando el obrero debe ser suspendido por falta de trabajo, se le comunicará con 24 horas de anticipación. Igual obligación tienen los obreros que deseen dejar el trabajo.

Art. 11. — Trabajo Familiar: Los patrones, habilitados o interesados directos en la explotación rural y miembros de su familia que residan permanentemente en la misma o dependan de ellos, para su regular subsistencia, podrán tomar parte en cualquiera de las tareas de aquélla o integrar total o parcialmente los equipos de trabajo. Igualmente podrá hacerlo el personal estable, comprendido en el régimen legal del Estatuto del Peón, quien lo hará en las condiciones y con las remuneraciones establecidas en la presente resolución (art. 5º de la Ley 13.020). Para que el personal sea considerado estable tendrá que haber prestado servicios para el mismo empleador durante un periodo continuado, no menor de tres meses. (Art. 32º del Decreto Nº 2.509/48).

Art. 12. — Primeros Auxilios: El patrono está obligado a tener en los lugares de trabajo un botiquín con los elementos indispensables para los primeros auxilios.

Art. 13. — Accidentes del Trabajo: Los accidentes del trabajo se regirán de conformidad con lo establecido por la Ley 9.688 y 12.631 y la Resolución 136/50 del Ministerio de Trabajo y Previsión.

Art. 14. — Alojamientos: En los casos de prestación de viviendas a cargo de la patronal, la misma deberá ser de materiales económicos de la zona, o carpas, siendo en todos los casos lo suficientemente amplia, cómoda e higiénica. La parte patronal proveerá de caballetes, tablones y un farol por cada 10 (diez) personas. Cuando se suministre este tipo de vivienda, no corresponde descontar o cobrar importe alguno por la misma. Será obligación de los obreros armar y desarmar las carpas a la iniciación y término de las tareas.

Art. 15. — Viáticos: Cuando un obrero por exigencias del trabajo tenga que almorzar fuera del lugar habitual, el patrono le abonará la cantidad de tres pesos moneda nacional ($ 3.00 m/n.) por concepto de viáticos.

Art. 16. — Agua Potable: La parte patronal deberá proporcionar en forma permanente, agua potable a los obreros en el lugar del trabajo.

Art. 17. — Queda obligada la parte patronal a colocar copia de la presente resolución en sitios visibles en los lugares de trabajo.

Art. 18. — Alimentación: En los casos de prestación de alimentos por parte de la patronal, ésta podrá cobrar por tal concepto, las cantidades que se indican a continuación:

a) Para mayores de 18 años, por día .... $ 3.—
b) Para mayores de 16 a 18 años, por día .... „ 2.75
c) Para menores de menos de 16 años, por día ... „ 2.05

La alimentación será sana, abundante e higiénica.

III. SALARIOS

Art. 19. — Para obreros de uno u otro sexo (sin comida ni casa):

Trabajo por día:

a) Por cortar a cuchillo, una a una la fruta madura .... $ 17.50
b) Por juntar la fruta, cortada y amontonarla afuera de la huerta, en la huella de los carros para ser cargada .... „ 14.—
c) Para cargar y descargar la fruta en carro o camión .... „ 14.—
d) Carrero .... „ 15.—
e) Chófer .... „ 22.50
f) Ayudante Chófer .... „ 17.50

Trabajo a destajo:

a) Por cortar a cuchillo una a una la fruta madura por cada ciento .... $ 1.75
b) Por juntar la fruta, cortada y amontonarla afuera de la huerta, en la huella de los carros, el ciento .... „ 4.—
c) Por cargar la fruta a carro o camión, el ciento .... „ 0.60
d) Por descargar la fruta de carro o camión, el ciento .... „ 0.60

Fletes:

Carreros con elementos de patrón. — (Carga hasta 800 frutas)

a) Hasta 4 kilómetros de distancia .... $ 7.20
b) Hasta 8 kilómetros de distancia .... „ 14.40

Carreros con elementos propios, con no más de un carro (carga 800 frutas)

a) Hasta 4 kilómetros de distancia .... $ 14.40
b) Hasta 8 kilómetros de distancia .... „ 28.80

En los dos rubros, más de ocho Kilómetros convencional.

Art. 20. — Cuando los obreros sean contratados por día, los obreros cobrarán los salarios por medio día o día entero.

IV DISPOSICIONES GENERALES

Art. 21. — Sueldo anual complementario: En las retribuciones a jornal y/o destajo se halla incluida la parte proporcional del sueldo anual complementario de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8º de la Ley Nº 13.020.

Art. 22. — Aporte al Instituto Nacional de las Remuneraciones: A los efectos del aporte que debe ingresar al Banco de la Nación Argentina a la orden del Instituto Nacional de las Remuneraciones, impuesto por el artículo 48 del Decreto Nº 33.302|45 (Ley número 12.921) que asciende a un trescientos ochenta y cinco milésimos por ciento (0.385 %) del total de los salarios abonados la parte patronal podrá retener a los trabajadores, la parte correspondiente que equivale a un ciento cincuenta y cuatro milésimos por ciento (0.154 %).

Art. 23. — Diferendos: Los diferendos que se susciten por la aplicación o interpretación de la presente Resolución, no podrán dar lugar en ningún caso a la paralización del trabajo. Producida una divergencia las partes deberán dar inmediata intervención a la Comisión Paritaria Nº 12, sita en la calle Crisóstomo Alvarez Nº 671 — Tucumán— sin perjuicio de que continúen las tareas mientras se tramita la solución del diferendo.

Art. 24. — Orden Público: Las disposiciones de la presente resolución, son de orden público y será nula y sin ningún valor toda convención de partes que altere, modifique o anule los derechos y obligaciones establecidas en la misma.

Art. 25. — Sanciones: Los patrones que infrijan cualquier disposición de la presente Resolución serán penados con multas de cincuenta pesos moneda nacional ($ 50.— m|n.) a quinientos pesos moneda nacional ($ 500.— m/n.) por persona o infracción que se duplicará en caso de reincidencia. La aplicación de la multa no exime del cumplimiento de las obligaciones derivadas de la presente resolución, ni afecta el derecho del personal para deducir las obligaciones judiciales pertinentes.

Art. 26. — Autoridad de Aplicación: De conformidad con lo que dispone el artículo 9º de la Ley número 13.020, será autoridad de aplicación de la presente Resolución, el Ministerio de Trabajo y Previsión por intermedio de su Delegación Regional, Sub-Delegación o Inspectorías.

Art. 27. — Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

Hugo Mercante.

AMPLIASE EL EJIDO DE LA MUNICIPALIDAD DE INTENDENTE ALVEAR (LA PAMPA)

MINISTERIO DEL INTERIOR

Año del Libertador General San Martín

DECRETO Nº 26.515. — Bs. As., 14|12|50.

VISTO este Expediente número 7.972, letra P, año 1935, en el que la Gobernación de La Pampa solicita se amplíe el ejido de la Municipalidad de Intendente Alvear, fijado por decreto del 16 de mayo de 1933; atento à que la zona cuya anexión a dicho ejido se solicita ha sido subdividida en pequeñas parcelas y se encuentra poblada por vecinos a quienes alcanza la prestación de los servicios municipales por la comuna, cumpliéndose, en consecuencia los requisitos establecidos en el decreto reglamentario de 8 de noviembre de 1933,

El Presidente de la República Argentina,

Decreta:

Artículo 1º — Amplíase el ejido de la Municipalidad de Intendente Alvear (La Pampa), fijado por decreto del 16 de mayo de 1933, con la anexión de una superficie de once mil cuatrocientos cincuenta y nueve hectáreas, setenta y una áreas, una centiárea (11.459 hás., 71 ás., 1 cá.), con los siguientes límites:

En el lote 13: A contar del ángulo Sud-Este 10.043,3 metros de Este a Oeste, Z-A, del plano mencionado; desde este punto y con rumbo al Norte 9.962,1 metros, A-L; desde este punto y con rumbo al Este 10.034,3 metros, L-P; desde este punto y con rumbo al Sud 9.932,6 metros, P-Z.

En el lote 14: A contar del ángulo Sud-Oeste y con rumbo al Este 3.600,1 metros, Z-B; desde este punto y con rumbo al Norte 8.723,2 metros, B-C; desde este punto y con rumbo al Este 1.817,7 metros, C-D; desde este punto y con rumbo al Norte 1.199,15 metros, D-R; desde este punto y con rumbo al Oeste 7.412,15 metros R-P; desde este punto y con rumbo al Sud 9.932,6 metros, P-Z.

En el lote 7: A contar del ángulo Sud-Oeste del lote y con rumbo al Este 7.412,15 metros, P-R; desde este punto y con rumbo al Norte 3.592 metros, R-E; desde este punto y con rumbo al Este 4.928 metros, E-F; desde este punto y con rumbo al Sud 643,1 metros, F-G; desde este punto y con rumbo al Oeste 1.094 metros, G-H; desde este punto y con rumbo al Sud-Oeste 921,8 metros, H-I; desde este punto y con rumbo al Oeste 1.329,1 metros, I-P 2; desde este punto y con rumbo al Sud 2.053 metros, P 2-P.

En el lote 8: A contar del ángulo Sud-Este del lote y con rumbo al Oeste 7.713,9 metros, P-K 2; desde este punto y con rumbo al Norte 2.078,7 metros, K 2-J; desde este punto y con rumbo al Este 7.713,9 metros, J-P 2; desde este punto y con rumbo al Sud 2.053 metros, P 2-P.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional, tómese razón y archívese.

PERON

Angel G. Borlenghi

CONDICIONES DE TRABAJO Y SALARIOS PARA LA COSECHA DE CEREALES EN SANTA FE, CORDOBA Y BUENOS AIRES

MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISION — DIRECCION NACIONAL DE TRABAJO Y ACCION SOCIAL DIRECTA

RESOLUCION D. N. T. A. S. D. Nº 79.

Año del Libertador General San Martín

— Buenos Aires, 7 de diciembre de 1950.

VISTO: la necesidad de establecer las condiciones de trabajo y salarios que han de regir en las tareas de cosecha, almacenamiento, transporte y manipulación de trigo, lino, avena, cebada, centeno, mijo, cilandro, alpiste, nabo y demás semillas forrajeras, con excepción de la alfalfa y demás productos de cosecha fina que se cultivan en la misma época y que corresponde a la cosecha 1950|51 y de remanentes de cosechas anteriores para los Departamentos: Rosario, Constitución, San Lorenzo, Belgrano, Caseros, Iriondo y General López de la Provincia de Santa Fe, 2ª Circunscripción Judicial, jurisdicción de la Comisión Paritaria Nº 4, con asiento en la ciudad de Rosario, y CONSIDERANDO: Que los mandatos de los Representantes Obreros y Patronales acreditados ante la Comisión Nacional de Trabajo Rural, han caducado de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 18º del Decreto Nº 2.509|48, lo que impide que las mencionadas condiciones de trabajo y salarios sean consideradas por dicho Organismo, dado que aún no han sido designados nuevos representantes; Que por Decreto Nº 18.176|49 se ha dispuesto que la Comisión Nacional de Trabajo Rural funcione como Organismo integrante de la Direción Nacional de Trabajo y Acción Social Directa; Que se hace necesario fijar las condiciones de trabajo y salarios que han de regir en las tareas de cosecha, almacenamiento, transporte y manipulación, ciclo 1950|51, en jurisdicción de la Comisión Paritaria Nº 4, Rosario, Provincia de Santa Fe, a fin de obviar los inconvenientes que pudieran derivarse de la falta de normas al respecto debido a la caducidad de los mandatos, teniendo en cuenta las bases que para su fijación ha determinado la Ley Nº 13.020. Por ello:

El Director Nacional de Trabajo y Acción Social Directa,

Resuelve:

I — GENERALIDADES

Artículo 1º — Fijar para las tareas de cosecha, **almacenamiento, transporte** y manipulación de trigo, lino, avena, cebada, centeno, mijo, cilandro, alpiste, nabo y demás semillas forrajeras, con excepción de la alfalfa y demás productos de cosecha fina que se cultivan en la misma época y que corresponden a la cosecha 1950|51 y de remanentes de cosechas anteriores para los Departamentos: Rosario, Constitución, San Lorenzo, Belgrano, Caseros, Iriondo y **General López**, de la Provincia de Santa **Fe, 2ª** Circunscripción Judicial, las **condiciones** de trabajo y salarios que a continuación se detallan.

Art. 2º — Todas las tareas reglamentadas se ajustarán a las condiciones de trabajo y que se establecen, las que regirán para todos los obreros, productores (sean propietarios, locatarios, medieros o contratistas) dueños o contratistas de máquinas, acopiadores de productos para comercialización o industrialización, cerealistas, sociedades cooperativas o transportadoras, ya sea que los trabajos se realicen en chacra, galpones, silos, playas de estacionamiento o almacenaje o elevadores de granos aun cuando la costumbre haya consagrado modalidades superiores para una zona determinada.

Están comprendidos también en la ocupación de personal y sujetos a esta reglamentación, la carga de bolsas que se realice ya sea en chacra, en galpones o playas de almacenamiento con destino a consumo, siempre que sobrepase su movimiento diario de 50 bolsas.

Quedan excluídas de esta reglamentación las tareas de movimientos de bolsas que se realicen dentro de los establecimientos industriales, con destino exclusivo a la industrialización y ya sujetas a una reglamentación específica de salarios.

Quedan asimismo excluídas las tareas que se realizan en los semilleros oficializados, con referencia a las semillas fiscalizadas únicamente.

II — CONDICIONES DE TRABAJO

Art. 3º — Se observarán las condiciones generales de trabajo que se establecen en el artículo de la presente resolución.

a) **Equipos:** Se integrarán obligatoriamente con el número de plazas que se detallan en la presente resolución, no pudiendo una misma persona ocupar dos plazas a la vez, siempre que los productores trabajen con máquinas de su propiedad y **en su** chacra, los familiares y el personal permanente tendrán preferencia para integrar el equipo hasta su totalidad, ocupando una plaza cada persona.

b) **Máquinas espigadoras y atadoras:** Se ocupará el personal necesario según las necesidades de la chacra.

c) **Máquinas cosechadoras corta-trilla:** (cualquier pie de corte). Se ocupará un bolsero, un costurero y tres alzadores.

d) **Máquinas contratadas:** Cuando la máquina trabaje en chacra que no **sea** de su propietario, tendrá la obligación de ocupar del sindicato el bolsero y el costurero, que serán por cuenta del dueño de la máquina y con los salarios establecidos. El productor oportunamente, requerirá los servicios de los alzadores de bolsas de acuerdo con el sindicato.

e) **Libertad de ocupación:** Es libre la contratación del siguiente personal: maquinista, tractorista, conductor tiro a sangre, foguista, emparvador o parvero. Si la máquina contratara caballerizo, el aguatero, tirador y pisador de palo y el arrimador de paja al motor serán ocupados por cuenta del caballerizo, el personal mencionado en el último párrafo será siempre de la organización obrera.

f) **Alzadores - hombreadores:** La cuadrilla de alzadores hombreadores deberán dar las bolsas apiladas en el lugar que señale el productor, pero no tendrán la obligación de parar las bolsas en el rastrojo. Si el almacenaje se hiciere en galpón de chacra la altura del piloto no excederá de catorce bolsas. En caso de mayor altura, se agregará otro obrero, que colaborará con las tareas de alzadores. Los alzadores no podrán colocar las bolsas sobre camión que transporte a cualquier destino fuera de la chacra. Si el colono integra la cuadrilla de alzadores - hombreadores deberá hombrear las bolsas a la par del resto de la cuadrilla; si se ocupare la misma cuadrilla para parar las bolsas en el rastrojo, el salario será de tres centavos moneda nacional ($ 0,03 m|n.) por bolsa.

g) **Turno de trabajo:** Los sindicatos de obreros rurales y estibadores anotarán en listas separadas por especialidad, a todos sus asociados a los efectos de los turnos de trabajo, las que se colocarán en lugar visible para consulta del empleador.

h) **Traslado:** Será por cuenta de los empleadores el traslado del personal del pueblo a la chacra y de ésta al pueblo, cuando se inicie y termine el trabajo en la chacra. El relevo de la cuadrilla cuando el turno termine en una chacra en que aún no se haya concluído la cosecha será por cuenta de los sindicatos. Cuando se suspendan las tareas por razones climáticas o por roturas de máquinas, los empleadores determinarán si la cuadrilla volverá o no al pueblo, debiendo en su caso darse la comida de costumbre o trasladarlos; el traslado de la cuadrilla en las máquinas trilladoras, será por cuenta del empleador cuando empiece y termine la campaña. El relevo de la cuadrilla en razón de los turnos, será por cuenta de los sindicatos.

i) **Alojamiento:** Los empleadores alojarán al personal en carpas de lona o construcciones económicas de uso en la zona. Los alojamientos serán lo suficientemente amplios para que el personal esté al resguardo de la intemperie y duerma en condiciones higiénicas. La cuadrilla cuando corresponda, tendrá la obligación de armar las carpas. Se proveerá al personal de mesas o caballetes y tablones para las comidas, una lona para preservarlos del sol y un farol para cada diez personas.

j) **Alimentación:** La alimentación del personal será abundante, debiendo proveerse galleta y agua fresca a discreción. En el desayuno se servirá mate cocido y queso; al medio día sopa y puchero con legumbres o guiso; a la tarde, mate cocido con queso o fiambre; a la noche, sopa y un plato de carne o guiso. No se servirá ni venderá más de medio litro de vino por persona y comida principal.

k) **Higiene:** Se proveerá agua y elementos de limpieza en cantidad suficiente para la higienización del personal. Esta cláusula regirá también para el personal de galpones, silo y playas de almacenaje.

l) **Disciplina:** El delegado del sindicato, controlará la conducta de sus asociados en el trabajo. Todo obrero que se embriague, promueva riñas o desórdenes, falte el respeto a los empleadores o a sus familiares, el sindicato tendrá la obligación de aplicarle las sanciones correspondientes.

ll) **Juego:** Queda prohibido el juego de azar.

m) **Armas:** Queda prohibido usar armas en todos los lugares de trabajo.

n) **Accidentes:** En el lugar del trabajo en forma fácilmente accesible se ubicará un botiquín con los elementos necesarios para prestar los primeros auxilios. En caso de accidentes se pondrá inmediatamente al accidentado bajo asistencia médica, cuando el caso lo requiera. Los casos de accidentes se regirán por la Ley Nº 9.688 y 12.631 y Resolución Nº 136|50 del Ministerio de Trabajo y Previsión.

Art. 4º — **Tareas de cosecha:** Fíjanse las siguientes condiciones especiales para las tareas de cosecha:

a) **Horarios:** Para las tareas que se realicen en chacra, el horario será de sol a sol con las siguientes pausas: cuarenta y cinco minutos para el desayuno, a las ocho horas; dos horas para el almuerzo al medio día, en máquinas trilladoras; una hora y treinta minutos en espigadoras, atadoras y corta y trilla, y treinta minutos para el mate cocido de la tarde.

Excepcionalmente el horario pre-establecido podrá sufrir las siguientes tolerancias:

1º **Máquinas espigadoras y atadoras:** Una hora después de la puesta del sol.

2º **Máquinas corta y trilla:** Dos horas después de la puesta del sol, pudiendo prolongarse hasta las veintitrés horas, cuando por razones climáticas o madurez del grano haya peligro que se malogre o pierda la cosecha, debiendo en tal caso hacerse una pausa de una hora para la cena.

3º **Máquinas trilladoras:** Una hora después de la puesta del sol, cuando se esté en fondo de parva o cambio de corral.

Art. 5º — Manipuleo y almacenaje en chacra **por cuenta del productor:** Fíjanse las siguientes condiciones especiales para las tareas de manipuleo y almacenaje en chacra:

a) **Horario:** La jornada será de sol a sol con los descansos establecidos en el artículo 4º inciso a).

b) **Equipos:** Los equipos se integrarán obligatoriamente con el número mínimo de plazas que se detallan, no pudiendo una misma persona ocupar dos plazas a la vez, siempre que los colonos trabajen con máquinas de su propiedad y en su chacra, el personal permanente y los familiares, podrán integrar el equipo ocupando una plaza cada persona.

c) Cuando las máquinas cosechadoras trabajen a pie de parva o montones, quedarán equiparadas a la trilladora chica.

d) **Máquinas trilladoras:** 1 maquinista, 1 foguista, 1 ayudante foguista, 1 engrasador o aceitero, 1 bolsero o engranchador, 6 horquilleros, 1 costurero, 3 estibadores o balanceros, 1 cocinero, 1 aguatero, 1 llevador de paja al motor y 2 desparramadores.

e) **Tareas prohibidas:** No podrán tomarse las bolsas al vuelo, el moro, el medio moro y vuelta redonda. Las bolsas no podrán exceder de setenta (70) kilos, debiendo rebajarse las que excedan. Las tareas deberán realizarse a paso normal, no pudiéndose hombrear a una distancia mayor de veinte metros.

Art. 6º — **Carga de bolsas en chacra, cualquier destino:** Fíjanse las siguientes condiciones especiales de trabajo para la carga de bolsas en chacra:

a) **Horario:** Trabajando en corral de chacra o a pie de máquina el horario será de sol a sol, con las interrupciones anotadas en el artículo 4º. La cuadrilla en galpón o patio de chacra no trabajará más de ocho (8) horas. El trabajo se interrumpirá a las trece (13) horas y a las veintiuna (21) horas.

b) **Equipos:** Los equipos se integrarán obligatoriamente con tres (3) cargadores como mínimo.

Art. 7º — **Ocupación del personal:** Los obreros serán ocupados por riguroso orden de lista del sindicato de obreros rurales de la localidad de asiento de la producción.

Art. 8º — **Traslado de las cuadrillas:** Los cargadores viajarán en los vehículos en que se transporte el producto, desde el pueblo a la chacra y regresarán en los mismos una vez terminada la carga, siempre que el vehículo sea del lugar de la producción y regrese cargado al lugar de residencia.

Cuando el vehículo no regrese al lugar donde fueron contratados los obreros cargadores, el traslado de los mismos desde el lugar de trabajo hasta el de su residencia, estará a cargo de la parte patronal.

Si no se completara la carga antes de las trece (13) horas y las veintiuna (21) horas, se proporcionará comida al personal o en su defecto se abonarán cuatro pesos moneda nacional ($ 4.— m|n.) por comida a cada obrero.

Art. 9º — **Condiciones generales de trabajo y salarios de obreros (pistines, ayudantes camioneros, conductores de camiones y carros) ocupados en las actividades del transporte de la cosecha de los productos que se especifican en el artículo primero.**

a) **Pistines:** En el transporte de chacra a galpón se ocupará obligatoriamente un pistín por cada vehículo, siendo su obligación acomodar la carga en la chacra, cuidarla en el trayecto y en general colaborar con el conductor, parar las bolsas en la descarga, abrir las compuertas, colocar las canaletas, efectuar el paleo y barrido del vehículo cuando se trabaje a granel.

b) **Ayudante camionero:** En todo vehículo que efectúe transporte y que no corresponda la ocupación de pistín, debe ocuparse obligatoriamente un ayudante camionero y será su obligación: Además de las de pistín, colaborar ampliamente con el conductor, en las tareas inherentes al transporte, relevamiento en la conducción del vehículo, desperfectos, accidentes, etc.

c) **Distribución del personal:**

1º **Pistines:** Los pistines deberán ser ocupados por riguroso orden de lista del Sindicato de Oficios Varios o de Pistines donde hubiere, del lugar asiento del vehículo.

2º **Ayudante camionero:** El ayudante camionero deberá saber conducir el vehículo, requisito que acreditará con el registro correspondiente, debiendo turnarse periódicamente con el conductor en la conducción del mismo.

Los ayudantes camioneros serán ocupados en la organización obrera de la especialidad, del lugar asiento del vehículo.

En los lugares donde no exista sindicato de la especialidad, su ocupación quedará a libre elección del principal, debiendo ser un obrero domiciliado en el lugar asiento del vehículo.

d) **Transbordos de mercaderías que cambian de poseedor:** En los transbordos de galpón a galpón, de planchada a galpón o de galpón a planchada a tolva o rejilla de mercadería que cambia de poseedor, cuando se utilicen vehículos y siempre dentro de la planta urbana, se

ocupará un obrero perteneciente al Sindicato de Estibadores, quien tendrá a su cargo las tareas de acomodar las bolsas sobre el camión, pararlas en la descarga y corte, paleo sobre tolva o aparato (cuando sea a granel) percibiendo por tal concepto cuatro centavos moneda nacional ($ 0,04 m|n.) por bolsa, cuando el trabajo se realice con cereal embolsado y seis centavos moneda nacional ($ 0,06 m|n.) cuando lo sea a granel

c) **Salarios:**

1º **Pistines (sin comida):**

Cereal embolsado .... $ 0,06 p|b.
Cereal a granel ..... „ 0,07 p|qq.

Cuando por razones de trabajo el pistín deba pernoctar fuera de su domicilio, cobrará un viático de ocho pesos moneda nacional ($ 8.— m|n.) ($ 4.— por alojamiento y $ 4.— por comida). Cuando a las trece (13) horas y a las veintiuna (21) horas no haya regresado al lugar de partida, el acopiador tendrá la obligación de proporcionarle la comida o en su defecto pagarle a razón de cuatro pesos ($ 4.—) por comida.

2º **Ayudante camionero:** El seis por ciento (6 %) del importe del flete, más cuatro pesos moneda nacional ($ 4.—) por comida principal y cuatro pesos moneda nacional (pesos 4.—) por la cama cuando deba cenar, almorzar o pernoctar fuera del lugar de su residencia.

3º **Conductor de camiones:** El conductor de camión (no propietario), en el transporte de cereales y oleaginosos, en viajes de chacra a galpón, percibirá el dieciocho por ciento del valor del flete, sin comida. En el transporte a larga distancia percibirá el doce por ciento del valor del flete, con comida y alojamiento. La remuneración mensual que obtenga el obrero con los porcentajes aludidos, no podrá ser en ningún caso inferior a cuatrocientos cincuenta pesos moneda nacional ($ 450.— m|n.), que se establece como remuneración mínima. Cuando la cantidad que resulte del porcentaje sea inferior al mínimo fijado, el patrono deberá abonar el mínimo, cubriendo la diferencia que existiera, y si fuese superior abonará el porcentaje determinado, no pudiendo tomar el excedente que resulta para cubrir o compensar diferencias en menos que existan en otros meses.

4º Los salarios y riesgos legales de los ayudantes y conductores de camiones, está a cargo del dueño del vehículo.

5º **Conductores de carros:** El veintitrés 75|100 por ciento (23,75 %) del importe del flete, con comida.

Art. 10. — Manipulación y almacenaje en galpones y playas de almacenamiento: Los trabajos de manipulación y almacenaje de los productos que se especifican en el artículo 1º de la presente resolución, se pagarán a destajo en toda la jurisdicción de la Comisión Paritaria Nº 4, con asiento en la ciudad de Rosario y que comprende los departamentos de: Rosario, Constitución, San Lorenzo, Belgrano, Caseros, Iriondo y General López. No obstante, dichos trabajos podrán realizarse por día en aquellas localidades donde entre patronos y obreros se convenga esta modalidad. La forma de pago que se adopte para la cosecha 1950|51 deberá regir obligatoriamente, desde la iniciación de los trabajos de manipulación y almacenamiento de la misma, para los productos similares de cosechas anteriores.

a) **Distribución del personal y procedencia de las cuadrillas:** La distribución del personal estará a cargo del Sindicato de Estibadores de la localidad respectiva, el que distribuirá el trabajo por riguroso turno rotativo.

Los Sindicatos tendrán la obligación de proveer el personal indispensable y capacitado para las tareas a realizarse, y a tal efecto tomará las medidas correspondientes para asegurar la permanencia en sus respectivas localidades del porcentaje necesario en época de mayor movimiento. Si el personal no resultara suficiente, la provisión se hará proporcionalmente a las necesidades de cada acopiador y si no alcanzara el personal del Sindicato de Estibadores, se completarán los equipos con personal de oficios varios y si aún así resultara insuficiente, el acopiador podrá ocupar obreros de su elección.

Cuando el trabajo se realice en localidades que no sea la residencia del acopiador, se efectuará con personal del lugar de almacenamiento de la mercadería, observando siempre el siguiente orden: Sindicato de Estibadores, Sindicato de Oficios Varios, Obreros no sindicalizados. No existiendo personal en estas condiciones en el lugar del almacenaje, las tareas se harán con personal del lugar de residencia del acopiador, observando el orden establecido anteriormente. Si no hubiera obreros en los lugares preestablecidos o no fueran suficiente, el acopiador podrá contratar total o parcialmente la cuadrilla en el lugar que le resulte más conveniente.

El personal deberá ser solicitado por lo menos treinta minutos antes de la iniciación de las tareas de la mañana o de la tarde, directamente al Sindicato o al turneador de playa, a opción del acopiador. No obstante, los Sindicatos deberán considerar los casos de trabajos imprevistos, tratando dentro de lo posible de proveer obreros al acopiador a la hora que ello se origine. Cuando se solicite el personal y no se inicie el trabajo hasta sesenta minutos después del horario de iniciación de las tareas, será optativo de los obreros iniciarlas o dejarlas para el horario de la tarde o del día siguiente, según corresponda. No regirá esta disposición para los casos que deba postergarse la iniciación por causas ajenas a la voluntad del principal, o cuando después de iniciado el trabajo deban interrumpirlo por iguales causas.

Las cuadrillas podrán retirarse antes de la hora señalada para la salida, si a juicio de la parte patronal se hubieran terminado las tareas.

b) **Personal permanente:** Los patronos tendrán derecho a designar un obrero efectivo para estibador como función principal, al que podrán investir con atribuciones de capataz, al solo efecto del ordenamiento de los trabajos. No podrá haber más de un obrero en estas condiciones y no podrá hombrear bolsas ni manipular cereales cuando no trabaje la cuadrilla.

Dicho obrero no estará sujeto a turnos rotativos y sus funciones no son excluyentes, pudiendo actuar en cualquiera de los otros trabajos hasta completar la jornada. Hasta tanto se produzcan modificaciones de fondo en la legislación respectiva, se respetarán los obreros que tengan derechos adquiridos por la Ley Nº 11.729 y Decreto Nº 33.302|45 (Ley Nº 12.921). Los empleados de administración, recibidores, capataz general si lo hubiere, galponero, maquinistas, ayudantes maquinistas y mensualizados, no podrán tomar intervención en ninguno de los trabajos atingentes a la manipulación de cosechas, de no ser sus tareas específicas.

c) **Capataz:** El capataz tendrá tareas de vigilancia, ordenación y distribución del trabajo.

d) **Estibador:** Cuando el estibador sea provisto directamente por el Sindicato, es decir que no haya sido elegido por el acopiador, tendrá que acreditar idoneidad y haberse desempeñado con anteriridad en esta tarea. Si no existieran en la localidad respectiva obreros en estas condiciones, los acopiadores podrán buscarlos en otras localidades.

e) **Ayudante costurero** (Lanchero): Este obrero no podrá pulsear, como tampoco llevar bolsas al hombro, ni traspalear en las tendidas o mezclas.

Su ocupación es obligatoria y pertenecerá al Sindicato de Estibadores.

Serán funciones del lanchero: la costura de bolsas rotas, juntar, limpiar y clasificar bolsas vacías, proveer agua fresca y abundante a la cuadrilla(si no hubieran comodidades adecuadas en el lugar del trabajo), limpieza y desinfección del galpón, nivelación y desagüe de la base de las planchadas, desinfectar y alistar lonas de las mismas y todo otro trabajo en galpones, silos o playas que le señale el principal y no estén asignadas específicamente en esta resolución a las cuadrillas de estibadores y hombreadores.

El salario será de dieciocho pesos con 50|100 moneda nacional ($ 18.50 m|n.) por día, computándose por medios días.

Deberán respetarse las situaciones de esta clase de obreros, cuando sean mensuales o esté en otras condiciones convenidas con anterioridad.

f) **Traslado de las cuadrillas:** Cuando se trabaje en galpones o playas, planchadas, traspiles o playas de almacenaje fuera del cuadro de la estación y a mayor distancia de quince cuadras, el empleador tendrá la obligación de trasladar los obreros estibadores al lugar de trabajo.

Todo obrero que sea trasladado a otra jurisdicción por la parte patronal, para realizar trabajos y que deban permanecer en el lugar del trabajo hasta las doce y treinta o las veintiuna horas, por disposición del empleador o por causas imputables al mismo, éste deberá proporcionales la comida o en su defecto les abonará cuatro pesos moneda nacional ($ 4.— m|n.) por hombre y por comida.

g) **Tareas prohibidas:** Queda prohibida la manipulación de bolsas que excedan de setenta (70) kilogramos de peso; a los pulseadores tirar la bolsa, como así también el moro, el medio moro, la vuelta redonda y el traspaleo bajo caño.

h) **Trabajos de menores y mujeres:** Quedan excluídas las mujeres de cualquier edad y los menores de dieciocho años. Estará a cargo de las organizaciones obreras respectivas el control de esta disposición.

i) **Horario:** En los galpones y playas de almacenamiento, se cumplirá la jornada legal de ocho (8) horas de acuerdo a la Ley Nº 11.544, estando a cargo del principal la fijación de los horarios de entrada y salida, en fracciones continuadas de cuatro horas cada medio día.

Art. 11. — Condiciones especiales para el trabajo a destajo:

a) **Constitución de las cuadrillas:** Las cuadrillas se formarán hasta de cinco (5) hombreadores por cada estibador y cuando se integre con un número mayor se pondrá un (1) ayudante estibador. No obstante lo expuesto, de común acuerdo podrá aumentarse el número de obreros de cada cuadrilla, de conformidad con los trabajos a realizarse.

b) **Movimientos internos:** En los movimientos internos de estiba a estiba, de estiba a galpón, de galpón a estiba, de silo-troje a galpón o silo, cuando se utilicen vehículos y siempre dentro de la misma planta urbana, los trabajos de acomodar las bolsas sobre camión, la parada de bolsas para la descarga y corte, paleo sobre tolva y aparato (cuando sea a granel) estarán a cargo de la cuadrilla, debiendo turnarse los componentes para esta tarea. Son movimientos internos los especificados anteriormente, cuando la mercadería no cambia de poseedor. Cuando se ejecute el transbordo con cereal a granel, se abonará trescientos setenta y cinco diez milésimos de centavos (0,0375 m|n.) por quintal en concepto de paleo. Cuando el cereal se transborde embolsado, se abonará dos centavos y medio (0.025 m|n.) por bolsa, por acomodar las bolsas en la carga y pararlas en la descarga.

c) **Normas para las tareas:** El trabajo se realizará a paso normal, no pudiendo llevarse las bolsas al hombro a una distancia mayor de veinticinco metros. Pasando de la misma y hasta treinta y cinco metros como máximo, el salario sufrirá un recargo de seis centavos por bolsa. A los efectos de estimar las distancias se tendrá en cuenta el recorrido que hace el obrero con la bolsa al hombro, no computándose dentro de la misma, la subida al burro o reparto de la carga dentro del vagón. En los casos que se utilice cinta o tobogán a mayor distancia de treinta y cinco metros, se cobrarán dos movimientos, debiendo los obreros recibir la bolsa y colocarla en el destino que corresponda. Si la tarea se efectúa pesando, la colocación de la balanza no podrá en ningún modo modificar la distancia de treinta y cinco metros establecidos para los movimientos.

Cuando se heche a estiba-silo o silos de emergencia, en movimientos directos o pesando, usando burro, cortando sobre cordón, el obrero podrá caminar sobre el mismo con la bolsa al hombro, hasta seis metros hacia cada lado del burro. Utilizando cinta o apiladora esta distancia podrá prolongarse hasta doce metros.

d) **Altura de los pilotes, pilas o estibas:** Los pilotes dentro de los galpones no excederán de dieciocho bolsas de altura y doce de base o camada. Para mayor altura y a los efectos del mejor aprovechamiento de los espacios, podrán elevarse hasta veinte abonándose un recargo de dos centavos y medio moneda nacional ($ 0.025 m|n.) por bolsa siempre que no se utilice cinta o apiladora, etc., en cuyo caso podrá elevarse hasta veinticinco bolsas sin recargo alguno.

Cuando se hagan pilas o cordones de estibas-silos, con burro, dentro del galpón, no se cobrará recargo alguno hasta la altura de doce (12) bolsas; desde las doce (12) hasta las dieciocho (18) bolsas tendrá un recargo de dos centavos y medio moneda nacional ($ 0,025 m|n.) por bolsa y de éstas hasta las veintidós (22) bolsas, el recargo será de dos centavos y medio moneda nacional ($ 0,025 m|n.) más por bolsa. Usando cinta o apiladora se podrá llegar hasta las veinticinco (25) bolsas de altura. La altura de las estibas fuera de los balcones, utilizando burro, será de veinticinco (25) bolsas, abonándose un recargo de dos centavos y medio ($ 0,025) por bolsa, desde las doce (12) hasta las dieciocho (18) y de éstas hasta las veinticinco (25) bolsas habrá un recargo de dos centavos y medio ($ 0,025) más por bolsa. Utilizándose cinta o apiladora, podrán llevarse hasta treinta (30) bolsas. Cuando se utilice cinta o apiladora no se aplicarán los recargos especificados precedentemente por mayor altura, percibiendo el obrero el salario fijado por movimiento directo usando cinta, desde la primer bolsa. La cinta empezará a funcionar como máximo en la séptima bolsa de altura.

En trabajos de estibas corridas en planchadas, además de lo precedentemente dispuesto, debe aplicarse el adicional de tres centavos moneda nacional ($ 0,03 m|n.) por bolsa que fija la Resolución C. N. Nº 327|49 de la Comisión Nacional de Trabajo Rural, con ajuste a las exigencias del articulado de la misma.

e) **Movimiento de vagones:**

1º—**Vacíos:** Los vagones vacíos para la carga, tendrán que estar a una distancia no mayor de veinte metros, excediendo de esta distancia y hasta los cincuenta metros, se abonará para sacar los mismos, tres pesos con setenta y cinco centavos ($ 3,75) por cada uno, en vías de trocha ancha y dos pesos con cincuenta centavos ($ 2,50) por cada uno en vías de trocha angosta.

2º—**Cargados:** En vías de trocha ancha hasta quince metros, c|u. ... $ 3.75
Por cada diez metros subsiguientes y hasta los treinta y cinco metros como máximo, c|u. ... „ 1.25
En vías de trocha angosta hasta quince metros, c|u. .... „ 2.50
Por cada diez metros subsiguientes y hasta los treinta y cinco metros, como máximo, c|u. . 0.625

El acopiador podrá atracar los vagones vacíos y retirar los cargados por sus propios medios, en cuyo caso no abonará importe alguno a la cuadrilla.

Art. 12. — Condiciones especiales para el trabajo por día:

a) **Constitución de las cuadrillas:** Los equipos se integrarán obligatoriamente con el siguiente número de obreros:

1º—**Trabajos de pilas, pilotes y estibas:** Los equipos se integrarán con el número necesario para el trabajo.

2º—**Descarga de carros y camiones almacenando en bolsa:** Se ocupará un estibador y los hombreadores que sean necesarios. La cuadrilla de cinco hombreadores llevará un estibador; aumentando los hombreadores se ocupará además un ayudante de estibador, debiendo trabajar conjuntamente. El principal ocupará un "lanchero" el que realizará tareas auxiliares.

3º—**Descarga de carros y camiones sobre tolva o estiba:** Se ocupará por lo menos un cortador y los hombreadores necesarios.

4º—**Descarga de carros o camiones cortando sobre camión o carro:** Se ocupará un cortador y un parador de bolsas.

5º—**Descarga de carros y|o camiones directamente en tolva:** Se ocupará un obrero. Si hubiera que palear se ocupará otro obrero.

6º—**Trasbordo de estiba a estiba, de galpón a estiba o de estiba a galpón:** Los hombreadores de la cuadrilla se turnarán para realizar la tarea de acomodar y parar la bolsa en la carga y descarga, con excepción de los depósitos ubicados fuera de la planta urbana, en cuya tarea intervendrá el pistín, el que acondicionará la carga y colaborará con el conductor durante el trayecto hasta la planta urbana, con el siguiente salario: $ 0,035 por bolsa o $ 0,065 por quintal.

7º—**Trabajos de embolsaderos:** Trabajando hasta 4 bolsas por minuto, se ocuparán 2 costureros y 1 bolsero, excediendo las 4

bolsas, se ocupará otro bolsero y otro ayudante de costurero.

8º—**Trabajo con cinta:** Trabajando con cinta se armará la mesa y se ocupará un mesero por cada cinco (5) hombreadores, excediendo de cinco los hombreadores se ocupará otro mesero.

9º—**Altura de la estiba:** No excederá de 18 bolsas, para mayor altura se utilizará la cinta, o se pondrá personal "pasamano", para elevarla hasta 10 bolsas más en planchada o el aprovechamiento total en los espacios de los galpones.

10º—**Movimiento de vagones:** Los vagones para la carga, en bolsa o/a granel, no deberán estar a una distancia mayor de treinta (30) metros del sitio donde se efectúa la carga.

III — S A L A R I O S

Art. 13. — Tareas de cosecha: El personal ocupado en tareas de cosecha, en chacra, percibirá los siguientes jornales:

a) **Máquinas espigadoras y atadoras:** Por obrero y por cuadra (16.871 m.2), con comida:

Carreros	$ 5.—
Cargadores	„ 5.—
Pistines	„ 5.62
Maquinistas	„ 6.25
Emparvador	„ 6.25
Ayudante emparvador	„ 5.62
Andamiero	„ 5.62
Rastrinero	„ 3.75
Cargadores en rastra	„ 5.—
Engavilladores	„ 5.—
Peones no especificados	„ 5.—
Cocinero por día	„ 15.—

b) **Máquinas corta y trilla (cosechadoras):** (Con comida, por hectárea (10.000 m.2) por bolsa y por obrero):

1º—Trigo, cebada, centeno, avena y mijo.

a) En cualquier rinde de lo cosechado por hectárea (10.000 m.2):

Maquinista con relación de dependencia	p/hectárea	$ 2.05
	p/bolsa	„ 0.20
Costureros	p/hectárea	„ 2.05
	p/bolsa	„ 0.20
Alzadores	p/hectárea	„ 2.05
	p/bolsa	„ 0.20
Conductor tractorista o motriz	p/hectárea	„ 2.05
	p/bolsa	„ 0.20
Conductor tiro a sangre	p/hectárea	„ 2.05
	p/bolsa	„ 0.20
Bolsero	p/hectárea	„ 2.05
	p/bolsa	„ 0.20

2º—Lino, alpiste, phalaris, nabo, kaffir, sorgo, sudan grass y ray grass, cilandro:

a) En cualquier rinde de lo cosechado por hectárea (10.000 m2):

Maquinista con relación de dependencia	p/hectárea	$ 2.05
	p/bolsa	„ 0.25
Costureros	p/hectárea	$ 2.05
	p/bolsa	„ 0.25
Alzadores	p/hectárea	„ 2.05
	p/bolsa	„ 0.25
Conductor tractorista o motriz	p/hectárea	„ 2.05
	p/bolsa	„ 0.25
Conductor tiro a sangre	p/hectárea	„ 2.05
	p/bolsa	„ 0.25
Bolsero	p/hectárea	„ 2.05
	p/bolsa	„ 0.25

3º—Legumbres (cualquier rinde)

Maquinista con relación de dependencia	p/hectárea	$ 2.20
	p/bolsa	„ 0.50
Costureros	p/hectárea	„ 2.20
	p/bolsa	„ 0.50
Alzadores	p/hectárea	„ 2.20
	p/bolsa	„ 0.50
Conductor tractorista o motriz	p/hectárea	„ 2.20
	p/bolsa	„ 0.50
Conductor tiro a sangre	p/hectárea	„ 2.20
	p/bolsa	„ 0.50
Bolsero	p/hectárea	„ 2.20
	p/bolsa	„ 0.50

c) **Máquinas trilladoras:** (Con comida por quintal y para la cuadrilla):

1º—Cualquier cilindrada:

a) Trigo, cebada, centeno, avena:
Horquilleros, desparramadores, bolseros, costureros y estibadores, cualquier número de obreros ..... $ 1.50

b) Lino, alpiste, phalaris, nabo, mijo, kaffir, sorgo, sudán grass, ray grass:
Horquilleros, desparramadores, bolseros, costureros y estibadores, cualquier número de obreros .. „ 1.85

c) Arvejas, lentejas, lentejones y demás legumbres:
Horquilleros, desparramadores, bolseros y costureros y estibadores, cualquier número de obreros ... „ 4.30

Los jornales precedentemente enunciados, serán distribuídos proporcionalmente al número de obreros que se ocupen.

2º—Máquinas trilladoras para legumbres, por obrero y por quintal, con comida:

Maquinista	$ 0.187
Foguista	„ 0.125
Engrasador	„ 0.10
Cocinero	„ 0.125
Cocinero, por día	„ 18.75
Apuntador	„ 0.044
Caballerizo (máquina s. tubo)	„ 0.287
Aguatero y pisador de palo	„ 0.287
Caballerizo (máquina c. tubo)	„ 0.212
Ayudante aguatero y llevador de paja al motor	„ 0.212
Aguatero	„ 0.062
Pisador de palo	„ 0.075
Tirador de palo	„ 0.05

d) **Tareas de manipuleo y almacenaje en chacra — Sindicato de Oficios Varios:**

Trabajando a galpón o patio	$ 23.40
Trabajando en secadas, tendidas o apiladas	„ 23.40
Embolsando con estibas-silos	„ 23.40
Cargando a pie de máquina o corral de chacra	„ 23.40

e) **Tareas de carga de bolsas en chacra, cualquier destino:** Trigo, lino, avena, cebada, centeno, alpiste, mijo y nabo.

Por cuadrilla y por bolsa: El equipo ocupado en tareas de carga en chacra, cualquiera sea el destino de las bolsas, percibiendo:

Carga directa	$ 0.13
Cargando y pesando	„ 0.155
Bolsa al corte	„ 0.17
Cortando, pesando y cargando	„ 0.195

f) **Legumbres, para la cuadrilla y por bolsa:**

Carga directa	$ 0.15
Cargando y pesando	„ 0.175
Sacar del galpón y cargar	„ 0.175
Sacar del galpón, cargar y pesar	„ 0.20

La cuadrilla de cargadores que a las trece horas y a las veintiuna horas, no haya regresado al lugar de partida, el principal tendrá la obligación de proporcionarle la comida o en su defecto pagarle a razón de $ 4.— por comida y por persona.

g) **Para rellenar y coser bolsas en chacras (cuadrilla de cargadores):**

Cambiar y coser por bolsa	$ 0.40
Rellenar y coser, por bolsa	„ 0.26
Coser bolsa rota, por bolsa	„ 0.065

Estos trabajos se efectuarán siempre por orden y disposición de la parte patronal.

Art. 14. — Trabajos en Galpones, Silos y Playas de Almacenaje por Cuenta de Acopiadores: Quedan establecidas para estos trabajos, las siguientes escalas de salarios en los movimientos de carga, descarga e internos:

1º — Movimientos en carga, descarga e internos:

p/bolsa

a) Movimientos directos de carga, descarga e internos, incluso estibar en pilotes hasta dieciocho bolsas de altura, con burro ..... $ 0.14

b) Movimientos directos de carga, descarga e internos, incluso estibar en pilotes hasta 18 bolsas de altura, usando cinta o apiladora ..... $ 0.125

c) Sacar del embolsadero, cosiendo a cualquier destino, directo, con burro o plancha ..... „ 0.19

d) Sacar del embolsadero, cosiendo a cualquier destino, directo, usando cinta o en embolsadero, a puerta de vagón ..... „ 0.175

e) Rechazos directos, a cualquier destino, incluso corte ..... „ 0.14

f) Movimientos directos a hombro, de pila a vehículo, cargando a granel, incluso corte, "apilada o ensillada" de bolsas vacías y arreglo de la carga ..... „ 0.16

g) Movimientos directos, hombreando y cortando sobre rejilla, máquina o cinta, cualquier destino ..... „ 0.14

h) Movimiento directo, de estiba a vagón o camión, cargando a granel con aparato, colocación de compuertas, calafateo y paleo ..... „ 0.21

i) Cargando directo a vagón, a hombro, cortando a granel, colocación de compuertas, calafateo y paleo ..... „ 0.26

j) Todos los movimientos detallados precedentemente, pesando en balanza de alto porte, tendrán un aumento de ..... „ 0.03

k) Todos los movimientos detallados precedentemente, pesando en balanza de bajo porte, tendrán un aumento de ..... „ 0.05

l) Pulseando en embolsaderos bajos, los movimientos se recargarán en ..... „ 0.015

ll) Corte de bolsas sobre vehículos, en tolva grande, sin hombrear ..... „ 0.05

m) Corte de bolsas, sobre tolva, rejilla o aparato, hombreando de camión y/o carro ..... „ 0.11

n) Corte de bolsas en pilas o estibas, incluído arrastre de bolsas hasta 3 (tres) metros vaciado de la misma, paleo y traspaleo sobre cinta o aparato y "ensillada" o "apilado" de bolsas vacías ..... „ 0.22

ñ) Embolse de derrame, cambio de envase, rellenada, cosida y bolsa parada ..... „ 0.115

o) Relleno en tres cuartos (3/4) de bolsa hombreando a cualquier destino ..... „ 0.165

p) Movimientos de rechazo de bolsas, quebradas o rotas, cuando se separen para rellenarlas posteriormente ..... „ 0.05

q) En movimientos directos o pesando, de granos destinados a semillas, se recargarán ..... „ 0.035

r) Arrastre de bolsas, después de los tres (3) metros hasta los doce (12) metros en cancha ..... „ 0.05

s) Arrastre o pasea de bolsas, en descarga de vagones de ferrocarril o camiones, cuando no corresponda ocupar pistin ..... „ 0.038

t) A los pulseadores, en galpones de muelles sobre vehículos, los movimientos se recargarán ..... „ 0.035

2º — Trabajos en estibas-silos o silos de emergencia:

p/bolsa

a) Por echar a estiba-silo, directo, cortando sobre cordón, usando burro ..... $ 0.11

b) Corte de bolsas y vaciador de las mismas, sobre cordón, sin hombrear ..... „ 0.06

c) Embolsar a pala, coser y llevar a cualquier destino, directo con burro o plancha ..... „ 0.24

d) Embolsar con aparato embolsador, coser y llevar a cualquier destino, directo y hombreado ..... „ 0.19

e) Sacar a granel con burro a cable o palón a cable, incluso paleo completo y por el total de lo almacenado ..... „ 0.115

f) Sacar paleando, no usando palón ni burro, sobre cinta o aparato por el total de lo almacenado ..... „ 0.15

g) Por sacar paleando, no usando burro ni palón, sobre cinta o aparato cuando se pague por quintal ..... „ 0.23

h) Paleo dentro de las estibas-silos, para alimentar palón mecánico, por el total de lo almacenado ..... $ 0.08

i) Por paleo dentro de las estibas-silos, para alimentar palón mecánico, por lo que se palea, cuando se paga por quintal ..... „ 0.12

j) Cuando la ejecución de los trabajos enunciados en los puntos a), c) y d), se pese en balanza de alto porte, la tarifa se recargará en ..... „ 0.03

k) Cuando en la ejecución de los trabajos en los puntos a), c) y d), se pese en balanza de bajo porte, la tarifa se recargará en ..... „ 0.05

l) Cuando en la ejecución de los trabajos enunciados en los puntos a), c) y d) se utilice cinta o acarreador, la tarifa sufrirá un descuento ..... „ 0.01

3º — Trabajos de maquinadas o ventiladas (a fuerza motriz)

p/bolsa

a) Maquinada o ventilada (a fuerza motriz) de estiba a máquina, sacando en bolsa y hombreando a cualquier destino ..... $ 0.35

b) Maquinada o ventilada (a fuerza motriz) de estiba a máquina usando burro; plancha, sacando en bolsa y hombreando a cualquier destino ..... „ 0.38

c) Maquinada o ventilada (a fuerza motriz) de granela a máquina, trabajando con burro a cable o palón de cable, incluso paleo, sacando en bolsa y hombreando a cualquier destino ..... „ 0.25

d) Maquinada o ventilada (a fuerza motriz) de estiba a máquina, hombreando, sacando a granel cualquier destino ..... „ 0.29

e) Maquinada o ventilada (a fuerza motriz) de granel a máquina, trabajando con burro a cable o palón a cable, incluso paleo, sacando a granel, cualquier destino ..... „ 0.18

f) Maquinada o ventilada (a fuerza motriz) de granel a máquina, con palón mecánico, sacando en bolsa, hombreando a cualquier destino ..... „ 0.23

g) Cuando en la ejecución de los trabajos enunciados en los puntos a, b, c, d, y f, se pese en balanza de alto porte, la tarifa sufrirá un recargo de ..... „ 0.03

h) Cuando en la ejecución de los trabajos enunciados en los puntos a, b, c, d y f, se pese en balanza de bajo porte la tarifa sufrirá un recargo de ..... „ 0.05

i) Cuando en la ejecución de los trabajos enunciados en los puntos a, b, c, d y f, se utilice cinta o acarreador, la tarifa sufrirá un descuento de ..... „ 0.01

4º — Trabajos de secada:

a) En secadas, cualquier grano, incluído movimiento de salida, corte, embolse, costura y entrada, directo sin traspaleo, cualquier destino ..... „ 0.35

b) Para los mismos trabajos, pero levantando tres cuartos (3/4) de bolsas a tolva o silo directo por bolsa ..... „ 0.33

c) Por secada, embolsadas y dejada en playa en bolsa cosida ..... „ 0.215

d) Cuando en los trabajos de secadas especificados precedentemente, se traspalee, el salario sufrirá un recargo de ..... „ 0.03

e) Cuando en la ejecución de los trabajos especificados en los puntos a, b, c, se pese con balanza de alto porte, la tarifa de éstos sufrirá un recargo de ..... „ 0.03

f) Cuando en la ejecución de los trabajos especificados en los puntos a, b y c, se pese en balanza de bajo porte, la tarifa sufrirá un recargo de ..... „ 0.05

g) Cuando en la ejecución de los trabajos anotados precedentemente se use cinta o acarreador la tarifa de los mismos tendrá un descuento de ..... „ 0.02

b) Los trabajos de secadas se abonarán por bolsas que se echen a la lona. La distancia será de 40 metros, pasando de éstos y hasta 60 metros, se abonará un recargo de cinco centavos ($ 0,05) por bolsa. Las distancias establecidas se tomarán en cuenta desde donde se levante la bolsa hasta la orilla de la lona, no computándose el recorrido que el obrero haga sobre la misma.

5º — **Trabajos de ventiladas:**

p/bolsa

a) Con ventilador a mano .... $ 0.445

b) Los trabajos de ventiladas, se abonarán por bolsa que entre al ventilador y comprende los movimientos directos de salida, entrada, apilada, traspaleo (cuando sea necesario), embolse y apilada de residuo. No se tendrá en cuenta la distancia establecida de 25 metros para los otros movimientos, pero el principal debe hacerlo lo más cerca que permitan los espacios disponibles.

6º — **Trabajos de mezcla:**

p/bolsa

a) Por cabeza de burro y con plancha, hombreando cualquier producto, sin traspaleo .... $ 0.365

b) Por cabeza de burro y con plancha, hombreando por cualquier producto, con traspaleo .... „ 0.41

c) Cuando se ejecute el trabajo especificado en el punto a, pero se utilice cinta en vez de burro, sin traspaleo „ 0.315

d) Cuando se ejecute el trabajo especificado en el punto a, pero se utilice cinta en vez de burro con traspaleo .... „ 0.365

e) Los trabajos de mezcla, se abonarán por bolsa que se eche a la lona, la distancia será de cuarenta metros, pasando esta distancia y hasta sesenta metros se abonará un recargo de cinco centavos ($ 0,05) por bolsa. Las distancias establecidas se tomarán en cuenta desde donde se levante la bolsa hasta la orilla de la lona, no computándose el recorrido que el obrero haga sobre la misma.

7º — **Trabajos de zarandeadas:**

p/bolsa

a) A mano, cualquier producto incluído movimientos de salida, entrada y apile directo $ 0.82

b) El mismo trabajo, con traspaleo .... „ 0.90

8º — **Trabajos de movimientos de piezas:**

p/piezas

a) Por traslado de balanza, burro, acarreador, ventilador, de un galpón a otro, por pieza, incluso carga, descarga y traslado a mano del embolsadero portátil .... $ 5.—

b) Por traslado a mano de las piezas especificadas en el punto a, con excepción del embolsadero portátil y después de veinte metros ... „ 3.50

c) Por traslado de mesa, después de veinte metros .... „ 2.50

d) Por traslado de plancha y caballetes después de veinte metros, por las tres piezas „ 1.65

e) Por movimiento de planchones grandes .... „ 0.66

f) Por movimientos de planchones chicos .... „ 0.50

g) Por movimientos de durmientes .... „ 0.50

h) Todos los movimientos de piezas, la parte patronal podrá ejecutarlos por sus propios medios, en cuyo caso no abonará importe alguno a la cuadrilla.

9º — **Trabajos de tapadas en planchadas y vagones:**

a) **Planchadas:**

Por cada lona hasta 80 kilos de peso por tapar .... $ 4.—

Por cada lona hasta 80 kilos de peso por destapar ...... „ 2.—

Por cada lona desde 81 hasta 150 kilos por tapar ...... „ 6.—

Por cada lona desde 81 hasta 150 kilos por destapar ... „ 3.—

Por cada lona de mayor peso por tapar .... „ 8.—

Por cada lona de mayor peso por destapar .... „ 5.—

b) **Vagones:**

Por cada vagón grande, por tapar .... $ 4.50

Por cada vagón chico, por tapar .... „ 3.—

10. — **Trabajos en caracol**

p/bolsa

a) Con cajón por bolsa que entre $ 1.65

b) Sin cajón por bolsa que entre „ 2.50

11. — **Trabajos Varios:**

c/u.

a) Por movimiento de bolsas vacías por cada lío de veinticinco bolsas .... $ 0.05

b) Por movimiento de bolsas vacías por cada lío de cincuenta bolsas .... „ 0.08

c) Por costuras de bolsas rotas en movimientos .... „ 0.10

d) Por embolsar bolsas vacías „ 0.02

e) Por clasificar bolsas vacías „ 0.02

f) Los trabajos enumerados en los puntos a, b, c, d, y e podrán ser realizados por el lauchero, excepción hecha de cuando se descarguen camiones o vagones, que serán trabajos exclusivos de las cuadrillas.

12. — **Tareas complementarias:**

Se consideran como complemento de los salarios anteriores y que las cuadrillas respectivas están obligadas a realizar sin cargo, las siguientes tareas: limpieza, barrido y embolsado de derrame en el lugar que se trabaje, barrer vagones, sacar arpilleras, entrarlas y doblarlas cuando deban utilizarse para secadas, mezcla, ventiladas, maquinadas o puertas de descarga bajo máquinas, camiones o carros; ordenar los útiles de trabajo, juntar las bolsas vacías y ensillarlas cuando se corte a granel, colocar y nivelar balanzas y acondicionar para el trabajo cualquier implemento necesario, siempre que no excedan de las distancias establecidas en la presente resolución, embolse de estiba de residuos de máquinas, ventiladas y zarandeos, si lo dispone la parte patronal.

13. — **Carga a granel:**

a) **Condiciones especiales de trabajo:** En la carga a granel en vagones de ferrocarril y|o camiones, sin traspaleo y con impulsión mecánica, se ocuparán proporcionalmente cuatro obreros por cada cien toneladas. Los obreros tendrán la obligación de poner los vagones a la carga, retirarlos una vez cargados para dar lugar a poner los vagones vacíos a la carga, efectuar el barrido, taponeo, calafateo, colocación de compuertas, las que deberán estar en el lugar del trabajo y arreglo de la carga si fuera necesario.

Estas tareas se realizarán con los obreros de galpón, los que darán por concluído el trabajo una vez terminada la carga a granel.

El principal proporcionará a los obreros intervinientes los elementos necesarios para mover vagones.

Cuando el trabajo se realice sin impulsión mecánica, se ocupará igual proporción de obreros que el anterior, siendo sus obligaciones, además de las enunciadas en el inciso precedente, efectuar el paleo y traspaleo necesario.

b) **Salarios:**

p/qq.

Carga a granel, con impulsión mecánica, para la cuadrilla $ 0.06

Carga a granel, sin impulsión mecánica, para la cuadrilla „ 0.11

Salarios por día: Cuando se convenga entre las partes esta forma de pago, regirán para los obreros los siguientes salarios:

Estibador .... $ 37.—

Ayudante estibador .... „ 36.—

Hombreadores, costureros, bolseros y demás trabajadores, con excepción del lauchero .... „ 35.—

Lauchero (ayudante costurero) .... „ 18.—

Las remuneraciones fijadas por día en todos los casos serán liquidadas por medios días o días enteros, no pudiendo hacerse por cuartos de jornales.

c) Para los trabajos que la presente resolución no establezca salarios, éstos serán convenidos entre las partes por analogía. La forma de pago que adopten las partes (por día o a destajo) al iniciar los trabajos con productos de la cosecha fina 1950|51, regirán obligatoriamente hasta la total manipulación y carga de los mismos.

IV — DISPOSICIONES GENERALES

Art. 15. — Obligaciones y Sanciones: Será obligación del obrero acatar las órdenes del patrono, respetarlo y realizar las tareas con diligencia, cuidar el material que se le confíe velando por su conservación y buen funcionamiento.

Si el obrero no diere cumplimiento a las obligaciones establecidas en el párrafo anterior, el patrono tendrá derecho a rescindir el contrato de trabajo.

Los patronos que infrinjan cualquier disposición de la presente resolución, serán penados con multa de cincuenta pesos moneda nacional ($ 50.— m|n.) a quinientos pesos moneda nacional ($ 500.— m|n.), por persona e infracción, duplicándose en caso de reincidencia, sin que esta multa afecte el derecho del personal para deducir las acciones judiciales pertinentes. La aplicación de las multas no exime al patrono de la obligación de pagar al obrero la diferencia entre el salario abonado y el que le corresponde.

Art. 16. — Trabajos no realizados: Los obreros no tendrán derecho a cobrar trabajos que no hayan realizado.

Art. 17. — Vacaciones: A los obreros que intervienen en los trabajos de manipulación y almacenaje en galpones y playas de almacenamiento, involucrados en el artículo 10º de la presente resolución, gozarán de los beneficios de las vacaciones, las que se ajustarán al Decreto Nº 1.740|45 (Ley Nº 12.921), cuando la antigüedad sea mayor gozarán de los beneficios de la Ley Nº 11.729.

Cuando se rescindiera el contrato o en el transcurso del año no hubiera reunido el mínimo de prestación de servicios establecido en el artículo 2º del Decreto Nº 1.740|45 (Ley Nº 12.921), el patrono le otorgará las vacaciones en proporción al tiempo trabajado.

Art. 18. — Beneficios legales: Los obreros ocupados en las tareas enunciadas en el artículo 10º, gozarán de los beneficios acordados por el Decreto Nacional Nº 10.991 y Ley Nº 12.868, (feriado), Ley Nº 12.921 y Ley Nº 9.688 (accidentes) y ley provincial Nº 2.438 (descanso hebdomadario).

Art. 19. — Sueldo anual complementario: En las retribuciones a jornal y|o destajo fijadas en la presente resolución se halla incluída la parte proporcional del sueldo anual complementario de conformidad a lo dispuesto en el artículo 8º de la Ley Nº 13.020, no así en las retribuciones a sueldo mensual, con respecto a las cuales el sueldo anual complementario deberá abonarse de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto número 33.302|45.

Los empleadores que ocupen estibadores, cargadores en chacra y pistines deducirán y retendrán en oportunidad de efectuar la liquidación del salario correspondiente a su trabajo, la parte proporcional del sueldo anual complementario; debiendo hacerle entrega de la misma el 31 de diciembre de cada año o en circunstancias en que se rescinda el contrato de trabajo (Resolución D. N. T. A. S. D. Nº 23|50).

Art. 20. — Aporte al Instituto Nacional de las Remuneraciones: A los efectos del aporte que debe ingresar en el Banco de la Nación Argentina a la orden del Instituto Nacional de las Remuneraciones impuesto por el artículo 48º del Decreto Nº 33.302|45 (Ley Nº 12.921) que asciende a un trescientos ochenta y cinco milésimos por ciento (0,385 %) del total de los salarios abonados, la parte patronal podrá retener a los trabajadores la parte correspondiente que equivale a un ciento cincuenta y cuatro milésimos por ciento (0,154 %). Este ingreso deberá efectuarse dentro de los cinco días hábiles subsiguientes al pago de los salarios.

Art. 21. — Prohibiciones: En todos los lugares de trabajo quedan prohibidos los juegos de azar, en base a las disposiciones legales vigentes en la provincia, como así también la introducción de bebidas alcohólicas y la portación de armas.

Art. 22. — Almacenamientos fuera de la planta urbana por cuenta de acopiadores: Para las tareas de manipulación y almacenaje fuera de la planta urbana y en la jurisdicción de la producción, por cuenta de acopiadores, se ocuparán obreros pertenecientes al sindicato de estibadores y se aplicarán las condiciones generales de trabajo y salarios establecidas en la presente resolución para los trabajos de manipulación y almacenaje en galpones y playas de almacenamiento, involucradas en el artículo 10º y concordantes.

Art. 23. — Indemnizaciones: Cuando los principales hayan llevado a los obreros estibadores fuera de la planta urbana y por razones ajenas a los mismos no realicen el manipuleo para el que fueron contratados, se les abonará quince pesos moneda nacional ($ 15.— m|n.) a cada obrero siempre que no existan razones de fuerza mayor.

Art. 24. — Participación del productor en tareas rurales (Art. 5º, Ley número 13.020): Los patronos, habilitados o interesados directos en la explotación rural y miembros de su familia que residan permanentemente en la misma o dependan de ellos para su regular subsistencia, podrán tomar parte en cualquiera de las tareas de aquellos e integrar total o parcialmente los equipos de trabajo. Igualmente podrá hacerlo el personal estable comprendido en el régimen legal del Estatuto del Peón, quien lo hará en las mismas condiciones y remuneraciones establecidas en la presente resolución (artículo 5º de la Ley número 13.020). A los efectos de determinar el personal estable, debe entenderse a aquel personal que da ha desempeñado tareas afines al cultivo que se va a cosechar y no a quienes se ha ocupado en tareas distintas como ser: peones eventuales, alambradores, peones de a caballo, cocinero, etc.

Para que sea dado considerar al personal como estable, tendrá que haber prestado servicios para el empleador durante un período continuado no menor de tres meses (artículo 22º del Decreto Nº 2.509|48, reglamentario de la Ley Nº 13.020).

El condominio en la propiedad de una máquina agrícola, solo faculta a trabajar al patrono, habilitados o interesados directos en la explotación rural y miembros de su familia que residan permanentemente en la mismo o dependan de ellos para su regular subsistencia, exclusivamente en la fracción de campo que explote, con excepción del equipo de la máquina que no debe integrarse con personal adventicio (artículo 1º - Resolución C. N. Nº 94|48).

A los efectos del artículo 5º de la Ley Nº 13.020, debe interpretarse que, cuando se trate de dos fracciones de campo próximas que explote un mismo patrono, debe considerarse cumplido el requisito de la residencia permanente aún cuando la misma lo sea en una sola de las dos fracciones (artículo 2º - Resolución C. N. Nº 94|48).

Art. 25. — Higiene: En todo equipo la parte patronal pondrá a disposición del personal agua suficiente y jabón para la higienización del mismo, como así también cuando se trabaje en galpones, silos y playas de almacenamiento, dispondrá la habilitación de guardarropa o percha para los obreros.

Art. 26. — Accidentes: En el lugar de trabajo y en forma fácilmente accesible, se ubicará un botiquín con los elementos necesarios para prestar los primeros auxilios.

Los accidentes de trabajo se regirán de conformidad con las disposiciones de las Leyes Nros. 9.688, 12.631 y Resolución Nº 136|50 del Ministerio de Trabajo y Previsión.

Art. 27. — Diferendos: Los diferendos que se susciten por la interpretación o aplicación de la presente resolución, no podrán dar lugar, en ningún caso, a la paralización del trabajo. Producida una divergencia, las partes deberán dar inmediata intervención a la Comisión Paritaria Nº 4, con asiento en la ciudad de Rosario, calle Córdoba Nº 1579, sin perjuicio de que continúen las tareas mientras se tramita la solución del diferendo.

Art. 28. — En la aplicación de las sanciones por infracción se observará lo dispuesto por la Ley Provincial número 2.437, concordante con la Ley Nacional Nº 11.570.

Art. 29. — Orden Público: Las disposiciones de la presente resolución son de carácter obligatorio y sus beneficios irrenunciables, siendo nula y sin ningún valor toda convención de partes que altere, modifique o anule los derechos y obligaciones de la misma (artículo 14º de la Ley Nº 13.020).

Es obligación de la parte patronal colocar copia de la presente resolución en los lugares de trabajo.

Art. 30. — Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

Hugo Mercante

Año del Libertador General San Martín

RESOL. D. N. T. A. S. D. Nº 81

—Buenos Aires, diciembre 7 de 1950.

VISTO: la necesidad de establecer las condiciones de trabajo y salarios que han de regir en la recolección, almacenamiento, manipulación y transporte de

la cosecha 1950|51 y los remanentes de cosechas anteriores de trigo, lino, avena, cebada, centeno, alpiste, mijo, kaffir, sorgo, sudan grass, ray grass, nabo, phalaris y demás productos de cosecha análoga, para todos los departamentos de la Provincia de Córdoba, jurisdicción de la Comisión Paritaria Nº 7, con asiento en la ciudad de Villa María, y CONSIDERANDO: Que los mandatos de los Representantes Obreros y Patronales acreditados ante la Comisión Nacional de Trabajo Rural, han caducado de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 18º del Decreto Nº 2.509|48, lo que impide que las mencionadas condiciones de trabajo y salarios sean consideradas por dicho Organismo, dado que aún no han sido designados nuevos representantes; Que, por Decreto Nº 18.176|49 se ha dispuesto que la Comisión Nacional de Trabajo Rural funcione como Organismo integrante de la Dirección Nacional de Trabajo y Acción Social Directa; Que se hace necesario fijar las condiciones de trabajo y salarios que han de regir en las tareas de recolección, almacenamiento, manipulación y transporte de la cosecha 1950|51, en jurisdicción de la Comisión Paritaria Nº 7 - Villa María (Córdoba), a fin de obviar los inconvenientes que pudieran derivarse de la falta de normas al respecto debido a la caducidad de los mandatos, teniendo en cuenta las bases que para su fijación ha determinado la Ley Nº 13.020; Por ello,

El Director Nacional de Trabajo y Acción Social Directa,

Resuelve:

Artículo 1º — Fijar para las tareas de recolección, almacenamiento, manipulación y transporte de la cosecha 1950|51 y los remanentes de cosechas anteriores de trigo, lino, avena, cebada, centeno, alpiste, mijo, kaffir, sorgo, sudan grass, ray grass, nabo phalaris y demás productos de cosecha análoga, para todos los departamentos de la Provincia de Córdoba, las condiciones generales de trabajo y salarios que a continuación se detallan:

Art. 2º — Todas las tareas reglamentadas se ajustarán a las condiciones de trabajo que se establecen, las que regirán para todos los obreros, productores (sean propietarios, locatarios o medieros), dueños o contratistas de máquinas, acopiadores de productos para comercialización, consumo o industrialización, cerealistas, sociedades cooperativas y transportadores; ya sea que los trabajos se realicen en chacra, galpones, silos, playas de estacionamiento, almacenamiento o elevadores de granos, aún cuando la costumbre haya consagrado modalidades superiores para una zona determinada.

Quedan excluídas de esta reglamentación:

1º Las tareas de movimientos de bolsas que se realicen dentro de los establecimientos industriales, con destino exclusivo a la industrialización.
2º Las tareas que se realicen en los semilleros oficializados con referencia a las semillas fiscalizadas únicamente.
3º Las tareas de movimientos de bolsas dentro de los almacenes y corralones cuyo movimiento diario no exceda de 50 bolsas.

CAPITULO I

RECOLECCION

Apartado A. — CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO

Art. 3º — Equipos: Todos los equipos se integrarán obligatoriamente con el número de plazas que se especifica en la presente resolución.

Cuando el productor integre la cuadrilla con personal estable o familiares y trabaje con máquina de su propiedad, cuyo derecho le es otorgado por la Ley Nº 13.020, podrá integrar los equipos con dicho personal, ocupando una plaza cada persona. Si con el mismo no alcanzara a cubrir todas las plazas, deberá completar las cuadrillas con personal del sindicato del lugar.

Cuando la máquina trabaje en chacra que no sea de su propiedad, tendrá la obligación de ocupar del sindicato, lugar asiento de la producción, el bolsero y el costurero, cuyo salario y demás riesgos estarán a cargo del propietario de la misma.

Art. 4º — Composición de las cuadrillas:

1º **Máquinas espigadoras y atadoras:** Las cuadrillas serán integradas de acuerdo a las necesidades de cada chacra, no pudiendo un mismo obrero desempeñar más de una plaza. Cuando la máquina no sea de propiedad del productor, la tarea del maquinista podrá ser desempeñada por el dueño de la misma, un familiar o una persona de su confianza. El resto de la cuadrilla correrá en lo que respecta a salarios y ocupación, por cuenta del productor.
2º **Máquina corta y trilla:**
   a) Trigo, cebada, centeno, avena y mijo;
   b) Lino, alpiste, phalaris, nabo, sudan grass, kaffir, sorgo y ray grass.

   En la recolección de los productos enunciados precedentemente, en cada máquina corta y trilla y en cualquier rinde se integrará el siguiente equipo de trabajo: un (1) costurero, un (1) bolsero y tres (3) alzadores de bolsas en rastrojo.
3º **Máquinas trilladoras:** (Cualquier pie de cilindrada), de acuerdo a los necesidades del trabajo.

Art. 5º — Distribución del personal y procedencia de las cuadrillas: La distribución del personal para las tareas que se enuncian precedentemente, estará a cargo del sindicato de oficios varios o en su defecto de la especialidad rural que corresponda, del lugar asiento de la producción, teniendo los productores la obligación de concurrir a ellos para su ocupación.

Entiéndese por lugar asiento de la producción en cada caso, lo que está dentro de la jurisdicción policial de cada localidad.

El sindicato clasificará a sus afiliados por listas, especificando la especialidad de cada uno, a los fines del mejor cumplimiento de las tareas.

Cuando los Sindicatos de Oficios Varios o de la especialidad rural que corresponda, no dispongan de personal suficiente para cubrir las necesidades de ocupación, extenderán en el acto a los empleadores constancia escrita de tal circunstancia, a los efectos de facultar a éstos la libre contratación del personal.

Los sindicatos de obreros permitirán el ingreso de todos aquellos obreros que deseen afiliarse y participar en las tareas que se reglamentan por la presente resolución, siempre que los mismos sean competentes para los trabajos de cada actividad, debiendo observar las normas estatutarias que rijan a las entidades.

En los lugares de producción que no existan organizaciones de Oficios Varios, los empleadores tendrán libertad de contratación.

Los patronos, habilitados o interesados directos en la explotación rural y miembros de su familia que residan permanentemente en la misma o dependan de ellos para su regular subsistencia, podrán tomar parte en cualquiera de las tareas de aquellos e integrar total o parcialmente los equipos de trabajo. Igualmente podrá hacerlo el personal estable comprendido en el régimen legal del Estatuto del Peón, quién lo hará en las mismas condiciones y remuneraciones establecidas en la presente resolución (Artículo 5º de la Ley Nº 13.020).

Para que sea dado considerar al personal como estable, tendrá que haber prestado servicios para el empleador durante un período continuado no menor de tres meses (Artículo 22º del Decreto número 2.509|48, reglamentario de la Ley Nº 13.020).

El condominio en la propiedad de una máquina agrícola, sólo faculta a trabajar al patrono, habilitados o interesados directos en la explotación rural y miembros de su familia que residan permanentemente en la misma o dependan de ellos para su regular subsistencia, exclusivamente en la fracción de campo que explote, con excepción del equipo de la máquina que no debe integrarse con personal adventicio. (Art. 1º - Res. C. N. Nº 94|48).

A los efectos del artículo 5º de la Ley Nº 13.020, debe interpretarse que, cuando se trate de dos fracciones de campo próximas que explote un mismo patrono, debe considerarse cumplido el requisito de la residencia permanente aún cuando la misma lo sea en una sola de las dos fracciones. (Art. 2 - Res. C. N. Nº 94|48).

Art. 6º — Contratación libre del personal: Es libre para los empleadores la contratación del siguiente personal:

1º **En máquinas espigadoras y atadoras.**
   Maquinista y parvero.
2º **En máquinas corta y trilla:**
   Maquinista, conductor tractorista, tiro a sangre o de máquina motriz.
3º **En máquinas trilladoras:**
   Maquinista, foguista, caballerizo, aguatero, tirador de palo, engrasador y cocinero.

Art. 7º — Obligaciones:

1º **Costurero en máquinas corta y trilla:**
   a) Recibir las bolsas que le alcance el bolsero, coserlas y largarlas al tobogán.
2º **Bolsero de máquinas corta y trilla:** Acomodar las bolsas vacías en las máquinas, engancharlas en las boquillas, cuidar el llenado de las mismas, alcanzar la bolsa una vez llena al costurero y cooperar con éste en las tareas inherentes y suplementarias del mismo.
3º **Alzadores:** Darán las bolsas en pilas, pilotes o silos, hasta una distancia de dos mil quinientos (2.500) metros, a contar desde el centro del lote que se está cosechando, hasta el lugar de almacenamiento, pasando de la misma y hasta tres mil quinientos (3.500) metros se podrán ocupar dos cuadrillas, abonando a cada obrero el salario establecido o en su defecto abonar un recargo de veinticinco centavos m|n. ($ 0.25 m|n.) por bolsa y para la cuadrilla.

   Cuando la distancia sea mayor de tres mil quinientos (3.500) metros y hasta cuatro mil quinientos (4.500) metros como máximo, el salario sufrirá un recargo de cinco centavos m|n. ($ 0,05 m|n.) más por bolsa y para la cuadrilla.

   En los derrames por cierre o rotura, los alzadores tienen la obligación de coser las bolsas, acondicionándolas para su almacenamiento. Asimismo deberán colaborar en los trabajos imprevistos que se ocasionen por roturas o desperfectos de la máquina cosechadora.

Art. 8º — Altura de los pilotes: Los pilotes dentro de los galpones no podrán exceder de diecisiete (17) bolsas de altura, pasando de las mismas y hasta diecinueve (19) bolsas como máximo, el salario sufrirá un recargo de tres centavos ($ 0,03) por bolsa.

Cuando se hagan pilotes afuera, se procederá en la misma forma, siendo la altura máximo de veinte (20) bolsas incluso caballete.

Art. 9º — Trabajos en silos: Cuando el productor almacene sus cereales en silos aéreos, sin noria, por su propia voluntad o economía, abonará a la cuadrilla de alzadores una remuneración adicional de dos centavos y medio ($ 0.025) por bolsa y por obrero, en concepto de corte y paleo, pudiendo en ese caso el productor, hacer ejecutar este trabajo con ajuste al artículo 5º de la Ley Nº 13.020, o con obreros contratados a tal efecto.

Art. 10. — Traslado de las cuadrillas: El traslado de las cuadrillas será por cuenta exclusiva de los patronos, desde el pueblo al lugar del trabajo y de éste al pueblo una vez terminado o interrumpido el mismo. Entiéndese por terminada la labor cuando las cuadrillas quedan desobligadas por resolución patronal. Cuando se suspendan las tareas por razones climáticas o por roturas de máquinas, los empleadores determinarán si las cuadrillas volverán o no al pueblo, debiendo en su caso trasladarlas o darles la comida.

Art. 11. — Horario: Para las tareas que se realicen en chacra, el horario será de sol a sol con las siguientes pausas: cuarenta y cinco minutos para el desayuno, a las ocho horas; dos horas para el almuerzo al medio día; en máquinas trilladoras; una hora y treinta minutos en espigadoras, atadoras y corta y trilla, y treinta minutos para el mate cocido de la tarde.

Excepcionalmente el horario pre-establecido podrá sufrir las siguientes tolerancias:

1º **Máquinas espigadoras y atadoras:** Una hora después de la puesta del sol.
2º **Máquinas corta y trilla:** Dos horas después de la puesta del sol, pudiendo prolongarse hasta las veintitrés horas, cuando por razones climáticas o madurez del grano haya peligro que se malogre o pierda la cosecha, debiendo en tal caso hacerse una pausa de una hora para la cena.
3º **Máquinas trilladoras:** Una hora después de la puesta del sol, cuando se esté en fondo de parva o cambio de corral.

Art. 12. — Alimentación: Deberá proveerse al personal comida abundante con galleta o pan y agua fresca a discreción. En el desayuno se servirá: mate cocido, queso o fiambre o asado. Al medio día: sopa, puchero con legumbres o guiso. A la tarde: mate cocido y queso. A la noche: un plato de carne o guiso y sopa. Si se provee o vende vino, no podrá exceder de medio litro por comida principal y por persona.

Art. 13. — Alojamiento: Los empleadores deberán alojar al personal en carpas de lona o construcciones económicas de uso en la zona, debiendo ser los alojamientos suficientemente amplios para que el personal esté a resguardo y duerma en condiciones higiénicas. La cuadrilla tendrá la obligación de armar y desarmar las carpas. Asimismo se proveerá de mesas o tablones y caballetes para las comidas, una lona para preservarlos del sol y elementos para un alumbrado adecuado.

Art. 14. — Trabajos de mujeres y menores: Queda prohibido contratar mujeres de cualquier edad en los trabajos que se reglamentan en la presente resolución, con excepción de las tareas de cocineras. Tampoco podrán ocuparse menores de diecisiete años de edad para hombrear bolsas.

Art. 15. — Beneficios legales: Los trabajos de recolección, por considerarse tarea rural, están excluídos de los beneficios de las Leyes Provinciales números 1.950 (descanso dominical) y 3.546 (sábado inglés) y Decreto Nacional número 10.991 (Ley 12.921).

Art. 16. — Sueldo anual complementario: De conformidad a lo dispuesto por el artículo 8º de la Ley Nº 13.020, en los salarios estipulados en las tareas de recolección, está incluída la parte proporcional del sueldo anual complementario (aguinaldo).

Art. 17. — Aporte al Instituto Nacional de las Remuneraciones: A los efectos del aporte que debe ingresar en el Banco de la Nación Argentina a la orden del Instituto Nacional de las Remuneraciones, impuesto por el artículo 48º del Decreto Nº 33.302|45 (Ley 12.921) que asciende a un trescientos ochenta y cinco milésimos por ciento (0,385 %) del total de los salarios abonados, la parte patronal retendrá a los trabajadores la parte correspondiente que equivale a un ciento cincuenta y cuatro milésimos por ciento (0,154 %). Este ingreso deberá hacerse efectivo dentro de los cinco días hábiles subsiguientes al pago de los salarios.

CAPITULO II

ESTABLECIMIENTOS DE CAMPO, CARGADORES EN CHACRA O ESTABLECIMIENTO DE CAMPO, CUALQUIER DESTINO.

Apartado A): CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO

Art. 18. — Composición de la cuadrilla: La cuadrilla cargadora en chacra o establecimiento, deberá integrarse con un mínimo de tres cargadores.

Art. 19. — Distribución de personal: Los cargadores en chacra serán ocupados por riguroso orden de lista del Sindicato de Oficios Varios o de la especialidad rural que corresponda, del lugar asiento de la producción. Entiéndese por lugar asiento de la producción, lo que está dentro de la jurisdicción policial de la localidad.

En caso de no haber organizaciones obreras en el lugar de la producción, quedan obligados los empleadores a llevarlos del Sindicato de Oficios Varios o de la especialidad rural que corresponda, del lugar asiento del vehículo; y si en éste tampoco lo hubiere, podrá hacerlo con personal libre.

Los productores podrán cargar y transportar con sus familiares y personal permanente, (art. 6º de la Ley Nº 13.020) el cereal que tenga almacenado, o de pie de máquina, a galpón de chacra, estación o puerto, siempre que utilicen vehículos de su propiedad.

Art. 20. — Traslado de las cuadrillas: Los cargadores viajarán en los vehículos en que se transporte el producto, desde el pueblo a la chacra y regresarán en los mismos una vez terminada la carga, siempre que el vehículo sea del lugar de la producción y regrese cargado al lugar de residencia.

Cuando el vehículo no regrese al lugar donde fueron contratados los obreros cargadores, el traslado de los mismos desde el lugar de trabajo hasta el de su residencia, estará a cargo de la parte patronal.

Art. 21. — Tareas prohibidas: En la carga en chacra queda terminantemente prohibido hombrear bolsas de más de setenta kilogramos de peso, llevar las bolsas al hombro a una distancia mayor de veinticinco metros, tomar las bolsas al vuelo, la vuelta redonda y el moro.

Art. 22. — Parador de bolsas: La ocupación del parador de bolsas o palcador, ya sea descargando en bolsa o a granel, no es obligatoria para el productor, cuando efectúe el transporte por sus propios medios y se ajuste al art. 6º de la Ley Nº 13.020.

Si lo ocupare, deberá pertenecer al Sindicato de Oficios Varios del lugar de asiento de almacenamiento, con el siguiente salario:

Por bolsa .... $ 0.025
Paleo (descarga a granel) „ 0.0375 p|qq.

Art. 23. — Beneficios legales: El personal ocupado en las tareas mencionadas precedentemente, está excluído de las Leyes Provinciales número 1.950 (descanso dominical) y 3.546 (sábado inglés) Decreto Nacional Nº 10.991 (Ley 12.921).

Art. 24. — Sueldo anual complementario: De conformidad a lo dispuesto en el artículo 8º de la Ley Nº 13.020, en los salarios estipulados para las tareas que se mencionan en el presente capítulo, llevan incluída la parte proporcional del sueldo anual complementario (aguinaldo).

Los empleadores deducirán y retendrán en oportunidad de efectuar al obrero la liquidación del salario correspondiente a su trabajo, la parte proporcional al sueldo anual complementario, debiendo hacerle entrega de la misma el 31 de diciembre de cada año o en circunstancia en que se rescinda el contrato de trabajo (Resolución D. N. T. A. S. D. Nº 23).

Art. 25. — Aporte al Instituto Nacional de las Remuneraciones: A los efectos del aporte que debe ingresar en el Banco de la Nación Argentina, a la orden del Instituto Nacional de las Remuneraciones, impuesto por el artículo 48º del Decreto 33.302|45 (Ley 12.921) que asciende a un trescientos ochenta y cinco milésimos por ciento (0,385 %) del total de los salarios abonados, la parte patronal retendrá a los trabajadores la parte correspondiente, que equivale a un ciento cincuenta y cuatro milésimos por ciento (0,154 %). Este ingreso deberá hacerse efectivo dentro de los cinco días hábiles subsiguientes al pago de los salarios.

CAPITULO III

MANIPULACION Y ALMACENAJE EN CHACRAS O ESTABLECIMIENTOS DE CAMPO, POR CUENTA DEL PRODUCTOR

Apartado A): CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO

Art. 26. — Composición de las cuadrillas: Un (1) estibador y tres (3) hombreadores, para pilas, pilotes o estibas. En traspiles, secadas y tendidas, de acuerdo a las necesidades de cada chacra, no pudiendo la cuadrilla ser integrada por un número menor de tres (3) hombres, teniendo la misma obligación de tender, coser, embolsar y apilar.

El productor podrá ocupar para secadas, tendidas y traspiles, a la cuadrilla de alzadores (siempre que las tareas se realicen simultáneas), abonando en este caso veintiséis centavos y cuarto (pesos 0,26 1|4) por bolsa para la cuadrilla y cuando efectúe traspaleo se abonará treinta centavos ($ 0,30) por bolsa que se eche a la lona. Para movimientos de traspiles, se abonará la tarifa que rige para la carga en chacra.

Art. 27. — Distribución del personal y procedencia de las cuadrillas: Los obreros serán ocupados por riguroso orden de lista del Sindicato de Oficios Varios o de la especialidad rural que corresponde, del lugar asiento de la producción. En las localidades donde no existan organizaciones obreras, la patronal tendrá libertad de contratación.

Los patronos, habilitados o interesados directos en la explotación rural y miembros de su familia que residan permanentemente en la misma o dependan de ella para su regular subsistencia, podrán tomar parte en cualquiera de las tareas de aquélla e integrar total o parcialmente los equipos de trabajo. Igualmente podrá hacerlo el personal estable comprendido en el régimen legal del estatuto del Peón, quien lo hará en las condiciones y con las remuneraciones establecidas por la presente resolución (Artículo 22º del Decreto Nº 2.509, Reglamentario de la Ley Nº 13.020).

Art. 28. — Traslado de las cuadrillas: El traslado de las cuadrillas será por cuenta de los patronos, desde el pueblo al lugar de trabajo y desde éste al pueblo, una vez terminado o interrumpido el mismo. Entiéndese por terminada la labor, cuando las cuadrillas quedan desobligadas por resolución patronal. Cuando se suspendan las tareas por razones climáticas o por otras causas imprevistas, los empleadores determinarán si las cuadrillas volverán o no al pueblo, debiendo en su caso trasladarlas o darles la comida.

Art. 29. — Horario: Será de sol a sol con las pausas siguientes: Cuarenta y cinco minutos para el desayuno; tres horas para el almuerzo; y treinta minutos para el mate cocido de la tarde.

Art. 30. — Tareas prohibidas: En el manipuleo de bolsas en chacra etc., queda prohibido hombrear bolsas de más de setenta kilos de peso. Queda prohibido además, tomar la bolsa al vuelo, la vuelta redonda y el moro.

Art. 31. — Normas para las tareas: El trabajo se realizará a paso normal, no pudiendo llevarse las bolsas a una distancia mayor de veinticinco (25) metros; pasando de la misma y hasta los treinta y cinco (35) metros como máximo, el salario sufrirá un recargo de dos centavos y medio ($ 0,02½) por bolsa. A los efectos de estimar las distancias, se tendrá en cuenta el recorrido que hace el obrero con la bolsa al hombro, no computándose la subida al burro o reparto dentro de la pila, pilote, o estiba.

Si la tarea se efectuara pesando, la ubicación de la balanza no podrá modificar la distancia de veinticinco (25) metros, establecida en el presente artículo.

Art. 32. — Altura de los pilotes y estibas: Los pilotes tendrán diecisiete bolsas de altura. Pasando de esa cantidad y hasta diecinueve bolsas como máximo se abonará un recargo de trescientos quince diez milésimos de centavo ($ 0,0315) por bolsa desde las 14 bolsas de altura en estiba corrida. Cuando la estiba sea con base de pilotes, el recargo se iniciará después de las 18 bolsas. En caso de que se utilice cinta o apiladora, no se abonará recargo alguno en los casos precedentes.

Art. 33. — Beneficios legales: En las tareas de manipulación y almacenaje en chacra por cuenta del productor, por considerarse tarea rural, está excluída de los beneficios legales de las Leyes Provinciales Nº 1.950 (descanso dominical) y 3.546 (sábado inglés) Decretos Nacionales Nº 10.991 (Ley Nº 12.921).

Art. 34. — Sueldo anual complementario: En las retribuciones a jornal y|o destajo se halla incluída la parte proporcional del sueldo anual complementario de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8º de la Ley Nº 13.020, no así en las retribuciones mensuales, con respecto a las cuales el sueldo anual complementario deberá abonarse de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto número 33.302|45.

Art. 35. — Aporte al Instituto Nacional de las Remuneraciones: A los efectos del aporte que debe ingresar en el Banco de la Nación Argentina a la orden del Instituto Nacional de las Remuneraciones, impuesto por el artículo 48º del Decreto Nº 33.302|45 (Ley Nº 12.921) que asciende a un trescientos ochenta y cinco milésimos por ciento (0.385 %) del total de los salarios abonados, la parte patronal retendrá a los trabajadores la parte correspondiente, que equivale a un ciento cincuenta y cuatro milésimos por ciento (0.154 %). Este ingreso deberá hacerse efectivo dentro de los cinco días hábiles subsiguientes al pago de los salarios.

CAPITULO IV

CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO Y SALARIOS DE OBREROS (Pistines, ayudantes camioneros, conductores de camiones y carros) OCUPADOS EN LAS ACTIVIDADES DEL TRANSPORTE DE LA COSECHA DE LOS PRODUCTOS QUE SE ESPECIFICAN EN EL ARTICULO PRIMERO

Apartado A) CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO

Art. 36. — Pistines: En el transporte de chacra a galpón se ocupará obligatoriamente un pistín por cada vehículo, siendo su obligación acomodar la carga en la chacra, cuidarla en el trayecto y en general colaborar con el conductor; para las bolsas en la descarga, abrir las compuertas, colocar las canaletas, efectuar el paleo y barrido del vehículo cuando se trabaje a granel.

Art. 37. — Ayudante Camionero: En todo vehículo que efectúe transporte y que no corresponda la ocupación del pistín debe ocuparse obligatoriamente un ayudante camionero y será su obligación, además de las del pistín, colaborar ampliamente con el conductor en las tareas inherentes al transporte, relevamiento en la conducción del vehículo, desperfectos, accidentes, etc.

Art. 38. — Distribución del personal:

1º **Pistines:**
Los pistines deberán ser ocupados por riguroso orden de lista del Sindicato Oficios Varios o de Pistines donde hubiere, del lugar asiento del vehículo.

2º **Ayudante de Camionero:**
El ayudante camionero, deberá saber conducir el vehículo, requisito que acreditará con el registro correspondiente, debiendo turnarse periódicamente con el conductor en la conducción del mismo.

Los ayudantes camioneros serán ocupados en la organización obrera de la especialidad, del lugar asiento del vehículo. En los lugares donde no exista Sindicato de la especialidad, su ocupación quedará a libre elección del principal, debiendo ser un obrero domiciliado en el lugar asiento del vehículo.

Art. 39. — Transporte en transbordos: Cuando los tenedores de mercaderías efectúen el transbordo de éstas por su cuenta, dentro del radio urbano de la población, podrán utilizar vehículos propios, pero a los efectos que trabaje uniformemente todo el personal de conductores, deberán efectuarlos por turnos rotativos entre todo el personal efectivo, así la patronal haga ejecutar el trabajo con un solo camión de su propiedad, abonando los siguientes salarios:

Dentro del cuadro de la Estación .... $ 0.02 p|b.
Por mercadería almacenada fuera del cuadro de la Estación y dentro del radio urbano .... „ 0.02½ p|b.

En estas tareas no corresponde la ocupación del pistín ni del ayudante camionero.

Art. 40. — Transbordos de mercaderías que cambian de poseedor: En los transbordos de galpón a galpón, de planchada a galpón, o de galpón o planchada a tolva o rejilla de mercadería que cambia de poseedor, cuando se utilicen vehículos y siempre dentro de la planta urbana, se ocupará un obrero perteneciente al Sindicato de Estibadores, quien tendrá a su cargo la tarea de acomodar las bolsas sobre camión, pararlas en la descarga y corte, paleo sobre tolva o aparato (cuando sea a granel), percibiendo por tal concepto cuatro centavos ($ 0.04) por bolsa cuando el trabajo se se realice con cereal embolsado y seis centavos ($ 0,06) cuando lo sea a granel.

Art. 41. — Salarios:

1º **Pistines (sin comida):**
Cereal embolsado .... $ 0,06 p|b.
Cereal a granel ...... „ 0,07 p|qq.
a) Cuando por razones de trabajo el "pistín" deba pernoctar fuera de su domicilio, cobrará un viático de $ 8.— m|n. ($ 4.— por alojamiento y $ 4.— por comida). Cuando a las 13 horas y a la 21 horas no haya regresado al lugar de partida, el acopiador tendrá la obligación de proporcionarle la comida o en su defecto pagarle a razón de $ 4.— por comida.

2º **Ayudante Camionero:**
El seis por ciento (6 %) del importe del flete, más cuatro pesos moneda nacional ($ 4.— m|n.) por comida principal y cuatro pesos por la cama cuando deba cenar, almorzar o pernoctar fuera del lugar de su residencia.

3º **Conductor de camiones:** (cualquier distancia):
El conductor de camión (no propietario), en el transporte de cereales y oleaginosos, en viajes a cualquier distancia, percibirá el diecisiete por ciento del valor del flete.

La remuneración mensual que obtenga el obrero con el porcentaje aludido, no podrá ser en ningún caso inferior a cuatrocientos cincuenta pesos moneda nacional ($ 450.— m|n.), que se establece como remuneración mínima. Cuando la cantidad que resulte del porcentaje sea inferior al mínimo fijado, el patrono deberá abonar el mínimo, cubriendo la diferencia que existiera y si fuese superior abonará el porcentaje determinado, no pudiendo tomar el excedente que resulte, para cubrir o compensar diferencias en menos que existan en otros meses.

4º Los salarios y riesgos legales de los ayudantes y conductores de camiones, están a cargo del dueño del vehículo.

5º **Conductores de carros:**
El veintitres 75½100 por ciento del importe del flete, con comida.

6º Los conductores y acompañantes de camioneros ocupados en vehículos cuyo rendimiento normal de velocidad, cargado, no exceda de treinta kilómetros por hora en rutas afirmadas, cuando realicen transportes a larga distancia, tendrán una bonificación del veinte por ciento sobre los salarios establecidos.

En el transporte de chacra a galpón, el contratante del mismo o el propietario del vehículo, según los casos deberá entregar a los conductores un vale donde establezca claramente el nombre de la chacra, bolsas, kilos, cereal conducido y kilometraje recorrido.

Art. 42. — Beneficios legales: Los obreros ocupados en las tareas enunciadas en el presente capítulo, gozarán de los beneficios acordados por los Decretos Nacionales 10.991 (Ley 12.921) y Ley 12.868 (feriados); Decreto 1.740 (vacaciones) (Ley 12.921); Ley 9.688 (accidentes) y Leyes Provinciales 1.950 (descanso dominical) y 3.546 (sábado inglés).

Art. 43. — Sueldo anual complementario: De conformidad a lo dispuesto en el artículo 8º de la Ley Nº 13.020, en los salarios estipulados para las tareas que se mencionan en el presente capítulo, llevan incluída la parte proporcional del sueldo anual complementario (aguinaldo). Los empleadores deducirán y retendrán en oportunidad de efectuar al obrero la liquidación del salario correspondiente a su trabajo, la parte proporcional al sueldo anual complementario y debiendo hacerle entrega de la misma el 31 de diciembre de cada año o en circunstancias en que se rescinda el contrato de trabajo (Resolución D. N. T. A. S. D. Nº 23.

Art. 44. — Aporte al Instituto Nacional de las Remuneraciones: A los efectos del aporte que debe ingresar en el Banco de la Nación Argentina, a la orden del Instituto Nacional de las Remuneraciones, impuesto por el artículo 48º del Decreto Nº 33.302|45 (Ley número 12.921) que asciende a un trescientos ochenta y cinco milésimos por ciento (0,385 %) del total de los salarios abonados, la parte patronal retendrá a los trabajadores la parte correspondiente, que equivale a un ciento cincuenta y cuatro milésimos por ciento (0,154 %). Este ingreso deberá hacerse efectivo dentro de los cinco días hábiles subsiguientes al pago de los salarios.

**Art. 45. — Los patronos, habilitados o interesados directos en las explotaciones rurales, que hagan uso de las facultades otorgadas por el artículo 6º de la Ley Nº 13.020, podrán utilizar únicamente vehículos de su pertenencia exclusiva, no pudiendo ocupar camiones o ca-

ros cuya propiedad sea compartida con otras personas, sociedades o empresas.

Art. 46. — Responsabilidades: Los transportadores están obligados a tomar las medidas que correspondan a fin de que el acarreo se efectúe en condiciones normales, para evitar la pérdida o deterioro de la mercadería en el trayecto.

Art. 47. — Cuando por circunstancias imputables a las firmas receptoras, se demore la descarga de los vehículos más de dos jornadas hábiles de labor, aquéllas abonarán a los transportadores por concepto de estadía el cuarenta por ciento del valor del viaje por la primer jornada siguiente o fracción; y si aún continuara la demora se cobrará el cincuenta por ciento del valor del viaje por cada nueva jornada o fracción. A su vez el transportador abonará al conductor y al pistin un aumento equivalente a la estadía cobrada. Se deja establecido que el vehículo que llegue a la playa de almacenaje una vez iniciado el trabajo, se le empezará a computar el tiempo al iniciarse el siguiente turno.

CAPITULO V

MANIPULACION Y ALMACENAJE EN CHACRA O ESTABLECIMIENTO DE CAMPO POR CUENTA DE LOS ACOPIADORES

Apartado A): CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO.

Art. 48. — Para las tareas de manipulación y almacenaje en chacra por cuenta de acopiadores, se aplicarán las condiciones generales de trabajo establecidas en la presente resolución para los trabajos de manipulación y almacenaje en galpones y playas de almacenamiento, con las excepciones que se detallan en este capítulo.

Art. 49. — Equipos: Las cuadrillas se compondrán de un (1) estibador, por cada cuatro (4) hombreadores, para pilas, pilotes o estibas.

Para las secadas y tendidas, como mínimo se emplearán cuatro (4) obreros, que tendrán la obligación de tender, embolsar y apilar. Cuando la secada se efectúe simultáneamente con el almacenaje, el trabajo lo podrá hacer la misma cuadrilla y en este caso con la cantidad de obreros que sean necesarios.

Art. 50. — Distribución y procedencia de las cuadrillas: Para todos los trabajos sin excepción de ninguna naturaleza que se realicen en chacra por cuenta y orden de los acopiadores, se ocuparán cuadrillas mixtas y con igual cantidad de obreros de los Sindicatos de Estibadores y Oficios Varios, del lugar asiento de la producción, debiendo entenderse el acopiador con el Sindicato de Estibadores a los fines de su ocupación. El acopiador tendrá la obligación de solicitar dicho personal a más tardar a las diecinueve horas del día anterior. En caso que no hubiere Sindicato en dicho lugar o que los mismos no suministraren los obreros necesarios en tiempo y forma, el acopiador podrá hacer este trabajo con personal de los sindicatos y obreros de la localidad de su residencia. Cuando no hubiere sindicatos u obreros en el lugar asiento de la producción, ni en la localidad residencia del acopiador, éste podrá hacer los trabajos con el sindicato u obreros que le resulten más conveniente.

Art. 51. — Traslado de las cuadrillas: El traslado de las cuadrillas será por cuenta exclusiva de los patronos, desde el pueblo al lugar del trabajo y de éste al pueblo, una vez terminado o interrumpido el mismo. Entiéndese por terminada la labor, cuando las cuadrillas quedan desobligadas de sus tareas por disposición patronal. Cuando las cuadrillas deban permanecer en el lugar del trabajo hasta las doce y treinta o las veintiuna horas, por disposición del empleador o por causas imputables al mismo, éste deberá proporcionarles la comida o en su defecto les abonará cuatro pesos ($ 4.—) por hombre y por comida.

Art. 52. — Horario: Se cumplirá la jornada legal que establece la Ley número 11.544 (8 horas), estando a cargo del principal la fijación de los horarios de entrada y salida, en fracciones de cuatro horas por cada medio día. No se computará en dicha jornada, el tiempo necesario para el traslado de las cuadrillas.

Art. 53. — Sistema de pago: En todos los casos se aplicará el pago a destajo.

CAPITULO VI

MANIPULACION Y ALMACENAJE EN GALPONES Y PLAYAS DE ALMACENAMIENTO

Art. 54. — Los trabajos de manipulación y almacenaje de los productos que se especifican en el artículo 1º de la presente resolución, se pagarán a destajo en todo el territorio de la provincia de Córdoba. No obstante, dichos trabajos podrán realizarse por día en aquellas localidades donde entre patronos y obreros se convenga esta modalidad. La forma de pago que se adopte para la cosecha 1950|51, deberá regir obligatoriamente, desde la iniciación de los trabajos de manipulación y almacenamiento de la misma, para los productos similares de las cosechas anteriores.

Apartado A): CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO.

Art. 55. — Distribución del personal y procedencia de las cuadrillas: La distribución del personal estará a cargo del Sindicato de Estibadores de la localidad respectiva, el que distribuirá el trabajo por riguroso turno rotativo.

Los sindicatos tendrán la obligación de proveer el personal indispensable y capacitado para las tareas a realizarse, y a tal efecto tomará las medidas correspondientes para asegurar la permanencia en sus respectivas localidades del porcentaje necesario en época de mayor movimiento. Si el personal no resultara suficiente, la provisión se hará proporcionalmente a las necesidades de cada acopiador y si no alcanzara el personal del Sindicato de Estibadores, se completarán los equipos con personal de oficios varios y si aún así resultara insuficiente, el acopiador podrá ocupar obreros a su elección.

Cuando el trabajo se realice en localidades que no sea la residencia del acopiador, se efectuará con personal del lugar de almacenamiento de la mercadería, observando siempre el siguiente orden: Sindicato de Estibadores, Sindicatos de Oficios Varios, obreros no sindicalizados. No existiendo personal en estas condiciones en el lugar del almacenaje, las tareas se harán con personal del lugar de residencia del acopiador, observando el orden establecido anteriormente. Si no hubiere obreros en los lugares preestablecidos o no fueran suficientes, el acopiador podrá contratar total o parcialmente la cuadrilla en el lugar que le resulte más conveniente.

El personal deberá ser solicitado por lo menos treinta minutos antes de la iniciación de las tareas de la mañana o de la tarde, directamente al sindicato o al turnador de playa, a opción del acopiador. No obstante, los sindicatos deberán considerar los casos de trabajos imprevistos, tratando dentro de lo posible de proveer obreros al acopiador a la hora que ello se origine. Cuando se solicite el personal y no se inicie el trabajo hasta sesenta minutos después del horario de iniciación de las tareas, será optativo de los obreros iniciarlas o dejarlas para el horario de la tarde o del día siguiente, según corresponda. No regirá esta disposición para los casos que deba postergarse la iniciación por causas ajenas a la voluntad del principal, o cuando después de iniciado el trabajo deban interrumpirlo por iguales causas.

Las cuadrillas podrán retirarse antes de la hora señalada para la salida, si a juicio de la patronal se hubieran terminado las tareas.

Art. 56. — Personal permanente: Los patronos tendrán derecho a designar un obrero efectivo para estibador como función principal, al que podrán investir con atribuciones de capataz, al solo efecto del ordenamiento de los trabajos. No podrá haber más de un obrero en estas condiciones, pudiendo manipular hasta cien bolsas por sí solo y por día.

Dicho obrero no estará sujeto a turnos rotativos y sus funciones no son excluyentes, pudiendo actuar en cualquiera de los otros trabajos hasta completar la jornada. Hasta tanto se produzcan modificaciones de fondo en la legislación respectiva, se respetarán los obreros que tengan derechos adquiridos por la Ley Nº 11.729 y Decreto Nº 33.302|45 (Ley Nº 12.921). Los empleados de administración, recibidores, capataz general, si lo hubiere, galponeros, maquinistas, ayudante maquinista y mensualizados, no podrán tomar intervención en ninguno de los trabajos atingentes a la manipulación de cosechas, de no ser sus tareas específicas.

Art. 57. — Estibador: Cuando el estibador sea provisto directamente por el sindicato, es decir, que no haya sido elegido por el acopiador, tendrá que acreditar idoneidad y haberse desempeñado con anterioridad en esta tarea. Si no existieran en la localidad respectiva obreros en estas condiciones, los acopiadores podrán buscarlos en otras localidades.

Art. 58. — Ayudante costurero (lauchero): Este obrero no podrá pulsear, como tampoco llevar bolsas al hombro, ni traspalear en las tendidas o mezclas.

Su ocupación es obligatoria y pertenecerá al Sindicato de Estibadores.

Serán funciones del lauchero: la costura de bolsas rotas, juntar, limpiar y clasificar bolsas vacías, proveer agua fresca y abundante a la cuadrilla (si no hubieran comodidades adecuadas en el lugar del trabajo), limpieza y desinfección del galpón, nivelación y desagüe de la base de las planchadas, desinfectar y alistar lonas de las mismas y todo otro trabajo en galpones, silos o playas que le señale el principal, y no estén asignadas específicamente en esta resolución a las cuadrillas de estibadores y hombreadores.

El salario será de diecisiete pesos con 50|100 m|n. ($ 17,50 m|n.) por día, computándose por medios días.

Deberán respetarse las situaciones de esta clase de obreros cuando sean mensuales o estén en otras condiciones convenidas con anterioridad.

Art. 59. — Traslado de las cuadrillas: Cuando se trabaje en galpones o playas, planchadas, traspiles o playas de almacenaje fuera del cuadro de la estación y a mayor distancia de quince cuadras, el empleador tendrá la obligación de trasladar los obreros estibadores al lugar del trabajo.

Todo obrero que sea trasladado a otra jurisdicción por la patronal, para realizar trabajos y que deban permanecer en el lugar del trabajo hasta las doce y treinta o las veintiuna horas, por disposición del empleador o por causas imputables al mismo, éste deberá proporcionarles la comida o en su defecto les abonará cuatro pesos ($ 4.—) por hombre y por comida.

Art. 60. — Tareas prohibidas: Queda prohibida la manipulación de bolsas que excedan de setenta (70) kilogramos de peso; a los pulseadores tirar las bolsas, como así también el moro, el medio moro, la vuelta redonda y el traspaleo bajo caño.

Art. 61. — Trabajos de menores y mujeres: Quedan excluídas las mujeres de cualquier edad y los menores de dieciocho años.

Estará a cargo de las organizaciones obreras respectivas el control de esta disposición.

Art. 62. — Horario: En los galpones o playas de almacenamiento, se cumplirá la jornada legal de ocho (8) horas de acuerdo a la Ley Nº 11.544, estando a cargo del principal la fijación de los horarios de entrada y salida, en fracciones continuadas de cuatro horas cada medio día.

Art. 63. — Beneficios legales: Los obreros ocupados en las tareas anteriormente enunciadas, gozarán de los beneficios acordados por el Decreto Nacional Nº 10.991 y Ley Nº 12.868 (feriados), (Ley Nº 12.921) y 9.688 (accidentes) y leyes provinciales 1.950 (descanso dominical) y 3.516 (sábado inglés).

Art. 64. — Vacaciones: Las vacaciones se ajustarán al Decreto Nº 1.740|45 (Ley Nº 12.921), cuando la antigüedad sea mayor gozarán de los beneficios de Ley Nº 11.729.

Cuando se rescindiera el contrato o en el transcurso del año no hubiera reunido el mínimo de prestación de servicios establecido en el artículo 2º del Decreto Nº 1.740|45 (Ley 12.921), el patrono le otorgará las vacaciones en proporción al tiempo trabajado.

Art. 65. — Sueldo anual complementario: De conformidad a lo dispuesto en el artículo 8º de la Ley Nº 13.020, en los salarios estipulados para las tareas que se mencionan en el presente capítulo, llevan incluída la parte proporcional del sueldo anual complementario (aguinaldo).

Los empleadores deducirán y retendrán en oportunidad de efectuar al obrero la liquidación del salario correspondiente a su trabajo, la parte proporcional al sueldo anual complementario; debiendo hacerle entrega de la misma el 31 de diciembre de cada año o en circunstancia en que se rescinda el contrato de trabajo. (Resolución D.N.T.A.S. D. Nº 23|50).

Art. 66. — Aporte al Instituto Nacional de las Remuneraciones: A los efectos del aporte que debe ingresar en el Banco de la Nación Argentina, a la orden del Instituto Nacional de las Remuneraciones, impuesto por el artículo 48º del Decreto Nº 33.302|45 (Ley Nº 12.921), que asciende a un trescientos ochenta y cinco milésimos por ciento (0,385) del total de los salarios abonados, la parte patronal retendrá a los trabajadores la parte correspondiente, que equivale a un ciento cincuenta y cuatro milésimos por ciento (0,154). Este ingreso deberá hacerse efectivo dentro de los cinco días hábiles subsiguientes al pago de los salarios.

Apartado B): CONDICIONES ESPECIALES PARA EL TRABAJO A DESTAJO.

Art. 67. — Constitución de las cuadrillas: Las cuadrillas se formarán hasta de cinco (5) hombreadores por cada estibador y cuando se integre con un número mayor se pondrá un (1) ayudante estibador. No obstante lo expuesto, de común acuerdo podrá aumentarse el número de obreros de cada cuadrilla, de conformidad con los trabajos a realizarse.

Art. 68. — Movimientos internos: En los movimientos internos de estiba a estiba, de estiba a galpón, de galpón a galpón, de galpón a estiba, de silo troje a galpón o silo, cuando se utilicen vehículos y siempre dentro de la misma planta urbana, los trabajos de acomodar las bolsas sobre camión, la parada de bolsas para la descarga y corte, paleo sobre tolva y aparato (cuando sea a granel) estarán a cargo de la cuadrilla, debiendo turnarse los componentes para esta tarea. Son movimientos internos los especificados anteriormente, cuando la mercadería no cambia de poseedor. Cuando se ejecute el trasbordo con cereal a granel, se abonará trescientos setenta y cinco diez milésimos de centavos ($ 0,0375 m|n.) por quintal en concepto de paleo. Cuando el cereal se transborde embolsado, se abonará dos centavos y medio ($ 0,025), por bolsa, por acomodar las bolsas en la carga y pararlas en la descarga.

Art. 69. — Normas para las tareas. El trabajo se realizará a paso normal, no pudiendo llevarse las bolsas al hombro a una distancia mayor de 25 metros. Pasando de la misma y hasta 35 metros como máximo, el salario sufrirá un recargo de seis centavos por bolsa. A los efectos de estimar las distancias se tendrá en cuenta el recorrido que hace el obrero con la bolsa al hombro, no computándose dentro de la misma la subida al burro o reparto de la carga dentro del vagón. En los casos que se utilice cinta o tobogán a mayor distancia de 35 metros, se cobrarán dos movimientos, debiendo los obreros recibir la bolsa y colocarla en el destino que corresponda. Si la tarea se efectúa pesando, la colocación de la balanza no podrá en ningún modo modificar la distancia de 25 metros establecida para los movimientos.

Cuando se eche a estiba-silo o silos de emergencia, en movimientos directos o pesando, usando burro, cortando sobre cordón, el obrero podrá caminar sobre el mismo con la bolsa al hombro, hasta seis metros hacia cada lado del burro. Utilizando cinta o apiladora esta distancia podrá prolongarse hasta doce metros.

Art. 70. — Altura de los Pilotes, Pilas o Estibas: Los pilotes dentro de los galpones, no excederán de dieciocho bolsas de altura y doce de base o camada. Para mayor altura y a los efectos del mejor aprovechamiento de los espacios, podrán elevarse hasta veinte, abonándose un recargo de dos centavos y medio ($ 0,025) por bolsa siempre que no se utilice cinta o apiladora, etc., en cuyo caso podrá elevarse hasta veinticinco bolsas sin recargo alguno.

Cuando se hagan pilas o cordones de estibas-silos, con burro, dentro del galpón, no se cobrará recargo alguno hasta la altura de doce (12) bolsas; desde las doce (12) hasta las dieciocho (18) bolsas tendrá un recargo de dos centavos y medio ($ 0.02½) por bolsa y de éstas hasta las veintidós (22) bolsas, el recargo será de dos centavos y medio ($ 0,02½) más por bolsa. Usando cinta o apiladoras

se podrá llegar hasta las veinticinco (25) bolsas de altura. La altura de las estibas fuera de los galpones, utilizando burro, será de veinticinco (25) bolsas, abonándose un recargo de dos centavos y medio ($ 0,02½) por bolsa, desde las doce (12) hasta las dieciocho (18) y de éstas hasta las veinticinco (25) bolsas habrá un recargo de dos centavos y medio ($ 0,02½) más por bolsa. Utilizándose cinta o apiladora, podrán llevarse hasta treinta (30) bolsas. Cuando se utilice cinta o apiladora no se aplicarán los recargos especificados precedentemente por mayor altura, percibiendo el obrero el salario fijado por movimiento directo usando cinta, desde la primer bolsa. La cinta empezará a funcionar como máximo en la séptima bolsa de altura.

En trabajos de estibas corridas en planchadas, además de lo precedentemente dispuesto, debe aplicarse el adicional de tres centavos ($ 0,03) por bolsa que fija la Resolución C. N. Nº 327|49 de la Comisión Nacional de Trabajo Rural, con ajuste a las exigencias del articulado de la misma.

Art. 71. — Movimiento de Vagones:

1º — **Vacíos:** Los vagones vacíos para la carga, tendrán que estar a una distancia no mayor de veinte metros, excediendo de esta distancia y hasta los cincuenta metros, se abonará para sacar los mismos, tres pesos con setenta y cinco centavos ($ 3,75) por cada uno, en vías de trocha ancha y dos pesos con cincuenta centavos ($ 2,50), por cada uno en vías de trocha angosta. c/u.

2º — **Cargados:** En vías de trocha ancha, hasta quince metros .... $ 3,75
Por cada 10 metros subsiguientes y hasta los 35 metros como máximo .. „ 1,25
En vías de trocha angosta, hasta 15 mts. ... „ 2,50
Por cada 10 metros subsiguientes y hasta los 35 metros, como máximo ... „ 0,625
El acopiador podrá atracar los vagones vacíos y retirarlos cargados por sus propios medios, en cuyo caso no abonará importe alguno a la cuadrilla.

Apartado C)

CONDICIONES ESPECIALES PARA EL TRABAJO POR DIA

Art. 72. — Constitución de las cuadrillas: Las cuadrillas serán integradas como máximo con cuatro hombreadores por cada estibador. Aumentándose la cuadrilla de hombreadores, se ocupará un ayudante estibador en forma proporcional.

1º — Para corte, hombreando, sobre tolva con mesa o estiba-silo, de carro; camiones o pila, se ocupará por lo menos un cortador y los hombreadores necesarios.

2º — En descarga de carros o camiones, cortando sobre vehículo se ocupará un cortador.

3º — En descarga de carros y camiones a granel, directamente a tolva o rejilla se ocupará un obrero, quien tendrá la obligación de colaborar con el pistín.

4º — En los trabajos de embolsaderos trabajando hasta cuatro bolsas por minuto, se ocuparán dos costureros y un bolsero; excediendo de cuatro bolsas se ocupará bolsero y otro ayudante costurero.

Art. 73. — Movimientos Internos: En los transbordos de estiba a estiba, de galpón a galpón, de galpón a estiba, de silo-troje a galpón o silo, cuando se utilicen vehículos, la tarea de acomodar las bolsas en la carga y pararlas en la descarga, la realizará un obrero integrante de la cuadrilla de hombreadores con el salario establecido por día.

Art. 74. — Altura de los Pilotes, Pilas o Estibas: La altura de pilas o pilotes dentro de los galpones, no excederá de dieciocho bolsas. Para mayor altura y hasta veinticinco bolsas, se empleará cinta o personal pasamano. En las planchadas o estibas fuera de los galpones, la altura será de 25 bolsas con burro, pudiendo elevarse hasta treinta bolsas con cinta.

Art. 75. — Normas para las Tareas: El trabajo deberá realizarse a paso normal, no pudiendo llevarse la bolsa al hombro a una distancia mayor de veinticinco metros. En caso contrario, se pondrá personal pasamano.

Art. 76. — Movimiento de Vagones: Los vagones para la carga, en bolsa o a granel, no deberán estar a una distancia mayor de treinta metros del sitio donde se efectúe la carga.

CAPITULO VII

SALARIOS

Apartado A)

RECOLECCION

El personal ocupado en las tareas de cosecha en chacra percibirá los siguientes salarios:

Art. 77. — Máquinas Espigadoras: (Con comida, por cuadra 16.874 m.2 y p|obrero):

Maquinista	$	5.75
Parvero	„	5.75
Pistines	„	5.25
Carreros	„	5.—
Ayudante parvero	„	4.75
Peones no especificados	„	4.50
Cocineros, p|d.	„	12.50

Art. 78. — Máquinas Atadoras: (Con comida, p|cuadra, 16874 m.2, y por obrero):

Maquinista	$	6.—
Parvero	„	6.—
Ayudante parvero	„	5.25
Andamieros	„	5.25
Cargadores y carreros	„	4.50
Cargadores en chata	„	4.50
Engavilladores	„	4.50
Peones no especificados	„	4.50
Rastreros	„	3.—
Cocineros, por día	„	12.50

Art. 79. — Máquina Corta y Trilla: (Con comida, por hectárea (10.000 m.2) por bolsa y por obrero):

1º — Trigo, cebada, centeno, avena y mijo:

a) En cualquier rinde por hectárea (10.000 m.2):

Maquinista	p|hectárea	($ 2,05
	p|bolsa	(„ 0,20
Costureros,	p|hectárea	(„ 2,05
	p|bolsa	(„ 0,20
Alzadores,	p|hectárea	(„ 2,05
	p|bolsa	(„ 0,20
Conductor tractorista o motriz,	p|hectárea	(„ 2,05
	p|bolsa	(„ 0,20
Conductor tiro a sangre o motriz,	p|hectárea	(„ 2,05
	p|bolsa	(„ 0,20
Bolsero,	p|hectárea ..	(„ 2,05
	p|bolsa	(„ 0,20

2º — Lino, alpiste, phalaris, nabo, kaffir, sorgo, sudan grass y ray grass.

a) En cualquier rinde por hectárea (10.000 mts. cuadrados):

Maquinista,	p|hectárea	($ 2,05
	p|bolsa	(„ 0,25
Costurero,	p|hectárea	(„ 2,05
	p|bolsa	(„ 0,25
Alzadores,	p|hectárea	(„ 2,05
	p|bolsa	(„ 0,25
Conductor tractorista o motriz,	p|hectárea	(„ 2,05
	p|bolsa	(„ 0,25
Conductor tiro a sangre,	p|hectárea	(„ 2,05
	p|bolsa	(„ 0,25
Bolsero,	p|hectárea ...	(„ 2,05
	p|bolsa	(„ 0,25

b) En máquinas hasta 12 pies de plataforma, siempre que no sea motriz, no es obligación por parte de la patronal la contratación del bolsero o enganchador en cualquier rinde, debiendo aumentarse el salario del costurero en un cuarenta por ciento cuando por el rinde hubiera correspondido ocupar bolsero o enganchador.

Art. 80. — Máquinas Trilladoras: (Con comida, por quintal y para la cuadrilla):

1º — Cualquier cilindrada:

a) Trigo, cebada, centeno, avena: Horquilleros, desparramadores, bolseros, costureros y estibadores, cualquier número de obreros .... $ 1.50

b) Lino, alpiste, phalaris, nabo, mijo, kaffir, sorgo, sudan grass, dores, bolseros, costu- Horquilleros, desparramadores, bolseros, costureros, estibadores, cualquier número de obreros .... „ 1.85

Los jornales precedentemente enunciados, serán distribuídos proporcionalmente al número de obreros que se ocupen.

2º — Personal especializado, excluído de la cuadrilla y con comida:

		P.qq.
Maquinista	$	0,15
Foguista	„	0,10
Ayudante foguista	„	0,062
Sereno	„	0,062
Aceitero o engrasador	„	0,062
Caballerizo con caballo, máquina con tubo, motor a vapor	„	0,175
Aguatero a cargo del caballerizo	„	0,056
Arrimador de paja al motor, a cargo del caballerizo	„	0,018
Caballerizo, con caballo, máquina sin tubo, motor a vapor	„	0,262
Aguatero, a cargo del caballerizo	„	0,056
Pisador de palo, a cargo del caballerizo ..	„	0,056
Tirador de palo, a cargo del caballerizo menor	„	0,031
Caballerizo con caballo, máquina sin tubo, a tractor	„	0.187
Pisador de palo, a cargo del caballerizo ..	„	0,056
Tirador de palo, a cargo del caballerizo menor	„	0,025
Cocinero	„	0,087
		por día
Cocinero	„	18,75

En los trabajos por tanto y por día, deberá convenirse previamente a la iniciación de la campaña, la forma de pago.

Cuando la máquina corta y trilla trabaje al pie de parva, se equiparán las condiciones de trabajo y salarios a la máquina trilladora chica.

Apartado B)

CARGADORES EN CHACRA O ESTABLECIMIENTOS DE CAMPO, CUALQUIER DESTINO, POR CUENTA DEL PRODUCTOR:

Art. 81. — Trabajos con Cereal Embolsado:

1º — Trigo, lino, avena, cebada, centeno, mijo, alpiste y phalaris:

Carga directa	$	0,12
Cargando y pesando en balanza de alto porte	„	0,15
Cargando y pesando en balanza de bajo porte	„	0,165
Bolsa al corte, carga directa	„	0,165
Bolsa al corte, cargando y pesando	„	0,185
Embolsar, rellenar, cambiar bolsa y coser (cierre)	„	0,18

Art. 82. — Trabajos con Cereal Ensilado:

1º — Trigo, lino, avena, cebada, centeno, mijo, alpiste y phalaris:

a) Silos subterráneos (con noria):

Carga sin paleo	$	0,092
Carga con paleo, hasta cuatro metros de distancia	„	0,175
Carga con paleo hasta seis mts. de distancia	„	0.216
Carga con paleo, más de seis metros de distancia, sufrirá un recargo en el salario por cada metro o fracción de	„	0,025

b) Silos aéreos o de emergencia:

Embolsado en tres cuartos (3/4) de bolsa y cargar directo a granel	„	0,422
Embolsado en tres cuartos (3/4) de bolsa pesando y cargando a granel	„	0,463
Embolsando y cargando en bolsa directa .	„	0,281
Embolsando, pesando y cargando en bolsa .	„	0,308
Cargando a granel, con acarreador, paleando hasta cuatro (4) metros de distancia	„	0,175
Cargando a granel, con acarreador, paleando hasta seis (6) metros de distancia	„	0,216
Cargando a granel, con acarreador, paleando a una distancia superior a seis metros, sufrirá un recargo por cada metro o fracción	$	0,025

Se deja aclarado que los salarios especificados precedentemente, para cargadores en chacra, han sido recargados en medio centavo (½) y tres cuartos (¾) por bolsa y por quintal, respectivamente, para cubrir los gastos de comida que eventualmente tuvieran los obreros, cuando por razones de trabajo y por causas imprevistas, demoraran su regreso a la población.

Art. 83. — Movimiento de Balanzas:

Balanza de bajo porte	$	2,50
Balanza de alto porte	„	5,—

Esta tarifa comprende bajar y alzar la balanza en el pueblo y en la chacra las veces necesarias.

Apartado C)

MANIPULACION Y ALMACENAJE POR CUENTA DEL PRODUCTOR

(Por día y con comida)

Estibadores y hombreadores en galpón o patio	$	19,50
Secadas y tendidas ..	„	19,50
Peones no especificados	„	15,60

Apartado D)

TRABAJOS EN GALPONES, SILOS, PLAYAS DE ALMACENAJE Y MANIPULACION Y ALMACENAJE EN CHACRAS O ESTABLECIMIENTOS DE CAMPO POR CUENTA DE ACOPIADORES

Art. 84. — Quedan establecidas para estos trabajos las siguientes escalas de salarios en los movimientos de carga, descarga e internos.

1º — **Movimiento en carga, descarga e Internos:**

a) Movimientos directos de carga, descarga o internos, incluso estibar en pilotes hasta 18 bolsas de altura, con burro	$	0,13
b) Movimientos directos de carga, descarga o internos, incluso estibar en pilotes hasta 18 bolsas de atura, usando cinta o apiladora	„	0,115
c) Sacar del embolsadero, cosiendo a cualquier destino, directo, con burro o plancha ..	„	0,18
d) Sacar del embolsadero, cosiendo a cualquier destino, directo, usando cinta o en embolsadero a puerta de vagón	„	0,165 p/b.
e) Rechazos directos, a cualquier destino, incluso corte	$	0,13
f) Movimientos directos a hombro, de pila a vehículo, cargando, a granel, incluso corte, "apilada o ensillada" de bolsas vacías y arreglo de la carga .	„	0,15
g) Movimientos directos, hombreando y cortantando sobre rejilla, máquina o cinta, cualquier destino	„	0,13
h) Movimiento directo, de estiba a vagón o camión, cargando a granel con aparato, colocación de compuertas, calafateo y paleo	„	0,20
i) Cargando directo a vagón, a hombro, cortando a granel, colocación de compuertas, calafateo y paleo	„	0.25
j) Todos los movimientos detallados precedentemente, pesando en balanza de alto porte, tendrán un aumento de	„	0,03
k) Todos los movimientos detallados precedentemente, pesando en balanza de bajo porte, tendrán un aumento de	„	0,05

l) Pulseando en embolsadores bajo, los movimientos se recargarán en .... $ 0,015

ll) Corte de bolsas sobre vehículos, en tolva grande, sin hombrear „ 0,05

m) Corte de bolsas, sobre tolva, rejilla o aparato, hombreando de camión y/o carro „ 0,10

n) Corte de bolsas en pilas o estibas, incluído arrastre de bolsas hasta tres (3) metros, vaciado de la misma, paleo y traspaleo sobre cinta o aparato y "ensillada o apilada" de bolsas vacías .... „ 0,21

ñ) Embolse de derrame, cambio de envase rellenada, cosida y bolsa parada .... „ 0,015

o) Relleno en tres cuartos (¾) de bolsa hombreando a cualquier destino .... „ 0,165

p) Movimiento de rechazo de bolsas, quebradas o rotas, cuando se separen para rellenarlas posteriormente .. „ 0,05

q) En movimientos directos o pesando, de granos destinados a semillas, se recargarán .... „ 0,035

r) Arrastre de bolsas, después de los tres metros hasta los doce metros en cancha ..... „ 0,05

s) Arrastre o pulseo de bolsas, en descarga de vagones de ferrocarril o camiones, cuando no corresponda ocupar pistín .... „ 0,035

t) A los pulseadores en galpones de muelles sobre vehículos, los movimientos se recargarán .... „ 0,035

2º — Trabajos en estibas - silos o silos de emergencia:

p/b.

a) Por echar a estiba silo, directo, cortando sobre cordón, usando burro .... $ 0,10

b) Corte de bolsas y vaciado de las mismas, sobre cordón, sin hombrear .... „ 0,06

c) Embolsar a pala, coser y llevar a cualquier destino, directo con burro o plancha „ 0,23

d) Embolsar con aparato embolsador, coser y llevar a cualquier destino, directo y hombreando .... „ 0,18

e) Sacar a granel con burro a cable o palón a cable, incluso paleo completo y por el total de lo almacenado .... „ 0,015

f) Sacar paleando, no usando palón ni burro, sobre cinta o aparato por el total de lo almacenado .. „ 0,15

p/qq.

g) Por sacar paleando, no usando burro ni palón, sobre cinta o aparato cuando se pague por quintal .... „ 0,23

p/b.

h) Paleo dentro de las estiba - silos, para alimentar palón mecánico, por el total de lo almacenado ..... „ 0,08

p/qq.

i) Por paleo dentro de las estibas - silos, para alimentar palón mecánico, por lo que se palee, cuando se pague por quintal .. „ 0,12

p/b.

j) Cuando en la ejecución de los trabajos enunciados en los puntos a), c) y d), se pese en balanza de alto porte, la tarifa se recargará .... $ 0,03

k) Cuando en la ejecución de los trabajos en los puntos a), c) y d), se pese en balanza de bajo porte, la tarifa se recargará en .... „ 0,05

l) Cuando en la ejecución de los trabajos enunciados en los puntos a), c) y d), se utilice cinta o acarreador, la tarifa sufrirá un descuento .. „ 0,01

3º — Trabajos de maquinadas o ventiladas (a fuerza motriz)

p/b.

a) Maquinada o ventilada (a fuerza motriz) de estiba a máquina, sacando en bolsa y hombreando a cualquier destino ... $ 0,33

b) Maquinada o ventilada (a fuerza motriz) de estiba a máquina, usando burro o plancha, sacando en bolsa y hombreando a cualquier destino .. „ 0,36

c) Maquinada o ventilada (a fuerza motriz) de granel a máquina, trabajando con burro o cable o palón a cable, incluso paleo, sacando en bolsa y hombreando a cualquier destino .... „ 0,25

d) Maquinada o ventilada (a fuerza motriz) de estiba a máquina, hombreando, sacando a granel, cualquier destino .... „ 0,20

e) Maquinada o ventilada (a fuerza motriz) de granel a máquina, trabajando con burro a cable o palón a cable, incluso paleo, sacando a granel, cualquier destino ...... „ 0,18

f) Maquinada o ventilada (a fuerza motriz) de granel a máquina, con palón mecánico, sacando en bolsa hombreando a cualquier destino .... „ 0,23

g) Cuando en la ejecución de los trabajos anunciados en los puntos a, b, c, d y f, se pese en balanza de alto porte, la tarifa sufrirá un recargo de ... „ 0,03

h) Cuando en la ejecución de los trabajos enunciados en los puntos a, b, c, d y f, se pase en balanzas de bajo porte, la tarifa sufrirá un recargo de „ 0,05

i) Cuando en la ejecución de los trabajos enunciados en los puntos a, b, c, d, y f, se utilice cinta o acarreador, la tarifa sufrirá un descuento de „ 0,01

4º — Trabajos de secadas:

a) En secadas, cualquier grano, incluído movimientos de salida, corte embolse, costura y entrada directo, sin traspaleo, cualquier destino ...... „ 0,35

b) Para los mismos trabajos pero levantando tres cuartos (3/4) de bolsas a tolva o silo directo por bolsa „ 0,33

c) Por secadas, embolsada y dejada en playa en bolsa cosida .. „ 0,215

d) Cuando en los trabajos de secadas especificados precedentemente, se traspaleo,

p/b.

el salario sufrirá un un recargo de ...... $ 0,03

e) Cuando en la ejecución de los trabajos especificados en los puntos a, b, c, se pese con balanza de alto porte, la tarifa de éstos sufrirá un recargo de .... „ 0,03

f) Cuando en la ejecución de los trabajos especificados en los puntos a, b, c, se pese con balanza de bajo porte, la tarifa sufrirá un recargo de „ 0,05

g) Cuando en la ejecución de los trabajos anotados precedentemente se use cinta o acarreador, la tarifa de los mismos tendrá un descuento de ... „ 0,01

h) Los trabajos de secadas se abonarán por bolsas que se echen a la lona. La distancia será de 40 metros pasando de éstos y hasta 60 metros, se abonará un recargo de cinco centavos por bolsa. Las distancias establecidas, se tomarán en cuenta desde donde se levante la bolsa hasta la orilla de la lona, no computándose el recorrido que el obrero haga sobre la misma.

5º — Trabajos de ventiladas:

p/b.

a) Con ventilador a mano .... $ 0,445

b) Los trabajos de ventiladas, se abonarán por bolsa que entre al ventilador y comprende los movimientos directos de salida, entrada, apilada, traspaleo (cuando sea necesario), embolse y apilada de residuo. No se tendrá en cuenta la distancia establecida de 25 metros (veinticinco) para los otros movimientos, pero el principal debe hacerlo lo más cerca que permitan los espacios disponibles.

6º — Trabajos de mezcla:

p/b.

a) Por cabeza de burro y con plancha hombreando cualquier producto, sin traspaleo $ 0,365

b) Por cabeza de burro y con plancha, hombreando cualquier producto, con traspaleo „ 0,41

c) Cuando se ejecute el trabajo especificado en el punto a, pero se utilice cinta en vez de burro, sin traspaleo .... „ 0,315

d) Cuando se ejecute el trabajo especificado en el punto a, pero se utilice cinta en vez de burro, con traspaleo .... „ 0,365

e) Los trabajos de mezcla, se abonarán por bolsa que se eche a la lona, la distancia será de cuarenta (40) metros, pasando de ésta y hasta sesenta (60) metros, se abonará un recargo de cinco centavos ($ 0,05) por bolsa. Las distancias establecidas se tomarán en cuenta desde donde se levante la bolsa hasta la orilla de la lona, no computándose el recorrido que el obrero haga sobre la misma.

7º — Trabajos de zarandeadas:

p/b.

a) A mano, cualquier producto, incluído movimiento de salida, entrada y apile, directo $ 0,82

b) El mismo trabajo, con traspaleo ...... „ 0,90

8º — Trabajos de movimientos de piezas:

p/pieza

a) Por traslado de balanza, burro, acarreador, ventilador, de un galpón a otro, por pieza, incluso carga, descarga y traslado a mano del embolsadero portátil .... $ 5.—

b) Por traslado a mano de las piezas especificadas en el punto a), con excepción del embolsadero portátil y después de veinte (20) metros .... „ 3,50

c) Por traslado de mesa, después de veinte (20) metros .... „ 2,50

3 piezas

d) Por traslado de plancha y caballetes después de veinte (20) metros por las tres piezas .... $ 1,65

p/pieza

e) Por movimientos de planchones grandes .. $ 0,68

f) Por movimientos de planchones chicos .. „ 0,50

g) Por movimientos de durmientes .... „ 0,50

h) Todos los movimientos de piezas, la parte patronal podrá ejecutarlos por sus propios medios, en cuyo caso no abonará importe alguno a la cuadrilla.

9º — Trabajos de tapadas en planchadas y vagones:

a) **Planchadas:**

Por cada lona hasta 80 kilos de peso por tapar .... $ 4.—

Por cada lona hasta 80 kilos de peso por destapar .... „ 2.—

Por cada lona desde 81 kilos hasta 150 por tapar .... „ 6.—

Por cada lona desde 81 kilos hasta 150 por destapar .... „ 3.—

Por cada lona de mayor peso por tapar .. „ 8.—

Por cada lona de mayor peso por destapar „ 5.—

b) **Vagones:**

Por cada vagón grande por tapar .... „ 4.50

Por cada vagón chico por tapar .... „ 3.—

10º — Trabajos en caracol:

p/b.

a) Con cajón por bolsa que entre .... $ 1,65

b) Sin cajón por bolsa que entre .... „ 2,50

11º — Trabajos varios:

c/u

a) Por movimiento de bolsas vacías, por cada lío de veinticinco (25) bolsas .... $ 0,05

b) Por movimientos de bolsas vacías por cada lío de cincuenta (50) bolsas .... „ 0,08

c) Por costuras de bolsas rotas en movimientos .... „ 0,10

d) Por embolsar bolsas vacías .... „ 0,02

e) Por clasificar bolsas vacías .... „ 0,02

f) Los trabajos enumerados en los puntos a), b), c), d), y e), podrán ser realizados por el lanchero, excepción hecha de cuando se descarguen camiones o vagones, que serán trabajos exclusivos de las cuadrillas.

12º — Tareas complementarias:

Se consideran como complemento de los salarios anteriores y que las cuadrillas respectivas están obligadas a realizar sin cargo, las siguientes tareas: limpieza, barrido y embolsado de derrame en el lugar que se trabaje, barrer vagones, sacar arpilleras, entrarlas y doblarlas cuando deban utilizarse para secada, mezcla, ventiladas maquinadas o puertas de descarga bajo máquinas, camiones o carros; ordenar los útiles de trabajo, juntar las bolsas vacías y ensillarlas cuando se corte a granel, colocar y nivelar balanzas y acondicionar para el trabajo cualquier implemento necesario, siempre que no excedan de las distancias establecidas en la presente resolución, embolsa

de estiba, de residuos de máquinas, ventiladas y zarandeos, si lo dispone la parte patronal.

Art. 85. — Carga a granel: En la carga a granel en vagones de ferrocarril y|o camiones, haya o no traspaleo, con o sin impulsión mecánica, se ocuparán proporcionalmente cuatro obreros cada cien toneladas, los que percibirán, para la cuadrilla, seis centavos ($ 0.06) por quintal. En todos los casos la cuadrilla podrá ser integrada por el obrero efectivo. Los obreros ocupados para estos trabajos, tendrán la obligación de poner los vagones a la carga, retirarlos una vez cargados para dar lugar a poner a la carga los vagones vacíos, efectuar el barrido, taponeo, calafateo, colocación de compuertas, las que deberán estar en el lugar del trabajo.

Art. 86. — Salario por dia: Cuando se convenga entre las partes esta forma de pago, regirán para los obreros los siguientes salarios:

	por dia
1º) Estibadores	$ 35.—
2º) Ayudante estibador, hombreadores, costureros, bolseros y demás trabajos, con excepción del lauchero	„ 32.—
3º) Lauchero	„ 17.50

4º) Para los trabajos que la presente resolución no establezca salarios, éstos serán convenidos entre las partes por analogía. La forma de pago que adopten las partes (por dia o a destajo) al iniciar los trabajos con productos de la cosecha fina 1950|51, regirán obligatoriamente hasta la total manipulación y carga de los mismos.

CAPITULO VIII

Apartado A)

DISPOSICIONES GENERALES

Art. 87. — Obligaciones y sanciones: Será obligación del obrero acatar las órdenes del patrono, respetarlo y realizar las tareas con diligencia, cuidar el material que se le confíe velando por su conservación y buen funcionamiento. Si el obrero no diere cumplimiento a las obligaciones establecidas en el párrafo anterior, el patrono tendrá derecho a rescindir el contrato de trabajo.

Los patronos que abonaren salarios inferiores a los fijados por la Comisión Nacional o que infringieren cualquier otra disposición de esta Ley, serán penados con multa de cincuenta pesos moneda nacional ($ 50.—), a quinientos pesos moneda nacional ($ 500.— m|n.) por persona e infracción, duplicándose en caso de reincidencia sin que esta multa afecte el derecho del personal para deducir las acciones judiciales pertinentes. La aplicación de las multas no exime al patrono de la obligación de pagar al obrero la diferencia entre el salario abonado y el que le correspondiere.

Art. 88. — Trabajos no realizados: Los obreros no tendrán derecho a cobrar trabajos que no hayan realizado, si existiere por parte de los patronos violación a la presente resolución, se harán pasibles a las penalidades indicadas en la misma.

En caso que los obreros se vieren impedidos de realizar una tarea por disposición patronal no fundada en forma legal alguna o caso de fuerza mayor, tendrán derecho para deducir las acciones pertinentes, en persecución de los daños y perjuicios que tal situación les hubiere ocasionado (artículo 11º - ley número 13.020).

Art. 89. — Indemnizaciones: Cuando la cuadrilla cargadora sea solicitada y la misma haya dado principio de ejecución a sus tareas y por causas imputables a la parte patronal no realizara el trabajo, ésta tendrá la obligación de abonarle en concepto de indemnizaciones la mitad de los salarios que le hubieran correspondido. Entiéndese por principio de ejecución, cuando ha salido del sindicato en el vehículo respectivo.

Art. 90. — Prohibiciones: En todos los lugares de trabajo quedan prohibidos los juegos de azar, en base a las disposiciones legales de la Ley Provincial Nº 3.819 (juegos prohibidos), como así también la introducción de bebidas alcohólicas y la portación de armas.

Art. 91. — Higiene: En todo equipo la parte patronal pondrá a disposición del personal agua suficiente y jabón para la higienización del mismo, como así también cuando se trabaje en galpones, silos y playas de almacenamiento, dispondrá la habilitación de guardarropa o percha para los obreros.

Art. 92. — Accidentes: En el lugar de trabajo y en forma fácilmente accesible, se ubicará un botiquín con los elementos necesarios para prestar los primeros auxilios.

Los accidentes de trabajo se regirán de conformidad con las disposiciones de la ley Nº 9.688, 12.631 y Resolución número 136|50 del Ministerio de Trabajo y Previsión.

Art. 93. — Diferendos: Los diferendos que se susciten por la interpretación o aplicación de la presente resolución, no podrán dar lugar en ningún caso, a la paralización del trabajo. Producida una divergencia, las partes deberán dar inmediata intervención a la Comisión Paritaria Nº 7, con asiento en la ciudad de Villa María, calle Corriente Nº 719. T. E. 525 y 365, sin perjuicio de que continúen las tareas mientras se tramita la solución del diferendo.

Art. 94. — Orden Público: Las disposiciones de la presente resolución son de carácter obligatorio y sus beneficios irrenunciables, siendo nula y sin ningún valor toda convención de partes que altere, modifique o anule los derechos y obligaciones de la misma (art. 14 de la ley Nº 13.020).

Es obligatorio de la patronal colocar en los lugares de trabajo el texto de la presente resolución.

Art. 95. — Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

Hugo Mercante

RESOLUCION D. N. T. A. S. D. Nº 82

Año del Libertador General San Martín

Buenos Aires, 7 de Diciembre de 1950.

VISTO: la necesidad de establecer las condiciones de trabajo y salarios que han de regir en la recolección de cosecha fina, ciclo 1950|51 en la jurisdicción de la Comisión Paritaria Nº 1, con asiento en la ciudad de Bahía Blanca, Provincia de Buenos Aires, y CONSIDERANDO: Que los mandatos de los Representantes Obreros y Patronales acreditados ante la Comisión Nacional de Trabajo Rural, han caducado de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 18º del Decreto Nº 2.509|48 lo que impide que las mencionadas condiciones de trabajo y salarios sean considerados por dicho organismo, dado que aún no han sido designados nuevos representantes; Que por Decreto Nº 18.176|49 se ha dispuesto que la Comisión Nacional de Trabajo Rural funcione como organismo integrante de la Dirección Nacional de Trabajo y Acción Social Directa; Que se hace necesario fijar las condiciones de trabajo y salarios que han de regir en las tareas de recolección, manipulación y almacenaje, en jurisdicción de la Comisión Paritaria Nº 1, a fin de obviar los inconvenientes que pudieran derivarse de la falta de normas al respecto, debido a la caducidad de los mandatos; teniendo en cuenta las bases que para su fijación ha determinado la Ley número 13.020; Por ello:

El Director Nacional de Trabajo y Acción Social Directa, Resuelve:

I — GENERALIDADES

Artículo 1º — Fíjanse para las tareas de recolección de cosecha fina, almacenamiento en chacra, transporte y manipulación de: trigo, avena, cebada, centeno, alpiste, lino y mijo, ray grass y demás semillas forrajeras de cosecha fina y oleaginosos que se cultivan en la misma época, correspondiendo a la cosecha 1950|51 y que comprende a la zona sur de la Provincia de Buenos Aires en los partidos de jurisdicción de la Paritaria Nº 1, a saber: Bahía Blanca, Adolfo Alsina, Coronel Dorrego, Coronel de Marina L. Rosales, Coronel Pringles, Coronel Suárez, General Lamadrid, González Chaves, Guaminí, Juárez, Laprida, Lobería, Necochea, Patagones, Pellegrini, Puan, Saavedra, Tornquist, Tres Arroyos, y Villarino, las condiciones de trabajo y salarios que a continuación se detallan:

Art. 2º — Todas las tareas reglamentadas se ajustarán a las condiciones de trabajo que se establecen las que regirán para todos los obreros ocupados por los productores (sean propietarios, locatarios o medieros) dueños o contratistas de máquinas, acopiadores de productos para comercialización o industrialización, cerealistas, sociedades cooperativas o transportadoras de los trabajos que se realizan en chacras, galpones, patios y|o silos en chacra.

Art. 3º — Quedan excluídos de esta resolución las tareas que realicen los bolseros estibadores en playas de ferrocarriles del Estado, tinglados, galpones o barracas particulares y|o playas de estacionamiento, como asimismo las tareas en pasto y trilla de alfalfa, por cuanto las mismas se encuentran comprendidas en la resolución respectiva.

II — CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO

Art. 4º — Se observarán las condiciones generales de trabajo que se establecen en el articulado de la presente resolución:

a) **Equipos:** Se integrarán obligatoriamente con obreros ocupados en el número de plazas que se detallan en la presente resolución, no pudiendo una misma persona ocupar dos plazas a la vez, pero sí en forma alternada.

Siempre que los productores trabajen con máquina de su propiedad y en su chacra, los familiares y personal permanente podrán integrar el equipo hasta su totalidad, ocupando una plaza cada persona.

b) **Derechos del productor:** En las tareas se ajustarán en un todo de acuerdo a la Ley Nº 13.020, que establece: Que los patronos, habilitados o interesados directos de la explotación rural y miembros de su familia que residan permanentemente en la misma o dependan de ellos para su regular subsistencia, podrán tomar parte en cualquiera de las tareas de aquélla, e integrar, total o parcialmente, los equipos de trabajo. Igualmente podrá hacerlo el personal estable comprendido en el régimen legal del Estatuto del Peón, quien lo hará en las condiciones y con las remuneraciones establecidas en la presente resolución. Los patronos, habilitados, o interesados directos de la explotación rural y miembros de su familia, para poder integrar total o parcialmente los equipos de trabajo, deberán:
   1.— Residir permanentemente en el lugar en donde se realicen las tareas.
   2.— Ser éstas, su único medio de subsistencia.
   3.— A los efectos del artículo 5º de la Ley Nº 13.020 debe interpretarse que cuando se trate de dos fracciones de campo próximos, que explote un mismo patrono, debe considerarse cumplido el requisito de la residencia permanente aún cuando la misma no sea en una sola de las dos fracciones.

c) **Ocupación del personal:** El personal necesario deberá ser solicitado por el empleador a la organización obrera del lugar de producción de la especialidad que se trate. En caso que la organización obrera no pudiera proveer el personal solicitado o no existieren las organizaciones en la localidad, la ocupación de los obreros será libre y en esos casos los sindicatos deberán entregar en el acto, al empleador, una constancia escrita, donde conste dicha circunstancia.

d) **Traslado del personal:** Será por cuenta de los empleadores el traslado del personal contratado en los centros de ocupación y localidades adyacentes a la chacra y de esta al pueblo cuando se inicie y termine el trabajo. Cuando se suspendan las tareas por razones climáticas o por rotura de máquinas o caso de fuerza mayor, los empleadores determinarán si la cuadrilla volverá o no al pueblo cuando éstos lo soliciten, debiendo en caso contrario darse la comida de costumbre.

e) **Alojamiento e higiene:** Los lugares que se destinen para dormir o descansar deberán ser higiénicos y cubiertos de techo para preservarlos del sol y de la lluvia. También se les concederá lugar adecuado y agua y jabón suficiente para que los trabajadores puedan lavarse y efectuar su higiene personal. En los establecimientos en que hubiere mejores locales disponibles para alojamiento, se les facilitará éstos preferentemente a los obreros ocupados en la cosecha fina. Estas condiciones se aplicarán en el uso de las carpas y lonas que deberán tener las trilladoras las que armarán y desarmarán los obreros que las usen como así también será provisto de un farol por cada 10 obreros.

f) **Alimentación:** La alimentación deberá ser sana y abundante, debiéndo a la hora del desayuno servir mate cocido o café, queso o fiambre o asado. Al medio día, puchero con papas y verduras, éstas donde las hubiere, o bien guiso. A la tarde mate cocido o té y a la noche sopa, plato de carne o guiso. En caso de proveerse vino, no podrá dar o vender más de medio litro por persona y por comida principal. En las comidas se dará galleta o pan abundante.

g) **El Personal:** Tendrá amplia libertad de surtirse de mercaderías donde más le convenga.

h) **Disciplina:** Los obreros deberán trabajar con diligencia, respetar y acatar las órdenes de los empleadores y sus principales y si así no lo hicieran, podrán ser despedidos, debiendo el patrono en tales casos, poner el hecho en conocimiento del Ministerio de Trabajo y Previsión, Comisión Paritaria Nº 1, (Ley Nº 13.020, Art. 10º) la que comunicará en cada caso al representante obrero.

i) **Prohibición de los juegos de azar y portación de armas:** De conformidad con lo que establecen las leyes respectivas, quedarán terminantemente prohibidos los juegos de azar, como así también la portación de armas durante la permanencia en el establecimiento, salvo que el cuchillo de uso habitual sea imprescindible para el cumplimiento de sus tareas.

j) **Bebidas:** En todos los casos que el empleador provea vino, no podrá suministrar más de medio litro por persona y por comida principal y está prohibido el uso de bebidas alcohólicas.

k) **Accidentes:** Los accidentes de trabajo, se regirán de conformidad a lo que establecen las Leyes 9.688, 12.631 y Resolución Nº 136|50 del Ministerio de Trabajo y Previsión. Será obligación tener en todos los lugares de trabajo un botiquín con lo indispensable para prestar los primeros auxilios.

l) **Tareas prohibidas:** Queda prohibido:
   1.— Hombrear bolsas de más de setenta (70) kilos, debiendo rebajarse las que excedan de ese peso.
   2.— Hombrear bolsas por más de treinta (30) metros, pero de los dieciséis (16) a los treinta (30) metros se recargará sobre el salario estipulado, el porcentaje del diez (10) por ciento excediendo los treinta (30) metros se pondrá pasamano.
   3.— Tirar bolsazos y tomar la bolsa al vuelo, cuando se pulsea, el moro y el medio moro.

ll) **Horario:** Para todas las tareas que se realicen en establecimientos y chacras, el horario será de sol a sol, declarándose obligatorias las siguientes pausas: cuarenta y cinco (45) minutos para el desayuno a las ocho (8) horas; dos (2) horas al medio día para el almuerzo en máquinas trilladoras y una (1) hora en corta trilla, y treinta (30) minutos para la colación de la tarde, a las dieciséis (16) horas. Las máquinas cosechadoras podrán prolongar la jornada hasta las veintidós (22) horas cuando por razones climáticas o madurez del grano haya peligro de que se malogre o pierda la cosecha.

m) **Trabajo de menores:** Los menores contratados podrán trabajar de acuerdo a lo reglamentado por las leyes respectivas

n) **Trabajos no realizados:** Los obreros no tienen derecho a cobrar salarios por trabajos no realizados.

Art. 5º — Fíjanse los siguientes salarios para las tareas de cosecha fina y oleaginosos:

1º — Máquinas Espigadoras - Atadoras e Hileradoras.

(Con casa y comida).

Se ocupará el personal necesario de acuerdo a las necesidades de cada chacra.

Maquinista manejante espigadora atadora, tiro a sangre, por hectárea	$ 3,12
Maquinista manejante hileradora, tiro a sangre, por hectárea	„ 2,50
Maquinista manejante hileradora, automotriz y tracción mecánica (suelto)	„ 1,87
Maquinista manejante con tracción mecánica (atado)	„ 2,50
Engavilladores, por obrero y por hectárea; el total de producido del engavillado para todos los obreros ocupados en la tarea especificada, por cuadrilla	„ 4,37
Carreros manejantes en chatas espigadoras, vagones o carros, y/o conductores de rastra o rastrines p/día	„ 20,25
Cargadores y pisadores en chatas espigadoras, vagones o carros y/o rastras o rastrines, por día	„ 20,25
Emparvador, por día	„ 29,50
Ayudante emparvador, por día	„ 24,50
Andamiero o mesero, por día	„ 22,25
Guinchero, por día	„ 14,37
Cocinero (hasta 20 hombres), por día	„ 16,00
Cocinero ayudante (de más de 20 hombres), por día	„ 12,00
Caballerizo aguatero (mayor) por día	„ 12,50
Caballerizo aguatero (menor), por día	„ 9,37
Peones no especificados, por día	„ 20,00

Para la liquidación de los salarios por día, se computarán medios días y días enteros.

Las tareas especificadas corresponden para los trabajos del cereal engavillado y parvas para su trilla.

2º — Máquinas Corta Trilla - Cosechadora.

(Con casa, comida, por hectárea, por bolsa y por obrero).

Avena, cebada, trigo y centeno.

En cualquier rinde de lo cosechado por hectárea:

	p/há.	p/bolsa
Conductor automotriz	$ 2,05 y	$ 0,20
Conductor tractorista	„ 2,05 „	„ 0,20
Conductor tiro a sangre	„ 2,05 „	„ 0,20
Cosedor	„ 2,05 „	„ 0,20
Cosedor (ayte. enganchador)	„ 2,05 „	„ 0,20
Plataformero p/máquina cuyo sistema mecánico lo haga necesario	„ 2,05 „	„ 0,20

Lino, alpiste, nabo y ray-grass y mijo.

En cualquier rinde de lo cosechado por hectárea:

	p/há.	p/bolsa
Conductor automotriz	$ 2,05 y	$ 0,25
Conductor tractorista	„ 2,05 „	„ 0,25
Conductor tiro a sangre	„ 2,05 „	„ 0,25
Cosedor	„ 2,05 „	„ 0,25
Cosedor ayte. (enganchador)	„ 2,05 „	„ 0,25
Plataformero p/máquina cuyo sistema mecánico lo haga necesario	„ 2,05 „	„ 0,25

Cocinero: cuando se ocupe para las máquinas corta y trilla (cosechadoras), por día .. $ 16.—

Granel - Cosechadoras. Trigo, avena, cebada y centeno:

Conductor automotriz, por hectárea	$ 3,75
Conductor tractorista, por há.	„ 3,75
Conductor tiro a sangre, por há.	„ 3,75
Obrero por atención tubo-granero, por há.	„ 3,00
Manejante, carro o tolva a la par de la máquina, por há.	„ 3,75
Bolsero enganchador, con obligación atar boca-bolsas, por há.	„ 3,75
Obrero, turbero, atención noria y ayudante carrero, para la descarga de silo, galpón o granel, por há.	„ 3,50
Obrero a cargo mecanismo ensilado, únicamente, por día	„ 25,00
Traspaleadores, cortadores en silo de chacra o galpón, con obligación de turnarse en las tareas, computándose días y medios días, por día	$ 31,25

Cada establecimiento o chacra integrará las plazas de obreros necesarios para las tareas, de acuerdo a su organización de trabajo. (Exclusivamente granel).

Si por razones de excepción se cosechara a granel, lino, alpiste, mijo o ray grass, regirán los precedentes salarios con un recargo del veinte por ciento (20 %).

3º — Composición de las Cuadrillas.

(Con casa, comida, por bolsa y por cuadrilla).

a) **Alzadores:** Será obligación de éstos cargar en rostrojos las bolsas al corte de las cosechadoras, trasladar, conducir y estibar en galpón o patio cuyos pilotes no excedan de doce (12) bolsas de base por dieciocho (18) bolsas de altura. Las cuadrillas se integrarán con un mínimo de tres (3) hombres por chacra, aumentándose de acuerdo a las necesidades del trabajo.

Salarios para la Cuadrilla:

	p/bolsa
1) Al corte directo, $ 6,15 por hectárea y	$ 0.60
2) Achicadas de bolsas, que excedan de 70 kilos (cada bolsa)	„ 0,25
b) Estibador solo, para galpón o patio en chacra o establecimiento, cuando el principal lo ordene	„ 0,08
c) **Alzadores que entreguen en puerta a galpón, en playa o patio de chacra:**	
1) Alzadores, por cuadrilla	„ 0,285
2) Estibador y hombreador, por cuadrilla	„ 0,18
d) **Juntadores y amontonadores en rastrojo con rastra:** En rodeos, filas o hileras con bolsas paradas en montones no menores de 100 bolsas y por cuadrilla	„ 0,165
e) **Alzadores - cargadores en rastrojo:** Podrán hacer las tareas de cargadores en rastrojo a camiones o carros en rodeos de bolsas paradas, no menores de cien (100) bolsas en montones, por cuadrilla:	
1) Derecho	„ 0,11
2) Pesando	„ 0,145
f) Apilando en caballetes o pila rastrojera (pilote) tipo trilladora en rastrojo, con rastra, carro y/o camiones por cuadrilla y por bolsa	„ 0,22
g) **Paradores:** Dar vuelta y parar bolsas en rastrojo, por cuadrilla	„ 0,025
h) **Tendida y paleada en chacra:** Por bolsa y cuadrilla	„ 0,40

Las cuadrillas ocupadas en las tareas de los subtítulos precedentes a) al h) inclusive, podrán realizar indistintamente cualquiera de los trabajos especificados, percibiendo en cada caso las remuneraciones que correspondan a cada tarea. En los casos que por circunstancias especiales las cuadrillas trabajen en forma separada, se liquidarán los **salarios** de acuerdo al trabajo realizado por cada cuadrilla.

i) **Hombreadores y estibadores:** De acuerdo a las necesidades de cada chacra que cargan de estibas, pilotes o montones no menores de cien (100) bolsas en rastrojo y transportan a galpón o patio de chacra, estibando en pilotes no mayores de doce (12) bolsas de base por dieciocho (18) bolsas de altura, por bolsa y por cuadrilla, con un mínimo de tres (3) obreros .... $ 0,285

4º — Máquinas Trilladoras de 5 1/2 Pies de Cilindrada.

(Accionadas a vapor, con comida, por quinta y por cuadrilla).

Cuadrilla de 20 hombres:

Carreros	6	hombres
Horquilleros cargadores	6	hombres
Bolseros estibadores	3	hombres
Costurero	1	hombre
Costurero ayudante enganchador	1	hombre
Embocadores	2	hombres
Colero (basurero)	1	hombre
Avena, cebada, trigo y centeno	$	1,50
Lino, alpiste, mijo y ray grass	„	1,85

Máquinas Trilladoras de 4 1/2 Pies de Cilindrada

(Accionadas a vapor, con comida, por quintal y por cuadrilla)

Cuadrilla de 18 hombres:

Carreros	5	hombres
Horquilleros cargadores	5	hombres
Costurero	1	hombre
Bolseros estibadores	3	hombres
Costurero ayudante (enganchador)	1	hombre
Embocadores	2	hombres
Colero (basurero)	1	hombre
Avena, cebada, trigo y centeno	$	1,50
Lino, alpiste, mijo y ray grass	„	1,85

Máquinas Trilladoras Menores de 4 1/2 Pies de Cilindrada

(Accionadas a vapor, con comida, por quintal y por cuadrilla)

Cuadrilla de 16 hombres:

Carreros	5	hombres
Horquilleros cargadores	5	hombres
Bolseros estibadores	3	hombres
Costurero	1	hombre
Costurero ayudante (enganchador	1	hombre
Embocador	1	hombre
Avena, cebada, centeno y trigo	$	1,50
Lino, alpiste, mijo y ray grass	„	1,85

5º — Personal Especializado para Máquina Trilladora Excluido de la Cuadrilla:

(Con comida y por quintal).

	p/mes	p/quintal
Maquinista	$ 375.— más	$ 0,125
Foguista	„ 250.— „	„ 0,075
Foguista ayudante	„ 250.— „	„ 0,05
Aceitero	„ 250.— „	„ 0,04
Aguatero - barrilero	„ 125.— „	„ 0,062
Aguatero ayudante arrimador de paja	„ 125.— „	„ 0,037
Caballerizo (mayor) llevar agua al personal y carnear	„ 125.— „	„ 0,05
Caballerizo (menor) llevar agua al personal y carnear	„ 87.50 „	„ 0,037
Sereno o rondador	„ 250.— „	„ 0,062
Apuntador optativo		„ 0,037
Cocinero, por día	$ 20,65	

6º — Máquinas Trilladoras Menores de 4 1/2 y 5 1/2 Pies.

(Accionadas a tractor, con comida, por quintal y por cuadrilla).

Cuadrilla de 15 hombres:

Carrero rastrero	5	hombres
Horquilleros cargadores	5	hombres
Bolseros estibadores	2	hombres
Cosedor	1	hombre
Cosedor ayudante enganchador	1	hombre
Embocador cortador	1	hombre
Avena, trigo, cebada y centeno	$	1,50
Lino, alpiste, mijo y ray grass	„	1,85

7º — Personal Especializado para Máquinas Trilladoras 4 1/2 y 5 1/2 Pies. Excluido de la Cuadrilla.

	p/mes	p/quintal
Tractorista maquinista	$ 375.— más	$ 0,125
Aceitero	„ 250.— „	„ 0,05
Caballerizo mayor, llevar agua al personal y carnear	„ 125.— „	„ 0,05
Caballerizo menor, llevar agua al personal y carnear	„ 87.50 „	„ 0,037
Cocinero, por día	„ 17,50	
Apuntador (optativo)		„ 0,037

8º — Transporte.

De chacra a galpón o playa de almacenaje fuera de la jurisdicción de la chacra corta o larga distancia.

SALARIOS:

Conductor de camiones: El conductor de camión (no propietario) en el transporte de cereales y oleaginosos, en viajes de cualquier distancia, percibirá el diecisiete por ciento (17 %) del valor del flete.

La remuneración mensual que obtenga el obrero con el porcentaje aludido, no podrá ser en ningún caso inferior a cuatrocientos cincuenta pesos ($ 450.—), que se establece como remuneración mínima. Cuando la cantidad que resulte del porcentaje es inferior al mínimo fijado, el patrono deberá abonar el mínimo, cubriendo la diferencia, que existiera y si fuese superior abonará el porcentaje determinado, no pudiendo tomar el excedente que resulte, para cubrir o compensar diferencias en menos que existan en otros meses.

Ayudante conductor: Se abonará seis por ciento (6 %) del valor del flete.

Conductor de carro: Convencional entre las partes.

VIATICOS:

Para conductores, ayudantes conductores de camiones, cuando a las trece horas o a las veintiuna horas no hayan regresado al lugar de partida, el propietario del vehículo tendrá la obligación de proporcionarles la comida o en su defecto abonar a razón de lo establecido a continuación:

Por comida principal	$ 6.—
Por cama	„ 5.—

Pistín: (sin comida).

SALARIOS:

Cereal embolsado, p/bolsa	$ 0.06
Cereal a granel p/quintal	„ 0,07

a) Cuando por razones de trabajo el "pistín" deba pernoctar fuera de su domicilio, cobrará un viático de $ 8.— (ocho pesos), $ 4.— (cuatro pesos) por alojamiento y $ 4.— (cuatro pesos) por comida. Cuando a las trece horas y a las veintiuna horas no haya regresado al lugar de partida, el acopiador tendrá la obligación de proporcionarle la comida o, en su defecto, pagarle a razón de $ 4.— (cuatro pesos) por comida principal.

b) Los salarios precedentes, riesgos legales y viáticos, estarán a cargo de las firmas acopiadoras.

c) Tareas asignadas al pistín: en el transporte de chacra a galpón, se ocupará obligatoriamente el "pistín" por cada vehículo, siendo su obligación acomodar la bolsa en la carga, su atención en el trayecto, y en general, colaborar con el conductor, parar la bolsa en la descarga, abrir las compuertas, colocar las canaletas, efectuar el paleo y barrido del vehículo cuando se trabaje a granel.

Cargadores en Chacra, Exclusivamente Cualquier Destino

(Por cuadrilla, sin casa ni comida)

1) Los cargadores serán contratados por el transportista o propietario del carro o camión. El salario correspondiente estará a cargo del productor:

Derecho	$ 0,17
Pesando	„ 0,20

2) Para los cargadores que cargan camiones o carros en rastrojos, bolsas al corte, tal como quedan descargadas por las cosechadoras, además de lo especificado en el punto 1), percibirán un adicional:

Derecho, por cuadrilla $ 0,071.

Pesando, por cuadrilla „ 0,105

3) Cuando el principal disponga cargar desde el rastrojo y haya apilado como mínimo cien (100) bolsas, no abonará ningún adicional de los previstos en el punto 1).

En los salarios precedentes está incluída la parte correspondiente de la comida. Los sindicatos de cargadores podrán nombrar un delegado obrero ante el personal de las cuadrillas

ADICIONALES:

Alzadores, cargadores en rastrojo: Podrán realizar las tareas de cargadores en rastrojo a camiones o carros, los obreros alzadores toda vez que el principal recurra por una sola vez, al Sindicato de Cargadores y Pistines y no sea provisto el personal solicitado cuando se tenga que cargar de pilas-caballetes o pilas rastrojeras, pilotes tipo trilladora hasta la terminación total de la carga ya mencionada. En ese caso el Sindicato de Cargadores y Pistines deberá entregar en el acto de solicitar el personal, una constancia escrita a los efectos de que los productores puedan ocupar en esas tareas a los alzadores.

Cargadores en chacra cualquier destino: Excepciones: En todas las tareas en

(Continúa en la pág. siguiente)

ACTOS DEL PODER EJECUTIVO (Sintetizados)

Presidencia de la Nación

Año del Libertador General San Martín

MOVIMIENTO DE PERSONAL

Renuncia

Subsecretaría de Informaciones

26.654—15|12|50. — Ayudante Mayor Carlos Pascual Calomeni (Mat. 232.465), con anterioridad al 16|11|50.

Cesantía

26.655—15|12|50. — Auxiliar 9º Félix Marcelo García (M. 250.529), por abandono de servicio.

Ministerio de Justicia

Año del Libertador General San Martín

LICITACIONES

APROBADAS

Públicas

27.218—22|12|50. — Nº 17 de 27|9|50, realizada por la Dirección General de Institutos Penales para la adquisición de artículos de almacén, té, molino, leche, manteca y huevos, verduras, frutas y papas, carnes, derivados y grasas, carbón y leña, destinados a la atención de las necesidades de las distintas Unidades dependientes de la misma, durante un bimestre: adjudícase a diversas firmas por la suma total de $ 122.667.20 m|n., y autorízase a adquirir directamente diferentes renglones al Ministerio de Economía (Frigorífico Nacional de la Ciudad de Buenos Aires) por la cantidad de m$n. 96.715.—. Asimismo, autoriza la compra directa de diversos elementos por la suma de m$n. 25.822.85.

27.219—22|12|50. — Nº 16 de 28|8|50, realizada por la Dirección General de Institutos Penales, a fin de adquirir artículos de farmacia destinados a las distintas Unidades dependientes de la misma, durante el segundo semestre del año en curso; adjudícase a diferentes firmas por la suma de m$n. 27.073.88 y autoriza la adquisición directa del renglón Nº 149 al Ministerio de Salud Pública "Emesta" por la cantidad de $ 390.—.

DECRETOS

CONCURSO DE PRECIOS

Autorizado

27.217—22|12|50. — A partir del 1º de enero de 1951 y hasta el 30|6|51, a realizar a la Dirección General de Institutos Penales, por intermedio de las Cárceles de los Territorios Nacionales para resolver el abastecimiento de víveres y combustibles, con destino al racionamiento de empleados y reclusos de los mencionados Institutos.

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES

MOVIMIENTO DE PERSONAL

Renuncias

Registro Nacional de Reincidencia y Estadística Criminal y Carcelaria

27.228—22|12|50. — Auxiliar 2º Julio Ricardo Méndez (M. 4.216.021), con antigüedad al 1º de octubre de 1950.

Servicio Penitenciario de la Nación

27.227—22|12|50. — Guardia Cárcel Jorge Héctor Conde (M. 5.432.972), con antigüedad al 25 de noviembre de 1950.

DISPONIBILIDAD

27.226—22|12|50. — Cabo Guardián Víctor Corrales (M. 803.526), con funciones en la Cárcel de General Pico (La Pampa).

REFORMAS DE ESTATUTOS

Aprobadas

Sociedades Anónimas

27.222—22|12|50. — "Saema" Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Mandataria, asamblea celebrada el 7|12|49.

27.223—22|12|50. — "Ruca" Sociedad Anónima Inmobiliaria, Financiera y Comercial, asamblea del 29|4|50.

27.224—22|12|50. — "Locavan" Sociedad Anónima Comercial e Inmobiliaria, denominada Comercial-Inmobiliaria de Productos Agropecuarios S. A.

Asociaciones

27.211—22|12|50. — Asociación Italiana de Socorros Mutuos "Bomberos Voluntarios de la Boca", sancionado por asamblea de 29|8|50.

27.212—22|12|50. — Asociación Española de Socorros Mutuos de Viedma, asamblea celebrada en Viedma, Territorio Nacional de Río Negro, el 14|8|49.

27.213—22|12|50. — Club Social Apóstoles, asamblea celebrada en Apóstoles, Territorio Nacional de Misiones, el 11|12|49.

27.214—22|12|50. — Club Náutico Olivos, asambleas celebradas el 27 de agosto y 26 de octubre de 1949.

27.215—22|12|50. — Unión Repartidores de Hielo, de Ayuda Mutua, sancionado en asambleas celebradas el 28|11|47 y 29|5|50.

PERSONERIA JURIDICA

Concedida

Asociación

27.268—26|12|50. — Asociación de Fomento Edilicio y Cultural "El Alba", constituida en esta capital el 20 de abril de 1935.

DEROGASE FUNCIONAMIENTO

Sociedades Anónimas

27.220—22|12|50. — Compañía Lanera y Comercial Alfredo Welcker S. A., constituida en esta Capital el 30|11|36. (Decreto Nº 101.535|37).

27.221—22|12|50. — Destícar Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Minera, constituida en esta Capital con el nombre de Oma-Organización Minera Argentina Sociedad Anónima, el 15|7|43. (Decreto 12.082 de 23|10|43).

Ministerio de Salud Pública

Año del Libertador General San Martín

MOVIMIENTO DE PERSONAL

NOMBRAMIENTOS

26.117—7|12|50. — Auxiliar 4º, al doctor Pascual Antola (M. 256.911).

Anulado

26.153—7|12|50. — Ayudante 3º, Nelly Brown (L. C. 3.087.694). (Dec. número 8.258|50).

TRANSFERENCIA

25.599—1º|12|50. — Del Ministerio de Comunicaciones, Auxiliar 9º, Félix Cornejo Mosquera (M. 1.046.147).

RESOLUCIONES

Ministerio de Industria y Comercio

Año del Libertador General San Martín

DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

PATENTES DE INVENCION

Acordadas

1.664—4|12|50. — Por el término de quince años a las firmas y por los inventos que a continuación se especifican. Comercial Solvents Corporation, por "Un procedimiento para refinar Penicilina X"; Parke, Davis & Company, por "Nuevo procedimiento para obtener derivados del Eter B - Benzhidril - Etílico"; Parke, Davis & Company, por "Nuevo procedimiento para obtener un nuevo grupo de Haluros de Amonio Cuaternarios"; Parke, Davis & Company, por "Nuevo procedimiento para obtener Compuestos de Amonio Cuaternarios"; The Minister of Supply, cesionario de Robert James Dippy, por "Un equipo de señalación inalámbrica para facilitar la Navegación u Orientación de Vehículos Aeronáuticos"; Gustavo Gabriel Ignacio Scasso, por "Dispositivo de Alarma contra Robos de Muebles e Inmuebles y, en general, de Automóviles y contra Asaltos a Conductores"; Lepetit S. A., por "Procedimiento para la Preparación de los Esteres del Acido Alfa - Amino - Beta - Hidroxi - Fenilpropiónico (Fenilserina) y sus derivados N-acílicos y N, O-acílicos a partir del Acido Alfa - Amino - Beta - Hidroxi - Fenilpropiónico"; Lepetit S. A., por "Procedimiento para la separación de los Antípodas Opticos del Racemo 1 . P - Nitro Fenil - 2 - Amino - 1 Propanodiol de forma treo"; Bundy Tubing Company, cesionaria de Arthur W. Payne, por "Un dispositivo para aplicar Cuplas"; Bundy Tubing Company, cesionaria de George S. Wiley, por "Un método de fabricar Tubos de Material de Cinta revestido con Cobre"; William R. Warner & Cº., Ings., por "Un método para la preparación de un Agente Fungicida"; Les Laboratoires Francais de Chimiotherapie, Societe Anonyme, por "Procedimiento para la preparación de un nuevo derivado del Estradio"; Sociate Orgánico, por "Un procedimiento para la preparación de Acido - Amino - Carboxílicos"; Ambler Superdraft Limited, por "Perfeccionamientos en aparatos para el Estiraje de Fibras Textiles"; American Cyanamid Company, por "Mejoras en o relacionadas con Pteridinas Nitroso - Substituídas y su preparación"; Eastman Kodak Company, por "Un procedimiento para preparar un Ester Parcial de Acido Graso de un Alcohol"; Guillermo C. Brandaller, por "Un dispositivo para el Comando Manual de las Cuchillas Niveladoras de Máquinas para el movimiento de Tierras"; Juan Ramón Stachnix, por "Un procedimiento para formar Tripas Sintéticas a partir de Polvo y|o Trozos de Celulosa y un Equipo para llevar a cabo el mismo"; Ernesto Pedro José Schwarzböck, por "Procedimiento para la Reducción de Minerales en particular de Minerales Ferruginosos"; Brown & Bigelow, cesionaria de Robert E. Gordenier, Francis E. Gruber y John F. Thull, por "Indice de Hojas Volantes"; Ezra Cohen, por "Un nuevo tipo de Filtro para el Prensado y Filtrado de Aceites de Oliva"; Suomen Osuuskauppojen Keskuskunta r. l., por "Procedimiento para la defensa contra la Helada y dispositivo para la realización de este procedimiento"; Guillermo Hochfaerber Pinto, Eduardo Mauricio Aguirre, Demecio Roberto Páez y Germán Darío Manzolillo, por "Producto para Infusiones"; Francisco Migueus, por "Un nuevo Cañón"; Alfredo Giménez, Eusebio Todini y Emilio Ríos, por "Un soporte graduable para Manubrios o Guías de Bicicleta"; N. V. Onderzoekingstituut Research, por "Un procedimiento y un dispositivo para la obtención continua de Hilos Artificiales, y los Hilos obtenidos de este modo"; Mechanical Works Engineering Cº. de Salguero y Cía., Sociedad en Comandita, capital $ 260.000 m|n., por "Aparato Alimentador de Aire para hogares en general".

1.665—4|12|50. — Naamlooze Vennootschap de Bataafsche Petroleum Maatschappij, por "Procedimiento de Fraccionamiento Extractivo"; Naamlooze Vennootschap de Bataafsche Petroleum Maatschappij, por "Procedimiento de Cristalización Extractiva"; N. V. Philips'Gloeilampenfabrieken, por "Mejoras en Resonadores de Cavidad y disposiciones de Circuito, que comprenden un Resonador de Cavidad de este tipo, o referentes a los mismos"; Antonio Rossi, por "Una Máquina para Lavar Ropa"; British Schering Research Laboratories Limited, cesionaria de Richard Allen Baxter, George Rowntree Ramage y John Albert Timson, por "Una Cromora Substituída y procedimiento para su fabricación"; Radio Corporation of América, por "Aparato Radiosañalizador Diversificado"; Nicolás de Ruiter, por "Un nuevo Rigoudí"; Nederlandse Organisatie Voor Toegepast-Natuurwetenschappe - Lijk Onderzoek ten Behoeve van Nijverheid, Handel en Verkeer, cesionaria de Gerrit Johann Meine van der Kerk, por "Un procedimiento para preparar una Masa de Resina Sintética y objetos hechos de, o revestidos con la misma"; Luis Alberto Echavarren, por "Un Variador Hidráulico de Velocidad"; Hartford - Empire Company, cesionaria de Aaron Kerr Lyle, por "Método y Aparato para Alimentar un Horno de Fundir Vidrio con Material

Condiciones de Trabajo y Salarios...

(Viene de la pág. anterior)

que el camionero cargue más de ciento ochenta (180) bolsas, se solicitará de acuerdo a la capacidad del equipo, los cargadores necesarios distribuyéndose por partes iguales entre todos los obreros que hayan efectuado la tarea de acuerdo a los salarios que se establecen para los cargadores previstos en el artículo 7º punto 1).

IV — DISPOSICIONES GENERALES

Art. 6º — Alcance y Modalidades: La presente Resolución rige para las tareas especificadas que se desarrollen en jurisdicción de la Comisión Paritaria Nº 1, y no reconoce otras modalidades de trabajo y escalas de salarios que las en él establecidos, a los que quedan obligados obreros y empleadores.

Art. 7º — Publicidad: Es obligación de los patronos poner a la vista del personal a que se refiere la presente Resolución, una copia de la misma, exhibiéndola preferentemente en el lugar en donde se reunen para descansar habitualmente el personal.

Art. 8º — Sueldo Anual Complementario: En las retribuciones a jornal y|o destajo se halla incluída la parte proporcional del sueldo anual complementario de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8º de la Ley Nº 13.020, no así en las retribuciones a sueldo mensual, con respecto a las cuales el sueldo anual complementario deberá abonarse de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto Número 33.302|45.

Art. 9º — Aporte al Instituto Nacional de las Remuneraciones: A los efectos del aporte que debe ingresar en el Banco de la Nación Argentina a la orden del Instituto Nacional de las Remuneraciones, impuesto por el artículo 48º del Decreto Nº 33.302|45 (Ley Nº 12.921) que asciende a un trescientos ochenta y cinco milésimos por ciento (0,385 %) del total de los salarios abonados, la parte patronal podrá retener a los trabajadores la parte correspondiente que equivale a un ciento cincuenta y cuatro milésimos por ciento (0,154 %) Este ingreso deberá efectuarse dentro de los cinco días hábiles subsiguientes al pago de los salarios.

Art. 10. — Diferendos: Los diferendos que se susciten por interpretación o la aplicación de la presente Resolución, no podrán dar lugar en ningún caso a la paralización del trabajo. Producida una divergencia, las partes deberán dar inmediata intervención a la Comisión Paritaria Nº 1, sita en la calle Rondeau Nº 268 de la ciudad de Bahía Blanca; sin perjuicio de que continúen las tareas mientras se tramita la solución del diferendo.

Art. 11. — Sanciones: Los patronos que abonen remuneraciones inferiores a las fijadas en esta Resolución o que infrinjan cualquier otra disposición de la misma, serán penados con multas de Cincuenta Pesos Moneda Nacional (pesos 50.— m|n.) a Quinientos Pesos Moneda Nacional ($ 500.— m|n.) por persona e infracción que se duplicará en caso de reincidencia. (Artículo 11. Ley Número 13.020). La aplicación de la multa no exime del cumplimiento de las obligaciones derivadas de la presente Resolución, ni afecta el derecho del personal para deducir las acciones judiciales pertinentes.

Art. 12. — Orden Público: Las disposiciones de la presente Resolución son de carácter obligatorio y sus beneficios irrenunciables, siendo nula y sin ningún valor toda convención de partes que altere, modifique o anule los derechos y obligaciones de la misma.

Art. 13. — Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

Hugo Mercante

de Gargá''; Harry Ferguson, Inc., por ''Mejoras en Rastrillos''; Juan Omar Canteros, por ''Peine con depósito para la aplicación de substancias Oleosas o similares''; Hartford Empire Company, cesionaria de George Ernest Rowe, por ''Una Máquina Conformadora de Cristalería''; Metallgesellschaft Aktiengesellschaft, por ''Procedimiento y dispositivos para la Extracción de Substancias Sólidas, en particular, de Substancias Vegetales y Animales, tales como por ejemplo Semillas Oleaginosas, y para la Eliminación de los Solventes de los Productos Sólidos y Líquidos''; Alonso Navarta, por ''Mejoras en Lapiceras Fuente a Pelo de Acero''; August Schilling, por ''Procedimiento para transformar Tensiones y dispositivo para realizar el procedimiento''; Patent Development Company, por ''Mejoras en Amortiguadores Hidráulicos''; Ferro Enamel Corporation, por ''Un Método para producir diferentes Piladas de Material Uniforme en Color para Esmaltes, que incluye por lo menos Bióxido de Titanio producido comercialmente''; José María Domingo Regina, por ''Recipiente Calentador Eléctrico Automático de Cierre Hermético para la preparación de Infusiones''; José Daniel Moro, por ''Encofrado Metálico Desarmable''; Carlos Rossi, por ''Dispositivo para Conectar dos Aparatos Telefónicos a una Línea Telefónica Común, permaneciendo independientes entre sí''; L. Kuhnberg y F. Grupper que gira bajo la denominación de Simpexco, por ''Un dispositivo de Propaganda aplicable preferentemente a Lápices, Lapiceras o lo similar''; Ciag Limited, por ''Procedimiento para preparar nuevos derivados de Aldehidos''; El Cu Società Per Azioni Elettro - Cucitrice Industriale Portatile, por ''Máquina para Coser Bolsas a Mano''; Rounoco Export Development Cº., por ''Compresores''; International General Electric Company, Incorporated, cesionaria de Herman Christian Froelich, por ''Un Método para Preparar Composición Fluorescente''; Gregorio Alfredo Galeano, por ''Dispositivo de Seguridad para Tomar Corriente''; Sola Hermanos, por ''Un Cajón Plegadizo para el Transporte de Mercaderías en general''; American Steel Foundries, por ''Mejoras en Enganches Automáticos para Ferrocarriles''.

1.666—4|12|50. — Ferdinand Machalek, por ''Dispositivo para Reproducir Comunicaciones Radiadas''; André Huet y Compagnie des Surchauffeurs, por ''Mejoras para la Fabricación de los Tubos Acodados''; Furio Plácido Springolo, por ''Ladrillo de Ensamble a Encaje''; Compagnie de Produits Chimiques et Electrometallurgiques, Alais, Frogrs et Camargue, por ''Una Nueva Carga a Base de Alumina para Caucho''; Charles Van de Walle, Edmond Van de Walle y Emile Bonnefoy, por ''Perfeccionamiento en los Aparatos Distribuidores de Vidrio en Fusión''; James Martín, por ''Medios de Gobierno a Emplearse con Asientos de Eyección de Aviones''; Standard Oil Development Company, cesionaria de Charles E. Hemminger, por ''Un Procedimiento para Producir Hidrocarburos Líquidos''; L'Air Liquide, Société Anonyme Pour L'Etude et L'Exploitation des Procedes Georges Claude, por ''Aparato Indicador para la Regulación de Una Fuente de Corriente de Alta Frecuencia''; N. V. Philips' Gloeilampenfabrieken, por ''Mejoras en Válvulas de Descarga Eléctrica que Comprenden Una Substancia Luminiscente o Referente a las Mismas''; Carlos Menéndez, por ''Un Nuevo Tipo de Cinturón Trenzado Elástico''; Antonio C. Aguilera, por ''Mano Mecánica''; Colgate Palmolive Peet Company, cesionaria de Arthur Irabhart, por ''Procedimiento para la Recuperación de Insaponificables de Concentrados''; Ferro Enamel Corporation, por ''Procedimiento y Horno para Fundir Esmaltes de Porcelana''; Wingfoot Corporation, por ''Método y Aparato para el Estiramiento Lateral de Películas Termo-Elásticas''; Compagnie Internationale des Pieux Armes Frankignole, Société Anonyme, por ''Dispositivo para el Sondaje del Suelo''; Harry Ferguson, Inc., por ''Mejoras en Sistemas de Enganche para Tractores''; Manuel Tzal Clin, por ''Un Nuevo Tipo de Estructura para Lápices de Labios y lo Similar''; José María Domingo Regina, por ''Interruptor Automático para Calentadores Eléctricos de líquidos''; Wingfoot Corporation, por ''Estructura Laminada y Método para Fabricarla''; Chelle Argentina, S. A. (C. e I.), por ''Dispositivo Impresor Sobre Superficies Cilíndricas''; Carlos Morr, por ''Un Aparato para la Fabricación de Coronas Mortuorias''; Manasse Karas, por ''Mejoras en Máquinas de Hilar Continuas''; Juan Armando Decebal Cuza Hernández y Horacio Alfredo Irusta, por ''Mejoras en la Realización de Ficheros Rotativos''; André Louis Verdier, por ''Mejoras en la Fabricación de Chocolate''; José Román Espil, que gira bajo el rubro de Talleres Galia, por ''Mejoras en Válvulas Esclusas''; Rohm & Haas Company, por ''Un Procedimiento para Preparar 2, 4-Dinitro-6-Alquilfenil Crotonatos''; Aníbal José Porta, por ''Mejoras en Frenos Mecánicos de Automotores''; Imperial Chemical Industries Limited, por ''Un Procedimiento para Manufacturar Dispersiones de Politeno''; Mario Francone, León Braier, Ricardo Devries y Esteban Ronai, por ''Nuevo Filtro para Fumadores''; Mario Francone, León Braier, Ricardo Devries y Esteban Ronai, por ''Nuevo Filtro para Fumadores''.

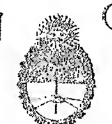
1.667—4|12|50. — N. V. Philips' Gloeilampenfabrieken, por ''Instalación de Comunicación Inalámbrica''; Hoover (Washing Machines) Limited, por ''Mejoras en Máquinas Lavadoras o Relacionadas con las mismas''; Baker Oil Tools, Inc., por ''Tapón Obturador para Pozo''; Electric & Musical Industries Limited, cesionaria de Iván Hoe John Penfound James, Eric Lawrence Casling White y Maurice Geoffrey Harker, por ''Mejoras Relacionadas con Amplificadores a Válvula Termiónica de Etapa Múltiple''; N. V. Philips' Gloeilampenfabrieken, por ''Dispositivo Indicador de la Igualdad Relativa de dos Potenciales para Una Instalación de Señalización Automática''; Georges Touzel, por ''Un Aparato productor de Frecuencias Capaces de Producir Efectos Analgésicos, Anestésicos y otros efectos Terapéuticos''; American Cyanamid Company, por ''Mejoras en o Relacionadas con la Separación de Medios Pesados''; Lepetit, S. A., por ''Procedimiento para la Fabricación de 1-Fenil-2-Amino-Propano-1-3-Diol y de sus N-Acilderivados a partir del Acido Alfa-Amino-Beta-Hidroxi-Fenil Propiónico (Fenilserina)''; Lepetit, S. A., por ''Procedimiento para la Conversión de 1-Fenil-2-Amino-1-3-Propano-Diol de Forma Eritro en el 1-Fenil-2-Amino-1-3-Propano-Diol de Forma Treo''; Lepetit, S. A., por Procedimiento para la Preparación del Cloramfenicolo Racémico y Levógiro a partir del 1-Acetoxi-3-Oxo-Fenilpropano''; Cyc-Arc Limited, por ''Mejoras en o Relativas a Aparatos para Soldadura de Arco Eléctrico de Pernos''; Addage Limited, cesionaria de Cyril Harry Evans, por ''Mejoras en la Producción de Bióxido de Cloro, o Relacionada con la Misma''; Martina Sali, por ''Método y Complejo Eléctrico para el Gobierno Eléctrico de la Intensidad de la Luz Emitida por Lámparas Fluorescentes Alimentadas con Corriente Alternada''; Stamm & Co., por ''Utensilios para Medir''; T. M. M. (Research) Limited, William Aldred Hunter y Frank Singleton, por ''Un Aparato Neumático de Separación de Desperdicios para Máquinas Textiles''; British Artificial Resin Company Limited, cesionaria de William James Fischbein, por ''Procedimiento y Aparato para la Producción de Material en Hojas''; The Dow Chemical Company, por ''Esteres del Acido 2, 4-Diclorofenoxiacético''; De Directie Van de Staatsmijnen In Limburg, Handelend Voor en Namens de Staat Der Nederlanden, por ''Mejoras en o Relacionadas con la Producción de Acido Meta-Benceno-Disulfónico''; De Directie Van de Staatsmijnen in Limburg, Handelend, Voor en Namens de Staat der Nederlanden, por ''Un Procedimiento para la Preparación de Resorcinol''; E. I. Du Pont de Nemours and Company, por ''Composición y Procedimiento de Blanqueo y Acabado de Hilos y Fibras Textiles''; Ciba, Société Anonyme, por ''Procedimiento para la Preparación de Esteroides con Doble Ligadura Semicíclica y sus Productos de Oxidación''; Imperial Chemical Industries Limited, por ''Mejoras en Cementos Resinosos de Endurecimiento en Frío''; Hoffmann-La Roche & Cie., Société Anonyme, por ''Un Procedimiento para Manufacturar un Aminopropano-Diol''; Storer & Cía., Sociedad de Responsabilidad Limitada, Capital pesos 1.500.000 m|n., por ''Heladera a Absorción Simplificada''; Gerald Newenham Deane, por ''Mejoras en Aparatos para Producir Hielo, Helar Cremas o para General Fuerza Destinada a Otras Aplicaciones, o Relacionadas con las Mismas''; Billy Sand, por ''Máquina para Lavar Ropa''; Julio Polleschi e Hijos, Sociedad de Responsabilidad Limitada, Capital $ 500.000 moneda nacional, por ''Nueva Máquina Cortadora y Fraccionadora de Bobinas de Papel y Similares''; Matías Aguiar, por ''Dispositivo Electromagnético de Seguridad Contra Intentos de Robo de Vehículos Automotores''; Lumalampan Aktiebolag, por ''Lámparas Eléctricas con Puente de Corriente''; Alfredo López Arvidi y Esteban Boer, por ''Mejoras en Varillas de Soldadura Eléctrica''.

1.668—4|12|50. — Jaroslav Havlik, por ''Mejoras en Máquinas para cortar Empalmes a Cola de Milano''; The Barcock & Wilcok Tube Cº., por ''Mejoras en Fundición de Metales''; Percy Shaw, por ''Mejoras relacionadas con Bloques para Señales de Superficies de Caminos para Guiar el Tránsito de Vehículos''; Servel Inc., por ''Una Estructura de Junta entre partes de Acero y Método para realizarla''; Angel Francisco Marini y Aurora Carloni, por ''Mejoras en Cacerolas destinadas al cocimiento de alimentos a presión''; N. V. Philips Gloeilampen fabrieken, por ''Mejoras en Circuitos para Radiorrecepción o referentes a los mismos''; Aníbal Muchenik y Mauricio Mario Muchenik, por ''Un Crique Hidráulico''; G. D. Searle & Cº., por ''Un procedimiento de producir una Sal Cuaternaria de Amonio''; Whzghtway Engineering Company, cesionaria de Joseph J. Goodrie, por ''Un dispositivo Aereador para Grifos y Similares''; Spagnuolo, Domínguez y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada, capital $ 100.000 m|n., por ''Nuevo Tipo de Máquina de Coser Eléctrica, Portátil''; The Timken Roller Bearing Company, por ''Mejoras en Taladros''; Domingo Antonio D'Ago y Carlos Alberto Beyries, por ''Llave de Gas para Cocina''; Imperial Chemical Industries Limited, por ''Mejoras en Explosivos de Voladura de Gelatina''; Etablissements Neyrpic, por ''Mejoras en dispositivos de Obturador de Centrado Automático''; Talon, Inc., por ''Mejoras en o relacionadas con Cierres de Cremallera''; Luis Pedernera, por ''Una Escoba Mejorada''; American Viscose Corporation, por ''Mejoras en un dispositivo para Medir Líquidos y de Indicación de Flujo''; Antonio Barone, por ''Lector de Sonido Mejorado para la Reproducción de Películas Cinematográficas Sonoras''; Zivko Anicic, por ''Bomba Hidráulica''; Salvador Bolón, por ''Mejoras en Bombas a Diafragma''; Oscar Enrique Palacios y Gaitán, por ''Una Lámpara Fluorescente Múltiple''; Minnesota Mining & Manufacturing Company, por ''Mejoras en Apósitos''; Rufino Alberto Jorge Flores Belaunde y Jack Edward Davis, por ''Mejoras en Endoscopios''; Rufino Alberto Jorge Flores Belaunde y Jack Edward Davis, por ''Un Porta Instrumentos para Medicina en general''; Rufino Alberto Jorge Flores Belaunde y Jack Edward Davis, por ''Un dispositivo Abrebocas Bajalenguas''; Arnaldo Carpineti, por ''Mejoras en Máquinas Cosechadoras de Caña de Azúcar o lo similar''; Isaac Goodbar y Libero Capo, por ''Un nuevo dispositivo para la Desconexión Automática del Circuito de Arranque en Motores Eléctricos Monofásicos a Inducción''; Eli Gilli, por ''Nuevo tipo de Cocina Eléctrica''; Enrique Castiglioni, por ''Interruptor Automático de la Marcha de Máquinas para Hilar''; José María Carbone, por ''Un dispositivo Oscilométrico para uso Médico.

1.669—4|12|50. — Curt Herzstark, por "Máquina para Calcular"; Institute Of Inventive Research, por "Un Aparato para la Exploración Geofísica"; Francis Thomas Murray, por "Mejoras en o Relativas a Transportadores de Curvas de Enlace para Caminos, Ferrocarriles y otras Finalidades"; Société Anonyme Des Usines Jean Gallay, por "Máquina para Lavar Ropa"; Spofa, Spojene Farmaceuticke Zavody, Narodni Podnik, por "Un Procedimiento para la preparación de la Lactona del Acido Bis-4-Hidroxi-Cumarinil-Acético"; Henry Ch. Zayan, Vicente Angulo y Angel Bosco, por Mejoras en Canillas Mezcladoras y obturadoras"; Valto Matías Klemoda, por "Una Composición Preservativa para Cueros y Pieles"; N. V. Philips' Gloeilampenfabrieken, por "Mejoras en lámparas eléctricas Incandescentes y Artefactos para las mismas o referentes a ellas"; Willy Homann, propietario de Firma Homann - Werke Wilhelm Homann, por "Un Dispositivo para Interrumpir y Regular una corriente Gaseosa con fines de Calefacción, Cocción u Horneado"; Willy Homann, propietario de firma Homann - Werke Wilhelm Homann, por "Una Hornalla para Cocinas a Gas o Eléctricas"; Lepetit, S. A., por "Procedimiento para la Introducción de Radicales Acidos en el Grupo Amínico del 1-p. Nitrofenil - 2 Amino - 1,3 Propanodiol"; August Friedrich Kolb, por "Procedimiento para la preparación de Hexaclorociclohexano"; The Dow Chemical Company, por "Esteres del Acido 2,4 - Diclorofenoxiacético"; Arpad Boer, por ''Nueva Bomba de Vacío''; José Cayetano Teodoro Pastorino, por "Mejoras en y relacionadas con Armas Largas Portátiles de Fuego"; Jorge Alberto Maragno, por "Un Exhibidor de Conos para Helados"; Sociedad Anónima Industrial y Comercial, Fábrica Argentina de Alpargatas por "Moldes de Vulcanización de Suelas de Goma"; E. I. Du Pont de Nemours And Company, por "Un Procedimiento para Mejorar la Resistencia a la Fatiga de un Hilo"; Monsanto Chemical Company, por "Una Composición Retardadora del Fuego Potencialmente Intumescente"; Johannes Bernadus Ratelband, por "Mejoras en Válvulas de Retención o relacionadas con las mismas; Juan Antonio Fernández, por "Un Sujetador de Moños Preformados o lo similar, al Cuello de la Camisa"; Jaime Víctor Laberdolive, por Dispositivo para la Regulación Automática de las condiciones imperantes en el interior de un Secadero"; Arpad Boer, por ''Un Circulador de Fluidos''; Joseph Bancroft & Sons Co., por "Mejoras en o relacionadas con Telas Tejidas"; No - Sag Spring Company, por "Mejoras en la Construcción de Estructuras Amortiguadoras Elásticas, o relacionadas con las mismas"; Dorogi Szenbanyak N. V., cesionaria de Zoltan Ajtay, por "Aparato para Cortar Carbón y otros Minerales"; Artemia Tomás de Ugarte, por "Mejoras en Máquinas Abrochadoras"; Santiago Banchero, por "Un Mechero Quemador-Gasificador aplicable en Dispositivos Gasificadores de Calentadores a Presión"; Eduardo Jacinto Piola, Carlos Blanc y Enrique Ruiz, por "Proceso para la Fabricación de Colectores Eléctricos".

1.670—4|12|50. — Autorizar a la Dirección de la Propiedad Industrial, dependiente de la Dirección General de Industria Manufacturera, de este Ministerio, para acordar patente de invención por el término de quince años a las firmas y por los inventos que a continuación se especifican: Arpad Boer, por ''nuevo procedimiento eléctrico para ordenar las fibras en general, que se emplean en la industria textil''; Rotol Limited, cesionaria de Leonard Gaskell Fairhurst y John Alfred Chilman, por ''mejoras en o referentes a propulsores de regulación de paso variable para instalaciones polimotoras''; Lepetit S. A., por ''procedimiento para la preparación del complejo bromoaceto - fenona - hexametilene tetramina''; John Frederick Richard Eisenbeiss, por ''dispositivo de coser''; N. V. Vereenidge Tabaksindustrieen Mignot & de Block, por ''un método para apilar hojas ligadoras y|o de envoltura preformadas para cigarros, cigarrillos o rollos de los mismos''; Gerald Waterworth Cafferata, The British Plaster Board Limited y Gyproc Products Limited, por ''herramienta y método para realizar ataduras con alambres''; Martín August Hansen Aamodt, por ''dispositivo en combinación con sistemas de índice y archivo de fichas''; Temístocle Papadopulo y Félix Defendente Di Lernia, por ''procedimiento para la obtención de un hormigón celular''; Howard And Bullough Limited y James Jackson Haythornthwaite, por ''mejoras

BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA



PRESIDENCIA DE LA NACION
SUBSECRETARIA DE INFORMACIONES

Dirección General del Registro Nacional

Los documentos que se inserten en el BOLETIN OFICIAL de la República Argentina, serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esa publicación y, por comunicados y suficientemente circulado dentro de todo el territorio nacional. (Acuerdo General de Ministros del 14 de Enero de 1947 - Art. 6º).

SUMARIO

EDICION DE 112 PAGINAS

en mecanismos formadores de ovillos para máquinas textiles"; Pilkington Brothers Limited, por "mejoras en aparatos para curvar vidrio plano y relacionadas con lo mismo"; Casa Pesin, Sociedad de Responsabilidad Limitada, capital $ 120.000 m|n, por "una tostadora eléctrica"; Tomás Taliani, por "un aparato para lavar ropa"; Pedro Berlot, por "una nueva máquina para pelar papas"; Arpad Boer, por "mejoras en tubos flexibles aptos para la canalización de flúidos"; Joaquín Solaro Ruiz, por "un micro-proyector de bolsillo"; José Piquemal, por "bomba a diafragma mejorada para la elevación de líquidos"; The P. & M. Co. (England) Limited, cesionaria de Lewis Phillips Winby, por "mejoras en bombas para aparatos para engrasar rieles"; Wedholms Aktiebolag, por "mejoras en aparatos pasteurizadores del tipo de placas"; Vertiol Argentina, Sociedad de Responsabilidad Limitada, capital $ 40.000.— m|n., por "dispositivo para repujar metales"; Alberto Gastón Massonneau y Samuel Espósito, por "mejoras en y relacionadas con tapas de cierre a presión de envases en general"; Leopoldo García, por "nuevo dispositivo compresor"; Carlos Trilla Cassels, por "nuevo exhibidor-dispensador de unidades"; Ernesto de Gennaro, por "procedimiento para la elaboración de substancias del tipo de la goma laca partiendo de materias primas vegetales";

Alberto Gastón Massonneau y Samuel Espósito, por "mejoras en y relacionadas con tapas de cierre a presión de envases en general"; American Cyanamid Company, por "mejoras en o relacionadas con composiciones granulares aminoplásticas termofraguantes de moldeo"; La Bruja, Sociedad de Responsabilidad Limitada, capital pesos 40.000.— m|n., por "nuevo producto industrial, consistente de una escoba de barrer"; Carlos Orosman Julio Bonnet, por "aparato para marcar a fuego animales provistos de una fuente de calor propia"; Louis Birkigt, por "perfeccionamientos en husos de hilatura con impulsión por rueda helicoidal y tornillo sin fin"; Gordon Thomas Fillery, por "mejoras en o relativas a aparatos de limpieza a succión y a enceradores de piso"; Armetal, Sociedad Argentina Distribuidora de Productos Metalúrgicos, Sociedad de Responsabilidad Limitada, capital $ 150.000 m|n., por "mecanismo operador para levantar un arado articuladamente acoplado a un tractor por la fuerza de tracción de éste.

1.671—4|12|50. — Naamlooze Vennootschap de Bataafsche Petroleum Maatschappij, por "procedimiento para la producción de hidrocarburos saturados que posean cadenas ramificadas"; Minnesota Mining And Manufacturing Company, por "un material accesorio de imprenta que contiene un revestimiento substancialmente uniforme de cuerpos substancialmente globulares sólidos; pequeños y de tamaño aproximadamente uniforme"; The Dow Chemical Company, por "bebidas de bajo contenido alcohólico con resistencia aumentada al ataque de los microorganismos y método para prepararlas"; Aktiebolaget Svenska Kullagerfabriken, por "caja porta rodillos de chapa metálica"; Dobbelman N. V., por "un nuevo producto industrial consistente en un pan de jabón de tocador"; Asunción Rey de Betanzos y Horacio Garabetta, por "nuevo producto industrial consistente en una faja modeladora"; La Cellophane, Société Anonyme, por "fabricación de bolsas de embalaje impermeables"; Urban Emmett Bowes, por "procedimiento y aparato para formar hojas de material plástico"; Bamag Limited, cesionaria de Haus Asch, por "mejoras en la recuperación de alcoholes grasos y otra materia no saponificable de aceites y grasas"; Etablissements J. Herrburger, por "una cuerda para instrumentos musicales"; Andrés Piscione y Carlos Arturo Serafín Piscione, por "nueva substancia formadora de espuma mecánica y procedimiento para la obtención de dicha substancia"; Lorentzen Hardware Mf'G. Corp., por "sistemas de barreto de persiana veneciana"; Calor Líquido, Sociedad Anónima Industrial y Comercial, por "termostato e interruptor de corriente eléctrica"; Lorentzen Hardware Mf'G. Corp., por "soporte de instalación para cortinas venecianas"; Nicolás Stavros Antoniou, por "un nuevo bigoudí"; International Business Machines Corporation, por "mejoras en o relacionadas con dispositivos de descarga gaseosa"; Raúl Héctor Frayssinet, por "persiana de metal mejorada"; Cilag Limited, por "procedimiento para preparar nuevos derivados de aldehidos"; Talleres Metalúrgicos Whelan, Comercial e Industrial, Sociedad de Responsabilidad Limitada, capital $ 1.250.000.— m|n., por "válvula mezcladora de agua de diferentes temperaturas"; Guido Castagneri, por "junta elástica para sostén de platos portapiedras"; Walter Becker, por "tijera punzonadora o de curvas"; Ricardo María Lamela y Gerardo Asorey, por "mejoras en los precintos de seguridad"; Hiromasa Taniguchi, por "un telar manual"; Saurefabrik Schweizerhall, cesionaria de Walter Frey, por "procedimiento y dispositivo para la obtención de bioxido titánico de elevada proporción de rutilo"; Wingfoot Corporation, por "esponja de latex de goma espumado mejorada, y método para fabricarla"; Coloman P. de Jeney y Arturo Chaper, por "un selector de fichas"; Blackstone & Company Limited, cesionaria de William Lawrence Savage, por "mejoras en máquinas agrícolas montadas sobre tractores"; Gasp Vahan Berhoudar, por "mejoras en dispositivos de admisión de aire para motores de combustión interna"; Alberto Luis Crespi y Angelo Casati, por "bolsón transformable en una silla plegadiza"; Gesellschaft Fur Linde's Eismaschinen A. G., por "procedimiento para el enfriamiento y la depuración de mezclas de gases".

Ampliadas

1.672—4|12|50. — Ampliar la Resolución Nº 1.230 de fecha 23 de agosto de 1950, en el sentido de que la autorización que se concede para el otorgamiento de la patente de invención por el término de quince años, solicitada por la firma Chemische Fabriek L. Van Der Grinten, sobre "Un aparato fotográfico para copiar por contacto", por acta Nº 101.322, lo sea de acuerdo a la documentación acompañada a fs. 62|81, cuya substitución por la de fs. 2|24 se admite.

1.673—4|12|50. — Ampliar la Resolución Nº 716 de fecha 3 de mayo de 1949, en el sentido de que la autorización que se concede para el otorgamiento de la patente de invención por el término de quince años, solicitada por la firma Babcock & Wilcox Limited, cesionaria de Raymond John Boyer, sobre "Mejoras en unidades generadoras y recalentadoras de vapor del tipo a tubos o relacionadas con los mismos", por acta Nº 91.479, lo sea de acuerdo a la documentación acompañada a fs. 84|85, 157|167 y 189|192, cuya substitución por la de fs. 6|24 se admite.

1.674—4|12|50. — Ampliar la Resolución Nº 1.232 de fecha 28 de agosto de 1950, en el sentido de que la autorización que se concede para el otorgamiento de la patente de invención por el término de quince años, solicitada por la firma N. V. Philips' Gloeilampenfabrieken, sobre "Mejoras en clavijas de enchufe", por acta Nº 98.275, lo sea de acuerdo a la documentación acompañada a fs. 38|39, cuya substitución por la de fs. 27|29 se admite.

Denegada

1.662—4|12|50. — Confírmase la Resolución Denegatoria Nº 13.753 D, dictada a fs. 3 por la Dirección de la Propiedad Industrial respecto del pedido de patente de invención formulado por Acta Nº 76.129 por Enrique Schonfeldt sobre "Aparato cargador - clasificador".

NUEVA TRANSFERENCIA

El vendedor, Agustín Pastoriza, avisa: que vende a "Fundación Eva Perón", su negocio de almacén denominado "Pastoriza", sito en la calle FEDERICO LACROZE 2601. Reclamos de ley y domicilio de partes, Hipólito Yrigoyen 250, 8º piso, oficina 813.

e.16|1-Nº 202-v.22|1|51

Registro de la Propiedad Intelectual Nº 311.579

CORREO ARGENTINO
Central

FRANQUEO A PAGAR
Cuenta Nº 161

CRONICA ADMINISTRATIVA

Ministerio de Finanzas

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Licitación de Valores Nacionales

Se comunica a los interesados que el día 25 de enero del corriente año, a las 15,30 horas, tendrá lugar la licitación para cubrir el fondo amortizante, vencimiento 15 de febrero de 1951, del siguiente empréstito: C. A. I. Conversión 3 o|o 1946 - Serie "B"... v$n. 3.801.400. — Las propuestas deberán presentarse, de conformidad con las disposiciones en vigor, insertas al dorso del respectivo formulario, en la Sección Trámites e Informes de este Banco (calle Reconquista 266, planta baja), hasta el día y hora señalados. — La presentación de los títulos de las propuestas aceptadas, deberán efectuarse en el Departamento de Deuda Pública, hasta los 30 días posteriores al vencimiento del servicio correspondiente.

e.11|1-Nº L.92-v.25|1|51

Ministerio de Industria y Comercio

APLICASE SANCION

Año del Libertador General San Martín

RESOLUCION Nº 52. — Bs. As., 11|12|50

VISTO y CONSIDERANDO que, no obstante lo resuelto por esta Dirección con fecha 7 de noviembre del año en curso, y la intimación formulada por telegrama Nº 1 de fecha 5 de diciembre del corriente, el Agente de la Propiedad Industrial señor Ricardo Palleroni no ha concurrido a esta Repartición a notificarse de las providencias dictadas en los expediente que tramita; Que la actitud del Agente señor Ricardo Palleroni confirma la suposición expuesta por esta Comisaría en la citada Resolución de fecha 7 de noviembre, en el sentido de que la falta de concurrencia del Agente a esta Repartición y el abandono que hace del trámite de los expedientes en que interviene es suficiente motivo para interpretarse como ausencia de interés para proseguir como Agente de la Propiedad Industrial; Que el silencio del Agente señor Palleroni y su falta de comparecencia a esta Dirección, a pesar de las intimaciones de que ha sido objeto, importa una rebeldía pasible de severas sanciones; Que, como ya se expuso en la anterior Resolución adoptada por similar motivo, la actitud del Agente Ricardo Palleroni conspira contra los propósitos del Superior Gobierno de la Nación y de esta Dirección, de activar en la medida de lo posible, el trámite de los expedientes administrativos; Que la rebeldía del Agente señor Palleroni no sólo perjudica a los interesados que hacen uso de sus servicios profesionales, sino que entorpece la labor de esta Dirección y afecta derechos de terceros; Que el ejercicio de la profesión de Agente de la Propiedad Industrial fué reglamentada por Decreto del Poder Ejecutivo número 4.066|32, a fin de facilitar las tramitaciones de los expedientes que se inicien ante esta Dirección y asegurar a los interesados que recurren a dichos agentes para el trámite de sus solicitudes un máximo de garantía, seguridad y celeridad; Que, en esa inteligencia, esta Dirección puede y está obligada a exigir a los Agentes de la Propiedad Industrial, en virtud de la superintendencia que sobre los mismos le acuerda el mencionado Decreto Nº 4.066|32, la colaboración necesaria para cumplir los propósitos que inspiraron el dictado de dicha reglamentación; Que el Agente señor Ricardo Palleroni fué ya objeto de otras sanciones disciplinarias, en razón de su morosidad en notificarse de las providencias dictadas en los expedientes en que interviene, en su carácter de Agente de la Propiedad Industrial; Que la falta de celo y diligencia en el ejercicio de su profesión de Agente de la Propiedad Industrial, sumada a la sistemática y reiterada resistencia a cumplir con los requisitos impuestos por esta Dirección, evidencian su propósito de no querer colaborar con ésta para el mejor desempeño de las funciones administrativas, todo lo cual constituye un hecho grave, susceptible de ser objeto de la sanción prescripta por el inciso e) del artículo 13 del Decreto Nº 4.066|32 (modificado por Decreto Nº 5.926|38); Por ello,

El Director Comisario de la Propiedad Industrial,

Resuelve:

1º — Cancelar la Matrícula del señor Ricardo Palleroni, como Agente de la Propiedad Industrial.

2º — Notifíquese y publíquese en el Boletín Oficial por el término de 5 (cinco) días, a los efectos pertinentes, conforme a lo dispuesto por el artículo 14 del citado Decreto Nº 4.066|32 y, oportunamente, archívese en el legajo personal del Agente interesado.

Armando O. Bonello.

e.11|1 v.17|1|51

NUEVAS LICITACIONES

Ministerio de Defensa Nacional

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO

Cabildo 65 - T. E. 76-3630

División Ventas

Llámase a Licitación Pública Número 1.001|51, para el día 29 de enero de 1951, a las 12 horas, para la venta de acero laminado de 35 x 35 mm. Por pliego de condiciones y demás aclaraciones dirigirse a esta Dirección General, Departamento Administrativo, División Ventas, Cabildo 65, en días hábiles de 7 a 13 horas. — El Director General.

e.16|1-Nº L-178-v 29|1|51

Llámase a Licitación Pública número 1.000|51, para el día 29 de enero de 1951, a las 11 horas, para la venta de latones, en chapas, cintas, varillas y barras. Por pliego de condiciones y demás aclaraciones dirigirse a esta Dirección General, Departamento Administrativo, División Ventas, Cabildo 65, en días hábiles de 7 a 13 horas. — El Director General.

e.16|1-Nº L-179-v.29|1|51

Ministerio de Ejército

DIRECCION GENERAL DE INTENDENCIA

Licitación Pública, Disposición Nº 24|51. Apertura: 30 de enero de 1951, a las 10 horas. Adquisición de semilla de alfalfa. Informes y pliegos: Larrea 560, 2º piso, División Adquisiciones.

e.16|1-Nº L-176-v.28|1|51

Ministerio de Finanzas

BANCO DE CREDITO INDUSTRIAL ARGENTINO

Llámase a Licitación Pública Nº 29, para la adquisición de papel medio hilo y papel obra 1ra. alisado. Los pliegos de condiciones serán entregados a los interesados, en la División Compras y Suministros (25 de Mayo 145, 3er. piso, Capital). La apertura de las propuestas se efectuará en la gerencia de administración, el 30 de enero de 1951, a las 16.

e.16|1-Nº L-180-v.29|1|51

Ministerio de Obras Públicas

ADMINISTRACION NACIONAL DE VIALIDAD NACIONAL

Licitación pública para la adquisición de herramientas para talleres $ 146.805,80. Presentación propuestas: 23 de enero de 1951, a las 9 horas, en Avda. Maipú 3, 2º piso, Capital

e.16|1-Nº L-172-v.22|1|51

Licitación pública para la adquisición de repuestos varios para automotores Ford y Chevrolet, $ 34.000 aprox. Presentación propuestas: 30 de enero de 1951, a las 9 hs., en Av. Maipú 3, 2º p., Cap.

e.16|1 Nº L-175-v.29|1|51

Ministerio de Agricultura y Ganadería

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION DEPARTAMENTO DE SUMINISTROS

Expte. Nº 84.011|51 y agregado

Llámase a Licitación Pública Nº 5, para el día 26 de enero en curso, a las 10 horas, para la venta de hasta 68.000 kilogramos de uva semillón y 470.000 kilogramos de uva Malbeck, ambas puestas en cepa, producidas en la Estación Experimental Nacional de Mendoza, cosecha 1950|1951; requerido en Expediente Nº 84.011|951 y agregado.

El acto de apertura de la licitación se realizará en la Estación Experimental Central de Luján de Cuyo (km. 14 de la ruta 40), provincia de Mendoza, donde deberán enviarse las respectivas propuestas.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la oficina de pedidos y licitaciones (número 127), Paseo Colón Nº 974, 2º piso, Capital Federal y en la precitada Estación Experimental Central. — Por Dirección General de Administración, Vicente Mario Romeo, Doctor en Ciencias Económicas, Jefe de Suministros y Patrimonial.

e.16|1 Nº L-177-v.29|1|51

Ministerio de Industria y Comercio

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA (E. N. D. E.)

Llámase a licitación pública, para el día 25 de enero de 1951, a las horas que se indican, para la provisión de: L|P. 8|51, a las 10,15 horas. Cajas volcadoras de acero para camión Mack-Diesel o White de 15 toneladas. L|P. 9|51, a las 10,30 horas. Caños de Hº Gº y caños de acero. L|P. 10|51, a las 10,45 horas. Hierro redondo para cemento armado, hierro dulce en planchuela, ángulos y chapas negras, lisa y galvanizadas. L|P. 11|51, a las 11 horas. Hierros perfil normal U. ángulos y en planchuelas. L|P. 12|51, a las 11,15 horas. Cintas de algodón, cinta empire y aisladora. L|P. 12|51, a las 11,30 horas. Sábanas de algodón, fundas, mantas, catres colchonetas, colchones y almohadas. L|P. 13|51, a las 11,45 horas. Papel de lija y tela esmeril. L|P. 14|51, a las 12 horas. Trapos y estopas. Consulta y retiro de pliegos, en las oficinas de la Dirección de talleres y suministros, Lavalle 1556, Capital, todos los días hábiles de 8 a 12 horas.

e.16|1-Nº L-174-v 25|1|51

Ministerio de Salud Pública

DIRECCION DE CARDIOLOGIA

Expediente Nº 109.572|50

Llámase a Licitación Pública Nº 90, para el día 31 del mes de enero de 1951, a las 9 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino al Taller de Cardiología Social, y durante el año 1951.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Contrataciones, Sección Licitaciones Públicas, Paseo Colón 329, séptimo piso, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Departamento o la antedicha dependencia, sita en la calle Sarmiento Nº 2026, Capital Federal.

Las necesidades se refieren a: artículos de limpieza, de escritorio, impresos, comestibles, guardapolvos, uniformes, etc. — Buenos Aires, enero 16 de 1951. — El Director General de Administración.

e.16|1Nº L-173-v.29|1|51

ANTERIORES

Ministerio del Interior

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública Nº 3, para el día 26 de enero de 1951, a las 11 horas, con el objeto de contratar la provisión de vestuario destinado al personal de servicio de este Ministerio.

El acto tendrá lugar en la Oficina de Adquisiciones, Licitaciones y Contratos (Casa de Gobierno, 2º piso), en la fecha y hora indicadas, donde también se suministrarán a los interesados los pliegos de bases y condiciones e informes referentes al mismo. — Alejandro G. Unsain, Director General de Administración.

e.11|1-Nº L-72-v.24|1|51

Llámase a Licitación Pública Nº 158, para el día 22 de Enero de 1951, a las 11 horas, con el objeto de contratar la provisión de artículos de oficina, para el año 1951, destinados a este Ministerio.

El acto tendrá lugar en la Oficina de Adquisiciones, Licitaciones y Contratos (Casa de Gobierno, 2º piso) en la fecha y hora indicadas, donde también se suministrarán a los interesados los pliegos de bases y condiciones o informes referentes al mismo. — Alejandro G. Unsain, Director General de Administración.

e.5|1.-Nº L-8.-v.18|1|51.

JUZGADO LETRADO DEL CHACO SECRETARIA ELECTORAL

De conformidad con las disposiciones contenidas en los Decretos números 23.684, 24.850, 26.955 del año 1949 y correlativos de la Ley 11.387 y su reglamentación, llámase a licitación pública por el término de quince (15) días hábiles para contratar por el término de cuatro (4) años la impresión del Padrón Electoral del Distrito del Territorio del Chaco, en sus dos secciones, masculino y femenino (Leyes 11.387 y 13.010), de acuerdo a las bases estipuladas en el pliego de condiciones, "Cláusulas Generales" y "Particulares", que se encuentra a disposición de los interesados en el local de la Secretaría Electoral del Juzgado Letrado, sito en la calle Bartolomé Mitre Nº 261, de esta ciudad, todos los días hábiles de 7 a 13 horas.

Las propuestas deberán ser presentadas bajo sobre cerrado y lacrado ante esta secretaría, firmada por el interesado y fiador solidario conjuntamente con el pliego de condiciones, expresando en la parte exterior del sobre "Padrón Electoral - Licitación", fecha y hora de la licitación y número de expediente.

La apertura de los sobres se efectuará el día 12 de febrero de 1951, a las 10 horas, en el despacho de la Secretaría Electoral en presencia de S. S. el señor Juez Letrado y de los interesados que concurran al acto.

Resistencia, diciembre 28 de 1950, "Año del Libertador General San Martín". — Julio Franco De Nicola, Juez Letrado. — Ramón F. Beltrán, Secretario Electoral.

e.8|1.-Nº L-28.-v.26|1|51

JUZGADO FEDERAL DE SALTA SECRETARIA ELECTORAL

Licitación

Para la impresión de las listas provisionales y del Registro Electoral Nacional Masculino y Femenino, Leyes 11.387 y 13.010.

De acuerdo a la autorización conferida por los Decretos del Poder Ejecutivo Nacional Nº 24.850, de fecha 6 de Octubre de 1949 y 22.528|50, llámase a licitación para la impresión de las listas provisionales y definitivas de electores que determinan las Leyes 11.387 y 13.010, así como para la impresión de los registros electorales respectivos, tomando como base un cálculo de 62.000 mujeres y 80.000 varones inscriptos; debiendo la licitación expresada llevarse a cabo de conformidad al pliego de condiciones inserto en el mismo Decreto 24.850, que se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría Electoral de este Juzgado Federal de Salta, calle España Nº 394.

Las propuestas deben ser presentadas en el sellado correspondiente, bajo sobre cerrado y lacrado en dicha Secretaría, hasta el día 25 de enero próximo a horas 11, las que serán abiertas en acto público en dicho día y hora, en presencia del señor Juez Federal, Secretario Electoral e interesados que concurran, quienes suscribirán el acta pertinente.

El señor Juez Federal se reserva el derecho de aceptar la propuesta que más convenga o rechazarlas a todas. — Salta, diciembre 13 de 1950, Año del Li-

bertador General San Martín. — Héctor M. Saravia Bavio, Juez Federal. — José León Ibire, Secretario Electoral.
e.26|12|50-Nº L.6.248-v.16|1|51

Ministerio de Defensa Nacional

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO ORGANIZACION COMERCIAL División Compras Avda. Cabildo 65

Llámase a Licitación Pública Nº 15|51, para el día 26 de enero de 1951, a las 9,30 horas, para la provisión de: Barrenos de acero con destino a Altos Hornos Zapla.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares - Departamento Administrativo - Organización Comercial - División Compras (Av. Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 8 a 11 horas. — El Director General.
e.15|1-Nº L-165-v.26|1|51

Llámase a Licitación Pública número 16|51, para el día 26 de enero de 1951, a las 9,40 horas, para la provisión de: Baterías para motocicletas, con destino a esta Dirección General.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares - Departamento Administrativo - Organización Comercial - División Compras (Av. Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 8 a 11 horas. — El Director General.
e.15|1-Nº L-166-v.26|1|51

Llámase a Licitación Pública número 17|51, para el día 26 de enero de 1951 a las 9,50 horas, para la provisión de: Válvulas de transmisión, válvulas rectificadora a vapor, válvulas REL-5.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares - Departamento Administrativo - Organización Comercial - División Compras (Av. Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 8 a 11 horas. — El Director General.
e.15|1-Nº L-167-v.26|1|51

Llámase a Licitación Pública número 18|51, para el día 26 de enero de 1951, a las 10,00 horas, para la provisión de: Herramientas (Mechas de acero, micrómetros, llaves, piedra esmeril, sacarrueda, punzadora, máquina de pulir, máquina cortadora de pasto, etc.), con destino a la Fábrica Militar de Pólvora y Explosivos "José de la Quintana".

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares - Departamento Administrativo - Organización Comercial - División Compras (Av. Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 8 a 11 horas. — El Director General.
e.15|1-Nº L-168-v.26|1|51

Llámase a Licitación Pública número 19|51 para el día 26 de enero de 1951, a las 10,10 horas, para la provisión de: Elementos de laboratorio (frascos, pesa filtros, cepillos, pincel, buretas, cacerolas de porcelana, crisoles, lana de vidrio, morteros, termómetros, balanzas, etc.), con destino a la Fábrica Militar de Pólvora y Explosivos "José de la Quintana".

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares - Departamento Administrativo - Organización Comercial - División Compras (Av. Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 8 a 11 horas. — El Director General.
e.15|1-Nº L-169-v.26|1|51

Llámase a Licitación Pública número 20|51, para el día 6 de marzo de 1951, a las 9,30 horas, para la provisión de: Juegos de cilindros para tren de laminación.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares - Departamento Administrativo - Organización Comercial - División Compras (Av. Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 8 a 11 horas. — El Director General.
e.15|1-Nº L-170-v.26|1|51

Llámase a Licitación Pública número 21|51, para el día 26 de enero de 1951, a las 10,20 horas, para la provisión de: Mecha impermeable —fulminantes comunes—, carburo de calcio, etc., con destino a esta Dirección General.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares - Departamento Administrativo - Organización Comercial - División Compras (Av. Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 8 a 11 horas. — El Director General.
e.15|1-Nº L-171-v.26|1|51

Llámase a Licitación Pública Nº 10|51, para el día 23 de enero de 1951, a las 9,30 horas, para la provisión de mecha para uso pirotécnico, con destino a la Fábrica Militar de Materiales Pirotécnicos.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Av. Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 8 a 11 horas. — El Director General.
e.4|1-Nº L.6.426-v.17|1|51

Llámase a Licitación Pública Nº 11|51 para el día 23 de enero de 1951, a las 9,40 horas, para la provisión de cajones, con destino a la Fábrica Militar de Pólvoras y Explosivos "Villa María".

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Av. Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 8 a 11 horas. — El Director General.
e.4|1-Nº L.6.427-v.17|1|51

Llámase a Licitación Pública Nº 12|51, para el día 23 de enero de 1951, a las 9,50 horas, para la provisión de productos químicos (cloruro de amonio, carburita, cloruro de sodio, alcohol etílico, ftalato de butilo, desincrustante, parafina, fenol, azufre, etc.), con destino a esta Dirección General.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Av. Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 8 a 11 horas. — El Director General.
e.4|1-Nº L.6.428-v.17|1|51

Llámase a Licitación Pública Nº 13|51 para el día 23 de enero de 1951, a las 10 horas, para la provisión de martinete neumático, con destino a Altos Hornos Zapla.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Av. Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 8 a 11 horas. — El Director General.
e.4|1-Nº L.6.429-v.17|1|51

Llámase a Licitación Pública Nº 14|51, para el día 23 de enero de 1951, a las 10,10 horas, para la provisión de chapa de hierro doble decapada, con destino a la Fábrica Militar de Cartuchos "San Lorenzo".

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Av. Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 8 a 11 horas. — El Director General.
e.4|1-Nº L.6.430-v.17|1|51

Ministerio de Ejército

DIRECCION DE ADMINISTRACION Año del Libertador General San Martín

Llámase a Licitación Pública Nº 2|51, para las 10 horas del día 19 de enero de 1951, para la provisión de uniformes para maestranzas, medias, guantes, ropa de mesa, de cama e interior. Los pliegos correspondientes podrán retirarse en la Sección Compras de la Institución, calle Lavalle 941, Buenos Aires. — El Director de Administración.
e.29|12|50-Nº L-6.298-v.19|1|51

DIRECCION GENERAL DE INTENDENCIA

Licitación pública. Disposición número 6|51 (tercer llamado).

Apertura: Día 23 de enero de 1951 a las 10.00 horas.

Para satisfacer el abastecimiento de leche para las guarniciones de Buenos Aires y Campo de Mayo en el transcurso del año 1951.

Para informes y pliegos de condiciones, dirigirse al Departamento Administrativo, División Adquisiciones, Larrea 560, 2º piso, Buenos Aires. Miguel Félix Sanguineri, Mayor de Intendencia, Jefe División Adquisiciones.
e.12|1-Nº L-108-v.25|1|51

Licitación Pública Nº 20 951. Apertura 26 de enero de 1951 a las 10 horas. Adquisición de colchas y frazadas para cama. Informes y pliegos: Larrea 560, 2º piso. División Adquisiciones.
e.12|1-Nº L-112-v.25|1|51

GENDARMERIA NACIONAL DIRECCION DE ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública número 3|50, para las 10 horas del día 24 de Enero de 1951, para la provisión de telas, entretelas, lanillas, seda vegetal y demás accesorios para la confección de uniformes. — Los pliegos correspondientes podrán retirarse en la sección Compras de la Institución, calle Lavalle 941, Buenos Aires. — El Director de Administración.
e.10|1-Nº L-60-v.23|1|51

Llámase a Licitación Pública Nº 4|51, para las 10 horas del día 26 de enero de 1951, para la confección de borceguíes altos, borceguíes cortos, zapatos, zapatillas, botas, y botines.

Los pliegos correspondientes podrán ser retirados en la Sección Compras de la Institución, calle Lavalle 941, Buenos Aires. — El Director de Administración.
e.8|1.-Nº L-29.-v.26|1|51

DIRECCION GENERAL DEL INSTITUTO GEOGRAFICO MILITAR

Llámase a Licitación Pública Nº 1|51, para el día 22 de enero de 1951, a las 11 horas, para la adquisición de papeles obra 2ª, diario, marmolado guarda y tapa, manila, embalaje y barrilete, cartón gris, cuero imitación marroquí, tintas para imprenta, sobres bolsa, hilo cáñamo y sisal, cinta para máquina de imprenta, broches, pasta adhesiva, etc.

Para pliegos de condiciones e informes, dirigirse a la Sección Adquisiciones, calle Cabildo Nº 381, de 7 a 13 horas. — Buenos Aires, 8 de enero de 1951. — Horacio Luis Demarchi, Teniente Coronel de Intendencia, Jefe de la Div. Administrativa.
e.8|1.-Nº L-32.-v.19|1|51

DIRECCION GENERAL DE SANIDAD

Llámase a Licitación Pública Nº 2, para la adquisición de drogas, medicamentos, productos químicos, drogas puras para análisis, útiles de farmacia y laboratorio, material de cirugía y clínica, material de curación, algodón, gasa, fracula, vendas de cambric, artículos de goma, vidrio, tela adhesiva, material odontológico, material de radiología, películas radiográficas, etc.

Apertura de propuestas el día 30 de enero de 1951, a las 11 horas, en la Dirección General de Sanidad del Ejército, calle Pozos Nº 2045.

Pliegos e informes: de lunes a viernes, de 7 a 13 horas, en la División Administrativa, Sección Adquisiciones.
e.3|1-Nº L-6.398-v.30|1|51

Año del Libertador General San Martín

Llámase a Licitación Pública Nº 1, para la adquisición de material de embalaje y envases: cajones de madera, esqueletos, grampas, flejes, papel para envolver, clavos, cajas de cartón, frascos para despacho y goteros, ovillos de hilo, tapones de goma, etc. Apertura de propuestas, el día 18 de enero de 1951, a las 11 horas, en la Dirección General de Sanidad del Ejército, calle Pozos Nº 2045. Pliegos e informes: diariamente de 7 a 13 horas.
e.28|12|50-Nº L-6.280-v.18|1|51

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS MILITARES LICEO MILITAR "GENERAL ESPEJO"

Llámase a Licitación Pública Nº 1|51, el día 22 de enero de 1951, a las 9,30 horas, para la adquisición de elementos de vestuario y equipo destinados a los cadetes de este Liceo Militar.

Para informes y pliegos de condiciones dirigirse al Servicio de Intendencia del Instituto diariamente de 7 a 13 horas, Avenida Boulogne Sur Mer Nº 2136, Mendoza. — Jorge Cordon, Teniente Coronel, Director Interino Liceo Militar "General Espejo".
e.12|1-Nº L-96-v.22|1|51

Llámase a Licitación Pública Nº 2|51, el día 22 de enero de 1951, a las 10,30 horas, para la contratación del servicio de lavado de ropa para los cadetes de este Liceo Militar.

Para informes y pliegos de condiciones, dirigirse al Servicio de Intendencia del Instituto diariamente de 7 a 13 horas, Avenida Boulogne Sur Mer Nº 2136, Mendoza. — Jorge Cordon, Teniente Coronel, Director Interino Liceo Militar "General Espejo".
e.12|1-Nº L-97-v.22|1|51

DIRECCION GENERAL DEL MATERIAL DEL EJERCITO

Llámase a Licitación Pública número 1|51 para el día 30 de enero de 1951 a la hora 9,30 para la venta de automóviles, camiones, motocicletas y acoplados en desuso.

Consultas y pliegos en el Departamento Administrativo, Pozos 1807, Capital. — Juan Cadailhon, Tenel. de Int., Jefe Dep. Administrativo.
e.5|1-Nº L-6.432-v.25|1|51

HOSPITAL MILITAR DE CAMPO DE MAYO "DR. JUAN MADERA" Licitación Pública Nº 1|951

Apertura el 30-1-1951 a las 10.00 horas. Para la provisión de víveres secos.

Informes y pliegos de condiciones de 7.30 a 13.00 horas.
e.12|1-Nº L-106-v.25|1|51

Ministerio de Aeronáutica

COMANDO DE INSTITUTOS AERONAUTICOS MILITARES ESCUELA DE AVIACION MILITAR Centro de Tiro y Bombardeo "La Rioja" (Destacamento Aeronáutico "Chamical")

Llámase a licitaciones públicas para el día 25 de enero de 1951:

Licitación Pública Nº 1, a las 8 horas, para la provisión de: carne y subproductos.

Licitación Pública Nº 2, a las 8,15 horas, pan y pan rallado.

Licitación Pública Nº 3, a las 8,30 horas, verduras y frutas.

Licitación Pública Nº 4, a las 8,45 horas, víveres secos.

Licitación Pública Nº 5, a las 9 horas, leche en polvo. — A efectuarse en el Centro de Tiro y Bombardeo "La Rioja" (Destacamento Aeronáutico Chamical, Provincia de La Rioja), donde podrán obtenerse pliego de condiciones e informes.
e.11|1-Nº L.-85-v.24|1|51

CUARTEL MAESTRE GENERAL DIRECCION DE INTENDENCIA

Llámase a licitación pública para el día 25 de enero de 1951, para la provisión de los elementos que a continuación se detallan:

Licitación Pública Nº 23|51 a las 9 horas. Uniformes.

Licitación Pública Nº 24|51 a las 9,15 horas. Vestuario.

Licitación Pública Nº 25|51 a las 9,30 horas. Elementos de cuero y goma en general.

Licitación Pública Nº 26|51 a las 9,45 horas. Elementos de Bazar.

Licitación Pública Nº 27|51 a las 10 horas. Equipo de dormitorio, toallas y mantas.

Que se realizarán en la calle Parera Nº 36, Capital, donde podrán obtenerse pliegos de bases y condiciones generales previo pago de la suma de cinco pesos moneda nacional ($ 5.— m|n.).
e.4|1-Nº L.6.424-v.24|1|51

Ministerio de Economía

DIRECCION NACIONAL DE GRANOS Y ELEVADORES Leyes 11.742 y 12.253

Llámase a Licitación Pública número 10—, a los efectos de contratar la impresión del Boletín para Agricultores, de conformidad con lo estipulado en el pliego de condiciones que se entregará a los interesados en la Dirección de Administración, Bmé. Mitre 559, 4º piso, Capital. — El acto de apertura de propuestas se realizará el día 29 de enero próximo a las 11 horas, en presencia de los proponentes que concurran. — Buenos Aires, 15 de enero de 1951. — Juan A. Carozzo, Subdirector de Administración.
e.15|1-Nº L-141-v.26|1|51

Llámase a licitación pública para contratar los servicios de recepción y manipuleo de granos en las instalaciones que explota esta Dirección Nacional, ubicadas en las zonas "B" (Unidades III y IV) y "D" (Unidades IX y X), del Puerto de Buenos Aires. — Las carateristicas del servicio a contratar podrán consultarse en la Dirección de Administración, calle Bartolomé Mitre Nº 559, 4º piso y en las oficinas de la Delegación, Avda. Ingeniero Huergo 1445, Buenos Aires, donde se entregarán a los interesados los pliegos de condiciones, cláusulas particulares y planillas en las que se indican las cantidades probables de operaciones durante el término de un año. — El acto de apertura de los sobres que contengan las propuestas se realizará el 2 de febrero del año en curso, a las 10 horas, en la Dirección de Administración citada, en presencia de los funcionarios de esta Dirección Nacional y de los proponentes que concurran. — Buenos Aires, 10 de Enero de 1951. — Juan A. Carozzo, Subdirector de Administración.

e.10|1-Nº L-59-v.30|1|51

Ministerio de Hacienda

DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS DEL ESTADO

Expte. 15.456|50

Llámase a licitación pública para provisión de útiles de escritorio en general. — La apertura de las propuestas se realizará el día 29 de enero de 1951, a las 11 horas. — Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.15|1-Nº L-144-v.26|1|51

Expte. Nº 14.916|50

Llámase a licitación pública para la provisión de rayas de antimonio y de bronce.

La apertura de las propuestas se realizará el día 29 de enero de 1951 a las 11.20 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.15|1-Nº L-160-v.26|2|51

Expte. Nº 15.363|50

Llámase a licitación pública para los trabajos de teñido, pulido, marcado y pintado de fichas.

La apertura de las propuestas se realizará el día 20 de enero de 1951 a las 11.40 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.15|1-Nº L-164-v.26|1|51

(Expte. 15.176|50)

Llámase a licitación pública para la provisión de máquinas para taller de carpintería.

La apertura de las propuestas se realizará el día 25 de enero de 1951, a las 11 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas. Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.11|1-Nº L-70 v.24|1|51

Expte. Nº 15.174|50

Llámase a licitación pública para la provisión de paño para tapizar mesas de juego (paño billar). — La apertura de las propuestas se realizará el día 25 de enero de 1951, a las 11,20 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.11|1-Nº L.90-v.24|1|51

Expte. Nº 14.434|50

Llámase a licitación pública para la provisión de tela impermeable de goma, tela negra grano fino y grueso.

La apertura de las propuestas se realizará el día 23 de enero de 1951 a las 11.20 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen número 1236, Capital.

e.9|1-Nº L-42-v.22|1|51

Expte. Nº 13.982|50

Llámase a licitación pública para la provisión de papeles en general.

La apertura de las propuestas se realizará el día 6 de febrero de 1951 a las 11 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen número 1236, Capital.

e.9|1-Nº L-43-v.29|1|51

Expte. Nº 14.267|50

Llámase a licitación pública para provisión de capotas y juegos de asientos para Jeeps, tipo universal.

La apertura de las propuestas se realizará el día 23 de enero de 1951 a las 11 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen número 1236, Capital.

e.9|1-Nº L-47-v.22|1|51

Ministerio de Finanzas

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a licitación pública para la provisión de muebles metálicos. La apertura de las propuestas se realizará el 22 del corriente, a las 15, en la Gerencia de Administración. Retirar pliegos en la Oficina de Compras y Suministros, Bartolomé Mitre 326, 2do. subsuelo.

e.9|1-Nº L-44-v.22|1|51

BANCO DE CREDITO INDUSTRIAL ARGENTINO

Llámase a Licitación Pública Nº 28, para adquirir muebles metálicos, de madera, cajas tesoro, máquinas para escribir, sumar, calcular, numeradoras y abrochadoras, y balanzas para correspondencia. Los pliegos de condiciones serán entregados a los interesados en la División Compras y Suministros, 25 de Mayo 145, 3er. piso, Capital. — La apertura de las propuestas se efectuará en la Gerencia de Administración el 8 de Febrero de 1951, a las 16.

e.10|1-Nº L-61-v.30|1|51

DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA BANCARIOS

Llámase a Licitación Pública Nº 2 (dos), (Expte. 80|50), para el día 7 de febrero de 1951, a las 16 horas, para la provisión de 35 (treinta y cinco) máquinas de escribir tipo "pica" de 120 espacios; 5 (cinco) máquinas de escribir tipo "elite" de 140 a 160 espacios; 5 (cinco) máquinas de escribir tipo "elite" de 160 a 220 espacios; 5 (cinco) máquinas de escribir tipo "elite" de 160 a 220 espacios; 5 (cinco) máquinas de escribir tipo "elite" de 320 espacios; 5 (cinco) máquinas de sumar eléctricas con rollos de papel; 3 (tres) máquinas de calcular eléctricas. Pliego de condiciones e informes en esta Dirección General, San Martín 216, Buenos Aires, diciembre 26 de 1950. Año del Libertador General San Martín. — Jefe de Administración.

e.26|12|50-Nº L-6.258-v.16|1|51

Ministerio de Obras Públicas

DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS

Llámase Licitación Pública Nº 1.780 hasta 1º febrero 1951, 11 horas, provisión: Chapas de hojalata y de acero, lisas, cincadas, alambre de acero cincado y de acero dulce recocido y metal blanco tipos "Babitts" y "Magnolia".

Consultas y propuestas: Dirección General de Suministros, Carlos Calvo 190, Capital. — Pliego: $ 2.00 m|n. — Luis Elías Schulze, Coronel (R. A.), Delegado del M. O. P. en la Dirección de Suministros.

e.9|1-Nº L-51-v.22|1|51

Llámase Licitación Pública Nº 1.783 hasta 30 enero 1951, 11 y 30 horas, provisión: Interruptores automáticos y cuatros de alimentación p|instalación de señales de llamada.

Consultas y propuestas: Dirección General de Suministros, Carlos Calvo 190, Capital. Pliego: $ 2.00 m|n. — Luis Elías Schulze, Coronel (R. A.), Delegado del M. O. P. en la Dirección de Suministros.

e.9|1-Nº L-52-v.22|1|51

Llámase Licitación Pública Nº 1.784 hasta 12 febrero 1951, 11 horas, provisión: Vidrios dobles y triples transparentes, lustre y Artic blanco y Stipolit.

Consultas y propuestas: Dirección General de Suministros, Carlos Calvo 190, Capital. — Pliego: $ 2.00 m|n. — Luis Elías Schulze, Coronel (R. A.), Delegado del M. O. P. en la Dirección de Suministros.

e.9|1-Nº L-53-v.29|1|51

Llámase Licitación Pública Nº 1.785 hasta 2 febrero 1951, 11 horas, provisión: Culatas de cilindros, colectores y linternas de escape y bridas de dilatación para motores R.50 y culatas de cilindros para motores R.30.

Consultas y propuestas: Dirección General de Suministros, Carlos Calvo 190, Capital. — Pliego: $ 2.00 m|n. — Luis Elías Schulze, Coronel (R.A.), Delegado del M. O. P. en la Dirección de Suministros.

e.9|1-Nº L-54-v.22|1|51

Llámase Licitación Pública Nº 1.786 hasta 7 febrero 1951, 11 horas, provisión: Material eléctrico p|instalación, alambre termoplástico p|teléfonos y p|artefactos, accesorios de luz fluorescente, pilas p|linternas, mármol p|tableros, etc.

Consultas y propuestas: Dirección General de Suministros, Carlos Calvo 190, Capital. — Pliego: $ 2.00 m|n. — Luis Elías Schulze, Coronel (R. A.), Delegado del M. O. P. en la Dirección de Suministros.

e.9|1-Nº L-55-v.22|1|51

Llámase Licitación Pública Nº 1.787 hasta 15 febrero 1951, 11 horas, provisión: Leña campana, tipo ferrocarril.

Consultas y propuestas: Dirección General de Suministros, Carlos Calvo 190, Capital. — Pliego: $ 2.00 m|n. — Luis Elías Schulze, Coronel (R. A.), Delegado del M. O. P. en la Dirección de Suministros.

e.9|1-Nº L 56-v.29|1|51

Año del Libertador General San Martín

Llámase Licitación Pública Nº 1.755 hasta 26 enero 1951, 11 horas, provisión: boyas a péndulo, linternas marinas, tubos y dióptricos de cristal, picos pilotos, picos quemadores y acumuladores p|gas acetileno. Consultas y propuestas: Dirección General de Suministros, Carlos Calvo 190, Cap. Pliego: $ 2.— m|n.

e.28|12|50-Nº L-6.274-v.18|1|51

Año del Libertador General San Martín

Llámase licitación pública Nº 1.779 hasta 31 enero 1951, 11 horas, provisión: limas diversos tipos, escofinas y hojas de sierra.

Consultas y propuestas: Dirección General de Suministros - Carlos Calvo 190 Cap. Pliego: $ 2.— m|n.

e.26|12|50-Nº L.6.244-v.16|1|51

ADMINISTRACION GENERAL DE VIALIDAD NACIONAL

Licitación pública para la adquisición de útiles de escritorio, $ 380.000 aproximadamente. — Presentación propuestas: 2 de febrero de 1951, a las 9 hs., en Avda. Maipú 3, 2º p., Capital.

e.15|1-Nº L-142-v.26|1|51

Año del Libertador General San Martín

Licitación pública de las obras del camino de Corrientes a Ramada Paso, Sección Km. 25 - Km. 50,5, $ 8.359.187. Deben cotizarse precios unitarios. Presentación propuestas: 26 de enero de 1951, a las 10 horas, en Avda. Maipú 3, 2º p., Cap.

e.27|12|50-Nº L-6.267-v.17|1|51

Licitación pública para la adquisición de útiles de dibujo, $ 150.000 aprox. Presentación propuestas: 26 de enero de 1951, a las 9 horas, en Avenida Maipú 3, 2º piso, Capital.

e.12|1-Nº L-113-v.25|1|51

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION

Licitación Pública

Expte. 35.797-LP-1950

Equipo rotativo para soldar, accionado por motor a nafta. Pliego: Of. de Compras. Apert.: 5 marzo 1951 a las 10,15 en Secret. Gral. Administrativa, Charcas 1840. — Rafael García Feijoo, Secretaría General, Prosecretario.

e.15|1-Nº L-163-v.26|1|51

Licitación Pública

Expte. 35.738-LP-1950

3 Máquinas tipo "Adrema" para grabar fichas y 200.000 fichas metálicas tipo "Adrema". — Pliego: Of. de Compras. — Apert.: 5 marzo 1951, a las 10, en Secret. Gral. Administrativa, Charcas 1840. — Dr. Rafael García Feijoo, Secretaría General, Prosecretario.

e.15|1-Nº L-151-v.26|1|51

Expte. 2.687-LP-1950

Electrobombas, accesorios y repuestos. — Pliego: Of. de Compras. — Apert.: 28 febrero 1951, a las 10, en Secret. Gral. Administrativa, Charcas 1840.

e.15|1-Nº L-147-v.26|1|51

Licitación pública

Electrobombas centrífugas de eje vertical para pozos profundos y tableros blindados de baja tensión. Expediente 24.289-LP-1950. Pliego: Of. de Compras. Apertura: 12 marzo 1951, a las 10 en secretaría General Administrativa, Charcas 1840.

e.12|1-Nº L-95-v.1º|2|51

Licitación Pública

Cal viva de Córdoba. Expte.: 33.540-LP-1950. Pliego: Of. de Compras. Apert.: 14 febrero 1951 a las 10, en Secret. Gral. Administrativa, Charcas 1840.

e.12|1-Nº L-110-v.1º|2|51

Expte.: 35.939-LP-1950

Electrobombas centrífugas de eje vertical y horizontal y tableros blindados.

Pliego: Of. de Compras. Apert.: 14 febrero 1951 a las 10,15 en Secret. Gral. Administrativa, Charcas 1840.

e.12|1-Nº L-111-v.25|1|51

Licitaciones Públicas

Carburo de calcio en piedras. Expediente 28.097 . LP - 1950. Apert.: 19 febrero 1951, a las 10 horas, en Secretaría Gral. Administrativa, Charcas 1840.

e.11|1-Nº L-71-v.24|1|51

Cadenas de accionamiento para barredores de lodo y mezcladores lentos. Expediente 33.201-LP-1950. Pliego. Of. de Compras. Apert.: 12 febrero 1951, a las 10 en Secret. Gral. Administrativa, Charcas 1840.

e.11|1-Nº L-75-v.24|1|51

Azulejos, baldosas, mosaicos y zócalos graníticos. Expte. 29.410|LP|1950. Pliego: Of. de Compras. Apert.: 12 febrero 1951, a las 10,15, en Secret. Gral. Administrativa, Charcas 1840.

e.11|1-Nº L- 76-v.24|1|51

Artículos de ferretería. Expte. 32.447-LP|1950. Pliego: Of. de Compras. Apert. 13 febrero 1951, a las 10,15, en Secret. Gral. Administrativa, Charcas 1840.

e.11|1 Nº L-78-v.24|1|51

La licitación pública para la provisión, transporte, montaje e instalación de válvulas y compuertas de comando hidráulico, reguladores de filtración, medidor Venturi y equipo hidroneumático, ha sido postergada hasta el 27 de febrero próximo a las 10. Expte. 38.113.P|1950. Pliego: Of. de Compras. Apert. Secret. Gral. Administrativa, Charcas 1840, Capital Fed.

e.11|1-Nº L-79-v.24|1|51

Leña. Expte. 33.541|LP|1950. Pliego: Of. de Compras. Apert. 13 febrero 1951 a las 10 en Secret. Gral. Administrativa, Charcas 1840.

e.11|1-Nº L-80-v.24|1|51

Licitación Pública

Grupos motobombas centrífugas, tableros y medidores, sistema "Venturi". Expte.: 30.705-LP-1950. — Pliegos: Of. de Compras. Apertura: 23 febrero 1951 a las 10 en Secretaría Gral. Administrativa, Charcas 1840.

e.10|1-Nº L-62-v.23|1|51

Licitación Pública

Aceros. — Expte. 32.816-LP-1950. — Pliego: Of. de Compras. Apert.: 23 febrero 1951 a las 10,15 en Secretaría General Administrativa, Charcas 1840.

e.10|1-Nº L-64-v.23|1|51

Licitación Pública

Una máquina rectificadora de superficies planas y accesorios. — Expte. 39.876-LP-950. Pliego: Of. de Compras. — Apert.: 22 febrero 1951 a las 10 en Secretaría General Administrativa, Charcas 1840.

e.10|1-Nº L-63-v.23|1|51

Licitación Pública

Extractores de aire. — Expte.: 25.666-LP-1950. Pliego: Of. de Compras. Apert.: 2 febrero 1951 a las 10, en Secret. Gral. Administrativa, Charcas 1840.

e.4|1-Nº L-6.414-v.17|1|51

Licitación Pública

Extractores helicoidales eléctricos. — Expte.: 20.469. LP. 1949. — Pliego: Of. de Compras. — Apert.: 16 febrero 1951, a las 10, en Secret. Gral. Administrativa, Charcas 1840.

e.3|1-Nº L-6.397-v.16|1|51

Licitación Pública

Expte.: 5.722-LP-1948 y agregados

Año del Libertador General San Martín

Provis., transp. montaje e instalac. válvulas y compuertas comando hidráulico, reguladores de filtración, medidores "Venturi" y equipo hidroneumático. Pliego: Of. de Compras. Apert.: 26 febrero 1951, a las 10 horas, en Secret. Gral. Administrativa, Charcas 1840.

e.29|12|50-Nº L-6.283-v.19|1|51

DIRECCION NACIONAL DE ARQUITECTURA
Licitación Pública Nº 405

Llámase a licitación pública hasta el día 7 de febrero de 1951, a las 10 horas para la provisión e instalación de 3 (tres) ascensores y 1 (uno) ascensor monta-autos en el edificio fiscal, destinado a Instituto Nacional de Previsión Social, calle Piedras 353|71 de esta Capital Federal.

Presupuesto oficial: $ 303.300.— moneda nacional.

Pliegos y consultas: Sección licitaciones y contratos, Avda. 9 de Julio 1925, piso 11, Capital Federal.

Costo del pliego: $ 5.— m|n.

Presentación propuesta: citada Dirección Nacional, piso 11, hasta día y hora indicados.

e.12|1-Nº L-107-v.25|1|51

Ministerio de Agricultura y Ganadería

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Departamento de Suministros
Licitación Pública Nº 3
Expte.: Nº 164.219|1950

Llámase a licitación pública para el día 26 del mes en curso, a las 10 horas, para la adquisición de drogas y materiales para odontología. — El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en el Departamento Suministros (Oficina de Pedidos y Licitaciones), Paseo Colón Nº 974, 2do. piso, Capital Federal. — El Director General.

e.15|1-Nº 154-v.26|1|51

Licitación Pública Nº 4
Expte. 5.777|1950

Llámase a licitación pública para el día 26 de enero en curso, a las 11 horas, para la adquisición de papel multicopia blanco de 10 kilos; papel imitación hilo de 28 kilos; papel obra 1ra. satinado, liso, y hojas de cartón Nº 40. — El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en el Departamento Suministros (Oficina de Pedidos y Licitaciones). Paseo Colón Nº 974, 2do. piso, Capital Federal. — El Director General.

e.15|1-Nº 155-v.26|1|51

Expte. Nº 15.032|1951

Llámase a Licitación Pública Nº 1, para el día 24 de enero en curso, a las 10 horas, para la venta de 30.000 kilogramos de duraznos y 25.000 de ciruelas, aproximadamente, puestos en callejón, producidas en el Vivero Nacional de "Rama Caída". Departamento de San Rafael (Provincia de Mendoza), cosecha 1950|1951, requerido en Expediente número 15.032|1951. — El acto de apertura de la licitación se realizará en el local del citado vivero, donde deberán enviarse las respectivas propuestas. — El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Oficina de Pedidos y Licitaciones (Nº 127), en Paseo Colón Nº 974, 2do. piso, Capital Federal y en el precitado vivero nacional. — El Director General.

e.11|1-Nº L.88-v.24|1|51

Licitación Pública Nº 2
Expte. Nº 6.332|1950

Llámase a licitación pública para el día 24 del mes en curso, a las 11 horas, para la adquisición de azúcar, leche, medias lunas, pan, yerba-mate y té, para atender el servicio de lunch del personal de la Casa Central del Ministerio, durante el corriente año. — El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en el Departamento Suministros (Oficina de Pedidos y Licitaciones), Paseo Colón Nº 974, 2do. piso, Capital Federal. — El Director General.

e.11|1-Nº L.89-v.24|1|51

Expte. Nº 25.242|1950
Licitación Pública Nº 84

Llámase a licitación pública para el día 17 de enero de 1951, a las 11 horas, para la impresión de la revista "I.D.I.A.", durante el año 1951.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en el Departamento Suministros (Oficina de Pedidos y Licitaciones), Paseo Colón Nº 974, 2do. piso, Capital Federal. — El Director General.

e.4|1.-Nº L.2.-v.17|1|51.

Expte. Nº 6.136|1950
Licitación Pública Nº 85

Llámase a licitación pública para el día 24 de enero de 1951, a las 10 horas, para la adquisición de implementos para las artes gráficas (papel obra satinado e imitación hilo, multicopia, de diario, etc., cartulina bristol, sobres-bolsa, hojas de cartón, tintas, barniz y pasta para cilindros).

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en el Departamento Suministros (Oficina de Pedidos y Licitaciones), Paseo Colón número 974, 2do. piso, Capital Federal. — El Director General.

e.4|1.-Nº L-3.-v.24|1.51.

Ministerio de Industria y Comercio

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Expte. Nº 236.984|50

Llámase a Licitación Pública número (9) para el día 29 de enero de 1951, a las 11 horas, para la adquisición de cuatro "Jeeps", modelo universal. Pliego de bases y condiciones en la Dirección de Servicios Generales (Compras y Suministros). Paraguay 867, de 7,30 a 13,30 horas. — Domingo Adolfo Massanisso, Director General de Administración.

e.15|1-Nº L-162-v.26|1.51

Ref. Expediente Nº 243.327-50

Llámase a Licitación Pública Nº 41, 2º llamado, para el día 19 de enero de 1951, a las 11.30 horas, para la adquisición de una (1) camioneta rural, nueva, marca "Willys Overland" o similar. — Pliego de bases y condiciones en la División Compras y Suministros, Paraguay 867, de 7.30 a 13.30 horas. — Domingo Adolfo Massanisso, Director General de Administración.

e.12|1-Nº L-98-v.18|1|51

Ref. Expediente Nº 243.329|50

Llámase a Licitación Pública Nº 35, 2º llamado, para el día 19 de enero de 1951, a las 11 horas, para la adquisición de veintiséis (26) automotores tipo "jeep" y cuatro (4) camionetas Rurales Pliego de bases y condiciones en la División Compras y Suministros, Paraguay 867, de 7.30 a 13.30 horas. — Domingo Adolfo Massanisso, Director General de Administración.

e.12|1-Nº L-99-v.18|1|51

Expediente Nº 236.256|50

Llámase a Licitación Pública número 5, para el día 22 de enero de 1951, a las 11 horas, para la construcción de un maduradero de bananas. Pliego de bases y condiciones detallado en la División Compras y Suministros, Paraguay 867, de 7.30 a 13.30 horas.

e.8|1.-Nº L-33.-v.19|1|51

Expediente Nº 237.319|50

Llámase a Licitación Pública número 4, para el día 17 de enero de 1951, a las 11 horas, para la contratación de un servicio de carga y descarga de envases de fruta de propiedad del Estado. Pliego de bases y condiciones en la Dirección de Servicios Generales (Compras y Suministros), Paraguay 867, de 7,30 a 13,30 horas. — Domingo Adolfo Massanisso, Director General de Administración.

e.3|1-Nº L-6.394-v.16|1|51

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
E. N. D. E.

Licitaciones Públicas

2|2|51 - Repuestos para bombas de inyec. (415), 8 horas.

3|2|51 - Tanques (11.652), 8,30 horas. — Américo E. Gilardoni, División Licitaciones.

e.15|1-Nº 152-v.2|2|51

27|1|51 - Material para fundición (251), 8,30 hs.

27|1|51 - Herramientas de maniobra (260), 9 hs.

29|1|51 - Accesorios para caños (370), 8 hs.

29|1|51 - Accesorios para caños (371), 8,30 hs.

29|1|51 - Intercambiadores de calor (399), 9 hs.

30|1|51 - Montaje tanque (375), 10 horas.

31|1|51 - Punteras de seguridad (304), 10,30 hs.

31|1|51 - Tanques almacenaje gas líquido (387), 11 hs.

31|1.51 - Decoración Cine Teatro (413), 11,30hs. — —Américo E. Gilardoni, División Licitaciones.

e.15|1-Nº 153-v.26|1.51

E. N. D. E. Licitaciones Públicas

24|1|51. — Vidrios, 8 30 horas. Licitación (412). — 26|1|51. — Equipo Soldadura Eléc. 8,30 horas. Licitación (248). — 26|1|51. — Monturas y art. Talab. 9 horas. Licitación (252). — 26|1|51. — Válvulas, 9.30 horas. Licitación (365). — 26|1 51. — Equipo Trans. Radio. 8 horas. Licitación (68). — 26|1,51. — Juntas expansión, 10 horas. Licitación (366). — 26|1|51. — Válvulas y acc., 10,30 horas. Licitación (367). — 26|1|51. — —Válvulas y Acc., 11 horas. Licitación (368). — 26|1,51. — Bridas, 11.30 horas. Licitación (369).

División Licitaciones, Enero 5 de 1951. — Américo E. Gilardoni.

e.10|1-Nº L-68-v.23|1|51

Licitaciones Públicas

18|1|51 — Manómetros (395) a las 10.30 horas.

19|1|51 — Accesorios para cañería (327) a las 8.30 horas.

19|1|51 — Materiales eléctricos en general (330) a las 10 horas.

19|1|51 — Ladrillos refractarios (393) a las 9.30 horas.

19|1|51 — Planchas de acero (394) a las 11 horas.

20|1|51 — Cojinetes (308) a las 8.30 hs.

20|1|51 — Bombas reloj para surtidores (321) a las 9.30 horas.

22|1|51 — Surtidores (290) a las 8 hs.

22|1|51 — Cementos (301) a las 9 hs.

22|1|51 — Productos químicos (322) a las 9.30 horas.

22|1|51 — Equipo de bombeo (314) a las 10 horas.

22|1|51 — Material eléctrico (383) a las 10 horas.

22|1|51 — Accesorios de cañería (384) a las 11 horas.

24|1|51 — Líquidos y polvos c|incendios (254) a las 8 horas.

División Licitaciones, Diciembre 28 de 1950.

e.5|1-Nº 5-v.18|1|51

25|1|51 — Provisión y montaje subestación en Comodoro Rivadavia (11046) a las 8 horas.

27|1|51 — Herramientas de maniobra (103) a las 8 horas.

30|1|51 — Provisión y montaje plantas de tratamiento de agua y equipos para vaporizar y separar condensados (279) a las 8 horas.

30|1|51 — Hornos (310) a las 8.30 hs.

30|1|51 — Accesorios de cañería de bombeo (319) a las 9.30 horas.

31|1|51 — Litografiado en hojalata (226) a las 8 horas.

31|1|51 — Válvulas de acero (227) a las 8.30 horas.

31|1|51 — Tambores y cuñetes para grasa (309) a las 9.30 horas.

31|1|51 — Accesorios de cañería (337) a las 10.30 horas.

División Licitaciones, Diciembre 28 de 1950.

e.5|1-Nº 6-v.23|1|51

GAS DEL ESTADO
E. N. D. E.

Llámase a Licitación Pública número 1726, para el día 29 de enero, a las 9 horas, para la reparación de motores. — Retirar pliegos en Alsina 1169, de 7,30 a 13,30 horas. — Jefe Departamento de Compras.

e.15|1-Nº 145-v.26|1|51

Llámase a Licitación Pública número 1.725, para el día 27 de enero, a las 9 horas, para la instalación de un grupo de compresores para bombeo de gas en Usina de Gas La Plata. — Retirar pliegos en Alsina 1169, de 7,30 a 13,30 horas. — Jefe Departamento Compras.

e.15|1-Nº146-v.26|1|51

Llámase a Licitación Pública número 1.723 para el día 24 de enero a las 9,00 horas para la reparación general de cinco automotores.

Retirar pliegos en Alsina 1169 de 7,30 a 13,30 horas. — Gas del Estado E.N.D.E.

e.9|1-Nº L-40-v.22|1|51

Llámase a Licitación Pública número 1.724 para el día 31 de enero a las 10,00 horas para la adquisición de 25.000 medidores volumétricos para gas sistema seco — Retirar pliegos en Alsina 1169 de 7,30 a 13,30 horas. — Gas del Estado E.N.D.E.

e.9|1-Nº L-41-v.29|1|51

Llámase a licitación pública para los días y horas que se indica a continuación para la adquisición de los siguientes materiales:

Enero 20, a las 9,00 horas (Pliego número 1.717) provisión y colocación de extractores estáticos para ventilación en superusina Eva Perón. — Enero 20, a las 9,30 horas (Pliego Nº 1.718), medidores secos e hidráulicos, venta. — Enero 20, a las 8,45 horas (Pliego Nº 1.719), reparación de automotores. — Enero 22, a las 11,00 horas (Pliego Nº 1.720), alambres, baldes de hierro, rollizos de madera en bruto, etc. Enero 23, a las 11,00 horas (Pliego Nº 1.721), materiales para construcción. — Enero 23, a las 11,30 horas (Pliego Nº 1.722), cables de acero galvanizado, grapas y grilletes. — Retirar pliegos en Alsina 1169 de 7,30 a 13,30 horas. — Gas del Estado, E. N. D. E.

e.8|1-Nº L-22-v.19|1|51

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA
E. N. D. E.

Llámase a licitación pública, para el día 22 de enero de 1951, a las horas que se indican, para la provisión de: L.P. 1|51, a las 9 horas. Cajas terminales. L|P. 2|51, a las 9,15 horas. Cajas de empalme terminales, cajas de Hº Fº para medidores y tapas para caja de medidor. L|P. 3|51, a las 9.30 horas. Armaduras de alumbrado pública. L|P. 4|51, a las 9,45 horas. Bujes de Hº Fº y aros de hierro armado. L|P. 5|51, a las 10 horas. Columnas de hormigón armado. L|P. 6|51, a las 10,15 horas. Madera de pino Spruce rumano, tablas y listones de álamo. L|P. 7|51, a las 10.30 horas. Papel obra, medio kilo manifold, ilustración y cartulina. Consulta y retiro de pliegos en las oficinas de la Dirección de Talleres y Suministros Lavalle 1556, todos los días hábiles de 8 a 12 horas. — Oscar Casana, Jefe Administrativo, Div. Propaganda y Difusión.

e.11|1-Nº L 81-v 22|1|51

Llámase a licitación pública para el día 23 de enero de 1951, a las horas que se indicará para la provisión de: L|P. 483 (2º llamado) a las 9 horas. Equipo compresor. — L|P. 523|50 a las 9,15 horas. Grampas de bronce T de Hº Gº codos y bujes de bakelita, hierro U y ángulo. — L|P. 524|50 a las 9,30 horas. Cable de acero. — L|P. 525|50 a las 9,45 horas. Pararrayos. — L|P. 526|50 a las 10 horas. Masa aisladora para caja terminales. — L|P. 527|50 a las 10,15 horas. Armaduras para alumbrado público. — L|P. 528|50 a las 10,30 horas. Crucetas, tirantes y tablas de madera. — L|P. 529|50 a las 10,45 horas. Relevos para alumbrado público, interruptores fusibles e interruptores. — L|P. 530|50 a las 11 horas. Hierro para cemento armado, hierro redondo y cuadrado en barra. — L|P. 531|50 a las 11,15 horas. Caños de Hº Gº y de hierro negro. Consulta y retiro de pliegos en las oficinas de la Dirección de Talleres y Suministros, Lavalle 1556, Capital, todos los días hábiles de 8 a 12 horas.

e.4|1-Nº L.6.425-v.23|1|51

Llámase a Licitación Pública Nº 514|50, para el día 21 de Febrero de 1951, a las 9.00 horas para la provisión y montaje de grupos turbo alternadores e instalaciones electromecánicas para la Central Hidroeléctrica de Viedma (Río Negro). Consulta y retiro de pliegos, en las oficinas de la Dirección de Talleres y Suministros, calle Lavalle 1556, Capital, todos los días hábiles de 8 a 12 horas.

e.2|1-Nº L-6.380-v.22|1|51

Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública para el día 16 de Enero de 1951, a las horas que se indican para la provisión de: L|P. 511|50, a las 9.45 horas. Bulones galvanizados. L|P. 512|50, a las 10 horas. Tableros de control y medición para el lado de alta tensión de los transformadores y alimentadores de 15 kv. L|P. 513|50, a las 10.15 horas. Aisladores. Consulta y retiro de pliegos, en las Oficinas de la Dirección de Talleres y Suministros, Lavalle 1556, Capital, todos los días hábiles, de 8 a 12 horas.

e.28|12|50-Nº L. 6.279-v.16|1|51

COMBUSTIBLES SOLIDOS MINERALES E. N. D. E.

Llámase a Licitaciones Públicas para el día 7 de febrero de 1951, a las 10 horas, Nº 40: (2º llamado) "Puen-

te grúa-eléctrico" y para el día 1º de marzo de 1951 a las 10 horas Nº 55 (4º llamado) "Un torno guinche". — Los pliegos de condiciones y especificaciones podrán consultarse en Avda. R. S. Peña Nº 1190, Div. Compras. — El Administrador General.
e.10|1-Nº L-67-v.23|1|51

Postérgase la Licitación Pública número 59|50, "Equipos perforadores", para el día 2 de febrero de 1951, a las 10 horas. Los pliegos de condiciones y especificaciones podrán consultarse en Avenida R. S. Peña Nº 1190, Div. Compras. — El Administrador General.
e.3|1-Nº L-6.417-v.16|1|51

Ministerio de Trabajo y Previsión

DIRECCION NACIONAL DE ASISTENCIA SOCIAL

Llámase a licitación pública para el día 26 de enero de 1951, a las 11 horas, para la provisión de verduras, al Hospital Oftalmológico "Santa Lucía", San Juan 2021, Capital Federal, por el período Febrero - Diciembre de 1951. Informes: División Suministros, Reconquista 269, Capital Federal. — El Director de Administración.
e.15|1-Nº 156-v.26|1|51

Llámase a licitación pública para el día 25 de enero de 1951, a las 11 horas, para contratar el servicio de limpieza y atención mecánica de máquinas de oficina, a los establecimientos y dependencias de esta Dirección, durante el año 1951. — Informes: División Suministros, Reconquista 269, Capital Federal. — El Director de Administración.
e.12|1-Nº L-100-v.25|1|51

Llámase a licitación pública para el día 24 de enero de 1951, a las 11 horas (2do. llamado), para la provisión de artículos de almacén (renglones desiertos), de la Licitación Pública Nº 97|50, a los establecimientos dependientes de esta Dirección, durante el año 1951. Informes: División Suministros, Reconquista 269, Capital Federal. El Director de Administración.
e.11|1-Nº L-74-v.24|1|51

Llámase a licitación pública para el día 22 de enero de 1951 a las 11.10 horas, para la contratación del servicio de encerados de pisos, durante el año 1951, para distintas dependencias de esta dirección. Informes: División Suministros, Reconquista 269, Capital Federal. — El Director de Administración.
e.9|1-Nº L-39-v.22|1|51

Llámase a licitación pública para el día 19 de enero de 1951, a las 11 horas, para la provisión de desincrustante para calderas, con destino a varios establecimientos dependientes de esta Dirección. Informes: División Suministros, Reconquista 269, Capital Federal. — El Director de Administración.
e.8|1.-Nº L-27.-v.19|1|51

Llámase a licitación pública para el día 22 de enero de 1951, a las 11 horas, para la provisión de combustibles sólidos, durante el año 1951, con destino a varios establecimientos dependientes de esta Dirección Nacional de Asistencia Social. Informes: División Suministros, Reconquista 269, Capital Federal. — El Director de Administración.
e.2|1-Nº L-6.387-v.22|1|51

INSTITUTO NACIONAL DE PREVISION SOCIAL DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Expte. Nº 85.962|50

Llámase a Licitación Pública número 1|51, para el día 26 de enero de 1951 a las 10,00 horas, para la adquisición y provisión de guardapolvos para ambos sexos, con destino al personal de este instituto y sus dependencias. El acto tendrá lugar en la División Compras, Córdoba 2008, 3er. piso, donde puede concurrirse para el retiro del pliego de bases y condiciones e informes. — Buenos Aires, 12 de enero de 1951. — El Director General de Administración.
e.12|1-Nº L-140-v.25|1|51

INSTITUTO NACIONAL DE PREVISION SOCIAL

Sección Decreto Ley 31.665|44

Llámase hasta el día 25 de enero de 1951, a las 11, 11.15, 11.30, 11.45 y 12 horas a licitaciones públicas Nros. 1, 2, 3, 4 y 5, para contratar la provisión de ficheros y archivos metálicos; máquinas de escribir, de sumar y calcular; relojes sincrónicos para control; muebles varios, metálicos y de madera, para oficina, y un millón de sobres con ventana pegada, respectivamente.

Pliego de condiciones, nómina de efectos e informes en el Departamento de Compras, Córdoba 720, planta baja. — Jefe Seccional.
e.4|1-Nº L-6.422-v.24|1|51

Ministerio de Transportes

FERROCARRIL NACIONAL GENERAL SAN MARTIN

Llámase a Licitación Pública Nº 13, para ejecutar en la playa de la Est. Retiro, el relleno y la compactación de una fracción de terreno destinada a comodidades para trenes "Diesel Ganz". Apertura 26|1|51, a las 10 horas. Consultas y retiro de pliego de condiciones, en oficina Sr. Jefe de Depto. Vía y Obras, Avda. Santa Fe 4616 (2º piso) Capital, de lunes a viernes de 8 a 12 horas.

Las propuestas deberán presentarse en la oficina de compras, Viamonte 533, 3er. piso.
e.4|1-Nº L-6.423-v.24|1|51

Ministerio de Justicia

DIRECCION DE ADMINISTRACION

Expediente Nº 22.066|50

Llámase a Licitación Pública Nº 23|50, para el día 26 del cte., a las 13 hs., con el objeto de resolver la impresión del Boletín del Ministerio. — Pliegos: Departamento de Suministros, Avda. Roque Sáenz Peña Nº 1211, of. 310.
e.11|1-Nº L.83-v.24|1|51

Año del Libertador General San Martín

Llámase a Licitación Pública Nº 22, para el día 24 de enero de 1951, a las 13 hs., con el objeto de resolver la adquisición de muebles de madera, tapizados en cuero y metálicos, ventiladores y artefactos completos de luz fluorescente. Pliegos e informes: Departamento de Suministros, Avda. R. Sáenz Peña 1211, of. 310, todos los días laborables de 8 a 13 hs. — José M. Gómez Constenla - Contador - Subdirector de Administración.
e.29|12|50-Nº L-6.300-v.19|1|51

Ministerio de Educación

DIVISION DE SUMINISTROS

Llámase a Licitación Pública número 5, para el día 26 de enero de 1951, a las 11, para la contratación de los servicios de: Alquiler, lavado y planchado de toallas y repasadores con destino a diversas dependencias y oficinas dependientes de este ministerio. Informes: División Suministros, Las Heras 2492, Cap. Fed. — El Director General de Administración.
e.12|1-Nº L-104-v.25|1|51

Llámase a Licitación Pública número 4, para el día 26 de enero de 1951, a las 11, para la provisión de: Leña para cocina y calefacción, con destino a diversas oficinas y dependencias de este Ministerio. Informes: División Suministros, Las Heras 2492, Cap. Federal. — El Director General de Administración.
e.12|1-Nº L-105-v.25|1|51

DIVISION COMPRAS

Expediente Nº 117.052|50

Llámase a Licitación Pública Nº 1, para el día 24 de enero de 1951, a las 10, para la adquisición de: camas de hierro, catres de lona, muebles y materiales varios, con destino a colonias de vacaciones, dependiente de este Ministerio: Informes: División Compras, Rodríguez Peña 953, Cap. Fed. — El Director General de Administración.
e.11|1 Nº L.86-v.24|1|51

Llámase a Licitación Pública Nº 3, para el día 19 de enero de 1951, a las 11, para la provisión de: Leche, con destino a diversas dependencias y oficinas dependientes de este Ministerio. — Informes: División Suministros, Las Heras 2492, Cap. Fed. — El Director General de Administración.
e.9|1-Nº L-50-v.19|1|51

UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES

Expediente Nº 52.366

Llámase a licitación pública por el término de 10 días, para la construcción de un local de 4,80 mts. x 8,60 mts. superficie a cubrir 52 mts.2, destinado a archivo, el que irá ubicado en la azotea del edificio de la Universidad de Buenos Aires, calle Viamonte 444. — La apertura de las propuestas tendrá lugar el día 24 de enero de 1951, a las 10 horas. — Los planos, pliegos de condiciones y demás datos deberán ser solicitados en la Oficina de Compras y Ventas, calle Viamonte 444, Capital Federal. — Buenos Aires, 8 de enero de 1951. — El Director de Administración.
e.11|1-Nº L.87-v.24|1|51

Imprenta

Llámase a Licitación Pública Nº 1, hasta el día 22 de enero próximo a las 15 horas, para la provisión de papeles, cartulinas y cartones varios, con destino a los talleres de la imprenta de la Universidad de Buenos Aires.

Los pliegos de bases y condiciones pueden obtenerse en la Administración, calle Cantilo 1749, todos los días hábiles de 12,30 a 18,30 (sábados de 8 a 12). El Administrador.
e.11|1-Nº L-73-v.24|1|51

FACULTAD DE CIENCIAS MEDICAS DE BUENOS AIRES

Expediente D-12.896|950

Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública hasta el día 18 de enero de 1951 a las 10 horas, para la provisión de un microscopio electrónico destinado a esta Facultad.

Los respectivos pliegos de condiciones pueden obtenerse en la Contaduría, Paraguay 2155, todos los días hábiles de 9 a 12 horas, incluídos sábados. — El Contador.
e.22|12|50-Nº L-6.236-v.18|1|51

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS

Colón 856

Llamado a concurso de títulos, antecedentes, oposición, etc., para la provisión de cargos de profesores titulares de:
Economía política (primer curso).
Economía monetaria.
Técnica y ética profesional.
Término: hasta el 22 de enero de 1951 a las 12.
Bases y condiciones: en Secretaría de la Facultad, de 10 a 12. — Ignacio Morra (h.), Secretario de la Facultad de Ciencias Económicas.
e.8|1-Nº L-18-v.17|1|51

COMISION PERMANENTE DE CONSTRUCCIONES UNIVERSITARIAS

Llámase a licitación pública para el día 30 de enero, a las 11 horas, para adjudicar la ejecución de las obras de movimiento de tierra, estructuras resistentes de hormigón armado, cañería de instalación eléctrica, contrapisos sobre terreno natural, cubierta de aluminio sobre armaduras metálicas y carpintería metálica de las cubiertas tipo shed del Block Industrial del edificio para Facultad de Ciencias Agrarias, en Chacras de Coria, Departamento Luján - Mendoza - Sistema de "ajuste alzado", Presupuesto m$n. 4.218.360,00. Precio de la documentación m$n. 200,00. — Retiro de documentación e informes en Buenos Aires: Sánchez de Bustamante 1955, Teléf. 83-2429, en Mendoza: Colón 391, Teléf. 17780. — Apertura de propuestas en Departamento Cuyo (Colón 391 - Mendoza).
e.11|1-Nº L.-91-v.30|1|51

Ministerio de Salud Pública

CONSEJO NACIONAL DE CONSTRUCCIONES SANITARIAS

Licitación Pública 172

Expediente Nº 104.016|50

Llámase a licitación pública hasta el día 2 de febrero de 1951 a las 12 y 30 horas, para la construcción de un hospital vecinal de 120 camas en la localidad de General Acha, Territorio Nacional de La Pampa.

Pliegos y consultas: En la sede de la Dirección General de Construcciones e Ingeniería Sanitaria, Departamento de Licitaciones, sito en Avenida Corrientes Nº 2763, 7º piso, de esta Cap., y en el Juzgado Letrado de la Ciudad de Santa Rosa, Territorio Nacional de La Pampa.

Presentación de las Propuestas: En la sede del Consejo Nac. de Construcciones Sanitarias, sito en Paseo Colón Nº 367 5º piso, hasta el día y hora indicada y en el Juzgado Letrado de la Ciudad de Santa Rosa, Territ. Nac. de La Pampa, hasta cinco días antes de la fecha de la licitación.

Presupuesto oficial: $ 4.392.526.76 moneda nacional. — Germán F. Morales, Jefe Departamento de Licitaciones.
e.15|1-Nº L-161-v.2|2|51

Licitación Pública Nº 171

Expediente Nº 6.178|50

Llámase a licitación pública hasta el día 30 de enero de 1951, a las 12 y 30 horas, para la Construcción de un Hospital Rural de 60 camas en Villa Andalgalá, Provincia de Catamarca. — Pliegos y Consultas: En la sede de la Dirección General de Construcciones e Ingeniería Sanitaria, Departamento de Licitaciones, sito en Avenida Corrientes Nº 2763, 7º piso, y en el Juzgado Federal de la Prov. de Catamarca. — Presentación de las Propuestas: En la sede del Consejo Nacional de Construcciones Sanitarias, sito en Paseo Colón Nº 367 5º piso, hasta el día y hora indicada y en el Juzgado Federal de la Prov. de Catamarca, hasta cinco días antes de la fecha de la licitación. — Presupuesto Oficial: $ 2.579.547,68 m|n. — Germán F. Morales, Jefe Departamento de Licitaciones.
e.10|1-Nº L-66-v.30|1|51

Licitación Pública Nº 170

Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública hasta el día 19 de enero de 1951, a las 12.30 horas, para la provisión de carpintería metálica, herrajes para carpintería metálica, herrería, cortinas de enrollado de madera y de hierro y tapas de inspección en los taparrollos del Hospicio de las Mercedes de esta Capital. Pliegos y consultas: Dirección General de Construcciones e Ingeniería Sanitaria, Departamento de Licitaciones, sito en Corrientes 2673, piso 7º. — Presentación de las propuestas: En la sede del Consejo Nacional de Construcciones Sanitarias, sito en Paseo Colón 367, quinto piso, hasta el día de la licitación. Presupuesto oficial pesos 1.555.700,71 m|n. — Germán F. Morales - Jefe Departamento Licitaciones.
e.29|12|50-N: L-6.299-v.19|1|51

DIRECCION DE CENTROS DE SALUD Y SUBSIDIOS

Expediente Nº 94.031|50

Llámase a Licitación Pública Nº 84, para el día 18 del mes de enero de 1951, a las 9 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino al Centro de Salud de Santa Rosa, La Pampa y durante el año 1951.

La apertura de las propuestas tendrán lugar en la Dirección General de Administración, en Sección Lic. Públicas, Paseo Colón 329, 7º piso, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes a la citada dirección o a la antedicha dependencia, sita en Santa Rosa (La Pampa).

Las necesidades se refieren a: combustibles, artículos de limpieza, de escritorio, de menaje, de ropería, comestibles, repuestos para automotores, para cocinas, herramientas. — Buenos Aires, enero 4 de 1951. — El Director General de Administración.
e.4|1-Nº L-6.416-v.17|1|51

DIRECCION DE TUBERCULOSIS

Expediente Nº 23.147|50

Llámase a Licitación Pública Nº 81|51, para el día 23 del mes de enero de 1951, a las 9 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino al Centro de Vías Respiratorias "Dr. Angel Gallardo" de la Boca y durante el año 1951.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en la Dirección General de Administración, en Paseo Colón 329, 7º piso, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes a la citada dirección o a la antedicha dependencia, sita en Avda. Ingeniero Luis A. Huergo 1497, Capital Federal.

Las necesidades se refieren a: la adquisición de artículos generales de uso y consumo. — Buenos Aires, enero 9 de 1951. — El Director General de Administración.
e.9|1-Nº L.57-v.22|1|51

DIRECCION DE HOSPITALES

Expediente Nº 83.166|50

Llámase a Licitación Pública número 86, para el día 26 del mes de enero de 1951, a las 10 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino al Hospital de Zona "Aurelio Crespo" en

Cruz del Eje (Córdoba) y durante el año 1951.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en la Dirección General de Administración, en Sección Lic. Púb., Paseo Colón 329, 7º piso, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes a la citada dirección o a la antedicha dependencia, sita en Cruz del Eje (Córdoba).

Las necesidades se refieren a: artículos de ropería, de electricidad, de escritorio, de limpieza, comestibles, combustibles, envases, menaje, artículos de farmacia, para costureras, materiales, etc. — Buenos Aires, enero 12 de 1951. — El Director General de Administración.

e.12|1-Nº L-102-v.25|1|51

Expediente Nº 99.008|50

Llámase a Licitación Pública número 85, para el día 26 del mes de enero de 1951, a las 9 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino al Hospital de Zona en Allen (Río Negro) y durante el año 1951.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en la Dirección General de Administración, en la Sec. Lic. Públicas, Paseo Colón 329, 7º piso, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes a la citada dirección o a la antedicha dependencia, sita en Allen (Río Negro).

Las necesidades se refieren a: Leña; materiales de consev. de inmuebles y obras, banderas, agujas p| máquinas; limpieza y desinfección; guantes de goma; guardapolvos; útiles y libros de oficina; forrajes y alimentos p|animales; racionamiento y alimentos; ropa, bazar y menaje; vidrios. —— Buenos Aires, enero 12 de 1951. — El Director General de Administración.

e.12|1-Nº L-101-v.25|1|51

Expediente Nº 102.647|50

Llámase a Licitación Pública Nº 89, para el día 23 del mes de enero de 1951, a las 10 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino a la Dirección de Hospitales, y durante el año 1951.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Contrataciones, Sección Licitaciones Públicas, Paseo Colón 329, séptimo piso, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado departamento o a la antedicha dependencia, sita en la calle Corrientes 2763, 6º piso, Cap. Federal.

Las necesidades se refieren a: artículos de escritorio, contratación de limpieza de máquinas, abono anual de recortes de prensa y alimentos. — Buenos Aires, enero 9 de 1951. — El Director Gral. de Administración.

e.9|1-Nº L-48-v.22|1|51

DIRECCION DE CLIMATISMO Y TERMALISMO

Expediente Nº 74-979|50

Llámase a Licitación Pública número 87, para el día 29 del mes de enero de 1951, a las 9 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino al Hospital Climático Termal de Río Hondo (Sgo. del Estero) y durante el año 1951.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en la Dirección General de Administración, en Sección Lic. Públicas, Paseo Colón 329, 7º piso, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes a la citada dirección o a la antedicha dependencia, sita en Río Hondo (Santiago del Estero).

Las necesidades se refieren a: artículos de escritorio, de menaje, de limpieza, de ropería, comestibles, uniformes, leña y herramientas. — Buenos Aires, enero 12 de 1951. — El Director General de Administración.

e.12|1-Nº L-103-v.25|1|51

Ministerio de Comunicaciones

CORREOS Y TELECOMUNICACIONES

Licitación Pública Nº 9

Llámase a licitación pública por el término de diez (10) días para contratar la enajenación de válvulas para radio. — Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el día 26 de enero de 1951, a las 10.20 horas, en el local Nº 639, 6º piso del Palacio de Correos y Telecomunicaciones. — Por el pliego de condiciones ocurrir a la Oficina de Licitaciones (Mesa de entradas), local Nº 645, 6º piso, cualquier día hábil de 7 a 13,30 horas. — Buenos Aires, 15 de enero de 1951. — Marco Aurelio Andrada, Secretario General de Correos y Telecomunicaciones.

e.15|1-Nº L-149-v.26|1|51

Licitación Pública Nº 6

Llámase a licitación pública por el término de cinco (5) días para adquirir tubitos de celuloide para fichero Kardex — Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el día 19 de enero de 1951, a las 10 horas, en el local Nº 639, 6º piso, del Palacio de Correos y Telecomunicaciones. — Por pliego de condiciones ocurrir a la oficina de licitaciones (Mesa de entrada), local Nº 645, 6º piso, cualquier día hábil de 7 a 13.30 horas. — Buenos Aires, 15 de enero de 1951. — Marco Aurelio Andrada, Secretario General de Correos y Telecomunicaciones.

e.15|1-Nº L-148-v.19|1|51

Licitación Pública Nº 11

Llámase a licitación pública por el término de veinte (20) días para la adquisición de "válvulas" para D. Técnica.

Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el día 2 de febrero de 1951, a las 10.00 horas, en el local número 639, 6º piso, del Palacio de Correos y Telecomunicaciones.

Por el pliego de condiciones ocurrir a la oficina de Licitaciones (Mesa de Entradas), local Nº 645, 5º piso, cualquier día hábil de 7 a 13,30 horas. — Buenos Aires, 8 de enero de 1951. — Marco Aurelio Andrada, Secretario General de Correos y Telecomunicaciones.

e.8|1-Nº L-26-v.26|1|51

Licitación Pública Nº 8

Llámase a licitación pública por el término de quince (15) días para adquirir "sobres".

Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el día 26 de enero de 1951, a las 10,00 horas, en el local número 639, 6º piso, del Palacio de Correos y Telecomunicaciones.

Por el pliego de condiciones ocurrir a la Oficina de Licitaciones (Mesa de Entrada), local Nº 645, 6º piso, cualquier día hábil de 7 a 13,30 horas. — Buenos Aires, 8 de enero de 1951. — Marco Aurelio Andrada, Secretario General de Correos y Telecomunicaciones.

e.8|1-Nº L-23-v.19|1|51

Licitación Pública Nº 7

Llámase a licitación pública por el término de diez (10) días para adquirir "resmas de papel (T. Gráficos), año 1951".

Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el día 19 de enero de 1951, a las 10.20 horas, en el local número 639, 6º piso del Palacio de Correos y Telecomunicaciones.

Por el pliego de condiciones ocurrir a la Oficina de Licitaciones (Mesa de Entrada), local Nº 645, 6º piso, cualquier día hábil de 7 a 13.30 horas. — Buenos Aires, 8 de enero de 1951. — Marco Aurelio Andrada, Secretario General de Correos y Telecomunicaciones.

e.8|1-Nº L-24-v.19|1|51

SECRETARIA GENERAL

(Licitaciones)

Expte.: 11-696 SG|49

Llámase a licitación segunda pública, que tendrá lugar el día 19 de enero de 1950, para contratar la ejecución del servicio de transporte de correspondencia entre Esquel y Gastres (Dto. 23º). — Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del Distrito 23º (Comodoro Rivadavia) o a la Secretaría General (Licitaciones) Correo Central (Bs. As.). — Marco A. Andrada, Secretario General.

e.15|1-Nº L-143-v.19|1|51

Expediente 846 S-G|50

Llámase a licitación pública que tendrá lugar el día 16 de enero de 1951, para contratar la ejecución del servicio de transporte de correspondencia entre Neuquén y San Carlos de Bariloche (Dto. 22º). — Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del Distrito 22º (Neuquén), o a la Secretaría General (Licitaciones), Correo Central (Buenos Aires). — Marco A. Andrada, Secretario General.

e.10|1 Nº L-65 v.16|1|51

Expte. 3.128 SG|50

Llámase a licitación primera pública que tendrá lugar el día 19 de enero de 1951 para contratar la ejecución del servicio de transporte local de correspondencia y distribución de encomiendas a domicilio en Carlos Casares (Dto. 3º).

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del Distrito 3º (Mercedes) o a la Secretaría General (Licitaciones), Correo Central (Bs. As.). — Marco A. Andrada, Secretario General.

e.8|1-Nº L-19-v.19|1|51

Expte. 11.897 SG|49

Llámase a licitación primera pública que tendrá lugar el día 19 de enero de 1951 para contratar la ejecución del servicio de transporte local de correspondencia y distribución de encomiendas a domicilio en Cosquín (Dto. 6º).

Por pliegos de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del Distrito 6º (Córdoba) o a la Secretaría General. (Li (Licitaciones), Correo Central (Bs. As.) Marco A. Andrada, Secretario General.

e.8|1-Nº L-20-v.19|1|51

Expte. 3.437 SG|50

Llámase a licitación primera pública que tendrá lugar el día 19 de enero de 1951, para contratar la ejecución del servicio de transporte local de correspondencia y distribución de encomiendas a domicilio en Venado Tuerto (Dto. 1º).

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del Distrito 1º (Rosario) o a la Secretaría General, (Licitaciones), Correo Central (Bs. As.). — Marco A. Andrada, Secretario General.

e.8|1-Nº L-21-v.19|1|51

TELEFONOS DEL ESTADO

Licitaciones Públicas

Nros. 135-P|50 y 145-P|50

Nº 135-P|50 - Día 19|2|51, a las 9,30. Muebles de madera en general.

Nº 145-P-|50 - Día 29|1|51, a las 16. Provisión de carnets, hojas y tarjetas impresas. — Pliegos de condiciones, informes y entrega de propuestas en Sección Compras, Independencia 637, piso 1º.

e.15|1-Nº L-150-v.26|1|51

Licitaciones Públicas número: 143-P|50 y 144-P|50

Nº 143-P|50. Día 29|1|51 a las 15. Provisión de grampas para alambres interiores.

Nº 144-P|50. Día 1|2|51 a las 15. Provisión de tubos pasamuros y aisladores de porcelana.

Pliegos de condiciones, informes y entrega de propuestas en Sección Compras, Independencia 637, piso 1º.

e.12|1-Nº L-109-v.25|1|51

Licitación Pública Nº 151|P|50

Nº 151|P|50. — Día 30|1|51, a las 9.30. — Provisión de tarugos de fibra

Pliegos de condiciones, informes y entrega de propuestas en sección compras, Independencia 637, piso 1º. — V. M. Pérez.

e.11|1-Nº L-77-v.24|1|51

Licitación Pública Nros. 141-P|50 y 146-P|50

Nº 141-P|50: Día 12|2|51, a las 9.30: Provisión de conductos de barro vitrificado y curvas de fibrocemento.

Nº 146-P|50: Día 29|1|51, a las 9.30: Provisión de clavos y arandelas para instalaciones internas.

Pliegos de condiciones, informes y entrega de propuestas en Sección Compras, Independencia 637, piso 1º.

e.8|1.-Nº L-30.-v.19|1|51

Licitación Pública Nº 136-P|50

Nº 136-P|50. — Día 16|1|51 a las 15. — Provisión de caños, chapas y ligaduras de plomo.

Pliegos de condiciones, informes y entrega de propuestas en Sección Compras, Independencia 637, piso 1º.

e.4|1.-Nº L-6.419.-v.16|1|51.

Licitación Pública Nº 139-P|50

Nº 139-P|50. — Día 8|2|51 a las 15. — Provisión de alambre de cobre y soldadura.

Pliegos de condiciones, informes y entrega de propuestas en Sección Compras, Independencia 637, piso 1º.

e.4|1-Nº L-6.420-v.24|1|51

Ministerio de Asuntos Técnicos

DIRECCION GENERAL DEL SERVICIO METEOROLOGICO NACIONAL

Expedientes Nros.: 47.175|50 y 47.412|50

Llámase a licitación pública para el día 29 de enero de 1951, a las horas que se indican a continuación:

L.P. Nº 1|51: a las 14 y 30 horas. Papeles para imprenta en general.

L.P. Nº 2|51: a las 15 horas. Utiles de escritorio en general.

Consultas y retiro de pliegos, en la División Administrativa (Sección Adquisiciones), Paseo Colón 317, 2º piso, Capital, todos los días hábiles de 7 a 13 y 30 horas. — Carlos Núñez Monasterio, Capitán Fragata (R.), Director General Acc. del Servicio Meteorológico Nacional. — Santiago A. Pietra, Oficial 9º, Jefe División Administrativa.

e.8|1-Nº L-25-v.19|1|51

SECCION BALANCES

CORPORACION FINANCIERA SARMIENTO

Sociedad Anónima

Calle Bartolomé Mitre 559 — Buenos Aire.

Fecha de autorización por el P. E.: 14 de junio de 1922.

Fecha de Inscripción en el R. P. de C.: 20 de julio de 1922.

C A P I T A L :

Autorizado	C$L.	100.000.—
Suscripto	„	100.000.—
Realizado	„	100.000.—

BALANCE GENERAL AL 30 DE NOVIEMBRE DE 1948

Aprobado sin modificación por la Asamblea Gral. Ordinaria del 4 de Abril de 1949.

A C T I V O	C$L.	C$L.
Activo Fijo — No existe		——
Activo Circulante — No existe		——
Activo Disponible — No existe		——
Activo Exigible:		
Deudores en cuenta corriente en el exterior	283.935.71	
Menos: Previsión	90.000.00	193.935.71
Activo Transitorio:		
Anticipo impuesto a los réditos		1.07
Activo Nominal — No existe		——
		193.936.78
Cuentas de Orden:		
Depósito de acciones en garantía (El Directorio)		500.00
		194.436.78

PASIVO	C$L.	C$L.
Pasivo no Exigible:		
Capital suscripto y realizado	100.000.00	
Reserva legal	5.847.48	105.847.48
Pasivo Exigible — No existe		——
Pasivo Transitorio:		
Cuentas a pagar correspondientes al ejercicio	1.360.00	
Cuentas a pagar correspondientes al ejercicio anterior	694.96	2.054.96
Ganancias:		
Saldo anterior	86.029.99	
Más: Ganancia por el ejercicio vencido el 30 de noviembre de 1948	4.35	86.034.34
		193.936.78
Cuentas de Orden:		
Depositantes de acciones en garantía (Los Directores)		500.00
		194.436.78

DEMOSTRACION ANUAL DE LA CUENTA GANANCIAS Y PERDIDAS
Por el Ejercicio Vencido el 30 de Noviembre de 1948

DEBE		C$L.
Gastos Generales		
Honorarios, publicaciones, etc.		1.395.65
Impuestos		300.00
Saldo anterior	86.029.99	
Más: Ganancia por el ejercicio	4.35	86.034.34
		87.729.99

HABER	C$L.
Saldo anterior	86.029.99
Honorarios de representación	1.700.00
	87.729.99

G. E. Van Waveren, presidente. — G. J. Hardman, síndico.

A los señores presidente y directores de Corporación Financiera Sarmiento, Sociedad Anónima.

Hemos efectuado un examen del balance general de Corporación Financiera Sarmiento, Sociedad Anónima al 30 de noviembre de 1948 y de la correspondiente cuenta de ganancias y pérdidas por el ejercicio terminado en esa fecha. Nuestro examen fué realizado con arreglo a procedimientos standard de auditoría generalmente aceptados, e incluyó una compulsa parcial de los libros de contabilidad llevados de conformidad con las disposiciones legales vigentes y la aplicación de otros procedimientos de auditoría en la medida que consideramos necesaria en las circunstancias.

En nuestra opinión el precedente balance general y la correspondiente cuenta de ganancias y pérdidas exponen equitativamente la situación de Corporación Financiera Sarmiento, Sociedad Anónima al 30 de noviembre de 1948 y los resultados de sus operaciones por el ejercicio, de acuerdo con normas técnico-contables aceptadas, según lo demuestran los libros y comprobantes y de acuerdo con las informaciones y las explicaciones que nos han sido suministradas.

Buenos Aires, 16 de febrero de 1949. — Price, Waterhouse, Peat & Co. A. A. Hunter (Socio), C. P. C. E. de la Cap. Fed., Registro de no Graduados - Art. 13 - Ap. B. inc. b), c) y d) excepto apart. 9º, 10º y 13º del inc. b) - Tº 1 - Fº 1.

Inspector que visó el balance: Sr. Guaraldo.
Buenos Aires, 23 de Setiembre 1949.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a los formularios aprobados por el Ministerio. — Carlos de la Torre, Subinspector General de Justicia.

e.16|1-Nº 7.455 s|p.p.-v.16|1|51

"COOPERATIVA PREVISORA LIMITADA"

BALANCE GENERAL
AL 31 DE DICIEMBRE DE 1949

ACTIVO		$
Activo Fijo:		
Muebles y útiles, valor de adq.	240.—	
Amortización del ejercicio	24.—	216.—
Activo Disponible:		
Caja	708.19	
Caja Especial	4.214.25	4.922.44
Activo Exigible:		
Deudores Varios		125.626.01
Activo Nominal:		
Carnets de asociados		15.75
		130.780.20

PASIVO		$
Pasivo Exigible:		
Acreedores en cuenta corriente		5.000.—
Pasivo Exigible:		
Fondo de Reserva Legal	4.644.75	
Fondo de Prev. y Quebrantos	9.631.02	14.275.77
Capital cooperativo suscripto		103.100.—
Pasivo Transitorio:		
Excedentes a distribuir de otros ejercicios		796.71
Excedentes:		
Beneficio del ejercicio actual		7.607.73
		130.780.20

Pascual L. Bruzzone, Presidente. — Julio Cerdán, Gerente. — Juan Bulgiasco, Tesorero. — V. Ricciardelli, Secretario. — Pablo H. Rizzi, Síndico.

DEMOSTRACION DE LA CUENTA DE PERDIDA Y EXCEDENTES
EJERCICIO 1949

DEBE	$
Gastos generales	4.529.45
Amortizaciones	24.—
Beneficio del ejercicio actual	7.607.73
	12.161.18

HABER	$
Intereses ganados	10.909.63
Excedentes (saldo ejercicio anterior)	1.251.55
	12.161.18

DISTRIBUCION DE UTILIDADES

DEBE	$
Beneficio neto del ejercicio actual	7.607.73
	7.607.73

HABER	$
A fondo de reserva legal 5 o|o	380.38
A fondo de previsión y quebrantos 3 o|o	228.24
A resolución Asamblea 2 o|o	152.15
A retornos al capital 90 o|o	6.846.96
	7.607.73

Pascual L. Bruzzone, Presidente. — Julio Cerdán, Gerente. — Juan Bulgiasco, Tesorero. — V. Ricciardelli, Secretario. — Pablo H. Rizzi, Síndico.

Publíquese por una sola vez haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad se halla autorizada para funcionar (artículo 32 y 34 del Decreto Reglamentario del 10 de Febrero de 1927). — Buenos Aires, Diciembre de 1950.

e.16|1-Nº 3.805-v.16-1-51

(La Sección Balances continúa en la Pág. 49)

EDICTOS DEL DIA

Ministerio de Justicia

JUZGADOS CIVILES

Núm. 6

El señor Juez, doctor Ignacio D. Anzoátegui, interinamente a cargo del Juzgado en lo Civil número 6, Secretaría Nº 16 del autorizante, cita, llama y emplaza por el término de quince días, para que por sí o por apoderado comparezcan a estar a derecho en los autos caratulados "Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, solicita entrega de saldo remanente, Expediente Nº 28.496", a quienes se consideren con derecho a reclamar la entrega de los fondos remanentes de la venta del inmueble, calle Albariño entre E. Garzón y San Pedro, sección 62, manzana 73, parcela 8 del Catastro Municipal, depositados en el juicio "Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires contra Propietario Desconocido, Expediente judicial 53.727, s|cobro ejecutivo de pesos", bajo apercibimiento de dárseles intervención al Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, Diciembre 27 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Marcelo Padilla, secretario.

$ 120.— e.16|1-Nº 4.392-v.6|2|51

EDICTOS ANTERIORES

Ministerio de Hacienda

CONTADURIA GENERAL DE LA NACION

Por mandato de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza a Don ADOLFO AMADEO PAGANINI para que dentro del término de diez días, contando desde la primera publicación de este edicto, comparezca por sí o apoderado a contestar el cargo que se le formula por resolución Nº 2.194, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Damián Figueroa, secretario.

e.8|1.-Nº 9 s|p.p.-v.19|1|51

Ministerio de Trabajo y Previsión

INSTITUTO NACIONAL DE PREVISION SOCIAL

Sección Caja de Accidentes del Trabajo - Ley Nº 9.688

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de estos edictos, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos a los beneficios de las indemnizaciones depositadas en la Sección Accidentes del Trabajo, Junín 1060, que deben apersonarse a la misma a justificar esos derechos bajo apercibimiento a que se hubiere lugar, con motivo de los accidentes de que fueron victimas las personas que se citan a continuación: BOTAZZI ANTONIO EDUARDO, BRITEZ CIRILO, CANCAR IVAN, CAPRIA FRANCISCO, CEJAS ISIDRO, CORNEJO PEDRO, ENRIQUEZ LADISLAO, GARCIA JOSE o GALO VICENTE, GARCIA PASCUAL, HILT JORGE, IDE TEOFILO, IRIGOYEN PEDRO JUAN F., LOPEZ RODOLFO DANIEL, MEDINA JOSE AGUSTIN, MILITANO ANTONIO, PALAVECINO VALENTIN, PANIAGUA MARTINEZ FELIPE, PASSERINI RICARDO JUAN, PICONE ANTONIO, RAMOS JOSE ANTON, REYNAUD FEDERICO, RODRIGUEZ ANUNCIO, RODRIGUEZ ARTURO, ROMERO MANUEL, RUIZ PAREDES ALBERTO, SANABRIA LORENZO DOMINGO, SAVINA CARLOS, VALDEZ RIVA GUILLERMO.

e.9|1-Nº 6.434-v.20|2|51

Año del Libertador General San Martín

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de estos edictos, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos a los beneficios de las indemnizaciones depositadas en la sección Accidentes del Trabajo, calle Junín 1060, que deben apersonarse a la misma a justificar esos derechos bajo apercibimiento a que hubiere lugar, con motivo de los accidentes de que fueron víctimas las personas que se citan a continuación:

ALVAREZ MANUEL, ALZUGARAY LUCIO NESTOR, ALLONES RODOLFO, ANTUNEZ RODOLFO DEL CARMEN, ARCARI PEDRO, BALQUINTA o BALQUINTO SABINO, BARON ARTEMIO JOSE, BARROS MARCIAL SIMON, BORAGNO NICOLAS ESTEBAN, BOTTANA JOSE M., CANE EFRAIN, CARRIZO JULIO, CASTRO CRISTOBAL VICTORIANO, CIA SANTIAGO, COLOMBO ITALO OSCAR, CORAITE CARLOS, COSTAMAGNA BARTOLOME, CRESPO JOSE MIGUEL, D'ANGELO ALFREDO, DIAZ TOMAS, DICCHIARA AMERICO, DUMONT NICASIO, FERNANDEZ PATRICIO, FERRARI JUAN, GABETTI, JOSE ENRIQUE, GENTA ANGEL TOMAS EMILIO, GOMEZ AURELIO, GOMEZ CRUZ NAZARIO, GUERRERO CEFERINO, HEREDIA EDUARDO MANUEL, HERNANDEZ JOSE EFRAIN, HUECHANAO CRESCENCIO, MACCIO MATEO, MEDINA BARTOLOME, MILANO ENZO ELIAS, MOLINA LUIS MARCIANO.

e.14|12|50-Nº 6.098-v.26|1|51

Ministerio de Justicia

JUZGADO EN LO CORRECCIONAL

LETRA L

Por disposición del Sr. Juez en lo Correccional Dr. Rodolfo G. Pessagno, se cita, llama y emplaza al procesado ANIBAL GALVAN procesado por el delito de lesiones art. 89 del C. Penal, para que dentro del término de treinta días a contar desde la publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la Ley. Buenos Aires, 22 de Diciembre de 1950, Año del Libertador General San Martín 1950. — Raúl G. Scheller Zambrano, secretario.

e.4|1-Nº 8.291 s|p.p.-v.15|2|51

Por disposición del Sr. Juez en lo Correccional a cargo del Juzgado Letra "L", Dr. Rodolfo G. Pessagno, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a MENDEL GOLZMAN, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa Nº 8.426, que se le sigue por infracción al art. 302 del Código Penal, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Local del Juzgado: Arenales 1036. — Buenos Aires, Noviembre 17 del Año del Libertador General San Martín de 1950. — J. B. Danuzzo, secretario.

e.2|1-Nº 8.238 s|p.p.-v.13|2|51

El señor Juez en lo Correccional Dr. Rodolfo Guillermo Pessagno, a cargo del Juzgado letra "L", por ante la Secretaría del Escribano Jacinto A. Sicardi, cita y emplaza al prófugo FLORENCIO ROMULO ATIS, para que dentro de los treinta días de la primera publicación se presente a estar a derecho en la causa Nº 8.609, que por infracción a la Ley 4.097 se le sigue, bajo apercibimiento de decretar su rebeldía.

Buenos Aires, noviembre 17 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Jacinto A. Sicardi, secretario.

e.6|12|50.-Nº 8.126 s|p.p.-v.18|1|51

JUZGADOS CIVILES

Núm. 3

El Juez doctor Federico Luis Trujillo, cita por treinta días, a herederos y acreedores de FLORA LUISA ALMASIO DE LANDONI, sucesión tramita por Secretaría Dr. Schulze.

Buenos Aires, noviembre 28 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Guillermo M. A. Schulze, secretario.

e.4|1-Nº 8.269 s|p.p.-v.15|2|51

El Juez doctor Federico Luis Trujillo, cita por treinta días, a herederos y acreedores de DOMINGO ANTONIO BAQUE, sucesión tramita por Secretaría Dr. Villagra.

Buenos Aires, octubre 19 de 1950. — Año del Libertador General San Martín. Luis Guillermo Villagra, secretario.

e.26|12|50-Nº 8.170 s|p.p.-v.7|2|51

El Juez doctor Federico Luis Trujillo, cita por treinta días, a herederos y acreedores de JOSÉ DALMASSO, sucesión tramita por Secretaría Dr. Schulze.

Buenos Aires, noviembre 28 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Guillermo M. A. Schulze, secretario.

e.4|1-Nº 8.270 s|p.p.-v.15|2|51

Núm. 4

Por disposición del doctor Guillermo A. Borda, a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil Nº 4, secretaría Nº 12 a cargo del doctor Federico J. M. Peltzer, se cita, llama y emplaza por el término de quince días a los que se consideren con derecho al saldo remanente depositado en los autos "Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires c|Propietario Desconocido, sobre cobro ejecutivo de pesos, Exp. 19.331", provenientes de la venta del terreno ubicado en la calle Melincué s|n. (e) Benito Juárez y Allende, sección 87 —manzana 78—, parcela 2 del Catastro Municipal, a fin de que comparezcan a estar a derecho en los autos "Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires s| entrega de saldo", bajo apercibimiento de hacerlo representar por el señor Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, Noviembre 24 de 1950. Año del Libertador General San Martín. — Alberto S. Millán, Federico J. M. Peltzer, secretarios.

e.29|12|50.-Nº 8.199 s|p.p.-v.19|1|51.

Núm. 5

El señor Juez en lo Civil, Dr. Raúl Lozada Echenique, a cargo del Juzgado número 5, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA LUISA AYALA de MEYER.

Buenos Aires, 28 de noviembre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Antonio Collazo, secretario.

e.26|12|50-Nº 8.169 s|p.p.-v.7|2|51

Núm. 6

El Juez doctor Ignacio B. Anzoátegui, interinamente a cargo del Juzgado número 6, secretaría número 16, cita por treinta días a herederos y acreedores de RAUL o RAUL EMILIO MARQUINA. — Buenos Aires, Diciembre 27 de 1950. Año del Libertador General San Martín. — Marcelo Padilla, secretario.

$ 120. — e.10|1-Nº 4.233-v.21|2|51

Ignacio B. Anzoategui, Juez en lo Civil, interinamente a cargo del Juzgado Nº 6, cita por quince días a don FRANCISCO ISABELINO GARCIA, para que tome la intervención que le corresponda en los autos: "Montiel de García, Angela Rudecinda s|insc. de nacimiento", bajo apercibimiento de nombrársele al Sr. Defensor de Ausentes para que lo represente. — Secretaría Nº 18. — Buenos Aires, Diciembre doce, Año del Libertador General San Martín, 1950. — A. J. Vigliano Otamendi, secretario.

$ 90.— e.26|12|50.-Nº 3.441.-v.16|1|51

El señor Juez en lo Civil, doctor Raúl Lozada Echenique, a cargo del Juzgado Nº 5, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de don ANTONIO PARROTTA. — Buenos Aires, 9 de noviembre de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — Lucio L. Meléndez, secretario.

e.5|12 50-Nº 8.106 s|p.p.-v.17|1|51

Núm. 8

El Juez Roberto M. Tieghi (Juzgado Civil Nº 8, Sec. 23), cita por treinta días a herederos y acreedores de SARA REICH de TABACH. — Buenos Aires, mayo del Año del Libertador General San Martín 1950. — Miguel Angel Terrá, secretario.

$ 120. — e.8|12|50-Nº 2.287-v.19|1|51

El Juez Roberto M. Tieghi, (Juzgado Civil Nº 8, Sec. 24), cita por treinta días a herederos y acreedores de DELIA BOMISINO o BOMICINO.

Buenos Aires, 19 de diciembre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Héctor L. Rodríguez Guichon, secretario.

e.9|1-Nº 8.297 s|p.p.-v.20|2|51

Núm. 12

El Juez en lo Civil Dr. Julio C. Ratti, por la Secretaría Nº 35, cita por treinta días a herederos y acreedores de AGUSTIN FUGAZZA.

Buenos Aires, diciembre 13 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — José Mª Sarrabayrouse Varangot, secretario.

$ 90. — e.20|12|50-Nº 3.134-v.1º|2|51

Núm. 13

El Juez doctor Florencio Ignacio Goitia, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de MANUEL TAVARES.

Buenos Aires, 1º de diciembre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Luis Demetrio Rodríguez, secretario.

e.4|1-Nº 8.271 s|p.p.-v.15|2|51

El Juez doctor Florencio Ignacio Goytia, cita por treinta días, a herederos y acreedores de don CONSTANTINO RAÑO.

Buenos Aires, noviembre dieciséis de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Luis Emeterio Rodríguez, secretario.

e.26|12|50-Nº 8.171 s|p.p.-v.7|2|51

El Juez doctor Florencio Ignacio Goytia, cita por treinta días, a herederos y acreedores de CELINA MURGA.

Buenos Aires, noviembre de 1950. Año del Libertador General San Martín. — Luis Emeterio Rodríguez, secretario.

e.26|12|50-Nº 8.172 s|p.p.-v.7|2|51

Núm. 15

El Juez en lo Civil Dr. Horacio R. Stegmann (Secretaría Nº 43), cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO SUAREZ.

Buenos Aires, 29 de noviembre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Aníbal E. Quiroga Olmos, secretario.

e.4|1-Nº 8.272 s|p.p.-v.15|2|51

Núm. 16

El Dr. Augusto Ots Ortiz, a cargo del Juzgado Civil, Nº 16, Secretaría Cornejo, cita por treinta días a herederos y acreedores de CARMEN NOTA o CARMEN COSCARELLI o CASCARELLI de BURRAI. — Buenos Aires, 28 de Junio de 1950. "Año del Libertador General San Martín". — Carlos Ramón Cornejo, secretario.

$ 120. — e.6|12.50-Nº 2.109-v.17|1|51

Núm. 17

El Juez Civil Dr. Diógenes Santillán Villar, Secretaría Nº 49, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de Dña. FERNANDA NICOLASA KREPPER.

Buenos Aires, 18 de diciembre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Roberto Ramé, secretario.

e.4|1-Nº 8.273 s|p.p.-v.15|2|51

JUZGADOS DE INSTRUCCION EN LO CRIMINAL

Núm. 2

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, Juez de Instrucción, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a VICTOR BUSSINGER, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro).

Buenos Aires, 12 de diciembre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Florencio Villegas, secretario.

e.4|1-Nº 8.274 s|p.p.-v.15|2|51

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a YOESE DO SANTO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por quiebra, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley.

— Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro). — Año del Libertador General San Martín. — Buenos Aires, diciembre 7 de 1950. — Rodolfo R. Deheza, secretario.
e.2|1-Nº 8.227-s.|p.p.-v.13|2|51

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a CATALINA GALVAN, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de robo, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro). — Buenos Aires, 6 diciembre de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — Rodolfo R. Deheza, secretario.
e.2|1-Nº 8.228-s.|p.p.-v.13|2|51

Expediente Nº 10104
Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en la Criminal, Dr. Ernesto N. Black se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a JOSE ANTONIO FERREYRA para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por atent. a la aut. viol. de domicilio y lesiones bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro). — Buenos Aires, diciembre 7 de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — Rodolfo R. Deheza, secretario.
e. 29|12|50.-Nº 8.200 s|p.p.-v.12|2|51.

Expediente Nº 9888
Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a JUAN CARLOS BRUNI para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por lesiones 90 c. p. bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro). — Buenos Aires, 28 de noviembre de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — Florencio Villegas, secretario.
e.29|12|50.-Nº 8.201 s|p.p.-v.12|2|51.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a CARLOS MARIA PABLO FERNANDEZ ORO FRANCHINI, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro).
Buenos Aires, 22 de noviembre de 1950, Año del Libertador General San Martín — Enrique I. Cáceres, secretario.
e.7|12|50-Nº 8.154 s|p.p.-v.19|1|51

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a HECTOR ANDRES MEZZADRI, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro).
Buenos Aires, 22 de noviembre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Enrique I. Cáceres, secretario.
e.7|12|50-Nº 8.155 s|p.p.-v.19|1|51

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a RODOLFO MAXIMO ALBINO LAHN, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro).
Buenos Aires, 21 de noviembre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Florencio Villegas, secretario.
e.7|12|50-Nº 8.156 s|p.p.-v.19|1|51

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a RICARDO ARIAS, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro).
Buenos Aires, 15 de noviembre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Florencio Villegas, secretario.
e.6|12|50-Nº 8.128 s|p.p.-v.18|1|51

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a MAURICIO GEIGNER, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por quiebra, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro).
Buenos Aires, noviembre 15 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Rodolfo R. Deheza, secretario.
e.6|12|50-Nº 8.134 s|p.p.-v.18|1|51

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, Juez de Instruc., se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a JULIO RUTOIS, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro). — Buenos Aires, 9 de Noviembre de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — Florencio Villegas, secretario.
e.5|12|50-Nº 8.118 s|p.p.-v.17|1|51

Núm. 3

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción de la Capital Dr. Sadí Conrado Massüe, se cita y emplaza por el término de treinta días a partir de la primera publicación del presente a LUCIO MENENDEZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado Palacio de Justicia Secretaría Nº 46.
Buenos Aires, 13 de diciembre, Año del Libertador General San Martín 1950. — Horacio Calvo, secretario.
e.4|1-Nº 8.275 s|p.p.-v.15|2|51

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal Dr. Sadí C. Massüe, se cita emplaza, por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a JUAN LUCETTA, para que comparezca dentro de dicho plazo, a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito hurto y defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Tercer Piso, Secretaría Nº 47, Pedro M. Jantus.
Buenos Aires, 15 de diciembre, Año del Libertador General San Martín 1950. — Pedro M. Jantus, secretario.
e.4|1-Nº 8.276 s|p.p.-v.15|2|51

Por orden del Sr. Juez de Instrucción de la Capital Federal, Dr. Sadí Conrado Massüe, se cita y emplaza por treinta días a JULIO FELIX GARCIA, para que comparezca a estar a derecho en la causa por defraudación, bajo apercibimiento de rebeldía. — Local del Juzgado, Palacio de Justicia, Secretaría Horacio Calvo, noviembre 23, Año del Libertador General San Martín, 1950. — Horacio Calvo, secretario.
e.2|1-Nº 8.229-s.|p.p.-v.13|2|51

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, Dr. Enrique Pardo Campos, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a ERNESTO AGUINACO, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciera. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º. — Buenos Aires, 21 de noviembre del Año del Libertador General San Martín, 1950. — Mariano Aguilar, secretario.
e.2|1-Nº 8.230-s.|p.p.-v.13|2|51

Por disposición del Juez de Instrucción de la Capital, Dr. Sadí Conrado Massue, se cita y emplaza por treinta días a NESTOR CAMPOS o HECTOR RAMIREZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por violación de domicilio, robo y robo reiterado, bajo apercibimiento de rebeldía. — Buenos Aires, 28 de noviembre, Año del Libertador Gral. San Martín, 1950. — Pedro M. Jantus, secretario.
e.29|12|50.-Nº 8.202 s|p.p.-v.12|2|51.

Por disposición del señor Juez de Instrucción de la Capital Federal, Dr. Sadí Conrado Massüe, se cita y emplaza por el término de treinta días a contar de la primera publicación del presente, a ZULEMA GLADIS JAIME, por el delito de hurto para que dentro de dicho plazo comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde si así no lo hiciera. — Secretaría Nº 46. Palacio de Justicia, tercer piso.
Buenos Aires, 10 de noviembre Año del Libertador General San Martín 1950. — Horacio Calvo, secretario.
e.7|12|50-Nº 8.166 s|p.p.-v.19|1|51

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Sadí C. Massüe, se cita y emplaza por el término de treinta días a contar de la primera publicación del presente a ANTONIO MORONE, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Secretaría Nº 46. Palacio de Justicia, tercer piso.
Buenos Aires, 15 de noviembre Año del Libertador General San Martín 1950. — Horacio Calvo, secretario.
e.7|12|50-Nº 8.165 s|p.p.-v.19|1|51

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Sadí Conrado Massüe, se cita y emplaza por el término de treinta días a contar de la primera publicación del presente a ROQUE PETTEAN, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se lo sigue por malversación de caudales públicos, dentro de dicho plazo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Secretaría Nº 46. — Palacio de Justicia, tercer piso.
Buenos Aires 7 de noviembre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Horacio Calvo, secretario.
e.6|12|50-Nº 8.135 s|p.p.-v.18|1|51

Núm. 4

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Roberto A. Durrieu, se emplaza por treinta días a ANTONIO ALEJANDRO GALLARDO, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 51.
Buenos Aires, 19 de diciembre de 1950. — José C. Mancinelli, secretario.
e.9|1-Nº 8.294 s|p.p.-v.20|2|51

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Roberto A. Durrieu, se emplaza por treinta días a TOMAS SILVESTRE PELUSSO, a comparecer en la causa que se le sigue por robo y lesiones, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 50. — Buenos Aires, 24 de noviembre de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — Carlos M. Ure, secretario.
e.2|1-Nº 8.231-s.|p.p.-v.13|2|51

Expediente Nº 10.062
Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Roberto A. Durrieu, se emplaza por treinta días a JUAN CARLOS FARIAS o ALFREDO FERNANDEZ (a) "El Plateríto" o "El Pibe" a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 51. — Buenos Aires, Diciembre cinco de 1950, Año del Libertador General San Martín. — José Mancinelli, secretario.
e.29|12|50.-Nº 8.203 s|p.p.-v.12|2|51.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Roberto A. Durrieu, se emplaza por treinta días a NATALIO SANTIAGO OROPEL, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 50.
Buenos Aires, 20 de noviembre de 1950, Año del Libertador General San Martín. Carlos M. Ure, secretario.
e.7|12|50-Nº 8.149 s|p.p.-v.19|1|51

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Roberto A. Durrieu, se emplaza por treinta días a ERNESTO JAIME VAZQUEZ, causa Nº 26.110, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 49.
Buenos Aires, Noviembre 23 de 1950. Año del Libertador General San Martín. — Rodolfo E. Cámpora, secretario.
e.7|12|50-Nº 8.158 s|p.p.-v.19|1|51

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Roberto A. Durrieu se emplaza por treinta días a FRANCISCO CANOVAS, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación en perjuicio de la Municipalidad de Buenos Aires, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 16 de noviembre de 1950, Año del Libertador General San Martín, — Carlos M. Ure, secretario.
e.6|12|50-Nº 8.125 s|p.p.-v.18|1|51

Año del Libertador General San Martín
Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Roberto A. Durrieu se emplaza por treinta días a VICENTE RODRIGUEZ, C. I. 2.684.099, a comparecer en la causa que se le sigue por robo (sumario Nº 24.118), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 51.
Buenos Aires, 9 de noviembre de 1950. — José Mancinelli.
e.5|12|50-Nº 8.115 s|p.p.-v.17|1|51

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Roberto A. Durrieu se emplaza por treinta días a ANILDO S. LEAL, a comparecer en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría número 51.
Buenos Aires, 14 de noviembre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — José Mancinelli, secretario.
e.5|12|50-Nº 8.116 s|p.p.-v.17|1|51

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Roberto A. Durrieu se emplaza por treinta días a JULIO G. TRESSENS, a comparecer en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 51.
Buenos Aires, 14 de noviembre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — José Mancinelli, secretario.
e.5|12|50-Nº 8.117 s|p.p.-v.17|1|51

Núm. 5

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Raúl Pizarro Miguens, se cita, llama y emplaza por treinta días, a RAFAEL SENA, procesado por hurto, para que comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, 13 de diciembre de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — Aurelio Carlos Díaz, secretario.
e.2|1-Nº 8.232-s.|p.p.-v.13|2|51

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Raúl Pizarro Miguens, se cita, llama y emplaza por treinta días, a LORENZO FILIPPINI, procesado por usurpación, por ante el Juzgado de Instrucción Nº 5, del Dr. Raúl Pizarro Miguens, Secretaría Nº 52 del Dr. Raúl de los Santos, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 20.256, bajo apercibimiento de Ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, 23 de Noviembre de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — Raúl de los Santos, secretario.
e.2|1-Nº 8.233-s.|p.p.-v.13|2|51

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Raúl Pizarro Miguens, se cita, llama y emplaza por treinta días, a OSCAR F. SANGUINETTI, procesado por violación de domicilio, por ante el Juzgado de Instrucción Nº 5, a cargo del Dr. Raúl Pizarro Miguens, secretaría Nº 52 del Dr. Raúl de los Santos, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 20.362, bajo apercibimiento de Ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, 23 de Noviembre de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — Raúl de los Santos, secretario.
e.2|1-Nº 8.234-s|p.p.-v.13|2|51.

Expediente Nº 9889

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Raúl Pizarro Miguens se cita, llama y emplaza por treinta días, a HECTOR ENRIQUE CARUSO, procesado por encubrimiento, para que comparezca a estar a derecho bajo apercibimiento de Ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, 28 de noviembre de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — Damián J. Castro Videla, secretario.
e.29|12.50.-Nº 8.204 s|p.p.-v.12|2|51.

Núm. 6

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor E. Martí nez Pena, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a CONSTANTINA TAVAZZA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por aborto, bajo apercibimiento de declarársela rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º sobre Lavalle. Buenos Aires, diciembre 20 de 1950, Año del Libertador General San Martín — Ricardo M. Ortiz de Rozas, secretario.
e.4|1-Nº 8.277 s|p.p.-v.15|2|51

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor B. Ferrer Pirán Basualdo, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a HECTOR CAVALLERI, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º sobre Lavalle. Buenos Aires, noviembre 23 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Rodolfo A. González, secretario.
e.7|12|50-Nº 8.157 s|p.p.-v.19|1|51

Núm. 7

Enrique Pardo Campos, Juez de Instrucción en lo Criminal, cita y emplaza a ROSA GARCIA, acusada de hurto, a fin de que comparezca a estar a derecho dentro del término de 30 días, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde si así no lo hiciera. — Palacio de Justicia, Talcahuano y Tucumán, 3er. piso, Secretaría Nº 59 del Dr. Esteban García Susini.

Secretaría, Diciembre 15 del Año del Libertador General San Martín, 1950. — Esteban García Susini y Alfredo C. Posse, secretarios.
e.4|1-Nº 8.278 s|p.p.-v.15|2|51

Por orden del señor Juez de Instrucción, Dr. Enrique Pardo Campos, se cita a comparecer a estar a derecho y por el término de 30 días, al acusado de hurto, EUSTAQUIO ACOSTA, bajo apercibimiento de ser tenido por rebelde si así no lo hiciere. — Palacio de los Tribunales, Talcahuano y Tucumán, 3er. piso, Secretaría Nº 59 del Dr. Esteban García Susini.

Diciembre 15 del Año del Libertador General San Martín, 1950. — Esteban García Susini y Alfredo C. Posse, secretarios.
e.4|1-Nº 8.289 s|p.p.-v.15|2|51

Por orden del Sr. Juez de Instrucción Dr. E. Pardo Campos, Sec. del Dr. Esteban García Susini, se cita a comparecer a derecho, dentro del término de 30 días a JOSE FIGUEROA, acusado de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciera. — Palacio de Justicia, Talcahuano y Tucumán, 3er. piso.

Secretaría, noviembre 16 del Año del Libertador General San Martín, 1950. — Esteban García Susini, secretario.
e.6|12|50-Nº 8.123 s|p.p.-v.18|1|51

Núm. 8

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a PILLADE LENZI; VICTORIANO PEREZ y CARLOS ECHEVERRIA, a comparecer en la causa que se les sigue por quiebra, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 62.

Buenos Aires, 15 de diciembre de 1950. Año del Libertador General San Martín. — Raúl M. Gamboa, secretario.
e.4|1-Nº 8.279 s|p.p.-v.15|2|51

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga se emplaza por treinta días a CESAR MANUEL e MANUEL CATTANEO, a comparecer en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 62.

Buenos Aires, 7 de diciembre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Raúl M. Gamboa, secretario.
e.4|1-Nº 8.280 s|p.p.-v.15|2|51

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días, a MANUEL SPOLLON, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 62. — Buenos Aires, 13 de diciembre de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — Raúl M. Gamboa, secretario.
e.2|1-Nº 8.235-s|p.p.-v.13|2|51

Expediente 10.103

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a DELFIN VEGA a comparecer en la causa que se le sigue por bigamia, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.

Secretaría Nº 61. — Buenos Aires, 7 de Diciembre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Sixto Ovejero, secretario.
e.29|12|50.-Nº 8.205 s|p.p.-v.12|2|51.

Expediente Nº 10.004

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo F. Fraga, se emplaza por treinta días a CARLOS VERDEJA o EULOGIO MALDONADO o CARLOS FRANCISCO VERDEJA o EUSEBIO TESTINO o JUAN ITUBERRI o etc., a comparecer en la causa que se le sigue por estafa bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.

Secretaría Nº 61. — Buenos Aires, 4 de Diciembre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Sixto Ovejero, secretario.
e.29|12|50.-Nº 8.206 s|p.p.-v.12|2|51.

Expediente Nº 9901

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a N. BELLO a comparecer en la causa que se le sigue por robo (Causa Nº 4543), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.

Secretaría Nº 61. — Buenos Aires, 29 de Noviembre de 1950, Año del Libertador General San Martín. —Sixto Ovejero, secretario.
e.29|12|50.-Nº 8.207 s|p.p.-v.12|2|51.

Por disposición del Sr. Juez do Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a N. PEREZ DEL PRADO, a comparecer en la causa que se le sigue por robo (Causa Nº 4753), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.

Secretaría Nº 61. — Buenos Aires, 29 de Noviembre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Sixto Ovejero, secretario.
e.29|12|50.-Nº 8.208 s|p.p.-v.12|2|51.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a JOSE LUIS RACHID, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación (Causa número 4.683) bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 61.

Buenos Aires, 20 de noviembre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Sixto Ovejero, secretario.
e.7|12|50.-Nº 8.146 s|p.p.-v.19|1|51.

Por disposición del Sr. Juez e Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a JOSE LUIS RACHID, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación (Causa número 4.487) bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 61.

Buenos Aires, 20 de noviembre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Sixto Ovejero, secretario.
e.7|12|50-Nº 8.147 s|p.p.-v.19|1|51

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a ALFREDO PLANES, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, estafa y falsificación de cheque, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 62.

Buenos Aires, 16 de noviembre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Raúl M. Gamboa, secretario.
e.7|12|50-Nº 8.150 s|p.p.-v.19|1|51

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a NANETTE ENMA REYNAUD, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto y defraudación, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 62.

Buenos Aires, 16 de noviembre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Raúl M. Gamboa, secretario.
e.7|12|50-Nº 8.151 s|p.p.-v.19|1|51

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a SALUSTIANO DIAZ, a comparecer en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 62.

Buenos Aires, noviembre 22 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Raúl M. Gamboa, secretario.
e.7|12|50-Nº 8.152 s|p.p.-v.19|1|51

Núm. 9

Año del Libertador General San Martín

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, doctor Jorge Luis Gallegos, se cita y emplaza a NELIDA CARRIZO, para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa Nº 17.676 por hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde.

Buenos Aires, 19 de diciembre de 1950. — Jorge Aguilar, secretario.
e.9|1-Nº 8.293 s|p.p.-v.20|2|51

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Jorge Luis Gallegos, se cita y emplaza a FERNANDO RODRIGUEZ LANAO, para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa número 17.666 por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, 15 de diciembre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Jorge Aguilar, secretario.
e.4|1-Nº 8.281 s|p.p.-v.15|2|51

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Jorge Luis Gallegos, se cita y emplaza a LUIS A. GONZALEZ, para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa Nº 18.672 por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, 28 de noviembre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — César A. Orozco, secretario.
e.29|12|50-Nº 8.209 s|p.p.-v.12|2|51

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Jorge Luis Gallegos, se cita y emplaza a RICARDO ESCATO, para que dentro de los 30 días comparezca a estar a derecho en causa Nº 18.671, por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, 17 de noviembre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — César A. Orozco, secretario.
e.7|12|50-Nº 8.145 s|p.p.-v.19|1|51

Año del Libertador General San Martín

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Jorge Luis Gallegos, se cita y emplaza a JORGE MANUEL MENDEZ, para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa Nº 17.794, por el delito de defraudación apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, 15 de noviembre de 1950. — Jorge Aguilar, secretario.
e.6|12|50-Nº 8.127 s|p.p.-v.18|1|51

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Jorge Luis Gallegos, se cita y emplaza a EMILIO CARMELO MORALES, para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa Nº 17.543, por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, 7 de noviembre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — César Goya Paz, secretario
e.5|12|50-Nº 8.112 s|p.p.-v.17|1|51

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Jorge Luis Gallegos, se y emplaza a RAMIRO VIDAL, para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa Nº 17.739, por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, 7 de noviembre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — César Goya Paz, secretario.
e.5|12|50-Nº 8.113 s|p.p.-v.17|1|51

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Jorge Luis Gallegos, se cita y emplaza a ANTONIO AGUIRRE, para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa Nº 17.548, por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, 8 de noviembre de 1950, Año del Libertador General San Martín. Jorge Aguilar, secretario.
e.5|12|50-Nº 8.114 s|p.p.-v.17|1|51

Núm. 10

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Oscar V. J. Berlingeri, se emplaza por el término de treinta días a ALEJANDRO RAUL NAZARRE, a comparecer en la causa 18.614 que se le sigue por malversación de caudales, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.

Buenos Aires, 18 de diciembre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Justo E. Rojo, secretario.
e.4|1-Nº 8.282 s|p.p.-v.15|2|51

Por disposición del señor Juez de Instrucción, Dr. Oscar V. J. Berlingeri, se emplaza por treinta días, a REGINALDO ALEXANDER DE CAMPO PALMEIRA, a comparecer en la causa número 18.630, que se le sigue el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 28 de noviembre de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — Justo E. Rojo, secretario.
e.2|1-Nº 8.236-s|p.p.-v.13|2|51

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Oscar V. J. Berlingeri, se emplaza por treinta días, a CARLOS O. GARCIA, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría número 69.

Buenos Aires, Noviembre 28 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Osvaldo Raúl Padovani, secretario.
e.29|12|50-Nº 8.210 s|p.p.-v.12|2|51

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Oscar V. J. Berlingeri, se emplaza por treinta días a ROBERTO GONZALEZ, a comparecer en la causa Nº 18.635, que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.

Secretaría, 17 de noviembre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Justo E. Rojo, secretario.
e.7|12|50-Nº 8.144 s|p.p.-v.19|1|51

Por disposición del señor Juez de Instrucción Dr. Oscar V. J. Berlingeri, se emplaza por treinta días a ILDEFONSO GONZALEZ en la causa Nº 18.589, acusado por hurto, a comparecer bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.

Buenos Aires, 15 de noviembre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Dr. Justo E. Rojo, secretario.
e.6|12|50-Nº 8.133 s|p.p.-v.18|1|51

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Oscar J. V. Berlingieri, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a EMILIO VICTOR GARCIA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º sobre Lavalle.

Buenos Aires, noviembre 13 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Osvaldo Raúl Padovani, secretario.
e.5|12|50-Nº 8.119 s|p.p.-v.17|1|51

Núm. 11

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo JUAN CARLOS CARDOSO, procesado por el delito de usurpación título y estafa, para que dentro del término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos ires, 19 de diciembre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Modestino Pizarro Miguens, secretario.

e.9|1-Nº 8.296 s|p.p.-v.20|2|51

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital a cargo del Juzgado Nº 11 doctor Roberto A. Durrieu, se cita y emplaza al prófugo SEBASTIAN ENRIQUE LAMOGLIA o ROBUSTIANO ENRIQUE LAMOGLIA procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante el Juzgado, secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la Ley. Buenos Aires. 21 de diciembre del Año del Libertador General San Martín 1950. — José L. Romero Victorica, secretario.

e.4|1-Nº 8.290 s|p.p.-v.15|2|51

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Jorge Luis Gallegos a|c. del Juzgado de Instrucción Nº 12, se cita y emplaza a ROMAN LA ROSA, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento si no lo hiciere de ser declarado rebelde. — Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso. — Capital Federal, 6 de diciembre, Año del Libertador General San Martín, 1950. — Héctor Orozco, secretario.

e.2|1-Nº 8.237-s.|p.p.-v.13|2|51

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo ANDRES MAÑOGLIO, procesado por el delito de robo, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, 5 de diciembre de 1950. — Carlos J. Rubianes, secretario.

e.29|12|50-Nº 8.211 s|p.p.-v.12|2|51

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo ROBERTO HONORE, procesado por el delito de hurto y defraudación reiterados, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, 5 de diciembre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Modestino Pizarro Miguens, secretario.

e.29|12|50-Nº 8.212 s|p.p.-v.12|2|51

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo TIBERIO ERNESTO ROZMBAUN, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, 10 de noviembre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Modestino Pizarro Miguens, secretario.

e.5|12|50-Nº 8.109 s|p.p.-v.17|1|51

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo JULIAN BRITOS, procesado por el delito de estafas reiteradas, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, 10 de noviembre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Modestino Pizarro Miguens, secretario.

e.5|12|50-Nº 8.110 s|p.p.-v.17|1|51

Núm. 12

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Jorge Luis Gallegos, se cita y emplaza a MARIA SAN PEDRO de VON BARTOS, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarada rebelde. — Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso.

Capital Federal, 15 de diciembre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Pedro Medina Olaechea, secretario.

e.4|1-Nº 8.283 s|p.p.-v.15|2|51

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Jorge Luis Gallegos, se cita y emplaza a ADOLFO MIGUEL FAFIAN, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafas reiteradas, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso.

Capital Federal, 15 de diciembre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Pedro Medina Olaechea, secretario.

e.4|1-Nº 8.284 s|p.p.-v.15|2|51

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Jorge Luis Gallegos, se cita y emplaza a PEDRO PANADERO GUERRA, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso.

Capital Federal, 15 de diciembre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Pedro Medina Olaechea, secretario.

e.4|1-Nº 8.285 s|p.p.-v.15|2|51

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Jorge Luis Gallegos, a cargo interinamente del Juzgado de Instrucción Nº 12, se cita y emplaza a CASIMIRO FURMIÑO, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de lesiones y violación de domicilio bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso.

Capital Federal, 12 de diciembre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Jorge A. del Campo y Héctor Orozco, secretarios.

e.4|1-Nº 8.286 s|p.p.-v.15|2|51

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Sadi C. Massué, se cita y emplaza a JOSE MARIA BENAVIDEZ, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso.

Capital Federal, 13 de noviembre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Jorge A. del Campo, secretario.

e.5|12|50-Nº 8.108 s|p.p.-v.17|1|51

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Sadi Conrado Massüé, interinamente a cargo del Juzgado Nº 12, se cita y emplaza al prófugo ANDRES ZANONE, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de abuso de armas, bajo apercibimiento, si no lo hiciere de ser declarado rebelde. — Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso.

Capital Federal, 10 de noviembre de 1950. Año del Libertador General San Martín. — Pedro Medina Olaechea, secretario.

e.6|12|50-Nº 8.131 s|p.p.-v.18|1|51

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Sadi Conrado Massüé, interinamente a cargo del Juzgado de Instrucción Nº 12, se cita y emplaza al prófugo ALE AL KADE o ALEX JALQUE, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se lo sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso.

Capital Federal, 10 de noviembre de 1950. Año del Libertador General San Martín. — Pedro Medina Olaechea, secretario.

e.6|12|50-Nº 8 132 s|p.p.-v.18|1|51

JUZGADOS FEDERALES DE LA CAPITAL

Núm. 5

Por disposición del Sr. Juez Federal de la Capital, doctor don José Sartorio, se cita, lama y emplaza a doña JUSTA GIMENEZ, para que dentro del término de quince días, a contar de la primera publicación del presente edicto, comparezca ante S.S. por intermedio de la Secretaría a cargo del suscripto, a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional por cobro de pesos, bajo apercibimiento de seguírsele el mismo con intervención del señor Defensor de Ausentes en turno, si no lo hiciere. — Buenos Aires, setiembre 25 de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — Raúl de Chapeaurouge, secretario.

e.2|1-Nº 8.246-s.|p.p.-v.22|1|51

JUZGADO FEDERAL EN LO CIVIL Y COMERCIAL

Núm. 5

Por disposición del señor Juez Federal en lo Civil y Comercial de la Capital interinamente a cargo del Dr. José C. Sartorio, se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar desde la primera publicación del presente edicto, a don MANUEL VAZQUEZ, para que comparezca ante S.S. a estar a derecho en el juicio que por cobro de pesos le sigue el Fisco Nacional ante la Secretaría a cargo del suscripto, bajo apercibimiento de darlo intervención al señor Defensor Oficial de Ausentes en turno para que lo represente si no compareciere. — Buenos Aires, Noviembre 20, "Año del Libertador General San Martín", 1950. — Eduardo Luis Vila, secretario.

e.2|1-Nº 8.239-s.|p.p.-v.22|1|51

JUZGADO FEDERAL EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL

Nº 1

Por disposición de S. S. el señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional, doctor Miguel Vignola, se cita, llama y emplaza a que comparezca a estar a derecho en la causa "584|950 - Lorents Willumsen, Aage Hans - Infracción Ley 13.482" a AAGE HANS LORENTS WILLUMSEN, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere dentro de los treinta días a contar do la primera publicación del presente, será declarado rebelde (Art. 139 del Cód. de Procedimientos en lo Criminal).

Secretaria, diciembre 11 del Año del Libertador General San Martin 1950. — Manuel J. Mariño, secretario.

e.4|1-Nº 8.287 s|p.p.-v.15|2|51

Por disposición del señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional Dr. Miguel Vignola, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a MIGUEL MARCHANDT, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al Art. 29 de la Ley 13.482, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 2º (Centro).

Buenos Aires, diciembre 1º, Año del Libertador General San Martín, 1950. — Manuel J. Mariño, secretario.

e.4|1-Nº 8.288 s|p.p.-v.15|2|51

Por disposición del señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional Dr. Miguel Vignola, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a SILVANO LAZZERI, para quo dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al art. 29 de la Ley Nº 13.482, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 2º (Centro).

Buenos Aires, diciembre 13 Año del Libertador General San Martin 1950. — Manuel J. Mariño, secretario.

e.4|1-Nº 8.292 s|p.p.-v.15|2|51

Por disposición de S.S. el señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional, doctor Miguel Vignola, se cita, llama y emplaza a que comparezca a estar a derecho en la causa caratulada "587|950, Ramirez, Antonio Roberto y otro - Defraudación", a ANTONIO ROBERTO RAMIREZ Y JUAN CASTELLANOS, bajo apercibimiento de que si asi no lo hicieren dentro de los treinta días a contar de la primera publicación del presente serán declarados rebeldes (art. 139 del Cód. de Procedimientos en lo Criminal). — Secretaría, diciembre 11 del "Año del Libertador General San Martín", 1950. — Manuel J. Mariño, secretario.

e.2|1-Nº 8.242-s.|p.p.-v.13|2|51

Por disposición del señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional doctor Miguel Vignola, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a FRANCISCO SANCHEZ CRUZ, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al art. 29 de la Ley 13.482, bajo apercibimiento de declarársele rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, 2º piso (Centro). — Buenos Aires, octubre 2, Año del Libertador General San Martin, 1950. — Manuel J. Mariño, secretario.

e.15|12|50.-Nº 8.167 s|p.p.-v.29|1|51.

Por disposición del señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional doctor Miguel Vignola, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar de la primera publicación del presente, a FRANCISCO GOMEZ HITA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al Art. 29 de la Ley 13.482, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio do Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 2º (centro).

Buenos Aires, noviembre 17, Año del Libertador General San Martin, 1950. — Manuel J. Marino, secretario.

e.7|12|50-Nº 8.148 s|p.p.-v.19|1|51

Por disposición del señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional, Dr. Miguel Vignola, se cita, llama y emplaza

por treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a ANTONIO MELON y ANGEL LEMOS REYES, para que dentro de dicho término comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por infracción al art. 29 de la Ley 13.482, bajo apercibimiento de declarárseles rebeldes de acuerdo con las disposiciones de la Ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 2º (centro). — Buenos Aires, noviembre 15, Año del Libertador General San Martín, 1950. — Manuel J. Mariño, secretario.

e.6|12|50.-Nº 8.124 s|p.p.-v.18|1|51

Núm.

Por disposición del señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional, Dr. Miguel J. Rivas Argüello, a cargo del Juzgado Nº 2 de la Capital, se cita y emplaza por el término de treinta días a JOSE SECONDO, a fin de que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al art. 244 del C. Penal, bajo apercibimiento de declarársele rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado: Lavalle y Talcahuano, 3er. piso.

Buenos Aires, Noviembre 21 del Año del Libertador General San Martín, 1950. — Teófilo Lafuente, secretario.

e.29|12|50-Nº 8.214 s|p.p.-v.12|2|51

Por disposición del Señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital, Dr. Miguel J. Rivas Argüello, a cargo del Juzgado Nº 2, se cita y emplaza por el término de treinta días a AMADOR RIOS, a fin de que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al art. 205 "in fine" del C. Penal, bajo apercibimiento de declarársele rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado: Lavalle y Talcahuano, 3er. piso.

Buenos Aires, noviembre 21 del Año del Libertador General San Martín, 1950. — Teófilo Lafuente, secretario.

e.29|12 50-Nº 8.215 s|p.p.-v.12|2|51

Por disposición del Señor Juez Federal Dr. Miguel J. Rivas Argüello, a cargo del Juzgado Nº 2, en lo Criminal y Correccional, se cita y emplaza por el término de treinta días a VICTOR ESCALERA, a fin de que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por robo, bajo el percibimiento de declarársele rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado: Lavalle y Talcahuano, 3er. piso.

Buenos Aires, noviembre 16 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Teófilo Lafuente, secretario.

e.29|12|50-Nº 8.216 s|p.p.-v.12|2|51

Por disposición del Señor Juez Federal Dr. Miguel J. Rivas Argüello, a cargo del Juzgado Nº 2, en lo Criminal y Correccional de la Capital, se cita y emplaza por el término de treinta días a CUSTODIO VIEHAS ROSS y a KAZIMERZ DOPEK, a fin de que comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por infracción al art. 11, Decreto 536|45, bajo apercibimiento de declarárseles rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado: Lavalle y Talcahuano, 3er. piso.

Buenos Aires, noviembre 14 del Año del Libertador General San Martín, 1950. — Teófilo Lafuente, secretario.

e.29|12|50-Nº 8.217 s|p.p.-v.12|2|51

Por disposición del señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital, doctor Miguel J. Rivas Argüello, Secretaría Liporace, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar de la primera publicación, y de conformidad a lo dispuesto en el Art. 139 del Código de Procedimientos en lo Criminal, a HANS GRUGER y GUSTAVO HULTBERG, a fin de que comparezcan a estar a derecho, en la causa que se le sigue por infr. al Art. 11 Inc. 1º del Decreto 536|45, bajo el apercibimiento de ser declarados rebeldes, si así no lo hicieren.

Secretaría, noviembre 10 del Año del Libertador General San Martín 1950. — Juan Carlos Liporace, secretario.

e.7|12|50-Nº 8.153 s|p.p.-v.19|1|51

Por disposición del señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional Nº 2 de la Capital, doctor Miguel J. Rivas Argüello, Secretaría Liporace, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar de la primera publicación, y de conformidad a lo dispuesto en el art. 139 del Código de Procedimientos en lo Criminal, a MATYZ KRISZTALKA Y SZAJNA WIERUSZEVSKA DE KRISZTALKA, a fin de que comparezcan a estar a derecho, en la causa que se les sigue por infr. al art. 11 inc. 1º del Decreto 536|45, bajo el apercibimiento de ser declarados rebeldes, si así no lo hicieren. Secretaría, noviembre 10 del Año del Libertador General San Martín, 1950. — Juan Carlos Liporace, secretario.

e.5|12|50-Nº 8.120 s|p.p.-v.17|1|51

JUZGADOS DE PAZ LETRADOS

Núm. 2

El señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado Nº 5, doctor Julio A. de Kemmeter, cita y emplaza por el término de quince días, a la persona que se considere propietaria del inmueble ubicado en esta Capital, calle Ballivian antes del Nº 2243, lote 14, manzana A, para que dentro del referido plazo comparezca a estar a derecho en el juicio 5.052|7.128, Expte. 87.662|Juzg. 5, que por cobro de pesos le sigue la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, bajo apercibimiento en caso de silencio de nombrarse al señor Defensor de Ausentes para que lo represente.

Buenos Aires, noviembre 27 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Graciano J. Paysás, secretario.

e.28|12|50-Nº 8.192 s|p.p.-v.18|1|51

Núm. 3

El señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado Nº 3, Dr. Rafael Ynsausti, cita y emplaza por el término de diez días, a herederos y acreedores de IGNACIO CHAP o SCHAB.

Buenos Aires, 5 de diciembre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.3|1-Nº 8.247 s|p.p.-v.16|1|51

El señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado Nº 3, Dr. Rafael Ynsausti, cita y emplaza por el término de diez días, a herederos y acreedores de REINALDO RINALDI.

Buenos Aires, 7 de diciembre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.3|1-Nº 8.248 s|p.p.-v.16|1|51

El señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado Nº 3, Dr. Rafael Ynsausti, cita y emplaza por el término de diez días, a herederos y acreedores de JACHADUR KENDIKIAN.

Buenos Aires, 5 de diciembre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.3|1-Nº 8.249 s|p.p.-v.16|1|51

Núm. 12

El señor Juez Dr. Juan Llansó (Juzgado de Paz Letrado Nº 12), cita por diez días, a herederos y acreedores de MANUEL CARRO.

Buenos Aires, diciembre 4 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Héctor A. Re, secretario.

e.3|1-Nº 8.250 s|p.p.-v.16|1|51

El señor Juez Dr. Juan Llansó (Juzgado de Paz Nº 12), cita por diez días, a herederos y acreedores de WLADIMIRO ZURBA.

Buenos Aires, diciembre 4 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Héctor A. Re, secretario.

e.3|1-Nº 8.251 s|p.p.-v.16|1|51

El señor Juez Dr. Juan Llansó (Juzgado de Paz Letrado Nº 12), cita por diez días, a herederos y acreedores de JOSE CASTRO.

Buenos Aires, diciembre once de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Héctor A. Re, secretario.

e.3|1-Nº 8.252 s|p.p.-v.16|1|51

El señor Juez Dr. Juan Llansó (Juzgado de Paz Letrado Nº 12), cita por diez días, a herederos y acreedores de RICARDO MADUSSI.

Buenos Aires, diciembre once de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Héctor A. Re, secretario.

e.3|1-Nº 8.253 s|p.p.-v.16|1|51

El señor Juez Dr. Juan Llansó (Juzgado de Paz Letrado Nº 12), cita por diez días, a herederos y acreedores de JOSE WIECZEVER o WIECZOREK.

Buenos Aires, diciembre once de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Héctor A. Re, secretario.

e.3|1-Nº 8.254 s|p.p.-v.16|1|51

Núm. 17

El señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado 17, doctor Rodolfo M. Senet, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de GUILLERMO PLEYER.

Buenos Aires, 19 de diciembre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Ambrosio A. Padilla, secretario.

e.9|1-Nº 8.295 s|p.p.-v.22|1|51

Núm. 35

El Juez doctor Julio Velar de Irigoyen a cargo del Juzgado de Paz Letrado número 35, cita por diez días, a herederos y acreedores de don DANIELE BLAS o DANIEL BIAGIO.

Buenos Aires, noviembre 24 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Antonio J. Maltos, secretario.

e.9|1-Nº 8.298 s|p.p.-v.22|1|51

JUECES FEDERALES DEL INTERIOR

RIO CUARTO

Por disposición del señor Juez Federal de Sección en la Ciudad de Río Cuarto (Córdoba), Doctor Arturo Oscar Culasso, se llama, se cita y emplaza al ciudadano GOMEZ, JULIO, clase 1909, matrícula Nº 6.629.656, D. M. Nº 46, procesado por Inf. al art. 2º de la Ley Nº 11.386, para que dentro del término de treinta días a contar de la primera publicación del presente, comparezca ante el Juzgado, Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Río Cuarto, 27 de Noviembre de 1950. — Joaquín T. Bustamante, secretario.

e.29|12|50-N 8.218 s|p.p.-v.12|2|51

Por disposición del señor Juez Federal de Sección en la Ciudad de Río Cuarto (Córdoba), Doctor Arturo Oscar Culasso, se llama, se cita y emplaza al ciudadano REA, RAUL, clase 1929, matrícula número 6.529.183, D. M. Nº 44, procesado por Inf. al art. 51 de la Ley Nº 12.913, para que dentro del término de treinta días a contar de la primera publicación del presente, comparezca ante el Juzgado, Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Río Cuarto, 27 de Noviembre de 1950. — Joaquín T. Bustamante, secretario.

e.29|12 50-Nº 8.219 s|p.p.-v.12|2|51

Año del Libertador General San Martín

Por disposición del señor Juez Federal de Sección en la Ciudad de Río Cuarto (Córdoba), doctor Arturo Oscar Culasso se llama, se cita y emplaza al ciudadano ARGUELLO ESTEBAN PABLO, c|1931 mat. Nº 6.578.662, D. M. Nº 45, procesado por Inf. al art. 2º de la Ley Nº 11.386, para que dentro del término de treinta días a contar de la primera publicación del presente, comparezca ante el Juzgado Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía de acuerdo con las disposiciones de la ley. Río Cuarto, 27 de Noviembre de 1950. — Joaquín T. Bustamante, secretario.

e.29|12|50-Nº 8.220 s|p.p.-v.12|2|51

Año del Libertador General San Martín

Por disposición del señor Juez Federal de Sección en la Ciudad de Río Cuarto (Córdoba), doctor Arturo Oscar Culasso se llama, se cita y emplaza al ciudadano PEREZ REGINO, clase 1931, matrícula Nº 6.629.577, D. M. Nº 46; procesado por Inf. al art. 2º de la Ley 11.386, para que dentro del término de treinta días a contar de la primera publicación del presente comparezca ante el Juzgado. Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. Río Cuarto, 27 de Noviembre de 1950. — Joaquín T. Bustamante, secretario.

e.29|12|50-Nº 8.221 s|p p.-v.12|2|51

Año del Libertador General San Martín

Por disposición del señor Juez Federal de Sección en la Ciudad de Río Cuarto (Córdoba), doctor Arturo Oscar Culasso se llama, se cita y emplaza al ciudadano OVIEDO HORACIO ARNALDO, c|1927. mat. Nº 6.627.444, D. M. Nº 46. procesado por Inf. al art. 2º de la Ley Nº 11.386, para que dentro del término de treinta días a contar de la primera publicación del presente, comparezca ante el Juzgado, Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. Río Cuarto, 27 de Noviembre de 1950. — Joaquín T. Bustamante, secretario.

e.29|12|50-Nº 8.222 s p.p.-v.12|2|51

Año del Libertador General San Martín

Por disposición del señor Juez Federal de Sección en la Ciudad de Río Cuarto (Córdoba), doctor Arturo Oscar Culasso, se llama, se cita y emplaza al ciudadano PEREYRA EFRAIN ROGOBERTO, c.1929. mat. 6.625.125, D. M. Nº 46, procesado por Inf. al art. 29 de la Ley Nº 12.913, para que dentro del término de treinta días a contar de la primera publicación del presente, comparezca ante el Juzgado, Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. Río Cuarto, 27 de Noviembre de 1950. — Joaquín T. Bustamante, secretario.

e.29|12|50-Nº 8.223 s|p.p.-v.12|2|51

Año del Libertador General San Martín

Por disposición del señor Juez Federal de Sección en la Ciudad de Río Cuarto (Córdoba), doctor Arturo Oscar Culasso, se llama, se cita y emplaza al ciudadano SALICA JOSE, c|1852, mat. 6.629.207, D. M. Nº 46, procesado por Inf. al art. 2º de la Ley 11.386, para que dentro del término de treinta días a contar de la primera publicación del presente, comparezca ante el Juzgado, Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. Río Cuarto, 27 de Noviembre de 1950. — Joaquín T. Bustamante, secretario.

e.29|12|50-Nº 8.224 s p.p.-v.12|2|51

Año del Libertador General San Martín

Por disposición del señor Juez Federal de Sección en la Ciudad de Río Cuarto (Córdoba), doctor Arturo Oscar Culasso, se llama, se cita y emplaza al ciudadano RIVAROLA LUIS, c|1930, mat. 6.628.518, D. M. Nº 46, procesado por Inf. al art. 2º de la Ley Nº 11.386, para que dentro del término de treinta días a contar de la primera publicación del presente, comparezca ante el Juzgado, Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. Río Cuarto, 27 de Noviembre de 1950. — Joaquín T. Bustamante, secretario.

e.29|12|50-Nº 8.225 s|p.p.-v.12|2|51

Año del Libertador General San Martín

Por disposición del señor Juez Federal de Sección en la Ciudad de Río Cuarto (Córdoba), doctor Arturo Oscar Culasso, se llama, se cita y emplaza al ciudadano ALTURRIA DIONISIO, c|1874, matrícula Nº 6.628.190, D. M. Nº 46, procesado por Inf. al art. 2º de la Ley Nº 11.386, para que dentro del término de treinta días a contar de la primera publicación del presente, comparezca ante el Juzgado, Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. Río Cuarto, 27 de Noviembre de 1950. — Joaquín T. Bustamante, secretario.

e.29|12|50-Nº 8.226 s|p.p.-v.12|2|51

SAN LUIS

EDICTOS JUDICIALES

Por disposición del señor Juez Federal de la Provincia de San Luis, doctor Audelino Torrontegui, se les cita y emplaza a don JUAN LUCERO o quien resulte propietario del inmueble a expropiar, por el término de cinco días posteriores a la primera publicación del presente, para que comparezcan a estar a derecho en el juicio que les ha entablado el Superior Gobierno de la Nación por expropiación de un terreno ubicado en Villa Reynolds, Departamento Pedernera, Provincia de San Luis, calle Belgrano, con destino a la ampliación de la Base Aérea Militar "Coronel Pringles" bajo apercibimiento de designarles para que los represente. al señor Defensor Oficial de Ausentes del Juzgado.

San Luis, Diciembre 7 "Año del Libertador General San Martín".

e.11|1-Nº 7.001s.p.p.-v.17|1|51

Por disposición del señor Juez Federal de la Provincia de San Luis, doctor Audelino Torrontegui, se les cita y emplaza a don BERSALIE PERALDA o quien resulte propietario del inmueble a expropiar, por el término de cinco días posteriores a la primera publicación del presente, para que comparezcan a estar a derecho en el juicio que les ha entablado el Superior Gobierno de la Nación por expropiación de un terreno ubicado en Villa Reynolds. Departamento Pedernera, Provincia de San Luis, con destino a la ampliación de la Base Aérea Militar "Coronel Pringles", bajo apercibimiento de designarlos para que los represente, al señor Defensor Oficial de Ausentes del Juzgado.

San Luis, Diciembre 7 "Año del Libertador General San Martín".

e.11|1-Nº 7.002s.p.p.-v.17|1|51

JUZGADOS LETRADOS DE LOS TERRITORIOS

JUZGADO LETRADO CHACO

Julio Franco De Nicola, Juez Letrado del Chaco, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIO JAIME GAMUNDI, bajo apercibimiento. — Resistencia, octubre 4 del Año del Libertador General San Martín, 1950. — Manuel A. Solari Olmo, escribano - secretario.

$ 60. — e.5|12|50-Nº 2.060-v.17|1|51

Ministerio de Industria y Comercio

DIRECCION GENERAL DE INDUSTRIA MINERA

Solicitud de permiso de cateo para las sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, carbón, asfaltitas y demás combustibles sólidos, del señor Lionel E. Peuchot, Departamento Picunches, Territorio Nacional del Neuquén. Expediente 104.278|50.

Año del Libertador General San Martín

Bajada del Agrio, mayo 11 de 1950, Año del Libertador General San Martín. Señor Director General de Industria Minera, Dr. Perfecto Sánchez, Perú 566, Buenos Aires. Muy señor mío: El que suscribe Lionel Peuchot, argentino, casado, de 34 años de edad, profesión minero, domiciliado en Bajada del Agrio, Territorio de Neuquén, se presenta y expone: Viene a solicitar una zona de 2.000 hectáreas para catear sustancias de primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, en el Territorio de Neuquén, Departamento de Picunches. Las 2.000 hectáreas serán ubicadas en la siguiente forma: un cuadrilátero dirección Norte a Sud, de cuatro mil metros de ancho por cinco mil metros de largo en forma que la cúspide del Cerro Colorado quede ubicada exactamente en el centro del cateo. El terreno se halla sin poblar, cercar, alambrar ni cultivar y es propiedad fiscal. En los trabajos de cateo se emplearán 6 hombres con todo el equipo necesario. Saluda al señor Director muy atentamente. Fdo.: Lionel Peuchot. Recibido en mi oficina, hoy quince de mayo de mil novecientos cincuenta, siendo las trece horas cinco minutos. Conste. Fdo.: Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas Adsto. Informe Nº 981|50. Buenos Aires, noviembre 20 de 1950. La solicitud de permiso de cateo de 2.000 hás. para las sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, carbón, asfaltitas y demás combustibles sólidos, presentada por el señor Lionel E. Peuchot, ha quedado ubicada en los planos de Registro Gráfico, dentro de los lotes 1, 4 y 5 de la Sección XIII, Departamento Picunches, del Territorio Nacional del Neuquén, en forma rectangular de 5.000 m. en dirección Norte Sud por 4.000 m., de modo que su baricentro coincide con la cúspide del Cerro Colorado, en terrenos que según manifestación del interesado son de propiedad fiscal. Corresponde ordenar el registro y publicaciones, conforme al art. 25 del Código de Minería Registro Protocolar. Fdo.: Julio César Cataldi, el Escribano de Minas. Buenos Aires, 20 de noviembre de 1950. Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel-aviso a las puertas de la Dirección General, de conformidad con lo establecido por el art. 25 del Código de Minería. Comuníquese, notifíquese, repónganse los sellos, tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. Fdo.: Dr. Agustín L. E. Drago. a|c. Servicio de Autoridad Minera. Buenos Aires, noviembre 28 de 1950. Registrado bajo el Nº 4.409, folio 282 del Registro de Cateos y Exploraciones del Territorio Nacional del Neuquén (Tomo XII), a favor del señor Lionel E. Peuchot. Fdo.: Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas Adsto.

$ 260.— e.8|1.-Nº 4.038.-v.19|1|51

Solicitud de permiso de cateo para las substancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, carbón, asfaltitas y demás combustibles sólidos, del señor Rodolfo Emilio Jeanneret, Departamento Confluencia, Territorio Nacional del Neuquén, Expediente 104.133|50.

Año del Libertador General San Martín

Buenos Aires, 3 de marzo de 1950. Año del Libertador General San Martín. Señor Director General de Industrias Mineras: El que suscribe, Rodolfo Emilio Jeannerest, casado, de 34 años de edad, contratista, argentino, domiciliado en Buenos Aires, Avda. Juez Tedín número 2915 se presenta y expone: Que deseando efectuar exploraciones mineras en busca de minerales de 1ª y 2ª categoría. en terrenos sin cultivar ni alambrados y cuya propiedad es ignorada, solicita el correspondiente permiso de cateo en una zona de dos mil hectáreas cuadradas, situada en el Territorio Nacional de Neuquén, en el paraje denominado Challacó, Partiendo del Cerro Challacó 50 hás. hacia la Aguada de Los Bastos y del Cerro Challacó 40 hás. hacia el Cerro Grande. En los trabajos de exploración se empleará el personal especializado que fuere necesario con equipo e implementos adecuados para ese fin. Esperando la autorización correspondiente, saluda al señor Director General. Fdo.: Rodolfo Emilio Jeannerest. Recibido en mi Oficina, hoy marzo tres de mil novecientos cincuenta, siendo las doce horas treinta y dos minutos. Conste. Fdo.: Francisco B. Urtubey, escribano de Minas Adsto. Informe 984|50. Buenos Aires, noviembre 20 de 1950. La solicitud de permiso de cateo de 2.000 hás. para las sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, carbón, asfaltitas y demás combustibles sólidos, presentada por el señor Rodolfo Emilio Jeannerest, ha quedado ubicada en los planos de Registro Gráfico, dentro de los lotes 2, 3, 6 y 7 de la Sección V; Departamento Confluencia, Territorio Nacional del Neuquén, en forma rectangular de 5.000 m. en dirección Norte 78º Este por 4.000 m. de modo que su vértice Oeste coincide con la cúspide del Cerro Challacó, en terrenos que según consta en autos, son propiedad del señor Puleston Wilfrid W., domiciliado en la calle 49, Nº 732, La Plata y Mercado Ciudad de Buenos Aires, calle Matheu 216, Capital Federal. Corresponde ordenar el registro y publicaciones, conforme al Art. 25 del Código de Minería. Registro Protocolar. Fdo.: Julio César Cataldi, el Escribano de Minas. Buenos Aires, 20 de noviembre de 1950. Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General, de conformidad con lo establecido por el art. 25 del Código de Minería. Comuníquese, notifíquese, repónganse los sellos, tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. — Fdo.: Dr. Agustín L. E. Drago, a|c. Servicio de Autoridad Minera. Buenos Aires, noviembre 27 de 1950. Registrado bajo el Nº 4.408, folio 281 del Registro de Cateos y Exploraciones del Territorio Nacional del Neuquén (Tomo XII) a favor del señor Rodolfo Emilio Geannerest. — Fdo.: Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas Adsto.

$ 300.— e.8|1-Nº 4.064-v.19|1|51

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección General Impositiva

REGISTRO DE LA PROPIEDAD

Movimiento Inmobiliario en la Capital Federal y Territorios Nacionales

No. 234

TRANSFERENCIAS DE DOMINIO POR ACTOS ENTRE VIVOS

UBICACION Y METRAJE	PRECIO m$n.	Con o sin edificio	TRANSMITENTES Y ADQUIRENTES	Fecha de la escritura
Zona Norte				
Alcaraz (e) Virgilio y (Pje.) El Criollo; lote 15, mz. B, parcela 2, mts2. 238, junto con: Virgilio (e) Alcaraz y Miranda, lote 7, mz. B, parcela 26, lote 8, parcela 25, lote 9, parcela 24, lote 10, parcela 23, lote 11, parcela 22, lote 12, parcela 21, lote 17, parcela 16; El Criollo Pje. (e) Miranda y Alcaraz, lote 20, mz. B, parcela 13, lote 21, parcela 12, lote 32, mz. B, parcela 11, lote 23, parcela 10, lote 24, parcela 9, lote 25, parcela 8, lote 26, parcela 7, lote 7, parcela 26, lote 8, parcela 23, lote 9, parcela 24, lote 10, parcela 23, lote 11, parcela 22, lote 12, parcela 21, lote 13, parcela 20; Moliere (e) Miranda y Alcaraz, lote 20, mz. C, parcela 13, lote 21, parcela 11, lote 23, parcela 10, lote 24, parcela 9, lote 25, parcela 8, lote 26, parcela 7	1.106.936.50	sin	Juan A. Fontanetto a S. "Angel Estrada y Cía.", Editorial Comercial, I. S. A.	3-10-1950
Arengreen 1396|98; 346 x 9.07 y 13.12, parte indivisa ..	19.000.—	con	María F. Rivid a María M. González	13-10-1950
Bebedero (e) Holmberg y Plaza; lote 4, m. 19, 8.66 x 43.30	100.000.—	sin	Serafín E. Y. Marcardi a Antonio Goyechea y Sociedad "Inca-Compañía de Construcciones, S. R. L."	19-10-1950
Besares 1632; 7.90 x 13.35 y 18.65	79.000.—	sin	Luis E. Ridella a Pablo S. Aviñón y Fermina Arechavaleta de Aviñón	24-12-1950
Blanco Encalada 3730; 8.66 x 20.11	62.000.—	con	Salomón Ponieman a José Giordano Lumia	19-10-1950
Ciudad de la Paz 2610|12 esq. Guanacache 2523; 9.53 x 21.40 y 21.15	120.000.—	con	Luis C. Botto y Emilia E. Alduncin de Botto a Andrés S. Escoba	31-10-1950
Corrientes 3490|500 esq. Sánchez de Bustamante 495; 17.32 x 17.27 y 18.37	390.000.—	con	S. "A. Levin e Hijos y Cía., S. R. L." a Silvio J. Marinucci ..	11-10-1950

UBICACION Y METRAJE	PRECIO m$n.	Con o sin edificio	TRANSMITENTES Y ADQUIRENTES	Fecha de la escritura
Dinamarca 1156; 8.86 x 25.85	36.500.—	con	Angel Del Valle a Adelaida Del Valle de Fernández Blanco	25-10-1950
El Criollo Pje. (e) Miranda y Alcaraz; lote 26, mz. B, parc. 7, mts2. 300	——	con	Ver: Alcaraz (e) Virgilio y Pje. El Criollo, lote 15, manz. B, parcela 2	3-10-1950
El Criollo Pje. (e) Miranda y Alcaraz; lote 25, mz. B, parc. 8, mts2. 300	——	sin	Ver: Alcaraz (e) Virgilio y Pje. El Criollo, lote 15, manz. B, parcela 2	3-10-1950
El Criollo Pje. (e) Miranda y Alcaraz; lote 24, mz. B, parc. 9, mts2. 300	——	sin	Ver: Alcaraz (e) Virgilio y Pje. El Criollo, lote 15, manz. B, parcela 2	3-10-1950
El Criollo Pje. (e) Miranda y Alcaraz; lote 23, mz. B, parc. 10, mts2. 300	——	sin	Ver: Alcaraz (e) Virgilio y Pje. El Criollo, lote 15, manz. B, parcela 2	3-10-1950
El Criollo Pje. (e) Miranda y Alcaraz; lote 22, mz. B, parc. 11, mts2. 300	——	sin	Ver: Alcaraz (e) Virgilio y Pje. El Criollo, lote 15, manz. B, parcela 2	3-10-1950
El Criollo Pje. (e) Miranda y Alcaraz; lote 21, mz. B, parc. 12, mts2. 300	——	sin	Ver: Alcaraz (e) Virgilio y Pje. El Criollo, lote 15, manz. B, parcela 2	3-10-1950
El Criollo Pje. (e) Miranda y Alcaraz; lote 20, mz. B, parc. 13, mts2. 300	——	sin	Ver: Alcaraz (e) Virgilio y Pje. El Criollo, lote 15, manz. B, parcela 2	3-10-1950
El Criollo Pje. (e) Alcaraz y Miranda; lote 13, mz. C, parc. 20, mts2. 300	——	sin	Ver: Alcaraz (e) Virgilio y Pje. El Criollo, lote 15, manz. B, parcela 2	3-10-1950
El Criollo Pje. (e) Alcaraz y Miranda; lote 12, mz. C, parc. 21, mts2. 300	——	sin	Ver: Alcaraz (e) Virgilio y Pje. El Criollo, lote 15, manz. B, parcela 2	3-10-1950
El Criollo Pje. (e) Alcaraz y Miranda; lote 11, mz. C, parc. 22, mts2. 300	——	sin	Ver: Alcaraz (e) Virgilio y Pje. El Criollo, lote 15, manz. B, parcela 2	3-10-1950
El Criollo Pje. (e) Alcaraz y Miranda; lote 10, mz. C, parc. 23, mts2. 300	——	sin	Ver: Alcaraz (e) Virgilio y Pje. El Criollo, lote 15, manz. B, parcela 2	3-10-1950
El Criollo Pje. (e) Alcaraz y Miranda; lote 9, mz. C, parc. 24, mts2. 300	——	sin	Ver: Alcaraz y Miranda, lote 9, manz. C, parcela 24, mts2. 300	3-10-1950
El Criollo Pje. (e) Alcaraz y Miranda; lote 8, mz. C, parc. 23, mts2. 300	——	sin	Ver: Alcaraz (e) Virgilio y Pje. El Criollo, lote 15, manz. B, parcela 2	3-10-1950
El Criollo Pje. (e) Alcaraz y Miranda; lote 7, mz. C, parc. 26, mts2. 300	——	sin	Ver: Alcaraz (e) Virgilio y Pje. El Criollo, lote 15, manz. B, parcela 2	3-10-1950
Emilio Lamarca 1217; 10.39 x 10.11	212.000 —	con	Federico y Deen a Domingo, Eduardo E. Fontana y Roma L. Fioretti de Fontana	24-10-1950
Gallo 1531|33, 9.08 x 17.60 y 17.09	240.000.—	con	María C. G. Matheu de Adaro a José L. Torterola, Eduardo Colángelo, Elsa Rodríguez de Torterola, Emilio C. Torterola y Francisco A. Rodríguez	31-10-1950
García del Río 4517; 8.66 x 18.48	18.000 —	con	Nélida Berenguer a Salvador Rovira	2-10-1950
Güemes 3142|44; 8.82 x 33.00 y 31.50	125.000.—	con	Tomás S. Queral a Miguel Zingman y Jaime Schapiro	2-11-1950
Juan Agustín García 4735|40; 8.66 x 68.49 y 70.41	77.000.—	con	Jacobo Blaum y Chaim D. Blaum a Juan y Liberato Ciceron	23-10-1950
Juan B. Ambrosetti 438; 8.66 x 20.90 y 21.08	250.000.—	con	Leandro Lumbreras Sanz a José Farina y Pascual Defelice	6-10-1950
Maure 3262; 8.66 x 34.64	45.000 —	con	Emilio J. Colucci a Alfredo Montagna y Julio L. Suárez	25-10-1950
Miranda (e) Virgilio y Pje. El Criollo; lote 17, mz. B, parcela 16, mts2. 240	——	sin	Ver: Alcaraz (e) Virgilio y Pje. El Criollo, lote 17, manz. B, parcela 16, mts2. 240	3-10-1950
Moliere (e) Miranda y Alcaraz; lote 26, mz. C, parcela 7, mts2. 322	——	sin	Ver: Alcaraz (e) Virgilio y Pje. El Criollo, lote 15, manz. B, parcela 2	3-10-1950
Moliere (e) Miranda y Alcaraz; lote 25, mz. C, parcela 8, mts2. 319	——	sin	Ver: Alcaraz (e) Virgilio y Pje. El Criollo, lote 15, manz. B, parcela 2	3-10-1950
Moliere (e) Miranda y Alcaraz; lote 24, mz. C, parcela 9, mts2. 317	——	sin	Ver: Alcaraz (e) Virgilio y Pje. El Criollo, lote 15, manz. B, parcela 2	3-10-1950
Moliere (e) Miranda y Alcaraz; lote 23, mz. C, parcela 10, mts2. 314	——	sin	Ver: Alcaraz (e) Virgilio y Pje. El Criollo, lote 15, manz. B, parcela 2	3-10-1950
Moliere (e) Miranda y Alcaraz; lote 22, mz. C, parcela 11, mts2. 312	——	sin	Ver: Alcaraz (e) Virgilio y Pje. El Criollo, lote 15, manz. B, parcela 2	3-10-1950
Moliere (e) Miranda y Alcaraz; lote 21, mz. C, parcela 12, mts2. 309	——	sin	Ver: Alcaraz (e) Virgilio y Pje. El Criollo, lote 15, manz. B, parcela 2	3-10-1950
Moliere (e) Miranda y Alcaraz; lote 20, mz. C, parcela 13, mts2. 307	——	sin	Ver: Alcaraz (e) Virgilio y Pje. El Criollo, lote 15, manz. B, parcela 2	3-10-1950
Murillo 602; 4.10, 6.95 x 11.00 y 9.62, 6 m. de ochava	55.000 —	con	Alfredo Fischbein a José Socolinsky	30-10-1950
Nazca 662|64; 10.00 x 45.00 y 44.70, partes indiv.	30.000.—	con	Esperanza García Núñez a Emilio Gutiérrez	14-7-1950
Once de Septiembre 1364|80; 34.95 x 42.43 y 44.60	500.000.—	con	Oscar I. Roccatagliata y Andrés P. S. Roccatagliata a Manuel L. Videla Rivero y Elida O. Echeverría de Videla Rivero	3-10-1950
Páez 2644|50; 8.66 x 52.04	85.000 —	con	Santiago Seminario a Domingo Sardi y Miguel Antik	27-10-1950
Pedro Lozano 4294; 4.42 x 8.64 y 8.61	75.500.—	con	Eugenia La Pietra de Penasco a José Sokol	19-10-1950
Ruperto Godoy 720; 6.53 x 20.00	32.500.—	con	Cándido O. Zuccarino a María A. Gamallo	25-10-1950
San Martín (Avda.) 7130|34; 8.66 x 22.51, 18.18	190.000.—	con	Berco D. Aizenberg a José I. Fogiel	19-10-1950
Santa Fe 5365; 8.66 x 47.42	115.000.—	con	Alfredo Cordone a Rodolfo A. Casella	26-8-1950
Thames 1272; 8.66 x 17.32	40.000.—	con	Blanca A. Portabales y Cacace Hunter de King a Carlos A. Ronchieri	23-9-1950
Valdenegro 3319; 8.66 x 24.50 y 23.11	60.000.—	con	Francisco Profiti a Juan D. Tesone	22-9-1950
Valentín Virasoro 1210|12; 7.79 x 14.02	20.000.—	con	Samuel Guz a Mordoqueo Choyd	16-10-1950
Virgilio (e) Alcaraz y Miranda; lote 12, mz. B, parcela 21, mts2. 300	——	sin	Ver: Alcaraz (e) Virgilio y Pje. El Criollo, lote 15, manz. B, parcela 21	3-10-1950
Virgilio (e) Alcaraz y Miranda; lote 11, mz. B, parcela 22, mts2. 300	——	sin	Ver: Alcaraz (e) Virgilio y Pje. El Criollo, lote 15, manz. B, parcela 2	3-10-1950
Virgilio (e) Alcaraz y Miranda; lote 10, mz. B, parcela 23, mts2. 300	——	sin	Ver: Alcaraz (e) Virgilio y Pje. El Criollo, lote 15, manz. B, parcela 2	3-10-1950
Virgilio (e) Alcaraz y Miranda; lote 9, mz. B, parcela 24, mts2. 300	——	sin	Ver: Alcaraz (e) Virgilio y Pje. El Criollo, lote 15, manz. B, parcela 2	3-10-1950
Virgilio (e) Alcaraz y Miranda; lote 8, mz. B, parcela 25, mts2. 300	——	sin	Ver: Alcaraz (e) Virgilio y Pje. El Criollo, lote 15, manz. B, parcela 2	3-10-1950
Virgilio (e) Alcaraz y Miranda; lote 7, mz. B, parcela 26, mts2. 300	——	sin	Ver: Alcaraz (e) Virgilio y Pje. El Criollo, lote 15, manz. B, parcela 2	3-10-1950

UBICACION Y METRAJE	PRECIO m$n.	Con o sin edificio	TRANSMITENTES Y ADQUIRENTES	Fecha de la escritura
Zona Sur				
Acasuso (e) Oliden y Pieres; lote 16, mz. K, 7.79 x 43.30, junto con Acasuso (e) Oliden y Pieres, lotes 19 y 20, mz. K y Acasuso 6149	42.164.—	sin	Carlos M. Borthiry a Ernesto Bruzzo	21-9-1950
Acasuso (e) Oliden y Pieres; lote 20, mz. K, 7.79 x 4330	——	sin	Ver: Acasuso (e) Oliden y Pieres, lote 16, manz. K	21-10-1950
Acasuso (e) Oliden y Pieres; lote 19, mz. K, 7.79 x 43.30	——	sin	Ver: Acasuso (e) Oliden y Pieres, lote 16, manz. K	21-10-1950
Acasuso 6149; 15.58 x 43.30	——	con	Ver: Acasuso (e) Oliden y Pieres, lote 16, manz. K	21-9-1950
Cañada de Gómez (e) Itaquí y Cañada de Gómez; lote 9, mz. 78, 8.66 x 43.30	23.000.—	sin	José M. Bueno y Sara Bueno de Bueno Arnaut a Juan Salas	30-10-1950
Carlos Calvo 2721; 9,526 x 33,774	48.000.—	con	Bernardo Moia a Eugenia Silzer, Leonardo I. Calvaro y Jocoba M. Gilmer	23-10-1950
Coba (Avda.) 1487|89; mts.2 292.30	45.000.—	con	José Igandurra, Corrado C. Sgandurra, Esterina Sgandurra de Pueblas y otros a Sebastián Alfano	25-10-1950
Corrales 6849; 8.66 x 43.35	3.729.—	con	Pedro Severi a José Alvarez y Moisés Sacerman y Juan Montalti	28-9-1950
Crisóstomo Alvarez (e) Fonrouge y Pola; lote 27, mz. D, parte de la mz. 11, 7.79 x 21.63	10.000.—	sin	Sebastián Suno a Antonio Isoldi	30-10-1950
Emilio Goni (Avda.) Dtos. 3246; 8.66 x 21.30	40.000.—	sin	José Zanon a Edelmira Barril de Marchetto y Félix Marchetto	30-10-1950
Fragata Trinidad (e) Pizarro y Zelada; lote 15, mz. 9 b, 9 x 20, parte indivisa	6.900.—	sin	Angel P. Pattineghi a José P. Doce y Alfredo E., Elena Escalera	4-10-1950
Fragata Trinidad (e) Pizarro y Zelada; lote 15, mz. b, 9 x 20, parte indivisa	6.000.—	sin	Angel P. Pattineughi a José P. Doce	4-10-1950
Hortiguera (e) Castañares y Zañartu; lote 25, mz. C, 8.66 x 51.35	40.000.—	con	Juan P. Daniel, J. Tapia y Ramons y otros a José A. Suárez, Roberto Estévez y Elías Estévez y otros	31-7-1950
Iriarte 2268|78; 97 y 8.94 x 27.33 y 28.58	115.000.—	con	Angela, Delia, Elsa y Elena del Bagno y Pesce a Seiki Kina y Seikyo Kina	13-10-1950
Itaquí 6929; mts2. 150.42	1.680.—	sin	José M. Otero a Cándido R. de Esteve	13-10-1950
José León Suárez (e) Acasuso y Emilio Castro (Avda.); lote 19, mz. 21 A, mts2. 180	3.627.—	sin	Aquilino C. Colombo a José R. Beceda	24-8-1950
José León Suárez esq. Peribebuy; lote 16, mz. 25, 4 y 96, 10.73 x 14.97 y 9.27, 6 ochava	27.000.—	sin	Abel Romero a Isaac Daien	24-10-1950
José León Suárez (e) Zelada y Zequeira; lote 20, mz. 8 A, mts2. 163.17	3.875.85	sin	Aquilino C. Colombo a Victorio Fernández	14-8-1950
La Calera (Pje.) 1762; 8.66 x 17.32	4.600.—	sin	Haydée Sabatte de Montero, Haydée E. Montero y Sabatti de Albornoz y Oscar Montero y Sabatte a José R. García	20-10-1950
Las Bases (Pje.) 485; 8.66 x 8.66	12.555.—	con	Municipalidad de la Ciudad de Bs. As. a Natalio Battiman	2-11-1950
Los Recuerdos 446; 8.66 x 8.66	12.555.—	con	Municipalidad de la Ciudad de Bs. As. a Margarita A. Garegnani	9-10-1950
Martiniano Leguizamón 2927; 8.66 x 27.25 y 26.80	25.000.—	con	Juan J. Diani a Mario Coloccini	7-10-1950
Ministro Brin 978|82|86; 11.11 x 23.17	64.000.—	con	Manuel Ali, Lucrecia Schiraldi de Comodoro y Vicente Pomodoro y Schiraldi a Cayetano Minenna	30-10-1950
Miralla 316; 8.66 x 30	62.000.—	con	Antonio J., Cipriano A. R., Juan F. Rumbo y Ramos a Juan Grosso	13-10-1950
Pola 2537; 8.66 x 17.14	3.000.—	con	Sara M. Herts de Friedman y Julio Herts a Juana Herts de Meuj y Adolfo A. Herts	31-10-1950
Quito 4021; 11.691 x 50,228 y 10.668	46.000.—	con	Néstor M. T. Vila Moret a Ivo A. Gercossi	28-9-1950
Roque González (e) Santander y Avelino Diaz 13 A, mz. 41 A, mts2. 165.58	15.000.—	sin	Roma Tavolaro de Veyssiere, Ancanda Massardo de Veyssiere y Luis P. Veyssiere a Félix Berterame	20-10-1950
Santa Catalina 1349|51; 8.66 x 17.91 y 17.85	49.000.—	con	Juan Rodríguez Cantu a Moisés J. Musi	30-10-1950
Valle 311|15; 8.66 x 20.52 y 19.91	55.000.—	con	Alfonso Litteri a Sebastián Cafari y Adela Fasani de Cufari	20-10-1950
Yapeyú 346; 7.87 y 19.5	42.000.—	con	Eloísa E. Pérez a María L. Grimoldi Peluffo de Sajurjo	16-8-1950
VENTA JUDICIAL				
Zona Norte				
Luis Viale 1762; 8.66 x 29.70 y 28.40	48.500.—	con	Mariata Aguerre y Mujico a Manuel Rodríguez Dacobá	19-9-1950
TERRITORIOS NACIONALES				
Ventas				
CHACO				
Rurales				
Colonia La Pampeana; lote 11, Hás. 117, ás. 49	19.000.—	sin	Banco Hipotecario Nacional a Bárbara Gette de Becher	24-10-1950
Urbanas				
Pueblo Charata; solar "a", mz. 24, mts2. 1.250	3.500.—	sin	Silvia López de Lamela a Ernesto Bau	26-9-1950
Pueblo Charata; mitad Sud-Este, solar "e", mz. 26, mts2. 500	18.000.—	con	Adela M. de Molina a Magin L. Pérez	7-10-1950
Pueblo Las Breñas; mitad Nord-Oeste, solar "a", mts2. 1.250	30.000.—	con	Gordiano Z. García a Esteban Z. Kwaszuk	14-10-1950
Pueblo Las Breñas; mitad Nord-Este, solar "e", mz. 37, mts2. 1.250	16.000.—	sin	Cruz A. Teelo a Pedro M. Josoff	15-9-1950
Pueblo Las Breñas; mitad Sud-Oeste, solar "b", mz. 59, mts2. 1.250	20.000.—	sin	Federico Bravo a María Del Socorro F. de De Santos	14-10-1950
Pueblo Las Breñas; frac. Nord-Oeste, solar "b", mz. 43	25.000.—	sin	Ubaldo Blanco a María Del Socorro Fernández de De Santos	6-10-1950
Gral. Pinedo; lote 1, mitad Sud-Este, lote "e", mz. 35, mts2. 1.000	4.000.—	sin	Desiderio Chaparro a Nicolás C. Koleff	16-9-1950
Pueblo Resistencia; lotes 25, 26 y 27, mz. 19, mts2. 792	4.950.—	sin	Mario A. Robirosa a Alfredo Aguirre	9-9-1950
Pueblo Resistencia; lote 32, mz. 8, mts2. 257.20	1.800.—	sin	Julio Rey a L. José María Fabregat	19-10-1950
Sección 2ª; lote 58, parte lote 10, frac. C, Hás. 151, ás. 50, junto con Sec. 2ª, frac. 9ª, sec. C	284.000.—	sin	Manuela Etcheson, Marta, Haydée Etcheson y Massini y otros a Víctor M. De Philippis	9-8-1950
Sección 2ª; lote 9ª, sec. C, Hás. 10.000	——	sin	Ver: Sección 2ª, lote 58, parte frac. C	——
MISIONES				
Rurales				
Colonia Apóstoles; ángulo Norte, frac. C, lote 98, mts2. 2.000	450.—	sin	Juan Didolich a José Zubrzycki	6-11-1950
Colonia Apóstoles; ángulo Norte, frac. C, lote 98, mts2. 2.000	400.—	sin	Andrés Ostroski a Juan Didolich	2-8-1950
Colonia Apóstoles; frac. C, lote 98, mts2. 2.000	200.—	sin	Antonio Maksymowicz a Andrés Ostroski	25-7-1950
Colonia Apóstoles; frac. C, lote 98, mts2. 2.000	2.000.—	con	Melchor Lutz a Zubrzycki W. y Cía.	30-1-1950
Colonia Apóstoles; frac. "e" del lote 98, mts2. 2.000	400.—	sin	Miguel Matucheski a Melchor Lütz	9-9-1950
Colonia Apóstoles; p|Nord-Este del lote 98, frac. "c", Hás. 1	2.000.—	sin	José Matuszenski a Antonio Maksymowicz	13-8-1950
Colonia Apóstoles; frac. "e" del lote 98, mts2. 2.000	2.000.—	sin	Antonio Maksymowicz a Miguel Matucheski	13-7-1950
Colonia Apóstoles; lote 101, Hás. 26, ás. 55	2.000.—	con	José Matuszewski a Antonio Maksymowicz	13-7-1931
Colonia Apóstoles; frac. b, lote 169, Hás. 23, ás. 65	8.000.—	sin	José Kruszelnicki a Julián Kaszelnicki	9-1-1950
Colonia Juan Pablo Palacios; parte Oeste, lote C 5, Hás. 2	400.—	sin	Nicanor Villalba a Laureano Zamudio	3-5-1950
Urbanas				
Ciudad de Posadas; lotes 4, 5, 6 y 7, mz. I, 42.00 x 36.00	1.500.—	sin	Constantino H. Vassilides a Nilda M. Freaaza de Krause	20-10-1950
Ciudad de Posadas; lote K, mz. 228, 12 x 43	1.500.—	sin	Víctor Mutinelli a Sebastiana I. Grichesky de Nester	16-9-1950
Ciudad de Posadas; solar Sud-Oeste, mz. 127, 43 x 43, p|ind.	45.000.—	sin	Antonio A González a José G. Domínguez	10-10-1950
Ciudad de Posadas; solar Sud-Este, mz. 108, 8.00 x 25.00	5.000.—	sin	Cesáreo Sánchez a Martín G. Torres	3-10-1950
Ciudad de Posadas; subd. mz. B, lote 3, 16.00 x 12.00	20.000.—	sin	Josefa A. de Penayo a Bronislada N. de Sánchez	8-10-1950

UBICACION Y METRAJE	PRECIO m$n.	Con o sin edificio	TRANSMITENTES Y ADQUIRENTES	Fecha de la escritura
Ciudad de Posadas: lote 4, subd. solar Nord-Oeste, mz. 158, mts2. 10.00 x 25.00	35.000.—	sin	Raúl Marcos Biagini a Dolores Silva de Moreira	26-10-1950
Pueblo Posadas; lote 16, mz. 167, 9.60 x 21.50	1.200.—	sin	Ambrosio C. Lafuente a Antonio Carrillo	3-10-1950
Pueblo San Ignacio; Nord-Este del solar A, mz. 19, 25.00 x 50.00	15.000.—	sin	Roberto E. L. Decoppet a Enrique Kirchoff	19-10-1950
Pueblo San Ignacio; costado Sud-Oeste del lote D, mz. 14, mts2. 1.750	3.500.—	sin	Domingo Moro a Pedro G. Chocobar	13-10-1950

LA PAMPA

Rurales

Colonia La Pampeana: lote 51, formado por los lotes 49|52, Hás. 395	29.000.—	sin	Banco Hipotecario Nacional a Ignacio Casado	25-10-1950
Colonia La Pampeana; sec. 1ª, lotes 10 y 23, Hás. 98, ás. 50	312.—	sin	Banco Hipotecario Nacional a Cayetano Ingué	24-10-1950
Colonia La Pampeana; lotes 90 y 91, frac. 63, Hás. 198	14.300.—	sin	Banco Hipotecario Nacional a Jaime Bergos	24-10-1950
Colonia La Pampeana; frac. 33, Hás. 296, ás. 97	21.800.—	sin	Banco Hipotecario Nacional a Emilio Pfeiffer	24-10-1950

Urbanas

Pueblo Catriló; solar 3, mz. 20, frac. B, mts2. 1.250	8.000.—	sin	Miguel Brengi a Justino Rodríguez	29-10-1950
Pueblo Gral. Acha; frac. Este, solar C, mz. 104, mts.2 127	2.600.—	sin	Kemel Abojer a Florencio Ramos	21-10-1950
Pueblo Bancul; p|solar 19 y del solar 8, quinta Nº 10, m.2 1.200	5.000.—	sin	Desiderio Guardia a Antonio Vicciatti	26-6-1950
Pueblo Santa Rosa; lote 12, frac. D, sec. 2ª, solar 7-a, 8-d, mz. 35, mts2. 200	4.000.—	sin	Herminio J. Andreotti a Juan y Rafael M. Evangelista	3-10-1950
Pueblo Santa Rosa; solar 15, mz. A, quinta 44, mts2. 375	1.172.50	sin	Rosa, Aurelio, Sara y Aurora Ortiz y Pérez a Nicolás Appolonio	23-10-1950
Pueblo Santa Rosa; solar 1-b, mz. 15, mts.2 200	2.000.—	sin	Julián Inda a Lorenzo L. Lauretta	24-10-1950
Pueblo Santa Rosa; lote 12, frac. D, mts2. 625	6.562.—	sin	Carlota Arza de Lozada a César Rodríguez	25-10-1950
Pueblo Villa Santillán; lote 19 ,frac. D, sec. 2ª, quinta 3, mts2. 400	600.—	sin	Alejandro Fourcade a Leopoldo Rholhaiser	25-10-1950
Pueblo Villa Santillán; lote 19, frac. D, sec. 2ª, mts2. 400	300.—	sin	Alejandro Fourcade a Leonor Rodríguez	25-10-1950
Pueblo Villa Santillán; solar 12, mz. A, quinta 44, mts2. 400	1.400.—	sin	Rosa, Aurelio, Sara y Aurora Ortiz y Pérez a Aquilino B. Ordóñez	23-10-1950
Pueblo Villa Santillán; solar 7, mz. A, mts2. 375	2.456.25	sin	Rosa, Aurelio, Sara, Aurora Ortiz y Pérez a Luis Dal Santo	23-10-1950
Pueblo Villa Santillán; solar 9-a, mz. 2, mts.2 400	9.000.—	sin	Guido C. Zorzi a Miguel Ainar	26-10-1950
Pueblo Winifreda; chacra 47, frac. A, Hás. 97, ás. 7	20.580.—	sin	Rafael Corral a Carlos J. Donke	20-10-1950
Sección 1ª; frac. 29, lote oficial 25, Hás. 299, ás. 7	21.200.—	sin	Banco Hipotecario Nacional a Eduardo E. J. Castagnola	24-10-1950
Sección 1ª; lotes 86 y 95, forman el lote 28, Hás. 200, ás. 65	16.900.—	sin	Banco Hipotecario Nacional a Antonio D'Amico	25-10-1950
Sección 1ª; lote 84, parte del lote 27, Hás. 98, ás. 50, junto con Secc. 1ª, lotes 85|96 y parte del 27, Hás. 299, ás. 66	24.500.—	sin	Banco Hipotecario Nacional a Eugenio Pechin	25-10-1950
Sección 1ª; lotes 85 y 96 y parte del lote 27, Hás. 299, ás. 66	——	sin	Ver: Sección 1ª, lote 84, parte del lote 27	——
Sección 1ª; lote 1, frac. B, chacra 2, Hás. 100	16.666.66	sin	Pedro y Juan Berectche a Juan B. Berectche y Elissetche	27-10-1950
Sección 2ª; frac. B, lote 7, Hás. 307, ás. 44	36.200.—	sin	Banco Hipotecario Nacional a Nicolás Buenavita	13-10-1950
Sección 2ª; frac. C, lote 7, mts2. 198	23.900.—	con	Banco Hipotecario Nacional a Francisco Duca	13-10-1950
Sección 3ª; frac. A, quinta 26, mts2. 3.400	1.000.—	sin	Adán Guinder a Miguel Hammerschmidt	28-10-1950
Sección 3ª; lote 15, frac. D, Hás. 46	3.500.—	sin	Nélida S. de Gebel a Andrés Stub	27-10-1950
Sección 8ª; frac. 15 D, lote 8, Hás. 1.400, p|ind.	11.000.—	sin	Teresa I. de Jensen a Francisco Arrieta	23-10-1950

RIO NEGRO

Rurales

Colonia General Roca; lote o, frac. 1, lote a 1, Hás. 39, As. 23, cás. 64	250.000.—	sin	Sdad. Mantiñán Hermanas, Compañía Distribuidora Argentina, Comercial e Industrial a Frutícola Río, Sdad. Resp. Ltda.	25-10-1950
Colonia Lucinda: lote VII, sec. 26, frac. A, Hás. 22, ás. 69, cás. 13	50.000.—	sin	Sdad. Comercial Colectiva, Gasparri Her a Luis Toschi	31-7-1950
Colonia La Picasa: lote 7, mz. 2, mts. 378.50	5.694.—	sin	José S. Sifuentes a Francisco J. Dehais	20-10-1950
Colonia Nahuel Huapi: lote 5, frac. D, mts. 1.265	10.312.—	sin	Albina Castagneto de Freire, Enriqueta M. Freire de Godel a Jorge Sara	23-10-1950
Colonia Nahuel Huapi; mz. 238, lote 5, mts. 582, junto con Pueblo San Carlos de Bariloche, lote 6, mz. 238	5.320.—	sin	Rosa Maier de Caprado a Rinaldo Nardini	30-12-1949
Colonia Nahuel Huapi; lote 42, lote B, frac. 2, lote 39, mts. 2.059	6.000.—	sin	William Gant a Victoriano Grimmer	17-5-1950
Colonia Nielsen y Sanguinetti; lote 13, frac. C y D, mts. 1.000	1.700.—	sin	Joaquín Blasco Piazza a Pedro A. Serosola	26-10-1950
Colonia Regadío Campo Grande; lote 1|8, Hás. 84, ás. 56, cás. 82	169.136.—	sin	Colonia Contra Almirante Cordero de Resp. Ltda. a Emilio Enrique Gasparri	19-11-1949
Colonia Villa Regina; solar 69, chacra 88, mts. 724	1.595.—	sin	Francisco Planas a Oliva P. Beltrame	24-10-1950

Urbanas

Pueblo Cervantes; lote 1, 2, manz. D, 40.00 x 40.00	1.200.—	sin	"Sdad. Comercial J. M. Rosa e Hijos Ltda." a Emilio Cipollari	15-10-1950
Pueblo General Roca; solar 1 B, manz. 54, mts2. 154	9.000.—	sin	Luis Ferrera a Antonio Dinielio y Celina, Pedro	24-10-1950
Pueblo General Roca; solar e 1, manz. 61, mts2. 416	2.000.—	sin	Sofía Bergier de García a Carlos Bergier	21-10-1950
Pueblo General Roca; chacra 201, lote A, hás. 10	3.500.—	sin	María Centani de Verdecchia a María P. Alonso de Di Luca y Nélida C. Di Luca y Alonso de Benetti	22-9-1950
Pueblo Nahuel Hué; subdiv. del lote 14, manz. 23, mts2. 456. Junto con Pueblo Hué; subdiv. lote 15, manz. 23 y lotes 16 y 17, manz. 23	7.020.—	sin	Nahuel Hué, Sdad. de Resp. Ltda. a Aniceto Ariabe	4-10-1950
Pueblo Nahuel Hué; subdiv. lote 17, manz. 23, mts2. 312	——	sin	Ver: Pueblo Nahuel Hué; subdiv. lote 14, manz. 23	——
Pueblo Nahuel Hué; subdiv. lote 16, manz. 23, mts2. 338	——	sin	Ver: Pueblo Nahuel Hué; subdiv. lote 14, manz. 23	——
Pueblo Nahuel Hué; subdiv. lote 15, manz. 23, mts2. 338	——	sin	Ver: Pueblo Nahuel Hué; subdiv. lote 14, manz. 23	——
Pueblo Nahuel Hué; lote 12, manz. 45. Junto con Pueblo Nahuel Hué; lote 13, manz. 45	6.528.—	sin	Nahuel Hué, Sdad. de Resp. Ltda. a Julio Marua	20-9-1950
Pueblo Nahuel Hué; lote 13, manz. 45, mts2. 338	——	sin	Ver: Pueblo Nahuel Hué; lote 12, manz. 45	——
Pueblo Nahuel Hué; subdiv. lote 9, manz. 13, mts2. 312. Junto con Pueblo Nahuel Hué; subdiv. lotes 10, 13, manz. 13	7.092.—	sin	Nahuel Hué, Sdad. de Resp. Ltda. a Antonio Sotero Caffe	10-10-1950
Pueblo Nahuel Hué; subdiv. lote 10, manz. 13, mts2. 456	——	sin	Ver: Pueblo Nahuel Hué; subdiv. lote 10, manz. 13	——
Pueblo Nahuel Hué; subdiv. lote 11, manz. 13, mts2. 450	——	sin	Ver: Pueblo Nahuel Hué; subdiv. lote 9, manz. 13	—
Pueblo Nahuel Hué; lote 12, manz. 68, mts2. 312. Junto con Pueblo Nahuel Hué; lote 13, manz. 68, lote 14, manz. 68	3.432.—	sin	Nahuel Hué, Sdad. de Resp. Ltda. a Felipe Estrada y Jerónimo Estrada	2-10-1950
Pueblo Nahuel Hué; lote 13, manz. 68, mts2. 338	——	sin	Ver: Pueblo Nahuel Hué; lote 12, manz. 68	——
Pueblo Nahuel Hué; lote 14, manz. 68, mts2. 338	——	sin	Ver: Pueblo Nahuel Hué; lote 12, manz. 68	——
Pueblo Nahuel Hué; lote 8, manz. 13, mts2. 338. Junto con Pueblo Nahuel Hué; lote 14, manz. 150 y lote 15, manz. 148	——	sin	Nahuel Hué, Sdad. de Resp. Ltda. a Verónica Staud	4-10-1950
Pueblo Nahuel Hué; lote 14, manz. 150, mts2. 338	——	sin	Ver: Pueblo Nahuel Hué; lote 8, manz. 13	——
Pueblo Nahuel Hué; lote 15, manz. 148, mts2. 769	——	sin	Ver: Pueblo Nahuel Hué; lote 8, manz. 13	——
Pueblo San Carlos de Bariloche; lote 6, manz. 238, mts2. 481	——	sin	Ver: Colonia Nahuel Huapi; manz. 238, lote 6	——
Pueblo San Ignacio; al costado N|O., lote C, manzana 14, mts2. 1.000	2.000.—	sin	Domingo Moro a Aurora M. de Orresta	13-10-1950
Sección B; parte al Sud lote I, frac. 2ª, hás. 50	7.000.—	sin	Nicolás Kulibaba a Andrés S. Bugnion	5-4-1950

e.16\|1 Nº 5.535 s\|p.p.-v.16\|1\|51

Ministerio de Justicia

REGISTRO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

Ley No. 11.723 *Obras Depositadas*

Año del Libertador General San Martín

14 DE DICIEMBRE DE 1950

343.185 — Viator. Revista mensual. (Id. español). Prop.: Centro Unión Viajantes. Director: José Armagno Cosentino. Buenos Aires, octubre|950. 3.100 ejemplares. Gratis. (Argentina).

343.186 — Paladín. Periódico quincenal. (Id. español). Prop. y Director: Herminio Porcel de Saint Georgs. Capital Federal, diciembre|950. 3.000 ejemplares. Precio: $ 0,15 (Argentina).

343.187 — La Voz del Cigarrero. Revista mensual. (Id. español). Prop.: Centro de Cigarreros de Buenos Aires. Director: Francisco V. Vázquez. Capital Federal, noviembre de 1950. 1.000 ejemplares. Precio: $ 0,10 (Argentina).

343.188 — Bridge Argentino. Revista bimestral. (Id. español). Prop.: Asociación de Bridgistas Argentinos. Director: Adolfo A. Galarret. Capital Federal, julio-agosto de 1950. 1.000 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

343.189 — La Situación. Revista mensual. (Id. español). Prop. y Director: Juan S. Obeid. Capital Federal, noviembre de 1950. 300 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

343.190 — Evolución. Revista mensual. (Id. español). Prop.: Asociación Propietarios de Carros y Camiones. Director: Lucio Gascón. República Argentina, noviembre de 1950. 1.200 ejemplares. Gratis (Argentina).

343.191 — Tejiendo. Revista mensual. (Id. español). Prop.: Editorial Emilio Ramírez S. R. L. Director: Emilio Ramírez. Cap. Fed., octubre|950. — 45.000 ejemplares. Precio: $ 0.80 (Argentina).

343.192 — Tejiendo. Revista mensual. (Id. español). Prop.: Editorial Emilio Ramirez S. R. L. Director: Emilio Ramírez. Capital Federal, noviembre de 1950. 45.000 ejemplares. Precio: $ 0,80 (Argentina).

343.193 — Vea y Lea. Revista quincenal. (Id. español). Prop.: Editorial Emilio Ramírez S. R. L. Director: Emilio Ramirez. Capital Federal, octubre|950. 90.000 ejemplares. Precio: $ 1.— (Argentina).

343.194 — Vea y Lea. — Revista quincenal. (Id. español). Prop.: Editorial Emilio Ramirez S. R. L. Director: Emilio Ramirez. Capital Federal, noviembre|950. 90.000 ejemplares. Precio: $ 1.— (Argentina).

343.195 — Damas y Damitas. Revista semanal. (Id. español). Prop.: Edit. Emilio Ramirez S. R. L. Director: Emilio Ramirez. Capital Federal. octubre|950. 380.000 ejemplares. Precio: $ 0,60 (Argentina).

343.196 — Damas y Damitas. Revista semanal. (Id. español). Prop.: Editorial Emilio Ramírez S. R. L. Director: Emilio Ramírez. Capital Federal, noviembre|950. 475.000 ejemplares. Precio: $ 0,60 (Argentina).

343.197 — Boletín Informativo Diario del Mercado de Frutas. Diario (Id. español). Prop.: Ministerio de Industria y Comercio de la Nación, Dirección de Frutas, Hortalizas y Flores, Mercado Nacional de Frutas. Director: Publicación Oficial. Capital Federal, noviembre|950. 10.150 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

343.198 — El Testigo. Revista mensual. (Id. español). Prop.: Unión Evangélica de la Argentina. — Director: Mateo Kroon Juárez, FCNGR, noviembre|950. 1.800 ejemplares. Precio: $ 0,60 (Argentina).

343.199 — El Testigo. Revista mensual. (Id. español). Prop.: Unión Evangélica de la Argentina. Director: Mateo Kroon. Juárez FCNGR, diciembre|950. 1.800 ejemplares. Precio: $ 0,60 (Argentina).

343.200 — Corriere degli Italiani. Periódico semanal. (Id. español-italiano). Prop.: Editorial Cordilalia S. R. L. Director: Héctor Rossi. Capital Federal, noviembre|950. 76.000 ejemplares. Precio: $ 0,20 (Argentina).

343.201 — Cruzados de San Pedro Armengol. Semanario. (Id. español). Prop. y Director: R. P. Eladio Escudeiro. Partido 4 de Junio (Bs. As.), noviembre|950. 1.200 ejemplares. Gratis. (Argentina).

343.202 — Ciencia y Técnica. Revista mensual. (Id. español). Prop.: Centro Estudiantes de Ingeniería. Director: Angel J. Alvarez Manteola. Buenos Aires, diciembre de 1950. 4.000 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

343.203 — Ateneo de Buenos Aires. Boletín mensual. (Id. español). Prop.: Ateneo de Buenos Aires. Director: Bienvenido Roque. Rep. Argentina, noviembre-diciembre de 1950. 1.000 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

343.204 — El Carmeño. Periódico semanal. (Id. español). Prop. y Director: Manuel González. Carmen de Areco (Bs. As.), noviembre|950. 1.050 ejemplares. Precio: $ 1.— (Argentina).

343.205 — El Progreso. Periódico semanal. (Id. español). Prop.: Gandinelli y Copello. Director: Amadeo Copello. Baradero, noviembre|950. 5.400 ejemplares. Precio: $ 0,30 (Argentina).

343.206 — Guía Parroquial. Revista quincenal. (Id. español). Prop. y Director: Sergio Loidi. Gral. Cabrera (Córdoba), noviembre|950. 600 ejemplares. Gratis. (Argentina).

343.207 — El Colono. Trimestral. (Id. español). Prop. y Director: Gaspar Francisco Heer. Esperanza (Sta. Fe), noviembre|950. 12.000 ejemplares. Precio: $ 0,20 (Argentina).

343.208 — Ward World. (Mundo Wardense). Periódico mensual. (Id. español). Prop.: Centro de Estudiantes Secundarios del Colegio Ward. Director: Roberto Erwin Hausmann. Ramos Mejía (Bs. Aires), noviembre|950. 1.600 ejemplares. Gratis. (Argentina).

343.209 — La Voz del Pueblo. Diario. (Id. español). Prop. y Director: Antonio Maciel. Tres Arroyos (Bs. As.), noviembre|950. 174.000 ejemplares. Precio: $ 0,20 (Argentina).

343.210 — El Popular. Diario. (Id. español). Prop.: Amoroso, Pagano & Cía. Director: Julio A. Pagano. Olavarría (Bs. As.), noviembre|950. 92.000 ejemplares. Sin precio (Argentina).

343.211 — El Territorio. Diario. (Id. español). Prop.: Ernesto Zamudio, Luis Silverio Viola y Ernesto Bissón. Director: Rodolfo Alejandro Bousquet. Resistencia (Chaco), noviembre|950. — 187.500 ejemplares. Precio: $ 0,20 (Argentina).

343.212 — El Progreso. Semanario (Id. español). Prop.: Ernesta M. M. de Arroyo. Director: Luis Arroyo. Juan José Paso (Bs. As.), noviembre de 1950. 800 ejemplares. Precio: $ 0,20 (Argentina).

343.213 — La Voz de la Rotonda. Periódico quincenal. (Id. español). Prop. y Director: Alfonso Schwind. Goya (Corrientes), octubre|950. 900 ejemplares. Precio: $ 0,30 (Argentina).

343.214 — La Voz de la Rotonda. Periódico quincenal. (Id. español). Prop. y Director: Alfonso Schwind. Goya (Corrientes), noviembre|950. 900 ejemplares. Precio: $ 0,30 (Argentina).

343.215 — El Orden. Periódico semanal. (Id. español). Prop.: Ramón Blanco y Efraín Barnetson. Director: Ramón Blanco. Puerto Deseado, noviembre|950. 4.250 ejemplares. Precio. $ 0,30 (Argentina).

343.216 — Zona Norte. Semanario. (Id. español). Prop.: Bormancini & Giannini. Director: Agustín D. Cejas. Dean Funes (Córdoba), noviembre|950. 6.000 ejemplares. Precio: $ 0,20 (Argentina).

343.220 — Sinfonías Líricas y Cantos Rústicos. 104 págs. Autor: César J. Velázquez. Editor: César J. Velázquez. Impresor: Enrique L. Frigerio. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, 25 de noviembre de 1950. Precio: $ 10.— (Argentina).

343.224 — Ni Siquiera un Beso. Vals, música. 2 págs. Autor: Porfirio Abrego. Editor: El Autor. Impresor: Ferrer. 125 ejemplares. Bs. Aires, 13 de diciembre de 1950. Precio: $ 1,50 (Argentina).

343.225 — Ni Siquiera un Beso. Vals, letra. 2 págs. Autor: Porfirio Abrego. Editor: El Autor. Impresor: Ferrer. 125 ejemplares. Bs. Aires, 13 de diciembre de 1950. Precio $ 1,50 (Argentina).

343.226 — Dime Porqué? Tango, música. 2 págs. Autor: Porfirio Abrego. Editor: El Autor. Impresor: Ferrer. 125 ejemplares. Bs. Aires, 13 diciembre|950. Precio: $ 1,50 (Argentina).

343.227 — Dime Porqué? Tango, letra. 2 págs. Autor: Porfirio Abrego. Editor: El Autor. Impresor: Ferrer. 125 ejemplares. Bs. Aires. 13 de diciembre de 1950. Precio: $ 1,50 (Argentina).

343.228 — Sikorsky S-43. 1 plano. Autor. Anónimo. Editor: Aero Argentina. Impresor: P. C. R. Bertone. 5.000 ejemp. Bs. As., 11 octubre|950. Precio: $ 4,50 (Argentina).

343.229 — Westland. 1 plano. Autor: Anónimo. Editor: Aero Argentina. Impresor: P. C. R. Bertone. 5.000 ejemp. Bs. Aires, 11 octubre|950. Precio: pesos 2.50 (Argentina).

343.230 — Halcón 2do. 1 plano. Autor: L. Cuzmany. Editor: Aero Argentina. Impresor: P. C. R. Bertone. 5.000 ej. Bs. Aires, 1º octubre|950. Precio: $ 1,80 (Argentina).

343.231 — Tratamiento Pastoral de los Neuróticos. 115 págs. Autor: A. Breuninkmeyer. Traducción del francés al castellano: Joaquín Ferrandis. Introducción del Dr. René Biot. Editor: Desclee Ediciones Desclée, de Brouwer. Impresor: S. Amorrortu Hijos. 3.000 ejemplares. Bs. As, 11 noviembre|950. Precio: $ 10.— (Argentina).

343.232 — El Guerrero de los Andes. Melodrama en tres actos divididos en ocho cuadros. 30 págs. Autor: Hermes R. Saldívar Rolón. Editor: El Autor. Impresor: Tall. Gráf. Zaragoza. 3.000 ejemplares. Bs. Aires, 10 de diciembre de 1950. Sin precio. (Argentina).

343.234 — San Martín el Libertador (Sonetos). 56 págs. Autor: Reginaldo Martín Zorrilla. Editor: Giordin y Rodríguez. Impresor: B. U. Chiesino. 2.000 ejemplares. Avellaneda (Bs. Aires). 3 agosto|950. Precio: $ 5.— (Argentina).

343.235 — Vida de Lanús. Periódico semanal. (Id. español). Prop. y Director: Noé L. Ehnan. Lanús (Bs. As.). 4 de diciembre|950. 1.000 ejemplares. Precio: $ 0,15 (Argentina).

343.236 — Fichero Básico de Legislación Argentina del Trabajo. 309 fichas. Autor: Recopilador: Dr. Fernando María de Arizmendi. Editor: Librería del Colegio S. A. Impresor: Cía. Impresora Argentina. 2.000 ejemplares. Bs. As., 1º diciembre de 1950. Precio: $ 50.— (Argentina).

343.239 — Rubí. Tango, letra. 2 págs. Autor: Enrique Cadícamo. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Bs. Aires, 12 diciembre|950. Precio: $ 0.50 (Argentina).

343.240 — Rubí. Tango, música. 2 págs. Autor: Juan Carlos Cobián. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Bs. Aires, 12 diciembre|950. Precio: $ 0.50 (Argentina).

343.241 — El Taller. Revista mensual. (Id. español). Prop.: Herenio Rodríguez Clérici. Director: Juan Pedro Ottenstein. Buenos Aires, diciembre de 1950. Precio: $ 0,20. 30.000 ejemplares. (Argentina).

343.246 — Guía Comercial Ardor. Gazdasagi Utmutato es Szaknevsor. 1950-51. 80 págs. Autor: Anónimo. Editor: Bela Csik y Jorge Falvy. Impresor: Imprenta Chile. 2.000 ejemplares. Bs. Aires, 14 diciembre|950. Precio: $ 3.— (Argentina).

343.249 — Ananay. Fox-trot, letra. 2 págs. Autor: Hugo E. Galli. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 200 ejemplares. Bs. Aires, 1º diciembre|950. Precio: $ 0,80 (Argentina).

343.250 — Ofrenda Marina. Vals, letra. 2 págs. Autor: R. Gladys Luna De Zavala. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 200 ejemplares. Bs. Aires, 1º diciembre de 1950. Precio: $ 1,50 (Argentina).

343.251 — Ofrenda Marina. Vals, música. 2 págs. Autor: Raúl C. Galli. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 200 ejemplares. Bs. Aires, 1º diciembre|950. Precio: $ 1,50 (Argentina).

343.252 — Flores Vino y Sol. Canción en tiempo de zamba, letra. 2 págs. Autor: Miguel Sandeglás. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 200 ej. Bs. Aires, 1º diciembre|950. Precio: $ 1,50 (Argentina).

343.253 — Flores Vino y Sol. Canción en tiempo de zamba, música. 2 págs. Autor: Raúl C. Galli. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 200 ejemplares. Bs. Aires, 1º de diciembre|950. Precio: $ 1,50 (Argentina).

343.254 — Mujer de Ensueño. Vals, música. 2 págs. Autor: Luis Bonini. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 200 ejemplares. Bs. Aires, 1º diciembre de 1950. Precio: $ 1,50 (Argentina).

343.255 — Mujer de Ensueño. Vals, letra, 2 págs. Autor: Hugo E. Galli. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 200 ejemplares. Bs. Aires, 1º diciembre de 1950. Precio: $ 1,50 (Argentina).

343.256 — Todo un Milagro. Tango, letra. 2 págs. Autor: Hugo E. Galli. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 200 ejemplares. Bs. Aires. 1º diciembre|950. Precio: $ 1,50 (Argentina).

343.257 — Todo un milagro. Tango, música. 2 págs. Autor: Luis Bonini. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 200 ejemplares. Bs. Aires, 1º diciembre|950. Precio: $ 1,50 (Argentina).

343.258 — Bodas de Oro Musicales. Marcha triunfal, música. 2 págs. Autor: Luis Bonini. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 200 ejemplares. Bs. Aires, 1º diciembre|950. Precio: $ 1,50 (Argentina).

343.259 — A Ti, Carlitos. Vals-canción, música. 2 págs. Autor: Dominga Marconi - Hugo E. Galli. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 200 ejemplares. Bs. Aires, 1º diciembre|950. Precio: $ 1,50 (Argentina).

343.260 — A Ti, Carlitos. Vals canción, letra. 2 págs. Autor: Juan C. Núñez. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi 200 ejemplares. Bs. Aires, 1º diciembre|950. Precio: $ 1,50 (Argentina).

343.261 — A Francini y Pontier. Vals, música. 2 págs. Autor: Francisco Escaño (hijo). Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 500 ejemplares. Bs. Aires. 1º diciembre|950. Precio: $ 1,50 (Argentina).

343.262 — Ananay. Fox-trot. música. 2 págs. Autor: José Luis Diazzi. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 200 ejemplares. Bs. Aires, 1º diciembre|950. Precio: $ 1,50 (Argentina).

343.263 — Remembranzas. Gavota, música. 2 págs. Autor: Teresa Martí Casals. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 150 ejemplares. Capital Federal, 28 de setiembre de 1950. Precio: $ 1.— (Argentina).

343.264 — Al Gran Capitán. Ronda infantil, música. 2 págs. Autor: Teresa Martí Casals. Editor: El Autor: Impresor: A. Boccazzi. 140 ejemplares. Capital Federal, 1º diciembre|950. Precio: $ 1,50 (Argentina).

343.265 — Pimpollos. Vals, música. 2 págs. Autor: Teresa Martí Casals. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 150 ejemplares. Capital Federal, 22 de julio de 1946. Precio: $ 0,80 (Argentina).

343.266 — Ave María. Para canto y piano. música. 4 págs. Autor: Teresa Martí Casals. Editor: El Autor. Impresor: A Boccazzi. 150 ejemplares. Capital Federal. 22 de julio de 1946. Precio: $ 1,80 (Argentina).

343.267 — Primavera. Para canto y piano, música. 4 págs. Autor: Teresa Martí Casals. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 150 ejemplares.

Capital Federal. 1º abril|950. Precio: $ 1,50 (Argentina).

343.268 — Idealismo. Periódico semestral. (Id. español). Prop. y Director: Donato Di Plácido. Ensenada, La Plata (Prov. de Bs. Aires), 12 octubre|950. 500 ejemplares. Gratis (Argentina).

343.272 — Revista Informativa. mensual. (Id. español). Prop.: Arrieta & Cía. Director: Juan Jacinto Ghezan. Buenos Aires, diciembre de 1950. 2.000 ejemplares. Gratis. (Argentina).

343.273 — Primavera. Para canto y piano, letra. 4 págs. Autor: Teresa Martí Casals. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 150 ejemplares. Capital Federal, 1º de abril de 1950. Precio: $. 1,50 (Argentina).

343.288 — The Standard. Diario. (Id. inglés), Prop. y Director: Alfredo B. Dougall. Capital Federal, Bs. Aires, 11 diciembre|950. 8|10.000 ejemplares. Precio: $ 0,20 (Argentina).

343.298 — El Dios Metafísico. 149 págs. Autor: A. Compaired. Editor: El Autor. Impresor: Tall. Gráf. Didot. 3.000 ejemplares. Bs. Aires, 17 de julio de 1950. Precio: $ 6.— (Argentina).

343.299 — Autopsia de las Culturas. 118 págs. Autor: A. Compaired. Editor: El Autor. Impresor: Tall. Gráf. Didot. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 24 de marzo de 1950. Precio: $ 5.— (Argentina).

343.300 — Los Antartides. Mare Nostrum. 178 págs. Autor: W. Jaime Molíns. Editor: El Autor. Impresor: Cárcel Penitenciaría de Córdoba. 1.000 ejemplares. Córdoba, año 1950. Precio: $ 10.— (Argentina).

343.301 — Como Constituir un Sistema Organizado, para Estudiar al Espiritismo? 27 págs. Autor: Ignacio Castillo. Editor: El Autor. Impresor: Tall. Gráf. Star. 2.000 ejemplares. Rosario (Sta. Fe), 15 de noviembre|950. Precio: $ 2.— (Argentina).

343.305 — El Vergel de mi Madre. Vals sentimental, música. 2 págs. Autor: Juan Barceló. Editor: El Autor. Impresor: Julio Korn. 100 ejemplares. Córdoba, 8 de diciembre de 1950. Precio: $ 1,50 (Argentina).

343.306 — Ritmo Nuevo. Guaracha, letra. 2 págs. Autor: Leo Leonard. Editor: Ediciones Musicales Continental. Impresor: A. Boccazzi. 500 ejemplares. Buenos Aires, 1º diciembre|950. Precio: $ 1,50 (Argentina).

343.307 — Ritmo Nuevo. Guaracha, música. 2 págs. Autor: Leo Leonard. Editor: Ediciones Musicales Continental. Impresor: A. Boccazzi. 500 ejemplares. Buenos Aires, 1º diciembre|950. Precio $ 1,50 (Argentina).

343.309 — Arpas Eternas. (Alborada Cristiana). Tres tomos con 1.062 págs Autor: Hilarión de Monte Nebo T. E. Editor: Fraternidad Cristiana. Impresor: Fernando Pelletier. 1.000 ejemplares. Bs. Aires, 20 agosto|950. Precio: $ 10.— (Argentina).

343.310 — Que te pasa mi vida. Bolero son, música. 2 págs. Autores: Don Darry - Isaac Konortoff (Tito). Editor: Edit. Musical Crisol. Impresor: Ferrer. 50 ejemplares. Bs. Aires, 24 noviembre|950. Precio: $ 1,50 (Argentina).

343.311 — Que te pasa mi vida. Bolero son, letra. 2 págs. Autores: Don Darry - Isaac Konortoff (Tito). Editor: Edic. Mus. Crisol. Impresor: Ferrer. 50 ejemplares. Bs. Aires, 24 de noviembre de 1950. Precio: $ 1,50 (Argentina).

342.822 — "Amalop". Seudónimo.

e.3|1-Nº 6.357-v.16|1|51

Año del Libertador General San Martín

13 DE DICIEMBRE DE 1950

343.079. — Principios Crítica. Revista mensual. (Id. español). Prop. y Director: Angel Francisco Lopolito. Rep. Argentina, diciembre de 1950. 1.500 ejemplares. Precio $ 1.— (Argentina).

343.080. — Jurisprudencia Argentina. Diario. (Id. español). Prop.: Revista de Jurisprudencia Argentina. Director: Dr. Juan Agustín Moyano. Bs. Aires, noviembre de 1950. 101.000 ejemplares. Sin precio (Argentina).

343.081. — Revista Electrotécnica. Mensual. (Id. español). Prop.: Asociación Argentina de Electrotécnicos. Director: Carlos Bugni. Rep. Argentina, octubre de 1950. 1.000 ejemplares. Sin precio (Argentina).

343.082. — Revista Electrotécnica. Mensual. (Id. español). Prop.: Asociación Argentina de Electrotécnicos. Director: Carlos Bugni. Rep. Argent., noviembre de 1950. 1.000 ejemplares. Sin precio (Argentina).

343.083. — El peinado y la moda. Revista trimestral. (Id. español). Prop. y Director: Mauricio Belieres. Bs. Aires, tercer trimestre de 1950. 2.000 ej. Sin precio (Argentina).

343.084. — Nuevos Rumbos. Diario. (Id. español). Prop. y Director: Rafael Antonio Macías. La Plata (Prov. de Bs. As.), noviembre de 1950. 10.500 ejemplares. Precio $ 0.15 (Argentina).

343.085. — Nativa. Revista mensual. (Id. español). Prop.: Juan Carlos Díaz. Director: Julio Díaz Usandivaras. República Argentina, agosto - septiembre de 1950. 3.000 ejemplares. Precio $ 1.— (Argentina).

343.086. — Sport Italia (Italia Deporte). Periódico semanal. (Id. italiano - español). Prop. y Director: Marcello Carutti. Rep. Argentina, noviembre de 1950. 32.000 ejemplares. Precio $ 0.50 (Argentina).

343.087. — Mundo Metalúrgico. Periódico mensual. (Id. español). Prop. y Director: O. E. Ernesto Mateo López. Bs. Aires, noviembre de 1950. 3.900 ejemplares. Precio $ 15.— (Argentina).

343.088. — España Republicana. Periódico semanal. (Id. español). Prop.: Carlos Pérez Carranza. Director: Dr. Manuel Blasco Garzón. Buenos Aires, noviembre de 1950. 18.000 ejemplares. Precio $ 0.40 (Argentina).

343.089. — Diario de Sesiones. Diario. (Id. español). Prop.: Cámara de Diputados de Santa Fe. Director: Adolfo I. Rodríguez. Rep. Argentina, noviembre de 1950. 15.000 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

343.090. — El Orden. Periódico. (Id. español). Prop.: Sociedad de Hecho. Director: Jorge Enrique Martí. Colón (E. Ríos), noviembre de 1950. 8.000 ejemplares. Precio $ 0.20 (Argentina).

343.091. — El Orden. Periódico diario. (Id. español). Prop.: Cejas Hnos. & Cía. Director: Raúl Cejas. Cnel. Pringles y su zona, noviembre de 1950. 29.000 ejemplares. Sin precio (Argentina).

343.092. — La Voz. Diario. (Id. español). Prop.: Cejas Hnos. Director: Raúl H. Cejas. Cnel. Dorrego (Prov. de Bs. As.), 14.500 ejemplares. Sin precio (Argentina).

343.093. — Vamos Andando. Revista mensual. (Id. español). Prop. y Director: Victoriano A. Roberst. Rep. Argentina, diciembre de 1950. 500 ejemplares. Sin precio (Argentina).

343.094. — Dios y Patria. Semanal (Id. español). Prop. y Director: Cura Vicario de Formosa. Formosa, noviembre de 1950. 1.200 ejemplares. Precio peso 0.20 (Argentina).

343.095. — El Centinela de Carhué. Periódico semanal. (Id. español). Prop.: Héctor Pablo Bosco. Director: Félix Costa. Carhué (Bs. As.), noviembre de 1950. 400 ejemplares. Precio $ 0.50 (Argentina).

343.096. — La Tribuna Odontológica. Revista mensual. (Id. español). Prop. y Director: David Cohen. Capital Federal, diciembre de 1950. 1.800 ejemplares. Precio $ 1.— (Argentina).

343.097. — Ideales. Periódico mensual. (Id. español). Prop.: Casa Parroquial. Director: José Germanicz. Victoria (E. Ríos), diciembre de 1950. 515 ejemplares. Precio $ 0.10 (Argentina).

343.098. — Siembra. Revista mensual. (Id. español). Porp. y Director: Pbro. Bernardo Soriano. San Miguel (Bs. Aires), octubre - noviembre de 1950. 5.000 ejemplares. Sin precio (Argentina).

343.099. — Para Todos. Periódico semanal. (Id. español). Prop.: Junta Parroquial de la Acción Católica. Director: Julio Emilio Vicario. Trenque Lauquen (Bs. As.), noviembre de 1950. 2.240 ejemplares. Precio $ 1.— (Argentina).

343.100. — Hermes. Revista mensual. (Id. español). Prop.: Centro Almaceneros Minoristas y Anexos de Paraná. Director: Vicente Lerena Díaz. Paraná (E. R.), noviembre de 1950. 700 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

343.101. — La Revista Armenia. Mensual. (Id. español - armenio). Prop. y Director: Arcip. Juan Bautista Kazezián. Buenos Aires, noviembre - diciembre de 1950. 450 ejemplares. Sin precio (Argentina).

343.102. — Noticioso Checoslovaco. Periódico mensual. (Id. español - Checoslovaco). Prop.: Legación de la República Checoslovaca. Director: Alexander Kunosi. República Argentina, noviembre de 1950. 3.000 ejemplares. Sin precio (Argentina).

343.103. — Boletín Oficial. Diario. (Id español). Prop.: Gobierno de la Provincia de Tucumán. Director: Ernesto Baacliani. Tucumán, noviembre de 1950. 700 ejemplares. Precio $ 0.10 (Argentina).

343.104. — Dios y Patria. Revista mensual. (Id. español-polaco). Prop.: Círculo de Católicos Polacos en Buenos Aires. Director: P. H. Micolik. Capital Federal, diciembre de 1950. 2.500 ejemplares. Precio $ 1.— (Argentina).

343.105. — Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza. Diario. (Id. español). Prop.: Gobierno de la Prov. de Mendoza. Director: Antonio Ferrer Amella. Mendoza, noviembre de 1950. 26.250 ejemplares. Precio $ 0.20 (Argentina).

343.106. — Boletín Unión Vecinal de Ayuda Moral y Mutua de Ciudadela Sud. Mensual. (Id. español). Prop.: Unión Vecinal de Ayuda Moral y Mutua de Ciudadela Sud. Director: Francisco Fiore. Ciudadela (Bs. Aires), diciembre de 1950. 1.100 ejemplares. Sin precio (Argentina).

343.107. — La Confraternidad Mutual. Revista mensual. (Id. español). Prop.: Confraternidad Mutual. Director: Felipe Allegue. Remedios de Escalada (Bs. As.), diciembre de 1950. 1.500 ejemplares. Sin precio (Argentina).

343.108. — El Pregonero Evangélico. Periódico mensual. (Id. español). Prop.: Carlos Voga. Director: José Bongarra Capital Federal, diciembre de 1950. 35.000 ejemplares. Precio $ 0.15 (Argentina).

343.109. — El Municipio. Periódico mensual. (Id. español). Prop. y Director: Benigno Gómez Gómez. Buenos Aires, diciembre de 1950. 2.000 ejemplares. Sin precio (Argentina).

343.110. — La Chimenea. Planos para su construcción perfecta. 78 págs. Edición 2ª ampliada. Autor: Anónimo. Editor: Editorial Contémpora, S. R. L. Impresor: Alfonso Ruiz & Cía. 6.000 ejemplares. Bs. Aires, agosto de 1950. Precio $ 12.— (Argentina).

343.111. — Viviendas Argentinas. Selección de casas individuales modernas, rústicas, californianas, etc., etc. 143 págs. Tomo IV. Autor: Anónimo. Editor: Editorial Contémpora, S.R.L. Impresor: Ruiz & Cía. 3.500 ejemplares. Buenos Aires, 25 de septiembre de 1950. Precio $ 22.— (Argentina).

343.112. — La Vivienda del Mañana. 223 págs. Edición 2ª. Autor: Anónimo. Traducción del inglés al castellano: Anónima. Editor: Editorial Contémpora, S.R.L. Impresor: Ruiz & Cía. 3.500 ejemplares. Bs. Aires, 30 de octubre de 1950. Precio $ 45.— (Argentina).

343.113. — Nuestra Pintura. Colección de láminas a todo color. 1 carpeta con láminas. Autores: Juan Carlos Castagnino, Roberto Rossi, Raquel Forner, Juan C. Faggioli y otros. Editor: Ediciones de Arte. Impresor: Iglesias & Matera. 100 ejemplares. Bs. Aires, noviembre de 1950. Sin precio. (Argentina).

343.114. — La Madera al Servicio del Arquitecto. 266 págs. Autor: Severino Pita. Editor: Editorial Contémpora. S. R.L. Impresor: Ruiz & Cía. 1.500 ej. Buenos Aires, julio de 1950. Precio $ 85.— (Argentina).

343.115. — La Decoración de Interiores. Tomo 3º. 116 págs. Autor: Anónimo. Editor: Editorial Contémpora. S.R.L. Impresor: Ruiz & Cía. 3.500 ejemplares. Buenos Aires, junio de 1950. Precio $ 22.— (Argentina).

343.129. — La Voz de Londres. Boletín semanal. (Id. español). Prop. y Director: Norman Pelham Wright. Buenos Aires, 17 de diciembre de 1950. 39 000 ejemplares. Sin precio (Argentina).

343.132. — Voce ja Foi a Bahia? Samba, letra en portugués. 2 págs. Autor: Dorival Caymmi. Editor e impresor: Edit. Julio Korn. 500 ejemplares. Bs. Aires, 20 de noviembre de 1950. Pre-

343.133. — Voce ja foi a Bahia? Samba, letra. 2 págs. Autor: Félix Villa. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Bs. Aires, 20 de noviembre de 1950. Precio $ 2.— (Argentina).

343.134. — Voce ja foi a Bahia? Samba, música. 2 págs. Autor: Dorival Caymmi. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Bs. Aires, 20 de noviembre de 1950. Precio $ 2.— (Argentina).

343.136. — La enseñanza de la lectura por el método global. 298 págs. Autor: J. E. Segers. Traducción del francés al castellano y prólogo: Clotilde Guillén. Editor: Editorial Kapelusz. Impresor: Artes Gráficas Doce. 3.000 ej. Buenos Aires, noviembre de 1950. Precio $ 10.— (Argentina).

343.137. — La Psicología de los Monos. 96 págs. Tomo VIII. Fascículo 2. Autor: Paul Guillaume. Traducción del francés al castellano por: Clotilde Guillén de Rezzano. Editor: Editorial Kapelusz. Impresor: Enrique L. Frigerio e Hijo. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, noviembre de 1950. Precio $ 10.— (Argentina).

343.138. — La Herencia Psicológica. Tomo VII. Fascículo 4. 69 págs. Autor: Georges Poyer. Traducción del francés al castellano por: Clotilde Guillén de Rezzano. Editor: Editorial Kapelusz. Impresor: Enrique L. Frigerio e Hijo. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, noviembre de 1950. Precio $ 8.— (Argentina).

343.139. — Tiro a Segno. Boletín mensual. (Id. español - italiano). Prop.: Sociedad Italiana de Tiro al Blanco (Societá Italiana di Tiro a Segno. Director: Francisco Antonio Candia. Buenos Aires, septiembre - octubre de 1950, 2.800 ejemplares. Sin precio (Argentina).

343.143. — El huacalo (El horón). Escondido, letra. 2 págs. Autor: Rauro Sequeira. Editor: El autor. Impresor: El Flete. 100 ejemplares. Buenos Aires, 20 de agosto de 1950. Precio $ 0.90 (Argentina).

343.144. — En mis horas tristes. Vals, letra. 2 págs. Autor: Rauro D. Sequeira. Editor: El autor. Impresor: El Flete. 100 ejemplares. Bs. Aires, 2 de diciembre de 1950. Precio $ 0.90 (Argentina).

343.145. — La china Robustiana. Ranchera, letra. 2 págs. Autor: Rauro Sequeira. Editor: El autor. Impresor: El Flete. 100 ejemplares. Bs. Aires, 20 de agosto de 1950. Precio $ 0.90 (Argentina).

343.146. — La Flor del Piquiyin. Chacarera, letra. 2 págs. Autor: Rauro D. Sequeira. Editor: El autor. Impresor: El Flete. 100 ejemplares. Bs. Aires, 2 de diciembre de 1950. Precio $ 0.90 (Argentina).

343.147. — Nahuel Huapí. A escala 1:500.000. 1 mapa. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Instituto Geográfico Militar: 500 ejemplares. Bs. Aires, diciembre de 1950. Precio $ 2.50 (Argentina).

343.148. — Alumine. A escala 1:500.000. 1 mapa. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Instituto Geográfico Militar. 1.000 ejemplares. Bs. Aires, diciembre de 1950. Precio $ 2.50 (Argentina).

343.149. — Valdivia. A escala 1:500.000. 1 mapa. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Instituto Geográfico Militar. 500 ejemplares. Bs. Aires, diciembre de 1950. Precio $ 2.50 (Argentina).

343.150. — Chos Malal. A escala 1:500.000. 1 mapa. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Instituto Geográfico Militar. 1.000 ejemplares. Bs. Aires, diciembre de 1950. Precio $ 2.50 (Argentina).

343.151. — Osorno. A escala 1:500.000. 1 mapa. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Instituto Geográfico Militar. 500 ejemplares. Buenos Aires, diciembre de 1950. Precio $ 2.50 (Argentina).

343.152. — Concepción. A escala 1:500.000. 1 mapa. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Instituto Geográfico Militar. 500 ejemplares. Buenos Aires, diciembre de 1950. Precio $ 2.50 (Argentina).

343.153. — Quimilí. A escala 1:500.000. 1 mapa. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Instituto Geográfico Militar. 500 ejemplares. Bs. Aires, diciembre de 1950. Precio $ 2.50 (Argentina).

343.154. — Jocoli. A escala 1:100.000. 1 mapa Autor: Anónimo. Editor e impresor: Instituto Geográfico Militar: 3.000 ejemplares. Bs. Aires, diciembre de 1950. Precio $ 1.50 (Argentina).

343.155. — San Clemente del Tuyú. A escala 1:50.000. 1 mapa. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Instituto Geográfico Militar. 3.000 ejemplares. Bs. Aires, diciembre de 1950. Precio $ 1.50 (Argentina).

343.156. — Estancia del Plata. A escala 1:50.000. 1 mapa. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Instituto Geográfico Militar. 3.000 ejemplares. Bs. Aires, diciembre de 1950. Precio $ 1.50 (Argentina).

343.157. — Villa Mantero. A escala 1:50.000. 1 mapa. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Instituto Geográfico Militar. 3.000 ejemplares. Bs. Aires, diciembre de 1950. Precio $ 1.50 (Argentina).

343.161. — Principios Generales del Derecho Administrativo. Vol. V. Teoría General de los Contratos de la Administración. 454 págs. Autor: Gaston Jéze. Traducción del francés al castellano por: Julio N. San Millán Almagro. Editor: Librería Editorial Depalma. Impresor: Establec. Gráf. Depalma. 1.500 ejemplares. Buenos Aires, 28 de noviembre de 1950. Precio $ 42.— (Argentina).

343.162. — Petición de Herencia. 190 págs. Autor: Federico D. Quinteros. Editor: Librería Editorial Depalma. Impresor: Establ. Gráf. Depalma. 1.500 ejemplares. Buenos Aires, 12 de diciembre de 1950. Precio $ 18.— (Argentina).

343.163. — Informe del Comité Ejecutivo Organizador. 117 pás. Autor: Anónimo. Editor: Municipalidad de la Ciudad de Bs. Aires. Impresor: Fco. A. Colombo. 500 ejemplares. Bs. Aires, 28 de mayo de 1950. Sin precio. (Argentina).

343.164. — Exalumnas de María Auxiliadora. Revista bimensual. (Id. español). Prop. y Director: Carmen Dopazo. Bs. Aires, septiembre - octubre de 1950. 4.700 ejemplares. Sin precio (Argentina).

343.165. — Vadeomecum Latinum (Manual de Conversación Latina). 182 págs. Autor: P. Joge Mühn. Editor: El autor. Impresor: Tall. Gráf. Verdad. 3.000 ejemplares. Bs. Aires, 19 de septiembre de 1950. Precio $ 4.— (Argentina).

343.168. — La Voz. Periódico mensual. (Id. español). Propietario y Director: Norman Lewis. Buenos Aires, diciembre de 1950. 75.000 ejemplares. Precio $ 0.10 (Argentina).

343.181. — Tus promesas de amor (Elinor). Vals, música. 2 págs. Autor: Helmut Orzechowski. Editor: El autor. Impresor: A. Boccazzi. 300 ejemplares. Buenos Aires, 30 de noviembre de 1947. Precio $ 0.60 (Argentina).

343.182. — Siete recuerdos breves de la Memoria de Federico García Lorca. 60 págs. Autor: Aníbal Sánchez Lavid. Ilustraciones de Cralos Giovannini. Editor: Aníbal Sánchez Lavid. Impresor: Tall. Gráf. La Continental. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 13 de diciembre de 1950. Precio $ 3.— (Argentina).

e.3|1-Nº 6.358-v.16|1.51

Año del Libertador General San Martín

15 DE DICIEMBRE DE 1950

343.317 — El Caballo. Revista mensual. (Id. Español). Prop.: Ministerio de Ejército. Dirección General de Remonta y Veterinaria. Director: Eduardo José Botta. Rep. Argentina, diciembre/950. 3.500 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

343.318 — La Construcción Moderna. Revista mensual. (Id. Español). Prop. y Director: Santiago Glusberg. República Argentina, setiembre - octubre/950. 1.000 ejemplares. Precio: $ 4.—. (Argentina).

343.319 — Autotècnica. Revista mensual. (Id. Español). Prop.: Unión Propietarios de Talleres Mecánicos de Automóviles. Director: Domingo A. Monti. Capital Federal, octubre de 1950. 1.650 ejemplares. Precio: $ 1,50. (Argentina).

343.320 — La Idea. Revista mensual. (Id. Español). Prop.: Confederación Espiritista Argentina. Director: César Bogo. Capital, Interior y Exterior, diciembre/950. 1.500 ejemplares. Precio: $ 1.—. (Argentina).

343.321 — Noticiario Ricordi. mensual. (Id. Español). Prop.: Ricordi Americana SAEC. Director: Guido Valcarenghi. Buenos Aires, noviembre/950. 7.500 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

343.322 — Arco Iris. Revista mensual. (Id. Español). Prop. y Director: Nicolás Reymondez Arias. Buenos Aires, diciembre/950. 5.000 ejemplares. Precio: $ 0,40. (Argentina).

343.323 — El Golfer Argentino. Revista mensual. (Id. Español). Prop. Editorial Atlántida, S. A. Director: Tomás García Escribano. Bs. Aires, diciembre/950. 2.500 ejemplares. Precio: $ 2.—. (Argentina).

343.324 — Atlántida. Revista mensual. (Id. Español). Prop.: Editorial Atlántida, S. A. Director: Francisco Ortiga Ackermann. Buenos Aires, diciembre de 1950. 28.500 ejemplares. Precio: $ 3.— (Argentina).

343.325 — Para Ti. Revista semanal. (Id. Español). Prop. Editorial Atlántida. Director: Angel Llamera Del Rey. Bs. Aires, noviembre/950. 819.000 ejemplares. Precio $ 0,80. (Argentina).

343.326 — El Gráfico. Revista semanal. (Id. Español). Prop.: Editorial Atlántida, S. A. Director: Félix D. Frascara - Ricardo Lorenzo. Bs. Aires, noviembre de 1950. 763.000 ejemplares. Precio: $ 0,80. (Argentina).

343.327 — Billiken. Revista semanal. (Id. Español). Prop.: Editorial Atlátuda, S. Director: Carlos Vigil. Buenos Aires, noviembre de 1950. 1.324.000 ejemplares. Precio: $ 0,80. (Argentina).

343.328 — La Chacra. Revista mensual. (Id. Español). Prop.: Editorial Atlántida, S. A. Director: Zulma Núñez. Bs. Aires, diciembre|950. 54.500 ejemplares. Precio $ 2.—. (Argentina).

343.329 — Casas y Jardines. Revista mensual. (Id. Español). Prop.: Editorial Contempora, S. R. L. Director: E. Luis Muzio. Capital Federal, febrero-marzo-abril-mayo de 1950. 10.500 ejemplares. Precio: $ 2.—. (Argentina).

343.330 — Casas y Jardines. Revista mensual. (Id. Español). Prop.: Editorial Contempora, S. R. L. Director: E. Luis Muzio. Capital Federal, Junio-julio - agosto - setiembre - octubre/950. 52.500 ejemplares. Precio: $ 2.—. (Argentina).

343.331 — Nuestra Arquitectura. Revista mensual. (Id. Español). Prop.: Editorial Contempora, S. R. L. Director: Walter Hylton Scott. Capital Federal, enero - febrero - marzo - abril - mayo - junio/950. 9.000 ejemplares. Precio: $ 3,50. (Argentina).

343.332 — Nuestra Arquitectura. Revista mensual. (Id. Español). Prop.: Editorial Contempora, S. R. L. Director: Walter Hylton Scott. Capital Federal, julio - agosto - setiembre - octubre/950. 6.000 ej. Precio: $ 3,50. (Argentina)

343.333 — París en América. Revista trimestral. (Id. Español). Prop.: Guillermo Kraft Ltda. S. A. Director: Gregorio Saks. Buenos Aires, 4to. trimestre (diciembre) de 1950. 12.000 ejemplares. Precio: $ 5.—. (Argentina).

343.334 — Set. Revista mensual. (Id. Español). Prop. y Director: Mariano Hermoso. Buenos Aires, octubre/950. 6.500 ejemplares. Precio: $ 1.—. (Argentina).

343.335 — El Aula. Revista mensual. (Id. Español). Prop.: Secretariado de Educación de la A. Católica. Director: Pbro. Dr. Leonardo S. Artese. Buenos Aires, marzo a octubre/950. 36.000 ejemplares. Precio: $ 2.—. (Argentina).

343.336 — Suplemento Diario del Boletín de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires. (Id. Español). Prop.: Bolsa de Comercio de Buenos Aires. Director: José P. Hernández. Buenos Aires, noviembre de 1950. 9.850 ejemplares. Precio: $ 2. (Argentina).

343.337 — Boletín de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires. semanal. (Id. Español). Prop.: Bolsa de Comercio de Buenos Aires. Director: José P. Hernández. Buenos Aires, noviembre de 1950. 8.400 ejemplares. Precio: $ 5.—. (Argentina).

343.338 — La Razón. Diario. (Id. Español). Prop.: La Razón, S. R. L. Director: Alfredo Pérez Silva. Chivilcoy (Prov. de Bs. Aires), noviembre/950. 75.000 ejemplares. Precio: $ 0,20. (Argentina).

343.339 — San Pablo. Semanario. (Id. Español). Prop.: Padres Pallottinos. Director: P. José Rodriguez. Villa Turdera (Bs. Aires), noviembre/950. 1.500 ejemplares. Precio: $ 1,50. (Argentina).

343.340 — Marfil. Revista bimestral. (Id. Español). Prop. y Director: Alfredo Hernández. Bs. Aires, setiembre - octubre/950. 500 ejemplares. Precio: $ 1. (Argentina).

343.341 — El Mensajero Deseret. Revista mensual. (Id. Español). Propietario y Director: Harold Brown. Capital Federal, diciembre/950. 5.500 ejemplares. Precio: $ 1.—. (Argentina).

343.342 — La Autonomía. Periódico mensual. (Id. Español). Prop. y Director: Carlos T. Rodriguez. Lanús (Prov. de Bs. Aires), setiembre - octubre - noviembre - diciembre de 1950 4.000 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

343.343 — Boletín Nuestra Señora de Luján. Mensual. (Id. Español). Prop. y Director: P. Santiago Cerreck. Tigre (Prov. Bs. As.), diciembre/950. 600 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

343.344 — Cronista Informativo. Periódico mensual. (Id. Español). Prop. y Director: Ernesto A. R. y Carlos R. Affatato. Capital Federal, diciembre/950. 700 ejemplares. Gratis. (Argentina).

343.345 — Antorcha. Periódico mensual. (Id. Español). Prop. y Director: Pedro Ignacio Barros. Las Varillas (Córdoba), noviembre/950. 750 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

343.348 — Grandes Abogados Ingleses. 216 págs. Autor: Horacio Beccar Varela (h.). Editor: Editorial Inédito, S. A. Impresor: Lombardi & Cía. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 4 de diciembre de 1950. Precio: $ 15.—. (Argentina).

343.354 — Revista Penal y Penitenciaria. Anual. (Id. Español). Prop.: Dirección General de Institutos Penales de la Nación. Director: Roberto Pettinato. Buenos Aires, enero a diciembre de 1947. 1.500 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

343.355 — Cruzados San Pedro Armengol. Semanario. (Id. Español). Prop. y Director: R. P. Eladio Escudeiro. Gerli (Prov. Bs. Aires), 19/noviembre/950. 600 ejemplares. Gratis. (Argentina).

343.361 — La Voz de las Heras. Revista semanal. (Id. Español). Prop.: Pablo Palma. Director: Pablo Palma. Las Heras. (Prov. de Bs. Aires), 1º/diciembre/950. 450 ejemplares. Precio: $ 0,35. (Argentina).

343.364 — Sophia. Revista mensual. (Id. Español). Prop. y Director: Francisco Brualla. Buenos Aires, diciembre/950. 4.500 ejemplares. Precio: $ 1.—. (Argentina).

343.366 — Idealismo. Periódico bimestral. (Id. Español). Prop.: Sociedad Espiritismo Verdadero. Director: Dante Culzoni. Rafaela. (Santa Fe), agosto de 1950. 1.000 ejemplares. Precio: $ 0,20. (Argentina).

343.369 — Versos Humorísticos. Versos. 30 págs. Autor: Villergas. Editor e impresor: Primitivo Gayo. 1.000 ejemplares. Bs. Aires, diciembre/950. Precio: $ 1.—. (Argentina).

343.370 — Poemas de Rimbaud. 30 págs. Autor: Arthur Rimbaud. Traducción del francés al castellano: Primitivo Gayo. Editor e impresor: Primitivo Gayo. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, diciembre de 1950. Precio: $ 1.—. (Argentina).

343.371 — Letrillas Satíricas. Poesías Humorísticas. 30 págs. Editor e impresor: Primitivo Gayo. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, diciembre de 1950. $ 1.— (Argentina).

343.372 — Poesías Humorísticas. Versos humorísticos. 30 págs. Autor: Trillo. Editor e impresor: Primitivo Gayo. 1.000 ejemplares. Bs. Aires, diciembre de 1950. Precio: $ 1.—. (Argentina).

343.373 — Poesías Humorísticas. Las Mejores Poesías. 30 págs. Autor: Iglesias. Editor e impresor: Primitivo Gayo. 1.000 ejemplares. Bs. Aires, diciembre de 1950. Precio: $ 1.—. (Argentina).

343.374 — Santos Vega. 30 págs. Autor: Rafael Obligado. Editor e impresor: Primitivo Gayo. 1.060 ejemplares. Bs. Aires, diciembre/950. Precio: $ 1.—. (Argentina).

343.375 — Milongas Clásicas. 30 págs. Autor: Almafuerte (Pedro B. Palacios). Editor e impresor: Primitivo Gayo. 1.000 ejemplares. Bs. Aires, diciembre de 1950. Precio: $ 1.—. (Argentina).

343.379 — La Natura. Periódico semanal. (Id. bilingue). Prop. y Director: Mohamed Mahmud Ramadán. Bs. Aires, 29 noviembre|950. Sin precio. 5.000 ejemplares. (Argentina).

343.381 — Archivos de la Sociedad Argentina de Medicina del Seguro. Revista mensual. (Id. español). Prop: Sociedad Argentina de Medicina del Seguro. Director: Angel C. Cordero Araya. Bs. Aires, noviembre|950. 400 ejemplares. Gratis. (Argentina).

343.382 — Frente. Boletín mensual. (Id. español). Prop. y Director: Cosme R. Orofino. Córdoba, noviembre de 1950. 500 ejemplares. Precio: $ 0,20 (Argentina).

343.386 — Crónica. Semanario. (Id. español). Prop. y Director: J. Reynaldo Aón Rossi. Miramar (Prov. de Bs. Aires), 9 diciembre|950. 1.000 ejemplares. Precio: $ 0,20 (Argentina).

343.387 — La Cruzada. Periódico semanal. (Id. español). Prop. y Director: Ramón Rossi. Rafaela (Prov. de Santa Fe), 9 diciembre|950. 3.000 ejemplares. Precio: $ 0.30 (Argentina).

343.388 — El Cooperativista. Periódico semanal. (Id. español). Prop.: La Caroyense Coop. V. F. A. de Colonia Caroya Ltda. Director: Valentín Braida. Col. Caroya (Córdoba), 8 noviembre|950. 800 ejemplares. Gratis. (Argentina).

343.389 — Publicaciones del Instituto de Historia de la Medicina. Vol. XIII. Tomo II. 170 págs. Autor: Aníbal Ruiz Moreno - Alejandro Von Der Becke - Sergio D. Provenzano. Editor: Universidad de Buenos Aires, Facultad de Ciencias Médicas. Impresor: Tall. Gráf. L. J. Rosso. 100 ejemplares. Buenos Aires, noviembre|949. Sin precio. (Argentina).

343.390 — Publicaciones del Instituto de Historia de la Medicina. Algunas Aportaciones Inéditas para la Historia del Protomedicato de Buenos Aires. Vol. XIII. Tomo I, 188 págs. Autores: Aníbal Ruiz Moreno - María M. Allende y Vicente A. Risolía. Editor: Universidad de Buenos Aires, Facultad de Ciencias Médicas. Impresor: Tall. Gráf. J. L. Rosso. 100 ejemplares. Bs. Aires, noviembre de 1949. Sin precio. (Argentina).

343.393 — Poemas. El Cuervo - Las Campanas. 30 págs. Autor: Edgard Poe. Traducción del inglés: D. Estrada - Fernando Maristany. Editor e impresor: Primitivo Gayo. 1.000 ejemplares. Bs. Aires, diciembre de 1950. Precio: $ 1.— (Argentina).

343.394 — Tribuna. Periódico mensual. (Id. español). Prop. y Director: Jacobo Sverlof. Buenos Aires, diciembre de 1950. 1.500 ejemplares. Precio: $ 2 por semestre. (Argentina)

343.396 — El Seguro Argentino en Marcha. 24 págs. Autor: Anónimo. Editor: Superintendencia de Seguros de la Nación. Impresor: Guillermo Kraft Ltda. 30.000 ejemplares. Bs. Aires, 14 de octubre|950. Sin precio. (Argentina).

e.4|1-Nº 6.383-v.17|1|51

Año del Libertador General San Martín

18 DE DICIEMBRE DE 1950

343.398. — Pampa Argentina. Revista mensual. (Id. español). Propietarios Sociedad Anónima Editorial Bell. Director: Eduardo L. Varela. Buenos Aires, noviembre|950. 21.000 ejemplares. Precio $ 0.80. (Argentina).

343.399. — Rosalinda. Revista mensual. (Id. español). Propietario: Sociedad Anónima Editorial Bell. Director: Eduardo L. Varela. Buenos Aires, noviembre|950. 52.000 ejemplares. Precio $ 1. (Argentina).

343.400. — Rosalinda. Revista mensual. (Id. español). Propietario: Sociedad Anónima Editorial Bell. Director: Eduardo L. Varela. Buenos Aires, diciembre|950. 53.000 ejemplares. Precio pesos 1. (Argentina).

343.401. — Rojinegro. Revista mensual. (Id. español). Propietario: Sociedad Anónima Editorial Bell. Director: Eduardo L. Varela. Buenos Aires, noviembre|950. 63.000 ejemplares. Precio $ 1. (Argentina).

343.402. — Selecciones de Reader's Digest. Revista mensual. (Id. español). Propietario: Selecciones del Reader's Digest S. A. Director: Eduardo Cárdenas. Buenos Aires. diciembre de 1950. 279.400 ejemplares. Precio $ 2,50. (Argentina).

343.403. — Der Weg. (El Sendero). Revista mensual. (Id. español-alemán). Propietario y Director: Eberhard L. C. Fritsch. Buenos Aires, diciembre|950. 7.700 ejemplares. Precio $ 4. (Argentina).

343.404. — El Apóstol del Santísimo Sacramento Revista mensual. (Id. español). Propietario y Director: Julián Barré. Buenos Aires, noviembre de 1950. 2.200 ejemplares. Precio pesos 0,50. (Argentina).

343.405 — El Apóstol del Santísimo Sacramento. Revista mensual. (Id. español). Propietario y Director: Julián Barré. Buenos Aires, diciembre|950. 2.200 ejemplares. Precio $ 0,50. (Argentina).

343.406. — Revista Agropecuaria. Mensual. (Id. español). Propietario: Luis T. Balbiani Director: José A. Ferrate. Capital Federal, diciembre|950. 1.300 ejemplares. Gratis. (Argentina).

343.407. — Revista Confort Mensual. (Id. español). Propietario y Director: León Rossen. Capital Federal, noviembre|950. 6.500 ejemplares. Precio $ 2 (Argentina).

343.408. — Revista de Ciencias Económicas. Bimensual. (Id. español). Propietario: Colegio de Doctores en Ciencias Económicas y Contadores Públicos Nacionales. Director: Pedro R. Chiappini y Antonio Velázquez (h). República Argentina, julio-agosto|950. 3.800 ejemplares. Sinprecio. (Argentina).

343.409. — Revista de Ciencias Económicas. Bimensual. (Id. español). Propietario: Colegio de Doctores en Ciencias Económicas y Contadores Públicos. Director: Pedro R. Chapouille y Antonio Velázquez (h). República Argentina, setiembre-octubre de 1950. 4.000 ejemplares. S|precio. (Argentina).

343.410. — Beth Israel. (Hogar Israelita). Revista mensual. (Id. hebreo-español). Propietario: Jacobo Blechman y Meier Bothteine. Director: Jacobo Blechman. Buenos Aires, noviembre de 1950. 2.500 ejemplares. Precio pesos 2. (Argentina).

343.411. — Boletín Arnott-Drake. Drake Argentina. Mensual. (Id. español). Propietario: Arnott-Drake T. I. y C. S. A. Director: Víctor A. Mendia. Capital Federal, noviembre de 1950. 2.500 ejemplares. S|precio. (Argentina).

343.412. — Crítica. Diario (Id. español). Propietario: Cía. Argentina de Ediciones y Publicidad (C. A. D. E. P.) en formación. Director: Pedro S. Jofre. República Argentina, noviembre de 1950. 5.800.000 ejemplares. Precio pesos 0,20. (Argentina).

343.413. — El Líder. Diario. (Id. español). Prop.: Augusto Porto. Director: Fernando Vázquez Gamboa. Capital Federal, octubre|950. 780.000 ejemplares. Precio $ 0,15. (Argentina).

343.414. — El Líder. Diario (Id. español). Propietario: Augusto Porto. Director: Fernando Vázquez Gamboa. Capital Federal, noviembre de 1950. 754.000 ejemplares. Precio $ 0,15. (Argentina).

343.415. — Epoca. Revista semanal. (Id. italiano). Propietario: Fausto Veneziano. Director: Alberto Mondadori. Italia, octubre|950. 6.400 ejemplares. Precio $ 5. (Extranjera).

343.416. — Epoca. Revista mensual. (Id. italiano) Propietario: Fausto Veneziano. Director: Alberto Mondadori. Italia, noviembre|950. 3.200 ejemplares. Precio $ 5. (Extranjera).

343.417. — Oggi. Revista semanal. (Id. italiano). Propietario: Fausto Veneziano. Director: Edilio Rusconi. Italia, noviembre|950. 11.000 ejemplares. Precio $ 2,50. (Argentina).

343.418. — Tempo. Revista semanal. (Id. italiano). Propietario: Fausto Veneziano. Director: Arturo Cafonelli. Italia, octubre de 1950. 4.500 ejemplares. Precio $ 2.50. (Argentina).

343.419. — Tempo. Revista semanal. (Id. italiano). Propietario: Fausto Veneziano. Director: Arturo Cofanelli. Italia, noviembre|950. 9.000 ejemplares. Precio $ 2,50. (Argentina).

343.420. — Yuru Pete. Revista mensual. (Id. español). Propietario: Casa de Corrientes en Buenos Aires, Ministerio de Gobierno, Justicia y Educación (Provincia de Corrientes). Director: Armando G. P. Morales. República Argentina, setiembre|950. 5.000 ejemplares. S|precio. (Argentina).

343.421. — Volante. Revista mensual. (Id. español). Propietario: Francisco Mane. Director: Angel Laborde. Buenos Aires, noviembre de 1950. 20.000 ejemplares. Precio $ 0,60. (Argentina).

343.422. — Adelante. Semanario. (Id. español). Propietario y Director: Dr. Tomás S. Ide. Provincia de Buenos Aires, octubre|950. 40.000 ejemplares. Precio $ 0,20. (Argentina).

343.423. — Producción. Periódico semanal. (Id. español). Propietario: Centro de Consignatarios de Productos del País. Director: Juan Bautista Echeverria. Capital Federal, noviembre|950. 24.000 ejemplares. S|precio. (Argentina).

343.424. — Suplemento del Boletín Salesiano. Mensual. (Id. Español). Prop.: Institución Salesiana. Director: Salvador Galant. Capital Federal, setiembre de 1950. 20.000 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

343.425. — La Obra de Don Bosco en la Patagonia Septentrional. Periódico mensual. (Id. Español). Prop.: La Obra de Don Bosco. Director: P. Francisco Picabea. Bahía Blanca (Prov. de Bs. Aires), diciembre 1950. 6.000 ej. Sin precio. (Argentina).

343.426. — Horizontes. Revista mensual. (Id. Español). Prop.: E. J. Kéller. Director: Edgar Kroeger. José León Suárez (Prov. de Bs. Aires), agosto - septiembre 1950. 900 ejemplares. Precio $ 0.30. (Argentina).

343.427. — Agencia Misional. Revista mensual. (Id. Español). Prop. y director: Fco. M. Ledóchowsku Thun. Villa Calzada (Bs. As.), diciembre de 1950. 8.000 ejemplares. Gratis. (Argentina).

343.428. — El Pueblo. Periódico semanal. (Id. Español). Prop. y director: José Baranda. Bs. Aires, noviembre 1950. 640 ejemplares. Precio $ 0.25. (Argent.)

343.429. — Boletín Informativo. Mensual. (Id. Español). Prop.: Asociación Comercial e Industrial Morón. Director: Alberto Serritelli. Morón. Merlo y General Sarmiento, noviembre 1950. 1.000 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

343.430. — El Joven Misionero. Revista Mensual. (Id. Español). Prop.: Asociación Cultural Esdeva. Director: P. Leopoldo Gold. Villa Calzada. (Bs. Aires), diciembre de 1950. 23.619 ejemplares. Precio $ 0.40 (Argentina).

343.431. — Heraldo Bautista. Revista mensual. (Id. Español). Prop.: Asociación de Iglesias Evangélicas Bautistas. Director: Floreal Ureta. Rosario (Sta. Fe), diciembre de 1950 700 ejemplares. Precio $ 0.30. (Argentina).

343.440. — Días Felices. 12 págs. Autor: Julia Daroqui. Dibujos: Hilda Bennett. Editor: Edit. Sigmar. Impresor: G. Kraft. 25.000. ej. Bs. Aires, setiembre de 1950. Precio $ 2.20 (Argentina).

343.441. — En el Zoológico. 12 págs. Autor: Julia Daroqui. Ilustraciones de: Rodolfo Dan. Editor: Edit. Sigmar. Impresor: G. Kraft. 25.000 ejemplares. Buenos Aires, septiembre de 1950. Precio $ 2.20 (Argentina).

343.442. — 10 Conejitos. 12 págs. Autor: Julia Daroqui. Ilustraciones de: Rodolfo Dan. Editor: Editorial Sigmar. Impresor: Guillermo Kraft. 25.000 ejemplares. Buenos Aires, setiembre de 1950. Precio $ 2.20 (Argentina).

343.443. — Doña Pía y Don Piquín. 12 págs. Autor: María Paseyro Galceran. Ilustraciones: Rodolfo Dan. Editor: Sigmar. Impresor: Guillermo Kraft. 25.000 ejemplares. Bs. Aires, setiembre 1950. Precio $ 2.20 (Argentina).

343.444. — El Pincel Maestro. 32 págs. Autor: Anónimo: Editor: Editorial Sigmar. Impresor: Cía. Gral. Fabril Financiera. 15.000 ej. Buenos Aires, setiembre de 1950. Precio $ 4. (Argentina).

343.445. — Así se Pinta. 32 págs. Autor: Anónimo. Editor: Editorial Sigmar. Impresor: Cía. Gral. Fabril Financiera. 15.000 ejemplares. Buenos Aires, setiembre de 1950. Precio $ 4.— (Argentina).

343.446. — El Río de Pinturas. 32 págs. Autor: Anónimo. Editor: Editorial Sigmar. Impresor: Cía. Gral. Fabril Financiera. 15.000 ejemplares. Bs. Aires, setiembre de 1950. Precio $ 4.— (Argentina).

343.447. — Mis Primeras Pinceladas. 32 págs. Autor: Anónimo. Editor: Editorial Sigmar. Impresor: Cía. Gral. Fabril Financiera. 15.000 ejemplares. Buenos Aires, setiembre de 1950. Precio $ 4.— (Argentina).

343.448. — Broma de Carnaval. 16 págs. Autor: Julia Daroqui. Ilustraciones: Rodolfo Dan. Editor: Edit. Sigmar. Impresor: Cía. Gral. Fabril Financiera 25.000 ejemplares. Buenos Aires, setiembre de 1950. Precio $ 2,50 (Argentina).

343.449. — En Cuentolandia. 16 págs. Autor: Julia Daroqui. Ilustraciones: Rodolfo Dan. Editor: Editorial Sigmar. Impresor: Cía. Gral. Fabril Financiera. 25.000 ejemplares. Buenos Airrs, setiembre de 1950. Precio $ 2,50 (Argentina).

343.450. — Fiesta Escolar. 16 págs. Autor: Julia Daroqui. Ilustraciones: Rodolfo Dan. Editor: Editorial Sigmar. Impresor: Cía. Gral. Fabril Financiera. 25.000 ejemplares. Buenos Aires, setiembre de 1950. Precio $ 2,50 (Argentina).

343.451. — En el Circo. 16 págs. Autor: Julia Daroqui. Ilustraciones: Rodolfo Dan. Editor: Editorial Sigmar. Impresor: Cía. Gral. Fabril Financiera. 25.000 ejemplares. Buenos Aires, setiembre de 1950. Precio $ 2,50 (Argentina).

343.452. — Hay Alguien en Casa? 7 págs. Autor: Julia Daroqui. Ilustraciones: Rodolfo Dan. Editor: Editorial Sigmar. Impresor: Cía. Gral. Fabril Financiera. 25.000 ejemplares. Buenos Aires, octubre de 1950. Precio $ 3.— (Argentina).

343.453. — La Familia Colacorta. 7 págs. Autor: Julia Daroqui. Ilustraciones: Rodolfo Dan. Editor: Editorial Sigmar. Impresor: Cía. Gral. Fabril Financiera. 25.000 ejemplares. Buenos Aires, octubre de 1950. Precio $ 3.— (Argentina).

343.454. — ¡Qué Risa! 7 págs. Autor: Julia Daroqui. Ilustraciones: Rodolfo Dan. Editor: Editorial Sigmar. Impresor: Cía. Gral. Fabril Financiera. 25.000 ejemplares. Buenos Aires, octubre de 1950. Precio $ 3.— (Argentina).

343.455. — Qué Travesuras! 7 págs. Autor: Julia Daroqui. Ilustraciones: Rodolfo Dan. Editor: Editorial Sigmar. Impresor: Cía. Gral. Fabril Financiera. 25.000 ejemplares. Buenos Aires, octubre de 1950. Precio $ 3.— (Argentina).

343.456. — Carcajadas. 14 págs. Autor: Julia Daroqui. Ilustraciones: Rodolfo Dan. Editor: Editorial Sigmar. Impresor: Cía. Gral. Fabril Financiera. 10.000 ejemplares. Buenos Aires, noviembre de 1950. Precio $ 7.— (Argentina).

343.457. — Chispas de Alegría. 14 págs. Autor: Julia Daroqui. Ilustraciones: Rodolfo Dan. Editor: Editorial Sigmar. Impresor: Cía. Gral. Fabril Financiera. 10.000 ejemplares. Buenos Aires, noviembre de 1950. Precio $ 7.— (Argentina).

343.463. — La Opinión. Diario. (Id. Español). Prop. y director: Enrique Venini e Hijos. Pergamino (Buenos Aires), 13 de diciembre de 1950. 9.000 ejemplares. Precio $ 0,20 (Argentina).

343.464. — Acción. Diario. (Id. Español). Prop. y director: Diógenes Marcelo Damianovich. Arrecifes (Prov. de Buenos Aires), 13 de diciembre de 1950. 1.000 ejemplares. Precio $ 0,10 (Argentina).

343.465. — El País. Periódico. (Id. Español). Prop. y director: José Porto. Rosario (Santa Fe), noviembre de 1950. 300 ejemplares. Precio $ 0,10 (Argentina).

343.467. — El Dependiente. (C.A.D.A.). Revista mensual. (Id. Español). Prop.: Centro Argentino Dependientes de Almacén. Director: Luis Rodríguez Ramos. Bs. Aires, noviembre de 1950. 1.000 ejemplares. Gratis. (Argentina).

343.468. — Ovina. Revista Mensual. (Id Español). Prop. y director: Néstor Ginés Coll. Buenos Aires, setiembre de 1950. 5.000 ejemplares. Precio $ 3.— (Argentina).

343.469. — Glas SV. Antuna. (La Voz de San Antonio). Periódico. (Id. Español). Prop.: Franciscanos Croatas. Director: Pascual Andrié. Buenos Aires, diciembre de 1950. 1.600 ejemplares. Precio $ 2.— (Argentina).

343.472. — Máscara. Revista Trimestral. (Id. Español). Prop.: Asociación Argentina de Actores de Protección y Previsión. Director: Víctor Eiras. Buenos Aires. julio - agosto - septiembre de 1950. 2.000 ejemplares. Gratis. (Argentina).

343.473. — Orientaciones. Revista mensual. (Id. Español). Prop.: Colegio Ntra. Sra. del Rosario - Hermanos Maristas. Director: Gaudencio Enrique Fernández. Rosario de Santa Fe. octubre 1950. 800 ej. Sin precio. (Argent.).

343.474. — El Patriótico. Escondido, música. 2 págs. Autor: Mario Ciroldi. Editor: Ediciones Musicales Tierra Linda. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 15 diciembre de 1950. Precio $ 2.— (Argentina).

343.475. — El Patriótico. Escondido, letra. 2 págs. Autor: Pedro R. De Ciervi. Editor: Ediciones Musicales Tierra Linda. Impresor: Julio Korn. 500 ej. Buenos Aires, 15 de diciembre 1950 Precio $ 2.— (Argentina).

343.476. — Recuerdos Lejanos. Triunfo, letra. 2 págs. Autor: Sergio Villar. Editor: Ediciones Musicales Tierra Linda. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Bs. Aires, 25 de noviembre de 1950. Precio $ 2.— (Argentina).

343.477. — Recuerdos Lejanos. Triunfo. Música. 2 págs. Autor: Sergio Villar. Editor: Ediciones Musicales Tierra Linda. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Bs. Aires, 25 de noviembre de 1950. Precio $ 2. (Argentina).

343.478. — Torero Quería Ser. Paso doble, letra. 2 págs. Autor: Angelillo Editor: Editorial Julio Korn. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Bs. Aires. 15 de diciembre de 1950. Precio $ 2.— (Argentina).

343.479. — Torero Quería Ser. Paso doble, música. 2 págs. Autor: B. Teres. Editor e impresor: Editorial Musical Julio Korn. 500 ejemplares. Bs. Aires. 15 de diciembre de 1950. Precio $ 2.— (Argentina).

343.481. — Polifonía. Revista mensual. (Id. Español). Prop. y director: Alberto Emilio Giménez. Buenos Aires, agosto de 1950. 1.000 ejemplares. Precio $ 0.50. (Argentina).

343.485. — Hobby. Revista mensual. (Id Español). Prop.: Editorial Hobby. Director: Roberto Castromán. Buenos Aires, diciembre 1950. 55.000 ejemplares. Precio $ 1.— (Argentina).

343.488. — Sueño de Cuba. Canción rumba, música. 2 págs. Autor: Julio Madera. Editor e impresor: Publ. Graf. 1.000 ej. Rosario (Sta. Fe), 18 setiembre 1950. Precio $ 1.— (Argentina).

343.489. — Tus alas. Tango, música. 2 págs. Autor: Miguel Nigeshon. Editor e impresor: Ediciones Musicales A. Y. C. A. 250 ejemplares. Buenos Aires, 14 de agosto de 1950. Precio $ 2. (Argentina).

343.490. — Carne y uña. Tango milonga, música. 2 págs. Autor: Juan Carlos Cobián. Editor e impresor: Ediciones Musicales A. Y. C. A. 250 ejemplares. Buenos Aires, 14 agosto|950. Precio pesos 2. (Argentina).

343.493. — Lunita y cielo. Bolero, letra. 2 págs. Autor: H. Caron. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 250 ejemplares. Buenos Aires, 17 diciembre|950. Precio $ 2. (Argentina).

343.494. — Lunita y cielo. Bolero, música. 2 págs. Autor: H. Caron. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 250 ejemplares. Buenos Aires, 17 diciembre|950. Precio $ 2. (Argentina).

343.495. — Beso de luna. Zamba, letra. 2 págs. Autor: Mariano González. Editor e impresor: Editorial Cumbre. 200 ejemplares. Buenos Aires, 30 de noviembre de 1950. Precio $ 1,50 (Argentina).

343.496. — La ofrenda mía. Gato, letra. 2 págs. Autor: Mariano González. Editor e impresor: Editorial Cumbre. 200 ejemplares. Buenos Aires, 30 diciembre|950. Precio $ 1,50. (Argentina).

343.497. — La ofrenda mía. Gato, música. 2 págs. Autor: Mariano González. Editor e impresor: Editorial Cumbre. 200 ejemplares. Beunos Aires, 30 noviembre|950. Precio $ 1,50. (Argentina).

343.498. — Beso de luna. Zamba, música. 2 págs. Autor: Mariano González. Editor e impresor: Editorial Cumbre. 200 ejemplares. Buenos Aires, 30 noviembre|950. Precio $ 1,50. (Argentina).

343.499. — La sentencia indeterminada. 430 págs. Edición 2da. muy aumentada. Autor: Luis Jiménez de Asúa. Editor: T. E. A. Tipográfica Editora Argentina. Impresor. Imprenta Balmes. 3.500 ejemplares. Buenos Aires, año 1948. Precio $ 15. (Argentina).

343.500. — Estudios de Derecho Civil. 352 págs. Autor: Alfredo Orgaz. Editor: T. E. A Tipográfica Editora Argentina. Impresor: Imprenta Balmes. 1.500 ejemplares. Buenos Aires, año 1948. Precio $ 35. (Argentina).

343.501. — Lineamientos de Derecho del Trabajo. 388 págs. Autor: Mario L. Deveali. Editor: T. E. A. Tipográfica Editora Argentina. Impresor: Tall. Gráf. D. Juniors. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, año 1948. Precio $ 30. (Argentina).

343.502. Nueva Era. Periódico bisemanal. (Id. idisch-español). Propietario: Emilio Getkin. Director: Pinjas Bizberg. Buenos Aires, 5 de setiembre de 1950. 3.600 ejemplares. Precio pesos 0,30. (Argentina).

343.503. — Tratado de Derecho Industrial. Tomo primero. 458 págs. Autor: Pascual Di Guglielmo. Editor: T. E. A. Tipográfica Editora Argentina. Impresor: Imprenta Balmes. Buenos Aires, año 1948. Precio $ 48,80. (Argentina).

343.504. — Tutela del Crédito en la quiebra y en el Concurso Civil. Tres tomos con 1.156 págs. Autor: Adolfo E. Parry. Editor: Editorial La Ley. Impresor: Imprenta Balmes. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, año 1948. Precio $ 16.40 cada tomo. (Argentina).

343.505. — Mapa Geológico de la República Argentina. Escala 1: 2.500.000 y folleto explicativo. (Boletín Nº 73). Autor: Anónimo. Editor: Dirección Nacional de Minería. Impresor: Taller de Publicaciones de la Direc. Nac. de Minería. 1.500 ejemplares. Bs. Aires. 16 de noviembre de 1950. Precio $ 7.— (Argentina).

343.510. — El Poder. Quincenal (Id. Español). Prop. y director: Nicolás Chiozza. Avellaneda, Bs. Aires. 6 de diciembre de 1950. 450 ejemplares. Precio $ 0.50 (Argentina).

343.514. — El divorcio. Mambo, música. 2 págs. Autores: J. Herrera Pertica - Fantal - Mambo. Editor: Ediciones Musicales Bemol. Impresor: Oscar Roma. 250 ejemplares. Buenos Aires. 16 de noviembre de 1950. Precio $ 1.50 (Argentina).

343.515. — El divorcio. Mambo, letra. 2 págs. Autores: J. Herrera Per

tica - Fantal - Mambo. Editor: Ediciones Musicales Bemol. Impresor: Oscar Roma. 250 ejemplares. Buenos Aires, 16 de noviembre de 1950. Precio $ 1.50 (Argentina).

343.519. — Brujerías. Zamba, música. 2 págs. Autor: Miguel Romeo. Editor e impresor: Editorial Cumbre. 200 ejemplares. Bs. Aires, 30 de noviembre de 1950. Precio $ 1,50 (Argentina).

343.520 — Christmas Gomes Once a Year. (Navidad). Letra. 2 págs. Extranjera. Autor: John Paris, Russel Goudey. Editor: Rich Music Publications. Impresor: Rich Music Publications. 10.000 ejemplares. Nueva York, Estados Unidos, octubre de 1947. Precio $ 0.75 (Extranjera).

343.521. — Tal vez. Tango, música. 2 págs. Autor: Nilia Gobbi. Editor: El autor. Impresor: Edit. Julio Korn. 500 ejemplares. Bs. Aires. 25 de setiembre de 1950. Precio $ 1.— (Argentina).

343.522. — Tal vez. Tango letra. 2 páginas. Autor: Nilia Gobbi. Editor: El autor. Impresor: Edit. Julio Korn. 500 ejemplares. Bs. Aires. 25 de setiembre de 1950. Precio $ 1.— (Argentina).

343.527. — Doña Zoila. Ranchera, música. 2 págs. Autor: A. Sixto Moreno. Editor e impresor: Editorial Cumbre. 500 ejemplares. Buenos Aires. 8 de noviembre de 1950. Precio $ 1.— (Argentina).

343.528. — Doña Carmen. Ranchera, música. 2 págs. Autores: A. Sixto Moreno. Carlos Ortega Paz. Editor e impresor: Editorial Cumbre. 500 ejemplares. Precio $ 1.— (Argentina)

PUBLICAR NUEVAMENTE

Año del Libertador General San Martín

28 DE JUNIO DE 1950

329.313. — El Libertador. Diario. (Id. Español). Propietario: Editorial La Razón. Director: Antonio Ulsina y Salvador Ulsina. San Martín (Prov. de Bs. Aires), 22 de junio de 1950. 2.500 ejemplares. Precio $ 0.10 (Argentina).

e.5|1-Nº 6 473-v.18|1|51

Año del Libertador General San Martín

DICIEMBRE 19 DE 1950

343.533. — Revista de la Asociación Argentina Criadores de Cerdos. Mensual. (Id. Español). Prop. Asociación Argentina Criadores de Cerdos Director: Luis Zanoletti. Buenos Aires, diciembre de 1950. 5.000 ejemplares. S|precio. (Argentina).

343.534. — La Verdad. Periódico. Mensual. (Id. Español). Prop. Horacio Eduardo Esperón. Director: Nelly Casadei. Vicente López, diciembre de 1950. 1.000 ejemplares. S|precio. (Argentina).

343.535. — Delamerikai Magyarsag. (Húngaros de Sudamérica). Periódico bisemanal. (Id. Húngaro). Prop. Rodolfo Faragó. Director: Ladislao Simón. República Argentina, octubre de 1950. 14.700 ejemplares. Precio $ 0.70. (Argentina).

343.536. — Delamerikai Magyarsag. (Húngaros de Sudamérica). Periódico bisemanal. (Id. Húngaro). Prop. Rodolfo Faragó. Director: Ladislao Simón. República Argentina, noviembre de 1950. 16.800 ejemplares. Precio $ 0,70. (Argentina).

343.537. — El Eco de Martínez. Periódico mensual. (Id. Español). Prop. José F. Durán. Director: A. A. Calviño. Martínez, (Buenos Aires), julio, agosto, septiembre de 1950. 360 ejemplares. Precio pesos 0.10. (Argentina).

343.538. — Centro de Comerciantes. Cafés, Almacenes, Confiterías y Anexos. Revista mensual. (Id. Español). Prop. Centro de Comerciantes. Director: Manuel Otero. República Argentina, julio, agosto, septiembre, octubre y noviembre de 1950. 5.000 ejemplares. S|precio. (Argentina).

343.539. — Hobby. Revista mensual. (Id. Español). Propietario Editorial Hobby S. R. L. Director: Roberto Castroman. Capital Federal, octubre, noviembre, diciembre de 1950. 165.000 ejemplares. Precio $ 1 (Argentina).

343.540. — Jurisprudencia del Trabajo. Diario. (Id. Español). Prop.: y Directora: Blanca Nélida Estarli. Capital Federal, noviembre de 1950. 30.000 ejemplares. Precio $ 0,30. (Argentina).

343.541. — El Informativo. Periódico mensual. (Id. Español). Prop.: Ricardo C. Rocca y Pedro Antonio Canale. Director: Ricardo C. Rocca. Capital Federal, octubre y noviembre de 1950. 1.000 ejemplares. S|precio. (Argentina).

343.542. — Acomac. Revista mensual. (Id. Español). Prop.: Asociación de Comerciantes en Materiales para Construcción. Director: Abdón C. Silva y otros. Capital Federal, noviembre de 1950. 1.000 ejemplares. S|precio. (Argentina).

343.543. — Boletín Informativo Mutualidad del Magisterio. Mensual. (Id. Español). Propietario: Mutualidad del Magisterio. Director: Marcelino Lamas. República Argentina, julio, agosto, setiembre, octubre, noviembre, diciembre de 1950. 30.000 ejemplares. S|precio. (Argentina).

343.544. — Der Landbote. (El Mensajero de Campaña). Periódico semanal. (Id. Español). Prop. y Director: Jakob Riffel. Gualeguaychú. (E. Ríos), octubre, noviembre de 1950. 13.500 ejemplares. Precio $ 0,40. (Argentina).

343.545. — El Argentino. Diario. (Id. Español). Prop.: Diario El Argentino S. R. L. Director: Luciano Siuisgale Montana. Gualeguaychú, (E. Ríos), noviembre de 1950. 188.506 ejemplares. Precio pesos 0,08. (Argentina).

343.546. — La Nueva Argentina. Diario. (Id. Español). Prop. y Director: Victorio M. Bianchi. La Paz, (E. Ríos), noviembre de 1950. 4.800 ejemplares. S|precio. (Argentina).

343.547. — El Tribunal de Comercio. Diario. (Id. Español). Prop.: Guillermo A. Blanco. Directores: Susana A. Blanco y César Blanco. Rosario, (Santa Fe), noviembre de 1950. 24.000 ejemplares. S|precio. (Argentina).

343.548. — El Tribunal de Comercio. Diario. (Id. Español). Prop.: Guillermo A. Blanco. Director: Susana A. Blanco y César Blanco. Rosario, (Santa Fe), noviembre de 1950. 24.000 ejemplares. S|precio. (Argentina).

343.549. — Boletín Mensual de la Cámara de Comercio Argentino-Brasileña. Mensual. (Id. Español). Propietario Cámara de Comercio Argentino Brasileña. Director: Camilo J. Méndez. Capital Federal, noviembre de 1950. 700 ejemplares. Gratis. (Argentina).

343.550. — La Campaña. Periódico semanal. (Id. Español). Prop. y Director: Buenaventura Cirilo Torres, Lucas González y Nogoyá. (E. Ríos), noviembre de 1950. 1.400 ejemplares. S|precio. (Argentina).

343.551. — San José. Revista Mensual. (Id. Español). Prop. y Director: Pbro. Evaristo Santinelli. Sudamérica, noviembre de 1950. 5.000 ejemplares. S|precio. (Argentina).

343.556. — Radio Reparaciones. Edición 6ª. 299 páginas. Autor: Saúl Sorin. Editor: Distribuidora Uruguaya de Ediciones D. U. E. Impresor: Tall. Gráf. Marcos Victor Durruty. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, setiembre de 1950. Precio pesos 14.50. Obra Extranjera. (Extranjera).

343.557. — Radio Práctica de la Galena al Super 5. Un manual para el principiante en radioarmado. 180 páginas. Autor: A. C. Allevi Souto. Editor: Editorial H. A. S. A. Impresor: Tall. Gráf. Pedro Goyena. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 20 de diciembre de 1949. Precio $ 14.50. (Argentina).

343.556. — Diseño, Cálculos y Construcción de Combinados Radio-Fonógrafo. 159 páginas. Autor: A. A. Ferriol. Editor: Editorial H. A. S. A. Impresor: Tall. Gráf. Macland. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 25 septiembre de 1950. Precio pesos 7,50. (Argentina).

343.559. — Montaje de Receptores. Curso de Armador. 228 páginas. Autor: Gregorio G. Salvatierra. Editor: Editorial Técnica Popular. Impresor: Tall. Gráf. Palacio & Cía. 3.000 epemplares. Buenos Aires, 16 septiembre de 1959. Precio $ 6. (Argentina).

343.560. — Reparaciones en Radio Sin Instrumental. 160 páginas. Autor: Philips Trell. Editor: Editorial H. A. S. A. Impresor: Tall. Gráf. Macland. 2.990 ejemplares. Buenos Aires, 23 de octubre de 1950. Precio $ 7.50. (Argentina).

343.561. — El Balance General. 169 páginas. Autor: Carlos M. Pérez. Editor: Distribuidora Uruguaya de Ediciones. D. U. E. Impresor: Tall. Gráf. Césari. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 21 de agosto de 1950. Precio. $ 10. (Argentina).

343.562. — Reparación y Modernización de Receptores y Soluciones de Emergencia. Edición 3ra. 301 págs. Autor: George Spencer. Editor: Ediciones Hispano Americana S. A. — H. A. S Impresor: Tall. Gráf. Césari. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, 19 de setiembre de 1950. Precio $ 12.— (Argentina).

343.563. — El Conejito Travieso. 12 págs. Autor: Anónimo. Ilustraciones: Rodolfo Dan. Editor: Editorial Sigmar. Impresor: G. Kraft. 25.000 ejemplares Buenos Aires, octubre de 1950. Precio $ 1.50. (Argentina).

343.564. —Las dos Ratonas. 12 págs. Autor: Anónimo Ilustraciones: Rodolfo Dan. Editor: Editorial Sigmar. Impresor: G. Kraft. 25.000 ejemplares. Buenos Aires, octubre de 1950. Precio $ 1.50. (Argentina).

343.565. — Ay! Cúpido. Bolero - mambo. letra. 2 págs. Autor: Lona Warren. Editor: Ediciones Rioplatense Trave. Impresor: Tall. E. M. O. R. 500 ejemplares. Bs. Aires, 14 noviembre 1950. Precio $ 2.— (Argentina).

343.566. — Ay! Cúpido. Bolero - mambo. música. 2 págs. Autor: Lona Warren. Editor: Ediciones Rioplatense Trave. Impresor: Tall. E. M. O. R. 500 ejemplares. Buenos Aires, 14 de noviembre de 1950. Precio $ 2.— (Argentina).

343.567. — Bronces Argentinos. 72 págs. Autor: Vicente Bove. Editor: El autor. Impresor: Perlado. 400 ejemplares. Bs. Aires, 30 noviembre 1950. Precio $ 5.— (Argentina).

343.568. — A mi Virginia. Zamba - canción, letra. 2 págs. Autor: Corinto Durelli. Editor: El autor. Impresor: A. Boccazzi. 200 ej. Bs. Aires, 5 de setiembre de 1950. Precio $ 1.— (Argentina).

343.571. — Del brazo con tu recuerdo. Tango, letra. 2 págs. Autor: Enrique D. Corradi. Editor: El autor. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Bs. Aires. 15 de noviembre de 1950. Precio $ 2.— (Argentina).

343.575. — La Voz de Corpus. Semanario. (Id. Español). Prop.: Parroquia de Corpus - Misiones. Director: P. Adolfo Sklzipezyk. Corpus - Misiones, 10 de diciembre de 1950. 300 ejemplares. Precio $ 0.15. (Argentina).

343.576. — Acción. Diario. (Id. Español). Prop. y Director: Luis R. Conti. Chivilcoy (Prov. de Bs. As.), 2 diciembre 1950. 350 ej. Precio $ 0.70. (Argentina).

343.577. — El Argentino. Periódico semanal. (Id. Español). Prop. y Director: Jorge Milicich. Capitán Sarmiento (Bs. As.). 8 diciembre 1950. 400 ejemplares. Precio $ 0.45. (Argentina).

343.578. — El Pueblo. Periódico semanal. (Id. Español). Prop. y Director: Ricardo López. - Ceres. (Sta. Fe), 9 diciembre 1950. 1.200 ej. Precio $ 0.20 (Argentina).

343.579. — Resurgimiento. Revista mensual. (Id. Español). Prop.: Asociación Patrones Peluqueros. Director: Mateo Cusumano. Rosario (Sta. Fe), Julio de 1950. 1.200 ejemplares. Precio $ gratis. (Argentina).

343.581. — El besito. Corrido, música. 2 Págs. Autores: Ernesto Viguie - Osvaldo R. Faidutti. Editor: Ediciones Musicales Pigal. Impresor: E.M.O.R 500 ejemplares. Buenos Aires. 19 de setiembre de 1950. Precio $ 1.50. (Argentina).

343.582. — El besito. Corrido, letra. 2 págs. Autores: Ernesto Viguie - Osvaldo R. Faidutti. Editor: Ediciones Musicales Pigal. Impresor: E.M.O.R. 500 ejemplares. Bs. Aires, 19 setiembre 1950. Precio $ 1.50. (Argentina).

343.534. — Corazón Enamorado. Vals, música. 2 págs. Autores: Ernesto Viguie y Osvaldo R. Faidutti. Editor: Ediciones Musicales Pigal. Impresor: E. M. O. R. 500 ejemplares. Bs. Aires, 19 setiembre 1950. Precio $ 1.50. (Argentina).

343.585. — Corazón enamorado. Vals. Letra. 2 páginas. Autores: Ernesto Vigue y Osvaldo R. Faidutti. Editor: Ediciones Musicales Pigal. Impresor: E. M. O. R. 500 ejemplares Bs. Aires, 19 setiembre de 1950. Precio $ 1.50. (Argentina).

343.586. — De Madrugada. ranchera, música. 2 págs. Autores: Ernesto Viguie y Osvaldo R. Faidutti. Editor: Ediciones Musicales Pigal. Impresor: E. M O. R. 500 ejemplares. Buenos Aires, 19 setiembre 1950. Precio $ 1.50. (Argent.).

343.587. — De Madrugada. Ranchera, letra. 2 págs. Autores: Ernesto Viguie y Osvaldo R. Faidutti. Editor: Ediciones Musicales Pigal. Impresor: E. M. O. R. 500 ejemplares. Bs. Aires, 19 setiembre 1950. Precio $ 1.50. (Argentina).

343.588. — Guía Erhart de la Construcción Nº 4. Tomo 1. 314 págs. Autor: Anónimo. Editor: Adolfo y Federico Erhart. Impresor: Tall. Gráf. Optimus. 25.000 ejemplares. Bs. Aires, 30 junio 1950. Precio $ 15.— (Argentina).

343.589. — Mi Primer Libro de Cocina. 300 págs. Autor: Amelia G. de Yorio. Editor: El autor. Impresor: Establecimiento Gráfico Biffignandi. 3.000 ej. Córdoba, junio de 1950. Precio $ 18.— (Argentina).

343.590. — Una Vida Cualquiera. Novela. 122 págs. Autor: Arnaldo H. Cruz. Editor e impresor: Editorial Nueva Impresora. Paraná. 500 ejemplares. Paraná (E. Ríos), 18 de noviembre de 1950. Precio $ 6.— (Argentina).

343.594. — La Unión. Periódico semanal. (Id. Español). Prop. y director: Pascual M. Lettieri. Gral. Viamonte. (Provincia de Bs. Aires), 30 de noviembre de 1950. 500 ejemplares. Precio $ 0.70 mensuales. (Argentina).

343.595. — Veneración. (Veneración). Poemas. 72 págs. Autor: María Raquel Adler. Editor: El autor. Impresor: Talleres Gráf. Maggiolo Hermanos. 500 ejemplares. Precio 6.— (Argentina).

343.609. — Muñeca Sensación. (Boneca Sensacao). Marcha Brasileira, música. 2 págs. Autor: Lupe Cortez y Don Filinto. Editor: Los autores. Impresro: Ferrer. 500 ejemplares. Bs. Aires, 12 diciembre 1950. Precio $ 1.50 (Arg.).

343.610. — Muñeca Sensación. (Boneca Sensacao). Marcha Brasileira, letra. 2 págs. Autores: Lupe Cortez y Don Filinto. Editor: Los autores. Impresor: Ferrer. 500 ejemplares. Bs. Aires. 12 diciembre 1950. Precio $ 1.50. (Arg).

343.611. — Pasión Carioca. Choro, música. 2 págs. Autor: Julio Borenstein. Editor: El autor Impresor: A. Boccazzi. 200 ejemplares. Bs. Aires), 1º de Diciembre de 1950. Precio $ 2.— (Argentina).

343.622. — Independiente. Semanario. (Id. Español). Prop. y director: Celiar M. M. Acevedo Warnes. Buenos Aires, 3 diciembre 1950. 500 ejemplares. Precio $ 0.20. (Argentina).

e.9|1-Nº 45-v.22|1|51

Año del Libertador General San Martín

20 DE DICIEMBRE DE 1950

343.636. — La Voz de la Agrupación 13 de Junio. Periódico Mensual. (Id. español). Propietario y Director: Hernán Lema. Bs. Aires, diciembre 1950. 6.000 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

343.637. — La Revista Relojera. El Orfebre. Revista mensual. (Id. español). Prop.: Agencia Buchser. Director: B. G. Hauser. Buenos Aires, marzo a setiembre de 1950. 35.000 ejemplares. Precio $ 2.50. (Argentina).

343.638. — La Libertad. Diario. (Id. español). Prop. y Director: Carlos Campagnari. República Argentina, noviembre 1950. 261.000 ejemplares. Precio $ 0,15. (Argentina).

343.639. — El Cóndor. Periódico mensual. (Id. español). Prop. y Director: Ricardo Obdulio Neto. Capital Federal. noviembre de 1950. 800 ejemplares. Precio 0,25. (Argentina).

343.640. — L'Italia Repubblicana. (Italia Republicana). Periódico mensual (Id. italiano). Prop. y Director: Luis Giusti. Buenos Aires, noviembre 1950. 2.500 ejemplares. Precio $ 0.70. (Argentina).

343.641. — El Día. Diario. (Id. español). Prop.: H. Stunz & Cía. Director: Hugo E. Stunz y Enrique R. Noriega. La Plata (Bs. As.). noviembre 1950. 2.221.400 ejemplares. Precio $ 0.20. (Argentina).

343.642. — La Mutualidad. Revista quincenal. (Id. español). Prop.: Asociación Obrera de Socorros Mutuos. Director: Armando Salice. Capital Federal, diciembre de 1950. 28.000 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

343.643. — Revista General Nº 116. mensual. (Id. español no videntes) Prop.: Dirección de Previsión de la Ceguera y Asistencia de No Videntes. Director: Alejandro Ruiz Guiñazú. Capital Federal, diciembre 1950. Sin precio. (Argentina).

343.644. — Revista para la Juventud Nº 102, mensual. (Id. español, No Vi-

dentes). Propietario: Dirección de Prevención de la Ceguera y Asistencia de No Videntes Director: Alejandro Ruiz Guiñazú. Capital Federal, diciembre 1950. 1.120 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

343.645. — El Constructor. Periódico semanal. (Id. español). Prop. y Director: Ernesto Sureda. Buenos Aires, octubre 1950. 8.700 ejemplares. Precio 1,50. (Argentina).

343.646. — El Constructor. Periódico semanal. (Id. español). Prop. y Director: Ernesto Sureda. Bs. Aires, noviembre de 1950. 8.700 ejemplares. Precio $ 1,50. (Argentina).

343.647. — Boletín Oficial. Diario (Id. español). Prop.: Gobierno de la Provincia de Entre Ríos. Director: Armando Méndez. Entre Ríos, noviembre 1950. 16.000 ejemplares. Precio $ 0,15 (Argentina).

343.648. — La Voz de San Justo. Diario. (Id. español). Prop.: Carlos y José Martínez Maritorena. Córdoba, noviembre 1950. 117.000 ejemplares. Precio pesos 0,20. (Argentina).

343.649. — Nueva Era. Diario. (Id. español). Prop. y Director: José A. Cabral. Tandil (Prov. de Bs. Aires), noviembre 1950. 168.000 ejemplares. Precio $ 0,15. (Argentina).

343.650. — La Opinión. Diario. (Id. español). Prop. y Director: Hugo H. Diaz. Laprida (Bs. Aires), noviembre 1950. 15.400 ejemplares. Precio $ 0,20. (Argentina)

343.651. — La Voz de Corpus. Periódico semanal. (Id. español). Prop.: Parroquia de Corpus. Director: P. Adolfo Skrgrjeffk. Corpus — (Corrientes), octubre, noviembre 1950. 2.400 ejemplares. Precio $ 0,15. (Argentina).

343.652. — Revista Esso, mensual. (Id. español). Prop.: Esso Productora de Petróleo S. A., Esso Refinadora de Petróleo S. A. y Esso S. A. Petrolera Argentina. Director: Angel M. Torres. Buenos Aires, octubre 1950. 5.100 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

343.653. — Edición. Revista mensual. (Id. español). Prop. y Director: Wilfredo P. Harrington. Capital Federal, octubre, noviembre 1950. 3.400 ejemplares. Precio $ 1,50. (Argentina).

343.654. — Umia y Lerez. Periódico mensual. (Id. español). Prop.: Sociedad Residentes del Ayto de Forcarey. Director: José Núñez Campos. Buenos Aires, setiembre, octubre, noviembre 1950. 450 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

343.655. — Sapientia. Revista trimestral. (Id. español). Prop. y Director: Octavio Nicolás Derisi. La Plata (Bs. Aires), setiembre a diciembre 1950. 1.500 ejemplares. Precio $ 8.— (Argentina).

343.656. — Boletín del Centro Comercial e Industrial del Departamento Castellanos, mensual. (Id. español). Prop.: Centro Comercial e Industrial del Dpto. Castellanos. Director: Victorino Bayo. Castellanos (Sta. Fe), diciembre de 1950. 1.000 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

343.657. — Estrella de Italia. (Stella D'Italia). Revista mensual. (Id. italiano). Prop. y Director: Maximiliano Rovere. Buenos Aires, diciembre 1950. 3.500 ejemplares. Precio $ 1.— (Argentina).

343.658. — Revista Marítima. Revista quincenal. (Id. español). Prop. y Director: Calixto Corderi. Buenos Aires, noviembre, diciembre 1950. 1.500 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

343.659. — El Mensajero de la Sagrada Familia. Revista mensual. (Id. español). Prop.: Los Misioneros de la Sagrada Familia. Director: R. P. Germán Lips. Buenos Aires, diciembre de 1950. 5.000 ejemplares. Precio $ 0,40. (Argentina).

343.660. — Sentimiento Carioca. Choro, música. 4 págs. Autor: Sam Liberman. Editor: Publicaciones Musicales Tempo. Impresor: C. Garrot. 300 ejemplares. Buenos Aires, 27 de noviembre de 1950. Precio $ 2.— (Argentina).

343.661. — Nociones de derecho aeronáutico. 58 págs. Autor: Agustín Rodríguez Jurado (h.). Editor: Centro de Estudiantes de Derecho y Ciencias Sociales. Impresor: Federación Universitaria de Bs. Aires. 204 ejemplares. Buenos Aires, 19 de diciembre de 1950. Precio $ 30.— (Argentina).

343.663. — Como jugar a la canasta. Reglamento. 8 págs. Autor: Tres Negro Editor: Diario Clarín. Impresor: Imprenta Castroman. 1.000 ejemplares. Capital Federal. 15 de diciembre de 1950. Sin precio. (Argentina).

343.669. — Que clase de pescado sos. Tango, música. 2 págs. Autor: Goyito. Editor: El autor. Impresor: A. Bocazzi. 509 ejemplares. Bs. Aires, 18 diciembre 1950. Precio: $ 2.— (Argentina).

343.671. — Der Argentiner Magazin. (El Magazine Argentino). Revista mensual. (Id. Idisch y español). Prop. y Director: Valentín Chernovetzky. Buenos Aires, octubre de 1950. 3.500 ejemplares. Precio: $ 1.— (Argentina).

343.674. — La Crónica. Diario. (Id. español). Prop. y Director: María Eva Fustet. Luján (Bs. As.), 18 diciembre 1950. 350 ejemplares. Precio: $ 0,10 (Argent.).

343.675. — Ajedrez. Ballet en un acto, tres cuadros. Música. 2 págs. Autor: Arnaldo D'Espósito. Declaración jurada. Buenos Aires, Teatro Colón el día 10 de noviembre 1950 (Argentina).

343.678. — Mi pampeana. Ranchera, música. 2 págs. Autor: Jerónimo Gauna y Roberto L. Blasco. Editor: Editorial Cumbre. Impresor: Los autores. 100 ejemplares. (Art. 57). Buenos Aires, 30 de noviembre de 1950. Precio: pesos 1,50 (Argentina).

343.679. — Mi pampeana. Ranchera, letra. 2 págs Autores: Jerónimo Gauna y Roberto L. Blasco. Editor: Editorial Cumbre. Impresor: Los autores. 100 ejemplares (Art. 57). Buenos Aires, 30 noviembre 1950. Precio: $ 1,50 (Argentina).

343.692. — Memoria y balance. Sexto ejercicio 1949. 105 págs. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Banco de Crédito Industrial Argentino. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, diciembre de 1950. Precio: Gratis (Argentina).

e.9|1-Nº 46-v.22|1|51

Año del Libertador General San Martín

21 DE DICIEMBRE DE 1950

343.694 — Eretz Israel. Periódico mensual. (Id. hebreo). Prop. y director: Dr. A. Mibashan. Cap. Fed., diciembre de 1950. 16.000 ej. Precio $ 1,50 (Argentina).

343.695 — Lar. Revista mensual (Id. español). Prop.: Asociación Gallega. Director: Ramón D. Villar. Cap. Fed, noviembre 1950. 2.500 ej. Sin precio. (Argentina).

343.696 — Aventuras. Revista semanal. (Id. español). Prop.: Editorial Aventuras S. R. L. Director: Horacio Gutiérrez. Cap. Fed., noviembre 1950. 1.233,600 ejemplares. Precio $ 0,50. (Argentina)

343.697 — El cuero y sus manufacturas. Revista mensual. (Id. español). Prop. y director: Federico A. Mirre. — Cap. Fed., noviembre 1950. 700 ej. Sin precio (Argentina).

343.698 — La Voz del Marino. Periódico mensual. (Id. español). Prop. y director: Welco Denda. Rep. Argentina, setiembre, octubre, noviembre 1950, 15.000 ejemplares. Gratis. (Argentina).

343.699 — El Retiro. Periódico mensual. (Id. español). Prop.: Confederación de Jubilados y Pensionistas Ferroviarios. Director: Miguel Angel Sáenz. Capital e Interior, octubre-noviembre 1950 9.000 ejemplares. Precio: $ 0,15. (Argentina).

343.700 — Palermo. Revista de Turf. Semanal. (Id. español). Prop.: Revista Palermo S. R. L. Director: Luis Ottone. Capital Federal, octubre 1950. 420.000 ejemplares. Precio $ 0,40. (Argentina).

343.701 — Palermo. Revista de Turf. Semanal. (Id. español). Prop.: Revista Palermo S.R.L. Director: Luis Ottone. Cap. Fed., noviembre 1950. 360.000 ejemplares. Precio: $ 0,40. (Argentina).

343.702 — Nueva Era. Periódico semanal. (Id. español). Prop.: Carlos J. González y Salvador E. Sabino. Director: Carlos J. González. Navarro (Bs. As.), setiembre de 1950. 5.700 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

343.703 — Nueva Era. Periódico semanal. (Id. español). Prop.: Carlos J. González y Salvador E. Sabino. Director: Carlos J. González. Navarro (Bs. As.) octubre de 1950. 4.600 ejemplares. Precio: $ 0,35. (Argentina).

343.704 — Nueva Era. Periódico semanal. (Id. español). Prop.: Carlos J. González y Salvador E. Sabino. Director: Carlos J. González. Navarro (Bs. As.), noviembre de 1950. 4.600 ejemplares. Precio: $ 0,35. (Argentina).

343.705 — El Día. Diario. (Id. español). Prop. y director: Miguel Marchese. Capital Federal, noviembre 1950. 80.000 ejemplares. Precio $ 0,20. (Argentina).

343.706 — Boletín de la Sociedad Conferencias de Señoras de San Vicente de Paúl. Mensual. (Id. español) Prop.: Soc Conferencias de Sras. de San Vicente de Paúl. Directora: Teodolina Armanini de Martinelli. Capital Federal, noviembre-diciembre de 1950. 1.000 ejemplares. Precio: $ 0,50. (Argentina).

343.707 — La Reforma Comercial. Revista mensual. (Id. español). Prop.: Isabel Azqueta de Villate. Director: Gastón L. Villate. Capital Federal, setiembre de 1950. 2.600 ejemplares. Precio: $ 2,50. (Argentina).

343.708 — La Reforma Comercial. Revista mensual. (Id. español). Prop.: Isabel Azqueta de Villate Director: Gastón L. Villate. Capital Federal, octubre de 1950. 2.600 ejemplares. Precio: pesos 2,50. (Argentina).

343.709 — La Reforma Comercial. Revista mensual. (Id. español). Prop.: Isabel Azqueta de Villate. Director: Gastón L. Villate. Capital Federal. noviembre de 1950. 2.600 ejemplares. Precio: $ 2,50. (Argentina).

343.710. — El Perpetuo Socorro en los Países del Plata. Revista mensual. (Id español). Prop.: Padres Redentoristas. Director: R. P. Manuel Elejalde. Capital Federal, noviembre, diciembre 1950. 16.000 ejemplares. Precio: $ 0,50. (Argentina).

343.711 — Esquel. Diario. ((Id. español). Prop. y director: Luis Feldman Josin. Esquel, noviembre 1950. 37.500 ejemplares. Precio $ 0,20. (Argentina).

343.712 — Libertad Sindical. Periódico quincenal. (Id. español). Prop.: Sindicato de Obreros del Frigorífico Gualeguaychú S. A. Director: Cain Roberto Rodriguez. Gualeguaychú (E. Ríos), diciembre 1950. 2.000 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

343.713 — Incendio. Revista mensual. (Id. español). Prop. y director: Otto Guillermo Roberto Kugler. Buenos Aires, febrero, marzo abril 1950. 700 ejemplares. Precio: $ 1,50. (Argentina).

343.714. — Incendio. Revista mensual (Id. español). Prop. y Director: Otto Guillermo Roberto Kugler. Bs. Aires, mayo, junio 1950. 700 ejemplares. Precio $ 1,50. (Argentina).

343.715 — Incendio. Revista mensual. (Id. español). Prop. y director: Otto Roberto Kugler. Buenos Aires. julio, agosto 1950. 700 ej. Precio: $ 1,50. (Argentina).

343.716 — Incendio. Revista mensual. (Id. español). Prop. y director: Otto Guillermo Roberto Kugler. Bs. Aires, setiembre, octubre 1950. 700 ejemplares. Precio: $ 1,50. (Argentina).

343.717. — El Obrero Gráfico. Periódico mensual. (Id. español). Prop.: Federación Gráfica Argentina. Director: Cecilio Conditi. Bs. Aires, noviembre 1950. 30.000 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

343.718. — Brisas del Norte. Revista mensual. (Id. español). Prop. y Director: Isaura Andrade de Trellin. Prov. de Bs. Aires, diciembre 1950. 200 ejemplares. Precio: $ 2.— (Argentina).

343.719. — Norte Argentino. Revista mensual. (Id. español). Prop. y Director: Abraham Heriberto Cabral. Salta. noviembre 1950. 2.000 ejemplares. Precio: $ 0,50. (Argentina).

343.720. — Región Chaqueña. Periódico mensual. (Id. español). Prop. y Director: Fernando Suárez. Quimilí (Santiago del Estero), 3 agosto 1950. 1.000 ejemplares. Precio: $ 0,20. (Argentina).

343.721. — Fuentes de Vida. Libro de lectura para sexto grado. 299 págs. Edición décima. Autores: Blanca N. Braña de Iacobucci y Guillermo C. Iacobucci. Editor: Editorial Kapelusz. Impreosr: Cía. Gral. Fabril Financiera 15.000 ejemplares. Bs. Aires, enero de 1950. Precio: $ 8,50. (Argentina).

343.726. — El delito de incumplimiento de los deberes de asistencia familiar. Ley Nº 13.944. 96 págs. Autor: Ernesto J. Ure. Editor: Editorial Ideas. Impresor: Juan Blazquez. 1.500 ejemplares. Capital Federal, 5 diciembre 1950. Precio: $ 10.— (Argentina).

343.727. — Si tu no me quieres. Bolero mambo, letra. 2 págs. Autor: Angel F. Campos. Editor: Editora Musical y Comercial. Impresor: E.M.Y.C. 250 ejemplares. Buenos Aires, 6 noviembre 1950. Precio: $ 1,50. (Argentina).

343.728. — Si tu no me quieres. Bolero mambo, música. 2 págs. Autor: Angel F. Campos. Editor e impresor: Editora Musical y Comercial. 250 ejemplares. Buenos Aires, 6 noviembre 1950. Precio: 1,50. (Argentina).

343.729. — El saltarín. Corridín. letra. 2 págs. Autor: Angel F. Campos. Editor e impresor: Editora Musical y Comercial. 250 ejemplares. Bs. Aires, 6 noviembre 1950. Precio: $ 1,50. (Argentina).

343.730. — El saltarín. Corridín, música. 2 págs. Autor: Angel F. Campos. Editor e impresor: Editora Musical y Comercial. 250 ejemplares. Bs. Aires, 6 de noviembre de 1950. Precio: $ 1,50. (Argentina).

343.731. — Cuando tu me miraste. Bolero, música. 2 págs. Autor: Angel F. Campos. Editor e impresor: Editora Musical y Comercial. 250 ejemplares. Bs. Aires, 6 noviembre 1950. Precio: $ 1,50. (Argentina).

343.732. — Cuando tu me miraste. Bolero, letra. 2 págs. Autor: Angel F. Campos. Editor e impresor: Editora Musical y Comercial. 250 ejemplares. Bs. Aires, 6 noviembre 1950. Precio: $ 1,50 (Argentina).

343.733. — La gran alianza. 782 págs. Autor: Winston S. Churchill. Traducción del inglés al castellano por: Carlos V. Frias. Editor: Ediciones Peuser. Impresor: Tall. Gráficos Casa Jacobo Peuser S. A. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, 2da. quincena, octubre 1950. Precio: $ 40.— (Argentina).

343.734. — Entre hielo y tormentas. 367 págs. Autor: Dr. Carl Hanns Pollog, Dr. Erich Tiigenkamp. Traduccion del alemán al castellano por: Santiago Ferrari. Editor: Ediciones Peuser. Impresor: Tall. Graf. Peuser. 5.000 ejemplares. Bs. Aires, setiembre de 1950. Precio: $ 18.— (Argentina).

343.735. — Yermo. 402 págs. Autor: Jo Sinclair. Traducción del inglés al castellano por: Elvira Martín. Editor: Ediciones Peuser. Impresor: Tall. Gráf. Peuser. 3.000 ejemplares. Bs. Aires, 1ra. quincena, octubre 1950 Precio: $ 12.— (Argentina).

343.736. — La calle. 353 págs.. Autor: Ann Petry. Traducción del inglés al castellano por: Julio Vacarezza. Editor: Casa Peuser. Impresor: Tall. Gráf. Peuser. 3.000 ejemplares. Bs. Aires, 1ra. quincena, noviembre 1950 Precio: pesos 12.— (Argentina).

343.738. — Hispania. Revista mensual. (Id. español). Prop.: Asoc. Patriótica Española. Director: Antonio R. de Fraga. Cap. Federal. octubre, noviembre 1950. 1.500 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

343.739. — ¡Ay! Vidalita. Vidalita, música. 2 págs. Autor: Juana María Fiori. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 200 ejemplares. Bs. Aires, 1 de diciembre de 1950. Precio: $ 1,50 (Argentina).

343.747. — Cómo hacer propaganda. (Sistema Norteamericano). 746 págs. Autor: Otto Kleppner. Traducción del inglés al castellano por: David Wainer. Prólogo de Manuel Marcelino Mórtola. Editor: W. M. Jackson Inc. Impresor: Editorial Jackson de Ediciones Selectas. 2.500 ejemplares. Bs. Aires, setiembre de 1950. Precio: $ 98.— (Argentina).

343.748. — Indice de contenido e índice general. Volumen XLI. 219 págs. Autor: José Manuel Conde. Editor: W. M. Jackson Inc. Impresor: Editorial Jackson de Ediciones Selectas. 4.500 ejemplares. Bs. Aires, noviembre 1950. Precio: $ 685 la colección completa. (Argentina).

343.749. — Murallas humanas. 419 págs Autor: Paúl Wellman. Editor e impresor: Editorial Jackson de Ediciones Selectas. 7.000 ejemplares. Bs. Aires, diciembre de 1950. Precio: $ 16.50. (Argentina).

343.750. — Ocho hacia la eternidad. 331 págs. Autor: Cecil Roberts. Editor e impresor: Editorial Jackson de Ediciones Selectas. 7.500 ejemplares. Buenos Aires, noviembre de 1950. Precio: pesos 16,50. (Argentina).

343.751. — Indice Comercial de la Cámara de Comercio Británica en la República Argentina. (Incorporada). 663 págs. Autor anónimo. Editor: Cámara de Comercio Británica en la Rep. Argentina. Impresor: Tall. Gráf. Enrique L. Frigerio e hijo. 4.000 ejemplares. Buenos Aires, noviembre 1950. Precio: $ 30.— y otros gratis. (Argentina).

343.753. — Suplemento Diario del Boletín de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires. Publicación diaria. (Id. español). Prop.: Bolsa de Comercio de Buenos Aires. Director: José P. Hernández. Buenos Aires, 13 de diciembre de 1950. 310 ejemplares. S|precio. (Argentina).

343.754. — Boletín de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires. Revista sema-

nal. (Id. español). Prop.: Bolsa de Comercio de Buenos Aires. Director: José P. Hernández. Buenos Aires, 18 de diciembre de 1950. 330 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

343.755. — En la senda amarga. Versión teatral en tres actos de la novela radial del mismo título. 32 hojas. Autor: Domingo Rémoli. Declaración jurada. Provincia de Córdoba, Club Avellaneda, el día 11 de octubre de 1950. (Argentina).

343.756. — El hijo de la bruja. Comedia en tres actos. 66 págs. Autor: Héctor Bates. Declaración jurada. Buenos Aires, Teatro Solís, el día 25 de octubre de 1950. (Argentina).

343.757. — Jugar con fuego. Comedia en tres actos. 58 hojas. Autor: Gonzalo Catatayud. Declaración jurada. Mendoza, Teatro Imperial de Maipú, el día 14 de setiembre de 1950. (Argentina).

343.758. — Kanchis Sorueo. Drama en tres actos. 40 hojas. Autor: Fausto Burgos. Declaración jurada. Buenos Aires, Teatro del Pueblo, el día 22 de setiembre de 1950. (Argentina).

343.759. — El Misterio de King Kong. Revista en dos actos. 30 hojas. Autor: Victor Saliño, Raimón Collazo. Declaración jurada. Buenos Aires, Teatro Casino, el día 3 de noviembre de 1950. (Argentina).

343.760. — Me llamo Serapio Flores, pa lo que guste mandar. Comedia en tres actos. 49 hojas. Autor: Donato A. Pisano. Declaración jurada. Zárate. (Provincia de Bs. Aires), Teatro Coliseo, el día 4 de noviembre 1950. (Argentina).

343.761. — Tormenta en el corazón. Comedia en tres actos. 45 hojas. Autor: Roberto Valenti. Declaración jurada. Buenos Aires, Teatro Fénix, el día 21 de noviembre de 1950. (Argentina).

343.762. — El cadáver viviente. Pieza teatral en tres actos. 22 hojas. Autor: León Tolstoi. Traducción del ruso al castellano por: Jaime Nuguer y Leónidas Barletta. Declaración jurada. Buenos Aires, Teatro del Pueblo, el día 24 de junio de 1949. (Argentina).

343.763. — Las campanas del milagro. Pieza teatral en tres actos. 29 hojas. Autor: Salvador Pedro Patamia. Declaración jurada. Río Primero. (Prov. de Córdoba) en el C. A. y B. General Belgrano, el día 5 de agosto de 1950. (Argentina).

343.764. — La fea. Drama en tres actos. 30 hojas. Autora: Yolanda de Varesio. Declaración jurada. Buenos Aires, Teatro Ariel, el día 20 de noviembre de 1950. (Argentina).

343.765. — Yo quiero ser artista. Monólogo. 2 hojas. Autor: Juancho. Declaración jurada. Bs. Aires, Teatro Ateneo, el día 5 noviembre 1950. (Argentina).

343.767. — El rey que aprendió a reir. Comedia en un acto. 4 hojas. Autor: Juancho. Declaración jurada. Cañuelas (Prov. de Bs. As.), en el Teatro Cañuelas, el día 29 de octubre de 1950. (Argentina).

343.768. — El hombre que cambió su rostro. Versión teatral, del grotesco radial del mismo título, en tres actos. 37 hojas. Autor: Juan Manuel Gianatasio. Declaración jurada. Tucumán (Prov.), Parque de Diversiones, el día 30 de octubre de 1950. (Argentina).

343.769. — La india amambay. Pieza teatral en tres actos. 42 hojas. Autor: Héctor Llan de Rosos. Declaración jurada. Mar del Plata (Prov. de Bs. As.), Teatro Odeón, el día 9 de octubre de 1950. (Argentina).

343.770. — Ritmo de Estrellas. Revista en un acto. 17 hojas. Autor: Javier Linch y Mauro de la Rosa. Declaración jurada. Avellaneda (Prov. de Bs. As.), Exposición Regional, el día 2 de setiembre de 1950. (Argentina).

343.771. — Chiquita María. Comedia en tres actos. 89 hojas. Autor: Roberto Lopresti. Declaración jurada. Buenos Aires, Teatro Fénix, el día 18 de noviembre de 1950. (Argentina).

343.772. — Desconcierto. Comedia en tres actos. 63 hojas. Autor: Mercedes Beban. Declaración jurada. Buenos Aires, Teatro Bs. Aires, el 21 de setiembre de 1950. (Argentina).

343.774. — Flor de familia la mía. Comedia en tres actos. 100 hojas. Autor: Julio A. Buron. Declaración jurada. Buenos Aires, Teatro Apolo, el día 24 de noviembre de 1950. (Argentina).

343.775. — El padre de Ricardo. Comedia en un acto. 56 hojas. Autor: Carlos Alberto Ontivero. Declaración jurada. Vicente López (Prov. de Bs. As.), Instituto Cultural de Vicente López, el día 29 de octubre de 1950. (Argentina).

343.776. — Luces de Music Hall. Revista en un acto. 17 hojas. Autor: Javier Linch y Mauro de la Rosa. Declaración jurada. Avellaneda (Prov. de Bs. Aires), Exposición Regional el día 2 de setiembre de 1950. (Argentina).

e.11|1-Nº 82-v.24|1|51

Año del Libertador General San Martín

27 DE DICIEMBRE DE 1950

343.998. — México en la Cultura. Periódico mensual. (Id. español). Propietario: Instituto Cultural Argentino Mexicano. Director: Gerarda Scolamieri. Buenos Aires, octubre-noviembre-diciembre|950. 3.000 ejemplares. Precio $ 1. (Argentina).

343.999. — Mecánica y Electricidad. Revista bimestral. (Id. español). Propietario: Editorial P. A. T. Soc. Resp. Ltda. Director: Jacobo Kovadloff. Capital Federal, setiembre-octubre de 1950. 2.000 ejemplares. Precio $ 3. (Argentina).

344.000. — Tiempo Argentino. Periódico mensual. (Id. español). Propietario y Director: Esteban A. Malaespina. Buenos Aires diciembre de 1950. 2.000 ejemplares. S|precio. (Argentina).

344.001. — El Eco de Liniers. Periódico mensual. (Id. español). Propietario y Director: Soledad González de Acosta Cardoso. Bs. Aires, noviembre|950. 1.000 ejemplares. S|precio. (Argentina).

344.002. — Noticiario. Revista bimestral. (Id. español). Propietario: Pía Unión María Mazzarello. Director: Severo S. Pedrinelli. Buenos Aires, diciembre de 1950. 500 ejemplares. Gratis. (Argentina).

344.003. — Boletín de la Dirección Nacional de Aduanas. Mensual. (Id. español). Propietario: Dirección Nacional de Aduanas. Director: Dirección Nac. de Aduanas. Capital Federal, noviembre de 1950. 2.700 ejemplares. S|precio. (Argentina).

344.004. — Cumbres y Valles. Periódico mensual. (Id. español). Propietario: A. Arturo Orquera. Director: Arturo Orquera. Capital Federal, diciembre|950. 1.000 ejemplares. Precio $ 0.20. (Argentina).

344.005. — Patris. (Patria). Periódico mensual. (Id. griego). Propietario y Director: Atanasio Bairaclioti. Capital Federal, diciembre|950. 1.200 ejemplares. Precio $ 0,20. (Argentina).

344.006. — El Cuero y sus Manufacturas. Revista mensual. (Id. español) Propietario y Director: Federico A. Mirre. Capital Federal, diciembre|950. 700 ejemplares. S|precio. (Argentina)

344.007. — Revista Argentina de Reumatología. Mensual. (Id. español). Propietario y Director: Dr. Guido Costa Bertani. Capital Federal, diciembre de 1950. 700 ejemplares. S|precio (Argentina).

344.008. — Mater Ecclesia. (Madre Iglesia). Periódico trimestral. (Id. español). Propietario: Unión Misional del Clero de la República Argentina. Director: Cgo. Dr. Eusebio Speroni. Buenos Aires, enero-febrero-marzo|951. 1.400 ejemplares. Gratis. (Argentina)

344.009. — Di Presse. (La Prensa Israelita). Diario. (Id. hebreo). Propietario: Sociedad Colectiva "Di Presse". Director: Pinjas Katz. Buenos Aires, noviembre de 1950. 406.000 ejemplares. Precio $ 0,25. (Argentina).

344.010. — El Eco de Africa. Revista mensual. (Id. español). Propietario: Sodalicio de San Pedro Claver Director: Eduvigis Michalik. República Argentina, diciembre-enero de 1950. 13.000 ejemplares. S|precio. (Argentina).

344.011. — El Negrito. Revista mensual (Id. español). Prop. Sodalicio de San Pedro Claver. Director: Eduvigis Michalik. República Argentina, noviembre-diciembre de 1950. 120.000 ejemplares. S|precio (Argentina).

344.012. — Buenos Aires Musical. Periódico quincenal. (Id. español). Propietario y Director: Enzo I. A. Valenti Ferro. Capital Federal, marzo a noviembre de 1950. 36.000 ejemplares. Precio $ 0,30. (Argentina).

344.013. — El Almacenero. Revista menmensual. (Id. español). Propietario: Centro de Almaceneros Minoristas. Director: Teodoro Leiva. Concordia y Cauje. (E. Ríos), noviembre de 1950. 250 ejemplares. Gratis. (Argentina).

344.014. — El Diario del Foro. Diario. (Id. español). Propietario: Enrique Jasid. Director: Horacio Traynor. Corrientes y Chaco, noviembre|950. 60.000 ejemplares. Precio $ 0,30. (Argentina).

344.015. — Acción Mercantil e Industrial. Periódico mensual. (Id. español). Propietario y Director: Felipe Luis Piazza. Bahía Blanca (Buenos Aires), octubre|950. 400 ejemplares. S|precio. (Argentina).

344.016. — La Voz de la Rotonda. Periódico quincenal. (Id. español). Propietario y Director: Alfonso Schwind. Goya (Corrientes). diciembre|950. 900 ejemplares. Precio $ 0,30 (Argentina).

344.017. — La Voz de Monte. Periódico semanal. (Id. español) Propietario: Micaela Z. de Girado. Director. Iran C. Girado. Monte (Buenos Aires), noviembre|950. 2.400 ejemplares. Precio $ 0.50. (Argentina).

344.018. — La Tarde. Diario. (Id. español). Propietario y Director: Pedro Ybarra. Mendoza. julio|950. 52.000 ejemplares. Precio $ 0.10. (Argentina).

344.019. — La Tarde. Diario. (Id español). Propietario y Director: Pedro Ybarra. Mendoza, agosto|950. 37.500 ejemplares. Precio $ 0.10 (Argentina)

344.020. — La Tarde. Diario. (Id. español). Propietario y Director: Pedro Ybarra. Mendoza, setiembre de 1950. 49.400 ejemplares. Precio $ 0,10. (Argentina).

344.021. — Revista del Círculo Odontológico del Oeste. — Trimestral. (Id. español). Prop.: Círculo Odontológico del Oeste. Director: Francisco J. Manzi. Capital Federal, mayo-agosto|950. 550 ejemplares. S|precio. (Argentina).

344.022. — Justicia y Comercio. Periódico mensual. (Id. español). Propietario: Carlos Alberto Sosa y Rodolfo Pascual Gazzo. Director: Carlos Alberto Sosa. Mar del Plata (Buenos Aires), diciembre|950. 1,000 ejemplares. S|precio. (Argentina).

344.023. — El Telar. Revista mensual. (Id. español). Propietario y Director: Joaquín Jiménez y Alberto L. Perazzo. Villa Flandria, Est. Jáuregui. (Buenos Aires). diciembre de 1950. 1.250 ejemplares. S|precio. (Argentina).

344.024. — La Provincia. Diario. (Id. español). Propietario y Director: Nain Aon. La Plata (Buenos Aires), noviembre|950. 8.700 ejemplares. Gratis. (Argentina).

344.025. — El Socorro. Revista quincenal. (Id. español). Propietario y Director: Miguel Lloveras. Capital Federal. diciembre|950. 1.000 ejemplares. Gratis. (Argentina).

344.026. — Dinamis. Periódico trimestral (Id. español). Propietario: Sindicato de Luz y Fuerza. Capital Federal Director: Pedro J. Cavalieri. República Argentina, setiembre-octubre-noviembre|950. 19.000 ejemplares. S|precio. (Argentina).

344.027. — El Cruzado. Revista quincenal. (Id. español). Propietario y Director: P. Angel Ortola. Mercedes (San Luis), diciembre|950. 1.800 ejemplares. Precio $ 0,10. (Argentina).

344.028. — Revista Gremial Centro Almaceneros Minoristas y Anexos de Santa Fe. Mensual. (Id. español). Propietario: Centro Almaceneros Minoristas y Anexos de Santa Fe. Director: Luis Antonio Fuse. Santa Fe, diciembre de 1950. 450 ejemplares. S|precio. (Argentina).

344.029. — Lugo. Periódico mensual (Id. español). Propietario: Centro Lucense de Bs. As. Director: Francisco Fernández. Capital Federal, octubre noviembre 1950. 10.000 ejemplares. S|precio. (Argentina).

344.030. — El Diario. Diario. (Id. español). Propietario y Director: Jorge Rodríguez Pardo. Córdoba, diciembre de 1950. 3.500 ejemplares. Precio $ 0,10. (Argentina).

344.036. — Van y Vienen... Notas de un viaje a Europa de un padre y dos hijas argentinas. (18 abril a 6 setiembre 1950). 96 págs. Autores: Nuria Monserrat y Francisco Abello. Editor: Los Autores. Impresor: Tall. Gráf. The Standard. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 7 de setiembre. S|precio. (Argentina).

344.037. — La Cumparsita. Tango Faz A. Autor música: Gerardo H. Matos Rodríguez. Faz B. Escalas en azul. Tango. Autor música: Osmar Maderna. Intérprete: Osmar Maderna y su Orq. Típica. Disco Victor Nº 60-1983. 5.000 ejemplares. Buenos Aires. 15 noviembre|950. Precio $ 5.75. (Argentina).

344.038. — Negra Maluca Samba. Faz A. Autor letra: E. Ruy. Música: F. Lobo. Faz B. Fenómeno Chiquito. Guaracha. Autor letra: Angel Luis Alday. Música: Bambú. Intérprete: Eugenio Nobile y su Orqueta Panamericana. Disco Víctor Nº 60-2002. 500 ejemplares. Buenos Aires, 15 noviembre de 1950. Precio $ 5.75. (Argentina).

344.039. — El boogie del alquiler. Faz A. Autor letra: Basie. Música: Ebbins Harding. Faz B. Saque un poquito de arriba. F. T. Autor letra: Leo Cordey. Música: León Carr. Intérprete: Count Basie y su Orquesta. Disco Víctor Nº 20-2435. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, 16 noviembre|950. Precio $ 5,75. (Argentina)

344.040. — Mahla el Icha. (Que linda es la vida). Faz A. Autor letra y música: Tufik Halak. Faz B. Uenek y hilua nenek. (Donde estás) Autor letra y música: Tufik Halak. Intérprete: Tufik Halak. Disco Víctor Nº P-1287. 500 ejemplares. Buenos Aires, 14 noviembre|950. Precio $ 3.50. (Argentina).

344.041. — Rtzei no. Faz A. Autor letra: Anónimo. Música: Jacobo Sclar. Faz B. Mi sheoso nisim. Autor letra: Anónimo. Música: Jacobo Sclar. Intérprete: Jacobo Sclar. Disco Victor Nº P-1319. 500 ejemplares. Buenos Aires, 14 noviembre|950. Precio pesos 3,50. (Argentina).

344.042. — Adiós Calabrisela. Canción Reggetana. Faz A. Autor letra: Anónimo. Música: Anónimo. Faz B. Tarantella Calabresa. Autor letra y música: Anónimo. Intérprete: Domingo Ventrici. Disco Victor Nº P-1324 525 ejemplares. Buenos Aires, 15 de noviembre de 1950. Precio $ 3.50. (Argentina).

344.043 — El Huracán. Tango. Faz A. Autor letra: Nolo López. Música: Edgardo y Osvaldo Donato. Faz B. Milonga Brava. Milonga. Autor letra: Francisco A. Lio. Música: Francisco Lauro. Intérprete: Francisco Lauro y su sexteto. Los Mendocinos. Disco Victor Nº 60-1995. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, 15 de Noviembre de 1950. Precio $ 5,75 öArgentina).

344.044. — Papirosn. (Cigarrillos). Canción Popular. Faz A. Autor letra y música: Anónimo. Faz B. Idisch. Canción Popular. Autor letra y música: Anónimo. Intérprete: Remi Gai. Disco Victor Nº P-1312. 525 ejemplares. Buenos Aires, 15 de noviembre de 1950. Precio $ 5,75 (Argentina)

344.045 — Pequeña. Vals. Faz A. Autor letra: Homero Expósito. Música: Osmar Maderna. Faz B. Abrazame Así. Bluess. Autor letra y música. Mario Clavell. Intérprete: Pedro Vargas. Disco Víctor Nº 68-0082. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, 25 de octubre de 1950. Precio $ 6,25 (Arg.).

344.046. — Cerraste los ojos. Vals. Faz A. Autor letra: J. J. Paz. Música: J. J. Otero. Faz B. A los amigos. Tango. Autor música: Armando Pontier. Intérprete: E. Francini - A. Pontier y su Orq. Típica. Disco Víctor Nº 60 1980. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, 25 de octubre de 1950. Precio $ 5,75. (Argentina)

344.050 — Ahora. Periódico bisemanal. (Id. Español). Prop. Periódico Ahora Soc. Anónima. Director Carmelo Rizzo Baratta. Buenos Aires, 22 de diciembre de 1950. 50.000 ejemplares. Precio $ 0.60. (Argentina).

344.051 — La Película. Periódico quincenal. (Id. Español). Prop. y Director: Francisco Fernández. Buenos Aires. 15 de octubre de 1950. 2.900 ejemplares. Precio $ 0.40. (Argentina)

344.052 — Ordenes Internacionales de Compañía y Notas Bíblicas Para 1951. 158 págs. Autor: Anónimo. Traducción del inglés al castellano: Eduardo Palaci. Editor: Ejército de Salvación. Impresor: Imprenta del Ejército de Salvación. 300 ejemplares. Buenos Aires, 31 de agosto de 1950. Precio pesos 9.— (Argentina).

344.053. — El Ejército Salvador del Mundo-Aventuras de dos Oficiales Zapadores de la Obra Salvacionista en el Norte de la China. 127 págs. Hal Beckett. Traducción del inglés al castellano por: Eduardo Palaci. Editor: Ejército de Salvación. Impresor: Imprenta del Ejército de Salvación. 2.000 ejemplares. Buenos Aires. 30 de junio de 1950. Precio $ 4,50 (Arg.)

344.054. — Normas de Vida y Servicio. 124 págs. Autor: T. H. Howard. Traducción del inglés al castellano por: Eduardo Palaci. Editor: Ejército de Salvación. Impresor: Imprenta del Ejército de Salvación. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, 5 de octubre de 1950. Precio $ 5.— (Argentina).

344.058. — María Auxiliadora. Patrona del Agro Argentino Rogad por Nosotros. 1 lámina. Autor: Armas. Editor: Obra de Don Bosco en la Patagonia. Impresor: Sacerdoti y Macchi. 50.000 ejemplares. Buenos Aires, 7 de diciembre de 1950. S|precio (Argentina).

344.063. — Di Presse. (La Prensa Israelita). Diario (Id. Idish). Prop.: Sociedad Colectiva 'Di Presse''. Director: Sinjas Katz. Buenos Aires, 22 de diciembre de 1950. 14.000 ejemplares. Precio $ 0,25. (Argentina).

344.070. — Esta es la Zamba, Zamba, Zambita. Letra. 2 págs. Autor: Sale Cibián. Editor: Casa Lottermoser S. R. L. Impresor: De Stéfano. 500 ejemplares. Buenos Aires, 20 de diciembre de 1950. Precio $ 3.— (Argentina)

344.071 — Esta es la Zamba, Zamba, Zambita. Música. 2 págs. Autor: Anónimo. Transcripción de: Angel Victorino Colabella. Editor: Casa Lottermoser. Impresor: De Stéfano. 500 ejemplares. Buenos Aires, 20 de diciembre de 1950. Precio $ 3.— (Argentina).

344.072. — Pastoral de Medianoche. Música. 2 págs. Autor: Ferruccio Agosti. Editor: Casa Lottermoser. Impresor: De Stéfano. 300 ejemplares. Buenos Aires, 12 de diciembre de 1950. Precio $ 4.— (Argentina).

344.073 — Vals Elegante. Música. 2 págs. Autor: B. E. Vicat. Editor: Casa Lottermoser. Impresor: De Stéfano. 300 ej. Bs. Aires, 13 do noviembre de 1950. Precio $ 2,50. (Argentina).

344.074. — La Flor en el Alma. (Tres Canciones). Letra. 3 págs. Autor: Alejandro Inzaurraga. Editor: Casa Lottermoser. Imoresor: De Stéfano. 500 ejemplares. Buenos Aires, 16 de agosto de 1950. Precio $ 6.— (Argentina).

344.075. — Cantame. (Tres Canciones). 3 págs. Autor:: Alejandro Inzaurraga. Editor: Casa Lottermoser. Impresor: De Stéfano. 500 ejemplares. Buenos Aires, 16 de agosto de 1950. Precio pesos 6.— (Argentina).

344.076. — Y no me atreví — (Tres canciones). Letra. 3 págs. Autor: Alejandro Inzaurraga. Editor: Casa Lottermoser. Impresor: De Stéfano. 500 ejemplares. Bs. Aires, 16 agosto 1950. Precio $ 6.— (Argentina).

344.077. — La Flor en el Alma. (Del Album tres canciones). Música. 3 págs. Autor: Alejandro Inzaurraga. Editor: Casa Lottermoser. Impresor: De Stéfano. 500 ejemplares. Bs. Aires, 16 agosto|950. Precio $ 6.— (Argentina).

344.078. — Cantame. (Del Album tres canciones). Música. 3 págs. Autor: Alejandro Inzaurraga. Editor: Casa Lottermoser. Impresor: De Stéfano. 500 ejemplares. Buenos Aires, 16 de agosto|950. Precio $ 6.— (Argentina).

344.079. — Y no me atreví. (Del Album tres canciones). Música. 3 págs. Autor: Alejandro Inzaurraga. Editor: Casa Lottermoser. Impresor: De Stéfano. 500 ejemplares. Buenos Aires, 16 de agosto|950. Precio $ 6.— (Argentina).

344.081. — Tinco. 10 págs Autor: Tito Menéndez. Editor: Instituto Difusor de Cultura. Impresor: Tall. Gráf. Palermo. 1.500 ejemplares. Bs. Aires. diciembre|950. Precio $ 40.— Id. Inglés. (Argentina).

344.082. — Tinco. 10 págs. Autor: Tito Menéndez. Editor: Instituto Difusor de Cultura. Impresor: Tall. Gráf. Palermo. 7.000 ejemplares. Buenos Aires. diciembre de 1950. Precio $ 40.— (Argentina).

344.083. — Tinco. 10 págs. Autor: Tito Menéndez. Editor: Instituto Difusor de Cultura. Impresor: Tall. Gráf. Palermo. 1.500 ejemplares. Buenos Aires, diciembre de 1950. Precio $ 40.— Id. Alemán (Argentina)

344.092. — Viento de Estrellas. Antología de creaciones infantiles. 86 págs. Autor: Luis F. Iglesias. Editor: El Autor. Impresor: Carlos A. D'Orio. 1.050 ejemplares. Santos Lugares (Prov. de Bs. Aires). 15 de noviembre de 1950. Precio $ 12.— (Argentina).

344.093. — Los Sacramentos en la Vida Cristiana. 372 págs. Autor: M. M. Philipon. Traducción del francés al castellano por: Benjamín Agüero. Editor: Plantín. Impresor: Imprenta Balmes. 2.800 ejemplares. Buenos Aires. 26 de diciembre de 1950. Precio pesos 28.— (Argentina).

344.099. — Técnica de la Organización de Estancias. Normas y consideraciones generales para la organización del trabajo y los controles en las empresas agrícolas y ganaderas. 653 págs. Autor: Roberto Müller Defradas. Editor: Ediciones AGRO. Impresor: Tall Gráf. Maxwell & Cía. 2.200 ejemplares. Buenos Aires, 30 de junio de 1950. Precio $ 100.— (Argentina).

344.103. — Quilmes. Diario (Id. Español). Prop. y Director: Héctor A. Fernández Camillo. Quilmes. (Prov. de Bs. Aires), 26 diciembre 950. 2.500 ejemplares. Precio $ 0,15. (Argentina).

344.106. — El Libertador. Periódico quincenal. (Id. Español). Prop. y Director: Victorio Amadeo Soria. Vicente López. (Prov. de Bs. Aires), 24 de octubre de 1950. 2.000 ejemplares. S|precio. (Argentina).

344.112. — Este inconcluso Mapa... Poemas. 80 págs. Autor: Horacio Raúl Klappenbach. Editor: Grupo Editor Provincia. Impresor: Tall. Gráf. Edit. Nueva Vida. 750 ejemplares. Avellaneda. (Bs. Aires), diciembre|950. Precio $ 5.— (Argentina).

344.113. — De Sangre y Sol. Paso-doble. bolero. Letra. 2 págs. Autor: Carlos Ortega. Editor: Editorial Musical Apolo. Impresor: A. Boccazzi. 200 ejemplares. Avellaneda Gran Bs. Aires. 15 diciembre|950. Precio $ 1,50. (Argentina).

344.114. — De Sangre y Sol. Paso doble-bolero. Música. 2 págs. Autor: Juan M. Vicente. Editor: Editorial Musical Apolo. Impresor: A. Boccazzi. 200 ejemplares. Avellaneda Gran Buenos Aires, 15 diciembre|950. Precio $ 1.50. Argentina).

344.115. — Sonreir del Corazón...! Vals Música. 2 págs. Autor: José Marqués. Editor: Editorial Musical Apolo. Impresor: A. Boccazzi. 200 ejemplares. Avellaneda. Gran Buenos Aires. 15 diciembre|950. Precio $ 1.50. (Argentina).

344.116. — Sonreir del Corazón...! Vals. Letra. 2 págs. Autor: Jumá Vidó Editor: Editorial Musical Apolo. Impresor: A. Boccazzi. 200 ejemplares. Avellanera. Gran Bs. Aires, 15 diciembre |950. Precio $ 1,50. (Argentina).

344.123. — Celia Mía! Vals. Música. 2 págs. Autor: Francisco Annunziato. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 1.000 ejemplares. Bs. Aires. 15 de diciembre de 1950. Precio $ 1,50. (Argentina).

344.127. — Noites Do Rio Choro. Música. 2 págs. Autor: Carlos Castro y Mateo Caliso. Editor e impresor: Ediciones Musicales Ferrer. 400 ejemplares. Precio $ 1,50. (Argentina)

e.12|1 Nº 84 v25|1|51

Año del Libertador General San Martín

DICIEMBRE 22 DE 1950

343.781. — Técnica Industrial. Revista mensual. (Id. Español). Prop. y Director: Dante R. Marchesotti. Buenos Aires, abril de 1950. 28.000 ejemplares. Precio $ 2. (Argentina).

343.782. — La Esfera. Revista mensual. (Id. Español). Prop. y Director: Ricardo David J. Venturino. Avellaneda, (Bs. As.), noviembre de 1950. 5.000 ejemplares. Precio $ 2. (Argentina).

343.783. — Esquire. Revista mensual. (Id. Español-Inglés). Prop.: Esquire Inc. Director: David A. Smart. Argentina y Norte América, diciembre de 1950. 1.100 ejemplares. Precio $ 3.50. (Extranjero).

343.784. — El Mecánico del Automotor. Periódico mensual. (Id. Español). Propietario: Sindicato de Mecánicos y Afines del Transporte Automotor. Director: Oscar J. Portas. Capital Federal, noviembre de 1950. 5.000 ejemplares. S|Precio. (Argentina).

343.785. — Poesía Buenos Aires. Trimestral-Revista. (Id. Español). Prop. y Directores: Jorge Enrique Móbili, Raúl Gustavo Aguirre. Buenos Aires, diciembre, enero, febrero de 1951. 500 ejemplares. Precio $ 1. (Argentina).

343.786. — Cursos y Conferencias. Revista mensual. (Id. Español). Prop.: Colegio Libre de Estudios Superiores. Director: Arturo Frondizi. Buenos Aires, julio de 1950. 2.200 ejemplares. Precio $ 4. (Argentina).

343.787. — El Auto Argentino. Revista mensual. (Id. Español). Prop.: Centro Protección Recíproca de Chóferes. Director: Julio R. Barcos. Capital Federal, noviembre de 1950. 14.000 ejemplares. S|precio. (Argentina).

343.788. — España. Revista bimestral. (Id. Español). Prop.: Sociedad Española de Beneficencia. Director: José Rodríguez de Vicente. República Argentina, noviembre, diciembre de 1950. 34.000 ejemplares. S|precio. (Argentina).

343.789. — Romania. — (Rumania). Periódico. mensual. (Id. Español). Prop. y Director: Dr. Alejandro M. Franco. Buenos Aires, enero a agosto de 1950. 8.000 ejemplares. Precio $ 0,50. (Argentina).

343.790. — Romania (Rumania). Periódico mensual. (Id. Español). Prop y Director: Alejandro Franco. Buenos Aires, diciembre de 1950. 2.000 ejemplares. Precio $ 0,50. (Argentina).

343.791. — Crédito del Comercio. Revista mensual. (Id. Español). Prop.: Pedro Cecilio Citarrosa. Director: Nelio F. Crivelli. Capital y Exterior, noviembre de 1950. 2.000 ejemplares. S|precio. (Argentina).

343.792. — Nuestro Diario. Periódico semanal. (Id. Español). Prop.: Pablo Bojko, Alfonso Mackiewcz. Director: Pablo Bojko. Buenos Aires, noviembre de 1950. 16.000 ejemplares. Precio $ 0,30. (Argentina).

343.793. — Revista de Tiro. Mensual. (Id. Español). Prop.: Comando General de Regiones Militares. Director: Héctor D. Cañarte. República Argentina, noviembre de 1950. 4.500 ejemplares. S|precio. (Argentina).

343.794. — Juvenia. Revista mensual. (Id. Español). Prop.: Centro Juvenilia. Directora: María Bellavite. Capital Federal, diciembre de 1950. 2.000 ejemplares. Precio $ 0,60. (Argentina).

343.795. — Luz y Verdad. Revista bimestral. (Id. Español). Prop.: Centro Social Espiritual Luz y Verdad. Director: Valentín S. Baigorria. Coronel Pringles., (Buenos Aires), noviembre, diciembre de 1950. 400 ejemplares. Precio $ 0,60. (Argentina).

343.796. — El Repórter. Revista semanal. (Id. Español). Prop. y Directores: J. E. Lemos, M. Rodrígues Crespo, E. Rodríguez Crespo, M. Salinas Garro. Mendoza, noviembre de 1950. 4.000 ejemplares. Precio $ 0,50. (Argentina).

343.797. — Revista de la Bolsa de Comercio del Rosario. Periódico quincenal. (Id. Español)). Prop.: Bolsa de Comercio del Rosario. Director: Ismael P. Fernández. Rosario, noviembre de 1950. 1.000 ejemplares. S|precio. (Argentina).

343.798. — Delta. Periódico quincenal. (Id. Español). Prop. y Director: Sandor Mikler. Delta del Paraná, diciembre de 1950. 8.100 ejemplares. S|precio. (Argentina).

343.799. — La Seine. Vals, música. 2 páginas. (Del Album Ici. . . París Chante). Autor: Guy Lafarge. Editor: Ediciones Musicales La Canción. Impresor: Impresiones Musicales E. M. O. R. 500 ejemplares. Buenos Aires, 5 de julio de 1950. Precio $ 7. (Argentina).

343.800. — Sans Qu'on y Pense. Letra. 2 páginas. (Del Album Ici . . . París Chante). Autor: Max Francois. Editor: Ediciones Musicales La Canción. Impresor: E. M. O. R. 500 ejemplares. Buenos Aires, 5 julio de 1950. Precio $ 7. (Argentina).

343.801. — C'est Tout. Letra. 2 páginas. (Del Album Ici . . . París Chante). Autores: Michel Emer, Pierre Dorsey. Editor: Ediciones Musicales La Canción. Impresor: E. M. O. R. 500 ejemplares. Buenos Aires, 5 de julio de 1950. Precio pesos 7. (Argentina).

343.802. — Rendez Moi Votre Amour. Letra. 2 páginas. (Del Album Ici . . . París Chante). Autor: Max Vany. Editor: Ediciones Musicales La Canción. Impresor: E. M. O. R. 500 ejemplares. Buenos Aires, 5 de julio de 1950. Precio $ 7. (Argentina).

343.803. — Pour Etre Aime de Vous. Letra. 2 páginas. (Del Album Ici ... París Chante). Autor: Max Vany. Editor: Ediciones Musicales La Canción. Impresor: E. M. O. R. 500 ejemplares. Buenos Aires, 5 de julio de 1950. Precio $ 7. (Argentina).

343.804. — J' Ai Bu. Letra. 2 páginas. (Del Album Ici . . . París Chante). Autor: Charles Aznavour. Editor: Ediciones Musicales La Canción. Impresor: E. M. O. R. 500 ejemplares. Buenos Aires, 5 de julio de 1950. Precio $ 7. (Argentina).

343.805. — C' Est L' Ame de Paris. Letra. 2 páginas. (Del Album Ici ... Paris Chante). Autor: Andre Joubert, Ivone Aarón.. Editor: Ediciones Musicales La Canción. Impresor: E. M. O. R. 500 ejemplares. Buenos Aires, 5 de julio de 1950. Precio $ 7. (Argentina).

343.806. — Casablanca. Canción, música. (Album). 2 páginas. Autor: Georges Ulmer y Geo Koger. Editor: Ediciones Musicales La Canción. Impresor: E. M. O. R. 500 ejemplares. Buenos Aires, 24 de julio de 1950. Precio $ 6.. (Argentina).

343.807. — Un Monsieur. Música. 2 páginas. (De Album). Autor: Georges Ulmer. Editor: Ediciones Musicales La Canción. Impresor: E. M. O. R. 500 ejemplares. Buenos Aires, 24 de julio de 1950. Precio $ 6. (Argentina).

343.808. — Rue Mouillée. Música. 2 págs. (De Album). Autor: Georges Ulmer. Editor: Ediciones Musicales La Canción. Impresor: E. M. O. R. 500 ejemplares, Bs. Aires, 24 de julio de 1950. Precio $ 6.— (Argentina).

343.809. — Sam, Di Soir. Música, 2. págs. (De Album). Autor: Georges Ulmer. Editor: Ediciones Musicales La Canción. Impresor: E. M. O. R. 500 ejemplares. Buenos Aires, 24 de julio de 1950. Precio $ 6.— (Argentina).

343.810. — Casablanca. — Letra. 2 págs. (De Album). Autor: Georges Ulmer. Geo Koger. Editor. Ediciones Musicales La Canción. Impresor: Impresiones E. M. O. R. 500 ejemplares. Buenos Aires, 24 de julio de 1950. Precio $ 6.— (Argentina).

343.811. — Un Monsieur Attendait. Letra. 2 págs. (De Album). Autores: Georges Ulmer y Geo Koger. Editor: Ediciones Musicales La Canción. Impresor: E. M. O. R. 500 ejemplares. Buenos Aires, 24 de julio de 1950. Precio $ 6.— (Argentina).

343.812. — Rue Mouiller. Letra. 2 págs. (De Album). Autor: Georges Ulmer. Editor: Ediciones Musicales La Canción. Impresor: E. M. O. R. 500 ejemplares. Buenos Aires, 24 de julio de 1950. Precio $ 6.— (Argentina).

343.813. — Sam' Di Soir. Letra. 2 págs. (De Album). Autor Georges Ulmer. Geo Koger. Editor: Ediciones Musicales La Canción. Impresor: E. M. O. R. 500 ejemplares. Buenos Aires, 24 de julio de 1950. Precio $ 6.— (Argentina).

343.814. — La Seine. Valse Chantée. 2 págs. (De Album). Autores: [illegible] Monol. Guy Lafarge. [illegible] nes Musicales La Canción. Impresor: E. M. O. R. 500 ejemplares. Buenos Aires, 5 de julio de 1950. Precio pesos 7.— (Argentina)

343.815 — Sans Qu'on Pense. Música. 2 págs. (De Album). Autor: Félix Durandy. Editor: Ediciones Musicales La Canción. Impresor: E. M. O. R. 500 ejemplares. Buenos Aires, 5 de julio de 1950. Precio $ 7.— (Argentina).

343.816. — C'est Tout. Música. 2 págs. (De Album). Autores: Pierre Dorsay; Michel Emer. Editor: Ediciones Musicales La Canción. Impresor: E. M. O. R. 500 ejemplares. Buenos Aires, 5 de julio de 1950. Precio $ 7.— (Argentina).

343.817. — Rendez Moi Votre Amour. Música. 2 págs. (De Album). Autor: Guy Luypaerts. Editor: Ediciones Musicales La Canción. Impresor: E. M. O. R. 500 ejemplares. Buenos Aires, 5 de julio de 1950. Precio $ 7.— (Argentina).

343.818. — Pour Etre Aime de Vous. Música 2 págs. (De Album). Autor: Fernand Clare. Editor: Ediciones Musicales La Canción. Impresor: E. M. O. R. 500 ejempares. Buenos Aires, 5 de julio de 1950. Precio $ 7.— (Argentina).

343.819. — J'ai Bu. Música. 2 págs. (De Album). Autor: Pierre Roche: Editor: Ediciones Musicales La Canción. Impresor: E. M. O. R. 500 ejemplares. Buenos Aires, 5 de julio de 1950. Precio $ 7.— (Argentina).

343.820. — C'est L'ame de Paris. Música. 2 págs. (De Album). Autor: Ivonne Aaron. Editor: Ediciones Musicales La Canción. Impresor: E. M. O. R. 500 ejemplares. Buenos Aires, 5 de julio de 1950. Precio $ 7.— (Argentina).

343.822. — Noticioso Checoslovaco. Boletín Mensual. (Id. Español). Prop.: Legación de Checoslovaquia. Director: Dr. Alexander Kumosi. Buenos Aires,

noviembre de 1950. 3.000 ejemplares. Precio $ Gratis. (Argentina).

343.833. — Tus Ojos Negros. Cueca, Música. 2 págs. Autor: Francisco C. Moyano. Editor: El Autor. Impresor: El Flete. 50 ejemplares. Buenos Aires, 1 diciembre de 1950. Precio $ 0,90. (Argentina).

343.834. — Tus Ojos Negros. Cueca, Letra. 2 págs. Autor: Francisco C. Moyano. Editor: El Autor. Impresor: El Flete. 50 ejemplares. Buenos Aires, 1 de diciembre de 1950. Precio $ 0,90. (Argentina).

343.835. — La Palabra. Diario. (Id. Español). Prop. y Director: Carlos Pablo Bona. General Paz (Ranchos). 9 de diciembre de 1950. 280 ejemplares. Precio $ 0,15. (Argentina).

343.836. — Sistema de Transición para la Enseñanza de la Lectura por Oraciones. Fundamentos del mismo. 63 págs. Edición 2da. Autor: Celso Muñoz González. Editor: Juan José Casabella. Impresor: Tall. Revista Moderna. 300 ejemplares. Rosario (Santa Fe), 19 de abril de 1950. Pracio $ 2.— (Argentina).

343.837. — En Marcha. Periódico semanal. (Id. Español). Prop. Del Pesco & Cía. Ltda. Director: Domingo Del Pesco. Caseros. (Daireaux). (Prov. de Bs. Aires), 15 de diciembre de 1950. 500 ejemplares. Precio $ 0,30. (Argentina).

343.841. — La Segura Mano de Dios. 266 págs. Obra Extranjera. Autor: Erskine Caldwell. Traducción del inglés al castellano por Joaquín Urnieta. Editor: Editorial Hermes. Impresor: Cía. Impresora Argentina S. A. 4.150 ejemplares. México, 20 de noviembre de 1950. Precio $ 12.— (Extranjera).

343.842. — Escrito en el Viento. 560 págs. Obra Extranjera. Autor: Robert Wilder. Traducción del inglés al castellano: Adolfo Alvarez Baylla. Editor: Editorial Hermes. Impresor: Cía. Impresora Argentina S. A. 5.245 ejemplares. México, 9 de junio de 1947. Precio $ 8.— (Extranjera).

343.843. — Gran Canaria. 337 págs. Obra Extranjera. Autor: A. J. Cronin. Traducción del inglés al castellano: Joaquín Urnieta. Editor: Editorial Hermes. Impresor: Cía. Impresora Argentina. 5.119 ejemplares. México, 18 de julio de 1949. Precio $ 10.— (Argentina).

343.844. — Indigo. 529 págs. Obra Extranjera. Autor: Christine Weston. Traducción del inglés al castellano por: Floreal Mazia. Editor: Editorial Hermes. Impresor: Compañía Impresora Argentina S. A. 4.619 ejemplares. México, 21 de abril de 1947. Precio pesos 7.50 (Extranjera).

343.845. — Cuaderno San Martín. Albums Láminas. 10 láminas con leyenda. Autor: Héctor Pedro Blomberg. Editor: El impresor: Angel Estrada & Cía. S. A. 500 ejemplares. Buenos Aires, 23 de noviembre de 1950. Precio $ 3.— (Argentina).

343.846. — Cuentistas Argentinos del Siglo XIX. Antología. 238 págs. Autores: Esteban Echeverría: José Tomás Guido y otros. Selección prólogo y notas de: Renata Donghi Halperín. Editor e impresor: Angel Estrada & Cía. 2.000 ejemplares. Buenos Aires 2 de octubre de 1950. Precio $ 8.— (Argentina).

343.847. — Poetas que cantaron al Indio de América. Antología. 187 págs. nera; Manuel José de Labardén y otros. Introducción, selección y notas de: Héctor Pedro Blomberg. Editor e impresor: Angel Estrada & Cía. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, 6 de octubre de 1950. Precio $ 7,50. (Argentina).

343.849. — Las Rosas del Dolor. Vals, Música. 2 págs. Autor: Isaias Daniel Fernández. Editor: e impresor: Ediciones Musicales Ferrer. 200 ejemplares. Buenos Aires, 22 de diciembre de 1950. Precio $ 1,50. (Argentina).

343.850. — Las rosas del dolor. Vals. Letra. 2 págs. Autor: Isaias Daniel Fernández. Editor e impresor: Edicio-Autores: Lope de Vega: Barco Centeres Musicales Ferrer. 200 ejemplares. Buenos Aires, 22 diciembre 1950. Precio: $ 1.50. (Argentina).

343.851. — Mariposa azul. vals. música. 2 págs. Autora: Carmen Villarroel. Editor e impresor: Ediciones Musicales Ferrer. 300 ejemplares. Bs. Aires. 22 de diciembre de 1950. Precio: $ 1.50. (Argentina).

343.852. — Mariposa azul. Vals, letra. 2 págs. Autor: Bernabé C. Saravia Venecia. Editor e impresor: Ediciones Musicales Ferrer. 300 ejemplares. Buenos Aires, 22 de diciembre de 1950. Precio: $ 1,50. (Argentina).

343.853. — Tus alas. Tango, letra. 2 págs. Autor: Poncel. Editor e impresor: Ediciones Musicales A.Y.C.A. 250 ejemplares. Bs. Aires, 14 agosto 1950. Precio: $ 2.— (Argentina).

343.854. — Basaar. (La Tormenta). Revista mensual. (Id. español). Propietario y Director: Mario Litman. Buenos Aires, noviembre 1950. 2.000 ejemplares. Precio: $ 1.— (Argentina).

343.868. — Espérame madre. Tango, música. 2 págs. Autor: José Villaescusa. Editor: El autor. Impresor: El Flete. 300 ejemplares. Bs. Aires, 18 diciembre 1950. Precio: $ 1,50. (Argentina).

343.872. — Del hanan pacha. (Del alto cielo). Villancico para ritmo de Carnavalito, letra. 2 págs. Autor: Roberto M. Bergonzi. Editor: Ediciones Musicales Fermata. Impresor: Shule & Cía. 500 ejemplares. Buenos Aires, 20 noviembre 1950. Precio: $ 1,50. (Argentina).

343.873. — Navidad triste. Canción, música. 2 págs. Autor: Pedro Vargas. Editor: Ediciones Internacionales Fermata. Impresor: Shule & Cía. 500 ejemplares. Bs. Aires, 14 diciembre 1950. Precio: $ 1,50. (Argentina).

343.874. — Del hanan pacha. (Del alto cielo). Villancico para ritmo de carnavalito, música. 2 págs. Autor: Roberto M. Bergonzi. Editor: Ediciones Internacionales Fermata. Impresor: Shule & Cía. 500 ejemplares. Bs. Aires, 20 noviembre 1950. Precio: $ 1,50. (Argentina).

343.875. — Navidad triste. Conción, Letra. 2 págs. Autor: Ben Molar. Editor: Ediciones Internacionales Fermata. Impresor: Shule & Cía. 500 ejemplares. Bs. Aires, 14 diciembre 1950. Precio: $ 1.50. (Argentina).

343.876. — Nocturno Nº 1. Música. 3 hojas. Autor: Amancay. Declaración jurada. Buenos Aires, Boston Bar, el día 19 diciembre 1950. (Argentina).

343.885. — Hacia tí. Vals serenata, música. 2 págs. Autor: Alberto De Dominicis. Editor: El Autor. Impresor: Julio Korn. 200 ejemplares. Santa Fe, 9 de diciembre de 1950. Precio: $ 1,50. (Argentina).

343.886. — Hacia tí. Vals serenata, Letra. 2 págs. Autor: Juan Cattino. Editor: El Autor. Impresor: Julio Korn. 200 ejemplares. Santa Fe, 9 diciembre 950. Precio: $ 1.50. (Argentina).

343.887. — Liceo se señoritas. Pieza teatral en tres actos. 69 hojas. Autor: Ladislao Fodor. Versión de: Julio F. Escobar. Declaración jurada. Buenos Aires, Teatro Corrientes, el día 23 de abril de 1937. (Argentina).

343.898. — Baion de dos. (Baiao de dois). Letra. 2 págs. Autor: Luis Gonzaga y Humberto Teixeira. Versión castellana: Rafaelmo. Editor: Ediciones Internacionales Fermata. Impresor: Ferrer. 500 ejemplares. Capital Federal, 22 de diciembre de 1950. Sin precio. (Argentina).

343.899. — C'st si bon. (es tan bueno). Foxtrot. letra. 2 págs. Autor: Andre Hornez. Versión castellana: Rafaelmo. Editor: Ediciones Internacionales Fermata. Impresor: Shule & Cía. 500 ejemplares. Bs. Aires. 22 de diciembre de 1950. Precio: $ 2.— (Argentina).

343.902. — Sol del Plata. Diario. (Id. español). Prop. y Director: Domingo Antonio Di Carlo. San Isidro (Prov. de Bs. Aires). 1 de diciembre de 1950. 1.200 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

e.15|1-Nº 114-v.26|1|51

Año del Libertador General San Martín

DICIEMBRE 26 DE 1950

343.903. — Prédica. Periódico mensual. (Id. Español). Prop.: Sociedad Víctor Hugo. Director: Humberto Mariotti. Capital Federal, agosto, setiembre, octubre de 1950. 2.000 ejemplares. Precio $ 1. (Argentina).

343.904. — Resúmen Mensual de Exportación de Frutos del País de la República Argentina. Mensual. (Id. Español). Prop. y Director: Emilio Steinmann. Buenos Aires, julio, agosto, septiembre, octubre de 1950. 1.600 ejemplares. Precio $ 5. (Argentina).

343.905. — Ecos de Mar de Ajó. Periódico mensual. (Id. Español). Prop. y Director: Francisco L. Rivolta. Buenos Aires, diciembre de 1950. 2.250 ejemplares. Precio $ 0,20. (Argentina).

343.906. — Boletín de la Sociedad Argentina de Horticultura. Bimestral. (Id. Español). Prop.: Sociedad Argentina de Horticultura. Directora: Ada I. Pastore. Vicente López, (Bs. As.), noviembre, diciembre de 1950. 1.400 ejemplares. Precio $ 1,50. (Argentina).

343.907. — Archivos Argentinos de Pediatría. Revista mensual. (Id. Español). Prop.: Alfredo Frascoli. Director: Alfredo Larguia. Buenos Aires, octubre de 1950. 900 ejemplares. Precio $ 20 anual. (Argentina).

343.908. — Nuevas Bases. Periódico quincenal. (Id. Español). Prop.: Comité Ejecutivo del Partido Socialista, Director: Américo Ghioldi. Buenos Aires, octubre, noviembre de 1950. 54.000 ejemplares. S|precio. (Argentina).

343.909. — Revista de Química Industrial. Mensual. (Id. Español). Prop.: Editorial P. A. T. Soc. Resp. Ltda. Director: Jacobo Kovadloff. Buenos Aires, septiembre, octubre de 1950. 3.000 ejemplares. Precio $ 2. (Argentina).

343.910. — El Mensajero Evangélico. Revista mensual. (Id. Español). Propietario y Director: Pedro David Chevalley. Buenos Aires, diciembre de 1950. 650 ejemplares. Precio $ 0,25. (Argentina).

343.911. — La Industria Argentina del Calzado. Revista mensual. (Id. Español). Prop.: Cámara de la Industria del Calzado. Director: Marcelo C. Davini. República Argentina, noviembre de 1950. 1.900 ejemplares. S|precio. (Argentina).

343.912. — Neptunia. Revista mensual. (Id. Español). Prop.: Sucesión Pedro J. Varesini. Director: Arturo Ricardo Pillado Matheu. Capital Federal, Interior y Exterior, setiembre, octubre de 1950. 6.000 ejemplares. Precio $ 3. (Argentina).

343.913. — Medicina del Deporte y del Trabajo. Revista mensual. (Id. Español). Prop. y Director: José Pedro Reggi. Capital Federal, noviembre de 1950. 2.500 ejemplares. Precio $ 2,50. (Argentina).

343.914. — La Gaceta. Periódico semanal. (Id. Español). Prop. y Director: Alfonso F. Giacomantone. San Antonio de Areco, (Buenos Aires), noviembre de 1950. 1.250 ejemplares. Precio $ 0,30. (Argentina).

343.915. — Ideales. Periódico quincenal. (Id. Español). Prop.: Casa Parroquial. Director: P. José Germaniez. Victoria, (E. Ríos), diciembre de 1950. 515 ejemplares. Precio $ 0,10. (Argentina).

343.916. — El Noticiero Evangélico. Revista Mensual. (Id. Español). Prop. y Director: Alejandro R. Hay. Témperley, (Buenos Aires), diciembre de 1950. 750 ejemplares. S|precio. (Argentina).

343.917. — La Patria. Periódico mensual. (Id. Español). Prop.: Antonio García Díaz, Alfredo Gauna. Director: Antonio García Díaz, Rosario, diciembre de 1950. 2.000 ejemplares. S|precio. (Argentina).

343.918º — Mis Penas. Triunfo. Faz A. Autor letra: Carlos Marín. Música: José L. Padula. Faz B. El Gato de Lucho. Gato. Autor letra y música: Martha de los Rios. Intérprete: Martha de los Rios. Disco Víctor Nº 60-1969. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, 24 de octubre de 1950. Precio $ 5,75. (Argentina).

343.919. — Mi Corazón te ama. Faz A. Autor letra y música: Jouad Mauad. Faz B. No olvide mi Patria. Autor letra y música: Jouad Mauad. Intérprete: Jouad Mauad. Disco Víctor Nº 1.307. 500 ejemplares. Buenos Aires, 24 de octubre de 1950. Precio $ 3.50. (Argentina).

343.920. — Weinu el Babib Wenu. Faz A. Autor letra y música: Anónimo. Faz B. Bagdadi Ahwak la Maa Maha. Autor letra y música: Elías Younes. Intérprete: Elías Younes. Disco Víctor Nº P-1.276. 500 ejemplares. Buenos Aires, 24 de octubre de 1950. Precio $ 3.50. (Argentina).

343.921. — Amor. Bolero. Faz A. Autor música: Gabriel Ruiz. Faz B. Eclipse. Bolero. Autora música: Margarita Lecuona. Intérprete: Peter Kreuder. Disco Victor Nº 68-0095. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 25 de octubre de 1950. Precio $ 6.25. (Argentina).

343.922. — Ay! que vergüenza me da. Guaracha. Faz A. Autor letra y música: Bobby Capó. Faz B. En el recuerdo. Bolero. Autor letra y música: A. Di Fonzo. Intérprete: Chito Galindo. Disco Víctor Nº 68-0093. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 25 de octubre de 1950. Precio $ 6.25. (Argentina).

343.923. — Vuelve a tu Patria. Faz A. Autor letra: Williams Saab. Música: Jouad Mauad. Faz B. Tu mirada. Autor letra: Williams Saab. Música: Jouad Mauad. Intérprete: Jouad Mauad. Disco Nº P-1.308. 500 ejemplares. Buenos Aires, 24 de octubre de 1950. Precio $ 3.50. (Argentina).

343.924. — A Sevilla Muchachos. Pasodoble. Faz A. Autor letra: Jesús Fernández Blanco. Música: Hugo Zamora. Faz B. La Canción del Pantano. F. T. Autor letra: Gus Kahn. Música: Neil Moret. Intérprete: Emmy, Raymone y su sexteto de Jazz. Disco Victor Nº 60-1.979. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, 24 de octubre de 1950. Precio $ 5.75. (Argentina).

343.925. — Tracna el Uatán. (Dejanos la Patria). Faz A. Autor letra y música: Tufik Halak. Faz B. Bagdadi. (Mi vida pasó). Autor letra y música: Tufik Halak. Intérprete: Tufik Halak. Disco Victor Nº P-1.228. 500 ejemplares. Buenos Aires, 24 de octubre de 1950. Precio $ 3.50. (Argentina).

343.926. — La Suegra. Mambo. Faz A. Autor música: Joe Rispoli. Faz B. El Sol brilla sobre la cosecha. Foxtrot. Autor música: Jack Norworth, Norah Dayes. Intérprete: Joe Rispoli. Disco Victor Nº 60-2.000. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 31 de octubre de 1950. Precio $ 5.75. (Argentina).

343.927. — Motke de Slabodke. Fox Canción. Faz A. Autor letra y música: Remi Gar. Faz B. Jaie Jte. Fox Canción. Autor letra y música: Remi Gar. Intérprete: Remi Gar. Disco Victor Nº P. 1.277. 525 ejemplares. Buenos Aires, 31 de octubre de 1950. Precio pesos 3,50. (Argentina).

343.928. — Esposa y Amiga. — Comedia dramática en tres actos en prosa y versos. 70 págs. Autor: Ventura de la Puerta. Prólogo: Bartolomé Descalzo. Editor: El Autor. Impresor: Manuel Cabrera. 500 ejemplares. Buenos Aires, 18 de diciembre de 1950. Precio $ 4.—. (Argentina).

343.929. — Comenzó en Singapur. (Comenzó en Singapur). Novela. 294 págs. Autor: Francisco I. Schaumen. Editor e impresor: Tall. Gráf. Buschi. 1.100 ejemplares. Capital Federal, agosto de 1950. Precio $ 10.—. (Argentina).

343.930. — La Palabra. Periódico semanal. (Id. Español). Prop. y Director: Roberto Roncayoli. Avellaneda (Buenos Aires), 20 de diciembre de 1950. 1.000 ejemplares. Precio $ 0,20. (Argentina).

343.931. — Almanaque Pintoresco de Bristol para el Año 1951. 32 págs. Autor: Anónimo. Editor: Lanman & Kemp; Barclay & Co. Impresor: Imprenta Chile. 210.000 ejemplares. Buenos Aires, diciembre de 1950. Precio $ 0,50. (Argentina).

343.935. — Dulce Inspiración. Vals, Música. 2 págs. Autor: Bernardino Ramos. Editor: El autor. Impresor: A. Boccazzi. 300 ejemplares. Capital Federal, 28 de setiembre de 1950. Precio $ 1.—. (Argentina).

343.936. — No Gimas Bandoneón. Tango canción. Música. 2 págs. Autor: Bernardino Ramos. Editor: El autor. Impresor: A. Boccazzi. 300 ejemplares. Capital Federal, 28 de setiembre de 1950. Precio $ 1.—. (Argentina).

343.937. — Fué una cruel desilusión. Vals, Letra, 2 págs. Autor: Arturo Rodríguez. Editor e impresor: Ediciones Musicales Pigal. 500 ejemplares. Buenos Aires, 14 de octubre de 1950. Precio $ 1,50, (Argentina).

343.938. — El General San Martín en Córdoba. 182 págs. Autor: Efraín U. Bischoff. Editor: Editorial Cervantes. Impresor: Andrés Fenes Ortiz. 2.000 ejemplares. Córdoba, abril de 1950, Precio $ 12.—. (Argentina).

343.939. — La Córdoba de Antaño. 131 págs. Autor: Efraín U. Bischoff. Editor: Ministerio de Educación y Cultura de Córdoba. Impresor: Taller de Impresiones Oficiales de Córdoba. 1.000 ejemplares. Córdoba, 20 de julio de 1949. Precio $ S|precio. (Argentina).

343.950. — Aromas del Camino. 48 págs. Autor: Héctor José González Day. Editor: El autor. Impresor: Escuela de Artes Gráficas del Colegio San José. 300 ejemplares. Rosario (Santa Fe), 6 de diciembre de 1950. Precio $ 3.—. (Argentina).

343.952. — Penas al Viento. Zamba, Letra. 2 págs. Autor: Carmelo Pisano. Editor: El autor. Impresor: Edic. Musicales Autores Libres. 250 ejemplares. Córdoba, 20 de noviembre de 1950. Precio $ 1.—. (Argentina).

343.953. — Aclarando. Periódico mensual. (Id. Español). Prop. y Director: Luis Domingo Sabino. Villa Lynch (Prov. de Buenos Aires), diciembre de 1950. 1.000 ejemplares. Precio pesos 0,20. (Argentina).

343.956. — Revista de la Nueva Argentina. Trimestral. (Id. Español). Prop. y Director: Angela Rina Rodríguez Buenos Aires, octubre, noviembre, diciembre de 1950. 5.000 ejemplares. Precio $ Gratis. (Argentina).

343.957. — Yo Quiero Tatita. Tango, letra. 2 págs. Autor: Roberto Fernández. Editor: El autor. Impresor: A. Boccazzi. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 26 de diciembre de 1950. Precio pesos 1,50. (Argentina).

343.958. — Yo Quiero Tatita. Tango, música. 2 págs. Autor: Roberto Fernández. Editor: El autor. Impresor: A. Boccazzi. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 26 de diciembre de 1950. Precio $ 1,50. (Argentina).

343.960. — Encíclica Rerum Novarum, sobre la Cuestión Obrera. Esquema sintético. 48 págs. Autor: S. S. León XIII. Editor: Editorial Difusión. Impresor: Talleres Pedro Goyena. 10.000 ejemplares. Buenos Aires, 30 de setiembre de 1950. Precio $ 0,30. (Argentina).

343.961. — La Cuarta Invasión del Mundo. 240 págs. Autor: R. P. Sebastián Raggi. Editor: Editorial Difusión. Impresor: Tall. Gráf. Pedro Goyena. 15.000 ejemplares. Buenos Aires, 30 de setiembre de 1950. Precio $ 2.—. (Argentina).

343.962. — Sangre Inocente Santa María Goretti, Mártir de la Castidad Virginal. 96 págs. Edición 2da. Autor: Sor Assumpta Volpert. Traducción del italiano al castellano por: Sor Enriqueta Stang. Editor: Editorial Difusión. Impresor: Tall. Gráf. Difusión. 10.000 ejemplares. Buenos Aires, 10 de agosto de 1950. Precio $ 1,20. (Argentina).

343.963. — Disce Linguam Latinam, Ejercicios de Analogía Latinos y Castellanos. 114 págs. Edición 2da. Autor: P. Guillermo Herlitzius. Editor: Editorial Difusión. Impresor: Tall. Gráf. Pedro Goyena. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, 1º de agosto de 1950. Precio $ 8.—. (Argentina).

343.965. — Que Clase de Pescado Sos. Tango, letra. 2 págs. Autor: Julio Dudano. Editor: El autor. Impresor: A. Boccazzi. 500 ejemplares. Buenos Aires, 18 de diciembre de 1950. Precio $ 2.—. (Argentina).

343.966. — C'est Si Bon. (Es tan bueno). Fox-trot, música. 2 págs. Autor: Henri Betti. Editor: Ediciones Internacionales Fermata. Impresor: Shule & Cía. 500 ejemplares. Buenos Aires, 22 de diciembre de 1950. Precio $ 2.—. (Argentina).

343.968. — Remedios de Escalada la Gran Predestinada. Cantos biográficos. 108 págs. Autor: Yderla G. Anzoátegui. Prólogo de: Manuel G. Lugones. Editor: El autor. Impresor: ALEA S. R. L. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 9 de octubre de 1950. Precio pesos 10.—. (Argentina).

343.969. — Crónica. Diario. (Id. Español). Prop. y Director: Domingo Rentería. 4 de Junio, Lanús (Prov. de Buenos Aires), 20 de diciembre de 1950. 800 ejemplares. Precio $ 0,10. (Argentina).

343.976. — Temas de Contabilidad Pública. Fascículo II. El presupuesto como instrumento fundamental de contabilidad preventiva en la Hacienda del Estado. 131 págs. Autor: Juan Bayetto. Editor e impresor: Facultad de Ciencias Económicas. 400 ejemplares. Capital Federal, 30 de noviembre de 1950. Precio $ 7 y 4.50. (Argentina).

343.981. — Remanso de Alas. Poemas. 68 págs. Autor: Beatriz Eichel. Editor. El autor. Impresor: Alberto Contreras. 300 ejemplares. Capital Federal, diciembre de 1950. Precio $ 8.—. (Argentina).

343.982. — Los Derechos Sociales en la Constitución Nacional Argentina de 1949. 31 págs. Autor: Norberto Antoni. Editor: El autor. Impresor: Universidad Nacional de Tucumán. 100 ejemplares. Tucumán, año 1950. Precio pesos Gratis. (Argentina). (Art. 57).

343.984. — La Voz de General San Martín. (La voz de General San Martín). Diario. (Id. Español). Prop. y Director: Salomón Smud. San Martín (Buenos Aires), 11 de noviembre de 1950. 1.500 ejemplares. Precio $ S|precio. (Argent.)

343.995. — María Eva. 109 págs. Autor: Raúl Daniel Padilla. Editor: El autor. Impresor: Editorial Cervantes. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 10 octubre 1950. Precio $ 5.—. (Argentina).

343.996. — La Dame Du Gour. 154 págs. Autor: Jean Lagoubie. Editor: El autor. Impresor: Tall. Gráf. Plantié. 150 ejemplares. Buenos Aires, 18 de noviembre de 1950. Precio $ 12.—. (Argentina).

e.15|1-Nº 115-v.26|1|51

Año del Libertador General San Martin

28 DE DICIEMBRE DE 1950

344.130. — Áddya. Revista mensual. (Id. Español). Prop.: Asociación Distribuidores Dulces y Afines. Director: Teodoro Kipershmit. Capital Federal, diciembre de 1950. 350 ejemplares. Sin Precio. (Argentina).

344.131. — Ovina. Revista mensual. (Id. Español). Prop y Director: Néstor Ginés Coll. Buenos Aires, octubre de 1950. 5.000 ejemplares, Precio $ 3.—. (Argentina).

344.132. — Polifonía. Revista mensual. (Id. Español). Prop. y Director: Alberto Emilio Giménez. Capital Federal, octubre de 1950. 1.000 ejemplares. Precio $ 0,50. (Argentina).

344.133. — Homeopatía. — Revista mensual. (Id. Español). Prop.: Asociación Médica Homepática Argentina. Director: Jorge Masi Elizalde. Rep. Argentina, octubre de 1950. 1.000 ejemplares. Precio $ 1.—. (Argentina).

344.134. — La Voz del Pueblo. Periódico bisemanal. (Id. Español). Prop.: Zarew y González. Director: Amador V. González. Río Gallegos (Santa Cruz), setiembre de 1950. 2.240 ejemplares. Precio $ 24.— por año. (Argentina).

344.135. — La Voz del Pueblo. Periódico bisemanal. (Id. Español). Prop.: Zarew y González. Director: Amador V. González. Río Gallegos (Santa Cruz), octubre de 1950. 2.560 ejemplares. Precio $ 24.— por año. (Argentina).

344.136. — La Gaceta. Diario. (Id. Español). Prop. y Director: Oscar N. Noriega. Bahía Blanca y su zona (Buenos Aires), noviembre de 1950. 120.000 ejemplares. Precio $ 0,10. (Argentina).

344.137. — Regional. Diario. (Id. Español). Prop.: David Wosco; Juan Antonio Gritta y Luis Vigo. Director: Luis Vigo. Lomas de Zamora (Prov. de Buenos Aires), mayo a setiembre de 1950. 1.208.000 ejemplares. Precio $ 0,20. (Argentina).

344.138. — El Taller del Radio Reparador. Parte segunda. 166 págs. Edición 2da. Autor: Matthew Leighton-Schumacher. Editor: Klug, Marchino & Cía. Edit. Pan América. Impresor: Macagno, Landa & Cía. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 30 de octubre de 1950. Precio $ 7.—. (Argentina).

344.139. — Jabones. Los Métodos más modernos para su fabricación. 177 págs. Edición 2da. Autor: Albert W. Smiles. Editor: Klug, Marchino & Cía. Edit. Pan América. Impresor: Tall. Macland. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 15 de diciembre de 1950. Precio $ 8.—. (Argentina).

344.140. — La Técnica de la Construcción al alcance de todos. 152 págs. Edición 2da. Autor: Miguel A. Benítez. Ilustraciones de: M. C. Llorente. Editor: Klug, Marchino & Cía. Editorial Pan América. Impresor: Tall. Macland. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 15 de diciembre de 1950. Precio $ 8.—. (Argentina).

344.141. — Cálculo y ejecución de bobinados de máquinas eléctricas. Parte Primera. Corriente alternada. 141 págs. Edición 3ra. Autor: P. Rossi. Traducción del italiano al castellano por: Enrique Schareiber (h.). Editor: Klug. Marchino & Cía. Edit. Pan América. Impresor: Fanetti. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 29 de noviembre de 1950. Precio $ 8.—. (Argentina).

344.142. — El automóvil, su técnica, cuidado y manejo. — Parte 2da. 166 págs. Autor: A. Koenig. Traducción del alemán al castellano por: Pablo Pickempack. Editor: Klug. Marchino & Cía. Editorial Pan América. Impresor: Tall. Gráf. Fanetti. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 4 de noviembre de 1950. Precio $ 8.—. (Argentina).

344.143. — Auras de Lourdes. Revista mensual. (Id. Español). Prop. y Director: P. Godofredo Pierson. Santos Lugares (Prov. de Buenos Aires), noviembre de 1950. 5.500 ejemplares. Precio $ 0,50. (Argentina).

344.144. — Apostolado de los enfermos. Boletín mensual. (Id. Español). Prop. y Director: P. Godofredo Pierson. Santos Lugares (Prov. de Buenos Aires), setiembre de 1950. 2.500 ejemplares. Gratis. (Argentina).

344.145. — Boletín Municipal. (Id. Español). Prop.: Intendencia de Gral. Pueyrredón. Director: Manrico Bonorino. Mar del Plata (Prov de Buenos Aires), setiembre de 1950. 1.000 ejemplares. Gratis. (Argentina).

344.146. — Revista Sarmiento. (Id. Español). Prop.: César H. Guerrero; Juan Pérez; Juan Lorenzo de la Torre e Invonne Barud de Quattropani. Director: César Hermógenes Guerrero. (San Juan), 1º de noviembre de 1950. 1.000 ejemplares. Precio $ 2.50. (Argentina).

344.147. — La Revista, mensual. (Id. Español). Prop. y Director: Antonio Foti Truglio; Lincoln (Prov de Buenos Aires), noviembre de 1950. 1.300 ejemplares. Precio $ 0,80. (Argentina).

344.149. — Soñando en él. Zamba, letra. 2 págs. Autor: Antonieta Picone. Editor: El autor. Impresor: Boccazzi. 250 ejemplares. Buenos Aires, 15 de diciembre de 1950. Precio $ 1.50. (Argentina).

344.150. — Noche y día. 1943-1949. 55 págs. Autor: Marcelo Masola. Editor: Ediciones Daimón. Impresor: Francisco A. Colombo. 315 ejemplares. Buenos Aires, 31 de julio de 1950. Precio pesos 6.—. (Argentina).

344.151. — El orfebre. Revista mensual. (Id. Español). Prop. y Director: Rodolfo Stunzi. Buenos Aires, noviembre de 1950. 2.000 ejemplares. Precio pesos 5.—. (Argentina).

344.153. — Revista de ferretería y ramos generales. mensual. (Id. Español). Prop.: Jacobo Golova Nevsky. Director: José Soblechero-Basauln. Buenos Aires, octubre de 1950. 4.500 ejemplares. Precio $ 1,50. (Argentina).

344.154. — Revista Diesel. bimensual. (Id. Español). Prop.: Jacobo Golova Nevsky. Director: Marcelo Mesny. Buenos Aires, septiembre. octubre de 1950. 4.500 ejemplares. Precio $ 1.50. (Argentina).

344.156. — La explotación avícola moderna y productiva. 434 págs. Autor: Morley A. Jull. Traducción del inglés al castellano por: Lutgarda Eckell de del Castillo. Editor: Acme Agency S. R. L. Impresor: Cía. Gral. Fabril Financiera. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, 11 de diciembre de 1950. Precio $ 50.—. (Argentina).

344.157. — El dardo de Dios, y otros cuentos. 128 págs. Autor: Leslie Charteris y otros. Traducción del inglés al castellano: Julio Vacarezza. Editor: Acme Agency. Impresor: Cía. Gral. Fabril Financiera. 20.000 ejemplares. Buenos Aires, 11 de diciembre de 1950. Precio $ 1.50. (Argentina).

344.158. — La mano negra. 192 págs. Autor: Frank Gruber. Traducción del inglés al castellano por: J. Vacarezza. Editor: Acme Agency. Impresor: Cía. Gral. Fabril Financiera. 25.000 ejemplares. Buenos Aires, 21 de diciembre de 1950. Precio $ 1.50. (Argentina).

344.159. — Mujercitas. 284 págs. Autor: Louisa M. Alcott. Traducción del inglés al castellano por: M. E. Antonini. Ilustraciones: M. Martínez Parma. Editor: Acme Agency. Impresor: Cía. Gral. Fabril Financiera. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, 21 de junio de 1950. Precio $ 5,50. (Argentina).

344.160. Alborada. Periódico semanal. (Id. Español). Prop. y Director: Manuel Marciano Olguin. Mercedes (San Luis), 9 de diciembre de 1950. 1.000 ejemplares. Precio $ 0,50. (Argentina).

344.163. — Cuerda Floja. Fox trot, música. 5 hojas. Autor: Vito Bonny. Editor: Editorial Musical Record. Impresor: Ferrer. 300 ejemplares. Buenos Aires, 22 de diciembre de 1950. Precio $ 2.—. (Argentina).

344.164. — Todo puede ser. Bolero, mambo, música. 5 págs. Autor: Alberto Alcalá. Editor: Editorial Musical Récord. Impresor: Imprenta Musical Ferrer. 300 ejemplares. Buenos Aires, 22 de diciembre de 1950. Precio $ 2.—. (Argentina).

344.165. — Todo puede ser. Bolero mambo, letra. 5 págs. Autor: Alberto Alcalá. Editor: Editorial Musical Récord. Impresor: Imprenta Musical Ferrer. 300 ejemplares. Buenos Aires. 22 de diciembre de 1950. Precio $ 2.—. (Argentina).

344.167. — América. Revista mensual. (Id. Español). Prop. y Director: Carlos Raúl Acuña. Buenos Aires, noviembre de 1950. 10.000 ejemplares. Precio $ 3.—. (Argentina).

344.168. — Neuquenia. Boletín mensual. (Id. Español). Prop.: Asociación Casa Neuqueniana. Director: Gregorio Alvarez. Buenos Aires, diciembre de 1950. 700 ejemplares. Gratis. (Argentina).

344.171. — Mariposa azul. Vals, letra. 2 págs. Autor: Bernabé C. Saravia Venencia. Editor e impresor: Ediciones Musicales Ferrer. 300 ejemplares. Buenos Aires, 28 de diciembre de 1950. Precio $ 1,50. (Argentina).

344.172. — Mariposa azul. Vals. música. 2 págs. Autor: Carmen Villarroel. Editor e impresor: Ediciones Musicales Ferrer. 300 ejemplares. Buenos Aires, 28 de diciembre de 1950. Precio pesos 1,50. (Argentina).

344.173. — Las rosas del dolor. Vals, letra. 2 págs. Autor: Isaias Daniel Fernández. Editor e impresor: Ediciones Musicales Ferrer. 200 ejemplares. Buenos Aires, 28 de diciembre de 1950. Precio $ 1.50. (Argentina).

344.174. — Las rosas del dolor. Vals, música. 2 págs. Autor: Isaias Daniel Fernández. Editor e impresor: Ediciones Musicales Ferrer. 200 ejemplares. Buenos Aires, 28 de diciembre de 1950. Precio $ 1.50. (Argentina).

344.195. — Anuario Kraft Internacional. Edición 1950. Tomos I y II. 1.744 págs. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Guillermo Kraft Ltda. 6.560 ejemplares. Buenos Aires, 26 de diciembre de 1950. Precio $ 80.— y 100.—. (Argentina).

344.196. — Anuario Kraft, Gran Guía de la República Argentina. Edición 1950. 6 tomos con 4.518 págs. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Guillermo Kraft Ltda. 31.610 volúmenes. Buenos Aires, 26 de diciembre de 1950. Precio $ 180.— y 200.—. (Argentina).

344.197. — Carreras Argentinas. 64 págs. Autor: René A. Proasi. Prefacio: Gilberto Lerena. Editor: Rumbos. Impresor: Macagno, Landa y Cía. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, noviembre de 1950. Precio $ 10.—. (Argentina).

344.201. — El pastor y sus llamas. Poema serrano, música. 2 págs. Autor: Pedro Herrera. Editor: Diego Gracia & Cía. Impresor: E. M. O. R. 500 ejemplares. Buenos Aires. 31 de octubre de 1950. Precio $ 2.—. (Argentina).

344.202. — Estilo Puntano. Estilo original para guitarra, música. 2 págs. Autor: Pedro Herrera. Editor: Diego. Gracia & Cía. Impresor: E. M. O. R. 472 ejemplares. Buenos Aires. 31 de octubre de 1950. Precio $ 1,50. (Argentina).

344.203. — Besos de amor. Bolero, música. 2 págs. Autores: Juan Carlos Thorry; M. Olcese y George Andreani Editor: Ediciones Musicales Roma. Impresor: E. M. O. R. 500 ejemplares. Buenos Aires, 15 de diciembre de 1950. Precio $ 2.—. (Argentina).

344.204. — Camuflaje. 230 págs. Autor: Arturo Kolbenheyer. Editor: S. A. Editorial Bell. Impresor: B. U. Chiesino. 1.000 ejemplares. Avellaneda (Buenos Aires). 23 de diciembre de 1950. Precio $ 20.—. (Argentina).

344.206. — La quincena social. Revista mensual. (Id. Español). Prop. y Director: Julio Corona. Mendoza, 15 y 30 de octubre de 1950. 500 ejemplares. Precio $ 1.—. (Argentina).

344.207. — El plato volador. Vals-festivo, letra. 2 págs. Autor: Francisco A. Lío. Editor e impresor: Editorial Musical D. I. M. A. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 15 de noviembre de 1950. Precio $ 1.50. (Argentina).

344.215. — Recuerdo de mi vida. Tango, música. 2 págs. Autor: Adalberto Cattoni y Lorenzo A. Marin. Editor: El autor. Impresor: A. Boccazzi. 500

ejemplares. Buenos Aires, diciembre de 1950. Precio $ 2.—. (Argentina).

344.216. — 1♦ percha. Tango, música. 2 págs. Autores: Roberto Gardella y Lorenzo A. Marin. Editor: Los autores. Impresor: A. Boccazzi. 500 ejemplares. Buenos Aires, diciembre de 1950. Precio $ 2.—. (Argentina).

344.219. — Entrerrianita. Tango canción, letra. 2 págs. Autor: Miguel Sandeglás. Editor: El autor: Impresor: A. Boccazzi. 200 ejemplares. Buenos Aires. 14 de diciembre de 1950. Precio $ 0,80. (Argentina).

344.220. — Entrerrianita. Tango canción, música. 2 págs. Autor: Santos Zavala. Editor: El autor. Impresor: A. Boccazzi. 200 ejemplares. Buenos Aires, 14 de diciembre de 1950. Precio $ 0,80. (Argentina).

344.221. — Compases divinos. Tango canción, música. 2 págs. Autor: Santos Zavala. Editor: El autor. Impresor: A. Boccazzi. 200 ejemplares. Buenos Aires, 14 de diciembre de 1950. Precio $ 0,80. (Argentina).

344.222. — Compases divinos. Tango canción, letra. 2 págs. Autor: Miguel Sandeglás . Editor: El autor. Impresor: A. Boccazzi. 200 ejemplares. Buenos Aires, 14 de diciembre de 1950. Precio $ 0,80. (Argentina).

344.226. — Tribuna Argentina. Diario. (Id. Español). Prop. y Director: Martín Giannattasio. Buenos Aires. 23 de diciembre de 1950. 5.000 ejemplares. Precio $ 0,10. (Argentina).

344.230. — Cruel soledad. Vals, letra. 2 págs. Autor: Héctor Benítez. Editor: El autor. Impresor: A. Boccazzi. 200 ejemplares. Buenos Aires, 15 de diciembre de 1950. Precio $ 1,50. (Argentina).

344.241. — Tiempo de balada. 64 págs. Autor: Julio Carlos Díaz Usandivaras. Editor: Colección del Sur. Impresor: Tall. Gráf. Alberto Contreras. 1.400 ejemplares. Buenos Aires, marzo de 1950. Precio $ 8.—. (Argentina).

344.242. — Pilcomayo abajo. Crónicas Formoseñas. 184 págs. Autor: José R. Bergallo. Editor: Colección Nativa. Impresor: Tall. Gráf. Alberto Contreras. 1.300 ejemplares. Buenos Aires. julio de 1950. Precio $ 6,50. (Argentina).

e.16|1-Nº 157-v.29|1|51

NUEVOS

EDICTOS DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

LEY 11.645

"F"

F.A.R.A.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital de la República, Dr. Raúl Rodríguez Quesada, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los señores Augusto Rinner y Otto Nuber en representación de "Rintemi", Sociedad de Responsabilidad Limitada, que constituye domicilio en Tucumán 370, Capital Federal y en calidad de gerentes de la misma, quienes de acuerdo con los términos del contrato social celebrado con fecha 15 de Julio de 1947 e inscripto en el Registro Público de Comercio bajo el Nº 1019 al folio 443 del libro 11 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada se encuentran facultados para este acto y el señor Nils Ebber Soerensen, casado, argentino, mayor de edad, con domicilio en la calle Jujuy 102, localidad de Acassuso (Provincia de Buenos Aires), como cedentes por una parte y los señores Kurt Kottlow, de nacionalidad alemana, casado, con domicilio en la calle General Roca 2236, localidad de Florida (Provincia de Buenos Aires), Carlos Adalberto Christiansen, que firma "C. A. Christiansen". de nacionalidad argentina, casado, con domicilio en Estomba 2891, Capital Federal, Guillermo Eduardo Schneider, que firma "W. E. Schneider", de nacionalidad argentina, estado soltero, con domicilio en Perú 457, Capital Federal y Gualterio Grotewold, que firma "W. Grotewold", de nacionalidad alemana, estado casado, con domicilio en Bartolomé Mitre 3374, Victoria (Provincia de Buenos Aires), como cesionarios, por otra parte, se ha convenido lo siguiente: la firma "Rintemi", Sociedad de Responsabilidad Limitada y el señor Nils Ebber Soerensen, únicos integrantes de la razón social "F.A.R.A.", Sociedad de Responsabilidad Limitada ceden y transfieren a los señores Kurt Kottlow, Carlos Adalberto Christiansen, Guillermo Eduardo Schneider y Gualterio Grotewold la totalidad de las sesenta cuotas de capital de "F. A. R. A." Sociedad de Responsabilidad Limitada, constituída el 16 de Diciembre de 1948 e inscripta en el Registro Público de Comercio el 31 de Marzo de 1949 bajo el Nº 475 al folio 329 del libro 16 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada y contrato de modificación firmado el 22 de Octubre de 1949 e inscripto en el Registro Público de Comercio el 7 de Junio de 1950 bajo el Nº 923 al folio 438 del libro 17 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. El señor Nils Ebber Soerensen, que es titular de 10 cuotas de capital con un valor nominal de m$n. 10.000.— transfiere dichas cuotas al señor Kurt Kottlow por el importe de m$n. 10.035.20 que éste le abona en dinero efectivo por cuyo motivo le otorga recibo y carta de pago en forma. "Rintemi", Sociedad de Responsabilidad Limitada, que es titular de 50 cuotas de capital, con un valor nominal de m$n. 50.000.— transfiere: 5 cuotas al señor Kurt Kottlow por el importe de m$n. 5.017.60 que éste abona a la cedente en dinero efectivo por cuyo motivo le otorga recibo y carta de pago en forma, 15 cuotas al señor Carlos Adalberto Christiansen por el importe de m$n. 15.052.80 que éste abona a la cedente en dinero efectivo por cuyo motivo le otorga recibo y carta de pago en forma, 15 cuotas al señor Guillermo Eduardo Schneider por el importe de m$n. 15.052.65 que éste abona a la cedente en dinero efectivo por cuyo motivo le otorga recibo y carta de pago en forma y 15 cuotas al señor Gualterio Grotewold por el importe de m$n. 15.052.80 que éste abona a la cedente en dinero efectivo por cuyo motivo le otorga recibo y carta de pago en forma. Los señores Kurt Kottlow, Carlos Adalberto Christiansen, Guillermo Eduardo Schneider y Gualterio Grotewold, ahora únicos integrantes de "F. A. R. A.", Sociedad de Responsabilidad Limitada, resuelven de común acuerdo modificar las cláusulas 1.o, 2.o, 4.o, 5.o, 6.o, 7.o, 8.o, 9.o, 10.o y 11.o del contrato social, que en el futuro tendrán la siguiente redacción: "Primero: La sociedad se denominará "F.A.R.A." SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su domicilio y asiento principal en la calle Defensa 487, Capital Federal, sin perjuicio de cambiarlo posteriormente e instalar sucursales o agencias en cualquier punto de la República. — Segundo: La sociedad tendrá por objeto explotar un establecimiento de bobinajes de motores eléctricos y trabajos afines. — Cuarto: El capital social lo constituye la suma de m$n. 60.000.— (Sesenta mil pesos moneda nacional de curso legal) dividido en sesenta cuotas de m$n. 1.000.— cada una, totalmente integradas y aportadas conforme al contrato de constitución, inventarios y balances efectuados. — Quinta: La administración de la sociedad estará a cargo de los señores Kurt Kottlow, Carlos Adalberto Christiansen, Guillermo Eduarlo Schneider y Gualterio Grotewold que invisten el carácter de gerentes con todas las facultades que resultan de la Ley 11.645 y concordantes, estando autorizados incluso para la firma de escrituras públicas y privadas y para intervenir ante cualquier repartición nacional, provincial o municipal y ante los bancos de la Nación Argentina, Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, Central de la República, Crédito Industrial Argentino o cualquier otra institución estatal o particular de crédito. El uso de la firma social estará a cargo de cualquiera de los gerentes individual, indistinta y/o alternativamente. — Sexta: El nombramiento y la revocación de los gerentes se producirá por mayoría de votos computadas según el capital suscripto. — Séptima: Los gerentes quedan autorizados para dedicarse también a otros negocios extraños a esta sociedad, aunque sean del mismo ramo. — Octava: Ningún socio podrá transferir sus cuotas de capital a terceros sin conformidad de los demás socios. — Novena: El 31 de Diciembre de cada año se realizará un balance general sin perjuicio de los parciales o de comprobación que podrán realizar en cualquier momento. Las ganancias que resulten se distribuirán entre los socios por partes iguales. previa deducción del 5 % para fondo de reserva legal. En la misma forma se soportarán las pérdidas. El inventario, cuenta de ganancias y pérdidas, proyecto de distribución de utilidades y cualquiera de los aspectos del balance general, se considerarán tácitamente aprobados si ninguno de los socios lo impugna, mediante telegrama colacionado dentro de los sesenta días de cerrado el ejercicio. — Décima: La disolución de la sociedad se operará únicamente en los casos de vencimiento de duración de la misma o de vencimiento de alguno de los períodos señalados en la cláusula tercera o cuando los socios, de común acuerdo, resolvieran liquidarla. También entrará en liquidación en caso de que la sociedad en un solo ejercicio, deba soportar pérdidas superiores al 30 % del capital social. La forma de liquidación, en todos los casos de disolución, será convenida entre los socios de acuerdo a las disposiciones del Código de Comercio. — Undécima: En caso de fallecimiento o incapacidad declarada legalmente de cualquiera de los socios, la sociedad seguirá con los socios sobrevivientes y los herederos del causante, quienes deberán unificar representación en caso de ser varios. Si los herederos no optaren por continuar en la sociedad, los socios que continúen con la misma, deberán liquidarles la parte de capital, reservas y saldos en cuentas particular que correspondieran al causante, abonando el importe correspondiente en dos cuotas iguales a los 180 y 360 días contados a partir de la fecha de declaratoria de herederos. Las demás cláusulas subsisten sin modificación. — En Buenos Aires, a los 28 días del mes de Noviembre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Sobrerraspado "Adalberto" — Vale. — Augusto Rinner. — Otto Nuber. — Nils E. Soerensen. — Kurt Kottlow. — C. A. Christiansen. — W. E. Schneider. — W. Grotewold. — Buenos Aires, 21 de Diciembre, Año del Libertador General San Martín, 1950. — Julio A. Victorica, secretario.

$ 360.— e.16|1.-Nº 4.393-v.22|1|51.

"I"

INTRA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital de la República, doctor Raúl Rodríguez Quesada, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, a los veintinueve días del mes de Setiembre del año del Libertador General San Martín, un mil novecientos cincuenta, entre el señor Lázaro Kuhnberg, argentino, mayor de edad, casado, con domicilio en la calle Callao número dos mil uno, doña Juana Littman de Kuhnberg, argentina, mayor de edad, casada, con domicilio en la calle Callao número dos mil uno, señor Enrique Máximo Lupschutz, alemán, mayor de edad, soltero, con domicilio en la calle Juan Bautista Alberdi número cuarenta y dos de Villa Ballester, (Provincia de Buenos Aires); señor Helmuth Steinwasser, alemán, mayor de edad, casado, con domicilio en Avenida Forest número un mil quinientos diez y nueve y señor David Oscar Levy, argentino, mayor de edad, casado, con domicilio en la Avenida General Mosconi número dos mil novecientos quince, todos de esta Capital Federal, menos el señor Lupschutz que reside en la precitada localidad, convienen de común acuerdo celebrar el presente contrato de sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primero: Desde la fecha queda constituída entre los contratantes una sociedad de responsabilidad limitada que girará bajo la razón social de "INTRA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio legal actualmente en la calle Corrientes número doscientos veintidós de esta Capital Federal, pudiendo trasladarlo, establecer sucursales o agencias en cualquier punto de la República o del Extranjero. — Segundo: La sociedad tendrá por objeto principal la importación y exportación de productos químicos en general, su reventa, como así de materias primas, artículos manufacturados para industrias, ganadería y de interés nacional, además la sociedad podrá realizar todos los actos jurídicos autorizados por las Leyes relacionados con el objeto principal y en consecuencia queda facultada para: a) importar, exportar y revender mercaderías en general; b) operar en los ramos de comisiones, consignaciones, representaciones y mandatos; c) adquirir y transferir el dominio de bienes inmuebles por título oneroso o gratuito, permutarlos, darlos y aceptarlos en pago; d) dar y tomar dinero en préstamo, constituir, aceptar y cancelar hipotecas u otras obligaciones; e) celebrar contratos de arrendamiento, de locación, de servicios y de prenda; f) transar, comprometer en árbitros, conferir mandatos generales y especiales; g) y en general efectuar por cuenta propia y ajena cualquier negocio lícito u operación mercantil; debiendo entenderse que la enumeración que se hace es simplemente enunciativa y en manera alguna limitativa. — Tercero: Se constituye por el término de cincuenta años contados desde la fecha del presente. — Cuarto: El capital social lo constituye la suma de Cincuenta mil pesos moneda nacional dividido en quinientas cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, suscriptos e integrados de la siguiente manera: don Lázaro Kuhnberg, doscientas cuotas, o sean veinte mil pesos moneda nacional, doña Juana Littman de Kuhnberg, doscientas cuotas, o sean, veinte mil pesos moneda nacional, señor Enrique Máximo Lupschutz, cuarenta cuotas, o sean, cuatro mil pesos moneda nacional, señor Helmuth Steinwasser, cuarenta cuotas, o sean cuatro mil pesos moneda nacional y el señor David Oscar Levy, veinte cuotas, o sean, dos mil pesos moneda nacional y representados por los bienes muebles, créditos a cobrar y mercaderías de acuerdo al inventario adjunto el que forma parte integrante de este contrato. — Quinto: La administración, fiscalización y dirección de los negocios sociales estarán a cargo de todos los socios, quienes asumen el carácter de gerentes. — El (sigue en la segunda hoja sellado número 685.423 serie I.) (viene de la primer hoja sellado Nº 685.422 serie I.) uso de la firma social estará a cargo del señor Lázaro Kuhnberg o Juana Littman de Kuhnberg, en forma indistinta y por separado y de cualquiera de los otros socios quienes firmarán por lo menos dos conjuntamente. — La firma social será la individual, debajo del rubro social adoptado. — Los socios actuarán con las más amplias facultades y con la sola limitación de no comprometer la sociedad en gestiones o asuntos ajenos a la misma, a tal fin podrán efectuar toda clase de actos civiles y comerciales, celebrar contratos, contraer obligaciones, operar con los Bancos de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, de Crédito Industrial Argentino, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, y demás Bancos oficiales o particulares, así como con el Instituto Argentino para la Promoción del Intercambio. — Sextoº Los socios podrán realizar otras actividades particularmente y por separado siempre que no lesionen los intereses de esta sociedad. — Séptimo: Anualmente se practicará un balance general el día treinta de Setiembre de cada año, apreciándose las mercaderías por su precio de costo, amortizándose el activo fijo con los coeficientes permitidos por la Dirección General Impositiva. — Los balances se asentarán en el Libro de Actas y si dentro de los sesenta días de su presentación a los socios no hubiera reclamo quedarán tácitamente aprobados. — Las resoluciones de importancia quedarán asentadas en el mismo libro de Actas. — Octavo: De las utilidades líquidas y realizadas se destinará el cinco por ciento para el fondo de reserva legal hasta completar el diez por ciento del capital social. — Las utilidades o pérdidas se distribuirán en proporción al capital y créditos aportados por cada socio. Noveno: La sociedad podrá disolverse en cualquier momento por mayoría de votos, correspondiendo cada voto a una cuota de capital y para ello se deberá cursar a cada socio un telegrama colacionado previsándole con una anticipación de noventa días, pero en ningún caso ésta no

rencia que le acuerda los estatutos en el art. 5º hasta quince días después de la última publicación de este aviso. — El Directorio.

$ 24.— e.16|1-Nº 4.112-v.18|1|51.

W. T. HUNTER & CIA. S. A. I. Y. C.

SUSCRIPCION DE ACCIONES

Se comunica a los señores accionistas que el Directorio, ha resuelto emitir la cuarta serie y que de acuerdo al artículo 11º de los estatutos los accionistas tendrán derecho de preferencia en la suscripción a prorrata de sus acciones debiendo hacer uso del mismo dentro del plazo de treinta días a contar de la fecha. — El Presidente.

$ 18. — e.12|1-Nº 4.314-v.16|1|51

PABLO MASPERIO E HIJOS S. A.

Metalúrgica y Comercial

EMISION DE ACCIONES

El Directorio comunica a los señores accionistas que, en uso de la facultad acordada por la Asamblea General Extraordinaria de accionistas, celebrada el 29 de octubre de 1949, ha resuelto efectuar la emisión a la par de v|n. m$n. 1.050.000 en acciones ordinarias de un sólo voto, de v|n. m$n. 100 cada una, distribuídas en la siguiente forma: v|n. m$n. 150.000 de la serie 17 (saldo) y v|n. m$n. 900.000 de las series 18, 19 y 20, de v|n. m$n. 300.000 cada una.

La suscripción de las mencionadas acciones se realizará desde el 15 al 25 del corriente mes de enero, debiendo efectuarse la integración dentro de los quince días del cierre de la suscripción. El Directorio aconsejará a la próxima asamblea que las acciones a emitirse gocen de dividendo a partir del 1º de julio de 1950, Año del Libertador General San Martín.

Los señores accionistas sólo podrán ejercer el derecho de preferencia que les acuerdo el artículo 10 de los estatutos en la sede social, calle Uspallata 3172 dentro de los diez días de la última publicación de este aviso. — Buenos Aires, enero de 1951. — El Directorio.

$ 36.— e.12|1 Nº 4.338-v.16|1|51

MANUFACTURA ALGODONERA ARGENTINA, S. A.

(En liquidación)

DIVIDENDO ACCIONES PREFERIDAS

Se comunica a los señores accionistas que desde el día 15 del actual se abonará el dividendo del 6,50 % sobre el valor nominal de las acciones preferidas en circulación, correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1950.

El pago se efectuará en las oficinas de Sahw y Cía., Sociedad Financiera S.R.L., Sarmiento 355, contra presentación del cupón Nº 30 y|o de los certificados respectivos y previa retención del 6 % en concepto de impuesto a los réditos. — La comisión liquidadora.

Buenos Aires, enero 10 de 1951.

$ 21.— e.15|1.-Nº 4.361.-v.17|1|51

LEY 11.867

REMATES

Avisan: César y Cabrera, martilleros públicos, con oficinas en esta Capital, Segurola 1429, que los días 16 y 17 de enero de 1951, rematarán las existencias de la fiambrería, situada en SEGUROLA 1149, Cap. por cuenta y orden de su dueño, Sr. Antonio Schiafino. Dom. de partes, reclam. ley, en nuestra oficina.

$ 15.— e.11|1-Nº 4.289-v.17|1|51

NUEVAS

TRANSFERENCIAS

LEY No. 11.867

CAPITAL FEDERAL

"A"

José González, con oficinas Cuenca 2228, avisa: que Ernesto Mateo Scatolón, vende libre de todo gravamen, su negocio de despensa, sito en ALVAREZ JONTE Nº 2701, al señor Eduardo Lamas y no a Manuel Lanas Cachero, según publicación en el Boletín Oficial de fecha 6 al 10 de noviembre de 1950. Reclamaciones de ley, mi oficina.

$ 15.— e.16|1-Nº 4.403-v.22|1|51

Al comercio: Avisan Iglesias, Ceide y Compañía, martilleros públicos, oficinas "La Unión Panaderil", sitas Cangallo 2170, Capital, que con nuestra intervención el señor Manuel Rodrigues de Carvalho Maciel vende a los señores Manuel Bustelo, José Mourelle y Florentino López, el negocio de panadería mecánica, fábrica de masas y confitería, sito AVENIDA JUAN BAUTISTA ALBERDI 4900, esquina AV. BRUIX, Capital. — Reclamos ley nuestras oficinas, domicilio legal partes.

$ 25. — e.16|1-Nº 4.433-v.22|1|51

Roberto Federico Suparo, martillero público, oficinas en Avda. Independencia 1839, Capital, T. E. 37-9383, avisa: que José Teijeiro vende negocio lechería a José Antonio Pellegrino, sita en la calle AVENIDA LA PLATA Nº 662 de esta Capital, libre de todo gravamen y deudas, domicilio de las partes, reclamo de ley mis oficinas.

$ 15.-- e.16|1-Nº 4.409-v.22|1|51

Se hace saber por el término de ley que don Jesús Castaño, domiciliado Superi 4332, vende a don Felipe Pardo del Amo, domiciliado Andrés Arguibel 1739, la parte que tiene en el negocio de fraccionamiento de vinos, situado en esta Capital calle ANDRES ARGUIBEL 1739. Reclamos, escribanía Parral, Diagonal Norte 615, esc. 510.

$ 15.— e.16|1-Nº 4.407-v.22|1|51

"C"

Se hace saber por el término de ley que la sociedad "Miami, Soc. Resp. Limitada", integrada por los señores René Roger Michel, Susana María Robinard de Michel y Esteban Llamas, que explota el comercio denominado Confitería Miami, ubicado en esta Capital, calle CORDOBA esquina ESMERALDA, venden a los señores Leticia Sturla de de Aguiar Costa Pinto, Raúl Pérez, Marcos Weindiach y Luis Ordax, sus cuotas partes sociales, incluído el fondo de comercio que explota dicha sociedad. La venta se efectúa libre de pasivo. Igualmente la venta se hace libre de todo personal. Reclamos de ley en Moreno 634, 1er. piso, T. E. 34-3480. Quedan notificados. Luis Alberto Sappia, escribano. — Buenos Aires, enero 10 de 1951.

$ 30.— e.16|1-Nº 4.421-v.22|1|51

Se avisa al comercio: que el señor Julio Herrmann, se ha hecho cargo del activo y pasivo del taller de Ortopedia, sito en la calle CABILDO 2205, que tenía con el señor Santos Calabro, con anterioridad al 15 de enero de 1950. Reclamos de ley en Moreno 1785, 2º piso. Domicilio de las partes.

$ 15.— e.16|1-Nº 4.396-v.22|1|51

"E"

Al comercio: Avisan Iglesias, Ceide y Compañía, martilleros públicos, oficinas "La Unión Panaderil", sitas Cangallo 2170, Capital, que con nuestra intervención los señores José Amado Lois, Antonio Pose Mouro y José Ferrol Brenlla, venden a los señores Martín Sartini, José Victorio Riccone y José Pablo Casanovas, el negocio de panadería mecánica, fábrica de masas y elaboración y venta de productos de graham y centeno denominado "El Nuevo Cañón", sito ESMERALDA Nros. 524|30. Capital Federal. Reclamos ley, nuestras oficinas, domicilio legal partes.

$ 25.— e.16|1-Nº 4.432-v.22|1|51

Ante el escribano doctor J. González Pagliere, la sociedad "Restaurante Odeón", Sociedad de Responsabilidad Limitada, domiciliada en Maipú 377, piso primero, venderá a los señores Odilio García y Adolfo Luis Juan Bringeri, domiciliados en Lima 1578, primero C, el negocio de restaurante denominado "Restaurante Odeón", instalado en ESMERALDA 355, haciéndose cargo los compradores del personal del negocio con toda su antigüedad, en las condiciones establecidas en el boleto de compra-venta suscripto el 2 de enero de 1951. Las cuentas a pagar y a cobrar quedan a cargo de la vendedora. Reclamaciones, Esmeralda 123, Capital Federal.

$ 25.— e.16|1-Nº 4.410-v.22|1|51

"F"

Eugenio Mauriño Landín, martillero público, oficinas, Cangallo 1409, piso 1º, avisa al comercio que, con su intervención, don Celestino Balboa y la sucesión de Manuel Couselo Soto, venden al señor Salvador Giró, libre de todo gravamen, su negocio de panadería mecánica denominado "La Estrella del Barrio", sito en la calle FRAGA 455 de esta ciudad. Reclamaciones de ley en mis oficinas, domicilio de las partes.

$ 20.— e.16|1-Nº 4.426-v.22|1|51

El escribano Norberto R. Benincasa con oficinas en la calle Florida 248, hace saber que con su intervención se disolverá la sociedad comercial colectiva (Muzzillo y Rota), formada por los señores Joaquín Muzzillo y Silvio Rota, domicilio social FLORIDA 291 y objeto la explotación del negocio de peluquería, salón de lustrar y cigarrería, tomando a su cargo el activo y pasivo de la misma el socio Joaquín Muzzillo. Reclamos de ley en mi oficina, donde las partes constituyen domicilio. Buenos Aires, enero 10 de 1951.

$ 20.— e.16|1-Nº 4.427-v.22|1|51

Escribanía Copquin, hace saber que Vicente Barresi, vende a Girsz Cymerman, el negocio de bazar de su propiedad, ubicado en la calle FRAGUEIRO Nº 535, de esta Capital. Reclamaciones de ley en mis oficinas, Corrientes Nº 1393, piso 5º, donde constituyen domicilio legal las partes.

$15.— e.16|1-Nº 4.408-v.22|1|51

"G"

Aviso: Francisco Rodríguez García, transfiere su negocio de fraccionamiento y venta de vinos denominado "La Cosecha", establecido en calle GENERAL CESAR DIAZ Nº 3136, a favor de "La Cosecha, Sociedad de Responsabilidad Limitada", (capital $ 400.000.— m|n.), que se constituirá entre don Francisco Rodríguez García, don Manuel Alvarez y don Honorio Alberto Zamarbide, por escritura ante el escribano Miguel P. C. Barbot, 25 de Mayo 33, donde contratantes constituyen domicilio y deberán interponerse reclamaciones. Miguel P. C. Barbot, escribano.

$ 25.— e.16|1-Nº 4.400-v.22|1|51

"I"

Amparzon Olmezian y Amado Elías, venden a Miguel Angel Coronel, su negocio de hotel-pensión, sito en B. DE IRIGOYEN 557, piso 1º, donde constituyen domicilio. Reclamos de ley ante el doctor Silvio Suárez Gordillo, Avda. de Mayo 1370, piso 14, esc. 361.

$ 10.— e.16|1-Nº 4.430-v.22|1|51

"J"

Enrique León Rozenhole, hace saber por cinco días que transfiere el activo y pasivo de su negocio, sito en la calle JUNIN 384, dedicado a la compra y venta de ropa usada, a la sociedad comercial colectiva en formación "Rozenchole e Hijo", compuesta por los señores Aarón Samuel Rozenchole y Enrique León Rozenhole. Reclamaciones Ley 11.767. Junín 384, domicilio legal de las partes.

$ 15.— e.16|1-Nº 4.423-v.22|1|51

"L"

Pais, Vázquez & Abuchanab, balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en Lima 369, avisan: al comercio en general, que con su intervención les señores Benjamín Cerredo y José Toirán, venden su negocio de café y bar denominado "El Escorial", sito en LIMA 215|19, a los señores Francisco Alonso, Manuel Pereyra y José Rey. Reclamos de ley interponerlos en nuestras oficinas domicilio de las partes.

$ 20.— e.16|1-Nº 4.405-v.22|1|51

Avisa: José Augusto Permuy, martillero público, oficinas Deán Funes 877, T. E. 97-9396, que el señor Manuel García Hermida, vende a Antonio López Valladares y Juan Antonio Fernández Badano, su negocio de elaboración y venta de café, té y especies, sito calle LOPE DE VEGA 42, domicilio partes. Reclamos por término de ley en mis oficinas.

$ 15.— e.16|1-Nº 4.388-v.22|1|51

Abasolo Tomás V., martillero publico, oficinas Loria 534, avisa: que con su intervención los señores José Tuero y Segundo Uberfil Calderón, domiciliados Loria 534, venden a los señores Francisco Obdulio Vigil y Honorio Vigil, el negocio de panadería mecánica y repartos, sito calle LIBERTADOR GENERAL SAN MARTIN Nº 5527|31, domicilio de los compradores. Reclamos en mis oficinas. $ 20.— e.16|1-Nº 4.398-v.22|1|51

Constante, Alonso & Cía., Catamarca 457, 47-3323, avisa que Ciambrino Spadafora y Cía., vende al señor Juan Bautista Ventura el negocio de fábrica de caramelos y bombones, sito en LACARRA 160. Domicilio de las partes y reclamos de ley en mis oficinas.

$ 15.— e.16|1-Nº 4.429-v.22|1|51

"M"

Aguilera y Marchelli, martilleros, E. Ríos 528, avisan: Salvador Oppedizano vende a Arístides Cittadino, taller composturas calzado, vta. cigarrillos, etc., MEXICO 2093, ambos allí domiciliados. Reclamos a n|ofs.

$ 10.— e.16|1-Nº 4.414-v.22|1|51

"R"

Al comercio: Avisan Iglesias, Ceide y Compañía, martilleros públicos, oficinas "La Unión Panaderil", sitas Cangallo 2170, Capital, que con nuestra intervención los señores Agustín Riposo Gómez y Andrés Matamalas, venden a los señores Evelio Antón, José Otero, Guido Reggio y Fernando Cordon, el negocio de panadería mecánica, fábrica de masas, elaboración y venta de helados y elaboración de emparedados denominado "Flores Porteñas", sito RIVADAVIA Nros. 3123|29, Capital Federal. Reclamos ley nuestras oficinas, domicilio legal partes.

$ 25.— e.16|1-Nº 4.434-v.22|1|51

El escribano Dr. Mario Novaro, Av. R. Sáenz Peña 651, p. 2º, hace saber: que la sociedad Henry Caulliez, Buenos Aires, con domicilio RECONQUISTA 165, transfiere el activo y pasivo de la Sección Hilos a la sociedad "La Textil de Boulogne Comercial e Industrial Sociedad Anónima", domiciliada Avenida Belgrano Nº 958. Reclamos de ley al escribano, domicilio contractual de partes.

$ 20.— e.16|1-Nº 4.399-v.22|1|51

"S"

Pais, Vázquez y Abuchanab, balanceadores y martilleros públicos con oficinas en Lima 369, avisan al comercio en general que con su intervención, las señoras María Francisca Vidal y Marciana Geras de Aparicio venden su negocio de hotel, sito en SANTIAGO DEL ESTERO 1454 denominado "Santa Cruz", a los señores Enrique Mustapich, Francisco Manuel Catharino y César Catharino. Reclamos de ley interponerlos en nuestras oficinas, domicilio de las partes.

$ 20.— e.16|1-Nº 4.406-v.22|1|51

Se avisa: que por intermedio de la escribanía Rocca y de Castro, don Vicente Ripoll, vende a don José Silvano Sánchez, el negocio de carnicería y venta de frutas y verduras, instalado en esta Capital, calle SIMBRON Nº 5024, donde las partes constituyen domicilio legal, libre de todo pasivo. Reclamaciones de ley en dicha escribanía, Avda. de Mayo 365. — Buenos Aires, enero de 1951.

$ 15.— e.16|1-Nº 4.395-v.22|1|51

La Sociedad "Coppola Hermanos Sociedad Responsabilidad Limitada" (en formación), con domicilio en la calle San Martín 647, transfiere el activo y pasivo de su negocio de radiotelefonía, discos, laboratorios y talleres radioelé-

tricos, importación y exportación de artículos afines, a la sociedad a constituirse "Coppola Hermanos y Pérez, Sociedad de Responsabilidad Limitada" o "Coppola Hermanos y Pérez Carletti Sociedad de Responsabilidad Limitada", con domicilio en la calle SAN MARTIN 647, Capital. Interviene el escribano Alberto May Zubiría, con domicilio en la calle Lavalle 655, 2º piso.
$ 25.— e.16|1-Nº 4.402-v.22|1|51

"T"

Al comercio: Ley 11.867. — Pedro Semino, martillero público, avisa: que Teodoro Sepelevich, vende a Francisco Pablo Guliano, el negocio de peluquería, ubicado en la calle TENIENTE GENERAL DONATO ALVAREZ Nº 1599, domicilio de las partes. Reclamos de ley, Tres Arroyos 1422.
$ 15.— e.16|1-Nº 4.390-v.22|1|51

"V"

Hago saber que la Sociedad Comercial Colectiva "Vago y Masselin", que tiene por objeto la venta e importación de materiales para industrias con domicilio en la calle VENEZUELA Nº 1445, domicilio de las partes, se disuelve, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio señor Juan Bautista Vago. Reclamos de ley, escribanía Matera, Reconquista Nº 341, p. 1º.
$ 15.— e.16|1 Nº 4.391-v.22|1|51

Scaglione y Placente, sociedad de hecho constituída por Juan Scaglione y Jorge Placente, transfiere a favor de la sociedad colectiva Scaglione y Cía. (en formación), integrada por los mencionados y el señor Domingo Bianchini, el activo y pasivo del café, bar y billares "Gran Lido", sito en VIAMONTE 521, domicilio de las partes. Reclamos de ley en el estudio de los Dres. Kurkis-Grossman, Av. de Mayo 1411, piso 1º, esc. 10.
$ 20.— e.16|1-Nº 4.424-v.22|1|51

TERRITORIOS NACIONALES

RIO NEGRO

Se avisa al comercio, que la sociedad colectiva "Fernández Calvo y Compañía" y denominación "S.E.R.", integrada por los señores Francisco Fernández Delyelmo, Mateo Calvo, Esteban Ferreira Rodríguez y Pedro Fernandes del Germo, con negocios en CINCO SALTOS, RIO NEGRO y domicilio en la calle Salguero 755, Capital Federal, explotación agrícola, ganadera y frutícola, se disolverá por separación del socio señor Mateo Calvo, haciéndose cargo del activo y pasivo social los demás socios señores Francisco Fernández Delyelmo, Esteban Ferreira Rodríguez y Pedro Fernandes del Germo. Reclamaciones escribanía José Luis Quinos, Avenida Roque Sáenz Peña 628.
$ 20.— e.16|1-Nº 4.435-v.22|1|51

ANTERIORES

CAPITAL FEDERAL

"A"

Edelmiro Rey, vende a José Raimundo Vázquez, la parte mitad indivisa del negocio de hotel pensión, sito en la AVENIDA CALLAO 292, Capital. Reclamaciones de ley a comprador y vendedor, domiciliados en el mismo negocio.
$ 10.— e.15|1-Nº 4.386-v.19|1|51

A. Serepisi y Cía., martilleros y balanceadores, con oficinas en Belgrano Nº 3376, T. E. 46-2980, avisa: Que Isaac Roldán, vende a Manuel Moreira y Manuel Moreira Paiva, su negocio de fiambrería, quesería y venta de bebidas envasadas, de la calle JUAN BAUTISTA ALBERDI Nº 5414 de esta Capital, domicilio de las partes. Para reclamos de ley en nuestras oficinas.
$ 20.— e.15|1-Nº 4.365-v.19|1|51

Sebastián V. Datzira, martillero público, Pozos 1130, avisa: Panacidis Danos y Spiridione Agapito, venden a Jorge Fimenides, quioseo de cigarrillos y golosinas, AVENIDA PASEO COLON Nº 801, donde constituyen domicilio las partes para reclamos de ley.
$ 15.— e.15|1-Nº 4.352-v.19|1|51

Torres, Seoane y Cía., mart. públicos, oficinas Entre Ríos Nº 337, avisan: la señora Celina Caciagli Vda. de Grosti, vende a la señorita Sara Saavedra libre de deudas o gravámenes, su negocio de despacho de pan y venta de helados y bombones, situado en la AVENIDA BRUIX Nº 4785, Capital. Reclamos de ley y domicilio de las partes, n|oficinas.
$ 15.— e.15|1 Nº 4.340-v.19|1|51

Se hace saber: que don Juan Pereyra Gonçalves, da Rosa y Domingo Afonso Martins da Costa, venden a don Andrés José Firpo Barretto, su negocio de frutería y verdulería ubicado en la AVENIDA GENERAL MOSCONI número 3522. Reclamaciones Salta 347. 1º "A", donde constituyen domicilio las partes.
$ 15.— e.12|1-Nº 4.326-v.18|1|51

El Escribano Emilio Picasso Larco, hace saber que el señor Manuel Torres Coto venderá a los señores José Torres Coto y Juan Torres Coto, el negocio de café, lunch y despacho de vinos y cervezas, ubicado en esta Capital AVENIDA GAONA Nº 1699 esquina ESPINOSA, domicilio de las partes. Reclamos Ley 11.867, en mis oficinas, calle San Martín Nº 296.
$ 15.— e.12|1-Nº 4.311-v.18|1|51

Escribanía Coquin, Corrientes 1393, piso 5º, avisa: Que León Miodoser y David Schiller, venden a Fernando Paredes, su negocio de casa amueblada, sito en esta Capital, calle ALSINA número 757. Reclamaciones de ley, en mi domicilio, constituído por ambos contratantes.
$ 10.— e.12|1-Nº 4.320-v.18|1|51

Avisa: Mariano Tedesco, que vende a Mariano Tedesco & Cía., Sociedad de Responsabilidad Limitada, en formación, su negocio de elaboración de productos alimenticios, sito en la calle ARAOZ 1174|76, domicilio de las partes. Reclamaciones de ley en Rivadavia 764, piso 1.
$ 15.— e.12|1-Nº 4.325-v.18|1|51

Avisan: "E. Coaloa y Cía.", Bal. y mart. públ., Uruguay 150 que: Avelino Reinoso, domiciliado en Guatemala 4636, transfiere su parte indivisa en "Ruiz y Reinoso". Sociedad Comercial Colectiva, con domiclio en AVDA. JUAN DE GARAY 834, a Alberto Aníbal Ruiz y Carlos Horacio Ruiz, domiciliados en Avda. Juan de Garay 834 y California 1949, respectivamente, quienes, a su vez, conjuntamente con Segundo Ruiz, domiciliado en San Martín 981, transfieren sus partes indivisas en la Sociedad "Ruiz y Reinoso" y la totalidad del activo y pasivo de ésta a "Coninter, Sociedad de Responsabilidad Limitada", en formación, con domicilio en Avda. Juan de Garay 834. Reclamos de ley, nuestras oficinas.
$ 30.— e.11|1-Nº 4.296-v.17|1|51

Por disolución de sociedad, Fernando Mira se hace cargo del activo y pasivo de la sociedad "Capurro & Mira", integrada por Arnaldo Capurro, Fernando Mira y Carlos Corti, con fábrica de turrón, en la calle ANCHORIS Nº 43, Capital, domicilio de las partes y reclamos de ley.
$ 15.— e.11|1-Nº 4.258-v.17|1|51

J. Itoiz, mart. púb., of. Hipólito Yrigoyen 3661, avisa que Daniel Calzado, vende a Avelino González, Gabino Rodríguez, Alejandro Sánchez, José Alberto Fernández y José María Domínguez, su sexta parte del Café-Bar "Avenida", sito en AV. DE MAYO 1423, domicilio de las partes. Reclamos al mismo término ley.
$ 15.— e.11|1-Nº 4.262-v.17|1|51

Avisan: M. Fandiño y Cía. balanceadores y martilleros públicos, oficinas Avda. Belgrano 3203, que Antonio González Alvarez, vende su negocio de fiambrería, quesería y venta de bebidas envasadas, sito AVENIDA BELGRANO, Nº 3209, esq. LORIA, domicilio de las partes. Reclamos en término de ley, en n/oficinas.
$ 15.— e.11|1-Nº 4.266-v.17|1|51

Carlos N. Facio, escribano público, con oficinas en la calle Florida Nro. 8, Capital Federal, comunica: Que doña Estela Francisca Bosch de Bernasconi e Irma Luisa Julia Olive, venden a doña Teresa M. Zucchiatti de Burkhardt, el negocio de modas y anexos, que figura en esta plaza bajo la denominación de Olive-Bernasconi, sito en la calle AYACUCHO Nro. 1192. Rec. ley y dom. partes, mis oficinas.
$ 15.— e.15|1-Nº 4.363-v.19|1|51

País, Vásquez & Abuchanab, martilleros públicos, con oficinas en Lima 369, avisan al comercio en general, que con su intervención, la señora Hortelia S. de García, vende su negocio de hotel, sito en ACEVEDO 2881, al señor Félix Abdón Blanco. Reclamos de ley, interponerlos en nuestras oficinas.
$ 15.— e.11|1-Nº 4.268-v.17|1|51

Jaime Roselló y Cía., martilleros y corredores públicos matriculados, con oficinas en esta Capital, calle Lavalle 1928, denominadas La Estrella, avisan: que Andrés Sánchez, vende a Rogelio Luege, su negocio de despacho de pan y venta de helados, de la calle AYACUCHO 1017, de esta Capital. Para reclamos de ley, nuestras oficinas, domicilio de las partes.
$ 20.— e.11|1-Nº 4.291-v.17|1|51

Avisan: F. Cano y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en esta Capital calle Jujuy Nro. 1692, T. E. 91-6498, avisan: Pablo Albera y Roque Cejas, venden a Checcio, Cassano y Cía., café-bar denominado "América" calle AV. SAN MARTIN Nro. 6890-96 y F. DE ENCISO Nro. 4685-89-91 de esta Capital, domicilio de las partes. Reclamos de ley en nuestras oficinas.
$ 20.— e.10|1-Nº 4.222-v.16|1|51

"B"

Avisan: Juan F. Alvarenque y Cía., martilleros públicos, oficinas Belgrano 1229, que Manuel Pereira, vende a Angela C. de Ostrosky, su hotel, sito BOLIVAR 787, domicilio contratantes. Reclamos ley n|oficinas.
$ 10.— e.12|1-Nº 4.334-v.18|1|51

Por Trifiletti y Raia, martilleros públicos, don Espíritu Segundo Petitti, vende negocio panadería mecánica, sito BELGRANO Nº 3834|38, al señor Andrés Villaverde. Reclamaciones de ley Sarmiento 2211, domicilio constituído partes contratantes.
$ 10.— e.10|1-Nº 4.199-v.16|1|51

El Escribano Emilio Picasso Larco, hace saber que la Sociedad "Muebles Boyacá de Mordachovich, Burak y Kolodny" venderá a los señores Jacobo Szkolnik Akiba Szajkowski y Benjamín Szeinberg, el taller de carpintería, ubicado en esta ciudad calle BOYACA Nº 2045, domicilio de las partes. Reclamos Ley 11.867 en mis oficinas, calle San Martín Nº 296.
$ 15.— e.12|1-Nº 4.312-v.18|1|51

"C"

Se hace saber: que Ernesto A. Behnisch, vende a Juan José Rivas, domiciliado en Moreno 1531, su negocio de hotel alojamiento, instalado en esta ciudad calle CUBA Nº 2363, domicilio del vendedor. Reclamos de ley en el estudio Ygobone, Argüello, Rivadavia 1115, piso 3º.
$ 15.— e.15|1-Nº 4.344-v.19|1|51

Angel Marino, balanceador y martillero público, oficinas Sarmiento 1489, 37-1409 y 38-6728 avisa: Jorge Eduardo Alcuaz, Manuel Goncalvez, Modesto Lobeto y Manuel Núñez, venden a Carlos Robino, Pedro Robino, Pedro Cordara y Manuel Núñez, el negocio de Pizzería, venta de helados y despacho de bebidas alcohólicas al detalle situado en esta Capital, calle CORRIENTES 2802|10 esquina PUEYRREDON 498, domicilio compradores. Reclamaciones ley y domicilio vendedores, mis oficinas.
$ 20.— e.15|1-Nº 4.377-v.19|1|51

Se avisa: que con intervención de la "Organización Argos", Zamacona, Vidueiro y Cía., martilleros públicos, se vende el negocio de panadería mecánica y reparto sito en esta Capital, calle ORO Nº 2736 y sus anexos sitos en CERVIÑO Nº 4675 y AVENIDA DEL LIBERTADOR GENERAL SAN MARTIN Nº 3600 de esta Capital. Interpónganse reclamaciones término de ley en las oficinas de los intermediarios Yerbal Nº 2393, Capital. Vendedores: Manuel Castro, Francisco Castro-opedia, Manuel Rodríguez, José Rivero y Ricardo Di Santo, Oro Nº 2736, Capital. Compradores: Manuel Cancio, Urbano Prieto y José María Lastra, Yerbal Nº 2393, Capital.
$ 25.— e.15|1-Nº 4.379-v.19|1|51

González Gastellú Hermanos, Cangallo Nº 315, Capital Federal, integrada por doña María Luisa González Gastellú de Quetgles, don Eduardo, don Pedro, don José María, don Aníbal Fernando González Gastellú y doña Julia Josefina González Gastellú de Speroni, avisan: de acuerdo a la Ley Nº 11.867 que, en su carácter de sucesores de la extinguida sociedad colectiva "González Gastellú Hermanos", con remates, ferias comisiones y mandatos, domiciliada en la calle CANGALLO Nº 315, 2º piso, Capital Federal, han adquirido y se han hecho cargo, a partir del primero de enero de 1950, del activo y pasivo de la mencionada sociedad, que estaba compuesta por los señores José Vicente y Fernando González Gastellú (ambos fallecidos). Para reclamaciones de ley, dirigirse a González Gastellú Hermanos, calle Cangallo Nº 315, 2º piso, Capital Federal.
$ 40.— e.15|1-Nº 4.383-v.19|1|51

Fademi S. R. Ltda., avisa que vende a los señores Gustavo A. Jansson y Enrique Humberto Bisio, su taller metalúrgico, ubicado en la calle CASTILLO Nº 1553, de esta Capital, domicilio de las partes. Reclamos por término de ley en el domicilio común de partes.
$ 15.— e.12|1-Nº 4.313-v.18|1|51

Al comercio: Cerisola & Alemán, corredores y martilleros públicos, matriculados, con oficinas en esta Capital, calle Méjico 1220, T. E. 37-4529, avisan que con su intervención la sociedad Hahn y Hamberger vende a Farmacia Selecta, S. R. Ltda. el negocio de farmacia denominada "Selecta", sito en esta Capital, calle CANGALLO Nº 1501 esq. PARANA, domicilio de las partes contratantes. — Reclamos término de ley efectuarlos en nuestras oficinas.
$ 20.— e.11|1-Nº 4.235-v.17|1|51

Tuduri, Rodríguez & Marcos, balanceadores y martilleros públicos, oficinas Virrey Cevallos 463, T. E. (37)6405 y (38)6566, avisan: Ignacio Juan González, firmó promesa de venta de su negocio de despensa de comestibles y bebidas envasadas, sita en la calle CUENCA 2299 esq. LASCANO 3199 a favor de los señores Juan Morrazo y Francisco Gullo, domicilio de las partes. Reclamaciones de ley en nuestras oficinas.
$ 15.— e.12|1-Nº 4.327-v.18|1|51

González y Cía., Martilleros Públicos y Comisionistas, avisan: Cecilia Camargo viuda de Leccas, vende a Osías Post su despacho de pan, calle CORONEL NICETO VEGA 5899, domicilio comprador, reclamos y domicilio de vendedora n|of. Moreno 1531, T. E. 37-4554.
$ 10.— e.12|1-Nº 4.303-v.18|1|51

"Casa América de Electricidad, José Milanese, Sociedad de Responsabilidad Limitada", avisa que vende a José Pedro Rimoldi e Israel Aranovich, el negocio de artículos de electricidad, instalado en la calle CORRIENTES 1146, de esta ciudad. Reclamos de ley ante el escribano Fernando Vidal, Av. Pte. R. S. Peña 760, 4º B, domicilio que constituyen las partes. — Buenos Aires, enero de 1951.
$ 15.— e.10|1-Nº 4.219-v.16|1|51

Szloma o Szlama David Zylberberg, domiciliado en Camarones 1545, transfiere a Josiel Epsztejn y Rosa Tendlarz de Epsztejn, su fábrica de muebles y taller de carpintería de CAMARONES 1541|45. Reclamaciones al escribano Samuel Arculis, Sarmiento 2309.
$ 15.— e.10|1 Nº 4.201-v.16|1|51

Cardo y Cía., martilleros, informan al comercio que José Ksseiri, vende su parte indivisa del negocio de florería al señor Héctor Andrés García, sito CORDOBA 4817. Reclamaciones de ley y domicilio de las partes en nuestras oficinas Córdoba 4768 Capital.
$ 15.— e.10|1-Nº 4.200-v.16|1|51

Manuel Pérez Portillo, balanceador y martillero público, con oficinas en la calle Pozos 125, Capital Federal, T. E. 48 - 2253, avisa: Que Alberto Rodolfo Hugo Rossi y Cosme Damián Sisca, vende a Ernesto Carlos Gilmore y Francisco Lirio, su negocio del ramo de fiambrería, rotisería y venta de bebidas envasadas en general, ubicado en la calle CORDOBA Nº 4409, Capital Federal, domicilio de las partes, reclamos de ley, en mis oficinas.
$ 20.— e.10|1-Nº 4.215-v.16|1|51

Al comercio: Con intervención de Rodríguez Amoedo y Cía., martilleros públicos y corredores matriculados, con oficinas esta Capital, calle Rojas 1285, se vende el negocio de despacho de pan, establecido esta Capital, calle COSSIO Nº 7451. Reclamaciones término ley, oficinas intermediarios: Vendedor: Sucesión de Valentín Romero, Cossio Nº 7451. Comprador: Vicente Carnota, Rojas 1285.
$ 15.— e.10|1-Nº 4.209-v.16|1|51

Se hace saber: que don Fernando Ferrer, domiciliado en Yatay 772, Capital, vende a don Vicente Calcagno, domiciliado Uriarte 2462, Capital, el negocio de perfumería, tocador y regalos, de su propiedad, situado en esta ciudad calle CORRIENTES 3936. Reclamos, escribano Gerardo Posca, Diagonal Norte 628.
$ 15.— e.15|1-Nº 4.370-v.19|1|51

"CH"

A. Aguadero, bal mart. púb., ofic. Cangallo 1409 1º A, avisa: que Ataer Juan Rossi, vende a Francisco Ansorena y Vicenta Erice de Ansorena, su negocio de hotel, sito en calle CHILE Nº 662 Cap., dom. part. r|ley, n|ofic.
$ 15.— e.15|1-Nº 4.354-v 19|1|51

"García Hermanos y Cía.", integrada por los señores Rodolfo García Stagnaro, Roberto García Stagnaro, Oscar García Stagnaro y Antonio Passarini, Charcas Nº 1351, vende a Marcelo García Stagnaro y Antonio Passarini, domiciliados Castro Barros 813, el negocio de bazar, instalado en la calle CHARCAS 1351. — Reclamos de ley, Charcas 1351.
$ 15.— e.11|1-Nº 4.290-v.17|1|51

"D"

Antonio R. Giunta, balanceador, martillero público, Avda. de Mayo 1346, avisa: José María Torres, domiciliado Díaz Vélez 5289, vende elaboración y venta de pastas frescas, calle DIAZ VELEZ 5289, a Máximo Novo y Francisco Tajes, domiciliados Belgrano 3188. Reclamaciones término legal en mis oficinas.
$ 15.— e.12|1-Nº 4.323-v.18|1|51

Pernas José A., balanceador y martillero público, oficinas José Martí 31, T. E. 69-3048, avisa que Félix Rufino González, vende a Domingo Esquivel, su parte mitad indivisa negocio de café, bar y restaurant, sito DIRECTORIO 6099, Capital, activo y pasivo cargo nueva firma. Domicilio partes y reclamos de ley mis oficinas.
$ 15. — e.11|1-Nº 4.297-v.17|1|51

"E"

Se avisa: que con intervención de "Organización Argos", Zamacona, Viducíro y Cía., martilleros públicos, se vende el negocio de panadería mecánica y repartos, sito en esta Capital calle ESTADOS UNIDOS Nº 1686. Interpónganse reclamaciones término de ley en las oficinas de los intermediarios, Yerbal Nº 2393, Capital. Vendedor: Samuel Scriftman, Estados Unidos Nº 1686, Capital. Compradores: Eduardo Raúl Laguzzi, Ubaldo Delfor Laguzzi y Marcelino Blanco, Yerbal Nº 2393, Capital.
$ 20.— e.15|1-Nº 4.380-v.19|1|51

Avisan: José Bermúdez y Hno., martilleros públicos, con oficinas Rivadavia 9079, T. E. 67-0160: Que los señores Elía y Vicente Vassallo, con domicilio en la calle Argerich 3936, Capital. Venden libre de todo gravamen, el negocio de bar-lunch y despacho de helados, sito en la calle EL CANO Nº 3299 esq. SUPERÍ, de esta Capital, a los señores Cándido Rojo y Gaspar Heros, domiciliados en el mismo negocio. Reclamaciones de ley, en nuestras oficinas. 8|1|51.
$ 20.— e.11|1-Nº 4.278-v.17|1|51

Antonio R. Giunta, balanceador, martillero público, Avda. de Mayo 1346, avisa: Luis Casimiro Castañeda, domiciliado Entre Ríos 1220, vende fiambrería y venta de pastas, ENTRE RIOS 1269, Mercado Entre Ríos Puestos números 58|59, a Luciano Ucha, domiciliado Belgrano 3495. Reclamaciones término legal mis oficinas.
$ 15.— e.12|1-Nº 4.322 v.18|1|51

Avisa: A. C. Y. J. A., C. L. Fussi, martillero público, of. Estados Unidos 4231 que el señor Jaime Kosacoff, domiciliado en la calle Estados Unidos 4231, vende al señor Ladislao Roth, domiciliado en la calle Entre Ríos 1095, su negocio de camisería sito en la calle ENTRE RIOS 1095, Capital, reclamos ley mis oficinas.
$ 10. —e.11|1-Nº 4.260-v.17|1|51

"F"

Por Trifiletti y Raia, martilleros públicos, Tomás Peyroton y Gabriel Miró, venden panadería mecánica, calle FRENCH Nº 2759|61 al señor Víctor Rodríguez Martínez. Reclamaciones de ley, Sarmiento 2211, domicilio constituído partes contratantes.
$ 10.— e.10|1-Nº 4.198-v.16|1|51

"G"

Pernas José A., balanceador y martillero público, oficinas José Martí 31, T. E. 69-3048, avisa que Luis Calascibetta, vende a Gerardo González, Francisco Martínez, Ramón Calvo y Gabriel González, su negocio de café, bar y restaurant, sito GARMENDIA 4821, Capital. Domicilio partes y reclamos de ley mis oficinas.
$ 15.— e.15|1-Nº 4.346-v.19|1|51

Talleres Metalúrgicos Forja (en liquidación), transfieren libre de pasivo a Electrotécnica De Simone, S. R. L., el taller metalúrgico, sito en esta Capital, calle TIMOTEO GORDILLO 2565. Reclamaciones de ley, escribanía Bruno, Av. Roque Sáenz Peña 651, piso 3º, donde constituyen domicilios las partes.
$ 15.— e.11|1-Nº 4.265-v.17|1|51

"H"

Avisan: M. Argiz y Cía., mart. públicos matriculados, oficinas Rivadavia 1976, T. E. 48|1419, que Manuel Arboleya, vende libre deuda y grav. a Salvador González, negocio almacén bar HONDURAS 5200, Cap. Dom. partes Recl. ley n|oficinas.
$ 10.— e.12|1-Nº 4.331-v.18|1|51

"I"

Joaquín Salierno, martillero público, oficinas Garay 625, avisa: Joaquín Miguel Berrondo, vende a Italo Simeone, su negocio despacho de pan, sito calle IRALA 24, domicilio contratantes. Reclamos de ley en mis oficinas.
$ 10.— e.15|1-Nº 4.360-v.19|1|51

Juan Gilberto Cami, vende libre de gravámenes su negocio de despensa, situado en el puesto Nº 9 del mercado Inclán calle INCLAN 3470 a Benito Varela. Domicilio del vendedor: Lamadrid 1823. Domicilio del comprador: Metan 3754, Dto. 6.
$ 10.— e.15|1-Nº 4.376-v.19|1|51

"J"

González y Cía., Martilleros Públicos y Comisionistas, Oficinas Moreno 1531, T. E. 37-4554, avisan: Cayo Torres vende a Alfredo Bruni e Ismael Bruni, despacho de pan, JURAMENTO 1684, domicilio compradores, vendedor y reclamos n|of. Moreno 1531, T. E. 37-4554.
$ 10.— e.12|1-Nº 4.304-v.18|1|51

Al comercio: Con intervención de Rodríguez Amoedo & Cía., martilleros públicos y corredores matriculados, con oficinas esta Capital, calle Rojas 1285, se vende el negocio del ramo de panadería mecánica y repartos, establecido esta Capital, calle JUFRE números 250/52. Reclamaciones en términos de ley, oficinas intermediarios. Vendedores: Cesário Lorenzo, Salustiano Ponga y Manuel Bugallo, Jufre 250. Compradores: Berko Pomeranc, Juan Radio Torres y Salvador Nogueira, Rojas 1285.
$ 20.— e.10|1-Nº 4.207-v.16|1|51

Al comercio, avisa don Gorizio D'Ugo, que vende la parte que le correspondía de su comercio del ramo de tienda y mercería y afines, sito en la calle 14 DE JULIO 1015, a su ex socio don Camilo Granata. Ambas partes constituyen domicilio legal en la calle Del Temple 2662, domicilio del letrado interviniente D. Rafael Torres, al cual deberán dirigirse los reclamos de ley.
$ 15.— e.10|1-Nº 4.211-v.16|1|51

"L"

A. Aguadero, bal. mart. púb. ofic. Cangallo 1409, 1º A, avisa: que Ramón Nuin, vende a Gerardo Cid y Antonio González Riquelme, su negocio hotel Ideal, sito calle LAVALLE 1493, Cap., dom. part. r|ley, m|ofic.
$ 10.— e.15|1-Nº 4.355-v.19|1|51

Valdez & Lodos, martilleros públicos, oficinas Sarmiento 3933, T. del E. 86-1587, avisan: Eugenio Blanco y Francisco Ferreiros, venden a Inocencio Suárez y José María Lorenza, restaurant y bar, LOS PATOS 2998 esquina a MONTEAGUDO 302, sus domicilios. Reclamos de ley, en nuestras oficinas.
$ 15.— e.15|1 Nº 4.356-v.19|1|51

"M"

Avisan: Juan F. Alvarenque y Cía., martilleros públicos, oficinas Belgrano 1229, que Hercolo Héctor Luppi, vende a Juan Isidoro Musso, su hotel despacho de vinos y cervezas, sito MEXICO 1783, domicilio contratantes. Reclamo ley n|oficinas.
$ 15.— e.12|1-Nº 4.335-v.18|1|51

Alter Bursztyn vende a Aron y Hersch Bursztyn, su taller de confección, situado calle MUÑECAS Nº 885. Reclamaciones ley, mismo domicilio de ambas partes.
$ 10.— e.15|1 Nº 4.349-v.19|1|51

A. Aguadero, bal. mart. púb. ofic. Cangallo 1409, 1º A, avisa: que José Seoane, vende a Adolfo Blanco, su negocio de pensión, sito en MEXICO número 990, 3º D, dom. part., r|ley, m|ofic.
$ 10.— e.15|1-Nº 4.353 v 19|1|51

Ferloni & Cía. (S. R. L.), vende libre de pasivo, al señor Jorge Leonardi Bisso, su negocio de garage, ubicado en la calle MEXICO 1182, Capital Federal, domicilio éste de los vendedores. Reclamos en términos de Ley 11.867 a: Santos Di Stéfano corredor (Matric. 2474) y martillero público (Mat. 2175), Suipacha 705 (1 - 3), T. E. 32-2721, donde constituye domicilio especial a estos efectos el comprador.
$ 15.— e.15|1-Nº 4.366-v.19|1|51

Comunícase por el término de ley, que los señores Hugo Spangenthal, Erwin Spangenthal y Gertrudis Spangenthal, domiciliados en Iberá 2880, Nahuel Huapi 2931 y Vidal 3018, respectivamente, transfieren el activo y pasivo de la sociedad colectiva "Spangenthal e Hijos", dedicada a la explotación de una fábrica de tejidos de punto, que se disuelve, con domicilio en MOLDES 2455, a la "Spangenthal e Hijos. S. R. L.", dedicada al mismo ramo, formada por las mismas personas y don Horst Spangenthal, teniendo el mismo domicilio. Reclamos de ley: Moldes 2455.
$ 20.— e.10|1-Nº 4.250-v.16|1|51

Avisan: Bernengo, Chinivasi y Cía. "Oficina Mitre", corredores y martilleros que, José Ogando vende a José Veira su panadería mecánica y repartos, sito calle JOSE MARIA MORENO 1053, domicilio vendedor. Reclamos y domicilio comprador: Bmé. Mitre 2117.
$ 10.— e.12|1-Nº 4.309-v.18|1|51

"P"

El escribano Basilio Zarlenga, con domicilio en la Avenida Presidente Roque Sáenz Peña número seiscientos quince, tercer piso, hace saber por el término de cinco días, que la razón social "Enrique Dominioni, hoy su sucesión", con domicilio en la calle PUEYRREDON TRESCIENTOS CINCUENTA, y dedica la a la fabricación y venta de muebles, instalaciones hospitalarias, decoraciones en general, así como sus derivados y anexos, vende, cede y transfiere el activo y pasivo a la Sociedad "Enrique Dominioni, Sociedad de Responsabilidad Limitada", la que tendrá el mismo domicilio y será continuadora de la anterior. Reclamaciones en los domicilios indicados.
$ 30.— e.15|1 Nº 4.375-v 19|1|51

Paíz, Vázquez & Abuchanab: martilleros públicos, con oficinas en Lima 369, avisan al comercio en general, que con su intervención el señor Nautcho Tzankoff Naukouski, vende su parte del negocio de hotel, sito en PUEYRREDON 392, al señor Sinforiano Gómez. Reclamos de ley, interponerlos en nuestras oficinas, domicilio de las partes.
$ 20.— e.11|1-Nº 4.269-v.17|1|51

Se hace saber por el término de ley, que Friederike Philippine Dominico, vende su negocio de pequeña mercería, sito en su domicilio, PACHECO 2970, a Leonidas Sotero Rodríguez, domiciliado en la misma casa, Pacheco 2968, Dpto. 2º, para reclamaciones. Pacheco 2970. Buenos Aires, 8 de enero de 1951.
$ 15.— e.11|1-Nº 4.273-v.17|1|51

Ramón H. López, martillero público, Santa Fe 2268, 2º, T. E. 44 - 9104, avisa: Bartolo Rodríguez, vende a Manuel Antonio Sambade, taller de planchado de trajes, libre de todo gravamen, sito en PAUNERO 2856, Capital. Domicilio de las partes mismo negocio. Reclamos de ley, mis oficinas.
$ 15.— e.11|1-Nº 4.274-v.17|1-51

"R"

Avisa: A. C. Y. J. A. — C. L. Fussi, martillero público, ofic. Estados Unidos 4231 T. E. 60-8976, que el señor Juan Ramón Iturri Villanueva y la señorita Mariana Sanz Ontalvilla, domiciliados en la calle Boedo 121, venden a la señorita Josefa Etchart, domiciliada en la calle Lavalle 1344, 1º piso, su negocio de hotel pensión, sito en la calle RIVADAVIA 3821. Reclamos ley, mis oficinas.
$ 20.— e.15|1-Nº 4.382-v.19|1|51

Juan Manuel Pérez, martillero público, oficinas Hipólito Yrigoyen 2349, T. E. 62 Mitre 0958, avisa: que con mi intervención, los señores Valentín y David García venden a la señora Adelaida Margarita Bellando de Montes, su negocio de reventa de pan, sito en ROMERO 970, Capital Federal. Reclamos de ley en mis oficinas, domicilio legal de las partes.
$ 15.— e.15|1-Nº 4.351-v.19|1|51

Antonia Gómez de de Tezanos, avisa que vende libre de toda deuda al señor Antonio Mazzei su negocio de despensa, sito en RIO DE JANEIRO 259 MERCADO RIO DE JANEIRO, PUESTO Nº 5, domicilio de las partes. Reclamos de ley en el mismo negocio.
$ 10.— e.12|1-Nº 4.315-v.18|1|51

Por Trifiletti y Raia, martilleros públicos, Dionisio Pironi, vende su parte social negocio de confitería "Carimbu" sita RIVADAVIA Nº 7036, a sus socios Pascual Angel Lozza y Ricardo G. Carrizo, incluso activo y pasivo. Reclamaciones de ley Sarmiento 2211, domicilio constituído partes contratantes.
$ 15.— e.11|1-Nº 4.256.-v.17|1|51

Sánchez, Portilla y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Av. de Mayo 1161, piso 1º, T. E. 37-3524 - 8129, avisan: Antonio Avelino López, José López y Manuel Alvarez venden a Benjamín Colunga, Alfredo Acebal y Amador Colunga negocio casa de lunch, despacho de comestibles por menor, despacho de bebidas alcohólicas al copeo sito RIVADAVIA 3601|03 esquina ESPERANZA 8, Capital, domicilio partes. Reclamos de ley en nuestras oficinas.
$ 20.— e.11|1-Nº 4.277-v.17|1|51

Ricardo Emilio D'Amico hace saber por cinco días que María Ruggiero de Galgani vende a Rosalía Carmen Pareta su negocio de artículos para damas y hogar ubicado en RODRIGUEZ PEÑA 1045. Oposiciones de ley Reconquista 737, 1º B. T. E. 32-9116. Buenos Aires, enero de 1951.
$ 15.— e.11|1-Nº 4.270.-v.17|1|51

Sociedad "Select", Cines y Teatros, S. R. L., vende a los señores Pascual Luis Muavero y Héctor Adolfo Mua-

vero, el negocio de cine, denominado "Minerva", ubicado en la calle RIVADAVIA Nº 7428, domicilio de las partes y reclamos ley, interviene escribano Francisco A. Cunto, Uruguay 634.

$ 15.— e.10|1-Nº 4.248-v.16|1|51

J. Reiz, mart. públ., of. H. Yrigoyen 3661, avisa que Tomás Nievas vende su parte mitad a Alberto Peláez, del restaurante y anexos sito RIVADAVIA 3962, domicilio de las partes. Reclamos al negocio término ley.

$ 10.— e.11|1-Nº 4.263-v.17|1|51

"S"

Avisan: Juan F. Alvarenque y Cía., martilleros públicos, oficinas Belgrano 1229, que María A. de Mainieri, vende a Carlos Viscarra, negocio taller de calzado, sito SAN JOSE 121, domicilio contratantes. Reclamos ley n|oficinas.

$ 10.— e.12|1-Nº 4.336-v.18|1|51

Avisan: Velasco & Cabilla, balanceadores y martilleros públicos, oficinas Avellaneda 664, T. E. 60-9632, bajo su intervención, Roque Franco, vende libre de todo gravamen con todos los derechos en el adquiridos, a favor de Martín Passini, su negocio de despacho de comestibles por menor y venta de bebidas alcohólicas, sito Capital, SAN EDUARDO 4002, domicilio de las partes, reclamos de ley nuestras oficinas.

$ 15.— e.12|1-Nº 4.328 v.18|1|51

Por disolución de sociedad, Juan Nicolau se hace cargo del activo y pasivo de la sociedad de hecho "Mano, Nicolau y Panagiotis", integrada por Nicolás Mano, Juan Nicolau y Juan Panagiotis, con elaboración de helados y bombonería en la calle SANTA FE Nº 3792, Capital, domicilio de las partes y reclamos de ley.

$ 15.— e.11|1-Nº 4.257 v.17|1|51

Alejandro José Gaudio y Feliciano Sánchez, domiciliados calle San Eduardo Nº 328, venden a la sociedad "Carlos Gide" Limitada, Cooperativa Editorial y de Artes Gráficas, todas las instalaciones, maquinarias, accesorios, mobiliario, materias primas y demás existencias del taller de encuadernación de su pertenencia, que tienen instalado en esta ciudad, calle SAN EDUARDO Nº 328. Reclamaciones de ley ante escribano José María Orelle, Lavalle 1312, 1º piso, Dpto. "B", donde constituyen domicilio los contratantes. — Buenos Aires, enero 5 de 1951.

$ 20.— e.11|1-Nº 4.298-v.17|1|51

Se avisa que el Sr. Julio Goñi, domiciliado en la calle Fco. Bilbao número 3361, vende al Sr. Idilio José Torre, domiciliado en la calle José Martín Nº 689, el negocio del taller mecánico ubicado en la calle SAN PEDRITO Nº 38, de esta Capital Federal. Interviene el escribano Bruno E. A. C. Perlini, con oficinas en la calle Bmé. Mitre Nº 430, a quien se dirigirán las oposiciones.

$ 15.— e.10|1-Nº 4.229-v.16|1|51

Jesús Domínguez, martillero público, ofic. "Centro Comercial", Solís 458, aviso: Que Lorenzo González y Juan Dillet, venden libre gravámenes a Jesús Varela, su negocio café - bar, calle SAN JUAN 2948, domicilio de los contratantes. Reclamaciones ley, mis oficinas.

$ 15.— e.10|1-Nº 4.247-v.16|1|51

Al comercio: Con intervención de Rodríguez Amodeo & Compañía, martilleros públicos y corredores matriculados, con oficinas esta Capital, calle Rojas 1285, el señor Armando Ibáñez, vende al señor José Luis Rueda, la parte que tiene y le corresponde en el negocio de taller mecánico para automóviles, establecido esta Capital, calle SEGUROLA número 2270, haciéndose cargo el comprador de todo el activo y pasivo del mismo a la fecha. Reclamos términos ley, nuestras oficinas, domicilio partes.

$ 20.— e.10|1-Nº 4.206-v.16|1|51

"T"

Con intervención de "La Bolsa Panadera", Acevedo, Vallina y Cía., se vende negocio de panadería y pastelería mecánica, sito Capital calle TELLIER 1304. Reclamaciones término ley, oficinas intermediarios, Bartolomé Mitre 2258, Capital. Vendedores: Sabino Rodríguez y Corazón de Jesús Ferreyra, Tellier 1304, Capital; Compradores: José Antonio Fernández y Doroteo Manzano, Bartolomé Mitre 2258.

$ 20.— e.15|1 Nº 4.387-v.19|1|51

Se hace saber: que la Sociedad Vasome, Sociedad de Responsabilidad Limitada (en formación), con domicilio en esta ciudad, calle TENIENTE GENERAL DONATO ALVAREZ 1060, se hace cargo del activo y pasivo de la sociedad de hecho Vasome, que se dedica a la compra venta de herrajes para obras y anexos en general y se halla integrada por los señores Antonio Vargas, Vicente Antonio Sottile y Juan Alberto Megna. Domicilio de partes y reclamaciones de ley, escribano Horacio E. Locatelli, Avenida Presidente Roque Sáenz Peña 917.

$ 20.— e.15|1-Nº 4.364-v.19|1|51

"Y"

Otero y Cía., martilleros públicos, avisan: que Manuel Gómez, vende a Manuel Pazos y Félix Rataiyz, el negocio lechería, vinos y cervezas, HIPOLITO YRIGOYEN 824, domicilio de las partes y para reclamaciones a los martilleros, Tacuarí 163.

$ 15.— e.15|1-Nº 4.357-v.19|1|51

TERRITORIOS NACIONALES

CHUBUT

Comunícase don Lucas Alamat procederá vender favor Venancio Molina y Eduardo. Alberto Bonavia el anexo ubicado en el subsuelo del bar, comidas y despacho de bebidas, sito calles BELGRANO Y DORREGO DE COMODORO RIVADAVIA (Gobernación Militar mismo nombre). Reclamaciones ley Escribano Roque González, Rivadavia 180. Comodoro Rivadavia, domicilio legal constituído por las partes.

$ 15.— e.12|1-Nº 4.307-v.18|1|51

Comunícase venta confitería "Astra", establecida KILOMETRO VEINTE-ASTRA, COMPAÑIA ARGENTINA DE PETROLEO jurisdicción COMODORO RIVADAVIA (Gobernación Militar mismo nombre), propiedad María Serafinoff Peneff favor Alfredo Méndes y Juan Duarte Calado. Reclamaciones ley Escribano Roque González, Rivadavia 180, Comodoro Rivadavia, domicilio legal constituído por las partes.

$ 15.— e.12|1-Nº 4.306-v.18|1|51

Comunícase Sociedad de Capital e Industria "Arce y Arce de Arturo", procederá vender favor Luis Custodio Palindra negocio de lavadero y anexo de su propiedad, denominado "Lavadero Argentino", sito calle MORENO 912, COMODORO RIVADAVIA (Gob. Militar mismo nombre) Reclamaciones ley Escribano Roque González, Rivadavia 180. Comodoro Rivadavia, domicilio legal constituído por las partes.

$ 20.— e.12|1-Nº 4.305-v.18|1|51

CHACO

Ley Nº 11.867. E. Caravaca Pazos, Martillero Público, con oficina en Gral. Obligado 441, RESISTENCIA, CHACO, avisa que por disolución de la sociedad "Carlos Curti y Salvador Díaz", el socio Carlos Curti se hace cargo del activo y pasivo del negocio de almacén "El Ahorro", sito en GRAL. OBLIGADO 102, de esta ciudad, donde las partes constituyen domicilio. Reclamos de ley en mi oficina.

$ 15.— e.12|1-Nº 4.302-v.18|1|51

LA PAMPA

"De acuerdo con la Ley 11.867, se hace saber, por el término de 5 publicaciones, que la Sociedad "Tinnirello Hnos.", vende a la Sociedad "De Ambrosio S. R. L." el negocio de tienda y anexos para hombres, denominado casa "Dandy", sito en calle QUINCE número 951 DE GENERAL PICO, LA PAMPA. El contrato lo formalizará el escribano Raúl J. A. Lalomia, ante quien se harán los reclamos o denuncias de oposición, constituyendo la vendedora, la compradora y escribano, domicilio en calle Belgrano 555, General Pico, La Pampa.

$ 20.— e.12|1-Nº 4.321-v.18|1|51

Se hace saber, que don Desiderio San Martín, vende a doña Felisa Diego de Dasso, el hotel "El Gas", de su propiedad, sito en la calle 19 Nº 1148 DE GENERAL PICO, LA PAMPA, transfiriéndole el activo, excepto las cuentas a cobrar. Reclamos en el término de ley ante el escribano interviniente don Eugenio Vattuone, con oficina en la calle 22 Nº 548 de General Pico, F. C. N. D. F. S., La Pampa, donde ambas partes constituyen domicilio.

$ 20.— e.12|1-Nº 4.324-v.18|1|51

RIO NEGRO

Se hace saber qu don Juan Palavecino, vende a don Salomón Ali, el negocio de despensa y verdulería, sito en el PUEBLO DE ALLEN, TERRITORIO DEL RIO NEGRO, calle LIBERTAD s/n. La venta comprende únicamente las instalaciones, útiles y mercaderías del citado negocio, libre de pasivo. Reclamaciones ante el escribano Joaquín Pellegrini, calle Libertad s/n., Allen (Río Negro), donde las partes constituyen domicilio.

$ 25.— e.10|1-Nº 4.244-v.16|1|51

FORMOSA

Luis Alfonso Lagrave, vende a Concepción Fontana de Gastiaburu, negocio de restaurant, hospedaje y bar. Domicilio partes y negocio AVENIDA 25 DE MAYO 65, FORMOSA. Reclamos término ley, a escribano Egildo Tassone, Belgrano 174, Formosa.

$ 15.— e.15|1-Nº 4.341-v.19|1|51

Aron Rabe, vende a "Peña-Payó", Sociedad de Responsabilidad Limitada, negocio de almacén y ramos generales por mayor y menor. Domicilio de las partes, Belgrano 255, Formosa. Domicilio negocio, BELGRANO 255, FORMOSA Y PARAGUAY esquina ALBERDI, CLORINDA, FORMOSA. Reclamos término ley a escribano Egildo Tassone, Belgrano 714, Formosa.

$ 15.— e.15|1-Nº 4.342-v.19|1|51

Juan Carlos Saldarini, vende a Luis Alfonzo Lagrave, negocio almacén por menor. Domicilio partes y negocio calle ESPAÑA esquina AVENIDA NUEVE DE JULIO, FORMOSA. Reclamos término ley a escribano Egildo Tassone, Belgrano 714, Formosa.

$ 15.— e.15|1-Nº 4.343-v.19|1|51

NUEVAS CONVOCATORIAS

"C"

CENTRO PROTECCION RECIPROCA DE CHOFERES

CONVOCATORIA

Buenos Aires, Enero 15 de 1951.

Estimado consocio:

En cumplimiento de lo establecido por el Art. 33º de los estatutos en vigor, se convoca a los señores asociados activos "A", a la Asamblea Extraordinaria que se llevará a efecto el día 1º de febrero de 1951, a las 18 horas, en el local social calle Azcuénaga Nº 718, a objeto de considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos asociados para suscribir el acta en representación de la asamblea.

2º Consideración y aprobación de las reformas que propone introducir la comisión directiva a los artículos 5º, 6º, 7º, 9º, 10º y 11º del estatuto social, y a los artículos 46º, 47º, 49º, 51º, 52º, 53º y 54º del reglamento interno del estatuto.

Lo saludan muy atte. por la C. directiva: Faustino Fernández, Presidente. — Francisco Gasparini, Secretario.

NOTAS: Para tener acceso al salón será necesario la presentación del registro de chófer, cédula de indentidad policial o libreta de enrolamiento, acompañando uno de los tres últimos recibos de asociados. Los socios activos "B" y "C" (antes adjuntos), no podrán intervenir en esta asamblea (Art. 12º del estatuto):

"Art. 35º — Las asambleas se celebrarán válidamente, sea cual fuere el número de socios concurrentes, una hora después de la fijada en la convocatoria, si antes no se hubiese reunido ya la mitad más uno de los socios con derecho a voto. Se exceptúan los casos contemplados por los artículos 34º y 42º, que exigen un "quorum" equivalente al 5 o|o y 3 o|o, respectivamente, de los asociados con derecho a "voto".

"Art. 42º — El "quorum" para la celebración de esta asamblea se formará con el 3 o|o del total de socios activos "A".".

$ 6.— e.16|1-Nº 4.404-v.17|1|51

"F"

FEDERACION ARGENTINA DE BILLAR

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7º de los estatutos, la mesa directiva de la Federación Argentina de Billar, convoca a Asamblea Ordinaria para el día 30 de enero de 1951, a las 21 horas, en la sede del C. A. Huracán, Caseros 3159, Buenos Aires, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Admisión o retiro de afiliaciones.

2º Consideración de la memoria, balance general e inventario al 31 de diciembre de 1950.

3º Elección de los miembros salientes de la mesa directiva: vicepresidente 1º, vicepresidente 2º, prosecretario y protesorero (por dos años), por terminación de sus mandatos y tesorero (por un año), por renuncia del titular.

4º Aprobación de los miembros al Consejo Federal (por un año).

5º Designación de dos delegados para firmar el acta.

Nota: Los señores delegados a la asamblea deberán estar munidos de sus respectiva credenciales. — Alberto Conte, Secretario.

$ 14.— e.16|1-Nº 4.416-v-16|1|51

"S"

SOCIEDAD ANONIMA GANADERA "SAN JOSE"

Paraguay 643 — Buenos Aires

CONVOCATORIA

Se convoca a los accionistas de esta sociedad a la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el día 14 de febrero de 1951, a las 11.30 horas en el local social Paraguay 643, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e informe del síndico, correspondientes al ejercicio social terminado el 30 de junio de 1950.

2º Elección de tres directores y del síndico titular y síndico suplente, que han terminado su mandato.

3º Remuneración del síndico.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Esta convocatoria deja sin efecto la fijada para el 11 del mes en curso.

Los accionistas deberán depositar sus acciones o presentar certificados de un Banco o institución autorizada de estar depositadas a su orden, con tres días de anticipación a la realización de la asamblea.

Buenos Aires, 11 de enero de 1951. — Federico J. Zorraquín, Presidente.

$ 225.— e.16|1-Nº 4.422-v-6|2|51

"Y"

"YORK", ASOCIACION CIVIL DE BENEFICENCIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el lunes 29 de enero de 1951, en la calle 25 de Mayo 282, a las 18 horas, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos socios que aprueben y firmen el acta de la asamblea.

2º Consideración de la memoria, inventario, balance general e informe de la comisión de fiscalización al 30 de setiembre de 1950. (Año del Libertador General San Martín).

3º Elección de veinte miembros titulares y cinco, suplentes de la comisión directiva.

4º Elección de dos miembros titulares y dos suplentes de la comisión de fiscalización. — La Comisión Directiva.

$ 27.— e.16|1-Nº 4.411-v-18|1|51

SECCION BALANCES

SELSA

Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria Hilanderías y Tejedurías de Algodón Importación de Arpilleras - Fábrica de Bolsas - Hilos

Fecha de autorización por el P. E.: 13 de Noviembre de 1920
Fecha de Inscripción en el R. P. de C.: 28 de Diciembre de 1920

CAPITAL:
Autorizado .... $ 25.000.000.— Moneda Legal
Suscripto .... „ 14.000.000.— „ „
Realizado .... „ 14.000.000.— „ „

BALANCE GENERAL AL 31 DE JULIO DE 1949

Aprobado sin modificación por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas celebrada el 23 de Septiembre de 1949

A C T I V O	Moneda Legal	Moneda Legal
1º ACTIVO FIJO		
Propiedades:		
Fábricas, Edificios, Depósitos y Terrenos de la Sociedad:		
Valor inicial, más nuevas inversiones .. $ 7.539.359.75		
Amortizaciones y demoliciones anteriores ..... $ 2.961.821.53		
Amortizac. del Ejercicio . „ 140.911.51 „ 3.102.733.04	4.427.626.71	
Maquinarias:		
Valor inicial más compras nuevas .... $ 6.324.255.94		
Amortizaciones anteriores . $ 4.233.339.38		
Amortizaciones del Ejercicio „ 235.287.99 „ 4.468.627.37	1.855.628.57	
Muebles y Utiles:		
Valor inicial, más compras nuevas ...... $ 1.046.978.35		
Amortizaciones anteriores . $ 552.684.39		
Amortizaciones del Ejercicio „ 73.633.53 „ 626.317.92	420.660.43	
Instalaciones y Accesorios Industriales:		
Valor inicial, más compras nuevas .... $ 2.494.032.25		
Amortizaciones anteriores . $ 1.073.036.10		
Amortizaciones del Ejercicio „ 232.870.71 „ 1.305.906.81	1.188.125.44	
Rodados:		
Valor inicial, más compras nuevas .... $ 400.758.80		
Amortizaciones anteriores . $ 258.473.31		
Amortizaciones del Ejercicio „ 43.050.73 „ 301.524.04	99.234.76	
Compras, Construcciones y otras obras en curso	301.519.51	8.292.795.42
2º ACTIVO CIRCULANTE		
Mercaderías	13.564.135.60	
Acciones: Valor original .... $ 801.—		
Amortizaciones anteriores $ 100.—		
Amortizac. del Ejercicio . „ 1.— „ 101.—	700.—	
Títulos Nacionales	1.008.914.91	14.574.050.54
3º ACTIVO DISPONIBLE		
Caja	351.945.76	
Bancos	4.001.379.89	
Giros al Cobro	38.753.01	4.395.128.66
4º ACTIVO EXIGIBLE		
Deudores en Cuenta Corriente	6.221.256.99	
Obligaciones a Cobrar	778.52	
Deudores en Gestión	8.710.26	6.230.745.77
5º ACTIVO TRANSITORIO		
Adelantos para Ejercicios Futuros	3.000.162.64	
Seguros que pasan a nuevo Ejercicio	583.998.98	
Impuestos a los Réditos, Ventas y Aprendizaje: Anticipos a cuenta	293.363.44	3.877.525.06
6º ACTIVO NOMINAL		
No existe.		
		37.373.245.45
CUENTAS DE ORDEN		
Depósito de Acciones en Garantía (del Directorio)	175.000.—	
Envases de Terceros en Comodato	24.248.—	
Mercaderías de Terceros en Depósito	20.414.75	
Arpilleras Recibidas del I. A. P. I. a Fijar Precio	7.606.806.39	
Arpilleras Entregadas al Ministerio de Industria y Comercio, a Fijar Precio	4.835.594.40	12.662.063.54
		50.035.308.99

P A S I V O	Moneda Legal	Moneda Legal
1º PASIVO NO EXIGIBLE		
Capital Suscripto y Realizado	14.000.000.—	
Reserva Legal	900.277.79	
Reserva de Previsión	1.100.000.—	
Reserva Especial	1.000.000.—	
Fondo de Accionistas	791.24	
Garantía Deudores en Cuenta Corriente	45.749.45	
Previsión Leyes Sociales	300.000.—	
Fondo de Reposición de Maquinarias	170.145.15	17.516.963.61
2º PASIVO EXIGIBLE		
Acreedores en Cuenta Corriente	3.127.879.51	
Obligaciones a Pagar	2.000.000.—	5.127.879.51
3º PASIVO TRANSITORIO		
Cuentas Varias a Pagar correspondientes al Ejercicio	3.451.769.37	
Fondo de Previsión Ley Nº 11.729	2.698.010.96	
Previsión para Impuestos del Ejercicio: (Réditos, Ventas, Aprendizaje e Inmobiliario)	3.001.075.39	9.155.855.59
GANANCIAS		
Saldo anterior .... $ 90.699.88		
más: ganancia del Ejercicio .... „ 5.483.846.76		5.574.546.64
		37.373.245.45
CUENTAS DE ORDEN		
Depositantes de Acciones en Garantía	175.000.—	
Terceros Comodantes por Envases	24.248.—	
Terceros Depositantes de Mercaderías	20.414.75	
Arpilleras Entregadas por el I. A. P. I., a Fijar Precio ..	7.606.806.39	
Arpilleras Entregadas por el I. A. P. I., Confeccionadas y Entregadas al Ministerio de Industria y Comercio, a Fijar Precio	4.835.594.40	12.662.063.54
		50.035.308.99

Ramón del Sel, Presidente. — Raúl del Sel, Secretario. — Vº Bº Manuel del Sel, Síndico.

Buenos Aires, 31 de Agosto de 1949.

Certifico que el Balance General de la S. A. Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria SELSA, que antecede, por el Ejercicio terminado el 31 de Julio de 1949, concuerda con los libros de contabilidad, comprobantes e informaciones suministradas, cuyo examen he efectuado con arreglo a los procedimientos generalmente aceptados. — José A. Basilico, Contador Público Nacional, Matr. C. P. C. E. Tº I, Fº 54.

GANANCIAS Y PERDIDAS — EJERCICIO AL 31 DE JUNIO DE 1949

D E B E		Moneda Legal
Amortizaciones:		
Edificios .... $	140.911.51	
Maquinarias .... „	235.287.99	
Muebles y Utiles .... „	73.633.53	
Instalaciones y Accesorios Industriales .... „	232.870.71	
Rodados .... „	43.050.73	
Acciones .... „	1.—	725.755.47
Gastos Generales:		
Alquileres, sueldos, remuneraciones, gastos judiciales, propaganda, papelería, gastos administrativos, expedición, acarreos, seguros, etc.		4.357.491.77
Gratificaciones voluntarias a empleados y obreros		1.097.137.07
Donaciones		228.355.42
Obra Social:		
Asistencia social, consultorios, ayuda familiar, comedores, pensiones, escuelas, biblioteca, jardín de infantes, farmacia, sobresalario familiar, etc		561.142.40
Propiedades alquiladas al personal		8.815.54
Deudores incobrables		294.18
Intereses		146.022.81
Impuestos y Patentes .... $	843.747.70	
Previsión para Impuestos del Ejercicio .... „	3.001.075.39	3.844.823.09
Fondo Ley Nº 11.729		1.284.235.44
Ganancias:		
Saldo anterior .... $	90.699.88	
más: ganancia del Ejercicio .... „	5.483.846.76	5.574.546.64
		17.828.617.83

H A B E R	Moneda Legal
Saldo anterior	90.699.88
Mercadería: Saldo	17.482.098.99
Alquileres: Propiedades Rosario	14.816.75
Intereses	23.196.71
Impuestos: Recuperación por Ajuste Declaración Jurada Beneficios Extraordinarios	169.384.78
Venta de Activo Fijo y Materiales	12.663.—
Juicio Expropiación camión "Ford": Recuperado	3.016.86
Indemnización incumplimiento de contrato	32.810.86
	17.828.617.83

Ramón del Sel, Presidente. — Raúl del Sel, Secretario. — Vº Bº Manuel del Sel, Síndico.

Buenos Aires, 31 de Agosto de 1949.

Certifico que la cuenta de Ganancias y Pérdidas que antecede, de la S. A. Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria SELSA, por el Ejercicio terminado el 31 de Julio de 1949, concuerda con los libros de contabilidad, comprobantes e informaciones suministradas, cuyo examen he efectuado con arreglo a los procedimientos generalmente aceptados. — José A. Basilico, Contador Público Nacional, Matr. C. P. C. E., Tº I, Fº 54.

Inspector que visó el balance: Dr. Lovera.

Buenos Aires, 10 de Mayo, "Año del Libertador General San Martín", 1950.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a los formularios aprobados por el Ministerio. — Carlos de la Torre, Sub-Inspector General de Justicia.

e.16|1 Nº 2.914 v.16|1|51

ALFA-LAVAL

Sociedad Anónima Importadora

Chacabuco 589

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno Nacional en fechas 29 de julio de 1927 y 28 de octubre de 1947
Inscripta en el Registro Público de Comercio en fechas 4 de abril de 1914, 29 de julio de 1927 y 28 de octubre de 1947

CAPITAL:
Autorizado .... $ 2.000.000.— m/l.
Suscripto .... „ 1.100.000.— „
Realizado .... „ 1.100.000.— „

BALANCE GENERAL AL 30 DE JUNIO DE 1949

Trigésimo Sexto Ejercicio

Aprobado sin modificaciones en la Asamblea General del 30 de septiembre de 1949

A C T I V O			$ m/l.	$ m/l.
Activo Fijo				
Inmuebles		$ 776.070.01		
Menos: Amortiz. anteriores	$ 59.149.38			
id. de este ejerc.	„ 7.760.70	„ 66.910.08	709.159.93	
Muebles, Utiles e Instalaciones		$ 94.963.55		
Menos: Amortiz. anteriores	$ 47.971.70			
id. de este ejerc.	„ 12.447.05	„ 60.418.75	34.544.80	
Automóviles		$ 25.945.—		
Menos: Amortiz. anteriores	$ 15.070.—			
id. de este ejerc.	„ 3.625.—	„ 18.695.—	7.250.—	
Maquinaria y Herramientas Talleres		$ 114.865.59		
Menos: Amortiz. anteriores	$ 64.274.11			
id. de este ejerc.	„ 5.331.03	„ 69.605.14	45.260.45	796.215.18
Activo Circulante				
Mercaderías, Materias Primas y Productos Elaborados			869.868.05	
Mercaderías en Tránsito			257.06	870.125.11
Activo Disponible				
Caja			2.000.—	
Bancos			147.475.14	149.475.14
Activo Exigible				
Deudores en Cuenta Corriente			878.553.92	
Documentos a Cobrar			269.179.39	1.147.733.31
Activo Transitorio				
Adelantos para ejercicios futuros			10.100.—	
Impuesto Actividades Lucrativas			7.313.04	17.413.04
Activo Nominal				
No existe				—.—
				2.980.961.78
Cuentas de Orden				
Consignaciones recibidas			9.980.20	
Consignatarios			19.072.04	
Depósitos de Acciones en Garantía (Directorio)			5.000.—	34.052.24
				3.015.014.02

P A S I V O	$ m/l.	$ m/l.
Pasivo no Exigible		
Capital Suscripto y Realizado	1.100.000.—	
Fondo de Reserva Legal	50.346.13	
Reserva para Renovación Maquinaria	6.600.—	1.156.946.13
Pasivo Exigible		
Varios Acreedores en Cuenta Corriente		1.272.197.29
Pasivo Transitorio		
Cuentas a Pagar del ejercicio	111.555.63	
Previsión Descuentos a Conceder	2.244.—	
„ Ley Nº 11.729	84.384.93	
„ Impuestos	52.255.81	
Mercadería Facturada a entregar	19.958.36	270.397.73
Ganancias		
Saldo anterior	3.418.07	
Más: Utilidad del ejercicio	278.001.56	281.419.63
		2.980.961.78
Cuentas de Orden		
Comitentes de efectos en Consignación	9.980.20	
Mercaderías enviadas en Consignación	19.072.04	
Depositantes de Acciones en Garantía (Directorio)	5.000.—	34.052.24
		3.015.014.02

Juan F. Wallin, Vicepresidente (en ejercicio de la Presidencia).
Patricio A. Carey, Síndico, C.P.C.E. Cap. Fed., R.N.G. Tº 1, Fº 27, Art. 13, acáp. B, inc. b, apart. 1, 2, 3 y 4.

ESTADO DEMOSTRATIVO DE LA CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS
Correspondiente al Trigésimo Sexto Ejercicio cerrado el 30 de junio de 1949

D E B E	$ m/l.	$ m/l.
Amortizaciones:		
s/Inmuebles	7.760.70	
s/Muebles, Utiles e Instalaciones	12.447.05	
s/Automóviles	3.625.—	
s/Maquinarias y Herramientas Talleres	5.331.03	29.162.78
Cuentas Incobrables		9.680.17
Gastos Generales:		
Sueldos y Jornales, Propaganda, Seguros, Viáticos, Fletes, Embalaje, Utiles de Oficina, Jubilaciones, (Aporte Patronal)		616.310.29
Intereses, Descuentos y Comisiones		133.695.66
Previsión Ley Nº 11.729		28.625.53
Impuestos		33.831.79
Previsión para Impuestos		43.509.35
Ganancia:		
Utilidad del ejercicio	278.601.56	
Más: Saldo anterior	3.418.07	281.419.63
		1.176.235.20

H A B E R	$ m/l.	$ m/l.
Saldo del ejercicio anterior		3.418.07
Mercaderías	946.772.29	
Intereses, Descuentos, Comisiones y Cambios	107.272.76	
Deudores Morosos - Saldos Recuperados	2.552.71	1.056.597.76
Venta Inmueble y Accesorios		116.219.37
		1.176.235.20

Juan F. Wallin, Vicepresidente (en ejercicio de la Presidencia).
Patricio A. Carey, Síndico, C.P.C.E. Cap. Fed., R.N.G. Tº 1, Fº 27, Art. 13, acáp. B, inc. b, apart. 1, 2, 3 y 4.

Inspector que visó el balance. Dr. Rosso.

Buenos Aires, 15 de marzo, "Año del Libertador General San Martín" 1950.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a los formularios aprobados por el Ministerio. — Carlos de la Torre, Sub-Inspector General de Justicia.

e.16|1.-Nº 1.033 s|p|p.-v.16|1|51.

INSTITUTO MASSONE S. A.

Productos Químico-Biológicos

Córdoba 2088 - Buenos Aires
Estatutos: Aprobados por el P. E. N. el 29/11/1946
Inscriptos en el R. P. de C. el 14/3/1947

CAPITAL:
Autorizado .... $ 5.000.000.—
Suscripto .... „ 5.000.000.—
Integrado .... „ 4.223.000.—

BALANCE GENERAL AL 30 DE JUNIO DE 1947
Aprobado por la Asamblea Gral. Ord. del 15/4/947

A C T I V O		m$n.	m$n.
I. — ACTIVO FIJO			
Inmueble Blandengues 4350	$ 1.428.062.91		
Menos: Amortiz. 2 % s/Valor Territ.	„ 13.510.—	1.414.552.91	
Maquinarias e Instalaciones	$ 485.145.74		
Menos: Amortización	„ 90.193.27	394.952.47	
Muebles y Utiles	$ 56.042.57		
Menos: Amortización	„ 15.958.41	40.084.16	
Automóviles		1.—	1.849.590.54

ACTIVO		m$n.	m$n.
II. — ACTIVO CIRCULANTE			
Materias Primas Existen.		1.268.869.—	
Mercaderías: (Exist. Instituto)	$ 700.970.73		
(Exist. Casa Central)	„ 274.083.11	975.053.84	
Combustible y Varios		3.514.40	
Acciones		205.600.—	2.453.037.24
III. — ACTIVO DISPONIBLE			
Caja	$ 13.498.03		
Caja Laboratorio	„ 16.003.20	29.501.23	
Varios Bancos		102.767.19	132.268.42
IV. — ACTIVO EXIGIBLE			
Ctas. Ctes. Deudores		777.690.73	
Deudores Varios en Cta. Cte.	$ 33.805.79		
Menos: Incobrables	„ 6.770.29	27.035.50	
Accionistas		777.000.—	1.581.726.23
V. — ACTIVO NOMINAL			
Fórmulas y Marcas		1.594.761.—	
Menos: Amortiz 10 %		159.476.10	1.435.284.90
VI. — ACTIVO TRANSITORIO			
Mejoras en Prop. de Terceros	$ 5.572.30		
Menos: Amortización	„ 793.70	4.778.60	4.778.60
			7.456.685.93
CUENTAS DE ORDEN			
Indemnización Diferida Contractual		100.000.—	
Ctas. Ctes. en Consignación		6.666.21	
Letras a Cobrar en Garantía		210.539.06	317.205.27
			7.773.891.20

PASIVO		m$n.	m$n.
I. — PASIVO NO EXIGIBLE			
Capital Suscripto		5.000.000.—	
Fondo de Previsión	$ 264.589.26		
Fondo Gastos Organización	„ 149.614.40	414.203.66	5.414.203.66
II. — PASIVO EXIGIBLE			
M. Brasil - O. Rangel		93.110.84	
Acreedores Varios en Cta. Cte.		605.959.91	
Banco Italia, Cta. Nº 1		2.427.78	
Comisiones a Pagar		62.831.07	
Crédito Amort. Stearns u/s. 490.46		1.980.50	
Arnaldo Massone, Cta. Particular		192.020.64	
A. Atilio Massone, Cta. Particular		173.149.02	
César Serono		839.60	1.132.319.36
III. — PASIVO TRANSITORIO			
Impstos. Réditos, 4ª Categ.		416.50	
Ley Jubilaciones, s/Dto. 31.665/44		3.923.89	
Cuentas a Pagar correspondientes al Ejercicio		144.208.34	148.548.73
GANANCIAS			
Las del Ejercicio			761.614.18
			7.456.685.93
CUENTAS DE ORDEN			
Cuotas Diferidas, Indemn. Contractual		100.000.—	
Letras Depositadas		210.539.06	
Mercaderías en Consignación		6.666.21	317.205.27
			7.773.891.20

Arnaldo Massone, Presidente — Firmado, Vice-Presidente — Vº Bº Oláran Chans, Síndico, Contador Público Nacional, Trib. Tomo II - Nº 343; Matríc. Prof. Tomo III - Fº 169

DEMOSTRACION DE GANANCIAS Y PERDIDAS AL 30 DE JUNIO DE 1946
(Primer Ejercicio Social)

DEBE		m$n.	m$n.
I.—Amortizaciones:			
Inmuebles	$ 13.510.—		
Maquinarias e Instalaciones	„ 90.193.27		
Muebles Casa Central	„ 9.230.12		
Muebles Fábrica	„ 6.728.29		
Fórmulas y Marcas	„ 159.476.10		
Mejoras Propiedad de Terceros	„ 793.70	279.931.48	
II.—Gastos:			
Materias Primas, Material de Laboratorio, Mercaderías, Compras, Muestras y Propaganda		2.105.827.20	
Gastos de Explotación, Sueldos y Jornales, Luz y Fuerza, Combustible, Aportes Jubilatorios, etc.	$ 1.304.194.35		
Gastos Generales, Sueldos Administración, Comisiones, Luz, Gastos Ventas Mercaderías y Gastos de Conservación, etc.	„ 1.079.354.94	2.383.549.29	
III.—Intereses, Comisiones y Cambios		121.672.47	
IV.—Impuestos:			
Caja Maternidad	$ 6.265.60		
Impuesto a las Ventas	„ 50.644.16	56.909.76	
V.—Indemnización Diferida Contractual		50.000.—	
VI.—Deudores Incobrables		6.770.29	5.004.660.49
Ganancia del Ejercicio			761.614.18
			5.766.274.67

HABER	m$n.	m$n.
Por Mercaderías	5.719.078.15	
„ Mercaderías elaboradas por Cta. de Terceros	28.958.12	
„ Dividendos	18.238.40	5.766.274.67

Arnaldo Massone, Presidente — Firmado, Vice-Presidente — Vº Bº Oláran Chans, Síndico, Contador Público Nacional, Trib. Tomo II - Nº 343; Matríc. Prof. Tomo III - Fº 169

Buenos Aires, 14 de Febrero, "Año del Libertador General San Martín" 1950

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar. *Nota*: Se hace constar que estos estados contables al 30 de Junio de 1946, corresponden a esa fecha, a la Sociedad Anónima en formación Instituto Massone S.A. Productos Químico-Biológicos, constituida para continuar los negocios del Instituto Massone, Sociedad en Comandita. También se deja constancia que el rubro Indemnización Diferida Contractual que figura entre las Cuentas de Orden por $ 100.000.—, ha sido liquidada por el Debe de la Cuenta de Ganancias y Pérdidas, en ejercicios posteriores. — Salvador J. Carbó, Inspector General de Justicia.

e.16|1.-Nº 1.025 s|p|p.-v.16|1|51.

S. A. ESTANCIA LA PELADA
Ganadera y Comercial

Leandro N. Alem 510, Buenos Aires

Fecha de autorización por el P. E.: 17 de abril de 1913.
Reformas: 11 de junio de 1928, 31 de octubre de 1940 y 8 de mayo de 1943
Inscripta en el R. P. de Comercio: 16 de junio de 1913, 23 de agosto de 1928, 12 de marzo de 1941 y 23 de setiembre de 1943.

CAPITAL

Autorizado	o$s	2.300.000.—
Suscripto	„	2.300.000.—
Realizado	„	2.300.000.—

BALANCE GENERAL AL 30 DE JUNIO DE 1948

Aprobado sin modificación por la Asamblea General Ordinaria del 19 de Octubre de 1948

ACTIVO			m$n	m$n
ACTIVO FIJO				
Inmuebles y sus accesorios		$ 5.620.314.08		
Amortizaciones anteriores	$ 171.605.53			
Amortizaciones del Ejercicio	„ 64.809.62	„ 236.415.15	5.383.898.93	
Maquinarias y Rodados		$ 113.976.20		
Amortizaciones anteriores	$ 47.355.32			
Amortizaciones del Ejercicio	„ 14.456.31	„ 61.811.63	52.164.57	
Materiales y Herramientas		$ 26.081.38		
Amortizaciones anteriores	$ 11.499.48			
Amortizaciones del Ejercicio	„ 3.982.80	„ 18.482.28	7.599.10	
Muebles y Utiles		$ 7.800.29		
Amortizaciones anteriores	$ 3.341.64			
Amortizaciones del Ejercicio	„ 780.03	„ 4.121.67	3.675.62	
Animales de Trabajo			1.—	
Acciones de otras Sociedades			3.500.000.—	8.947.339.22
ACTIVO CIRCULANTE				
Semovientes		$ 876.383.72		
Amortizaciones anteriores	$ 120.473.64			
Amortizaciones del Ejercicio	„ 35.743.15	„ 156.216.79	720.166.93	
Productos Ganaderos			21.440.97	
Productos Agrícolas			94.809.65	
Productos Forestales			3.019.04	
Títulos y Acciones			354.923.86	1.194.360.45
ACTIVO DISPONIBLE				
Caja			1.223.80	
Bancos			603.28	1.827.04
ACTIVO EXIGIBLE				
Deudores en Cuenta Corriente				1.246.719.43
ACTIVO TRANSITORIO				
Adelantos para el nuevo Ejercicio				71.593.54
ACTIVO NOMINAL				
No existe				—.—
				11.461.899.72
CUENTAS DE ORDEN				
Títulos en Garantía				13.800.—
				11.475.699.72

P A S I V O	m$n	m$n
PASIVO NO EXIGIBLE		
Capital suscripto o$s. 2.300.000.— a $ 0.44	5.227.272.72	
Fondo de Reserva Legal	121.716.78	
Fondo de Previsión	450.000.—	5.801.989.50
PASIVO EXIGIBLE		
Acreedores en Cuenta Corriente		5.569.041.07
PASIVO TRANSITORIO		
Cuentas a Pagar correspondientes al Ejercicio	18.650.42	
Previsión Leyes Sociales	19.636.—	38.286.12
GANANCIAS Y PERDIDAS		
Beneficio anterior	201.232.70	
Menos: Pérdida del Ejercicio	151.649.97	52.582.73
		11.461.899.72
CUENTAS DE ORDEN		
Garantía de Alquileres		13.800.—
		11.475.699.72

CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS

D E B E	m$n	m$n
Amortizaciones		
Inmuebles y sus Accesorios	64.809.62	
Maquinarias y Rodados	14.456.31	
Materiales y Herramientas	3.982.80	
Muebles y Utiles	780.03	
Semovientes	35.743.15	119.771.91
Gastos Generales		
Honorarios, sueldos y jornales, manutención, conservación edificios e instalaciones	408.889.05	
Previsión Leyes Sociales	13.100.—	421.989.05
Patentes e Impuestos		92.124.18
Intereses Pagados		55.051.42
Saldo:		
Beneficio anterior	204.232.70	
Menos: Pérdida del año	151.649.97	52.582.73
		741.519.29

H A B E R	m$n
Saldo Ejercicio Anterior	204.232.70
Explotación Campos	390.562.53
Alquileres	121.653.60
Intereses Cobrados	25.070.46
	741.519.29

Jorge Frías, Presidente. — Jerónimo Woreul - Armando R. Ciolli, Directores. — Máximo L. Garay, Síndico — Vº Bº Ricardo M. Dawavran, Contador Público Nacional, Matrícula Judicial Tº V - Fº 779, Matrícula Profesional Tº IV - Fº 169.

Inspector que visó el balance: Dr. Gondra.

Buenos Aires, 15 de Marzo. "Año del Libertador General San Martín" 1950.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a los formularios aprobados por el Ministerio. — Carlos de la Torre, Sub-Inspector General de Justicia.

e.16|1.-Nº 1.039 s|p|p.-v.16|1|51

KASDORF & Cía. Soc. Anón.

Compañía de Productos Lácteos, Dietéticos y Medicinales

Domicilio Legal: calle Loria 117 — Buenos Aires

Autorizada por el P. E. el 18 de octubre de 1937.
Inscripta en el R. P. de Comercio el 27 de enero de 1938.

CAPITAL
Autorizado .... $ 2.000.000.—
Suscripto .... „ 1.500.000.—
Realizado .... „ 1.500.000.—

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1948

Aprobado sin modificación por la Asamblea General Ordinaria del 27-4-49.

A C T I V O		m$n	m$n
ACTIVO FIJO			
Terrenos y Edificios		276.663.70	
./. amortizaciones anteriores	$ 23.782.67		
./. amortización actual	„ 5.470.20	29.252.87	247.410.83
Maquinarias		362.813.69	
./. amortizaciones anteriores	$ 131.039.32		
./. amortización actual	„ 27.802.82	158.842.14	203.971.55
Instalaciones		201.258.92	
./. amortizaciones anteriores	$ 152.439.51		
./. amortización actual	„ 16.407.48	168.846.99	32.411.93
Herramientas y Utiles		1.507.28	
./. amortizaciones anteriores		1.506.28	1.—
Muebles y Utiles		35.629.78	
./. amortizaciones anteriores	$ 19.312.54		
./. amortización actual	„ 3.350.97	22.663.51	12.966.27
Participaciones			265.000.—
			761.761.58
ACTIVO CIRCULANTE			
Mercaderías		689.494.79	
Envases en circulación		57.528.72	747.023.51
ACTIVO DISPONIBLE			
Caja		11.242.90	
Bancos		109.745.69	120.988.59
ACTIVO EXIGIBLE			
Deudores en cuenta corriente		1.089.076.83	
Obligaciones a cobrar		6.720.89	
Depósitos dados en garantía		38.236.94	1.134.034.66
ACTIVO TRANSITORIO			
Dirección General Impositiva		14.362.45	
Cuentas a cobrar correspondientes al ejercicio		2.397.80	16.760.25
ACTIVO NOMINAL			
Patentes y Marcas		199.541.—	
./. amortizaciones anteriores	$ 47.110.50		
./. amortización actual	„ 40.000.—	87.110.50	112.430.50
			2.892.999.09
CUENTAS DE ORDEN			
Depósito de acciones en garantía del directorio		30.000.—	
Deudores por mercaderías en consignación		36.361.48	66.361.48
			2.959.360.57

P A S I V O	m$n	m$n
PASIVO NO EXIGIBLE		
Capital Suscripto y Realizado	1.500.000.—	
Reserva Legal	36.016.26	
Fondo de Previsión Especial	50.000.—	
Reserva Prima de Acciones	101.200.—	1.687.216.26
PASIVO EXIGIBLE		
Hipotecas	100.000.—	
Acreedores en cuenta corriente	465.519.90	
Obligaciones a pagar	60.000.—	625.519.90
PASIVO TRANSITORIO		
Cuentas a pagar correspondientes al ejercicio	216.506.63	
Previsión Ley 11.729	173.810.36	390.316.99
G A N A N C I A S		
Saldo anterior	1.682.53	
Utilidad del ejercicio	188.263.41	189.945.94
		2.892.999.09
CUENTAS DE ORDEN		
Depositantes de acciones en garantía de los directores	30.000.—	
Mercaderías en consignación	36.361.48	66.361.48
		2.959.360.57

Dr. Willy E. Busch, Presidente — Walter Kasdorf, Vice-Presidente — Dr. C. Ernesto Niebuhr, Síndico, Contador Público Nacional, Tomo 1, Nº 136, C.P.C.E.

DEMOSTRACION DE LA CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO DEL 1-1-48 AL 31-12-48

Aprobado sin modificación por la Asamblea General Ordinaria del 27-4-49.

D E B E	m$n	m$n
Amortizaciones		
S/ Edificios	5.470.20	
„ Maquinarias	27.802.82	
„ Instalaciones	16.407.48	
„ Muebles y Utiles	3.350.97	
„ Patentes y Marcas	40.000.—	
„ Deudores Morosos	386.55	93.418.02

D E B E	m$n	m$n
Gastos Generales, Sueldos, Honorarios, Alquileres, Fletes	386.254.78	
Comisiones	193.459.16	
Intereses	19.521.60	
Patentes e Impuestos	115.399.66	
Caja de Jubilaciones	135.641.06	
Previsión Ley 11.729	137.826.36	988.102.62
		1.031.520.64
Ganancia:		
Saldo ejercicio anterior	1.682.53	
Utilidad del ejercicio	188.263.41	189.945.94
		1.271.466.58

H A B E R	m$n	m$n
Saldo anterior		1.682.53
Mercaderías	1.267.386.25	
Participaciones	2.397.80	1.269.784.05
		1.271.466.58

Dr. Willy E. Busch, Presidente — Walter Kasdorf, Vice-Presidente — Dr. C. Ernesto Niebuhr, Síndico, Contador Público Nacional, Tomo 1, Nº 136, C.P.C.E.

Inspector que visó el balance: Dr. Guaraldo.

Buenos Aires, 15 de marzo, "Año del Libertador General San Martín" 1950.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a los formularios aprobados por el Ministerio. — Carlos de la Torre, Sub - Inspector General de Justicia.

e.16|1.-Nº 1.028 s|p|p.-v.16|1|51

NICOLAS BRUZONE E HIJOS LIMITADA

Comercial y Ganadera, Sociedad Anónima

Calle Libertad 145 — Buenos Aires

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno: 16 de Octubre de 1920
Inscripta en el Registro Público de Comercio: 27 de Diciembre de 1920

CAPITAL:
Autorizado .... $ 8.000.000.—
Suscripto .... „ 3.328.800.—
Realizado .... „ 3.328.800.—

29º BALANCE GENERAL CELEBRADO EL 30 DE JUNIO DE 1949

Aprobado sin modificación por la Asamblea General Ordinaria del 29 de Septiembre de 1949

A C T I V O			m$n.	m$n.
I — ACTIVO FIJO				
Propiedades		$ 3.429.740.87		
Amortizaciones anteriores	$ 8.910.—			
Amortización del Ejercicio, 2 % sobre el valor fiscal de los edificios ($ 542.500.—)	„ 10.850.—	„ 19.760.—	3.409.980.87	
Muebles y Utiles				
Precio inicial	$ 11.311.32			
Compras en el Ejercicio	„ 863.33	$ 12.174.65		
Amortizaciones anteriores	„ 6.146.05			
Amortización del Ejercicio, 10 %	„ 1.058.46	„ 7.204.51	4.970.14	
Herramientas				
Precio inicial	$ 3.773.88			
Compras en el Ejercicio	„ 438.77	$ 4.212.65		
Amortizaciones anteriores	„ 2.669.50			
Amortización del Ejercicio, 20 %	„ 641.95	„ 3.311.45	901.20	
Arneses				
Precio inicial		$ 5.297.08		
Amortizaciones anteriores	$ 3.322.47			
Amortización del Ejercicio, 10 %	„ 478.83	„ 3.801.30	1.495.78	
Rodados y Máquinas				
Precio inicial	$ 45.995.88			
Compras y ventas en el Ejercicio	„ 13.232.57	$ 32.763.31		
Amortizaciones anteriores	$ 30.759.59			
Amortización del Ejercicio, 10 %	„ 1.726.79	„ 32.486.38	276.93	
Alfalfares				
Precio inicial	$ 37.153.42			
Compras y gastos en el Ejercicio	„ 192.—	$ 37.345.42		
Amortizaciones anteriores	„ 26.078.63			
Amortización del Ejercicio, 20 %	„ 2.751.08	„ 28.829.71	8.515.71	
Toros Padres				
Precio inicial		$ 132.845.75		
Amortizaciones anteriores	$ 55.157.91			
Amortización del Ejercicio, 20 %	„ 26.569.15	$ 81.727.06	51.118.69	
Biblioteca Jurídica				
No amortizado			3.535.25	
Acciones (de otras Sociedades)			879.096.65	1.359.891.23
II — ACTIVO CIRCULANTE				
Haciendas			1.047.013.60	
Mercaderías			23.320.90	1.070.334.50
III — ACTIVO DISPONIBLE				
Cajas			9.774.65	
Bancos			479.55	10.254.20
IV — ACTIVO EXIGIBLE				
Compradores de Lotes en Monte Grande (Impuestos pagados a recuperar)			110.17	
Compradores de Lotes en Monte Grande			37.805.—	
Deudores Hipotecarios			16.728.15	
Cuentas Corrientes			1.034.634.08	
Fondo de Defensa Ganadera			12.065.91	1.101.343.31
V — ACTIVO TRANSITORIO				
Dirección General Impositiva				10.896.97
VI — ACTIVO NOMINAL				
No existe				..—
				6.552.720.21
CUENTAS DE ORDEN				
Depósito de Acciones en Garantía (del Directorio)			1.344.000.—	
Depositantes de Títulos en Custodia			1.000.—	
Depósito de Títulos en Garantía			1.600.—	1.346.600.—
				7.899.320.21

P A S I V O	m$n.	m$n.
I — PASIVO NO EXIGIBLE		
Capital Suscripto y Realizado	3.328.800.—	
Fondo de Reserva Legal	375.923.67	3.704.723.67
II — PASIVO EXIGIBLE		
Cuentas Corrientes	2.337.429.37	
Instituto Movilizador de Inversiones Bancarias	158.486.52	
Compradores de Solares en Villa Bruzone	3.271.—	2.499.186.89
III — PASIVO TRANSITORIO		
Venta de Terrenos en Monte Grande (no escriturados)	47.979.49	
Utilidades a realizar sobre venta de Lotes en Monte Grande ...	39.715.95	
Previsión Ley 11.729	12.799.01	
Previsión para Impuesto a los Réditos	10.480.12	110.974.57
IV — UTILIDADES		
Utilidad de este ejercicio	237.553.18	
Más saldo ganancia del Ejercicio anterior	281.90	237.835.08
		6.552.720.21
CUENTAS DE ORDEN		
Depositantes de Acciones en Garantía (Directores)	1.344.000.—	
Depositantes de Títulos en Custodia	1.000.—	
Depositantes de Títulos en Garantía	1.600.—	1.346.600.—
		7.899.320.21

Oscar N. Bruzone, Presidente. — Horacio N. Bruzone, Secretario. — Armando E. Bruzone, Director-Gerente. — Carlos M. García, Síndico. — Argentino V. Acerboni, Contador Público Nacional, C. P. C. E. Fº 193, Tomo II, Actuario C. P. C. E. Fº 6, Tomo I

DEMOSTRACION DE GANANCIAS Y PERDIDAS — 29º EJERCICIO

D E B E		m$n.	m$n.
Amortizaciones			
Propiedades	$ 10.850.—		
Muebles y Utiles	„ 1.058.46		
Herramientas	„ 641.95		
Arneses	„ 478.83		
Rodados y Máquinas	„ 1.726.79		
Alfalfares	„ 2.751.08		
Toros Padres	„ 26.569.15	44.076.26	
Gastos Generales			
Manutención, Sueldos, Fletes, papelería, teléfono, etc.		473.336.88	
Fondo Previsión Ley 11.729			
Suma que se ha incrementado		6.289.71	
Intereses y Comisiones		45.961.07	
Impuestos y Patentes		45.556.22	
Deudores Incobrables		367.—	
Utilidades			
Del Ejercicio	$ 237.553.18		
Más saldo ganancia del Ejercicio anterior ..	„ 281.90	237.835.08	853.455.22

H A B E R		m$n.
Saldo anterior	$	281.90
Explotación Estancias		
Producto líquido	„	566.574.23
Intereses y Comisiones	„	3.258.01

H A B E R	m$n.	m$n.
Alquileres ... „	45.030.40	
Dividendos ... „	63.573.37	
Utilidades en Ventas de Terrenos ... „	21.612.11	
Utilidades en Venta de Máquinas ... „	144.90	.853.455.22

Oscar N. Bruzone, Presidente. — Horacio N. Bruzone, Secretario. — Armando E. Bruzone, Director-Gerente. — Carlos M. García, Síndico. — Agustino V. Acerboni, Contador Público Nacional, C. P. C. E. Fº 193, Tomo II, Actuario C. P. C. E. Fº 6, Tomo I

Inspector que visó el balance: Dr. Gondra.

Buenos Aires, 10 de Mayo, "Año del Libertador General San Martín", 1950.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a los formularios aprobados por el Ministerio. — Carlos de la Torre, Sub-Inspector General de Justicia.

e.16|1-Nº 2.016 s p p.-v.16|1|51

Sociedad Anónima

"MANUFACTURA DE TABACOS PICCARDO & Cía. Ltda."

Defensa 1246

Autorizada por decreto del Superior Gobierno de fecha 5 de julio de 1913

Fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio el 25 de agosto de 1913

CAPITAL:	$ m/n. c/l.
Autorizado ...	50.000.000.—
Emitido ...	45.500.000.—

Capital Suscripto y Realizado:

352.000 acciones preferidas de $ 100.— c u. $ 15.200.000.—
303.000 „ ordinarias de „ 100.— „ „ 30.300.000.— 45.500.000.—

BALANCE GENERAL AL 30 DE JUNIO DE 1947

Aprobado sin modificaciones por la Asamblea Ordinaria del 28 noviembre 1947

A C T I V O		$ m/n. c/l.	$ m/n. c/l.
I. — Activo Fijo:			
Propiedades ... $	8.560.672.62		
Menos lo amortizado ... „	2.197.073.94	6.363.598.68	
Maquinarias e instalaciones ... $	4.013.355.53		
Menos lo amortizado ... „	3.533.864.49	479.491.04	
Muebles y útiles ... $	703.446.06		
Menos lo amortizado ... „	623.907.51	79.538.55	
Autos y camiones ... $	238.443.35		
Menos lo amortizado ... „	238.442.35	1.—	
Inversiones Varias:			
Acciones de Sociedades asociadas, a su costo o menos ... $	6.977.028.67		
Menos previsión ... „	1.870.000.—		
$	5.107.028.67		
Fondos Públicos Nacionales, Provinciales y Municipales, al costo „	3.082.489.20	8.189.517.87	15.112.147.14
II. — Activo Circulante:			
Mercaderías, materias primas y productos elaborados, al costo $	18.164.695.21		
Menos previsión ... „	288.201.47	17.876.493.74	
Fondos Públicos Nacionales, Provinciales y Municipales (cartera de movimiento) al costo ...		814.150.—	
Diversos títulos, acciones de otras Sociedades a su costo o menos ...		9.054.183.74	27.744.827.48
III. — Activo Disponible:			
Caja ...		339.594.33	
Bancos en la República ...		665.365.96	
Bancos en el Exterior ...		53.091.31	1.058.051.60
IV. — Activo Exigible:			
Deudores en Cuenta Corriente:			
Clientes ... $	4.199.445.62		
Proveedores, por adelantos .. „	797.270.07		
Viajantes ... „	170.347.64		
$	5.167.063.33		
Deudores por préstamos ... „	2.253.781.50	7.420.844.83	
Deudores hipotecarios ...		1.061.143.35	
Obligaciones a cobrar ...		547.120.67	
		9.029.108.85	
Sociedades Asociadas:			
En cuenta corriente ... $	537.012.98		
Obligaciones a cobrar a largos plazos ... „	2.430.000.—		
Obligaciones a cobrar Municipales, a largos plazos ... „	2.580.360.03	5.547.373.01	
		14.576.481.86	
Menos previsión ...		468.057.53	14.108.424.33
V. — Activo Transitorio:			
Adelantos a cuenta impuesto a los Réditos ...		180.289.25	
Adelantos para ejercicios futuros ...		143.165.62	
Partidas en suspenso ...		13.692.72	337.147.59
VI. — Activo Nominal:			
Marcas, patentes y llave ...		28.802.367.33	
Menos lo amortizado hasta el 30 de junio de 1932 ...		14.800.000.—	14.002.367.33
VII. — Pérdidas:			
Pérdida del ejercicio anterior ...		949.283.89	
Pérdida del ejercicio actual ...		2.265.48	951.549.37
			73.314.514.84
Cuentas de Orden:			
Depósito de acciones en garantía (del Directorio)		45.000.—	
Depósito de títulos en custodia ...		3.306.828.52	
Depósito de títulos en caución ...		168.200.—	
Deudores por fondos públicos prestados ...		756.800.—	4.276.828.52
			77.591.343.36

P A S I V O		$ m/n. c/l.	$ m/n. c/l.
I. — Pasivo no Exigible:			
Capital suscripto y realizado ...		45.500.000.—	
Reserva legal ...		5.408.198.05	
Fondo de accionistas ...		3.266.19	50.911.464.24
II. — Pasivo Exigible:			
Acreedores en cuenta corriente:			
Proveedores ... $	637.887.59		
Clientes ... „	85.229.40		
Otros acreedores con goce interés ... „	7.415.608.94		
Otros acreedores sin interés .. „	466.762.63	8.605.488.56	
Bancos en la República:			
En cuenta corriente ... $	3.976.183.30		
Obligaciones a pagar ... „	2.500.000.—		
Obligaciones a pagar con caución de fondos públicos .. „	2.500.000.—	8.976.183.30	
Obligaciones a pagar ...		1.947.900.—	
Acreedores hipotecarios ...		156.490.96	
Sociedades asociadas ...		603.336.43	20.289.399.25
III. — Pasivo Transitorio:			
Cuentas a pagar correspondientes al ejercicio ..		225.327.93	
Impuestos, aportes y retenciones a terceros a depositar ...		160.907.70	
Partidas en suspenso ...		107.292.39	
Provisión para Leyes Sociales ...		1.404.653.77	
Dividendos a pagar ...		215.469.56	2.113.651.35
			73.314.514.84
Cuentas de Orden:			
Depositantes de acciones en garantía (los Directores) ...		45.000.—	
Depositantes de títulos en custodia ...		3.306.828.52	
Depositantes de títulos en caución ...		168.200.—	
Fondos públicos prestados ...		756.800.—	4.276.828.52
			77.591.343.36

1) De la existencia de Fondos Públicos Nacionales, Provinciales y Municipales, se encuentra depositada la suma de $ 2.790.000.— valor nominal, en garantía de las Obligaciones a Pagar a favor de Bancos por un total de $ 2.500.000.— según mencionado en el rubro correspondiente.
2) Se hallan impagos los dividendos acumulativos sobre las acciones preferidas correspondientes a los Ejercicios vencidos el 30 de junio de 1944, 1945 y 1946.

Dr. Enrique J. Piccardo, Presidente. — Juan B. Gaona, Director-Gerente. — Juan Martín Oneto Gaona, Director-Secretario. — Jorge Jagniaux (hijo) Sub-Gerente. — César C. Corti, Síndico.

DEMOSTRACION DE LA CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS

Correspondiente al Ejercicio terminado el 30 de junio de 1947

D E B E	$ m/n. c/l.	$ m/n. c/l.
A saldo del ejercicio precedente ...		949.283.89
„ Amortizaciones:		
Sobre maquinarias e instalaciones ...	40.000.—	
Sobre muebles y útiles: 10 % s/$ 126.656.35 ..	12.665.64	
Sobre autos y camiones ...	44.486.60	
Sobre edificios: 2 % s/$ 5.973.122 ...	119.462.44	216.614.68

D E B E	$ m/n. c/l.
A Gastos Generales:	
Gastos judiciales, sueldos, seguros, conservación de propiedades, gastos generales, etc.	1.574.043.66
„ Patentes e impuestos	265.499.26
„ Previsión para deudores	18.347.60
„ Intereses, abonados en el ejercicio	455.213.10
	3.479.002.19

H A B E R		$ m/n. c/l.
Por mercaderías		404.393.38
„ Intereses, percibidos en el ejercicio		113.931.54
„ Renta de títulos y acciones y utilidades sobre negociación de títulos		1.841.867.90
„ Dividendos percibidos en acciones		167.260.—
Por Pérdida:		
Del actual ejercicio	$ 2.265.48	
Del anterior ejercicio	„ 949.283.89	951.549.37
		3.479.002.19

Dr. Enrique J. Piccardo, Presidente. — Juan B. Gaona, Director-Gerente. — Juan Martín Oneto Gaona, Director-Secretario. — Jorge Jagniaux (hijo) Sub-Gerente. — César C. Corti, Síndico.

Informe de los Auditores:

A los señores Presidente y Directores de S. A. Manufactura de Tabacos Piccardo & Cía. Ltda.:

Hemos efectuado un examen del Balance General de la S. A. Manufactura de Tabacos Piccardo & Cía. Ltda., al 30 de junio de 1947, y de la correspondiente Cuenta de Ganancias y Pérdidas por el ejercicio terminado en esa fecha. Nuestro examen fué realizado con arreglo a procedimientos standard de auditoría generalmente aceptados y aplicables a las circunstancias, e incluyó una compulsa parcial de los libros de contabilidad llevados de conformidad con las disposiciones legales vigentes y de otras constancias justificativas, coom así la aplicación de otros procedimientos en la medida que consideramos necesaria.

Consideramos que la previsión existente para la inversión en acciones de sociedades asociados es insuficiente en aproximadamente c$l. 1.000.000.—.

Con esta salvedad, en nuestra opinión el precedente Balance General y la correspondiente Cuenta de Ganancias y Pérdidas exponen equitativamente la situación de la S. A. Manufactura de Tabacos Piccardo & Cía. Ltda., al 30 de junio de 1947, y los resultados de sus operaciones por el ejercicio, de acuerdo con normas técnico-contables aceptadas, según lo demuestran los libros y comprobantes y de acuerdo con las informaciones y explicaciones que nos han sido suministradas. — Buenos Aires, 14 de octubre de 1947. — Price, Waterhouse, Peat & Co. — E. H. Fletcher (socio). Decreto-Ley Nº 5.103/45 (artículo 7º), Reg. C. P. C. E., Tomo 1, Folio 2.

Inspector que visó el balance: Dr. Costantini.

Buenos Aires, 15 de marzo "Año del Libertador General San Martín" 1950.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a los formularios aprobados por el Ministerio. — Carlos de la Torre, Sub-Inspector General de Justicia.

e.16|1.-Nº 1.036 s|p|p.-v.16|1|51

CALMUR S. A. INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Avda. Pte. Roque Sáenz Peña 760 — Buenos Aires

Fecha de autorización por el P. E.: 28 de septiembre de 1943

Fecha de inscripción en el R. P. de Comercio: 10 de noviembre de 1942

CAPITAL:

Autorizado	m$n.	1.000.000.—
Suscripto	„	400.000.—
Realizado	„	400.000.—

BALANCE GENERAL

Correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1948

A C T I V O	Amortizac. m$n.	Parciales m$n.	Totales por Rubros m$n.	Totales por Capital. m$n.
I — Activo Fijo				
Inmuebles y sus accesorios		122.427.38		
Amortización anterior	3.715.29			
Amortización ejercicio actual	2.448.55	6.163.84	116.263.54	
Edificios		82.386.62		
Amortización anterior	12.679.80			
Amortización ejercicio actual	4.119.33	16.799.13	65.587.49	
Hornos para Calcinación		38.880.21		
Amortización anterior	2.671.60			
Amortización ejercicio actual	3.888.02	6.559.62	32.320.59	
Vías Férreas		11.993.39		
Amortización anterior	1.280.32			
Amortización ejercicio actual	1.199.33	2.479.65	9.513.74	
Material Rodante		22.400.09		
Amortización anterior	4.364.40			
Amortización ejercicio actual	4.480.—	8.844.40	13.555.69	
Equipo Hidratador		82.016.76		
Amortización anterior	25.820.45			
Amortización ejercicio actual	8.201.67	34.022.12	47.994.64	
Equipo de Repuestos		11.580.27		
Amortización anterior	5.134.27			
Amortización ejercicio actual	1.158.02	6.292.29	5.287.98	
Taller Mecánico		4.814.14		
Amortización anterior	1.710.02			
Amortización ejercicio actual	481.41	2.191.43	2.622.71	
Herramientas		8.517.48		
Amortización anterior	3.084.35			
Amortización ejercicio actual	1.703.49	4.787.84	3.729.64	
Instalación Eléctrica		802.30		
Amortización anterior	132.49			
Amortización ejercicio actual	160.46	292.95	509.35	
Muebles y Utiles		51.869.79		
Amortización anterior	9.424.11			
Amortización ejercicio actual	5.186.97	14.611.08	37.258.71	
Rodados y Semovientes		41.210.90		
Amortización anterior	20.135.33			
Amortización ejercicio actual	8.242.18	28.377.51	12.833.39	
Chacra		6.133.40		
Amortización anterior	1.275.36			
Amortización ejercicio actual	1.226.68	2.502.04	3.631.36	
Instalaciones Varias		2.365.59		
Amortización anterior	2.363.59			
Amortización ejercicio actual	—.—	2.363.59	2.—	351.110.83
II — Activo Circulante				
Mercaderías elaboradas y en elaboración			147.785.86	
Materiales de consumo			27.018.11	
Títulos			50.—	174.853.97
III — Activo Disponible				
Caja			21.075.41	
Bancos			20.914.66	
Cheques y Giros			1.970.—	43.960.07
IV — Activo Exigible				
Deudores en Cuenta Corriente			62.552.71	
Documentos a Cobrar			272.70	
Depósitos en Garantía			1.800.—	64.625.41
V — Activo Transitorio				
Inversiones Terreno				2.519.08
VI — Activo Nominal				
Gastos de Constitución		8.765.03		
Amortización anterior	7.738.75			
Amortización ejercicio actual	1.026.28	8.765.03	—.—	
Marcas y Patentes		12.670.—		
Amortización anterior	—.—			
Amortización ejercicio actual	2.534.—	2.534.—	10.136.—	10.136.—
				647.205.36
Cuentas de Orden				
Depósitos de Acciones en Garantía (del Directorio)				15.000.—
				662.205.36

P A S I V O	Totales por Rubros m$n.	Totales por Capital. m$n.
I — Pasivo no Exigible		
Capital suscripto y realizado	400.000.—	
Reserva Legal	1.957.02	401.957.02
II — Pasivo Exigible		
Acreedores en Cuenta Corriente	29.110.46	
Obligaciones a Pagar	43.500.—	72.610.46
III — Pasivo Transitorio		
Cuentas a Pagar, correspondientes al ejercicio	58.619.82	
Reserva Ley Nº 11.729 (reserva a cuenta)	22.720.19	81.340.01
IV — Ganancias		
Saldo anterior	57.943.49	
Utilidad del Ejercicio	33.354.38	91.297.87
		647.205.36

P A S I V O	Totales por Capítul. m$n.
Cuentas de Orden	
Depositantes de Acciones en Garantía (los Directores)	15.000.—
	662.205.36

José S. Pampín, Presidente. — Ermete Bassi, Síndico. — Vº Bº Isaac L. Meda, Contador Público Nacional. Reg. C.P.C.E. Tomo 3º - Folio 73.

CUADRO DEMOSTRATIVO DE LA CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS

Correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1948 — Ejercicio VI

D E B E	Totales m$n.	Parciales m$n.
Amortizaciones:		
Inmuebles y sus Accesorios	2.448.55	
Edificios	4.119.33	
Hornos para Calcinación	3.888.02	
Vías Férreas	1.199.33	
Material Rodante	4.480.—	
Equipo Hidratador	8.201.67	
Equipo de Repuestos	1.158.02	
Taller Mecánico	481.41	
Herramientas	1.703.49	
Instalación Eléctrica	160.46	
Muebles y Utiles	5.186.97	
Rodados y Semovientes	8.242.18	
Chacra	1.226.68	
Gastos de Constitución	1.026.28	
Marcas y Patentes	2.534.—	46.056.29
Gastos Generales:		
Gastos de escritorio, sueldos, alquileres, conservación maquinarias, seguros, etc.		105.575.55
Intereses, Descuentos y Comisiones		9.385.77
Impuestos Varios		9.339.37
Quebrantos y Ajustes s/Deudores		11.573.27
Pérdida por venta de Rodados y Semovientes		7.172.—
Utilidad del año	33.354.38	
Más: Ganancia anterior	57.943.49	91.297.87
		280.400.22

H A B E R	Parciales m$n.	Totales m$n.
Saldo anterior		57.943.49
Producto neto de la elaboración y venta de mercaderías		222.429.73
Renta Títulos		27.—
		280.400.22

José S. Pampín, Presidente. — Ermete Bassi, Síndico. — Vº Bº Isaac L. Meda, Contador Público Nacional. Reg. C.P.C.E. Tomo 3º - Folio 73.

Inspector que visó el balance: Dr. Rosso.

Buenos Aires, 31 de enero, Año del Libertador General San Martín, 1950.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a los formularios aprobados por el Ministerio. — Carlos de la Torre, Sub-Inspector General de Justicia.

e.16|1.-Nº 537 s|p|p.-v.16|1|51

ESTANCIA Y COLONIAS TRENEL SOCIEDAD ANONIMA

Lavalle 1139, Capital Federal

Fecha de autorización por el Poder Ejecutivo Mayo 5 de 1906, 24 de Junio de 1936 y 21 de Noviembre de 1941

Fecha inscripción en el Registro Público de Comercio, Junio 6 de 1906, Agosto 13 de 1936 y Diciembre 27 de 1941

CAPITAL:

Autorizado	m$n.	9.000.000.—
Suscripto	„	9.000.000.—
Realizado	„	9.000.000.—

BALANCE GENERAL AL 30 DE JUNIO DE 1949

Aprobado sin modificación por la Asamblea General de Accionistas del 18 de Agosto de 1949

A C T I V O	M/L. $	M/L. $
I. — Activo Fijo:		
Campos y pueblos	7.443.154.74	
Edificios, alambrados, aguadas y sembrados $ 3.705.072.11		
Amortizaciones:		
Anteriores ... $ 1.715.718.86		
1948/49 ...... „ 37.335.91 „ 1.753.054.77	1.952.017.34	
Máquinas, útiles y herramientas $ 529.737.91		
Amortizaciones:		
Anteriores ... $ 473.904.07		
1948/49 ...... „ 5.569.39 „ 479.473.46	50.264.45	
Muebles y útiles $ 82.298.77		
Amortizaciones:		
Anteriores ... $ 63.615.55		
1948/49 ...... „ 1.885.48 „ 65.501.03	16.797.74	
Instalaciones $ 317.720.53		
Amortizaciones:		
Anteriores ... $ 293.342.10		
1948/49 ...... „ 3.895.26 „ 297.237.36	20.483.17	9.482.717.44
II. — Activo Circulante:		
Forrajes	14.625.07	
Materiales en depósito	33.780.61	
Haciendas	191.742.—	
Cereales	387.260.67	
Títulos	1.110.056.60	1.737.464.95
III. — Activo Disponible:		
Bancos		2.635.584.08
IV. — Activo Exigible:		
Deudores por arrendamientos	4.685.95	
Deudores por tierras a escriturarse	128.942.04	
Deudores hipotecarios	6.788.50	
Deudores comunes	57.610.05	
Deudores por contribución directa a recuperar	614.52	198.641.06
V. — Activo Transitorio:		
Seguros	4.764.87	
Dirección Impuesto a los Réditos	2.873.31	7.638.18
VI. — Activo Nominal:		
No existe		—.—
Subtotal		14.062.045.71
Cuentas de Orden:		
Depósito del Directorio acciones en garantía	50.000.—	
Depósito de garantías	42.900.—	92.900.—
Total General		14.154.945.71

P A S I V O	M/L. $	M/L. $
I. — Pasivo no Exigible:		
Capital suscripto y realizado	9.000.000.—	
Reserva legal	1.800.000.—	
Fondo para aporte patronal de jubilaciones, donaciones, indemnizaciones, gratificaciones ordinarias y extraordinarias al personal e imprevistos	85.073.58	10.885.073.58
II. — Pasivo Exigible:		
Acreedores por depósitos de garantía	3.000.—	
Acreedores comunes	1.340.10	
Proveedores	15.225.49	19.565.59
III. — Pasivo Transitorio:		
Intereses en suspenso	1.140.01	
Arrendamientos 1949/50	297.227.59	
Utilidades s/ventas de tierras a liquidarse	72.989.97	
Provisión ½ año contribución directa 1949	100.000.—	
Previsión cereales vendidos a liquidarse	345.000.—	
Dividendos a pagar	1.936.—	818.293.57
Ganancias:		
Saldo ganancias del ejercicio	2.193.742.45	
Saldo ganancias del ejercicio anterior	145.370.52	2.339.112.97
Subtotal		14.062.045.71
Cuentas de Orden:		
Depositantes de acciones Directorio	50.000.—	
Depositantes de garantías	42.900.—	92.900.—
Total General		14.154.945.71

José Mª Bustillo, Presidente. — Roberto J. Lebrero, Director-Gerente. — Daniel M. Pombo, Secretario. — José B. Devoto, Síndico.

Certifico que los Estados que anteceden coinciden con las anotaciones de la Contabilidad principal y auxiliar de la entidad a la fecha del cierre del ejercicio. — Dr. Oreste J. Doro, Contador Público Nacional, Tomo IX, Pág. 181.

DEMOSTRACION DE LA CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS

Anexa al Balance General al 30 de Junio de 1949

D E B E	M/L. $	M.L. $
Amortizaciones:		
Construcciones, aguadas, alambrados y alfalfares	37.335.91	
Maquinas, útiles y herramientas	5.569.39	
Muebles y útiles	1.885.48	
Instalaciones	3.895.26	48.686.04
Gastos Generales:		
Gastos judiciales, sueldos, jornales y alquileres		313.522.06
Patentes e impuestos		332.734.03
Saldo ganancias del ejercicio	2.193.742.45	
Saldo ganancias del ejercicio anterior	145.370.52	2.339.112.97
		3.034.055.10

H A B E R	M/L. $	M/L. $
Saldo del ejercicio anterior		145.370.52
Arrendamientos		1.249.523.97
Intereses:		
Sobre títulos	57.178.65	
Sobre tierras	14.089.47	71.268.12
Estancias: Beneficio obtenido		101.575.74
Ventas de Tierras: Beneficio obtenido		1.466.316.75
		3.034.055.10

José Mª Bustillo, Presidente. — Roberto J. Lebrero, Director-Gerente. — Daniel M. Pombo, Secretario. — José B. Devoto, Síndico.

Certifico que los Estados que anteceden coinciden con las anotaciones de la Contabilidad principal y auxiliar de la entidad a la fecha del cierre del ejercicio. — Dr. Oreste J. Doro. Contador Público Nacional, Tomo IX, Pag. 181.

Inspector que visó el balance: Dr. Gondra.

Buenos Aires, 10 de Marzo "Año del Libertador General San Martín" 1950.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a los formularios aprobados por el Ministerio. — Carlos de la Torre, Sub-Inspector General de Justicia.

e.16|1.-Nº 327 s/p|p.-v.16|1|51

Sociedad Anónima Ganadera
"LA CONSTANCIA"
Reconquista 336 - Buenos Aires

Autorizada por el Sup. Gobierno de la Nación por decreto del 8 de Oct. de 1917
Inscripta en el Registro Público de Comercio el 28 de Noviembre de 1917.
Primera Reforma: Autorizada por el Superior Gobierno de la Nación por decreto del 13 de Diciembre de 1918.
Inscripta en el Registro Público de Comercio el 26 de Febrero de 1919.
Segunda Reforma: Autorizada por el Superior Gobierno de la Nación por decreto del 21 de Mayo de 1924.
Inscripta en el Registro Público de Comercio el 31 de Julio de 1925.
Tercera Reforma: Autorizada por el Superior Gobierno de la Nación por decreto del 21 de Abril de 1936.
Inscripta en el Registro Público de Comercio el 10 de Julio de 1936.
Cuarta Reforma: Autorizada por el Superior Gobierno de la Nación por decreto del 27 de Enero de 1943.
Inscripta en el Registro Público de Comercio el 29 de Abril de 1943.

CAPITAL:
Autorizado .... $ 8.000.000.—
Suscripto .... „ 6.000.000.—
Realizado .... „ 6.000.000.—

BALANCE GENERAL AL 31 DE JULIO DE 1948

Aprobado en Asamblea General Ordinaria del 17 de Noviembre de 1948 (2ª Convocatoria) sin reforma.

A C T I V O		Parcial $	Total $
I. Activo Fijo			
a) Inmuebles		4.063.885.51	
b) Poblaciones			
Valor inicial	$ 11.158.73		
Mejoras	„ 754.734.90		
	$ 765.893.63		
Amortizaciones	„ 765.892.63	1.—	
c) Alambrados:			
Valor inicial	$ 107.861.54		
Mejoras	„ 510.010.61		
	$ 617.872.15		
Amortizaciones	„ 617.871.15	1.—	
d) Muebles y Utiles:			
Valor inicial	$ 14.817.09		
Mejoras	„ 294.878.29		
	$ 309.695.38		
Amortizaciones	„ 309.694.38	1.—	
e) Aguadas y otras Mejoras:			
Valor inicial	$ 63.437.52		
Mejoras	„ 1.130.129.57		
	$ 1.193.567.09		
Amortizaciones	$ 1.193.566.09	1.—	
f) Participaciones en empresas comerciales		2.365.752.08	6.429.641.59
II. Activo Circulante			
g) Haciendas		1.805.105.10	
h) Mercaderías		28.345.46	
i) Títulos:			
Bonos Hip. Bco. Provincia	$ 1.003.621.39		
Acción Cooperativa Agríc. Ganad. Ltda. de Coronel uSárez	„ 1.000.—	1.004.621.39	2.838.071.95
III. Activo Disponible			
k) Caja		44.479.61	
l) Bancos		213.955.53	258.435.14
IV. Activo Exigible			
m) Deudores en Cuenta Corriente		1.422.070.30	
n) Deudores hipotecarios		395.000.—	
o) Documentos a cobrar		1.750.000.—	3.567.070.30
V. Activo Transitorio			
p) Adelantos para futuros ejercicios		15.908.18	
q) Productos		75.079.19	90.987.37
VI. Activo Nominal			
No existe			—.—
			13.184.206.35
VII. Cuentas de Orden			
r) Acciones depositados en garantía (del Directorio)			25.000.—
			13.209.206.35

P A S I V O		Parcial $	Total $
I. Pasivo No Exigible			
a) Capital suscripto y realizado		6.000.000.—	
b) Fondo de Reserva legal		754.486.71	
c) Fondo de Previsión		4.606.168.93	
d) Fondo de Reserva facultativa:			
pa. Leyes Sociales	$ 76.624.59		
pa. Certificados de acciones de la Junta N. de Carnes	„ 194.586.56	271.211.15	11.631.866.79
II. Pasivo Exigible			
e) Acreedores en Cuenta Corriente			148.064.95
III. Pasivo Transitorio			
f) Impuestos a pagar resp. entradas p/futuros ejerc.			146.036.68
IV. Ganancias			
g) Saldo del ejercicio anterior		80.536.40	
h) Ganancia del ejercicio 1947/8		1.177.701.53	1.258.237.93
			13.184.206.35
V. Cuentas de Orden			
i) Depositantes de acciones en garantía (los Directores)			25.000.—
			13.209.206.35

DEMOSTRACION DE LA CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS
Ejercicio 1947/48

D E B E	$	$
1) Saldo no hay		
2) Amortizaciones:		
Poblaciones 100 %	48.730.87	
Alambrados 100 %	57.465.48	
Muebles y Utiles 100 %	90.988.66	
Aguadas y otras Mejoras 100 %	14.058.88	
Pagado a Junta N. de Carnes pasado a Fdo. Reserva Facultativa	23.248.43	234.542.32
3) Remuneración a personal y contratistas más gastos de mantención	659.460.94	
Gastos de asistencia social	68.718.15	728.179.09
4) Contribuciones, impuestos y Patentes		344.861.31
5) Gastos Generales:		
a) Cultivos, composturas y demás gastos de explotación	182.391.22	
b) Honorarios y otros gastos	53.929.91	236.321.13
6) Pastoreos pagados		96.646.62
7) Pérdida proveniente sorteo Bonos Bco. Provincia ..		1.200.53
8) Saldo ganancia ejercicio anterior	80.536.40	
9) Saldo ganancia ejercicio 1947/48	1.177.701.53	1.258.237.93
		2.899.988.93

H A B E R		$
1) Saldo		80.536.40
2) Saldo utilidad de haciendas y frutos		2.256.075.46
3) Saldo utilidad de otros productos		273.547.94
4) Intereses:		
Sobre préstamos sin garantía	$ 93.687.68	
Sobre títulos	„ 47.176.—	141.863.68
5) Arrendamientos cobrados		35.390.—
6) Ganancias provenientes de participación en otras empresas		112.575.45
		2.899.988.93

Jan Ake Facht, Director. — Bruno Relling, Director. — E. Schmersow, Director-Gerente. — Dr. Mario Williams, Síndico. — Fernando Ellerhorst. Contador Público Nacional. Consejo Profesional de Ciencias Económicas. Matr. 71 - Tomo I.

Inspector que visó el balance: Dr. Gondra.

Buenos Aires, 21 de Marzo "Año del Libertador General San Martín" 1950.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a los formularios aprobados por el Ministerio. — Alberto S. Guerizoli, Sub Inspector General Justicia.

e.16|1.-Nº 1.926 s|p|p.-v.16|1|51

Convocatorias Anteriores

"A"

ASOCIACION PRO HOGAR POLICIAL SECCION 42
Secretaría Tellier 2343 - T. E. 68 - 0017
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
UNICA CONVOCATORIA

Buenos Aires, enero de 1951.
Estimado consocio:

La Comisión Directiva del Pro Hogar Policial de la Sección 42ª, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 32º de nuestros estatutos, tiene el agrado de invitar a Ud. a la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el sábado 27 del corriente, a las 15 horas, en nuestra sede, Tellier 2343, local de la comisaría 42ª, con el objeto de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura del acta de la asamblea anterior.

2º Elección de 7 miembros titulares por tres años en reemplazo de los Sres. Desiderio Stern, José P. Tantardina, Oscar Pereira, Carlos N. Binaghi, Santiago Doale, Juan Bariotti y Juan Volpe; de 1 miembro suplente por 2 años; de 3 revisores de cuentas por 1 año en reemplazo de los Sres. Ing. A. M. Trigiani, Dr. J. A. Fernández y Juan Bisso.

3º Consideración de la memoria y balance general correspondiente al 16º ejercicio vencido el 31 de diciembre de 1950.

4º Nombramiento de socios honorarios a los comisarios Sres. Domingo Tambussio y Fernando León.

5º Nombramiento de dos socios para firmar el acta de la asamblea.

Rogándole puntual asistencia, aprovechamos la oportunidad para saludar a Ud. con nuestra mayor consideración. — Miguel Beneventano, presidente. — Renato Servadei, secretario general.

Recordamos a los señores asociados los siguientes artículos de nuestros estatutos:

Art. 31º — Las asambleas se compondrán de los socios activos que tengan más de 6 meses de antigüedad.

Art. 33º — Las asambleas se celebrarán y serán válidas, cualquiera sea el número de socios activos presentes, después de transcurrida media hora de la fijada en la convocatoria.

Art. 40º — Para tomar parte en las asambleas, todos los socios deberán proveerse de una tarjeta de entrada, que se facilitará en la secretaría general, hasta 24 horas antes de que se realice la misma, a excepción de los socios que se encuentren en mora o incapacidad por disposiciones de los estatutos.

Nota: A los efectos que surgen del art. 40º, los señores socios podrán munirse de la tarjeta de entrada en nuestra secretaría, los días 25 y 26 de enero de 17 a 19 horas.

$ 78. —e.12|1-Nº 4.308-v.16|1|51

Asociación Mutualista, Social, Cultural y Deportiva
"FENIX CLUB"
Asociación Civil
CONVOCATORIA A ASAMBLEA ORDINARIA

Señor Asociado:

Dando cumplimiento a los arts. 37º y 39º del estatuto social, el Consejo Directivo invita a Vd. a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en nuestro local social el día 28 del corriente, a las 9.30 horas, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos asociados para que en representación de los demás aprueben y firmen el acta de esta asamblea.

2º Consideración de la memoria, balance, cuenta de gastos y recursos e inventario con dictamen del órgano de fiscalización, correspondiente al ejercicio administrativo terminado el 30 de noviembre de 1950. Año del Libertador General San Martín.

3º Elección de miembros del Consejo Directivo para renovación parcial de las autoridades del mismo, por haber terminado su mandato a saber: Por el término de dos años, vicepresidente, en reemplazo del señor Mateo del Valle que termina su mandato. Por el término de dos años: cinco miembros titulares: cuatro en reemplazo de los señores César A. J. Veglia, Manuel C. Ituarte, Manuel Rodríguez Díaz y Angel Marchesoni, que terminan su mandato, y un miembro más que corresponde por reforma al art. 21 del estatuto. Por el término de un año, seis vocales suplentes. Por el término de dos años, un miembro titular del Organo de Fiscalización en reemplazo del señor Salomón Chacar por terminación del mandato y un suplente por el término de un año. — Alberto César Forani, presidente; José V. Rodríguez, secretario.

$ 6.— e.12|1-Nº 4.330-v.16|1|51

AGROFINCO
Soc. An. Agropecuaria, Financiera, Industrial, Comercial, Inmobiliaria y de Mandatos
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 31 de enero de 1951, a las 18,30 horas, en Sarmiento 1834 "A", para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiento al cuarto ejercicio cerrado al 30 de setiembre de 1950.

2º Fijar el número de directores y su elección (artículo 5º de los estatutos).

3º Elección de síndico titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 150.— e.9|1-Nº 4.132-v.29|1|51

AGRICOLA INDUSTRIAL DE LA ARGENTINA
(S.A.I.D.A.)
Sociedad Anónima

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 2 de febrero de 1951, a las 10 horas, en la sede social, Bartolomé Mitre 226, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico.

2º Renovación parcial del Directorio.

3º Elección de síndico y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Buenos Aires, 18 de enero de 1951. — Eugenio Vanderheeren, vocal delegado.

$ 150.— e.12|1-Nº 4.310-v.1º|2|51

ASOCIACION DE PROTECCION MUTUA DE CONDUCTORES DE VEHICULOS
(Cocheros de Plaza)
CONVOCATORIA

La C. Directiva tiene el honor de invitar a Vd. a la Asamblea General Ordinaria de socios que se realizará el día 26 del corriente a las 21 horas en el salón de la Avda. San Juan 3266 de acuerdo a lo establecido en el estatuto social, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Apertura de la asamblea.

2º Lectura de la memoria y balance anual.

3º Elección de 7 vocales, 7 suplentes, 3 fiscalizadores y 2 suplentes. Y

4º Designación de dos socios para firmar el acta de la asamblea.

Buenos Aires, enero 8 de 1951. — Pedro Parés, presidente. — Ramón Montero, secretario.

$ 5.— e.11|1-Nº 4.276-v.17|1|51

ANTHONY BLANK & CIA.
S. A. Comercial e Industrial
Fabricantes e Importadores
Sobres - Envases transparentes - Papeles
Chorroarín 751 - Buenos Aires
Registro Nº 3979
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 30 de enero de 1951, a las 9 horas en el local social Chorroarín 751, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para desempeñar el cargo de escrutadores.

2º Consideración de la memoria, inventario y balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al noveno ejercicio, terminado el 31 de octubre de 1950 y distribución de utilidades.

3º Elección de directores titulares y suplentes.

4º Determinación de la retribución al síndico para el nuevo ejercicio y elección de un síndico titular y un síndico suplente. — El Directorio.

Buenos Aires, 29 de diciembre de 1950. "Año del Libertador General San Martín".

$ 210.— e.4|1-Nº 3.962.-v.24|1|51

"ALBION HOUSE"
Sociedad Anónima Comercial e Industrial
Número de Registro: 3.419
CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio y de acuerdo con el artículo vigésimo segundo de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 24 de enero de 1951 a las 17 y 30 en el local de la sociedad, Cangallo 700, capital.

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al décimo cuarto ejercicio, cerrado el 30 de septiembre de 1950.

2º Lectura del dictamen del síndico.

3º Distribución de utilidades. (Art. 27º de los estatutos).

4º Elección de tres directores titulares y tres suplentes y de síndicos titular y suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas el art. 26 de los estatutos.

$ 180 — e.29|12|50-Nº 3.693-v.19|1|51

ALFA - LAVAL, S. A.
Nº de Registro de la Inspección General de Justicia 1.276
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 16 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 23 de enero de 1951, a las 16 horas, en el local social, calle Chacabuco Nº 599, Buenos Aires.

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación del artículo 16 de los estatutos.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta y autorizaciones necesarias para obtener la aprobación y protocolización de la modificación votada. — Buenos Aires, 20 de diciembre de 1950 — El Directorio.

$ 135.— e.29|12|50-Nº 3.733-v.19|1|51

"B"

BARRACA "GENERAL ROCA"
Manuel Estévez 363 - Avellaneda
T. E. 22 - Avellaneda - 7058
JUAN A. MAYOU, S. A. COMERCIAL E INDUSTRIAL
Nº de Registro 4341
Asamblea General Ordinaria
PRIMERA CONVOCATORIA

El Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 27 de Enero de 1951, a las 10 horas, en el local social calle 25 de Mayo 158, con el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura, aprobación de la memoria, cuenta de ganancias y pérdidas, balance general, inventario general e informe del síndico correspondientes al 8º ejercicio cerrado el 30 de Septiembre de 1950.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de un director suplente por un año.

4º Elección de un síndico titular y síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de asamblea.

—Para la asistencia se recuerda lo dispuesto en los artículos 22 y 24 de los estatutos.

$ 180.— e.5|1.-Nº 3.986.-v.25|1|51.

BAULINA HNOS.
Fábrica de Artículos de Aluminio
Sociedad Anónima

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 31 del corriente a las 18 horas, en Avda. Roque Sáenz Peña 832, piso 6º, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al ejercicio vencido el 30 de setiembre de 1950.

2º Determinación del número de directores y elección de los mismos en su caso y de síndicos titular y suplente.

3º Retribución de directores y síndico y distribución de utilidades.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Buenos Aires, enero de 1951. — El Directorio.

$ 120.— e.8|1.-Nº 4.070.-v.28|1|51.

BRABO
Sociedad Anónima de Inversiones
CONVOCATORIA
Registro Nº 3827

De acuerdo con el artículo 12º de los estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 31 de enero de 1951, a las 11 horas, en el local social calle Carlos Pellegrini número 1594, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 10º ejercicio vencido el 30 de septiembre de 1950, y distribución de utilidades.

2º Elección de directores en reemplazo de los salientes, cuyos mandatos terminan. (Art. 7º de los estatutos).

3º Elección de síndicos titular y suplente.

4º Fijación de honorarios al síndico por el ejercicio vencido.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, enero 3 de 1951. — El Directorio.

$ 180.— e.9|1-Nº 4.159-v.29|1|51

BIROLCO, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL
Asamblea General Extraordinaria
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el 31 de Enero de 1951, a las 16 horas, en la sede de la Sociedad, calle Bolívar 177, 2º piso, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de las modificaciones a los estatutos sociales propuestas por el Directorio.

2º Designación de dos accionistas presentes para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que de acuerdo a lo que prescribe el artículo 23º de los estatutos, para tomar parte en la asamblea deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad, con tres días de anticipación por lo menos, al de la fecha fijada para la convocatoria, o bien acreditar con la misma anterioridad y mediante la entrega de los certificados respectivos, haberlas depositado en una institución bancaria. — El Presidente.

$ 180.— e.5|1.-Nº 3.985.-v.25|1|51.

BARRACA SAN JACINTO
Sociedad Anónima Comercial e Industrial

De acuerdo a lo que disponen los artículos 19 y siguientes de los estatutos y por resolución del Directorio, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 27 de enero de 1951, a las 10,30 horas en el local social de calle Suipacha 58, 2º piso interior, a fin de tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, estado de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes a los ejercicios terminados el 30 de setiembre de 1949 y el 30 de setiembre de 1950.

2º Fijación del número de directores y elección de los mismos con mandato por tres años.

3º Elección de síndicos titular y suplente por el término de un año.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Se hace saber que para tomar parte en la asamblea los accionistas deberán depositar sus acciones en la sociedad o un comprobante del depósito bancario de las mismas, con tres días de anticipación por lo menos a la fecha fijada (art. 23 de los estatutos). — El Directorio.

Buenos Aires, diciembre 22 de 1950, Año del Libertador General San Martín.

$ 210.— e.3|1.-Nº 3.878.-v.23|1|51

BOREAL

S. A., Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 19 de enero de 1951, a las 8 y 30 horas, en Sarmiento Nº 470, escritorio 110, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico y distribución de utilidades, correspondientes al segundo ejercicio cerrado el 30 de setiembre de 1950, Año del Libertador General San Martín.

2º Determinación del número de directores para el tercer ejercicio y elección de los que correspondan, (Art. 10º).

3º Elección de síndico titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Para poder asistir a la asamblea los señores accionistas deberán depositar sus acciones o el recibo de depósito bancario en la sede de la sociedad hasta 3 días antes del señalado para la asamblea.

$ 180.— e.26|12|50-Nº 3.449-v.16|1|51

"C"

CLUB DE REGATAS LA MARINA

Buenos Aires, enero de 1951

Estimado consocio:

Cúmpleme poner en su conocimiento que la comisión directiva, en uso de las facultades que le confiere el artículo 75 de los estatutos ha resuelto convocar para el día 24 de enero de 1951 a las 20 hs. a Asamblea General Extraordinaria que se reunirá en el local sito en la calle Coronel Díaz 1875, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aceptación del préstamo acordado por el Superior Gobierno de la Nación, por el art. 1º del decreto del Poder Ejecutivo Nacional Nº 20.179 de fecha 22 de setiembre de 1950, Año del Libertador General San Martín, por el que se acuerda al Club de Regatas "La Marina" un préstamo de hasta la suma de trescientos mil pesos.

2º Autorización para gravar con derecho real de hipoteca, en garantía del expresado préstamo y hasta total cancelación del mismo, los lotes de terreno de isla, de propiedad del Club, ubicado en el Partido de las Conchas, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, Sección Primera de Islas del río Paraná, sobre la margen derecha del río Luján aguas arriba, a saber: a) Una fracción de terreno designada en un plano levantado por el agrimensor don Federico Gómez Molina, a que se refiere su título con el Nº 3, compuesto de una superficie de 5.036 m.2, inscripto en el Registro de la Propiedad de la Ciudad de La Plata el 22 de octubre de 1909 bajo el Nº 63.265, Serie C. — b) Una fracción de terreno señalada en un plano a que se refiere su título con el Nº 2, compuesta de una superficie de 4.284 m.2, niscripta en el Registro de la Propiedad de la Ciudad de La Plata el 18 de octubre de 1918 bajo el Nº 145 del Partido de Islas. — c) Dos lotes de terreno designados en un plano que cita su título con los Nros. 44 y 45 con una superficie total de 2.404,87 m.2, inscriptos en el Registro de la Propiedad de la Ciudad de La Plata el 15 de noviembre de 1939 bajo el Nº 382 del Partido de Islas. — d) Tres lotes de terreno designados en el plano especial de subdivisión a que se refiere su título con los Nros. 46, 47 y 48, con una superficie total de 3.736,29 m.2, inscriptos en el Registro de la Propiedad de la Ciudad de La Plata el 14 de junio de 1940 bajo el Nº 147 del Partido de Islas; y, e) un lote de terreno designado en un plano de subdivisión a que se refiere su título con el Nº 43, compuesto de una superficie de 1.262,11 m.2, inscripto en el Registro de la Propiedad de la Ciudad de La Plata el 23 de octubre de 1941 bajo el Nº 256 del Partido de Islas.

3º Autorización a los señores presidente y secretario o sus substitutos legales para otorgar y firmar ante el Escribano General del Gobierno de la Nación, la respectiva escritura de obligación hipotecaria con las cláusulas que establecerá el Poder Ejecutivo Nacional en el decreto respectivo, a dictarse.

4º Designación de dos socios para suscribir el acta.

Sin otro particular, saludo a Vd. muy atentamente. — Camilo Lagrange, presidente. — Roberto Rame, secretario.

Concurrencia a las asambleas. — Art. 77 de los estatutos. — Para asistir a las asambleas y votar, se requiere: a) Ser socio honorario, vitalicio o activo; b) No tener deuda alguna con el Club y haber pagado el bimestre anterior al mes en que se celebre la asamblea; c) Tener por lo menos un año de antigüedad como asociado; d) Asistir personalmente; e) Hallarse inscripto en el padrón eleccionario; f) Justificar la identidad.

$ 64.— e.15|1-Nº 4.385-v.16|1|51

CASA ITURRAT

Sociedad Anónima Comercial

Alsina 2228 al 2252 - Buenos Aires

1950 "Año del Libertador General San Martín"

Registro Nº 2488

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo que disponen los estatutos de nuestra sociedad, se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en nuestro local social, Alsina 2252, el día 25 de enero de 1951, a las 10 horas, para considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación del inventario, memoria, balance general, cuadro de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al XXIIIº ejercicio cerrado el 31 de octubre de 1950.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de un director titular y de síndicos titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Jesús Alonso Lago, presidente.

$ 150.— e.4|1-Nº 3.942.-v.24|1|51

COMPAÑIA EDITORA "EN AMERICA" S. A.

CONVOCATORIA

Se convoca a los accionistas a la Asamblea General Ordinaria, para el día 31 de Enero de 1951, a las 11 horas, en Lavalle Nº 1570, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración documentos Art. 347 Código de Comercio, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de Setiembre de 1950, Año del Libertador General San Martín.

2º Elección de cuatro directores por tres años y síndicos, titular y suplente.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 80.— e.10|1.-Nº 4.236.-v.23|1|51.

CIA. ANAN CREDITO Y FINANZAS

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Convócase a accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el 30 de enero de 1951, a las 16 horas, en Defensa 510, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, pérdidas y ganancias, inventario e informe del síndico, correspondientes al octavo ejercicio terminado el 30 de septiembre último.

2º Remuneración al Directorio.

3º Elección de dos directores titulares y de síndicos titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas para suscribir el acta.

Tres días antes de la reunión, los accionistas deberán depositar sus acciones o certificados en la caja de la sociedad. — El Directorio.

$ 150.— e.9|1-Nº 4.146-v.29|1|51

CIA. "SACAYA" S. A.

Comercial, Inmobiliaria y Financiera

Registro Nº 4462

SEGUNDA CONVOCATORIA

De acuerdo a los artículos 11º y 12º de los estatutos se convoca en segunda citación a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 22 de enero de 1951, a las 18,30 horas, en el local de la calle Corrientes 330, 3er. piso, escritorio 29, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 7º ejercicio cerrado el 31 de agosto de 1950.

2º Retribución del Directorio y síndico, según artículos 5º y 10º de los estatutos.

3º Elección por el término de un año de un síndico titular y un síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Luis Llorente Pascual, vicepresidente en ejercicio de la presidencia.

$ 100.— e.8|1-Nº 4.039-v.19|1|51

COMPAÑIA LACTONA

Sociedad Anónima Industrial y Comercial

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de Enero de 1951 a las 18 horas, en el local de la calle Rincón 1510.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario y balance al 30 de Septiembre de 1950, cuadro de ganancias y pérdidas del 4º ejercicio, e informe del síndico.

2º Elección de síndico titular y suplente por un año.

3º Designación de dos accionistas que firmen el acta.

—Para asistir a la asamblea, los accionistas deberán depositar antes de las 18 horas del día 29 de Enero de 1951 en la tesorería de la sociedad sus acciones o el certificado que acredite el depósito de las mismas en un Banco. El tesorero entregará un recibo que servirá de boleto de entrada. — El Directorio.

$ 135.— e.8|1.-Nº 4.030.-v.26|1|51.

CIA. ARGENTINA METALURGICA ESTAÑO ALUMINIO

Sociedad Anónima

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 31 del corriente a las 17 horas en Avda. Roque Sáenz Peña 832, piso 6º, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al ejercicio vencido el 30 de setiembre de 1950.

2º Determinación del número de directores y elección de los mismos en su caso y de síndicos titular y suplente.

3º Retribución de directores y síndico y distribución de utilidades.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Buenos Aires, enero de 1951. — El Directorio.

$ 120.— e.8|1.-Nº 4.069.-v.26|1|51.

CREDITO ANGLO ARGENTINO

Sociedad Anónima de Finanzas y Representaciones

Registro Nº 3628

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 31 de Enero de 1951, a las 15 horas, en el local calle Sarmiento Nº 443 (3er. piso), Buenos Aires.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e inventario al 30 de Septiembre de 1950 e informe del síndico.

2º Elección de tres directores titulares, dos directores suplentes, síndico y síndico suplente y fijación de los honorarios para el síndico.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 150.— e.8|1.-Nº 4.074-v.26|1|51.

CASA DENK

ACEROS BOEHLER

Sociedad Anónima Comercial e Industrial

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el 31 de enero de 1951, a las 9 horas, en el local social calle Belgrano 510 (entrepiso), para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondiente al octavo ejercicio finalizado el 30 de septiembre del Año del Libertador General San Martín, 1950.

2º Fijación de la remuneración del Directorio y síndico titular.

3º Elección de dos directores por dos años.

4º Elección del Presidente y de un vicepresidente.

5º Elección del síndico titular y suplente por un año.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta. —El Directorio

$ 150.— e.8|1-Nº 4.040-v.26|1|51

COMPAÑIA INMOBILIARIA DEL RIO DE LA PLATA

Sociedad Anónima

Número 1.329

Convócase a Asamblea Ordinaria para el día 31 de enero de 1951, a las 10 horas, en Sarmiento 329 (10º piso).

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico, distribución de utilidades en la forma y dentro de lo propuesto en la memoria, remuneración del Directorio y síndico, ejercicio al 30 de septiembre de 1950.

2º Elección de cuatro directores, síndico y síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

$ 135.— e.8|1-Nº 4.104-v.26|1|51

CUMBRE S. A. COMERCIAL

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas, a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 30 de enero de 1951, a las 19. hs., en la sede social, Corrientes 980, 1º piso, a fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al primer ejercicio social cerrado el 30 de septiembre de 1950.

2º Designación de tres directores titulares y un suplente, por un año, y de un síndico titular y un suplente, por un año.

3º Retribución del Directorio para el ejercicio 1º de octubre de 1950 - 30 de septiembre 1951.

4º Emisión de tres series de acciones ordinaria nominativas.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 150.— e.8|1-Nº 4.111-v.26|1|51

COMPAÑIA AMERICANA DE COMERCIO "CAMDECO", S. A.

Número de Registro 3779

Convócase a Asamblea General Ordinaria, para el 31 de Enero de 1951, a las 18 horas, en Bartolomé Mitre 519, escritorio 6, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico y distribución de utilidades, correspondientes al 11º ejercicio, cerrado el 30 de Setiembre de 1950.

2º Elección de un director por tres años, síndico y síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.

—A efectos de asistir a la asamblea se recuerda lo dispuesto en el Art. 9º de los estatutos.

$ 120.— e.8|1.-Nº 4.042.-v.26|1|51.

COMPAÑIA NOBLEZA DE TABACOS

Sociedad Anónima

Puán 470 - Buenos Aires

CONVOCATORIA

A LA TRIGESIMA OCTAVA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los accionistas, en cumplimiento del art. 25 de los estatutos sociales, a Asamblea General Ordinaria, que se realizará en el estudio de los Dres. Aldao, del Valle y Aldao, Carabelas 344, 7º piso, el martes 30 de enero de 1951, a las 11 horas, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta demostrativa de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de septiembre último;

2º Distribución, forma y destino de las utilidades disponibles al cierre del ejercicio y reservas acumuladas;

3º Remuneración de los directores y síndicos (titular y suplente);

4º Nombramiento de directores interinos;

5º Elección de un síndico titular y otro suplente, por un año y hasta la próxima asamblea general ordinaria;

6º Designación de dos accionistas para redactar y firmar el acta de asamblea, conjuntamente con el presidente. — El Directorio

$ 240.— e.8|1-Nº 4.112-v.26|1|51

COMPAÑIA GENERAL INMOBILIARIA S. A.

CONVOCATORIA

De acuerdo con las disposiciones de los estatutos, convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día lunes 29 de enero de 1951, a las 11 horas, en el domicilio de la sociedad, calle Sarmiento 767, 3er. piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º — Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 3er. ejercicio social, cerrado el 30 de Septiembre ppdo.

2º — Designación de dos accionistas para que practiquen el escrutinio de la elección y firmen el acta de la asamblea.

3º — Elección de tres directores titulares por dos años y tres directores suplentes por dos años.

4º — Elección de un síndico titular y de un síndico suplente, por un año. — El Directorio.

$ 165. — e.9|1-Nº 4.218-v.29|1|51

CARLOS A. FOSSATTI & CIA.

Sociedad Anónima, Industrial y Gestora de Remates, Comisiones, Consignaciones y Mandatos

7ª ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas para la séptima Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en el local social, Av. Presidente Sáenz Peña 710, el día 29 de enero de 1951, a las 17 horas, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del síndico, correspondientes al séptimo ejercicio cerrado al 30 de setiembre de 1950, y distribución de utilidades.

2º Remuneración del síndico.

3º Elección de un director titular, dos directores suplentes, síndico titular y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

Buenos Aires, diciembre 29 de 1950, Año del Libertador General San Martín.

Nota: Recordamos a los señores accionistas que para poder asistir a las asambleas, de acuerdo con el art. 32º de los estatutos, deberán depositar sus acciones o un certificado de su depósito bancario en la administración de la sociedad, hasta tres días antes del **señalado para las asambleas.**

$ 210.— e.4|1-Nº 3.949.-v.24|1|51

COMPAÑIA INTERNACIONAL MINERA AZUFRERA, S. A.

Industrial y Comercial

2ª CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 20 de enero de 1951, a las 11 horas, en la sede social Cangallo 564, 4º piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de mayo de 1950.

2º Determinación del número y elección de directores.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 160.— e.3|1-Nº 3.900.-v.16|1|51

CELESTINO PORTO LTDA, S. A.

CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 18º de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 26 de enero de 1951, a las 17.30 horas, en la sede social, Moreno 872, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos a que hace referencia el artículo 347 del Código de Comercio, inc. 1º, correspondientes al primer ejercicio social vencido el 30 de septiembre de 1950.

2º Distribución de las utilidades.

3º Consideración, de acuerdo al artículo 5º del Acta Constitutiva, de los actos y operaciones realizados por el Directorio antes de obtener la sociedad su personería jurídica.

4º Elección de dos directores titulares por tres años.

5º Elección de síndico titular y suplente.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que de acuerdo al artículo 24 de los estatutos deberán depositar sus certificados de acciones en la Caja de la Sociedad con una anticipación no menor de 3 días al señalado para la asamblea. — El Directorio.

$ 210.— e.3|1-Nº 3.853-v.23|1|51.

"C I P O"

Corporación Industrial de Productos Oleaginosos

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 26 de los estatutos, se convoca a los accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que ha de celebrarse en el local social, calle 25 de Mayo 122, piso 2º, el 29 de enero de 1951, a las 15 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º) Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al décimoctavo ejercicio social, terminado el 30 de septiembre de 1950, Año del Libertador General San Martín.

Destino de las utilidades.

2º) Elección de cinco directores por tres años.

3º) Elección de síndicos, titular y suplente, para el ejercicio 1950|51.

4º) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Para tener representación en la asamblea, los señores accionistas deberán depositar en las oficinas de la Sociedad, calle 25 de Mayo 122, piso 2º, Capital Federal, hasta tres días antes de la reunión, sus acciones o el recibo de depósito de las mismas en un Banco.

Buenos Aires, 28 de diciembre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — El Directorio.

$ 210.— e.3|1-Nº 3.864-v.23|1|51.

COMPAÑIA DE TIERRAS DEL SUD EN LIQUIDACION

Reconquista 558 - Buenos Aires

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día jueves 25 de enero próximo a las 14,30 horas, en nuestras oficinas, calle Reconquista 558, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, del inventario - balance y de la cuenta liquidación al 30 de setiembre de 1950.

2º Designación de dos señores accionistas para aprobar y firmar el acta de esta asamblea.

Buenos Aires, 26 de diciembre de 1950. — La comisión liquidadora.

Nota: De acuerdo con lo resuelto en la Asamblea General Ordinaria de fecha 23 de mayo de 1939, se previene a los señores accionistas que si a la hora fijada no hubiera suficiente número de capital y accionistas, la asamblea se celebrará media hora después, cualquiera sea el capital y número de accionistas presentes.

Otra: De acuerdo con el Art. 23 de los estatutos, las acciones deberán ser depositadas en las oficinas de la Compañía, Reconquista 558, todos los días hábiles, hasta tres días antes de la fecha de la asamblea, para poder asistir a ella.

$ 225.— e.2|1-Nº 3.815.-v.22|1 51

"C. A. E. S. A."

COMPAÑIA ARGENTINA DE EDIFICACION S. A.,

Constructora, Industrial e Inmobiliaria

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea Ordinaria que se celebrará en el local social, Tucumán 2163, el día 26 de enero de 1951, a las 18 horas.

ORDEN DEL DIA:

1º Designación secretario ad-hoc de la asamblea (Art. 20 de los estatutos).

2º Lectura y consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al 1er. ejercicio vencido el 30 de setiembre de 1950.

3º Fijación de la remuneración del Directorio y síndico por el ejercicio vencido.

4º Designación de vicepresidente.

5º Elección de síndico titular y suplente.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Buenos Aires, diciembre de 1950. — El Directorio.

$ 150.— e.29|12|50-Nº 3.724-v.19|1|51

CERVECERIA BUENOS AIRES, S. A.

(en liquidación)

SEGUNDA CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General que se realizará el día 16 de enero de 1951, a las 15 horas, en el local de la sociedad, calle Juan Francisco Seguí Nº 3636, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la actuación de la comisión liquidadora, hasta el día de la fecha.

2º Ratificación de los actuales liquidadores y síndicos, o designación de nuevos liquidadores y síndicos, fijación de las remuneraciones de los mismos.

3º Determinación de las funciones de la comisión liquidadora.

4º Resolver sobre cualquier otro asunto referente a la liquidación.

5º Designación de dos señores accionistas para firmar el acta de la asamblea.

A los efectos de su asistencia a la asamblea, se recuerda a los señores accionistas, que de acuerdo con lo que prescribe el art. 23 de los estatutos, deberán depositar en la caja de la sociedad sus acciones con tres días de anticipación al fijado para la realización de la asamblea.

Buenos Aires, 19 de diciembre de 1950, "Año del Libertador General San Martín". — La Comisión Liquidadora.

$ 195.— e.26|12|50-Nº 3.446-v.16|1|51

Comercial e Industrial Argentina de Cerámica S. A.

"CADECSA"

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 22 de enero de 1951, a las 15 horas, en el local situado en Avda. R. S. Peña 570, 5º piso, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital autorizado a la suma de diez millones ($ 10.000.000.—) de pesos moneda nacional de curso legal, de acuerdo a lo dispuesto en el art. 5º de los estatutos sociales.

2º Consideración del proyecto de reforma de los estatutos, modificando los artículos Nº 1º, 2º, 3º, 5º, 6º, 7º, 9º, 12º, 14º, 15º y 20º.

3º Aumentar a ocho (8) el número de directores.

4º Designación de nuevos directores y síndicos titular y suplente; todos con mandato anual.

5º Designación de un accionista para que tramite la aprobación de las referidas reformas estatutarias proyectadas facultándolo para aceptar modificaciones que fueran aconsejadas por la Inspección General de Justicia, y que creyera convenientes.

6º Designación de dos (2) accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

A los efectos de su asistencia a la asamblea, se recuerda a los señores accionistas que de acuerdo con lo que prescribe el artículo 12º de los estatutos, deberán depositar en la caja de la sociedad sus certificados nominativos a más tardar el día 16 de enero de 1951.

Buenos Aires a 20 de diciembre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — El Directorio.

$ 255.— e.27|12|50-Nº 3.533.-v.17|1|51

CASA AMERICA

Sociedad Anónima Comercial

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria a los Accionistas de la "Casa América" S. A. C. para el día Sábado 20 de Enero de 1951 a las 16 horas en su domicilio Avda. de Mayo 959 para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º) Consideración y aprobación de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Informe del Síndico y distribución de utilidades, correspondientes al 26º Ejercicio cerrado el 30 de Setiembre de 1950.

2º) Elección de 4 Directores Titulares y 2 Suplentes por el término de 3 años.

3º) Elección de Síndico Titular y Síndico Suplente y fijación de su remuneración.

4º) Información referente al artículo 9º de los Estatutos.

5º) Resolver sobre las nuevas tasas del Impuesto a los Réditos en relación con las Acciones Preferidas emitidas.

6º) Nueva emisión de Acciones.

7º) Designación de dos Accionistas para firmar el Acta de la Asamblea.

Se recuerda a los Sres. Accionistas que de acuerdo al Artículo 11º de los Estatutos para poder asistir a la Asamblea, deberán depositar sus Acciones o un certificado de depósito Bancario de las mismas, en la caja Social tres días antes de la fecha indicada.

El Directorio.

$ 240 e.27|12|50-Nº 3.409-v.17|1|51

COMPAÑIA ARGENTINA DE TURISMO, S. A.

Nº de Registro 2.436

Convócase a los accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el 20 de Enero próximo, a las 21 horas, que se efectuará en el local social, calle Larrea Nº 132, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación del artículo 15 de los estatutos sociales.

2º Autorización al señor presidente de la compañía y en su defecto al señor vicepresidente, para que acepte en cuanto lo juzgue conveniente las modificaciones que las autoridades competentes indicaren.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

$ 105.— e.28|12|50.-Nº 3.623.-v.18|1|51.

COMPAÑIA TECNICA DE ACUMULADORES

Sociedad Anónima

Convócase a los accionistas a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 22 de Enero de 1951, a las diez y seis horas, en el local calle Carlos Calvo 1253, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º) Consideración de la documentación que prescribe el Artículo 347, inc. 1 del C. de C., correspondiente al ejercicio vencido el 31 de Agosto de 1950.

2º) Remuneración Directores, Gerentes (Art. 7º Estatuto).

3º) Elección de cinco Directores Titulares y un Director Suplente, en reemplazo de los actuales que terminan su mandato.

4º) Elección de Síndico Titular y Síndico Suplente.

5º) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

El Directorio.

$ 150 e.27|12|50-Nº 3.499-v.17|1|51

"D"

DROGUERIA SUIZO - ARGENTINA S. A.

Comercial, Industrial y Financiera

CONVOCATORIA

De conformidad a lo dispuesto por el art. 28º de los estatutos, el Directorio resuelve convocar a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará el día 2 de febrero de 1951, a las 11,30 horas, en el local social, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

a) Lectura y consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e inventario, correspondientes al 22º ejercicio cerrado el 31 de octubre de 1950.

b) Informe del síndico.

c) Propuesta de distribución de las utilidades.

d) Elección de directores, de acuerdo con lo que dispone el art. 10º de los estatutos sociales.

e) Elección del síndico y síndico suplente, y determinación de la remuneración del primero.

f) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea, en unión del presidente y secretario.

Se recuerda a los señores accionistas que, para tener derecho a asistir a la asamblea, deberán depositar sus acciones o un certificado bancario de depósito de las mismas, en la caja de la sociedad hasta dos días antes del fijado para la asamblea. — El Directorio.

$ 210.— e.9|1-Nº 4.122-v.29|1|51

DITLEVSEN & COMPAÑIA LIMITADA

Comercial, Importadora y Exportadora

Nº 2355

CONVOCATORIA

Cumpliendo con lo dispuesto por el artículo 25 de los estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas para celebrar Asamblea General Ordinaria el día 26 de enero de 1951, a las 17, en el local de la sociedad, Avenida Ingeniero Huergo Nº 1335, con el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas que oficien de escrutadores de las votaciones y firmen el acta de la asamblea.

2º Lectura y consideración de la memoria del Directorio, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas y dictamen del síndico, correspondientes al vigésimotercer ejercicio, terminado el 30 de setiembre de 1950.

3º Consideración del proyecto de distribución de utilidades.

4º Fijación de los honorarios del síndico devengados desde el 28 de marzo de 1950.

5º Elección de síndicos titular y suplente, en reemplazo del señor Alejandro Monteith Drysdale, titular, y del señor Ninian L. Steel, suplente, que terminan su mandato.

Nota: Para poder asistir a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o certificados de depósito en la secretaría de la sociedad hasta tres días antes, por lo menos, del día señalado para la asamblea, y retirar su tarjeta de acceso. — El Directorio.

Buenos Aires, 26 de diciembre de 1950, Año del Libertador General San Martín.

$ 225.— e.3|1-Nº 3.888-v.23|1|51

"E"

ESTABLECIMIENTOS METALURGICOS ROIG S. A. I. C.

CONVOCATORIA

Buenos Aires, 8 de Enero de 1951.

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 30 de enero de 1951 a las 17 horas en el local Uriarte 1538, Capital Federal, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, estado demostrativo de ganancias y pérdidas, informe del síndico y distribución de utilidades del ejercicio cerrado el 30 de setiembre del Año del Libertador General San Martín 1950.

2º Elección de dos directores titulares en reemplazo de los señores Raúl Chaubell y Pedro A. J. Bianchi que cesan en su mandato (art. 31 de los estatutos).

3º Elección de un síndico titular y un síndico suplente para el ejercicio 1950-1951 (art. 31 de los estatutos).

4º Nombramiento de dos accionistas para que suscriban el acta de la asamblea (art. 26 de los estatutos).

Se previene a los señores accionistas que para poder asistir a la asamblea (artículo 25 de los estatutos) deberán depositar en la caja de la sociedad por lo menos con tres días de anticipación a la fecha para su celebración, sus acciones o el recibo de depósito de las mismas en un Banco de esta plaza. — El Directorio.

$ 130.— e.8|1-Nº 3.979-v.26|1|51

"ESTANCIAS DEL OESTE"

S. A. Ganadera, Agrícola y Comercial

SEGUNDA CONVOCATORIA

No habiéndose realizado la asamblea General Extraordinaria fijada para el día 29 de Diciembre de 1950, por falta de quórum, se llama nuevamente a los señores accionistas de "Estancias del Oeste", S. A. Ganadera, Agrícola y Comercial, a Asamblea General Extraordinaria en segunda convocatoria, para el día 22 de Enero de 1951, a las 16 horas, en el local social calle Reconquista número 336, para tratar el mismo orden del día anterior, a saber:

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la reforma del estatuto, especialmente para facultar al Directorio a aumentar el capital social, representar el capital por acciones de cien pesos moneda nacional, y para ampliar la composición del Directorio y reglamentar su remuneración.

2º Designar dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

—Se previene que la asamblea será válida cualquiera sea el número de accionistas que la constituyan y que para tomar parte en la misma se requiere depositar en nuestras cajas, calle Reconquista Nº 336, con tres días de anticipación a la fecha fijada para su realización, cuanto menos diez acciones de la Sociedad. — El Directorio.

$ 120.— e.5|1-Nº 3.984-v.18|1|51.

"EXPRINTER"

Sociedad Anónima, Sudamericana de Turismo

CONVOCATORIA

De conformidad a lo dispuesto por el art. 20 de los estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 19 de enero de 1951, a las 17 horas, en el local social Galería Güemes, San Martín Nº 176, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital autorizado de la sociedad a $ 2.000.000.00.

2º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al 14º ejercicio vencido el 30 setiembre de 1950.

3º Distribución de las utilidades.

4º Elección de un director por tres años en reemplazo del señor Arnaldo Arabehety, que termina su mandato.

5º Elección de síndico titular y síndico suplente.

6º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea.

Para poder asistir a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar en la caja de la sociedad sus acciones o el correspondiente recibo bancario, con dos días de anticipación al fijado para la reunión, de acuerdo con lo establecido en el art. 28 de los estatutos. — Año del Libertador General San Martín. — Diciembre 19 de 1950. — El Directorio.

$ 195.— e.26|12|50-Nº 2.437-v.16|1|51

EVANS, THORNTON & CIA.

Sociedad Anónima Industrial, Mercantil y Financiera

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria, para el 30 de enero de 1951, a las 16 horas, en Defensa 465, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobar la memoria, inventario, balance, cuenta de ganancias y pérdidas y dictamen del síndico al 30 de setiembre de 1950.

2º Distribución de utilidades.

3º Elegir Directorio y síndicos, fijar sus honorarios y ratificar remuneraciones a directores con cargos administrativos al 30 de setiembre de 1950.

4º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 120.— e.8|1-Nº 4.037-v.26|1|51

ELABORACION GENERAL DEL PLOMO S. A

Av. R. Sáenz Peña 832 - Buenos Aires U. T. 34 - Defensa 6036

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el 31 del corriente a las 17.30 horas, en Avda. Roque Sáenz Peña 832, piso 6º, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al ejercicio vencido el 30 de setiembre de 1950.

2º Determinación del número de directores y elección de los mismos en su caso y de síndicos titular y suplente.

3º Retribución de directores y síndico y distribución de utilidades.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Buenos Aires, enero de 1951. — El Directorio.

$ 120.— e.8|1-Nº 4.076-v.26|1|51

"F"

F.A.D.E.

Financiación y Administración de Empresas, Sociedad Anónima Número de Registro 5.567

CONVOCATORIA:

De acuerdo con el artículo 22 y siguientes de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 31 de enero de 1951, a las 17 horas, en el local situado en la Avenida Presidente Roque Sáenz Peña 547, 4º piso, oficina 178, para considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al primer ejercicio social, cerrado el 30 de septiembre de 1950.

2º Elección de nuevo directores titulares y síndicos titular y suplente.

3º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea. — Buenos Aires, 5 de enero de 1951. — El Directorio.

Nota: Para la concurrencia al acto los accionistas deberán depositar sus acciones o un certificado de depósito expedido por un banco en la caja de la sociedad hasta tres días antes del fijado para la celebración de la asamblea.

$ 210.— e.10|1-Nº 4.272-v.30|1|51

F. A. D. E. B. A.

Fábrica de Baterías y Acumuladores Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Conforme al Art. 18 y siguientes de los estatutos, convócase a los Sres. accionistas a la Asamblea Gral. Ordinaria a celebrarse el 31 de enero de 1951, a las 16 horas, en Entre Ríos 1692, Capital, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al primer ejercicio cerrado el 30 de septiembre de 1950.

2º Elección de un director titular.

3º Elección de síndico y síndico suplente.

4º Remuneración a directores y síndico y distribución de utilidades a los accionistas.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

N.B. — Conforme al Art. 25, para asistir a la asamblea, deberán presentarse las acciones o certificados de su depósito en Bancos, hasta tres días antes del señalado para la misma, en la caja de la sociedad.

Buenos Aires, 8 de enero de 1951. — El Directorio.

$ 225.— e.11|1-Nº 4.294-v.31|1|51

"FINACO"

Sociedad Anónima Comercial e Industrial

SEGUNDA CONVOCATORIA

De acuerdo con lo establecido en los artículos 14 y 23 de los estatutos sociales y 351 del Código Nacional de Comercio, se convoca en segunda citación a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día miércoles 24 de enero 1951, a las 11 horas, en la sede social, avenida Corrientes Nº 485, piso 3º, con el objeto de tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general e inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico titular sobre los mismos, correspondientes al XVIII ejercicio, vencido el 31 de agosto de 1950.

2º Elección de 3 directores por 3 años.

3º Fijar la remuneración del síndico saliente y elección de síndicos, titular y suplente por un año.

4º Designación de 2 accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que, conforme al artículo 39 de los estatutos, deberán depositar sus acciones o el recibo del depósito bancario de las mismas, en las oficinas de la sociedad, hasta tres días antes del señalado para la asamblea. — Buenos Aires, diciembre 28 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — El Directorio.

$ 160.— e.8|1-Nº 4.056-v.19|1|51

"Belco" Import. - Export. - Indent. FAUSTINO BELTRAN & CIA., S. A. Química Industrial Comercial e Inmobiliaria

CONVOCATORIA

Se convoca por quince días a los accionistas de Faustino Beltrán & Cía., S. A., Química Industrial Comercial e Inmobiliaria, a la Asamblea General Ordinaria, que se efectuará el día viernes dos de febrero de mil novecientos cincuenta y uno, a las dieciocho horas, en la calle Reconquista número cuatrocientos ochenta, segundo piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobación de la gestión realizada por el Directorio.

2º Consideración de los documentos del artículo número trescientos cuarenta y siete del Código de Comercio, correspondiente al ejercicio social cerrado el treinta y uno de diciembre de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín.

3º Elección del síndico y síndico suplente.

4º Designación de tres accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 180.— e.9|1-Nº 4.185-v.29|1|51

F.A.D.E.T.

Fábrica Argentina de Tubos S. A. Registro Nº 4505

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 31 de enero de 1951 a las 16 horas, en el local calle Reconquista Nº 314 (3er. piso) Buenos Aires, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e inventario al 30 de setiembre de 1950 e informe del síndico.

2º Elección de un director titular, dos directores suplentes, síndico y síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 120.— e.8|1-Nº 4.055-v.26|1|51

"G"

GRANT ADVERTISING S. A. DE PUBLICIDAD

Nº 4425

Convócase a Asamblea Ordinaria de accionistas, para el 31 de enero de 1951, a las 11 y 30 horas, en el local social, Avda. Roque Sáenz Peña 846, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico e inventario, correspondientes al ejercicio vencido el 30 de setiembre de 1950.

2º Distribución de utilidades.

3º Remuneración de directores y síndicos.

4º Elección de nuevo Directorio y síndicos titular y suplente.

5º Nombrar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 150.— e.8|1-Nº 4.058-v.26|1|51

GENERAL ELECTRIC Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

(Exp. 1602)

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 de los estatutos sociales, se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 31 de enero de 1951, a las 16 horas, en las oficinas de la sociedad, Tucumán 117, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura, consideración y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario, informe del síndico, y distribución de utilidades del 31º ejercicio terminado el 30 de setiembre de 1950.

2º Distribución de utilidades.

3º Retribución al Directorio.

4º Retribución al síndico.

5º Aumento del capital social.

6º Venta terreno Mármol.

7º Fijación del número de directores y su elección por un año.

8º Elección de síndico y síndico suplente.

9º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea.

Se avisa a los señores accionistas que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 de los estatutos sociales, para tener derecho de asistencia a la asamblea, deberán depositar los títulos de sus acciones o el equivalente recibo bancario de depósito de las mismas, por lo menos con tres días de anticipación al señalado para la asamblea en la caja de la sociedad, Tucumán 117. — El Directorio.

Buenos Aires, diciembre 22 de 1950, Año del Libertador General San Martín.

$ 300.— e.8|1-Nº 4.074-v.26|1|51

GENIOL

S. A. Laboratorios Suarry

Fundado 1925

Nº de Registro 3.360

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9º de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 31 de enero de 1951 a las 15 horas en nuestros escritorios, Avenida Libertador General San Martín Nº 6796, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario, distribución de utilidades e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de setiembre de 1950.

2º Elección de tres directores titulares y dos directores suplentes.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente.

4º Consideración sobre el acta número 192 y 195.

5º Designación de dos accionistas para que, en representación de los demás, aprueben y firmen el acta.

Nota: Para tener representación en la asamblea, de acuerdo al artículo 9º de los estatutos, los señores accionistas deberán depositar en las oficinas de la sociedad, Avenida Libertador General San Martín Nº 6796, hasta tres días hábiles antes del fijado para la reunión, sus acciones o los certificados que acrediten el depósito de las mismas en algún banco.

Otra: Los antecedentes sobre el cuarto punto de la orden del día están a disposición de los accionistas en esta sociedad. — El Directorio.

$ 210 — e.4|1-Nº 3.914-v.24|1|51

GUILLERMO JOHNSTON & CIA. LTDA.
(Sociedad Anónima Introductora)
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Por resolución del Directorio se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día martes 30 de enero de 1951, a las 16 horas, en el local de la sociedad, calle Sarmiento Nº 459, a objeto de considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria del Directorio, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al vigésimo primer ejercicio económico, terminado el día 30 de setiembre del Año del Libertador General San Martín, 1950.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de presidente, vicepresidente y director gerente por tres años.

4º Elección de síndico y síndico suplente.

5º Nombramiento de dos accionistas para redactar y firmar el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que para concurrir a la asamblea deben depositar sus acciones en la secretaría de la sociedad, con anticipación no menor de tres días al señalado para aquélla. Este depósito puede ser sustituído por un certificado, expedido por cualquiera de los Bancos establecidos en esta Capital, que acredite el depósito de las acciones en el establecimiento.

Buenos Aires, 28 de diciembre del Año del Libertador General San Martín, 1950. — César V. Ferrari, presidente. — Juan J. Willmott, director gerente.

$ 225.— e.4|1.-Nº 3.941.-v.24|1|51

"H"

HILANDERIA MATER S. A.
Industrial y Comercial
Nº de Registro 5051
CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 30 de enero de 1951 a las 17 y 30 horas, en el local de la calle Bmé. Mitre 341, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuadro de pérdidas y ganancias, inventario e informe del síndico.

2º Elección de directores y síndicos, titulares y suplentes.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 105.— e.8|1.-Nº 4.087.-v.26|1|51

"I"

INAGA, S. A.
Industrial, Agrícola y Ganadera

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 2 de Febrero a las 17 horas, en la sede social, Diagonal Roque Sáenz Peña 740, para considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondiente al ejercicio terminado el 31 de Octubre de 1950, e informe del síndico.

2º Remuneración de directores y síndicos.

3º Elección de síndico titular y suplente.

4º Elección de dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 150.— e.10|1.-Nº 4.245.-v.30|1|51.

"INDUSTRIAS QUIMICAS ARGENTINAS "DUPERIAL" S.A.I.C."
Paseo Colón 285 - Capital
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo que disponen nuestros estatutos, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 2 de febrero de 1951, a las 11, en nuestras oficinas, Paseo Colón 285, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento de capital.

2º Lectura y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y dictamen del síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 30 de septiembre de 1950.

3º Distribución de utilidades.

4º Elección de siete directores titulares y fijación del término de su mandato.

5º Elección de síndico titular y síndico suplente.

6º Nombramiento de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta en representación de la asamblea. — El Directorio.

$ 180.— e.9|1-Nº 4.193-v.29|1|51

INSTITUTO OTO - RINO LARINGOLOGICO
Sociedad Anónima
Registro Nº 2873
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea Ordinaria, para el día 24 de enero de 1951, a las 19 horas, en Cangallo 2150, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de documentos correspondientes al art. 347, inc. 1º) del C. de Comercio (ejercicio 1950).

2º Elección de directores.

3º Elección de síndicos.

4º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta. — Eduardo Casterán, presidente.

$ 120.— e.2|1.-Nº 3.811.-v.22|1|51

INSTITUTO MASSONE, S. A.
Productos Químico - Biológicos
en liquidación
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

El síndico titular de la sociedad en liquidación, en uso de atribuciones que le confiere el Art. 340, inciso 2º del Código de Comercio, convoca a los accionistas para la Asamblea General Extraordinaria, cuya fecha se ha fijado para el 29 de enero en curso, a las 16 horas, en el local social, calle Córdoba Nº 2088, a fin de considerar y resolver el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura, consideración y resolución sobre el informe presentado por el síndico a la asamblea.

2º Consideración y resolución sobre los actos realizados por el señor liquidador actuante, a los cuales se hace mención en el informe del síndico.

3º Reconsideración del punto relativo al nombramiento de liquidador y reemplazo del mismo en su caso, por otro liquidador único, o por una comisión liquidadora, sin perjuicio de la fiscalización del síndico.

4º Fijación de facultades, procedimiento a seguir en la liquidación; y remuneración a los liquidadores y al síndico.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta en representación de los demás. — Buenos Aires, enero 3 de 1951. — Instituto Massone, S. A. — Justo Olárán Chans, síndico.

$ 225.— e.9|1-Nº 4.126-v.29|1|51

INYECTA ARGENTINA
Sociedad Anónima de Industrias Mecánicas y Metalúrgicas
CONVOCATORIA

De conformidad con lo que establecen los estatutos sociales, convocamos a los señores accionistas a la décima Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 23 de Enero de 1951, a las 11 horas, en el local social, Reconquista 575, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura, discusión y aprobación del inventario, memoria, balance general y cuenta de "ganancias y pérdidas", correspondientes al décimo ejercicio concluído el 30 de setiembre de 1950, con informe del síndico.

2º Disposición de utilidades.

3º Fijación del número de miembros de que se compondrá el Directorio y elección de los mismos de acuerdo con los artículos 10 y 12 de los estatutos.

4º Elección del síndico titular y síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 23 de los estatutos, para obtener el boleto de entrada a la asamblea, es necesario depositar las acciones o certificados bancarios que acrediten su propiedad, hasta tres días antes del fijado para la asamblea, en la administración de la sociedad, Reconquista 575. — Buenos Aires, diciembre de 1950, "Año del Libertador General San Martín". — El Directorio.

$ 195.— e.27|12|50-Nº 3.551-v.17|1|51.

"J"

JOSE PELUFFO & CIA. LTDA.
Buenos Aires
CONVOCATORIA

Por disposición del Directorio y dando cumplimiento a lo que establece el Art. 10 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el 24 de enero de 1951 a las 15 horas en el local social calle Suipacha 512, 4º piso, "A", para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e informe del síndico correspondientes al décimo noveno ejercicio vencido el 31 de octubre de 1950.

2º Elección de cuatro directores titulares y tres directores suplentes por dos años, un síndico titular y un síndico suplente.

3º Designación de dos señores accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que para poder asistir a la asamblea deberán depositar sus acciones en la Tesorería de la sociedad con tres días de anticipación (Art. 13) a la fecha arriba indicada. — Juan Tassano, presidente. — Angel Peluffo, secretario.

$ 234.— e.29|12|50-Nº 3.792-v.24|1|51

"K"

KAPPUHN, S. A.
Industrial y Comercial
Garay 144 - Buenos Aires
CONVOCATORIA

Por disposición del Directorio y de acuerdo al artículo 10 de los estatutos, se ha resuelto convocar a los señores accionistas, a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 31 de enero de 1951, a las 18 horas, en el local social, calle Garay 144, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Elección de un secretario para actuar en la asamblea.

2º Consideración y aprobación de la documentación prescripta por el artículo 347 del Código de Comercio, correspondiente al 7º ejercicio cerrado el 30 de septiembre de 1950.

3º Distribución de las utilidades.

4º Elección de síndicos.

5º Designación de dos señores accionistas para que, conjuntamente con el presidente y secretario, suscriban el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que para poder asistir a la asamblea, deberán depositar sus acciones en la sociedad, hasta 3 días antes de la fecha señalada para la celebración de la misma.

$ 225. —e.8|1-Nº 4.063-v.26|1|51

"L"

LA PROPIEDAD COMUN S. A.

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria a celebrarse en el local social, Cangallo 328, el día 31 de enero de 1951, a las 11 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos que cita el Art. 347º del Código de Comercio correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de setiembre de 1950.

2º Elección de presidente, secretario-tesorero y cuatro directores por el término de tres años.

3º Elección de síndico y síndico suplente por un año.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

$ 80.— e.11|1-Nº 4.287 y 4.329-v.31|1|51

"LA PALATINA"
Soc. Anón. de Inm. e Inv.
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 31 del actual, a las 15 horas, en su local de la calle Cangallo Nº 328, 2º piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico por el ejercicio terminado el 30 de Septiembre de 1950, Año del Libertador Gral. San Martín.

2º Resolver sobre la distribución de utilidades.

3º Autorización al directorio para dar destino a las reservas facultativas.

4º Elección de un director.

5º Elección de síndico y suplente.

6º Designación de dos accionistas que en representación de la asamblea deben suscribir el acta respectiva.

—Para tener representación en la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la caja de la sociedad por lo menos tres días antes de la fecha fijada para la asamblea. — Buenos Aires, Enero 3 de 1951. — El Directorio.

$ 192.— e.10|1.-Nº 4.227.-v.31|1|51.

"LA RIOJANA", COMPAÑIA COMERCIAL INDUSTRIAL, S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con el artículo 18 de los estatutos, se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 30 de Enero de 1951, a las 15 horas en el local de Maipú Nº 66, a objeto de tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, dictamen del síndico e inventario, por el ejercicio terminado el 31 de Octubre de 1950.

2º Elección de síndico titular y síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 120.— e.10|1.-Nº 4.232.-v.30|1|51.

LA VIGIA
Sociedad Anónima Comercial y Financiera
CONVOCATORIA

De acuerdo con el Art. 18 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que ha de celebrarse en la sede social, calle Florida Nº 229, 4º piso, escritorio Nº 416, el día 31 de Enero de 1951, a las quince horas, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e inventario, correspondientes al vigésimo tercer ejercicio social terminado el día 30 de Setiembre de 1950. Informe del síndico.

2º Ratificación por la asamblea de las actas de directorio Nros. 133, 141, 149, 151 y 159.

3º Elección de un director por el término de tres años.

4º Elección de síndicos titular y suplente para el ejercicio 1950-1951.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Para poder asistir a la asamblea, los accionistas deberán solicitar por lo menos tres días antes del señalado para la reunión la boleta de entrada, que les serán entregadas previo depósito en las cajas de la sociedad, de los títulos de sus acciones. — Buenos Aires, 5 de Enero de 1951. — El Directorio.

$ 210.— e.10|1.-Nº 4216.-v.30|1|51.

LABORATORIOS PIERRE BARDIN
Sociedad Anónima Comercial
Número de Registro 3709

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 2 de febrero de 1951, a las 18 horas, en el local Junín 508, con el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de noviembre de 1950.

2º Remuneraciones al Directorio.

3º Elección de un presidente, un vicepresidente y un director titular, por dos años.

4º Elección de síndico titular y síndico suplente, por un año.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Se recuerda el art. 24 de los estatutos.

$ 150.— e.9|1.-Nº 4.075.-v.29|1|51

LA METALURGICA SUECA
Sociedad Anónima
N 2860
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en los estatutos, convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 25 de enero de 1951, a las 11 horas, en Perú 575, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de setiembre de 1950.

2º Elegir directores titulares y suplentes.

3º Elegir síndico titular y suplente.

4º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que, de conformidad con las disposiciones estatutarias, deberán depositar

en la caja social sus acciones o un certificado de su depósito bancario, por lo menos con tres días de anticipación.
$ 150.— e.2|1.-Nº 3.766.-v.22|1|51

LA MERCANTIL SUDAMERICANA
Sociedad Anónima
Nº 3411

Se cita a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 31 de enero de 1951, a las 11 y 30 horas, en el local calle 25 de Mayo 515 (2º piso), para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico, distribución de utilidades en la forma y dentro de lo propuesto en la memoria, remuneración directores y síndico, del ejercicio al 30 de setiembre de 1950.
2º Elección del Directorio, un síndico y un síndico suplente.
3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.
$ 135.— e.8|1.-Nº 4.162.-v.26|1|51

LITTLE, FISON RATCLIFF LTDA.
(Sociedad Anónima de Importación de Artículos Rurales)
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 21 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 31 de Enero de 1951, a las quince horas, en nuestro local calle San Martín Nº 50, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de Septiembre de 1950, y distribución de las utilidades.
2º Elección de cinco directores, designando entre los mismos al presidente y estableciendo su remuneración.
3º Designación del síndico titular y suplente.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.
Nota: Se previene a los señores accionistas que, para concurrir a la asamblea, deberán depositar sus acciones o certificados en la caja de la sociedad o acreditar su depósito en algún Banco de esta plaza o fuera de la República, por lo menos tres días del fijado para la asamblea. — El Directorio.
$ 225.— e.8|1-Nº 4.018-v.26|1|51

"LA CAPITAL"
Compañía Anglo Argentina de Ahorro y Capitalización, Soc. Anón.
Nº 3724
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 24 de los estatutos, el directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 31 de Enero de 1951, a las 11 horas, en las oficinas de la Sociedad, calle San Martín Nº 66, 7º piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria y balance, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico al 30 de Septiembre de 1950.
2º Remuneración de los directores y síndicos.
3º Elección de síndico y síndico suplente.
4º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea. — La Capital, Cía. Anglo-Argentina de Ahorro y Capitalización, S. A. — El Vicepresidente.
$ 190.— e.5|1.-Nº 4.017.-v.31|1|51.

LA INMOBILIARIA
ITALO ARGENTINA
Sociedad Anónima
Nº de Registro 2901
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en los estatutos de la sociedad se convoca a los accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en la calle 25 de Mayo Nº 444, el día 27 de enero de 1951 a las 11,30 horas, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance anual, cuenta ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio fenecido el 30 de septiembre de 1950.
2º Remuneración anual del Directorio y síndico.
3º Renovación total del Directorio por terminación del mandato.
4º Designación de un síndico titular y un suplente por el período de un año.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.
$ 135.— e.3|1-Nº 3.874-v.23|1|51

LA RECIPROCA
Sociedad Anónima de Previsión y Ahorro entre empleados de las Obras Sanitarias de la Nación
Asamblea General Extraordinaria
CONVOCATORIA

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 34 de los estatutos y por resolución del Directorio de fecha 19 de diciembre de 1950, Año del Libertador General San Martín, se convoca a los señores accionistas de "La Recíproca", Sociedad Anónima de Previsión y Ahorro entre empleados de las Obras Sanitarias de la Nación, a la Asamblea General Extraordinaria que se realizará en el local de la calle Rodríguez Peña Nº 361, el día 27 de enero de 1951, a las 9 horas, para considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Informe del señor presidente sobre la situación actual de la sociedad.
2º Resolver con respecto al estado económico-financiero de la sociedad, mediante soluciones privadas, legales o administrativas y|o liquidación de la sociedad, si así lo resolvieran los accionistas.
3º En caso de liquidación, designación de una comisión liquidadora, con las facultades correspondientes.
4º Autorizar al Directorio para que por intermedio del señor presidente, pueda iniciar querellas criminales.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta.
Se hace constar que de acuerdo al artículo treinta y cinco de los estatutos, la asamblea se realizará y se considerará válida, en primera convocatoria, con la presencia de los accionistas que representen el cincuenta por ciento del capital suscripto. — Isidoro C. Bouzada, presidente. — Eduardo J. Maciel, secretario.
$ 240.— e.3|1.-Nº 3.893.-v.23|1|51

LABORATORIOS MILLET
Sociedad Anónima Comercial e Industrial
CONVOCATORIA
Nº 3.130

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 19 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 29 de enero de 1951 a las 9 y 30 horas en el local social, calle Montevideo Nº 160, a objeto de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria presentada por el Directorio, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de noviembre ppdo.
2º Resolver sobre la distribución de utilidades.
3º Fijación del valor de las acciones preferidas para el caso previsto por el art. 8º de los estatutos.
4º Elección de un director titular por tres años y un suplente por uno.
5º Elección de síndico titular y síndico suplente.
6º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.
$ 195 — e.4|1-Nº 3.928-v.24|1|51

"L.E.M.A."
Laboratorios de Especialidades Medicinales Argentinas
S. A. Ind. Com. e Inmob.
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, para el día veintinueve de enero de 1951, a las 19 horas en las oficinas de la sede social Constitución 4216, para deliberar sobre el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento de capital dentro de lo fijado por el art. 4º de los estatutos sociales.
2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. (Art. 17 de los estatutos). — El Directorio.
$ 150.— e.4|1.-Nº 3.957.-v.24|1|51

LAGOMARSINO, S. A.
Industrial y Comercial
CONVOCATORIA

En virtud de lo prescripto por el artículo 18, inciso g) de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 22 de enero de 1951, a las 18 horas, en la sede social, Juaín 651, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al tercer ejercicio económico terminado el 31 de julio de 1950.
2º Elección de directores.
3º Elección de síndico titular y síndico suplente.
4º Remuneración del síndico.
5º Adquisición de acciones de la sociedad.
6º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la misma asamblea. — Buenos Aires, Diciembre 19 de 1950. "Año del Libertador General San Martín". — El Directorio.
Nota: De acuerdo con lo ordenado por por el art. 23 de los estatutos, a los efectos de la asistencia a la asamblea los accionistas deberán depositar sus acciones o certificados de depósitos en la sociedad, con tres días de anticipación, por lo menos, a la fecha fijada para el acto.
$ 210. — e.26|12|50-Nº 3.460-v.16|1|51

"M"

MALTERIA Y CERVECERIA
DE LOS ANDES S. A.
(En liquidación)
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General de accionistas que tendrá lugar el día 12 de febrero de 1951, a las 15 horas, en el local de la Avenida Corrientes Nº 1668, oficina 3, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria de la comisión liquidadora sobre su actuación hasta el día de la fecha.
2º Solicitación de uno de los liquidadores respecto del monto de sus honorarios
3º Consideración de asuntos concernientes a la liquidación de la sociedad.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.
A los efectos de su asistencia a la asamblea, se recuerda a los señores accionistas que deberán depositar en la caja de la sociedad con tres días de anticipación, sus acciones o certificados de depósito en Bancos del país o del extranjero.
Buenos Aires, enero 4 de 1951. — La comisión liquidadora.
$ 216.— e.11|1-Nº 4.292-v.7|2|51

MAURICIO LITMAN
Sociedad Anónima Comercial, Industrial e Inmobiliaria
(Nº de Registro 4976)

Convócase a los Sres. accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, a efectuarse el día 25 de enero de 1951 a las 16 horas en el local social Rivadavia Nº 3090, con el objeto de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Ratificación de la resolución del H. Directorio en su reunión del 20 de diciembre de 1950, referente a la donación del inmueble Jujuy Nº 1142.
2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 105.— e.3|1-Nº 3.887-v.23|1|51

MANUFACTURA ALGODONERA
ARGENTINA, S. A.
(En Liquidación)
SEGUNDA CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL
EXTRAORDINARIA

Convócase a los señores accionistas, a Asamblea General Extraordinaria, para el día 25 de enero de 1951, a las 11 horas, en Alvarez Thomas 200, Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de las renuncias presentadas por integrantes de la comisión liquidadora y eventual designación de nuevos liquidadores.
2º Retribución a la comisión liquidadora por su gestión realizada desde el 27 de julio 1949, hasta el 26 de diciembre de 1950, o parcialmente a los miembros renunciantes.
3º Consideración de cualquier punto relacionado con la liquidación de la sociedad.
4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, 2 de enero de 1951. — La Comisión Liquidadora.
Nota: Los señores accionistas deben depositar en la sociedad con tres días de anticipación, sus acciones o certificados respectivos.
$ 130.— e.8|1-Nº 4.105-v.19|1|51

"N"

NOETINGER - LEPETIT S. A.
Forestal, Industrial y Ganadera
Número de Registro 1828

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el 2 de febrero de 1951, a las 11 horas, en el local 25 de Mayo Nº 489, 2º piso, con el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de los artículos 5º, 6º, 7º, 17º, 29º y 33º de los estatutos.
2º Conferir las autorizaciones inherentes al acto.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
Nota: Se recuerda el art. 26 de los estatutos.
$ 105.— e.9|1.-Nº 4.073.-v.29|1|51

"O"

OFICINA TECNICA E INDUSTRIAL
VERAX
S. A. Comercial e Industrial
Año del Libertador General San Martín
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 18 de enero próximo a las 8,30 horas, en Bernardo de Irigoyen 88, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del inventario, memoria, balance e informe del síndico, distribución de utilidades y honorarios del Directorio.
2º Elección de autoridades y de síndico titular y suplente.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 135.— e.27|12|50.-Nº 3.532.-v.17|1|51

OPPENHEIMER CASING CO.
Of. Argentina, Soc. An.

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria el 30 Enero 1951, a las 10 hs., en Carabelas 344, 7º piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de documentos, art. 347 del Código de Comercio.
2º Elección de directores titulares, sustitutos y síndico titular y suplente.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 105.— e.10|1.-Nº 4.225.-v.30|1|51.

"P"

"PETRUS", S. A. de Minas
CONVOCATORIA

De acuerdo a lo dispuesto por los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 31 de enero de 1951, a las doce horas, en el local social, calle Corrientes 222, piso 18º, a fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del inventario, memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al décimo quinto ejercicio social, vencido el 30 de setiembre de 1950.
2º Elección de directores titulares y suplentes, síndico titular y suplente.
3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio
$ 150.— e.9|1-Nº 4.155-v.29|1|51

PERIODICO "AHORA", S. A.
Registro Nº 3.557

De acuerdo con el art. 19 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la 13ª Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el 31 de enero de 1951, a las 16 horas, en el local de la calle Venezuela 671, Capital, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al 13º ejercicio terminado el 30 de setiembre de 1950.
2º Elección de un director titular y tres suplentes, por dos años, de acuerdo al art. 9 de los estatutos sociales.
3º Elección de síndico titular y síndico suplente.
4º Destino de las utilidades.
5º Designar a dos señores accionistas para aceptar y firmar el acta de la asamblea

Para tener representación en la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la caja de la sociedad, por lo menos tres días antes de la fecha fijada para la asamblea. — El presidente.

$ 165.— e.9|1-Nº 4.178-v.29|1|51

PETERS HERMANOS
Compañía Comercial e Industrial
Sociedad Anónima
Número Reg. 3.153
CONVOCATORIA

De acuerdo con el inciso e) del Art. 15 de los estatutos sociales, se convoca a Asamblea General Ordinaria de accionistas, para las 10 horas del día 31 de enero de 1951, en el local de la sociedad, calle San Juan Nº 100, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio económico, vencido el 30 de setiembre de 1950 y distribución de utilidades.

2º Aprobación de las remuneraciones acordadas de conformidad con el Art. 13 de los estatutos.

3º Fijar la remuneración del síndico titular, correspondiente al ejercicio 1950 - 1951 (Art. 20 de los estatutos).

4º Elección de siete directores titulares, por dos años y dos suplentes, por un año (Art. 10 de los estatutos), así como de un síndico titular y su suplente para el ejercicio 1950 - 1951 (Art. 20 de los estatutos).

5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea (Art. 26 de los estatutos).

Nota: Se previene a los señores accionistas, que para tener derecho de asistencia a la asamblea, deberán depositar sus acciones o certificados de los Bancos depositarios, en la caja social, hasta el día 26 de enero de 1951, inclusive, tal como lo determina el Art. 23 de los estatutos. Cumplido este requisito, se les expedirá el respectivo justificativo de entrada con las constancias del caso. — Buenos Aires, 27 de diciembre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Ismael Avilés, presidente.

$ 240.— e.8|1-Nº 4.044-v.26|1|51

P R O V I T A S. A.
Industrial y Comercial
CONVOCATORIA

De acuerdo con la resolución tomada por el Directorio el día 26 de diciembre de 1950, se convoca a los accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el 30 de enero de 1951, a las 10 horas, en el local de la calle Maipú 88, piso 3º, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al ejercicio vencido el 31 de octubre de 1950, informe del síndico y distribución de utilidades.

2º Elección de las nuevas autoridades que formarán el Directorio, es decir, cinco directores y un síndico.

3º Designación de dos accionistas para que, conjuntamente con el señor presidente, aprueben y firmen el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 150.— e.3|1-Nº 3.901-v.23|1|51
e.3|1|51-Nros. 3.901 y 4.013-v.24|1|51

P I R E L L I
Sociedad Anónima Platense
para las Industrias del Caucho, de los Neumáticos y de los Alambres y Cables Eléctricos
Nº de Registro 1428
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en los estatutos sociales se convoca a los accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en la calle 25 de Mayo 444, el día 27 de enero de 1951, a las once horas, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance anual, cuenta ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio fenecido el 30 de septiembre de 1950.

2º Remuneración anual del Directorio y síndico.

3º Renovación del Directorio.

4º Designación del síndico y del síndico suplente por un año.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 150.— e.3|1-Nº 3.873-v.23|1|51

PERRY & WOOD
Soc. Anón. de Lanas
Nº de Registro 4.759
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 25 de enero de 1951, a las 17 horas, en Avda. R. S. Peña 567, escritorio 211.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, el inventario, balance general, demostración de la cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de septiembre de 1950.

2º Elección de síndico y síndico suplente por un año.

3º Aumento del capital social a pesos 2.000.000.— m|n.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 120.— e.3|1-Nº 3.872-v.23|1|51

PLANTADORA DE YERBAMATE
Sociedad Anónima
Número de Registro (Nac. 1.007)
CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria, el 26 de enero próximo, a las diez, en Córdoba 2062, para:

1º Considerar memoria, distribución de utilidades, balance, cuenta de ganancias y pérdidas e inventario, al 30 de setiembre de 1950 e informe del síndico.

2º Elegir síndico y suplente.

3º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 105.— e.2|1-Nº 3.816-v.22|1|51

"R"

RIVER OIL ARGENTINA
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 27 de enero de 1951, a las 12.30 horas, en calle Reconquista 336, piso 5, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de los Arts. 5, 6 y 26 de los estatutos sociales.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

(Se previene a los señores accionistas que, de acuerdo con el Art. 25 de los estatutos sociales, para participar en la asamblea deberán depositar en la caja social las acciones o certificados de su depósito bancario, hasta tres días antes de la fecha fijada). — El Directorio.

$ 144.— e.29|12|50-Nº 3.710-v.24|1|51

E. A. LISTER Y CIA. LTDA.
S. A. Comercial e Industrial
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, que se celebrará en el local social, calle Alsina 845, el día 25 de enero de 1951, a las 11 horas, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, dictamen del síndico e inventario al 30 de setiembre de 1950 y distribución de utilidades;

2º Aumento del capital autorizado de acuerdo con el artículo 5º de los estatutos;

3º Nombrar Directorio y síndicos y fijar la remuneración de los salientes;

4º Someter a aprobación el acta del Directorio de fecha 20 de diciembre de 1949;

5º Designar dos accionistas para firmar el acta de esta asamblea.

Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con los estatutos, deberán depositar en la caja social, hasta tres días antes de la asamblea, los títulos de sus acciones o un certificado de su depósito en un Banco. — El Directorio.

$ 195.— e.29|12|50-Nº 3.729-v.19|1|51

"S"

S. A. de Exportación e Importación LAHUSEN Y CIA. LTDA.
Registro Nº 1710
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 26 de los estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día viernes 9 de febrero de 1951, a las 15 horas en el local de la sociedad, Paseo Colón 317, con el objeto de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Prórroga del término del contrato de la sociedad y en consecuencia modificación del artículo 4 de los estatutos.

2º Autorización para hacer ante quien corresponde, los trámites relacionados con dicha reforma.

3º Designación de dos accionistas para suscribir el acta.

Nota: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 de los estatutos, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en las oficinas de la sociedad hasta tres días antes de la fecha fijada para la asamblea.

Buenos Aires, 9 de enero de 1951. — El Presidente.

$ 180.— e.15|1-Nº 4.369-v.2|2|51

S. A. CAJA FERROVIARIA
Domicilio: Estación Retiro, 4º p.
F. C. Nal. Gral. Belgrano
CONVOCATORIA

de Asamblea General Ordinaria para el día 2 de febrero de 1951, a las 18.30 horas en la calle Maipú 483.

ORDEN DEL DIA:

1º Memoria y balance al 30 de setiembre de 1950;

2º Elección de dos directores titulares y dos directores suplentes por tres años; y de síndico titular y síndico suplente por un año;

3º Aprobación del acta.

Buenos Aires, enero de 1950. — M. J. Bivort, presidente. — Luis M. Bivort, director-gerente.

$ 135.— e.11|1-Nº 4.299-v.31|1|51

SOCIEDAD DE GIMNASIA VICENTE LOPEZ
Fundada el 4 de mayo de 1911
Personería Jurídica acordada por el P. E. el 27|7|25 y ratificada por Decreto Nº 1.039 de 16|1|48
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo establecido en el artículo 30, inciso b) de los estatutos, se convoca a los señores asociados a Asamblea General Extraordinaria para el día 16 de enero de 1951 a las 21 horas en el local de la calle Cramer 2539 de esta Capital Federal, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Autorización especial a la comisión directiva, prescripta por el artículo 30 inciso b) de los estatutos, para la compra de una fracción de tierra colindante con la que actualmente posee la institución y fraccionamiento y venta de lotes entre los asociados de parte de la nueva fracción a adquirir y de la colindante que posee la asociación.

2º Designación de dos asociados para firmar el acta de la asamblea. — La comisión directiva.

$ 44.— e.11|1-Nº 4.261-v.16|1|51

SOCIEDAD COMERCIAL DE LANAS
Sociedad Anónima
SEGUNDA CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 27 de Enero de 1951 a las 11 horas en el domicilio social, Reconquista 320, Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designar dos accionistas (Art. 8 de los estatutos).

2º Consideración de la memoria, balance, inventario y cuenta de ganancias y pérdidas para el ejercicio cerrado al 30 de Septiembre de 1950, y dictamen del síndico.

3º Fijación de la remuneración al directorio y síndico.

4º Distribución de reservas y destino de las utilidades.

5º Elección de directorio y síndico. — C. Enrique Biota, Director delegado.

$ 100.— e.10|1-Nº 4.221.-v.23|1|51.

S. A. ALEJANDRO BIANCHI & CIA. LIMITADA
Imprenta, Litografía y Anexos
Vigésima Cuarta Asamblea General Ordinaria
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará en el estudio de los doctores Aldao, Del Valle y Aldao, calle Carabelas 344, 7º piso, el día 31 de Enero de 1951, a las 11 horas, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico correspondientes al ejercicio terminado el 30 de septiembre del año del Libertador General San Martín 1950.

2º Destino de las utilidades del ejercicio

3º Remuneración de los directores y del síndico.

4º Elección de un síndico titular y otro suplente por un ejercicio completo hasta la próxima asamblea general ordinaria.

5º Designación de dos accionistas para redactar y firmar el acta de la asamblea, conjuntamente con el señor presidente. — El Directorio.

$ 150.— e.10|1.-Nº 4.197.-v.30|1|51

SOCIEDAD ANONIMA MERCANTIL PODESTA LTDA.
Nº 1425
CONVOCATORIA

Se cita a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el 31 de Enero de 1951, a las 11 horas, en el local social Av. Pte. R. S. Peña 825, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al 33º ejercicio social cerrado el 30 de Septiembre de 1950.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de dos directores titulares.

4º Elección de síndico titular y suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 120.— e.8|1.-Nº 4.060.-v.26|1|51.

SOCIEDAD ANONIMA ESTANCIA "MOY AIKE LIMITED"
Número de Registro (Nac. 2156)
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 24 y 26 de los estatutos, se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 31 de Enero de 1951, a las catorce horas, en las oficinas de la sociedad en Río Gallegos, capital del Territorio Nacional de Santa Cruz, con objeto de tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, del balance, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico e inventario, correspondientes al ejercicio que terminó el 31 de Octubre de 1950.

2º Nombrar tres directores de acuerdo con los estatutos.

3º Nombramiento del síndico. — Año del Libertador General San Martín. — Río Gallegos, 27 de Diciembre de 1950.

$ 165.— e.8|1.-Nº 4.100.-v.26|1|51.

S A F I A
S. A. Financiera e Inmobiliaria Argentina
Registro Nº 3780
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria el 31 de Enero de 1951 a las 9.45 horas en Avda. Pte. Julio A. Roca 610, 9º piso.

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación estatuto social.

2º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 90.— e.8|1.-Nº 4.091.-v.26|1|51

S A F I A
S. A. Financiera e Inmobiliaria Argentina
Registro Nº 3780
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria de accionistas para el 31 de Enero de 1951, a las 9.30 horas, en Avda. Pte. Julio A. Roca 610, 9º piso.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de septiembre de 1950.

2º Elección de un director y síndicos.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 120.— e.8|1.-Nº 4.090.-v.26|1|51.

S A M U H I
Fábrica de Tanino, Aceites Vegetales, Industrialización del Algodón e Inmobiliaria, S. A.
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, a celebrarse el día 30 de Enero de 1951, a las 11.30 horas, en la sede social calle Córdoba Nº 374, 3º piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la memoria, balance, inventario y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de Septiembre del Año del Libertador General San Martín 1950, informe de la sindicatura y aplicación de utilidades.

2º Elección de tres directores titulares y un suplente por dos años

3º Elección de síndicos y fijación de remuneración para el nuevo ejercicio.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 180.— e.8|1.-Nº 4.095.-v.26|1|51.

SADOCA

S. A. Orfebrería y Cubiertos Argentinos

Convócase a los accionistas, a Asamblea General Ordinaria, para el 31 del corriente, a las 18.30 horas, en Avda. Roque Sáenz Peña 832, piso 6º, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 30 de setiembre de 1950.

2º Determinación del número de directores y elección de los mismos en su caso y de síndicos titular y suplente.

3º Retribución de directores y síndico y destino de las cifras que arroja la cuenta de ganancias y pérdidas.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Buenos Aires, enero de 1951. — El Directorio.

$ 135.— e.8|1-Nº 4.066-v.26|1|51

S. A. CORPORACION ENVASADORA ARGENTINA ARCANCO

Nº 2.851

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas, a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará el 31 de enero de 1951, a las 10 horas, en la sede social, calle San Martín 662, 3er. piso, departamento A, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de septiembre del Año del Libertador General San Martín, 1950;

2º Distribución de las utilidades;

3º Honorarios para el síndico saliente;

4º Autorización para designar directores rentados (Art. 15);

5º Elección de síndico titular y síndico suplente;

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

A los efectos del artículo 23 de los estatutos, los tenedores de acciones nominativas podrán constituirse en depositarios de las mismas; los tenedores de acciones al portador deberán depositar sus acciones o el recibo del depósito bancario, en la sede de la sociedad, hasta el día anterior al señalado para la asamblea. — El Directorio.

$ 195.— e.8|1-Nº 4.098-v.26|1|51

Soc. Anón. Inmobiliaria y Ganadera "LA CRISTINA"

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 31 de Enero de 1951, a las 12 horas, en 25 de Mayo 489, 9º piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, por el ejercicio cerrado al 30 de Septiembre de 1950.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de dos directores suplentes, síndico titular y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. El Directorio.

$ 120.— e.5|1.-Nº 3.989.-v.25.1|51.

S. A. VICTORIO Y ESTEBAN DE LORENZI LTDA.

Sociedad Agropecuaria Industrial y Comercial

Administración y Ventas

Sarmiento 3208 - Buenos Aires

CONVOCATORIA

De conformidad con las disposiciones estatutarias, convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 29 de enero de 1951, a las quince horas en el local social, calle Anchorena 294, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos que cita el artículo 347 del Código de Comercio, correspondientes al décimo octavo ejercicio, terminado el 30 de setiembre de 1950.

2º Elección de directores titulares y suplentes.

3º Elección de síndico y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto por el artículo 24 de los estatutos, sobre depósito anticipado de acciones.

Buenos Aires, 9 de diciembre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — El Directorio.

$ 195.— e.4|1.-Nº 3.944.-v.24|1|51

SOCIEDAD UNION DE CREDITOS PARA CONSTRUCCIONES EN LA ARGENTINA

(S.U.C.A. S. A.)

CONVOCATORIA

De acuerdo a las facultades que le confiere el artículo 340, inciso 2º, del Código de Comercio, el síndico convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 31 de Enero de 1951, a las 16 horas, en el local de "Safina", S. A., sito en la calle Corrientes Nº 569, piso 10º, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Informe del síndico.

2º Designación de mandatario especial a los efectos de continuar el recurso deducido contra la resolución de fecha 24 de julio de 1948.

3º Designación de uno o más accionistas para que asuman la representación de la masa accionaria en defensa de los intereses comunes, con atribuciones para realizar cuanta gestión, trámite o acción extra-judicial o judicial consideren pertinente, por sí o por apoderado, quedando a estos efectos facultados para otorgar los poderes necesarios.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Síndico.

Nota: El depósito de acciones deberá hacerse hasta tres días antes, por lo menos, al de la fecha fijada para la celebración de la asamblea. — Domingo P. De Battista, síndico.

$ 210.— e.5|1.-Nº 3.972.-v.25|1|51.

S. A. MANUFACTURA DE TABACOS CONMANDER

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto por los artículos 17 y 24 de los estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el 24 de Enero de 1951, en el local de la sociedad, calle Malabia Nº 444, a las 11 horas, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria del Directorio, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e informe del síndico, correspondientes al décimo sexto ejercicio financiero cerrado el 30 de septiembre de 1950, Año del Libertador General San Martín.

2º Remuneración del Directorio y síndico.

3º Elección del síndico titular y síndico suplente por el término de un año.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta en representación de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que para tener derecho de asistencia deberán presentar sus acciones o certificados en la secretaría de la sociedad, hasta dos días antes del señalado para la asamblea.

A los efectos del artículo 21 de los estatutos, se designa al Banco de Londres y América del Sud. — El Directorio.

$ 238.— e.27|12|50-Nº 3.560-v.19|1|51.

S. A. OLIVARERA TUCUNUCO

Agrícola, Comercial, Industrial e Inmobiliaria

Convócase Asamblea General Ordinaria de accionistas para el veintiséis de enero de 1951 a las once horas, en Avenida de Mayo 1370, oficina 313, a fin de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e inventario al 30 de junio de 1950, cierre del primer ejercicio, e informe del síndico.

2º Fijar la retribución de los directores que redactaron el estatuto y tramitaron la personería jurídica.

3º Nombrar cinco directores por un período de tres años.

4º Nombrar un síndico titular y un síndico suplente hasta la siguiente asamblea ordinaria.

5º Nombrar dos accionistas para firmar el registro de asistencia y el acta.

Buenos Aires, 20 de diciembre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — El Directorio.

$ 150.— e.2|1.-Nº 3.826.-v.22|1|51

SOCIEDAD ANONIMA REPRESENTACIONES DE SEGUROS

Lang. Roberts & Cía. (Seguros) Limitada

Registro Nº 2521

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 23 de Enero de 1951, a las 16 horas, en el local calle Reconquista Nº 314 (3er. piso) para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e inventario al 30 de Septiembre de 1950 e informe del síndico.

2º Elección del directorio, síndico y síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — O. A. Green presidente.

$ 120.— e.28|12|50.-Nº 3.629.-v.18|1|51.

S. A. MANUFACTURA DE TABACOS, FALCON, CALVO & CIA. LTDA.

Nº 2807

ASAMBLEA DE ACCIONISTAS

Conforme a lo dispuesto por el Artículo 27 de los estatutos sociales, los directores a las 10.30 horas, en el local de la compañía, convocan a los accionistas de la compañía a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el 25 de Enero de 1951, a ña, calle Terrero Nº 1714, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobación de la memoria, inventario, balance, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al ejercicio terminado el 30 de Septiembre de 1950.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de tres directores titulares, dos directores suplentes, síndico titular y síndico suplente.

4º Elección de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 153.— e.28|12|50.-Nº3.658.-v.22|1|51.

Sociedad Anónima La Inmobiliaria Agrícola Ganadera

MIGUE MUGUETA

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, para el día 18 de enero de 1951, a las 15 horas, en Sarmiento 329 (6º piso),

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos prescriptos en el artículo 347, inciso 1º del Código de Comercio, correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de septiembre de 1950.

2º Distribución de las utilidades y fijación de las remuneraciones al Directorio y síndico.

3º Elección de directores y síndicos por terminación de mandatos.

4º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 120.— e.26|12|50-Nº 3.445-v.16|1|51

S. A. ALBA

Fábrica de Pinturas, Esmaltes y Barnices

Nº 2175

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea Ordinaria para el día 30 de Enero de 1951, a las 11 horas, en el local de la calle Sarmiento Nº 329 (10º piso), a fin de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, dictamen del síndico, distribución de utilidades en la forma y dentro de lo propuesto en la memoria, remuneración directores y síndico, ejercicio 30 de Septiembre de 1950.

2º Elección de tres directores, síndico y síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

$ 120.— e.5|1.-Nº 4.020.-v.25|1|51.

S N I A F A

S. A. I. C.

Sociedad Nuevas Industrias Argentinas Fibras Artificiales

CONVOCATORIA

Año del Libertador General San Martín

Buenos Aires, 26 de diciembre de 1950

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el 19 de enero de 1951, a las 10 horas, en la sede de la sociedad, calle Piedras 383, 6º piso, Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de los estatutos: Propuesta del Honorable Directorio.

2º Autorizar al señor Presidente y|o a la persona que designe el Directorio para realizar las diligencias necesarias a fin de obtener la aprobación de las reformas de estatutos y su protocolización e inscripción, pudiendo aceptar las modificaciones que propongan las autoridades respectivas y firmar todos los escritos, escrituras y documentos que fueren necesarios.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que, para poder asistir a la asamblea, deberán depositar en la caja de la sociedad, por lo menos con tres días de anticipación a la fecha fijada para su celebración, sus acciones o el recibo de depósito de las mismas en un Banco de esta plaza. — El Directorio.

$ 210.— e.26|12|50-Nº 3.498-v.16|1|51

"T"

TROTERAS, SOCIEDAD ANONIMA FINANCIERA E INMOBILIARIA

CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea General para el día 30 de Enero de 1951, a las 21 horas, en Santa Fe 2690, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos que establece el Nº 1 del art. 347 del Código de Comercio correspondientes al cuarto ejercicio social, al 30 de Septiembre de 1950, Año del Libertador General San Martín.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección del directorio por el término de dos años.

4º Elección del síndico.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 135.— e.10|1.-Nº 4.224.-v.30|1|51.

THE TURKISH TOBACCO Cº COMPAÑIA DE TABACOS TURCOS

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Con arreglo a los estatutos se convoca a los señores accionistas, a la vigésima Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 29 de enero de 1951, a la hora 16.30, en el local de la calle Defensa Nº 1246, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 30 de septiembre de 1950.

2º Destino de las utilidades.

3º Elección de 3 directores titulares, por 2 años, 3 directores suplentes por 1 año, 1 síndico titular y 1 síndico suplente.

4º Designación de 2 accionistas presentes para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Para tener representación en la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o un certificado de depósito de las mismas en un establecimiento Bancario de esta Capital, en la secretaría de la sociedad, calle Defensa Nº 1246, hasta tres días antes del señalado para la asamblea (artículo 25 de los estatutos). — Buenos Aires, 2 de Enero de 1951. — El Directorio.

$ 195.— e.3|1-Nº 3.833 v.23|1|51

"TRITUMOL", SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 22 de Enero de 1951, a 12 horas, en Avenida Corrientes 447, esc. 705, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e informe del síndico al 30 de Septiembre 1950.

2º Elección del directorio y síndicos.

3º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 105.— e.28|12|50.-Nº 3.620.-v.18|1|51.

Sociedad Anónima

LUIS MAGNASCO & CIA. LTDA.

ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

SEGUNDA CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 28 de los estatutos, se cita a los señores accionistas a la Asamblea Extraordinaria que tendrá lugar el 18 de Enero de 1951, a las 16,30 horas, en el local social, calle San José Nº 1644, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación parcial de los estatutos de la sociedad, artículos 5, 6, 18, 25 y 32.

2º Autorización especial al señor presidente o a la persona que lo reemplace

a terceros, a la fabricación de estampados de telas; su venta, distribución, importación, exportación y comercio en general de estampados y todo lo relacionado con la industria del tejido en todos sus aspectos y negocios afines y ejercer cualesquiera representaciones, comisiones y mandatos relacionados con el citado objeto. — Cuarto El capital social se fija en la suma de Cien mil pesos moneda nacional de curso legal dividido en cien cuotas de un mil pesos de la misma moneda cada una, suscriptas e integradas en la siguiente forma: por el señor Abraham Isaac Potaz, treinta y cuatro cuotas equivalentes a treinta y cuatro mil pesos moneda nacional; por el señor Oscar Héctor Preguerman, treinta y tres cuotas que representan treinta y tres mil pesos de la misma moneda y por el señor José Luis Ferreyra, treinta y tres cuotas equivalentes a treinta y tres mil pesos moneda nacional de curso legal. Del total de las cuotas suscriptas que representa el total del capital social, se ha aportado en dinero efectivo, el cincuenta por ciento de su valor, o sea, la cantidad de Cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal, quedando obligados los socios a integrar el saldo respectivo, a medida que el desarrollo de los negocios lo requiera. — Quin- (Sigue en el sellado nacional de tres pesos, Nº 282.814 J) (Viene del sellado nacional de tres pesos, Nº 282.812 J) to. La sociedad tendrá capacidad jurídica para realizar además de los actos, contratos y negocios que requiera su objeto, los siguientes: adquirir por compra u otra forma: bienes muebles, inmuebles, semovientes, maquinarias, instalaciones, empresas, industrias, fábricas, artículos técnicos y similares; mercaderías en general, su venta, permuta, explotación, arrendamiento, transferirlas, gravarlas, importarlas y|o exportarlas: dar y tomar en préstamo con o sin garantía: aceptar y|u otorgar prendas, hipotecas, renovarlas, endosarlas, cederlas o cancelarlas; adquirir o ceder créditos: títulos y valores; comprar y vender artículos y mercaderías en general; productos y subproductos; derechos y acciones; permutar; dar y recibir en pago; cobrar y percibir; efectuar pagos; transacciones y celebrar contratos de locación y arrendamientos aún por más de seis años y rescindirlos; conferir poderes generales o especiales y revocarlos; formular protestos y protestas; denuncias; acusar; promover querellas y asumir el rol de querellante; dar y tomar posesión; registrar e inscribir y ceder nombres comerciales, marcas y patentes de invención y obras de propiedad intelectual. Para todo lo que podrá otorgar y suscribir cuantos instrumentos o escrituras públicas o privadas fueren menester. — Sexto. La sociedad podrá ejecutar operaciones bancarias y comerciales con particulares y con el Banco Central de la República Argentina; Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires y demás instituciones nacionales, provinciales, municipales o particulares nacionales o extranjeras; solicitar créditos, descuentos, préstamos, efectuar depósitos, extraerlos; operar en cuenta corriente; librar cheques; letras de cambio, valores, pagarés y giros, endosarlos, cobrarlos y negociarlos, imponiéndose no obstante la restricción del artículo tercero de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. La firma social no podrá comprometerse en negocios ajenos a la sociedad ni en garantías o finanzas a terceros. Para deliberar sobre asuntos y negocios sociales se requiere la presencia de un socio o más que representen por lo menos el setenta y cinco por ciento del capital siendo esta proporción suficiente para adoptar cualquier resolución. Estas deliberaciones y las resoluciones que se adopten se insertarán en un libro de actas rubricado que se llevará al efecto. — Séptimo. La dirección, administración y gerencia de la sociedad estará a cargo conjunto de dos cualesquiera de los tres socios, en carácter de Gerentes. Los señores José Luis Ferreyra y Oscar Héctor Preguerman deberán dedicar toda su atención y esmero, como trabajo personal, a la buena marcha de (Sigue en el sellado nacional de tres pesos, Nº 282.814 J) (Viene del sellado nacional de tres pesos, Nº 282.814 J) los negocios y actividades de la sociedad, estándoles prohibido ejercer cualquiera otra actividad, sea o no afín, tanto en el orden comercial como en el industrial. — Octavo. Anualmente al veintiocho de febrero, se practicará un inventario y balance general, el que deberá quedar terminado dentro de los treinta días posteriores a esa fecha. Previa deducción de un cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal y de las amortizaciones que corresponda, según los máximos permitidos por las disposiciones legales vigentes a la respectiva fecha, se destinará la suma que se estime conveniente para gratificaciones especiales, amortizaciones extraordinarias o reservas. El remanente será repartido entre los socios en proporción al capital que cada uno de ellos posea en la sociedad. Las pérdidas si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción que para las utilidades — Noveno. La expresión de voluntad de los socios para la aprobación del inventario y de los balances, podrán hacerla personalmente por carta o por medio de apoderados o suscribiendo el balance respectivo. En cualquier caso que no hubiera unanimidad, las decisiones serán tomadas por el voto del setenta por ciento del capital. Queda acordado que el balance que no fuera observado dentro de los quince días de haberse entregado en forma fehaciente, se considerará aprobado aunque no haya sido devuelto con la firma o el conforme del socio respectivo. — Décimo. En caso de fallecimiento o incapacidad física o legal de cualesquiera de los socios, se practicará dentro de los sesenta días de acreditado fehacientemente el hecho, un inventario y balance general, pudiendo el socio o los socios que quedaren, optar por: a): adquirir del socio incapacitado y|o de los herederos del socio fallecido, según corresponda, sus cuotas de capital social, a su valor nominal, más la parte proporcional que corresponda sobre las utilidades a la fecha de ser declarada la incapacidad u ocurrido el fallecimiento del socio. b): a hacerse cargo del activo y pasivo pagando a los herederos del socio fallecido o al representante legal del incapaz, según corresponda, el haber que pudiera pertenecerle, en la siguiente forma: diez por ciento dentro de los sesenta días de la fecha del referido balance y el resto en cuatro cuotas trimestrales iguales desde la fecha de la primera entrega, con más un interés del seis por ciento anual. En este caso deberá otorgarse por la sociedad garantía a satisfacción de los interesados. c): continuar con los herederos del socio fallecido y|o con el representante del incapaz, según corresponda, quienes deberán nombrar un representante. d): liquidación de la sociedad. En caso de liquidación, los socios gerentes serán los liquidadores, los cuales deberán ajustarse a las normas generales del Có- (Sigue en el sellado nacional de tres pesos, Nº 282.816 J) (Viene del sellado nacional de tres pesos, Nº 282.815 J)-digo de Comercio y después de pagado el pasivo, se distribuirá entre los socios el saldo en la proporción fijada en este contrato. — Décimo Primero. Los socios no podrán ceder a terceros extraños a la sociedad sus respectivas cuotas, total o parcialmente, salvo que exista conformidad expresa del setenta y cinco por ciento del capital social en favor de esa cesión. En caso de oposición sólo quedará el derecho de retiro, pues los socios hacen renuncia expresa del derecho que les acuerda el artículo doce segundo apartado de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. Los socios podrán cederse recíprocamente entre ellos sus respectivas cuotas o parte de ellas mediante la conformidad del setenta y cinco por ciento del capital social. — Décimo Segundo. Las divergencias que se suscitaren en la aplicación, interpretación, cumplimiento o incumplimiento del presente contrato y|o de sus consecuencias, deberán ser sometidas y resueltas por arbitradores amigables componedores. Producida la divergencia cada una de las partes procederá dentro del quinto día, a la designación de su arbitrador, comunicándolo en el mismo plazo y por telegrama colacionado a las otras partes. La parte remisa será emplazada por tres días y si aún entonces no hiciera la designación, las otras partes deberán pedirla inmediatamente al Presidente de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, corriendo por cuenta de aquélla las costas y costos de la gestión. Los arbitradores deberán designar de común acuerdo un amigable componedor tercero para formar tribunal y no poniéndose de acuerdo en dicha designación, la misma deberá ser recabada al Presidente de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires. El fallo que se dicte será final e inapelable, y la parte que se alzare de él abonará por su cuenta el total de las costas y costos que originen las acciones judiciales que incoe, tanto en lo que a ellos corresponda como en lo atinente a las partes conformes y sin perjuicio de la indemnización que deberá satisfacer. — Décimo Tercero. A todos los efectos del presente contrato, las partes constituyen su domicilio legal y especial en esta Capital Federal, el señor José Luis Ferreyra en Nogoyá dos mil cuatrocientos veinticinco; Oscar Héctor Preguerman en Quirno Costa cuatrocientos cuarenta y nueve, piso segundo, departamento C y el señor Abraham Isaac Potaz en Cangallo dos mil setecientos cincuenta y nueve debiendo comunicarse cualquier cambio por telegrama colacionado. — En prueba de conformidad y a todos sus efectos, así lo suscriben en la fecha arriba indicada. — S|R: José - José - José - José - Todo vale. — J. L. Ferreyra. — A. I. Potaz. — Héctor O. Preguerman. — Buenos Aires, 9 Enero de 1951. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 510.— e. 15|1 Nº 4.359 v. 19|1|51

G. HERNANDEZ Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El juez de Comercio de la Capital de la República, Dr. Luis Alberto Palacio, hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, a ocho días del mes de enero del año mil novecientos cincuenta y uno, don Gerónimo Hernández y doña Blanca Rosa García Pagani de Hernández, ambos argentinos, con domicilio en Alsina 901, socios de la firma "G. Hernández y Cía., Sociedad de Responsabilidad Limitada", con motivo de la adquisición de cuotas de capital por el primero a socios cedentes, según Convenio de fecha 14 de marzo de 1949, inscripto en el Registro Público de Comercio, al folio 420, libro 17, número 803 con fecha 23 de Mayo de 1950, por haberse dispuesto en reunión de socios el aumento del Capital Social y con tal motivo se incorpora don Guillermo Alberto Sanmarco, argentino, con domicilio en Alsina 901, en calidad de socio, y por haberse resuelto actualizar el texto del Contrato Social de fecha 15 de noviembre de 1941 que fuera inscripto con fecha 8 de enero de 1942 en el Registro Público de Comercio de la Capital, bajo el número 14, folio 9 del libro 6 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada y ampliado por Escritura número 99, pasada ante el escribano Ernesto Balçaguy con fecha 5 de abril de 1946, con respecto a la cláusula séptima del Contrato Social antedicho que aumentó el número de socios-gerentes y que fuera inscripto en el mismo Registro con fecha 4 de mayo de 1946, bajo el número 347 folio 252, del Libro 10 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, y por la supresión de la asesoría legal y técnico contable, dejan redactado el Contrato Social de acuerdo con las siguientes cláusulas. — Primera. - Esta sociedad girará bajo la razón social de "G. HERNANDEZ Y CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda. - La sede y asiento principal de las operaciones de la Sociedad será en esta Capital, actualmente en la calle Alsina número 901, quedando asimismo autorizada para establecer agencias o sucursales en el interior del país y en el exterior. — Tercera. - La Sociedad tiene por objeto la importación y venta de tejidos en general y cualesquiera otras operaciones comerciales e industriales. Podrá además, comprar y vender bienes inmuebles, arrendarlos y subarrendarlos, operar con títulos, acciones y valores, recibir bienes en pago de deudas, aceptar derechos reales sobre bienes de terceros y constituir en garantía de las operaciones que realice, hipotecas, anticresis o cualquier otro derecho real sobre bienes de la Sociedad incluso ofrecer garantías prendarias, ya sea en favor del Banco Hipotecario Nacional, del Banco Central de la República Argentina, del Banco de la Nación Argentina, del Banco de la Provincia de Buenos Aires, del Banco Industrial o de otras instituciones oficiales, mixtas o particulares existentes o que se constituyan en el futuro, operando, entregando y aceptando las garantías y condiciones que establezcan las respectivas cartas orgánicas y reglamentos; tomar a su cargo las hipotecas que existieren sobre los inmuebles que se adquieren, como asimismo cancelarlas o prorrogarlas. — Cuarta. - Esta Sociedad es continuadora de los negocios de la sociedad "G. Hernández y Cía., Sociedad en Comandita" que fuera disuelta en el acto constitutivo de ésta y de cuyo activo y pasivo se hizo cargo. — Quinta. - El término de duración de la Sociedad será de cinco años a partir del día primero de febrero del año mil novecientos cuarenta y uno, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato; quedan en consecuencia, ratificadas todas las operaciones sociales efectuadas desde dicha fecha. Si dentro de los treinta días de finalizar el cuarto ejercicio social, los socios no hiciesen manifestación en contrario, el plazo de duración de la sociedad quedará automáticamente prorrogado por un nuevo período de cinco años y así sucesivamente por períodos de cinco años. Si no hubiese conformidad con la prórroga se entenderá que la sociedad se disolverá al finalizar el quinto ejercicio y se procederá por los socios gerentes a su liquidación, conforme con lo que disponen las leyes para estos casos. — Sexta. - El Capital Social queda fijado en la suma de Tres Millones Quinientos Mil Pesos Moneda Nacional (m$n. 3.500.000) compuesto de Tres mil quinientas cuotas (3.500) de un mil pesos cada una y suscripto de la siguiente manera: don Gerónimo Hernández, quinientas (500) cuotas que le pertenecen desde el acto constitutivo; trescientas (300) cuotas que adquirió por cesión, según convenio citado del 14 de marzo de 1949, y un mil seiscientas cincuenta (1.650) cuotas que suscribe en este acto por aumento de capital; doña Blanca Rosa García Pagani de Hernández, doscientas (200) cuotas que le corresponden desde la fecha del acto constitutivo y seiscientas cincuenta (650) cuotas que suscribe en este acto; y don Guillermo Alberto Sanmarco, doscientas (200) cuotas por suscripción que realiza en este acto. El aumento de capital de Dos millones quinientos mil pesos moneda nacional (m$n. 2.500.000) representado por Dos mil quinientas cuotas, se integra totalmente en la siguiente forma: don Geronimo Hernández, del saldo acreedor disponible a su favor en su Cuenta Particular que figura en la contabilidad de la Sociedad, hace transferencia de la suma de Un millón seiscientos cincuenta mil pesos moneda nacional (m$n. 1.650.000) para integrar totalmente la suscripción actual de 1.650 cuotas; doña Blanca Rosa García Pagani de Hernández, del saldo acreedor disponible a su favor en su Cuenta particular que figura en la contabilidad de la Sociedad hace transferencia de la suma de Seiscientos cincuenta mil pesos moneda nacional (m$n. 650.000) para integrar la actual suscripción de 650 cuotas, y don Guillermo Alberto Sanmarco, del saldo acreedor disponible a su favor en su cuenta personal que figura en la contabilidad de la Sociedad hace transferencia de la suma de Doscientos mil pesos moneda nacional (m$n. 200.000) para integrar la suscripción de 200 cuotas. — Séptima. - La dirección y administración de la Sociedad estará a cargo: a) de un Director Gerente General con todas las facultades y poderes inherentes a dicha función, que será desempeñado por el Señor Gerónimo Hernández; b) de un Director Gerente con iguales facultades y poderes que será desempeñado por la Señora Blanca Rosa García Pagani de Hernández y c) de los Gerentes que se designen con posterioridad por unanimidad de votos. — Octava. - La organización interna administrativa y comercial será facultad del Director Gerente General. — Novena. - Los Gerentes designados de acuerdo a lo dispuesto en la Cláusula Séptima podrán conferir poderes generales y especiales de administración o de otra naturaleza con todas las facultades necesarias para obrar a nombre de la Sociedad, firmar escrituras públicas, documentos y contratos, siéndoles prohibido usar ni comprar la firma social en asuntos o negocios ajenos a la entidad, ni podrán garantizar operaciones de terceros. — Décima. — La transferencia de cuotas entre socios está permitida y sólo podrá hacerse a su valor nominal. — Undécima. — El día treinta de noviembre de cada año se practicará un balance general de las operaciones sociales; el último ejercicio tendrá una duración de catorce meses. — Las utilidades líquidas que resulten después de practicadas las amortizaciones sobre muebles, útiles y demás valores amortizables, constituído el Fondo Legal, las previsiones nece-

sarias a juicio de los socios, deducidas las sumas que se destinen a gratificaciones del personal y remuneraciones a los socios que desempeñen funciones se distribuirán en la siguiente forma: a) un primer dividendo equivalente al ocho por ciento sobre los saldos acreedores de las cuentas personales de los socios, y b) el remanente en proporción a los capitales aportados. — Los fondos de pertenencia de los socios que se encuentren en poder de la Sociedad, por cualquier título, no devengarán interés alguno y únicamente tendrán el beneficio establecido en el punto a. precedente en el caso que los balances arrojen beneficio. — Duodécima. — La aprobación de los balances anuales se hará con el voto afirmativo del 80 por ciento del capital social, lo mismo que para las demás resoluciones que interesen a la sociedad. — Décimo Tercera. — Si del balance general resultara una pérdida del treinta por ciento del capital social, cualquiera de los socios podrá pedir la disolución y liquidación inmediata de la Sociedad. — Décimo Cuarta: — En todos los casos la sociedad se reserva el derecho de pagar las utilidades dentro de los noventa días de haberse solicitado. — Décimo Quinta: — Las pérdidas si las hubiere, serán soportadas por los socios en proporción a sus respectivos capitales. — Décimo Sexta: — En caso de fallecimiento o incapacidad legal de uno o más de los socios, será facultativo de los demás: a) abonar a los herederos a sus representantes, su cuota social por el valor nominal, más las utilidades del ejercicio, calculadas proporcionalmente al tiempo transcurrido de acuerdo al último balance anual: b) o proseguir el giro social con los herederos o representantes del socio fallecido o incapaz, en cuyo caso éstos deberán unificar su representación. — Décimo Séptima. — Mensualmente se efectuarán reuniones de socios en las cuales los Gerentes informarán sobre la marcha de los negocios. Se llevará un libro de Actas, donde se asentará lo tratado en las reuniones y las resoluciones tomadas. — Los socios podrán asistir personalmente o hacerse representar por otros socios, en carta dirigida a los Directores Gerentes. — Décimo Octava. — En las votaciones correspondientes a compraventa de inmuebles y fijación de emolumentos a los socios que desempeñarán funciones dentro de la Sociedad, se requerirá el voto afirmativo del 80 por ciento del capital; los socios podrán votar en los casos que le conciernen personalmente. — Décimo Novena. — La Señora doña Blanca Rosa García Pagani de Hernández declara que el aporte que llevó a la Sociedad en el acto constitutivo es de su exclusiva pertenencia, pues es dinero adquirido antes del matrimonio; esta manifestación es ratificada por su esposo don Gerónimo Hernández. — Vigésima. — Cualquier divergencia que se suscitare entre los socios, con motivo de la interpretación del presente contrato o de la liquidación de la Sociedad, serán resuelto por amigables componedores, nombrados uno por cada parte y un tercero que designarán los mismos, para el caso de discordia y cuyo fallo será inapelable, debiendo fallar éstos conforme a las disposiciones del contrato y en lo que en él no se establezca a las leyes vigentes. — Leída por los intervinientes interesados, firman de conformidad, ratificando todas sus cláusulas. — Fdo.: Blanca Rosa García Pagani de Hernández. — Gerónimo Hernández. — Guillermo A. Sanmarco.

Buenos Aires, Enero 9 de 1951. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 485.— e.15|1-Nº 4.339-v.19|1|51

LADUMA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, Dr. Luis Alberto Palacio, Secretaría del Autorizante, se hace saber por cinco días que, con fecha once de diciembre de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, don Luis Dickman ha cedido a doña Amelia Sola de Martínez Arrué las sesenta cuotas de un valor nominal de Cien pesos cada una, que tiene en "LADUMA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". La cesión se ha efectuado por el precio de Seis Mil Pesos Moneda Nacional que don Luis Dickman ha recibido en dinero efectivo de doña Amelia Sola de Martínez Arrué. Como consecuencia de esta cesión, don Luis Dickman desiste del dominio que sobre tales cuotas tenía; y, en consecuencia, se aparta de todos los derechos que pudieren corresponderle como socio en la mencionada sociedad "Laduma, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Buenos Aires, 9 de enero de 1951. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 50.— e.15|1.-Nº 4.348.-v.19|1|51.

PRESTISIMA ARGENTINA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Señor Juez de Comercio Dr. Luis Alberto Palacio, hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: Entre la Srta. Aurora Carloni, argentina, soltera, de 34 años de edad, con domicilio legal en la calle Charcas Nº 1056, de esta Capital y el Sr. Ingeniero Angel Francisco Marini, argentino, casado, de 50 años de edad, con domicilio legal en la calle San Martín Nº 50, escritorio Nº 65, también de esta Capital, se conviene el siguiente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. 1º) Nombre y Domicilio: La Sociedad se denominará "PRESTISIMA ARGENTINA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", fijando su administración en la calle Charcas número 1056 y su establecimiento industrial en la calle Núñez Nº 4640, pudiendo establecer sucursales, agencias o representaciones, en cualquier lugar del país o del extranjero. 2º) Duración: El término de duración se fija en cinco (5) años a partir del 1º de Noviembre de mil novecientos cincuenta, con opción a otros cinco (5) años más, de común acuerdo entre los socios. 3º) Objeto: La Sociedad tendrá por objeto la fabricación y comercialización de artículos para uso del hogar, dedicándose además a las importaciones y exportaciones, en general. 4º) Capital Social: El Capital Social lo constituye la cantidad de Trescientos Veinticinco Mil Pesos M|N. de C|L. ($ 325.000.— m|n. de c|l.) totalmente realizado, según Balance e Inventario al 1º de Noviembre de 1950, que forma parte integrante del presente contrato y representado por Mercaderías, Maquinarias, Muebles y Utiles, Instalaciones, Efectivo, Marcas y Patentes. Los aportes corresponden así: Al Sr. Ingeniero Angel Francisco Marini 2335 cuotas de $ 100.— c|u. o sean $ 233.500.— m|n. A la Srta. Aurora Carloni, 915 cuotas de $ 100.— c|u. o sean $ 91.500.— m|n. de c|l. 5º) Gerente: Será Gerente de la Sociedad el Sr. Ingeniero Angel Francisco Marini, teniendo todas las facultades necesarias para obrar en nombre de la Sociedad, sin restricción alguna, obligándola con la amplitud que lo requiera la administración de los negocios sociales, inclusive ante instituciones bancarias, de crédito, oficiales y|o particulares, administrativas y|o judiciales. Este amplio poder podrá él, concederlo a tercera persona que lo represente. 6º) Balance anual: Anualmente, todos los 31 de Diciembre iniciándose el año mil novecientos cincuenta, se practicará un Inventario y Balance General, y Estado de Ganancias y Pérdidas, de los negocios de la Sociedad, sobre las siguientes bases: a) No haránse distribuciones de beneficios sino sobre las ganancias líquidas y realizadas. b) De las utilidades líquidas y realizadas se destinará un 5 % para Fondo de Reserva Legal, hasta que éste alcance el 10 % del Capital Social. c) Las utilidades o pérdidas netas, una vez hechas las deducciones que anteceden, serán repartidas o soportadas, respectivamente, en proporción a los capitales según el artículo 4º). 7º) Voluntad Social: Las resoluciones sociales se tomarán por unanimidad y se dejará constancias en el libro de Actas que se llevará al efecto. 8º) Fallecimientos: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, el sobreviviente, se obliga, dentro de los cinco días de ocurrido el impedimento, a levantar un Inventario y Balance General, con determinación de Pérdidas o Ganancias, teniendo derechos los herederos del socio fallecido o impedido a las ganancias habidas y pudiendo continuar con la Sociedad hasta su expiración o vencimiento del presente contrato. 9º) Disolución: La sociedad se disolverá por: a) Expiración del término. b) Por la decisión de los socios. c) Por la pérdida del 50 % del Capital Social. En caso de disolución se nombrará de común acuerdo, un liquidador, quien deberá ajustar su cometido a las disposiciones legales vigentes al respecto. 10º) Cualquier divergencia que se suscitase entre los socios durante la vigencia de este contrato o al tiempo de su disolución o liquidación, deberá ser dirimida por árbitros arbitradores, amigables componedores, designados uno por cada parte y en caso de disidencia por un tercero nombrado por estos últimos, cuyo fallo será aceptado sin apelación. — En Buenos Aires, a veintiséis días del mes de Diciembre de mil novecientos cincuenta, año del Libertador General San Martín, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. — Aurora Carloni. — Angel Francisco Marini". — Buenos Aires, Enero 9 de 1951. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 220.— e.15|1.-Nº 4.347.-v.19|1|51.

TEXTIL LOS CEDROS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio, Doctor Carlos Alberto Espiro, Secretaría Nº 10 a cargo del Doctor Ricardo Williams, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — Estatuto de Textil Los Cedros, Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Capital Cien Mil Pesos Moneda Nacional. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los nueve días del mes de Noviembre del año del Libertador General San Martín, mil novecientos cincuenta, los que suscriben, doña Emma Sara Roulet de Sánchez, argentina, casada, mayor de edad, domiciliada en Montes de Oca seiscientos setenta y cinco; don Sebastian Luis Giuliano, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en Piedrabuena cuatro mil ochocientos treinta y cinco; y don Alberto Juan Enrique Peña, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en Otamendi noventa, siendo todos éstos domicilios de la Cap. Fed., constituyen por el presente, de conformidad con la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, una Sociedad de Responsabilidad Limitada, conforme a las siguientes disposiciones: Primera: Se denominará "TEXTIL LOS CEDROS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá domicilio en la calle Nazca cinco mil doscientos dieciocho, o en el que se determine en el futuro, pudiendo establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier punto de la República o en el Exterior. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto dedicarse a la industria textil en general y con especialidad a la fabricación de tejidos de lana, algodón, seda y otros textiles y a la comercialización de los mismos, como así también al comercio de importación y exportación en general de toda clase de mercaderías o productos; distribución de productos en general, representaciones y comisiones de toda índole, pudiendo para la mejor realización de sus fines adquirir bienes raíces, gravarlos y enajenarlos y efectuar cuantos más actos sean necesarios para el mejor logro de sus objetivos. — Tercera: Este contrato rige por cuatro años desde el día de su firma. — Cuarta: El capital de la sociedad lo constituye la suma de cien mil pesos moneda nacional, dividido en mil cuotas de cien pesos de igual moneda cada una, y es aportado en la proporción de quinientas diez cuotas, o sea, la suma de Cincuenta y Un Mil Pesos Moneda Nacional por la socia doña Emma Sara Roulet de Sánchez, doscientas cuarenta y cinco cuotas, o sean, Veinticuatro Mil Quinientos Pesos Moneda Nacional por el socio don Sebastian Luis Giugliano y doscientas cuarenta y cinco cuotas, o sean, Veinticuatro Mil Quinientos Pesos Moneda Nacional por el socio don Alberto Juan Enrique Peña. — Dicho capital se integrará de la siguiente forma: El cincuenta y uno por ciento, o sea, la suma de cincuenta y un mil pesos moneda nacional, es integrado en este acto por los socios en dinero efectivo de la siguiente manera: La socia Sra. de Sánchez aporta doscientas sesenta cuotas o sea la suma de veintiséis mil pesos moneda nacional. El socio Sr. Giugliano, aporta ciento veinticinco cuotas o sean doce mil quinientos pesos moneda nacional. El socio Sr. Peña aporta ciento veinticinco cuotas o sea la suma de doce mil quinientos pesos moneda nacional. — El cuarenta y nueve por ciento restante se- (Viene del sello de diez centavos número ochocientos setenta y seis mil seiscientos cuarenta y siete de la Serie J.) rá integrado a medida que lo requieran los negocios sociales, hasta integrar el total de la respectiva cuota de capital de cada socio y previa resolución por unanimidad de votos de los socios. — Quinta: La gerencia de la sociedad estará a cargo de los socios en forma indistinta para los actos de administración y conjuntamente para los actos de disposición, todo ello en los términos de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Los socios, en su carácter de gerentes tendrán una asignación mensual de un mil pesos moneda nacional cada uno que se cargarán a la cuenta de gastos generales. — Sexta: Anualmente se practicará un balance general y un inventario. — Previas las amortizaciones de estilo, que se practicarán conforme a la escala de las reglamentaciones del Impuesto a los Réditos, se separará el cinco por ciento para constituir el fondo de reserva legal hasta que alcance el diez por ciento del capital y el sobrante de utilidades será repartido entre los socios en la misma proporción en que les pertenezca el capital. — Las pérdidas eventuales serán soportadas por los socios en la misma proporción en que participan en las utilidades. — Séptima: Para la disolución y liquidación de la sociedad se procederá de acuerdo con las disposiciones de la ley de la materia. — Octava: En caso de fallecimiento de uno de los socios, la sociedad continuará con los herederos, quienes unificarán su representación en una sola persona a los efectos de la continuación del giro de la misma y en cuanto a sus relaciones con la sociedad. — Novena: A los efectos del artículo diez y seis de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco se llevará un libro de actas rubricado. — Décima: Cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad cuando lo estime conveniente, mediante un preaviso de seis meses por telegrama colacionado. El haber que por todo concepto le corresponda al socio saliente de acuerdo con el inventario y balance que se practicará al efecto, le será abonado en la siguiente forma: el veinticinco por ciento al contado y el saldo en cuatro cuotas anuales iguales con un interés anual del seis por ciento. De igual modo se procederá cuando los herederos del socio premuerto no quisieren continuar con los negocios sociales. — Undécima: Todas las resoluciones serán tomadas por unanimidad y asentadas en el libro de actas respectivo. En todo cuanto no esté previsto en el presente estatuto se aplicarán las disposiciones especiales de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y en su defecto las generales del Código de Comercio o las supletorias del Código Civil. — Bajo las once cláusulas que anteceden constituyen la sociedad y firman de conformidad en el lugar y fecha mencionados ut supra. — E. Roulet de Sánchez. — S. Luis Giuliano. — A. J. E. Peña. — Buenos Aires, diciembre 22 de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — Ricardo Williams, secretario.

$ 320.— e.15|1-Nº 4.368-v-19|1|51.

BERGI, INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Sociedad de Responsabilidad

El doctor Isaac Meites, con estudio en la calle Tucumán 1679, tercer piso, hace saber por cinco días, que habiendo sido disuelta la sociedad BERGI, INDUSTRIAL Y COMERCIAL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD, compuesta por Enrique Berdichevsky, Eluser Glasserman, Marcos Edelcopp, Marcos Marcovich, José Alberto Jasovich y Lewi Giser, éste último nombrado se hace cargo del activo y pasivo de la sociedad, debiendo hacerse los reclamos de ley en el estudio calle Tucumán 1679, o en el domicilio de la Sociedad calle Pampa 3989. — Enmendado "1679" Vale.

$ 20.— e.10|1-Nº 4.217-v.16|1|51

ESTRELLAMAR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Juan L. Páez, secretaria número nueve, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores Carlos Luis Tommasi, soltero, domiciliado en la calle Talcahuano número trescientos noventa y cinco, Escritorio número cuatro, de esta Capital, don José Hilarión Jorge, soltero, con igual domicilio, don Samuel José Mendizábal, casado, domiciliado en la calle Pueyrredón número setenta y cinco, Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires, y don Francisco Comercio, con domicilio en la calle Sarachaga número cinco mil trescientos cincuenta y nueve de la Capital, todos argentinos, mayores de edad, se ha convenido: Primero: Constituir una sociedad que se denominará "ESTRELLAMAR", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con

sede en ésta Capital, calle Talcahuano número trescientos noventa y cinco, escritorio número cuatro, o donde en adelante se determine. — Segunda: — El objeto de la sociedad es la explotación de la pesca, especialmente en el litoral atlántico argentino, con el buque actualmente denominado ''Asti'' o cualquier otra embarcación o medio que se adquiera o arriende en lo sucesivo como así también la explotación directa o indirecta de todo comercio o industria vinculados o accesorios de la misma. — Tercera: El término de duración se fija en Cinco Años a partir del primero de octubre del corriente año a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato. — Cuarta: — El capital social lo constituye la suma de Doscientos Cincuenta y Seis Mil Pesos moneda nacional en doscientas cincuenta y seis cuotas de mil pesos de igual moneda cada una, totalmente integrado con el buque a que se refiere la cláusula segunda, maquinarias, muebles, útiles, etcétera, según inventario practicado por las partes y es aportado por los socios en partes iguales, vale decir a razón de sesenta y cuatro cuotas cada uno. — Quinta: — Las pérdidas y ganancias se distribuirán en proporción a los capitales aportados, previa deducción de la reserva legal y las voluntarias que sean necesarias a juicio de la administración. — Estas últimas reservas no podrán exceder del diez por ciento del capital salvo resolución adoptada por dos tercios de votos. — Sexta: — Los socios podrán retirar, cada uno, hasta la suma de setecientos cincuenta pesos mensuales para gastos personales con cargo a la cuenta de ganancias y pérdidas. — Séptima: — La gerencia y administración estarán a cargo de los socios señores Jorge y Mendizábal, conjuntamente, con las facultades del artículo diez y seis de la ley número once mil seiscientos cuarenta y cuatro a cuyo efecto podrán celebrar toda clase de contratos, comprar y vender al contado o a crédito, arrendar y gravar toda clase de bienes muebles o mercaderías, aceptar y otorgar concesiones pesqueras o de otra naturaleza, cualquiera sea el término y renunciarles o rescindirlas, dar y tomar dinero prestado con o sin garantía; conceder y aceptar quitas, esperas, novaciones y renovaciones; fijar y convenir precios, cantidades en dinero y especies, clases de moneda, alquileres, intereses, plazos, pactos, formas de pago y condiciones; pagar, cobrar, percibir aceptar u otorgar cuantas escrituras públicas o documentos se requieran, dando y tomando posesión de los bienes que se transfieran o adquieran; realizar depósitos en dinero, cédulas, títulos, valores o efectos en establecimientos bancarios oficiales o particulares ya sea en cuenta corriente, caja de ahorros u otra forma, girando sobre los mismos o en descubierto, pudiendo suscribir, caucionar, endosar, descontar, redescontar, adquirir, enajenar, transferir y negociar sin limitación alguna: créditos, letras, pagarés, giros, cheques, guías, conocimientos y cualesquiera otra clase de documentos, títulos, mercaderías o valores. — Para que se presenten ante las autoridades, poderes, o reparticiones públicas nacionales, provinciales, o municipales o de cualquier otra naturaleza o jurisdicción iniciando o interviniendo en todos los asuntos relacionados con la sociedad formulando peticiones, demandas, declaraciones, juramentos, cauciones, apelaciones, recursos o renuncias o cualesquiera otros actos o manifestaciones: otorguen poderes generales o especiales y los revoquen o limiten y realicen cuantos más actos y diligencias consideren necesarias para el mejor cumplimiento de sus funciones con amplias facultades con la sola limitación de enajenar bienes raíces o buques e hipotecarlos, otorgar fianzas a favor de terceros y solicitar la quiebra o convocatoria de acreedores de la sociedad para lo cual es indispensable la firma de los demás socios que integran la firma social. — Octava: — El señor Tommasi tendrá a su cargo la sección ventas y negociación de la producción con las limitaciones que resultan de la cláusula anterior. — Novena: — El señor Comercio tendrá a su cargo la dirección técnica y la pesca y sus accesorios. — Décima: — Anualmente al treinta y uno de Octubre se practicará balance general con distribución de utilidades. — Sin perjuicio de ello, deberá a pedido de cualquiera de los socios practicarse en cualquier momento balance para determinar posible existencia de pérdidas. — Décima Primera: — En caso de que las pérdidas en cualquier ejercicio alcancen al treinta por ciento del capital se procederá a la liquidación de la sociedad salvo que dos o más socios que representen por lo menos el cincuenta por ciento de capital deseen continuar el giro social en cuyo caso el o los socios que desearen retirarse percibirán el importe liquidó que resulte a su favor según balance, inventario y tasación que se practique, en cuatro cuotas semestrales a partir del balance que deberá realizarse dentro de los quince días de pedido. — Décima Segunda: — Para el caso de que cualquiera de los socios deseare transferir sus cuotas y retirarse de la sociedad al vencimiento de cualquier ejercicio o sus prórrogas si las hubiere, deberá darse preferencia a los socios restantes mediante el pago de la parte correspondiente al socio saliente en la forma establecida en la cláusula anterior. — Para el caso de transferirse cuotas a terceros las funciones y remuneraciones correspondientes a éstos en la sociedad serán determinadas por simple mayoría de votos sin computarse en la votación los correspondientes a las cuotas transferidas. — Décima Tercera: — En caso de disolución, los socios resolverán la designación de un liquidador para lo cual se requerirán los tres cuartos de votos. — En caso de no existir tal mayoría se nombrará a la persona que indique la gerencia de un banco de esta plaza que se designe por simple mayoría de votos y en caso de empate por la Gerencia del Banco de Crédito Industrial Argentino. — Décima Cuarta: — En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios sus derechohabientes o representante podrán continuar en la sociedad designando la persona que los represente o en su defecto retirarse de la firma en la forma establecida en la cláusula décima primera ''infine''. Para el caso de transferirse las cuotas se estará a lo dispuesto en la cláusula décima segunda. — Décima Quinta: — Para la aprobación de balances, remoción o reemplazo de los socios en las funciones especificadas, y distribución de utilidades será necesaria la conformidad de las tres cuartas partes de votos, debiendo al efecto labrarse la correspondiente constancia en el libro de actas de la sociedad. — Décima Sexta: — [illegible] todos los efectos del presente contrato las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales ordinarios de la Capital Federal, y constituyen sus domicilios especiales en los lugares expresados al comienzo del mismo. — En prueba de conformidad se firma en los sellos nacionales números ochocientos cuarenta y nueve mil trescientos treinta y tres, ochocientos cuarenta y nueve mil trescientos treinta y cuatro y el presente número ochocientos treinta y nueve mil trescientos treinta y siete, todos valor diez centavos, serie J, que se habilitan, dentro del término de ley, en Buenos Aires, a los veintisiete días del mes de Noviembre, Año del Libertador General San Martín, Mil Novecientos Cincuenta. — José H. Jorge. — Carlos L. Tommasi. — Samuel J. Mendizábal. — Francisco Comercio. — Buenos Aires, diciembre 27, Año del Libertador General San Martín, 1950, s|r. ''número nueve''. Vale. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 370.— e.10|1-Nº 4.223-v.16|1|51

CONSTRUCTORA LURO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital de la República, Doctor Carlos Jorge Varangot, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Ochocientos Cuatro: En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a tres de noviembre de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, ante mí, escribano autorizante y testigos al final firmados, comparecen los señores don Salomón Cotton, casado en primeras nupcias con doña Sara Schiff, argentino, naturalizado; don Moisés Cotton, casado en primeras nupcias con doña Esther Chrem, argentino naturalizado; don Jaime Cotton, casado en primeras nupcias con doña Sara Dabbah, sirio; don Alberto Cotton Chrem, casado en primeras nupcias con doña Margarita Cotton, argentino naturalizado; don Elías Arazi, que acostumbra llamarse también Elías Arazi Snus, casado en primeras nupcias con doña Rosa Cotton, sirio; don Tufi Sucari, casado en primeras nupcias con doña Adela Stinass, egipcio, don Rafael Sucari, casado en primeras nupcias con doña Sara Cotton, argentino, don León Sucari, casado en primeras nupcias con doña Alegra Samba Pérez, don Juan Geller, que acostumbra a llamarse también Juan Jacobo Geller, casado en primeras nupcias con doña Claire Goldmark, alemán; don Moisés Sucari, soltero, argentino, don Chekade Casabe, casado en primeras nupcias con doña Victoria Hamicha, sirio, don Elías Casabe, soltero, sirio, don Jamil Casabe, casado en primeras nupcias con doña Sara Sucolski, sirio; don Nuri Dayan, casado en segundas nupcias con doña Sabrich Kamkhagi, sirio, Ingeniero, don René Pablo Emilio Marbec, casado con primeras nupcias con doña Zoraida Brolli, argentino; Ingeniero don Jorge Eduardo Cazzaniga, argentino, soltero; Ingeniero don Carlos Juan Jacobo Sucari, soltero, argentino; don Alejandro Raúl Maniera, casado en primeras nupcias con doña Emma Bressan, argentino; don Benjamín Alvarez, casado en primeras nupcias con doña Ramona Palles, español, don Belarmino Alvarez, casado en primeras nupcias con doña Victoria Maggio, argentino naturalizado, y don Eladio Alvarez, casado en primeras nupcias con doña María Merino, argentino naturalizado, siendo todos los comparecientes de este vecindario, mayores de edad, de mi conocimiento doy fe, así como de que los señores Salomón Cotton, Moisés Cotton, Jaime Cotton, Alberto Cotton Chrem, Elías Arazi, Juan Geller, Tufi Sucari, Rafael Sucari, León Sucari, Moisés Sucari, Chehade Casabe, Elías Casabe, Yamil Casabe y Nuri Dayan, comparecen en el carácter de integrantes de la sociedad "Constructora Luro, Sociedad de Responsabilidad Limitada", de la que forma también parte la sociedad "Marbec, Cazzaniga y Compañía", cuyos socios son los señores René Pablo Emilio Marbec, Jorge Eduardo Cazzaniga, Carlos Juan Jacobo Sucari, y Alejandro Raúl Maniera, comparecientes a este acto en representación de esta última sociedad, cuyo contrato se encuentra íntegramente transcripto al folio mil setecientos veinte y seis, protocolo del año mil novecientos cuarenta y siete de este mismo Registro que en lo pertinente se transcribirá al final de la presente, habiéndose constituído la nombrada sociedad "Constructora Luro, Sociedad de Responsabilidad Limitada" por escritura del trece de octubre de mil novecientos cuarentinueve que pasó al folio dos mil dos vuelto, protocolo del mismo año de este Registro a mi cargo, que en su testimonio fué inscripto en el Registro Público de Comercio de esta capital, bajo el número cuatrocientos sesenta y tres, folio trescientos sesenta y siete, del libro diecisiete de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada; en lo que se refiere a los comparecientes señores Benjamín Alvarez, Belarmino Alvarez y Eladio Alvarez, concurren los mismos a este acto por derecho propio. Y todos los nombrados dicen: Que por escritura del nueve de junio del corriente año, pasada al folio ochocientos cuatro de este mismo Registro, fué modificado el contrato originario de "Constructora Luro, Sociedad de Responsabilidad Limitada" en virtud de aumentar en Ciento cincuenta mil pesos moneda nacional la parte de capital social correspondiente a la sociedad "Marbec, Cazzaniga y Compañía" y el ingreso de "Benjamín Alvarez e Hijos Sociedad de Responsabilidad Limitada" a "Constructora Luro Sociedad de Responsabilidad Limitada" en carácter de socio mediante el aporte de Ochocientos mil pesos moneda nacional al Capital social, habiéndose dispuesto por dicha causa algunas modificaciones a los artículos tercero, cuarto, quinto y décimo del contrato de "Constructora Luro Sociedad de Responsabilidad Limitada". Y continúan diciendo: Que vienen a rectificar lo expuesto en la mencionada escritura del nueve de junio del corriente año, en lo que se refiere al ingreso a "Constructora Luro Sociedad de Responsabilidad Limitada", de "Benjamín Alvarez e Hijos, Sociedad de Responsabilidad Limitada", por cuanto los señores Benjamín Alvarez, Belarmino Alvarez y Eladio Alvarez no hicieron saber que ya no pertenecía a dicha razón social el Sr. Eladio Alvarez, cumpliendo los demás comparecientes en dejar constancia de que no atribuyen a dicha omisión propósito que pudiera ser perjudicial para los intereses de ''Constructora Luro, Sociedad de Responsabilidad Limitada'', aunque su consecuencia legal es la nulidad de todo lo pactado en el citado instrumento del nueve de junio último, por lo que vienen a declarar: Que ''Benjamín Alvarez e Hijos, Sociedad de Responsabilidad Limitada'' no forma ni nunca ha formado parte de ''Constructora Luro, Sociedad de Responsabilidad Limitada'', en virtud de las causas expresadas, acreditándose el retiro del señor Eladio Alvarez de la sociedad de la que formaba parte con el testimonio que me exhibe en este acto y que se copia íntegramente al final de la presente. Agregan todos los otorgantes: mitada no forma ni nunca ha formado por los señores Benjamín Alvarez y Belarmino Alvarez ingresan los mismos como socios de "Constructora Luro Sociedad de Responsabilidad Limitada", con efecto retroactivo al nueve de junio último y dejándose constancia con la expresa conformidad del señor Eladio Alvarez, que el aporte ya mencionado de Ochocientos mil pesos moneda nacional, les corresponde en exclusiva propiedad y en la siguiente proporción: Al señor Benjamín Alvarez: Setecientos noventa mil pesos moneda nacional y al señor Belarmino Alvarez, Diez mil pesos moneda nacional, de cuyo importe total Quinientos mil pesos son aportados en dinero efectivo y los Trescientos mil pesos restantes están constituídos por documentos que se transfieren en este acto y que constan en la planilla que se agrega a la presente. — Que como consecuencia de lo expuesto resuelve modificar las siguientes cláusulas del contrato de ''CONSTRUCTORA LURO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA'', que regirán en adelante en la siguiente forma: — Artículo Tercero: La sociedad tendrá por objeto la construcción en general y compra y venta, administración y explotación de toda clase de inmuebles urbanos o rurales y negocios en los ramos de Hoteles, Restaurantes, Bares, y demás actividades vinculadas a los mismos, por cuenta propia o de terceros, pudiendo también efectuar operaciones inmobiliarias y de toda otra especie, sea como interesada, asociada a terceros o por cuenta de éstos últimos. Para el cumplimiento de sus fines la sociedad podrá: a) Adquirir o enajenar a título de compra venta, dación o permuta, dación en pago o en otra forma bienes muebles, inmuebles o derechos reales sobre éstos últimos, tomar y dar toda clase de bienes en arrendamiento, subarrendar, ceder y rescindir arrendamientos y contratos de locación. b) Solicitar y dar préstamos de dineros a particulares y celebrar toda clase de operaciones con los Bancos oficiales o particulares de ésta República o del extranjero y en especial con los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, de Crédito Industrial Argentino, Hipotecario Nacional, de acuerdo con sus cartas orgánicas, estatutos y reglamentos, celebrar contratos de cuenta corriente, bancaria, girar en descubierto, obtener adelantos y anticipos, efectuar descuentos de letras, vales, pagarés, cheques, o cualquier otro documento, comercial o no, firmando como girante aceptante o endosante. c) Constituir toda clase de derechos reales a favor de terceros, particulares o instituciones bancarias, dando en garantía bienes de propiedad de la sociedad y aceptar los que se constituyan a favor de la misma. d) Registrar nombres, patentes y derechos de marcas. e) Otorgar poderes generales o especiales f) Suscribir toda clase de instrumentos públicos y privados que fueren menester para las operaciones sociales. — Artículo Cuarto: El capital social asciende a la suma de Dos millones novecientos cincuenta mil pesos moneda nacional, dividido en Dos mil novecientas cincuenta cuotas de Mil pesos cada una, suscripta por los socios en la siguiente forma: El señor Benjamín Alvarez, Setecientos noventa mil pesos, o sean Setecientos noventa cuotas; los señores Salomón Cotton, Moisés Cotton, Jaime Cotton, Alberto Cotton Chrem y don Elías Arazi Srur, Ciento cuarenta mil pesos cada uno, o sean Ciento Cuarenta cuotas; el señor Tufi Sucari, Doscientos mil pesos o sean doscientas cuotas, el señor Rafael Sucari Ciento cincuenta mil pesos o sean Ciento cincuenta cuotas; el señor Moisés Sucari, Cien mil pesos o sean Cien cuotas; el señor León Sucari, Cincuenta mil pesos, o sean cincuenta cuotas; el señor Juan Geller Doscientos cincuenta mil pesos o sean doscientas cincuenta cuotas: los señores Chehade Casabe, Elías Casabe, y Yamil Casabe, Cien mil pesos cada uno, o sean Cien cuotas cada uno: el señor Nuri Dayan Ciento cincuenta mil pesos o sea Doscientas cincuenta cuotas; la sociedad ''Marbec, Cazzaniga y Compañía''. Doscientos cincuenta mil pesos o sea Doscientas [illegible]

cuenta cuotas y el señor Belarmino Alvarez Diez mil pesos o sean diez cuotas. El referido capital se encuentra integramente suscripto por todos los socios que tienen completados sus aportes sociales. — Artículo Quinto: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los señores Juan Geller, Rafael Sucari, Carlos Juan Jacobo Sucari, Elías Arazi y Benjamín Alvarez, teniendo todos los nombrados el cargo de Gerentes y pudiendo hacer uso de la firma social actuando dos cualesquiera de ellos conjuntamente. En el desempeño de su cargo los gerentes podrán: a) Adquirir por cualquier título oneroso o gratuito toda clase de bienes muebles, inmuebles y enajenarlos o gravarlos, con derecho real de prenda, hipoteca o cualquier otro pactando en cada caso de adquisición o enajenación el precio y forma de pago de la operación y dar o tomar posesión de los bienes materia del acto o contrato. b) Constituir depósitos en dinero o valores en los Bancos y extraer total o parcialmente los depósitos constituídos a nombre de la sociedad antes o durante la vigencia de este contrato. c) Tomar dinero prestado a interés de los particulares o de establecimientos bancarios con sujeción a sus leyes o reglamentos y girar en descubierto. d) Librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo letras de cambios, pagarés, vales, giros, letras y otras libranzas, documentos de crédito público o privados con o sin garantía hipotecaria, prendaria o personal. e) Hacer, aceptar o impugnar consignaciones de pago, novaciones, remisiones o quitas de deudas. f) Constituir y aceptar derechos reales y dividirlos, subrogarlos o transferirlos y cancelarlos total o parcialmente. g) Presentarse ante cualquiera Repartición Pública, interponiendo toda clase de reclamos, presentando solicitudes, y documentos notificándose, consintiendo y apelando de resoluciones y decretos y retirar la correspondencia epistolar y telegráfica. h) Comparecer por si o por medio de apoderados con facultad para promover, o contestar demandas de cualquier naturaleza, declinar o prorrogar jurisdicciones, poner y absolver posiciones, comprometer en árbitros, arbitradores, transigir, renunciar al derecho de apelar, o a prescripciones adquiridas. — i) Conferir poderes generales o especiales, incluso para promover querellas y revocarlos. — j) Formular protestos y protestas y otorgar y firmar todos los instrumentos necesarios para ejecutar los actos enumerados o relacionados con la administración. —

Se deja expresamente establecido que la dirección y administración del Rívoli Gran Hotel que funciona en el inmueble ubicado en la ciudad de Mar del Plata, Provincia de Buenos Aires, en la Avenida Pedro Luro, número dos mil doscientos sesenta, la tendrán a su exclusivo cargo durante el plazo de cinco años a contar del día nueve de junio último los señores Benjamín Alvarez y Belarmino Alvarez, estando el uso de la firma social reservado exclusivamente para el primero de los nombrados, que queda facultado para usarla en todas las actividades concernientes a Rívoli Gran Hotel con su sola firma, debiendo agregar a la designación social el aditamento "Rívoli Gran Hotel" y a los efectos de la administración que se le confía de dicho establecimiento, podrá contratar los servicios del personal necesario, fijar sueldos, hacer despidos, compra y venta de mercaderías, suscribir órdenes para la provisión de todo lo que sea necesario para la marcha del establecimiento, hacer todos los pagos de la administración y cobrar y percibir lo que se le adeude; hacer depósitos bancarios en las instituciones con sede en Mar del Plata y retirarlos librando cheques, presentarse ante cualquier repartición pública interponiendo toda clase de reclamos, solicitudes, y documentos, notificándose, consintiendo o apelando resoluciones o decretos y retirar la correspondencia epistolar y telegráfica, encomiendas, cargas y otorgar y firmar todos los instrumentos públicos y privados necesarios para la ejecución de los actos enumerados o que se relacionen con la administración del establecimiento. — Los señores Benjamín Alvarez y Belarmino Alvarez deberán dedicar todas sus actividades a la dirección y administración del "Rívoli Gran Hotel". — Artículo Décimo: Las cuotas sociales no podrán ser transferidas a terceros sino con el voto favorable de la mayoría de socios que representan las tres cuartas partes del capital social. — Igual mayoría se requerirá para cualquier convenio y decisión que implique la liquidación de la sociedad antes del vencimiento del plazo de duración fijado en el artículo segundo de este contrato como también para cualquier otra modificación que se introduzca en el mismo. — Queda exceptuada de esta disposición la transferencia por venta o por cualquier otro concepto del establecimiento Rívoli Gran Hotel, que no podrá efectuarse sin el consentimiento de los socios señores Benjamín Alvarez y Belarmino Alvarez. — Agregan los socios: Que en todo lo demás que no haya sido modificado por este acto, quedan totalmente en vigor las demás cláusulas del contrato de "Constructora Luro, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — El contrato de la sociedad "Marbec, Cazzaniga y Compañía" copiado en lo pertinente dice: "Testimonio. — En Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veinte y tres días del mes de Octubre de mil novecientos cuarenta y seis, entre los señores Ingeniero Civil René Pablo Emilio Marbec, argentino, soltero; Jorge Eduardo Cazzaniga, argentino, soltero; Ingeniero Civil Carlos Juan Jacobo Sucari, argentino, soltero y Alejandro Raúl Maniera, argentino, casado, todos mayores de edad y con domicilio en esta ciudad, convienen y resuelven celebrar el presente contrato de sociedad colectiva: Primera: La sociedad que se formaliza girará bajo la razón social de "Marbec, Cazzaniga y Cía.", dedicándose a la ejecución de toda clase de construcciones civiles e industriales ya sea como contratista, contratante o subcontratista pudiendo tomar cualquiera clase de obras en esta ciudad o cualquier otro punto de la República. — Segundo: El domicilio social se fija en esta Capital, funcionando su administración en la calle Lavalle setecientos diez. — Tercero: La sociedad se constituye por tiempo indeterminado... Sexto: Los socios señores René Pablo Emilio Marbec, Jorge Eduardo Cazzaniga, y Carlos Juan Jacobo Sucari, tendrán indistintamente la dirección de los negocios sociales y el uso de la firma social... En las condiciones pactadas, dan por celebrado el presente contrato, que firman de conformidad en lugar y fecha al principio indicados. — René Marbec. — J. E. Cazzaniga. — Carlos J. Sucari. — A. Maniera. — Es conforme con su original que queda archivado en este Registro el que fué inscripto con fecha veinte y siete de diciembre de mil novecientos cuarenta y seis, bajo el número mil doscientos veinte y siete, al folio cuarenta y dos del libro cincuenta de Contratos Privados. — Buenos Aires, veinte y siete de diciembre de mil novecientos cuarenta y seis. — Hay una firma y un sello que dice: Lucio R. Melendez". — Segundo Jefe. — El convenio donde consta el retiro del señor Eladio Alvarez de la sociedad "Benjamín Alvarez e Hijos, Sociedad de Responsabilidad Limitada", es del siguiente tenor: "Testimonio. —

En la ciudad de Buenos Aires, a los veinticinco días del mes de febrero de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, presentes los señores Belarmino Alvarez, con domicilio en la calle Cerrito número ciento treinta y seis, piso segundo "D", y Eladio Alvarez, con domicilio en la calle Viamonte mil quinientos setenta, piso primero, convienen celebrar el presente contrato de cesión de acciones sujeto a las condiciones y cláusulas que a continuación se mencionan: Primera: Que con fecha veintidós de marzo de mil novecientos cuarenta y cinco, los comparecientes y el señor Benjamín Alvarez, español, de sesenta y tres años de edad, han constituído una sociedad de responsabilidad limitada ante el Registro de Contratos Públicos a cargo del escribano Antonio E. Leyro, denominada "Benjamín Alvarez e Hijos, Sociedad de Responsabilidad Limitada", cuyo objeto principal es la instalación y explotación de los negocios en los ramos de hoteles, restaurantes, bares y sus anexos, todo lo que más ampliamente resulta de la escritura citada, la que ha sido inscripta en el Registro Público de Comercio, con fecha diez de junio de mil novecientos cuarenta y cinco, bajo el número ochocientos treinta y dos, al folio cinco del libro nueve de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada: escritura que se ha modificado en cuanto al plazo de duración de la mencionada sociedad la que se ha fijado en treinta años a partir de la fecha de su constitución, según escritura pasada ante el mismo protocolo del Escribano Antonio E. Leyro, con fecha doce de abril de mil novecientos cuarenta y cinco el que ha sido inscripto en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal, con fecha quince de junio del mismo año y con los mismos datos de la inscripción anterior. — Segunda: en la mencionada sociedad el señor Eladio Alvarez es propietario y ha suscripto íntegramente veinticinco (veinticinco) cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, o sea un total de veinticinco mil pesos moneda nacional. — Tercera: Por este acto el señor Eladio Alvarez, cede y transfiere en plena propiedad todos los derechos, acciones y obligaciones que tenía y le corresponde como propietario de dichas cuotas al señor Belarmino Alvarez, por el precio único y total de cuarenta mil pesos moneda nacional en efectivo, que el señor Belarmino Alvarez entrega en este acto, sirviendo el presente de suficiente recibo y carta de pago en forma. — Presente en este acto el socio Benjamín Alvarez presta conformidad con dicha cesión, en un todo de acuerdo con la exigencia de la cláusula décima de la escritura de constitución de sociedad. — Conformes las partes se firma el presente en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto con obligación de inscribirlo en la forma de ley en el Registro Público de Comercio, en el lugar y fecha arriba indicados. — Sobrerraspado: "veinticinco" "febrero". — Todo vale. — Firmado: Belarmino Alvarez. — Benjamín Alvarez. — E. Alvarez. — Es conforme con su original que queda archivado en este Registro el que fué inscripto con fecha 31 de marzo de 1950, bajo el número Trescientos noventa y siete, al folio trescientos cuarenta y siete, del libro diez y siete de Contratos de Soc. de Resp. Ltda. — Buenos Aires, 13 de abril de 1950. — Año del Libertador General San Martín". — Hay una firma y un sello. — Es Copia Fiel, doy fe de los convenios de referencia. — Leída que les fué se ratificaron en su contenido y firmaron por ante mí y los testigos del acto que lo fueron don Jorge Arlía y don Isaac Bermann, vecinos, mayores, de mi conocimiento doy fe. — S. Cotton. — M. Cotton. — J. Cotton. — Alberto Cotton Chrem. — E. Arazi. — Tufi Sucari. — Rafael Sucari. — León Sucari. — Nuri Dayan. — Juan Geller. — M. Sucari. — Chelude Casabe. — E. Casabe. — Y. Casabe. — René Marbec. — J. E. Cazzaniga. — Carlos J. Sucari. — A. Maniera. — Benjamín Alvarez — Belarmino Alvarez. — E. Alvarez. — Tgo.: Jorge Arlía. — Tgo.: I. Bermann. — Hay un sello. — Ante mí: J. C. Soldano Deheza. — Concuerda con su matriz que pasó al folio mil ochocientos cuatro y queda en el Registro doscientos cincuenta y cuatro a mi cargo, doy fe. — Para "Constructora Luro, Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido este testimonio en ocho sellos de dos pesos moneda nacional cada uno números: un millón novecientos noventa y ocho mil trescientos setenta y uno; un millón novecientos noventa y ocho mil trescientos ochenta; y del un millón novecientos noventa y ocho mil trescientos setenta y tres al presente que sello y firmo en Buenos Aires, a diez y seis de noviembre de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín. — J. C. Soldano Deheza. Hay un sello.

Buenos Aires, Diciembre 27 de 1950 Año del Libertador General San Martín. — Alberto Zambrano, secretario.

$ 940.— e.10,1-Nº 4.252-v.16,1,51

ESTABLECIMIENTO TEXTIL LA JULIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio, Dr. Carlos A. Espiro, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a quince de Septiembre de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, entre los señores doctor don Gino Miniati, que firma igual, italiano, de cuarenta años de edad, casado en primeras nupcias con la señora doña Lucía Bordevi, domiciliado Posadas mil quinientos sesenta y siete, doctor don Victorio Mussolini, que firma igual, italiano de treinta y cuatro años de edad, casado en primeras nupcias con la señora doña Ursula Buvoli, domiciliado Junín mil doscientos cincuenta y cuatro, ingeniero don Roberto Bruno Lorenzini, que firma R. B. Lorenzini, argentino, de cuarenta años de edad, casado en primeras nupcias con la señora doña Julia R. Zolezzi, domiciliado Condarco tres mil sesenta y siete, y don José Tiraboschi, que firma igual, italiano, de sesenta años, soltero, domiciliado Castro Barros setenta; los cuatro de este vecindario, dejan constancia y convienen: Primero: Que el siete de Julio de mil novecientos cuarenta y nueve y por instrumento privado constituyeron la sociedad que gira bajo la denominación de "ESTABLECIMIENTO TEXTIL LA JULIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" que se dedica a la explotación del ramo de tejidos en general con asiento principal en esta Ciudad, Bolivia tres mil sesenta y ocho y tres mil setenta, con un capital de ciento cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en treinta cuotas de quinientos pesos, aportado e introducido entre los cuatro en partes iguales fijándose diez años como plazo de duración a contar desde el primero de Julio de mil novecientos cuarenta y nueve a cuya fecha se retrotrajeron sus efectos con las demás cláusulas y condiciones que se detallan en el instrumento citado que se inscribió en el Registro Público de Comercio, el siete de Septiembre de mil novecientos cuarenta y nueve bajo el número mil seiscientos noventa y seis folio cincuenta del Libro diez y ocho de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Segundo: El doctor don Gino Miniati, resuelto en separarse de la sociedad, declara: Que ha vendido, vende y cede en favor de los otros suscriptos doctor don Victorio Mussolini, Ingeniero don Roberto Bruno Lorenzini y señor don José Tiraboschi las cuotas o sea su parte de capital y todo lo que a títulos de reservas, utilidades y de cualesquiera otras causas, motivos o conceptos le haya correspondido, correspondan o puedan corresponder en la Sociedad "Establecimiento Textil La Julia, Sociedad de Responsabilidad Limitada". La venta y cesión, el doctor Miniati la ha realizado y realiza en favor del doctor Mussolini, Ingeniero Lorenzini y señor Tiraboschi por treinta y siete mil quinientos pesos moneda nacional de curso legal, cuyo precio el doctor Miniati reconoce que ha recibido en dinero efectivo antes de ahora de manos de sus compradores y cesionarios, por lo que les otorga recibo y carta de pago en forma y les transfiere los derechos y acciones de propie- Continúa en el sello de diez centavos Nº ...... Continuación del sello de diez centavos Nº ...... dad respecto a sus cuotas de capital y a todo lo que por reservas, utilidades y por cualesquiera otros títulos, causas, motivos o conceptos le han correspondido, correspondan o puedan corresponder y venta y cesión que el doctor Miniati deja formalizada con efecto retroactivo al primero de Junio del corriente año, y reconociendo en consecuencia que a partir de esa fecha, el doctor Mussolini, el Ingeniero Lorenzini y el señor Tiraboschi, quedan subrogados en su propio lugar y grado y en consecuencia únicos y exclusivos interesados de todo lo que "Establecimiento Textil La Julia" es propietaria y acreedora. — Tercero: El doctor Mussolini, Ingeniero Lorenzini y señor Tiraboschi, por virtud de la venta y cesión que les ha hecho el doctor Miniati, son los únicos componentes de "Establecimiento Textil La Julia, Sociedad de Responsabilidad Limitada", sociedad que ha operado y opera sin interrupción alguna; y que en tal situación amplían el contrato de sociedad, modificando algunas de sus cláusulas y cuyo contrato con arreglo a la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, les regirá como únicos con las cláusulas y condiciones siguientes: Primera: Queda confirmada la referida Sociedad constituída para lo sucesivo, entre los señores doctor Victorio Mussolini, Ingeniero Roberto Bruno Lorenzini y don José Tiraboschi, Sociedad que gira y continuará girando bajo la misma denominación de "Establecimiento Textil La Julia, Sociedad de Responsabilidad Limitada", con el objeto de explotar la industria textil en todas sus ramas y especialidades o sea la fabricación, comercialización, importación y exportación y en general o particular el comercio de esa clase de productos y sus materias primas, materias complementarias, subproductos, mercaderías, maquinarias y accesorios, productos, anexos y derivados y afines y de toda industria, comercio o negociación que tenga o que pueda tener relación directa o indirecta con la actividad principal, cuya fábrica y casa de comercio actualmente se hallan establecidas en esta Ciudad.

Bolivia tres mil sesenta y ocho y tres mil setenta — Segunda: Para llenar mejor sus fines, la Sociedad podrá también: a) Adquirir en compra o por otros contratos y medios, inmuebles, muebles, semovientes, créditos y derechos reales y personales, acciones, bonos, cédulas, debentures, otros títulos de renta o de crédito y cualesquiera clase de bienes. b) Recibir préstamos, acciones, bonos, cédulas, debentures, otros títulos de renta o de crédito y cualesquiera cosas contratando con personas naturales de existencia visible, inclusive con personas jurídicas, Bancos e Instituciones de crédito nacionales, provinciales y de países extranjeros, oficiales, mixtos o particulares, ya establecidos o que se establezcan en lo sucesivo. c) Adquirir, crear y establecer otras fábricas, casas de comercio, sucursales, agencias, escritorios, - Continúa en el sello de diez centavos Nº ...... Continuación del sello de diez centavos número ...... - domicilios postales, realizar contratos y efectuar operaciones, extendiendo sus actividades en todo el territorio de la República o fuera de él, en países extranjeros, asignando para cada caso, capital determinado y domicilio especial, en cualesquiera Ciudad, Pueblo o lugar. d) Trasladar y clausurar fábricas, casas de comercio, obrajes y empresas, sucursales y agencias. e) Enajenar por ventas o por otros contratos y medios, los inmuebles, las fábricas, casas de comercio, sucursales, obrajes, y empresas que actualmente posee y que en adelante llegue a poseer, así como también enajenar por venta o por otros contratos y medios, los muebles, semovientes, maquinarias, créditos, derechos reales, y personales, acciones, bonos, cédulas, debentures, otros títulos de renta o de crédito y cualesquiera otros bienes que posee, posea o llegue a poseer. f) Aceptar, constituir y también reconocer sobre los bienes que posee o que adquiera hipotecas, prendas u otros derechos reales, en garantía de las obligaciones que contraiga o que tome a su cargo. g) Formar sociedades de responsabilidad limitada con otras sociedades o personas bajo cualquier denominación o firma para explotar fábricas, negocios y realizar operaciones de igual naturaleza, ramo e industria para los cuales queda instituida la presente sociedad, introduciendo los capitales o con otras prestaciones de dar y de hacer, plazos de duración, participación y porcentajes de ganancias y pérdidas y bajo las demás cláusulas y condiciones se juzgue convenientes. h) Y dedicarse a mandatos, consignaciones, comisiones, administraciones y representaciones en general. — Tercera: La Sociedad tendrá su asiento y domicilio principal en esta Ciudad de Buenos Aires, en donde se hallan o hallen establecidas la fábrica y casa matriz, por ahora en Bolivia tres mil sesenta y ocho y tres mil setenta; este contrato se realiza con efecto retroactivo al primero de Junio del corriente año y la Sociedad tendrá la misma duración fijada por el contrato de origen o sea por el plazo de diez años que vence el treinta de Mayo de mil novecientos cincuenta y nueve.

— Cuarta: El capital social será por ahora el mismo de ciento cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal, prefijado por el contrato de constitución originario, capital dividido en trescientas cuotas de quinientos pesos cada una, con aclaración que el aporte, por virtud de la cesión y venta que por este instrumento se ha realizado, hoy corresponde y queda introducido entre los tres únicos miembros componentes, doctor Mussolini, Ingeniero Lorenzini, y señor Tiraboschi en partes iguales o sea con cien cuotas cada uno. — Quinta: Los tres socios serán directores, gerentes y administradores de la sociedad y con la salvedad que en esta misma cláusula más adelante se consignará, en nombre y representación de la sociedad podrán ejercitar las si- Continúa en el sello de diez centavos Nº (Continuación del sello de diez centavos Nº ...) guientes facultades y atribuciones: a) Ejercer, sustituir, o delegar los poderes que terceras personas hubieren conferido a la Sociedad. b) Vender, ceder, permutar, dar en pago y por cualesquiera otros contratos y medios, enajenar los bienes inmuebles, fábricas, casas de comercio, sucursales, obrajes, empresas, muebles, semovientes, maquinarias, materias primas, mercaderías, productos, subproductos, créditos, derechos reales y personales, acciones, bonos, cédulas, debentures, otros títulos de renta o de crédito, valores y todas y cada una de las demás cosas de cualquier especie y naturaleza que la Sociedad posee y llegue a poseer en lo sucesivo, sean de propiedad exclusiva o que le pertenezcan en común o en condominio con otras personas. c) Adquirir en compra por cesión, permuta, dación en pago o por otros contratos y medios, inmuebles, fábricas, casas de comercio y todos y cada uno de los demás bienes y cosas precisadas y referidas en el punto inmediato anterior y reconocer y tomar a cargo de la sociedad, las obligaciones con hipotecas, con prendas u otros derechos reales que ya graviten o que tengan preexistentes los bienes y cosas que adquieran. d) Dividir condominios, créditos activos y pasivos y las hipotecas y prendas en los términos, formas y de la manera que le pareciere. e) Dar y tomar bienes en arrendamiento o aparcería, hasta por los plazos extraordinarios y como máximo autoricen las leyes y realizar contratos de transportes y de edificación o construcción, locación de obras y de servicios. f) Recibir préstamos de dineros, acciones, bonos, cédulas, debentures, otros títulos o documentos de renta o de crédito y toda clase de valores y de cosas, sin garantía o exigiendo y dando fianzas y garantías hipotecarias, prendarias y las demás reales contratando con personas de existencia visible, naturales o particulares o con sociedades o Bancos, inclusive con el Banco Central de la República Argentina, con el Banco de la Nación Argentina, con el Banco Hipotecario Nacional, con el Banco de Crédito Industrial Argentino, con la Caja Nacional de Ahorro Postal, con el Banco de la Provincia de Buenos Aires, con el Instituto Argentino de Promoción del Intercambio y con todos y cada uno de los demás Bancos, Sociedades e Instituciones que actualmente existan y con los que en adelante lleguen a existir en la República Argentina o en países extranjeros. g) Retirar de los Bancos, Sociedades, otras personas jurídicas y de las personas de existencia visible, naturales o particulares, todos los dineros, títulos, acciones, bonos, cédulas, debentures, y los demás valores y cosas que la sociedad tuviere o llegare a tener depositados en custodia, cajas de seguridad, cajas de ahorros, cuentas corrientes, o de otro modo, a la orden o a nombre exclusivo de la sociedad, y en común con otras personas de existencia visible, naturales o particulares o con socie- (Continúa en el sello de diez centavos Nº...) (Continuación del sello de diez centavos Nº...) dades y entidades jurídicas y abrir nuevas cuentas. h) Hacer novaciones y renovaciones de obligaciones, descuentos de pagarés, letras de cambio y de otros documentos de crédito, girar también sobre los créditos que se le acuerden y en descubierto y tomar cartas de créditos, abrir créditos documentarios, irrevocables o no, sobre plazas del país o del exterior, estableciendo los plazos, amortizaciones, formas de pago, intereses y los demás pactos, cláusulas y condiciones que le pareciere y efectuar toda clase de depósitos, a cuyos efectos también podrán firmar los recibos, cheques, vales, pagarés, letras de cambio ya como aceptante, girante, endosante o avalista y las demás órdenes de pago que fuere menester. i) Cobrar y hacer efectivos los cheques, vales, pagarés, letras de cambio y los demás documentos de crédito que estén o vengan concebidos a la orden o a nombre de la sociedad, firmando los endosos y recibos que se requieran. j) Hacer, aceptar y firmar transferencias de marcas y señales, guías de campaña, guías de transportes, conocimiento de embarques, fletamentos, manifiestos y representar a la Sociedad en todos los asuntos de transportes marítimos, fluviales, aéreos y terrestres y en las demás empresas de transportes, ante las Aduanas, receptorías y Autoridades portuarias. k) Rescindir o modificar compra-ventas, arrendamientos, locación de obras, construcciones, edificaciones y de servicios, cualesquiera otros contratos y convenciones, inclusive anteriores. l) Representar en Jurisdicción Nacional, Provincial y de Países Extranjeros, a la Sociedad, ante las Aduanas y Marina, Comisiones de Cambio, Dirección General Impositiva, Dirección de Rentas, Impuestos Internos, Crédito Público, Bolsas de Comercio y ante los demás Mercados, Bolsas, Corporaciones, Congreso Nacional, Legislaturas, Poderes Ejecutivos, Ministerios, Secretarías de Estado y sus Secciones, Reparticiones y Divisiones correspondientes, Tribunales de Justicia Civiles, Militares, Comerciales, Criminales, Correccionales, de Trabajo, de Faltas y de cualesquiera otro fuero o jurisdicción, Comisiones de Conciliación Paritaria y demás del Ministerio de Trabajo y Previsión, Municipalidades y Obras de Salubridad, de la Capital Federal, de las Provincias y del Exterior y ante todas las otras autoridades que existen o que en lo sucesivo se llegaren a crear o establecer, lo mismo ante los Directorios y las Asambleas Comerciales y de las sociedades en donde podrán votar. ll) Reconocer y confesar obligaciones anteriores y esas obligaciones y deudas anteriores, como así todas y cada una de las obligaciones que se hayan contraído o se contraiga por la sociedad garantirlas con hipotecas, anticresis, prendas, u otros derechos reales. m) En los préstamos que reciban, en las compras, en las ventas, en los arrendamientos, aparcerías, divisiones de condominios, edificación y construcción, locación de obras. (Continúa en el sello de diez centavos Nº ...) (Continuación del sello de diez centavos Nº...) y de servicios, en las hipotecas, prendas y en todos y cada uno de las convenciones, contratos principales y accesorios y de rescisión y modificación que realicen, estipular también los precios, indemnizaciones, alquileres, intereses, sumas y valores, plazos que podrán ser los mayores o máximos de Ley, la clase de moneda o la especie en que deban satisfacerse los pagos, amortizaciones y las otras obligaciones y fijar la elección de domicilios especiales para el ejercicio, ejecución y cumplimiento de los derechos y obligaciones que convenga. Hacer y exigir declaraciones o las renuncias que les pareciere sobre leyes y decretos de curso forzoso y sobre las demás disposiciones que autoricen hacer pagos o a seguir los procedimientos en otra forma y términos que no sean los que estipule. Conferir y aceptar poderes irrevocables para que se vendan los bienes en caso de falta de pago y también para los demás objetos que igualmente podrán considerarse como consecuencia de los pactos y contratos que deje formalizados. Establecer cualquier limitación al dominio de bienes, e inhibir a la sociedad, para que no se disponga de ellos y estipular los demás pactos cláusulas y condiciones suspensivas y resolutorias que juzgue convenientes aceptando lo mismo todos los pactos, cláusulas y condiciones suspensivas y resolutorias que en cada caso exijan o le impongan los Estatutos, Leyes Orgánicas, Reglamentos y disposiciones del "Banco Central de la República Argentina del "Banco de la Nación Argentina", del Banco Hipotecario Nacional, del "Banco de Crédito Industrial Argentino", de la Caja Nacional de Ahorro Postal, del Banco de la Provincia de Buenos Aires, del Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, del Instituto Argentino de Promoción del Intercambio y de los otros Bancos, Sociedades e Instituciones de este País o del extranjero ya establecidos o que se establezcan en lo sucesivo y de los demás prestamistas, compradores, vendedores, locadores, locatarios, arrendatarios, aparceros y otros contratantes, también del país o del exterior. n) Cobrar, reclamar y percibir todo lo que se adeude y todo lo que se llegue a adeudar a la Sociedad y también recibirse de todo lo que le corresponde, corresponda o pueda corresponder a la sociedad por las operaciones que realice y por las causas, motivos o conceptos que fueren, ya sean dineros, valores y acciones y cualesquiera cosas, que sin excepción podrá percibir y recibirse al contado al vencimiento de los plazos al advenimiento de las condiciones y antes por adelantado o también después si le pareciere y declarar extinguidos los derechos reales y personales que accesoriamente garanticen los créditos y realizar toda clase de contratos, rescisiones y transacciones. ñ) Retirar de las Oficinas de Correos y Telecomunicaciones, encomiendas y la correspondencia epistolar y (Continúa en el sello de diez centavos número......) — (Continuación del sello de diez centavos Nº...) — telegráfica y de las Aduanas y Empresas de Transportes, las cosas que vengan dirigidas a nombre de la Sociedad. o) Comparecer ante los Tribunales de Justicia, y ante las demás autoridades administrativas y Reparticiones Públicas de la Nación, de las Provincias, de las Comunas y de los Países Extranjeros y en éllas iniciar, intervenir, seguir y terminar todos los expedientes, pleitos, causas civiles, militares, comerciales, de trabajo, de faltas, correccionales, criminales, administrativos y contencioso-administrativos y asumir personería en los ya iniciados o pendientes en los que la sociedad tenga algún interés sea como actora o demandada y ante cualquier fuero o jurisdicción, ejerciendo las acciones y derechos reales, posesorios y personales, presentando demandas, reconvenciones, contrademandas y reclamando todo lo que por cualquier título, causa, motivo o concepto, a la sociedad le corresponda o pueda corresponder; prestar y exigir juramentos, absolver y pedir absolución de posiciones; solicitar cotejos de documentos, letras y firmas, indicando los documentos letras y firmas que se han de tener por indubitables o que han de servir de base a los cotejos y producir cualquier otro género de pruebas; hacer denuncias y manifestaciones de bienes; prorrogar y declinar jurisdicciones; oponer excepciones e intervenir en cualquier incidente, consentir providencias y sentencias o apelarlas, tachar, recusar, decir de nulidad, e interponer los demás recursos legales; desistir, renunciar a cualesquiera derechos, seguir ejecuciones, pedir secuestros, embargos e inhibiciones preventivos y definitivos desalojos, lanzamientos y venta de bienes; prestar cauciones reales y juratorias; someter las cuestiones al juicio de árbitros, arbitradores o de amigables componedores, designando terceros para el caso de discordia, con imposición de multas o sin ellas, pedir o practicar por sí mismo separaciones, divisiones, liquidaciones y adjudicaciones de bienes, nombrar administradores, depositarios, Escribanos, martilleros, calígrafos, agrimensores, tasadores, contadores y toda clase de peritos; pedir quiebras o el concurso civil de sus deudores y sus levantamientos; celebrar concordatos, conceder quitas o esperas; asistir a juntas de acreedores y de verificación y graduación de créditos y a los demás juicios o comparendos verbales; aceptar sindicaturas, administraciones y liquidaciones y ejercer esos cargos y poderes bajo el nombre y responsabilidad de la sociedad o de las personas que la sociedad represente; transar cualquier cuestión y divergencia y percibir. p) Nombrar y remover factores, asesores, agentes, representantes y corredores y el personal de toda jerarquía como también conferir poderes generales y especiales. q) Para que en todos y en cada uno de los casos otorguen y firmen las escrituras públicas y los demás instrumentos públicos y priva- — (Continúa en el sello de diez centavos Nº ...) — (Continuación del sello de diez centavos Nº ...) — dos que fueren menester con las cláusulas propias de su naturaleza y las demás extraordinarias que les pareciere. Las facultades y atribuciones precedentes son enunciativas y no limitativas debiendo por consiguiente entenderse y considerarse que los tres socios quedan investidos de todas aquellas facultades y atribuciones, inclusives las que requieran mención expresa que sean necesarias para realizar cualesquiera negocios o transacción, asunto o contrato para los cuales la Sociedad está habilitada. Con la salvedad que los actos y contratos que realicen deberán contener la firma particular conjunta de dos por lo menos de los tres socios y las firmas precedidas de la denominación de la Sociedad, sin cuyas intervenciones y requisitos las operaciones carecerán de valor. Queda en absoluto prohibido comprometer a la Sociedad en asuntos ajenos a la Sociedad o como garante o fiadora de los socios y de terceras personas. Sexta. Cada uno de los tres socios por sus actividades de gerentes y por los demás servicios que presten a la sociedad, podrán gozar de un sueldo mensual que de común acuerdo se fijarán, sueldos que periódicamente extraeran de la caja social y que se cargarán a gastos generales. Séptima. Los socios se reunirán periódicamente los dias que al efecto por acuerdo se designen o cuando uno de los Gerentes lo solicite a los demás socios para establecer las fechas a que han de practicarse los inventarios y balances generales y considerar y resolver cualesquiera asuntos de interés especial. De las resoluciones que se adopten en cada reunión se dejará constancia en el acta que se levantará y firmará por los socios presentes en un libro especial rubricado que en orden se llevará. Octava. Los asesores de la Sociedad, el registro de la contabilidad, la fiscalización y auditoría contable y la atención de la parte administrativa serán confiados a profesionales y|o personas que de común acuerdo o por mayoría de votos, resuelvan los socios. Novena. Los tres socios [illegible]

pleta libertad para por sí o por otros o asociados con terceras personas explota, el comercio en los mismos o distintos ramos u objetos de la presente sociedad y realizar toda clase de operaciones y actividades ya comerciales, civiles y de cualesquiera naturaleza. Décima. Los inventarios y balances generales de la sociedad serán de dos clases: a) Para establecer al final de cada ejercicio el resultado de los beneficios o pérdidas que ha producido el año social. b) Para establecer en una fecha determinada el valor que a esa misma fecha debe atribuirse a todos los bienes sociales a los efectos de concretar el haber patrimonial de la Sociedad. Décima Primera. El inventario y balance general para establecer el resultado en beneficios o pérdidas que hayan producido anualmente los negocios sociales se practicará al treinta de Junio de cada año, sin perjuicio de — (Continúa en el sello de diez centavos N°...) — (Continuación del sello de diez centavos N°...) — que se confeccionen balances mensuales de comprobación o bimensuales de observación. Para practicar los referidos inventarios y balance general se observarán estas reglas: a) Los inmuebles, edificios, construcciones, maquinarias, instalaciones, equipos, automotores, muebles, y útiles y todo lo demás que constituye el Activo fijo, se tomará por su valor de adquisición, previa deducción de las amortizaciones, por tiempo, desgaste o desvalorización admitidas por la Dirección General Impositiva; b) Las mercaderías, materias primas, productos, subproductos, manufacturados o en proceso, existencias de almacenes y otros establecimientos y todo lo demás que comprenda el Activo circulante se tomará por los valores de adquisición o de costo de fabricación calculado en base a las constancias de libros; c) Los demás rubros de los Activos Exigible, Disponible, Transitorio y Nominal, se tomarán por los saldos de las respectivas cuentas, si se tratare de créditos de percepción normal y corriente y en caso contrario, si no fueren créditos de percepción normal y corriente, se tomará previa deducción del castigo o depreciación que de común acuerdo o por mayoría de capital establezcan los socios; d) El pasivo ya Exigible, no Exigible, Transitorio o lo que fuere se tomará por los saldos que arrojen las respectivas cuentas al cierre del balance. La utilidad o pérdida que arroje la cuenta de Ganancias y Pérdidas se considerará beneficio o quebranto del ejercicio social. El beneficio, si lo hubiere, se distribuirá de la siguiente manera: aa) Para reserva legal, un cinco por ciento hasta que la reserva alcance a un diez por ciento del capital. bb) Para previsión sobre Créditos a cobrar, por todo conceptos un cinco por ciento de su importe total en balance. cc) Para reservas especiales o específicas las sumas que los socios resuelvan por unanimidad. dd) Luego se cargará el interés anual fijo del siete por ciento sobre el capital, interés que se acreditará a los socios en proporción a sus respectivas partes de capital aportado introducido. ee) Y después el resto o saldo de utilidades corresponderá a los tres socios en proporción a las partes de capital que cada uno tiene aportado e introducido. Décima Segunda. Si separado el cinco por ciento para la formación del fondo de Reserva, las utilidades del ejercicio anual no alcanzaren a cubrir el importe total del interés fijado al capital, en ese caso será el saldo de las utilidades prorrateado entre los socios en proporción a sus respectivas partes de capital; y si el balance en vez de rendir utilidades acusare pérdidas, éstas serán soportadas entre los socios en la misma proporción establecida para la distribución de utilidades hasta las cantidades de las partes de capital que respectivamente tuvieren aportadas. Décima Tercera. El inventario general y balance general para valuar y fijar el Haber Patrimonial de la Socie- — (Continúa en el sello de diez centavos N°...) Continuación del sello de diez centavos N° ...... - dad se practicará en la fecha que se determine, observando las siguientes reglas: aa) Los inmuebles, edificios, construcciones, maquinarias, instalaciones, equipos, automotores, muebles, útiles y todo lo demás que constituye el Activo fijo, se tomará por el valor al día del balance en que se estimen, de común acuerdo, por los socios. bb) Los demás rubros de los Activos circulantes, Exigible, Disponible, Nominal y Transitorio, así como los rubros del Pasivo, se tomarán observándose las mismas reglas establecidas en el artículo inmediato anterior. El Haber patrimonial neto de la Sociedad que resulte de deducir el Activo Total, el monto del Pasivo Social por todo concepto corresponderá a los socios en proporción a las partes de capital que respectivamente hayan introducido a la Sociedad. — Décima cuarta: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, será optativo por parte de los herederos del fallecido y facultad del incapaz, continuar en la sociedad o retirarse de ella, cuya manifestación deberá hacerse a los otros socios por telegrama colacionado dentro de los noventa días de ocurrido el hecho del fallecimiento o de la incapacidad. En estos casos, como es lógico, quedarán ipso facto sin efecto los respectivos cargos de Gerentes que desempeñaban los fallecidos o incapaces y si los causahabientes o incapaces resolviera continuar en la Sociedad les serán aplicables las cláusulas décima primera y décima segunda y en consecuencia tendrán el mismo interés y participación en las utilidades, igualmente siempre responderán por las deudas en proporción a sus partes de capital y hasta que dichas cantidades de capital le quedan extinguidas. — Décima quinta: Ya por disolución total de la sociedad o por retiro de socios o porque los herederos de socios fallecidos renunciaren continuar en la sociedad, el socio o socios no salientes o sobrevivientes y también los herederos de los socios fallecidos podrán tomar a su cargo el activo y pasivo de la Sociedad o adquirir el haber que por capital, utilidades y todo otro concepto corresponda a los que no deseen continuar en la Sociedad, subrogándose los sucesores o cesionarios como es lógico en los respectivos derechos y acciones de los renunciantes o cedentes. En todos y cada uno de estos casos se practicarán las operaciones de inventario y balance general a que se refiere la cláusula décima tercera, y fijado el Haber Patrimonial de la Sociedad, los haberes que en definitiva han de corresponder a los socios o herederos serán los que arrojen ese mismo Balance General.

— Décima sexta: Las adquisiciones, los socios no salientes o sobrevivientes y herederos que lo desearen podrán hacerlas entre ellos en proporción a las respectivas partes de capital que posean y los haberes por capital, utilidades y todo otro concepto se pagarán a elección de los deudores al contado o en veinte - Continúa en el sello de diez centavos N° ...... - Continuación del sello de diez centavos N° ...... cuotas iguales, semestrales, sucesivas a contar desde la fecha del inventario y balance general que al efecto han de practicarse y cuyas cuotas devengarán el interés que rija para descuentos en el Banco de la Nación Argentina. — Décima séptima: Para todas y cada una de las operaciones, las cuotas de capital se tomarán por su valor nominal, sin premio o adicional y con excepción de las ya previstas y autorizadas en este contrato queda prohibida toda enajenación o gravamen de cuotas de capital en favor de terceros o entre socios. — Décima octava. Si ninguno de los socios o herederos se interesara en adquirir el activo y pasivo de la sociedad o de los haberes de los socios y de los herederos que no desearen continuar en la sociedad, en esos casos, los que ejerzan funciones de Gerentes procederán a la liquidación de la Sociedad, salvo que por unanimidad de votos se resolviere nombrar a otras personas, socios o no socios, para practicar la liquidación. Para la apreciación, distribución y adjudicación de haberes se procederá con las mismas consideraciones y de la misma manera y proporción expuestos y establecidos en la cláusula décima tercera. —

Décima novena: Cualquier cuestión o divergencia que se suscite entre los socios o entre éstos y los herederos o representantes de un socio fallecido o incapaz respecto a la interpretación de este contrato o durante la disolución o liquidación de la Sociedad, será resuelta por árbitros, nombrados uno por cada parte o por un árbitro tercero en caso de discordia, cuyo fallo será inapelable. — Bajo las cláusulas que preceden dan por formalizado este contrato que previa lectura y ratificación se firma en cuatro ejemplares de igual tenor al presente en el lugar y fecha arriba expresados. — Sobrerraspado: nueve - seis - aereos - atribuciones - expresados. Vale. Sobrerraspado: cuatro - También Vale. — Gino Miniati. — José Tiraboschi. — R. B. Lorenzini. — Victorio Mussolini. — Bs. As., Noviembre 30 de 1950, "Año del Libertador General San Martín". — Adolfo J. Serra, secretario.

$ 1.360. — e.10|1 N° 4.214-v.16|1|51.

ASAK

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio N° 4, doctor Ricardo Williams, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio 1.608. Primer Testimonio: Escritura Número Ochocientos Treinta y Cinco. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a quince de noviembre de mil novecientos cincuenta, "Año del Libertador General San Martín", ante mí Escribano Autorizante y testigos al final firmados comparecen, don Jacobo Salzberg, soltero, argentino, domiciliado en la calle Azcuénaga cuatrocientos cincuenta y uno, don Simón Apter, casado, argentino, con domicilio en Lavalleja ciento treinta y ocho, y don Lázaro Kesler, casado, argentino, domiciliado en Pasteur seiscientos cuarenta y cuatro, todos mayores de edad, comerciantes, personas hábiles de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que han resuelto constituir Sociedad de Responsabilidad Limitada en conformidad con la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y además de acuerdo a las cláusulas siguientes: Primera: Queda constituída entre los comparecientes una Sociedad de Responsabilidad Limitada que tendrá por objeto explotar negocios de importación y exportación y sus anexos y girará en esta plaza bajo la denominación de ASAK SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, teniendo su domicilio en la actualidad en la calle Maipú seiscientos noventa y nueve sin perjuicio de su cambio o de instalar sucursales, fábricas o agencias o representaciones en cualquier parte del país o del extranjero. Además del objeto señalado en la presente cláusula, la sociedad, podrá efectuar operaciones comerciales de cualquier naturaleza por cuenta propia o de terceros y también comprar, vender y gravar bienes, muebles e inmuebles, siendo este detalle simplemente enumerativo y no restrictivo, pues la sociedad podrá ampliar sus actividades o cualquier otro ramo lícito que convenga a los intereses sociales. Para el desarrollo de sus actividades la sociedad podrá realizar operaciones bancarias inclusive con los Bancos Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, de la Nación Argentina, de Crédito Industrial Argentino, Central de la República Argentina, y cuantos más existieren o se crearen en todos los cuales podrá tomar dinero en préstamos, con o sin garantías reales, y en general operar sin restricciones ni limitación alguna. — Segunda: El capital social lo constituye la suma de Cien Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en cien cuotas de Un mil pesos moneda nacional cada una de los que se hayan suscriptas e integradas por los socios en la siguiente proporción. El señor Salzberg, cincuenta cuotas o sean Cincuenta mil pesos moneda nacional: el señor Apter veinticinco cuotas o sean Veinticinco mil pesos moneda nacional; y el señor Kesler veinticinco cuotas o sean Veinticinco mil pesos moneda nacional. Dicho capital se halla representado, por las mercaderías, muebles, útiles, instalaciones y demás valores depositados en el local sede de la Sociedad. — Tercera: La Sociedad se constituye por el término de dos años a contar desde el primero de noviembre del corriente año, a cuya fecha se retrotraen todos sus efectos. — Cuarta: La administración y el uso de la firma social, estará a cargo conjuntamente de dos cualesquiera de los socios, quienes asumen el carácter de gerentes, debiendo acompañar sus firmas seguidas del aditamento "Asak Sociedad de Responsabilidad Limitada" pudiendo suscribir toda clase de actos, contratos, poderes generales o especiales, escrituras públicas, especialmente de compra venta de bienes, inmuebles, hipotecas, cancelaciones y todas aquéllas que fueren menester a los fines sociales, quedándoles expresamente prohibido emplearlas para garantías o fianzas para sí o a favor de terceros. — Quinta: Los socios quedan facultados para dedicarse a otras actividades siempre que las mismas no sean similares al objeto social. — Sexta: Anualmente al treinta y uno de Octubre de cada año, se practicará un balance general e inventario de las existencias del negocio el que deberá ser aprobado y firmado por los socios y realizado dentro de los diez días de terminado cada ejercicio, tomándose como base para la confección de dichos balances las normas impartidas por la Dirección General Impositiva. — Séptima: Las utilidades líquidas, previa deducción del cinco por ciento para el fondo de reserva legal será distribuído entre los socios en la siguiente proporción: El señor Salzberg cincuenta por ciento; y el veinticinco por ciento para que queden para cada uno de los socios restantes. Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Octava: Después del primer año de la constitución de la sociedad, el socio que deseare retirarse de la misma deberá así manifestarlo a los otros socios con una anticipación de tres meses, mediante telegrama colacionado: debiendo los socios que tomaren a su cargo el activo y pasivo social reintegrarles al socio saliente lo que le correspondiere de acuerdo a un balance que se practicará al efecto al vencimiento del plazo de los tres meses citados y pagaderos dentro de los seis siguientes meses, a la fecha del referido balance en cuotas bimestrales, con más un interés del siete por ciento anual, aplicable sobre saldos. En caso de que ninguno de los socios, resolviere hacerse cargo del activo y pasivo social, la sociedad se disolverá y su liquidación estará a cargo conjuntamente de todos los socios. — Novena: Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos y la mayoría estará determinada por el número de votos que representen la mayoría del capital social, computándose un voto por cada cuota social. — Décima: En caso de fallecimiento o incapacidad física de alguno de los socios, la sociedad no se disuelve y los socios capaces, sobrevivientes deberán reintegrar a los herederos o representante legal, previa unificación de personería lo que le correspondiere de acuerdo a un balance que se practique al efecto, dentro de los treinta días de ocurrido el fallecimiento o incapacidad y pagadero dentro del plazo de un año en cuotas trimestrales con más un interés del ocho por ciento anual. — Décima Primera: Toda duda cuestión o divergencia que se suscitare entre los socios será resuelta por árbitros, nombrados uno por cada parte, quienes nombrarán un tercero para el caso de discordia, y cuyo fallo será inapelable. — Bajo las cláusulas que anteceden los contratantes dejan formalizada la Sociedad Asak Sociedad de Responsabilidad Limitada a cuyo fiel y estricto cumplimiento se obligan con arreglo a derecho. Leída que les fué ratificaron su contenido y la firmaron por ante mí y los testigos del acto que lo fueron don Diego S. Villafañe y don Berko Ponczek, vecinos hábiles de mi conocimiento, doy fe. J. Salzberg. Simón Apter. Lázaro Kesler. D. S. Villafañe. B. Ponczek. Hay un sello ante mí Alberto J. Garrido. Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio mil seiscientos ocho del Registro ciento cuarenta y uno a mi cargo, doy fe. Para la sociedad expido el presente testimonio en tres sellos de ley numerados: un millón novecientos noventa y un mil seiscientos veinte; un millón novecientos noventa y un mil seiscientos veintisiete y un millón novecientos noventa y un mil seiscientos veintiocho que sello y firmo en Buenos Aires, a veinticuatro de Noviembre de mil novecientos cincuenta, "Año del Libertador General San Martín". Hay un sello. Alberto J. Carrido. — Buenos Aires, Diciembre 22 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Ricardo Williams, secretario.

e.11|1-N° 2.345.-v.17|1|51

A. V., I. M. A. R.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, a cargo del Juzgado N° 7, de la Capital, Dr. Luis Alberto Palacio, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En la ciudad de Buenos Aires, a los doce días del mes de noviembre del año mil novecientos cuarenta y nueve, entre el señor Eric Félix Everill, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Echeverría número tres mil trescientos sesenta y ocho, de esta Capital, por una parte, y la señora Zulma Margarita Eufemia Bergero de Barna, argentina, casada, mayor de edad, domiciliada en la calle Maipú número cuatrocientos cuarenta y uno, de esta Capital, por la otra, han resuelto celebrar el siguiente convenio bajo las

cláusulas que a continuación se detallan: Primero: El señor Eric Félix, cede y transfiere a la señora Zulma Margarita Eufemia Bergero de Barna, las cuotas que por valor de Veinticinco Mil Pesos Moneda Nacional tiene aportadas en la razón social A. V. I. M. A. R. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, inscripta en el Registro Público de Comercio, bajo el número mil ochocientos diez y seis al folio sesenta y ocho, libro diez y ocho de contratos de sociedad de responsabilidad limitada. — Segundo: La señora Zulma Margarita Eufemia Bergero de Berna aceptan de conformidad la cesión total de las cuotas que poseía en A. V. I. M. A. R., Sociedad de Responsabilidad Limitada el señor Eric Félix Everill. — Tercero: Esta cesión se efectúa por el precio total de veinticinco mil pesos moneda nacional, que la cesionaria entrega al cedente en dinero efectivo, y por el cual en el presente éste otorga el más formal recibo y carta de pago en legal forma. — Cuarto: Con la citada cesión Eric Everill queda desligado de todos los derechos, obligaciones y responsabilidades que tenía en A. V. I. M. A. R., Sociedad de Responsabilidad Limitada; quedando aquellos transferidos desde este momento a la cesionaria aludida, quien presta su conformidad al respecto. — Quinto: Desde la fecha del presente la señora Zulma Margarita Eufemia Bergero de Barna, queda como consecuencia de su carácter de socia de A. V. I. M. A. R., Soc. de Resp. Limitada y debido a los términos de esta cesión, revestida del cargo de gerente de dicha sociedad, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo denominado "tercera" del contrato social de aquélla. En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha ut supra indicadas, debiendo ser el presente inscripto en legal forma ante el Registro Público de Comercio. — Entre líneas "Margarita Eufemia", vale. — Sobre raspado: "Everill", vale. — Cláusula Adicional. Sin perjuicio de lo estipulado en el artículo 4º del presente, quedan a cargo del señor Eric Félix Everill, determinadas obligaciones que se estipulan por documento por separado. — Buenos Aires, 12 de noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve. — T. Barna. — E. Everill. — Zulma B. de Barna. — Testimonio: En la ciudad de Buenos Aires, a los veintidós días del mes de setiembre del año mil novecientos cincuenta, "Año del Libertador General San Martín", entre los señores Tomás María Francisco Barna, argentino naturalizado, casado, mayor de edad y Zulma Margarita Eufemia Bergero de Barna, argentina, casada, mayor de edad, domiciliados ambos en la calle Maipú número cuatrocientos cuarenta y uno, por una parte y Américo Laszlo, paraguayo naturalizado, viudo, mayor de edad, domiciliado en la calle Carlos Pellegrini número novecientos treinta y cuatro y Pablo Faludi, uruguayo naturalizado, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Leandro N. Alem número quinientos ochenta, por la otra han resuelto celebrar el siguiente convenio, bajo las cláusulas que a continuación se detallan: Primero: Los señores Tomás María Francisco Barna y Zulma Margarita Eufemia Bergero de Barna, ceden y transfieren a los señores Américo Laszlo y Pablo Faludi, por partes iguales las cincuenta cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, que por valor de Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional, tienen aportadas en la razón social "A. V. I. M. A. R.", Sociedad de Responsabilidad Limitada, inscripta en el Registro Público de Comercio, bajo el número mil ochocientos diez y seis al folio sesenta y ocho, libro diez y ocho de contratos de sociedad de responsabilidad limitada. — Segundo: Los señores Américo Laszlo y Pablo Faludi, aceptan de conformidad la cesión total de las cuotas que poseían en A. V. I. M. A. R., Sociedad de Responsabilidad Limitada los señores Tomás María Francisco Barna y Zulma Margarita Eufemia Bergero de Barna, entendiendo que corresponde Veinte y Cinco Mil pesos moneda nacional (veinte y cinco cuotas de mil pesos moneda nacional cada una). Al señor Américo Laszlo y los Veinte y Cinco Mil Pesos moneda nacional (veinte y cinco cuotas de mil pesos moneda nacional cada una) restantes al señor Pablo Faludi. — Tercero: Esta cesión se efectúa por el precio total de Cincuenta Mil pesos moneda nacional, que los cesionarios entregan a los cedentes en dinero efectivo y por el cual en el presente, éstos otorgan el más formal recibo y carta de pago en legal forma. — Cuarto: Con la citada cesión los señores Tomás María Francisco Barna y Zulma Margarita Eufemia Bergero de Barna, quedan desligados de todos los derechos, obligaciones y responsabilidades que tenían en A. V. I. M. A. R., Sociedad de Responsabilidad Limitada; quedando aquéllos transferidos desde este momento a los cesionarios aludidos, quienes prestan su conformidad al respecto.—Quinto: Desde la fecha del presente los señores Américo Laszlo y Pablo Faludi, quedan en su carácter de socios de A. V. I. M. A. R., Sociedad de Responsabilidad Limitada, y debido a los términos de esta cesión investidos del cargo de gerentes de dicha sociedad, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo denominado "tercera" del contrato social de aquélla. — En prueba de conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha ut supra indicadas; debiendo ser el presente inscripto ante el Registro Público de Comercio. — Sobre raspado: "Setiembre", vale.

Buenos Aires, 28 de diciembre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Manuel A. Cabrera, Secretario.

$ 280.— e.11|1-Nº 4.286-v.17|1|51

CONFITERIA LA OPERA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Juez, Dr. Carlos A. Espiro; Secretaría Nº 11, hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Contrato de Responsabilidad Limitada: 1º) Entre los señores José María Fernández, de nacionalidad español, de 44 años de edad, de estado civil casado; Camilo Rodríguez, de 43 años de edad, de estado civil casado; Indalecio García, de nacionalidad español de 36 años de edad, de estado civil casado, Rubén García, de nacionalidad español, de 23 años de edad; Manuel García, de nacionalidad español de 28 años de edad, de estado civil soltero; se conviene constituir una sociedad de responsabilidad limitada que tendrá su domicilio en esta Capital, calle Corrientes 1799 y cuyo giro comenzará el 6 de agosto de 1950. — 2º) La sociedad girará bajo el nombre "CONFITERIA LA OPERA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá por objeto la explotación del negocio de confitería y despacho de bebidas alcohólicas en el domicilio indicado. — La duración será de cinco años. — 3º) El capital social se fija en la suma de Doscientos Mil Pesos m|n. c|l. (m$n. 200.000.—), integrado por los socios en la siguiente proporción: Cincuenta Mil Pesos m|n. c|l. ($ 50.000.—) por el socio Camilo Rodríguez; Sesenta y Siete Mil Pesos m|n. c|l. (m$n. 67.000.—), por el socio José María Fernández; Cincuenta Mil Pesos m|n. c|l. (m$n. 50.000.—), por el socio Indalecio García; Doce Mil Pesos m|n. c|l (m$n. 12.000.—); por el socio Rubén García, Doce mil Pesos m|n. c|l. (m$n. 12.000.—), por el socio Francisco Gómez; Nueve Mil Pesos m|n. c|l. (m$n. 9.000.—), por el socio Manuel García. — Las utilidades previa deducción del cinco por ciento en concepto de fondo de reserva legal se distribuirán de acuerdo al capital aportado por cada uno de los socios. — Las pérdidas serán repartidas en la misma proporción. — 4º) Los socios retirarán mensualmente con cargo a la cuenta Gastos Generales la suma que determinarán en un libro de actas en la circunstancia que lo estimen conveniente. — 5º) La administración de la sociedad estará a cargo de los señores Gerentes responsables, Camilo Rodríguez, Indalecio García y José María Fernández, que deberán rendir cuenta a la sociedad cuando se les solicite y por lo menos una vez al año a la fecha del Balance General. — Los administradores estarán ampliamente facultados para todos los actos propios de la administración, incluso vender el negocio total o parcialmente, disolver la sociedad prescindiendo en todos estos actos de la opinión o aceptación de los socios: Manuel García, Rubén García, Francisco Gómez. La única prohibición que tendrán los socios administradores será la de no comprometer la firma social en asuntos o negocios ajenos a los fines sociales, ni constituirla en fianza o garantía de terceros. — Podrán trabajar con los Bancos Particulares y oficiales; Banco de la Nación Argentina, Banco Provincia de Buenos Aires, Banco de Crédito Industrial, etc. — 6º) Cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad cuando lo considere conveniente, previo aviso a los otros socios con seis meses de anticipación como mínimo. — 7º) Cada año se practicará un balance General al 6 de Agosto. — 8º) Queda expresamente convenido que todos los socios deberán aportar todo su trabajo personal, tiempo e inteligencia en beneficio de la sociedad, quedándoles prohibido dedicarse a otras actividades ajenas a la misma, aún cuando no estén en competencia con los negocios comunes. — 9º) Si durante la vigencia de este contrato falleciere alguno de los socios, los socios sobrevivientes, podrán optar entre continuar los negocios sociales haciéndose cargo de Activo y Pasivo o proceder a la liquidación. — En el primer caso se practicará un balance General de los negocios sociales con la intervención de un solo representante legal de los herederos del socio fallecido, y la cantidad que le corresponda a los mismos por capital y utilidades se abonarán en diez cuotas trimestrales iguales, con más de un interés del 6 % anual sobre los saldos impagos. — Si optaren por la liquidación ésta será practicada en presencia de los herederos del socio fallecido bajo una sola representación y por los socios sobrevivientes, pudiendo el representante legal del socio fallecido retirar mensualmente a cuenta de utilidades las mismas cantidades que en concepto de sueldo retiraba el causante. — 10º) En caso de enfermedad, impedimento, incapacidad o inhabilidad de uno de los socios, y que subsistieran éstas después de un año se procederá de acuerdo a lo estipulado en la cláusula anterior. — 11º) Las dudas, divergencias o dificultades que en el curso de la sociedad o durante su liquidación y disolución se susciten entre los socios o sus representantes, serán resueltas por la justicia. — 12º) El socio que sin el consentimiento de los otros, hiciere de la firma o fondos comunes para negocios particulares o extraños a la sociedad, o que se comprobare dolo o fraude en la administración de los bienes sociales, será compelido a su inmediata separación de la sociedad y al reintegro del capital defraudado con más los gastos ocasionales. — 13º) En todos los casos no previstos en este contrato, regirán para la sociedad las disposiciones del Código de Comercio que le sean aplicables. — De total conformidad con lo establecido en las cláusulas que anteceden se firma el presente contrato para su inscripción en el Registro Público de Comercio en Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintinueve de Noviembre de mil novecientos cincuenta. — José María Fernández. — Camilo Rodríguez. — Indalecio García. — Rubén García. — Manuel García. — Francisco Gómez. — Testimonio: Hacen modificaciones. — Señor Juez de Comercio. — José María Fernández, Camilo Rodríguez, Indalecio García, Rubén García, y Manuel García, por sí, en los autos de constitución de sociedad de responsabilidad limitada Confitería La Opera, a V. S. dicen: Que de acuerdo con el auto de fojas cinco vienen a proponer las siguientes modificaciones al contrato social: 1º) Las sumas que se retiren de acuerdo al artículo cuarto serán sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo veintiuno de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — 2º) El capital aportado por los socios estará dividido en cuotas de cien pesos cada una y será aportada en mercaderías y muebles y útiles existentes en el negocio donde tiene su domicilio la sociedad. — Por consiguiente de V. S. pedimos: 1º) Se tenga por cumplido el auto de fojas cinco. — 2º) Se ordene la publicación de edictos. — Será Justicia. — Camilo Rodríguez. — José María Fernández. — Rubén García. — Manuel García. — Indalecio García. — Buenos Aires, diciembre 29 del Año del Libertador General San Martín, 1950. — Salvador Eduardo Bauzá, secretario.

$ 300.— e.11|1-Nº 4.275-v.17|1|51

LA INDUSTRIAL CORCHERA ARGENTINA JOSE FURQUET
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital de la República, Doctor Luis Alberto Palacio, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Mil Seiscientos Cincuenta y Uno. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, en el día diez y nueve del mes de Diciembre de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador, General San Martín, comparece ante mí y testigos que suscriben: los señores José Furquet, casado, argentino, domiciliado en la Avenida Francisco Beiró número dos mil novecientos cuarenta y cinco; Sol Furquet, casado, argentino, domiciliado calle José Pedro Varela tres mil cuatrocientos doce; Genardo Armando Vicente, casado, argentino, domiciliado calle Tinogasta dos mil novecientos treinta y seis; Domingo Derito, argentino, soltero, domiciliado calle Pareja dos mil setecientos sesenta y tres; Rafael Severo Mena, casado, argentino; Agustín Vicente Sánchez, soltero, español, y Mario González, soltero, argentino, estos tres últimos con domicilio en la calle Rivadavia dos mil setecientos treinta y uno, todos mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe; y dicen: Que han convenido en celebrar una Sociedad de Responsabilidad Limitada, bajo el régimen de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco de acuerdo a los siguientes artículos: Primero: Entre los comparecientes y con efecto retroactivo al primero de enero del corriente año, constituyen una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que girará en plaza bajo la denominación de "LA INDUSTRIAL CORCHERA ARGENTINA JOSE FURQUET, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segundo: El objeto principal de la Sociedad será la industrialización del corcho en todas sus formas, sin perjuicio de los actos de comercio que pueda realizar como derivados de su ramo específico, o para su mejor cumplimiento, y en general todos aquellos que autorizan las leyes. — Tercero: El domicilio de la Sociedad y asiento principal de sus negocios es en esta Capital, actualmente en la Avenida Francisco Beiró dos mil novecientos cuarenta y cinco, sin perjuicio de poder establecer sucursales, agencias o establecimientos de explotación y plantas industriales, en cualquier otro punto de la República o del extranjero. — Cuarto: La duración de la Sociedad se fija por el término de Treinta años a contar del primero de Enero del corriente año, a cuya fecha los comparecientes confirman las operaciones realizadas. — Quinto: El capital social se fija en la suma de Ochocientos Dos Mil Pesos Moneda Nacional dividido en ochocientas dos cuotas de Mil pesos moneda nacional cada una, que los socios subscriben e integran totalmente en la siguiente forma: el señor José Furquet, seiscientos ochenta y una cuotas, el señor Sol Furquet, cuarenta y ocho cuotas; el señor Gerardo Armando Vicente, veinte y cuatro cuotas; el señor Domingo Derito veinte cuotas; el señor Rafael Severo Mena diez y seis cuotas; el señor Agustín Vicente Sánchez ocho cuotas; y el señor Mario González cinco cuotas, aportes realizados en maquinarias, instalaciones, muebles, útiles, mercaderías, deudores varios y dinero efectivo, en un todo de acuerdo al inventario practicado y subscripto por las partes de conformidad y del que un ejemplar se agrega a la presente como cabeza de escritura y donde se determinan los respectivos valores de justiprecio. — Sexto: En caso de aumento de capital, éste se hará con la aprobación de la mayoría de capital. — Séptimo: La administración, dirección y representación de la Sociedad estará a cargo del socio Sol Furquet quien por este acto queda designado Gerente social, debiendo suscribirla con su firma y tendrá a su cargo el uso de la firma personal a continuación del rubro social. — Octavo: El socio Gerente, además de las facultades que les reconocen las leyes u otras que pueda acordarles la Sociedad, tiene especialmente las que se enumeran a continuación a título enunciativo pero no limitativo, y son: Representar a la Sociedad ante las autoridades legislativas, ejecutivas, judiciales o administrativas de la Nación, provinciales o municipales, autoridades del exterior y en todos los actos propios de sus fines y en aquellos que consideren inherentes a los mismos. Celebrar en nombre de la Sociedad todos los actos jurídicos que las leyes autorizan y especialmente aquellos que sean necesarios para la existencia, desarrollo y progreso de la Sociedad. Conferir a uno o más socios o a terceros, poderes generales o especiales, para actos de administración o representación, incluso delegar la firma social como así también para causas judiciales o administra-

tivas o de cualquier fuero o jurisdicción con las atribuciones propias para cada caso o para todas o algunas facultades que este contrato le confiere, firma todos aquellos documentos de la administración, relativos a las operaciones sociales. Aceptar poderes y renunciarlos. Nombrar y separar empleados, obreros, corredores, vendedores, viajantes, representantes, etcétera y fijarles sus obligaciones y remuneraciones. Comprar, vender, permutar, transferir, depositar, dar en caución o retirar títulos o valores, públicos de la Nación, Provincias o Municipalidades. Constituír, transferir o extinguir hipotecas, depósitos de garantía, prendas de toda clase, o todo otro derecho o gravamen de carácter real. Recibir pagos y extinguir obligaciones, celebrar, transferir y rescindir contratos comerciales dentro de las condiciones permitidas por las leyes. Dar en pago, endosar, avalar, descontar, renovar, prorrogar, novar toda clase de obligaciones, documentos o papeles de comercio, como ser vales, billetes, pagarés, letras de cambio, cartas de crédito, valores o títulos públicos y cupones de valores o títulos públicos. Tomar dinero en préstamo de las Instituciones Bancarias, incluso el Banco de la Nación Argentina, Banco Central, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial, Banco de la Provincia de Buenos Aires, o de particulares, o compañías del país o del extranjero. Hacer depósitos en cuenta corriente, a plazo fijo o en cualquier otra forma, girando sobre ellos todo género de libranzas, a la orden o al portador, retirar esos depósitos y los que se constituyan a la orden de la Sociedad por terceros, girar en descubierto y practicar cualquier otra gestión bancaria, que corresponda a la Sociedad y especialmente para realizar toda clase de operaciones o contratos con el Banco de la Nación Argentina, Banco Central de la República, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial, con el Banco de la Provincia de Buenos Aires, aceptando las operaciones que para estos Institutos estipulen las leyes de su creación u orgánicas, u otras especiales, los reglamentos del gobierno nacional, las cartas orgánicas de los mismos establecimientos y los reglamentos que dicten los mismos. La misma autorización con todas las facultades que les acuerdan este contrato y confieren las leyes comunes a las sociedades y en iguales términos, tienen para realizar operaciones y celebrar contratos con otros bancos o instituciones de crédito personal o real. Contraer toda clase de seguros sobre toda clase de riesgos con relación a cualquiera de los bienes de la Sociedad y al personal de la misma, formular renuncias de derecho y privilegios y al derecho de apelar. Recibir y endosar cartas de porte, guías, certificados de transportes, conocimientos y demás documentos propios de las operaciones de circulación de mercaderías. Establecer sucursales, agencias o establecimientos de explotación o plantas industriales en cualquier punto de la República o del Extranjero. Registrar marcas de comercio y de fabricación y patentes de invención, adquirirlas de terceros, ceder las de la Sociedad a título oneroso o transferirlos definitivamente o temporariamente, también a título oneroso y en las condiciones que se convengan. Celebrar contratos de locación como locador o locatario sobre cualquier clase de bienes, incluso servicios personales y profesionales en los términos, por los precios, plazos, con las garantías que estipulen, reivindicar y deducir tercerías de dominio de mejor derecho. El socio Gerente podrá firmar por la Sociedad válidamente en todos los actos y contratos en que la misma sea parte o tenga interés de acuerdo con este contrato y la ley. — Noveno: Todos los socios con excepción del señor José Furquet, deben dedicarse únicamente a las operaciones y trabajos que corresponden a la sociedad con exclusión absoluta de otros negocios que tengan o no relación o similitud con las actividades de la Sociedad no pudiendo celebrar contratos con terceros ni por interpósita persona. — Décimo: Al treinta y uno de diciembre de cada año se cerrará el ejercicio y se practicará un balance e inventario general demostrativo del estado y marcha de los negocios y existencia de la Sociedad, sin perjuicio de los parciales o de comprobación que podrán efectuarse en cualquier momento que lo resuelva el socio gerente o la mayoría de capital. El balance anual deberá ser considerado dentro de los tres meses de finalizado el ejercicio. De las utilidades realizadas y líquidas resultantes del balance anual se deducirá el porcentaje para formar el fondo de reserva legal y el saldo se distribuirá en la siguiente forma: Cuarenta por ciento al socio señor José Furquet por el total de sus aportes y el sesenta por ciento restante entre los demás socios en proporción a sus aportes. Las pérdidas si las hubiere serán soportadas en la misma proporción. En la reunión que se considere la aprobación del balance se resolverá la fecha en que se efectuará o el destino que se dará a las utilidades que le hayan correspondido a cada socio. — Undécimo: En caso de retiro por cualquier causa de uno o más socios y|o disolución parcial o total de la Sociedad, los que queden con el Activo y Pasivo social no pagarán suma alguna por concepto de llave del negocio, patentes o marcas, por lo tanto los que se retiren no tienen derecho a reclamación por dichos conceptos. — Duodécimo: En caso de retiro por cualquier causa de uno o más socios, se resolverá por mayoría de capital la forma y plazo en que se le reintegrará el capital que haya aportado a la sociedad. Las ganancias o pérdidas que afecte ese capital, se calculará tomando como base lo que le correspondió en el último balance anual, dividido por trescientos sesenta y multiplicado por los días hábiles que haya desde el último balance anual hasta la fecha del anuncio de su retiro. El anuncio tendrá que efectuarlo por telegrama colacionado, con no menos de seis meses de anticipación a la fecha de su retiro. — Décimo Tercero: Los socios pueden ceder a terceros su cuota de capital social con el voto favorable de la mayoría de capital. Los socios renuncian al derecho que les acuerda la ley para ocurrir al Juez en demanda de autorización para ceder, cuando tal autorización hubiere sido negada por los consocios. En cualquier caso uno o más socios pueden ceder su cuota a otro u otros socios. — Décimo Cuarto: Si durante la vigencia de la Sociedad falleciera, fuera declarado incapaz o ausente alguno de los socios será facultativo entre los socios restantes adoptar cualquiera de estas resoluciones: a) abonarle a los herederos o representantes del socio fallecido o incapaz o ausente, la cuota social que le correspondería a éste, según el último Balance aprobado, con más el aporte que le correspondería desde esa fecha hasta la del fallecimiento o incapacidad, calculado en la forma que estipula el artículo doce, haciendo sus representantes cesión de su cuota social a favor de los socios sobrevivientes, pago que se efectuaría en diez cuotas semestrales documentadas con pagarés y con el seis por ciento de interés anual. — b) Aceptar que los representantes o herederos del socio fallecido o incapacitado continúen en la sociedad a cuyo efecto aquéllos deberán unificar su representación. El representante unido de los herederos del socio fallecido o incapaz sólo tendrá derechos de fiscalización de los negocios sociales. En ambos casos el representante unido de los herederos del socio fallecido o incapaz percibirá el sueldo que percibía el socio fallecido o incapaz por el término de un año a contar de la fecha del fallecimiento o incapacidad. No obstante que la sociedad se haya decidido por uno de los incisos a ó b, podrá por resolución de mayoría de capital, modificar su decisión. En caso de que el socio señor José Furquet falleciese, fuese declarado incapaz o ausente, el cónyuge ingresará en la sociedad con los mismos derechos, beneficios y demás condiciones que se establecen en el presente contrato para el socio señor José Furquet. — Décimo Quinto: En caso de que uno o más socios o representantes de socios fallecidos o incapaces, que a juicio de la mayoría de capital, no cumpliesen con lo convenido en este contrato o que perturbase el desenvolvimiento de la Sociedad se aplicará lo convenido en el inciso a) de la cláusula anterior. — Décimo Sexto: Los socios convocados por el socio gerente se reunirán en las oportunidades necesarias para: a) Considerar, aprobar y firmar el balance de cada ejercicio. — b) Fijar los emolumentos que deben percibir los socios que tengan funciones en la actividad comercial o industrial de la Sociedad. Estos emolumentos o sueldos se cargarán a Gastos Generales. — c) Para todo otro objeto que requiera el dictamen de o voto de los socios a juicio del socio que hace la convocatoria. Para la debida comprobación de la asistencia, voto, y resolución de la Sociedad, se llevará un libro de Actas rubricado donde se dejará constancia: Primero: del lugar, fecha y hora de la reunión. — Segundo: del nombre de los socios presentes. — Tercero: de las resoluciones adoptadas, y Cuarto de la aprobación de todo lo actuado. — Décimo Séptimo: Todas las resoluciones referentes a las actividades sociales, incluso aprobación de balances, disolución o liquidación de la Sociedad serán tomadas por mayoría de capital, dejándose constancia en el Libro de Actas mencionado en la cláusula anterior, a ese efecto cada cuota representa un voto. — Décimo Octavo: Fuera de las causas de disolución parcial o total de la Sociedad previstas en el Código de Comercio, los socios convienen especialmente en que la Sociedad se disolverá cuando lo resuelva la mayoría de capital. En todos los casos de disolución de la Sociedad, la liquidación estará a cargo de los socios Sol Furquet o José Furquet indistintamente, conjunta o separadamente o de la persona que ellos designen. Tal designación podrá ser revocada por el o los socios que la han conferido, en cualquier momento y nombrar en su lugar a otra persona en las mismas condiciones, si así lo creyeran conveniente. — Décimo Noveno: Toda cuestión o divergencia que durante la vigencia de este contrato, y|o a la disolución, liquidación o partición de la Sociedad se suscite entre los socios o entre algunos de éstos y|o los sucesores de otro u otros, será resuelto por árbitros amigables componedores, nombrados uno por cada parte en disidencia, quienes antes de entrar a conocer nombrarán un tercero para el caso de discordia. El fallo de acuerdo de los árbitros amigables componedores o del tercero en su caso, será inapelable. — Bajo los Diez y Nueve Artículos que anteceden dejan constituída "La Industrial Corchera Argentina, José Furquet, Sociedad de Responsabilidad Limitada", a cuyo fiel cumplimiento se obligan con arreglo a derecho. Leída que les fué por mí, ratifican su contenido y firman los comparecientes como acostumbran, junto con los testigos del acto, que lo fueron los señores Osvaldo M. Pueta y Manuel Rodríguez, vecinos hábiles, doy fe. — José Furquet. — Sol Furquet. — Armando Vicente. — Domingo Derito. — Rafael S. Mena. — Agustín Vicente. — M. González. — Tgo.: O. M. Pueta. — Tgo.: M. Rodríguez — Hay un sello — Ante mí: F. Asconchilo. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio tres mil seiscientos cuarenta del Registro doscientos veinte y cuatro, a mi cargo, doy fe. — Para "La Industrial Corchera Argentina, José Furquet, Sociedad de Responsabilidad Limitada" expido el presente testimonio extendido en seis sellos, valor de dos pesos nacionales cada uno, numerados correlativamente del: dos millones trescientos sesenta y un mil sesenta y seis al presente, que sello y firmo en Buenos Aires, a veinte de Diciembre del Año del Libertador General San Martín, mil novecientos cincuenta. — Mario F. Asconchilo. — Hay un sello. — Raspado: un, particulares, de terceros, ceder las, de la en la. Todo vale. — Buenos Aires, Diciembre 27 de 1950. Año del Libertador General San Martín. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 710.— e.11|1-Nº 4.293-v.17|1|51

"PLEAMAR"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, doctor Carlos J. Varangot y Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En la ciudad de Buenos Aires, a los once días del mes de diciembre de 1950, Año del Libertador General San Martín, entre los señores Moisés Jacobo Szlezinger, casado, de nacionalidad polaca, domiciliado en Dr. Luís Beláustegui 1347 y Mauricio Brozky, casado, domiciliado en Lavalle 2565, piso 4, Dep. K, de nacionalidad rusa, ambos mayores de edad y hábiles de contratar, han convenido en constituír una sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá bajo las siguientes cláusulas y condiciones: Primero: A partir de la fecha queda formada entre los arriba nombrados una sociedad que girará bajo la razón social de "PLEAMAR", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y que tendrá su asiento social en Lavalle 2446, local 36, pudiendo establecer sucursales o agencias si el desarrollo de sus actividades lo exigiera. — Segundo: La sociedad tendrá por objeto la confección de ropa, importación y exportación, como asimismo de toda otra actividad lícita que los socios crean conveniente. — Tercero: El capital social lo constituye la cantidad de doscientos mil pesos moneda nacional, representado por doscientas cuotas de mil pesos cada una y aportado de la siguiente manera: el socio Moisés Jacobo Szlezinger, 120 cuotas y el socio Mauricio Brozky, 80 cuotas, totalmente integradas por los socios en bienes, muebles, mercaderías, instalaciones, de acuerdo al inventario que firman por separado y que consideran parte integrante del presente contrato. — Cuarto: Ambos socios tendrán el carácter de gerentes, estando a cargo del señor Szlezinger la gerencia administrativa y la industrial a cargo del Sr. Brozky. Los socios gerentes retirarán para atender a sus gastos personales la cantidad de cuatrocientos pesos mensuales, todo otro retiro será imputado a su cuenta particular de ganancias y pérdidas. — Quinto: El uso de la firma social la tendrán indistintamente los dos socios, quienes firmarán con su nombre individual, colocando por debajo la palabra gerente y todo precedido por el estampado de la razón social, no pudiendo comprometerla en negociaciones ajenas al giro social. Los actos y operaciones que requerirán el uso de la firma, son los siguientes: a) Adquirir por cualquier título oneroso o gratuito, toda clase de bienes muebles o inmuebles, y enajenarlos de la misma manera o gravarlos con derecho real de prenda comercial, industrial, civil o agraria, hipoteca o cualquier otro derecho real, pactado en cada caso da liquidación o enajenación, el precio y forma de pago de la operación, tomando o dando la posesión de los bienes materia del acto o contrato; b) Extraer de los Bancos los depósitos de dinero o valores efectuados a nombre de la sociedad, durante la vigencia de este contrato; c) Tomar dinero prestado a interés de los establecimientos bancarios o comerciales o de particulares, especialmente de los Bancos de la Nación Argentina, Provincia de Buenos Aires, Central, Hipotecario y de Crédito Industrial, con sujeción a sus leyes y reglamentos, librando, aceptando endosando, descontando, cobrando, enajenando, cediendo y negociando de cualquier modo, letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques y otras obligaciones o documentos de crédito, públicos o privados, con o sin garantías hipotecarias, prendarias o personales; d) Hacer, aceptar o impugnar consignaciones en pago, novaciones, remisiones o quitas de deudas; e) Constituir y aceptar derechos, reales, dividirlos, subrogarlos, transferirlos y cancelarlos, total o parcialmente; f) Comparecer en juicio ante los tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, por sí o por medio de apoderados, con facultad para promover o contestar demandas de cualquier naturaleza, declinar o prorrogar jurisdicciones, poner o absolver posiciones y producir todo otro género de pruebas e informaciones, comprometer en árbitros o arbitradores, transigir, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas, percibir y otorgar recibos o cartas de pago, conferir poderes generales y especiales y revocarlos, formular protestos y protestas, otorgar y firmar los instrumentos públicos privados que fueren necesarios para ejecutar los actos enumerados o relacionados con la administración social. — Sexto: Queda terminantemente prohibido a los socios en afectar su garantía individual, en cualquier clase de operaciones o contratos. — Séptimo: Los socios repartirán o soportarán las ganancias y las pérdidas en la siguiente proporción: el socio Moisés Jacobo Szlezinger el 50 por ciento y el socio Mauricio Brozky el otro cincuenta por ciento. — Octavo: Anualmente se practicará un balance general al 31 de octubre, de las utilidades se destinará el cinco por ciento para el fondo de reserva legal y el restante se distribuirá entre los socios. — Noveno: La sociedad se constituye por el término de diez años. — Décimo: Los socios se reunirán cada vez que ambos o cualquiera de ellos lo considere necesario y sus acuerdos o resoluciones se asentarán en el libro de actas. — Undécimo: El fallecimiento o interdicción de cualquiera de los socios no producirá la disolución de la sociedad, quedando los sucesores o representantes de los mismos con sus derechos correspondientes, pero con la obligación de nombrar un representante único si fuesen varios. — Duodécimo: Cualquier desavenencia que surgiera entre los socios, sus herederos o represen-

tantes legales, sea durante la vigencia de la sociedad, su disolución o liquidación será dirimida por amigables componedores, nombrados uno por cada parte, y en caso de no llegar a un acuerdo nombrarán un tercero, cuya resolución será inapelable. — Décimo Tercero: Cualquier socio podrá retirarse de la sociedad después de un año, enviando telegrama colacionado a los otros socios, con 90 días de anticipación, reintegrándose su aporte y utilidades de la siguiente manera: el cincuenta por ciento al contado y el resto en cuatro cuotas trimestrales con garantía y con interés bancario. — Décimo Cuarto: En los casos de retiro de algún socio, el haber del mismo se computará de acuerdo con lo que resulte del balance general practicado a la fecha del retiro, cualquiera fuera el valor real de los bienes sociales. — En prueba de conformidad, se firma el presente en el lugar y fecha arriba indicado. — M. Brozky. — M. Szlezinger.

Buenos Aires, 26 de diciembre de 1950, Año del Libertador General San Martín.

$ 345.— e.11|1-Nº 4.259-v.17|1|51

M. GUREVICH E HIJOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital de la República, doctor Luis Alberto Palacio, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Buenos Aires, a 21 de noviembre de 1950, Año del Libertador General San Martín. Los suscriptos, Marcos Gurevich, ruso, de 64 años; José Gurevich, de 38 años y Salomón Gurevich, de 35 años, argentinos; todos casados y hábiles, domiciliados en la calle Corrientes 2970, que son los únicos componentes de la "M. Gurevich e Hijos, Sociedad de Responsabilidad Limitada", según el respectivo contrato privado del 18 de setiembre de 1938, que se inscribió el 10 del mes siguiente, bajo el Nº 311, folio 170 del libro 3 de Sociedades de esa naturaleza, cuya sociedad se había constituido por plazo indeterminado y con un capital de ciento cincuenta mil pesos nacionales, resuelven ampliar éste a Un Millón Ochenta Mil Pesos Nacionales, y a modificar otras cláusulas, de modo que el contrato quedará así: a) Con efecto retroactivo al 10 de octubre de 1938, queda constituída la "M. GUREVICH E HIJOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA"; b) El asiento legal será en esta Capital, actualmente en la calle Corrientes 2970, pudiendo establecer sucursales en cualquier punto de la República y del extranjero; c) El objeto de la sociedad es comerciar en artículos de electricidad y repuestos para toda clase de máquinas y aparatos, que podrá importar y exportar; d) El capital es de Un Millón Ochenta Mil Pesos Nacionales, ya aportados, dividido en mil ochenta cuotas de mil pesos, a razón de trescientas sesenta cuotas para cada uno; e) Anualmente, el 30 de setiembre, se practicarán Balances Generales, castigándose los rubros del activo con las máximas amortizaciones que permitan las reglamentaciones de la Dirección General Impositiva, y constituyéndose las reservas legales; f) Las ganancias y pérdidas se distribuirán por partes iguales. Mensualmente e incurriendo en las responsabilidades legales, cada socio podrá retirar hasta cinco mil pesos con cargo a su respectiva cuenta; g) La gerencia será ejercida indistintamente por cada socio, con las más amplias facultades, y sin más prohibición que la de usar la firma social para fianzas o garantías a favor de terceros; h) La sociedad durará por tiempo indeterminado desde la fecha indicada en la cláusula a); i) Se llevará un libro de actas para anotar las resoluciones importantes; j) Toda duda o divergencia que llegare a suscitarse entre los socios, será dirimida por amigables componedores, nombrados uno por cada parte, con facultad éstos de designar un tercero para el caso de discordia, cuyo fallo será inapelable; k) Hacen presente que el actual capital de pesos 1.080.000.— resulta de un balance al 30 de setiembre último y que la división por partes iguales de ganancias y pérdidas, es a contar desde el 1º de octubre de 1949. — De conformidad lo firman. — Enmendado: naturaleza — Un — amigables. — Raspado: cuotas — pérdidas. — Vale. — Marcos Gurevich. — José Gurevich. — Salomón Gurevich. — Raspado: ciento. — Vale.

Buenos Aires, diciembre 27 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 120. — e.10|1-Nº 4.203-v.16|1|51

EDITORIAL BRUGUERA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital, doctor Luis Alberto Palacio, Secretaría a cargo del autorizante, se hace saber por Cinco días que "EDITORIAL BRUGUERA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", constituída el nueve de Diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve por escritura pasada ante el escribano de esta ciudad, don José F. Almeyra al folio cuatrocientos noventa vuelto del Registro 120 a su cargo, e Inscripta el seis de Febrero del año en curso, bajo el número 137, folio 234, libro 18 de Sociedades de Responsabilidad Limitada, ha modificado su contrato social pero sólo en su cláusula Cuarta, ratificándolo en lo demás, por escritura del cinco de Diciembre actual, pasada ante el mismo escribano, folio 261 de su Registro. — Dicha reforma ha dado a la mencionada cláusula, el siguiente texto: "Cuarta: El capital social será de Treinta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en trescientas cuotas de cien pesos de la misma moneda cada una, aportado en dinero efectivo de la siguiente manera: doscientas veinticinco cuotas o sea veintidós mil quinientos pesos moneda nacional, por el socio señor Bruguera Grané y setenta y cinco cuotas o sea siete mil quinientos pesos moneda nacional, por el socio señor Texidó Mata. De ese capital, que podrá ser aumentado cuantas veces y por las cantidades que los socios deseen, ha sido aportado el inicialmente suscripto o sea ocho mil pesos de igual moneda, integrándose en la fecha por ambos socios en dinero efectivo y en la proporción ya dicha, el cincuenta por ciento de lo que falta para completar el total o sea once mil pesos moneda nacional. — El otro cincuenta por ciento, se obligan los socios a completarlo a medida que los negocios sociales lo requieran, pero en plazo no mayor de ciento ochenta días de la fecha, también en dinero efectivo. — La falta de cumplimiento de esta obligación por parte de cualquiera de los socios, determinará la inmediata disolución de la sociedad. — Nada impedirá que además de su aporte de capital, los socios puedan otorgar préstamos a la sociedad para su mejor desenvolvimiento, los que en ningún caso podrán devengar un interés mayor al seis por ciento anual". — La mencionada sociedad, que denuncia como su actual domicilio la calle Luis Sáenz Peña 370, Ratifica en todo lo demás el contrato vigente. — Buenos Aires, Diciembre 29 de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, Secretaría número 19 a cargo del Dr. Ricardo Eastman. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 100. — e.11|1-Nº 4.300-v.17|1|51

STADIUM LUNA PARK PACE Y LECTOURE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio de la Capital, Dr. Luis Alberto Palacio, hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Novecientos Seis. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a treinta de Diciembre del "Año del Libertador General San Martín" mil novecientos cincuenta, ante mí, Escribano autorizante y testigos que al final se expresarán, comparecen el señor Ismael Calixto Pace, que firma "Ismael C. Pace", casado, argentino, domiciliado en la calle Viamonte número mil quinientos diez; y la señora Ernestina Devecchi de Lectoure, que firma "Ernestina D. de Lectoure", italiana, viuda de primeras nupcias del señor José Antonio Lectoure, domiciliada en la calle Santa Fe número tres mil trescientos ochenta, ambos comparecientes son vecinos de esta Ciudad, personas hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que por escritura otorgada en esta Ciudad el día tres de Febrero de mil novecientos cuarenta y uno, ante el Escribano don Alberto J. Garrido, en el Registro número ciento cuarenta y uno, el señor José Antonio Lectoure constituyó con el compareciente señor Pace la Sociedad que en esta plaza gira bajo la razón social de "STADIUM LUNA PARK PACE Y LECTOURE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en esta Ciudad, con un capital de Un Millón de Pesos moneda nacional de curso legal, dividido en mil cuotas de mil pesos cada una, totalmente integrado y que correspondía por partes iguales a ambos socios, quienes tenían el carácter de gerentes con uso de la firma social, de acuerdo a lo establecido en dicho contrato, y siendo los objetos de la expresada Sociedad, así como las demás estipulaciones a que quedaba sujeta la misma, las determinadas en la escritura mencionada, la cual en copia fué inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha dieciocho del mismo mes de Febrero de mil novecientos cuarenta y uno, bajo el número cuarenta y tres, al folio ciento treinta y siete del libro cinco de contratos de sociedades de responsabilidad limitada, de que certifico. Que por otra escritura formalizada igualmente en esta Capital el día veintiséis de Octubre de mil novecientos cuarenta y nueve, ante el nombrado escribano señor Garrido, y en el mencionado Registro número ciento cuarenta y uno, los enunciados señores Pace y Lectoure ampliaron el plazo para la duración de la mencionada sociedad hasta el día treinta y uno de Diciembre corriente y modificaron el expresado contrato en lo relativo al caso de fallecimiento de uno de los socios, que establecieron por esa modificación que se regiría de acuerdo al artículo veinte y dos de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, todo lo que así más detalladamente resulta de esa escritura, en la cual se reprodujeron, en la forma que quedaban, las estipulaciones por las que seguía rigiéndose la Sociedad y cuya escritura en copia fué inscripta también en el Registro Público de Comercio con fecha veintiocho de Diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve, bajo el número dos mil seiscientos treinta y seis, al folio doscientos ochenta y uno del libro diecisiete de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada, de que doy fe. Que habiendo ocurrido el fallecimiento del socio señor José Antonio Lectoure, en esta Ciudad, el día doce de Julio del corriente año, se inició su juicio sucesorio ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil a cargo del Doctor José Víctor Martínez, y Secretaría del doctor Mario N. Figueroa Alcorta, en cuyo expediente, según manifestación de la señora de Lectoure, fué declarada universal heredera de su esposo, habiendo sido liquidado el impuesto sucesorio correspondiente y declarado satisfecho el mismo. Que por consiguiente la señora de Lectoure de acuerdo con la modificación que se efectuó en la escritura últimamente relacionada, ha continuado en la citada Sociedad en el mismo lugar y grado que su finado esposo ocupaba en aquélla. Que en razón de vencer el día treinta y uno del mes actual según el artículo tercero del contrato social el plazo estipulado para la duración de la Sociedad mencionada, de común acuerdo resuelven ampliarlo hasta el día treinta y uno de diciembre de mil novecientos cincuenta y dos. Que además modifican el artículo sexto del contrato social que queda redactado en la siguiente forma: "Artículo sexto: Quedan designados gerentes ambos socios, Señores don Ismael Calixto Pace y doña Ernestina Devecchi de Lectoure, con todas las facultades necesarias para obrar a nombre de la Sociedad. La Sociedad será administrada por ambos socios, quienes a esos efectos tendrán el uso de la firma social individualmente hasta la suma de Cinco mil pesos moneda nacional, o en conjunto por mayores sumas, pudiendo realizar todos los actos y gestiones necesarias para la normal marcha de la misma, entre otros, los de operar con cualquier institución bancaria, oficiales o privadas y con particulares o entidades autárquicas, solicitar préstamo, girar, endosar, descontar, y cobrar cheques, solicitar concesiones de los Gobiernos Nacional, Provinciales, Municipales; cobrar y percibir todo lo que se adeude a la Sociedad; estar en juicio como actora o demandada, promover querellas, conferir poderes generales o especiales, otorgar y firmar escrituras y documentos públicos que se requieran para el cumplimiento de los fines sociales. Ninguno de los socios podrá sustituir sus funciones en apoderados, ya sean generales o especiales. Queda a exclusivo cargo del socio señor Ismael Calixto Pace, todo lo atinente a la organización, presentación, disposición, oportunidad, modo y forma de los espectáculos que hacen al objeto de la Sociedad o que tengan relación con éste, pudiendo a su arbitrio, cambiar, modificar, alterar, desistir o suprimir cualquier clase de espectáculos o actos deportivos, culturales o artísticos; contratar números que sirvan para aquéllos; formalizar contratos con boxeadores, luchadores o sus representantes y cualquier otros que sirvan para la realización del objeto social, quedando facultado para hacer las peticiones o presentaciones que correspondan ante toda autoridad administrativa, oficinas públicas, entidades privadas, etcétera, utilizando para ello la firma social. En consecuencia durante la prórroga regirán las mismas estipulaciones que se repitieron en la escritura de ampliación y modificación formalizada el veintiséis de Octubre de mil novecientos cuarenta y nueve, ante el Escribano don Alberto J. Garrido, y que se dan por reproducidas en este lugar, a los efectos legales, con excepción de los artículos tercero y sexto, consintiendo les expida los respectivos testimonios para su debida publicación e inscripción en el Registro Público de Comercio. — Leída que les fué, se ratificaron en su contenido, y la firmaron conjuntamente con los testigos del acto, señores don Raúl Miró, y doña Irma Devecchi de Pardi, vecinos, hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, ante mí, doy fe. — Ernestina D. de Lectoure. — Ismael C. Pace. — Irma Devecchi. — Raúl Miró. — Hay un sello. — Ante mí: Antonio Roca. — Concuerda con su matriz que pasó y queda ante mí al folio dos mil trescientos veintidós de este Registro número trescientos veinticuatro a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad expido el presente primer testimonio en tres sellos de ley numerados correlativamente desde el dos millones cuatrocientos cincuenta y nueve mil ciento tres al dos millones cuatrocientos cincuenta y nueve mil ciento cuatro, y el presente dos millones cuatrocientos cincuenta y nueve mil ciento ocho, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Buenos Aires, Enero 4 de 1951. — S|R. "Dr. Luis Alberto" vale. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 355.— e.10|1.-Nº 4.238.-v.16|1|51.

SELECTA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Luis Alberto Palacio, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Entre don Moisés Hersch Kantor, mayor de edad, domiciliado Echeverría 4962; Joel Amsterdamer, polaco, mayor de edad, casado, domiciliado Galicia 1907; y Leo Amsterdan, polaco, soltero, mayor de edad, domiciliado Galicia 1907, han resuelto constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primero: Se llamará SELECTA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su domicilio legal en Pasteur 528, local A. de la Capital Federal, sin perjuicio de los cambios posteriores que pueden resolver los socios de común acuerdo. — Segundo: El objeto de la sociedad será dedicarse a la confección y venta de ropa para mujer, compraventa de tejidos y ropas hechas y cuantos más actos de comercio resuelvan expresamente los socios. — Tercero: El capital social lo constituye la suma de setenta y cinco mil pesos (pesos 75.000,00) divididos en setenta y cinco cuotas de un mil pesos cada una, de las cuales suscribe el socio Kantor, veinticinco cuotas en dinero efectivo, o sean veinticinco mil pesos; el socio León Amsterdam, suscribe veinticinco cuotas o sean veinticinco mil pesos, de los cuales quince mil pesos integra en dinero efectivo y diez mil pesos en efectos; y el socio Joel Amsterdamer, suscribe veinticinco cuotas o sean veinticinco mil pesos, de los cuales veinte mil pesos integra en efectivo y cinco mil pesos en efectos. — Cuarto: Se designan socios gerentes con todas las facultades de ley, sin sueldos, a los socios Moisés Hersch Kantor y Joel Amsterdamer, quienes actuarán conjuntamente usando de la firma social con prohibición de comprometerla en garantías o fianzas a terceros, pudiendo solicitar créditos y realizar toda clase de operaciones en el Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires o cualquier otro Banco del sistema Bancario Oficial que crean conveniente. — Quinto: La duración de la sociedad será por diez años; pero cualquiera de los socios podrá retirarse en cualquier momento pre-

vio aviso a los otros dos socios por telegrama colacionado, con sesenta días de anticipación. En caso de retiro de un socio los otros dos tienen prioridad para la adquisición de las cuotas sociales, las que deberán pagarse mitad al contado en dinero efectivo y la otra mitad en pagarés escalonados mes a mes a un plazo máximo de seis meses. Dichas cuotas incluirá el capital de aportes, ganancias acumuladas, mayor valor de mercaderías y maquinarias valor de llave, etc., conforme a los libros de comercio. — Sexto: Los ejercicios se cerrarán al 31 de diciembre de cada año, sin perjuicio de los balances parciales y de comprobación, y las ganancias y pérdidas serán repartidas o soportadas en proporción al capital de cada socio. — Séptimo: A los efectos legales, las partes constituyen domicilios especiales en los reales al principio indicados. Cualquier duda sobre la interpretación del presente, será dirimida por árbitros arbitradores, amigables componedores, designados uno por cada parte en discordia. En señal de conformidad, ambas partes firman un ejemplar a efectos de su inscripción, en la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintisiete días del mes de diciembre del Año del Libertador General San Martín, mil novecientos cincuenta. Sobrerraspado "quince" y "diez", vale. — Buenos Aires, Diciembre 29 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Manuel A. Cabrera, secretario.

$ 170. — e.10|1-Nº 4.213-v.16|1|51

V E N C O

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio de la Capital, Dr. C. J. Varangot, Secretaría del autorizante, se hace saber el siguiente edicto por cinco días:

Entre Jorge Glatz, que firma "Glatz Jorge", húngaro (C. I. 2.385.500 Policía de la Capital Federal), domiciliado Uruguay 1249, 4º piso Dto. 9, y Emilio David Ehrenfeld, que firma: "Emilio D. Ehrenfeld", rumano (C. I. 2.441.183 Policía de la Capital Federal), domiciliado Tucumán 2165 1º piso; ambos solteros, mayores de edad y hábiles para contratar, resuelven constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada de acuerdo a la Ley 11.645 y sujeta a las siguientes cláusulas: 1º) Bajo la denominación de "VENCO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" queda constituída entre las citadas partes, una Sociedad, con asiento en esta Capital: Uruguay 1249 4º piso Dto. 9 y talleres en Florencio Varela 243, Villa Martelli, partido de Vicente López, Prov. de Bs. Aires, pudiendo en lo futuro crear agencias, sucursales, delegaciones y|o dependencias dentro y fuera del país. — 2º) Su duración será de Cincuenta años y un mes a contar del 1º Diciembre 1950 a cuya fecha retrotraen sus efectos. — 3º) Su objeto principal es la fabricación de gabinetes para refrigeración y todo acto industrial, comercial y|o financiero en cualquier otro ramo, pudiendo a tal efecto efectuar cuantos actos civiles y comerciales fueren necesarios para el mejor cumplimiento del mismo y tendientes a favorecer su desarrollo. Podrá así mismo formar parte de otras Sociedades, inclusive anónimas, de responsabilidad limitada, comandita por acciones, de capital e industria, etc. — 4º) Para el cumplimiento de los fines propuestos, la Sociedad podrá comprar y vender bienes muebles e inmuebles, negocios, industrias, mercaderías, créditos, acciones, derechos; dar y tomar dinero en préstamo con o sin intereses, con garantía o sin ella, todo por los precios, plazos y cantidades y bajo las formas que convenga, dar y tomar en locación muebles inmuebles, constituir depósitos, contratar seguros, efectuar toda clase de operaciones bancarias, abrir cuentas corrientes, librar cheques contra depósitos o créditos otorgados, librar giros, letras, firmar pagarés y cualquier otro documento; efectuar con los Bancos: Central de la República Argentina, de Crédito Industrial Argentino, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, y sus sucursales, las operaciones que constituyan las funciones específicas de los mismos; operar con cualquier otro establecimiento bancario nacional, municipal, provincial, particular o extranjero, en cualquiera de sus agencias o sucursales; dar y tomar giros sobre el exterior, efectuar aperturas de créditos, aceptar letras del exterior; cobrar y percibir todo lo que se adeude a la Sociedad; intervenir en licitaciones públicas o privadas, conferir poderes generales y|o especiales con facultades de estar en juicio como actora o demandada y revocarlos, transar y conceder quitas y otorgar, firmar y aceptar toda las escrituras públicas y privadas que sean necesarias. La presente enunciación es enunciativa y no taxativa. — 5º) El Capital Social suscripto e integrado es de Treinta mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en 300 cuotas de Cien pesos m|n. c|l. cada una. La integración del referido Capital queda efectuada en base al Balance General firmado por separado y que es parte del presente. Concurren a dicha suma: Jorge Glatz, 187 cuotas representativas de la suma de Diez y ocho mil setecientos pesos m|n. c|l. y Emilio David Ehrenfeld, 113 cuotas representativas de la suma de Once mil trescientos pesos m|n. c|l. — 6º) Anualmente se practicará Balance General e Inventario, cerrándose los ejercicios sociales el 31 Diciembre de cada año, inclusive el primero que será de un mes. Las utilidades líquidas y realizadas obtenidas serán distribuidas: a) el 5 % para constituir el Fondo de Reserva Legal, hasta que éste llegue al 10 % del Capital; b) el resto emergente será repartido así: al Sr. Jorge Glatz el 54 % y al Sr. Emilio David Ehrenfeld el 46 %. Las eventuales pérdidas serán soportadas por los socios en idéntica proporción. — 7º) Ambos socios podrán efectuar retiros a cuenta de utilidades y en la forma y cantidades que establezcan. — 8º Ambos socios quedan designados Gerentes de la Sociedad, con uso individual e indistinto de la firma, con las más amplias facultades para administrar a la Sociedad, pudiendo representarla en sus relaciones con los Gobiernos Nacional y Provinciales, Legislaturas, Municipalidades, Tribunales de Trabajo y cualquier repartición judicial y|o administrativa, como también firmar toda clase de escrituras públicas o privadas, contratos, otorgar o revocar poderes generales o especiales, firmar cheques, letras, vales, pagarés, endosos de giros a la orden de la Sociedad, cheques o letras, y en general en todos aquellos actos, gestiones o diligencias necesarios para el mejor desenvolvimiento de los negocios sociales, y desempeño de sus funciones. — 9º) Queda expresamente prohibido a los Gerentes usar la firma social en negocios ajenos al giro social y mucho menos darla como garantía o avales a terceros. — 10º) Se llevará Libro de Actas, donde se asentarán todas las resoluciones de importancia que se tomen y la aprobación de Balances, etc. — 11º) Mientras se mantenga la actual constitución de los socios, el Sr. Jorge Glatz, asumirá la dirección técnica del negocio sin perjuicio de la parte comercial a cargo indistinto de ambos socios. — 12º) En caso de fallecimiento o incapacidad física o moral de cualquiera de los socios, sus herederos o representantes tendrán derecho a unificar su representación siendo esta persona admitida sin otro requisito que la presentación del mandato, siempre que no ofrezca tachas de orden legal o moral, no disolviéndose por este hecho la Sociedad. En este caso, las utilidades y eventuales pérdidas serán repartidas: 70 % para el socio supérstite y el 30 % para los herederos del socio fallecido o incapaz. Es de plena opción del socio supérstite el derecho de investir al representante de los herederos del cargo de Gerente o no, retribuído u honorario. — 13º) En caso que los herederos deseen retirarse de la Sociedad, percibirán y en base a Balance y a valores resultantes de libros, sus acreencias por: Capital Fondos de Reservas, acumulación de utilidades y cualquier otro crédito contra la Sociedad, deduciendo las eventuales pérdidas o saldos deudores, en la siguiente forma: el 20 % al retirarse de la Sociedad y el resto en cuatro cuotas semestrales idénticas y consecutivas del 20 % con más un interés del 6 % anual sobre saldos, pagaderos éstos por trimestres vencidos y garantizados éstos y las cuotas con bienes de la Sociedad o garantía a satisfacción. Estas condiciones podrán ser mejoradas de permitirlo el estado de las finanzas sociales. — 14º) Igual temperamento se adoptará en el caso que cualquiera de los socios se retire de la sociedad, debiendo expresar este deseo mediante aviso por telegrama colacionado no menor de seis meses. — 15º) Toda duda o divergencia que se suscite entre los socios, por los Estatutos Sociales, su interpretación y alcance, por los negocios sociales, por las operaciones de liquidación o partición, etc., deberán ser dirimidas por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte, con la inclusión de un tercero, para que en el caso de disidencia, fallo, siendo su fallo inapelable, debiendo las partes someterse a su decisión, con prescindencia absoluta de los Tribunales de Justicia. — 16º) Todo lo no previsto en el presente contrato se regirá por la Ley 11.645 y subsidiariamente por los Códigos Civil y de Comercio en parte atingente al caso cuestionado. — En prueba de conformidad con lo expuesto en las diez y seis cláusulas que anteceden, dejamos formalizada la Sociedad de que se trata, obligándose a cumplir de acuerdo a derecho, firmamos en Buenos Aires a cinco de Diciembre del Año del Libertador General San Martín, 1950. — Glatz Jorge. — Emilio D. Ehrenfeld. — Buenos Aires, 18 Diciembre del Año del Libertador General San Martín, 1950. — Luis C. Benítez Cruz, secretario.

$ 310.— e.10|1-Nº 4.230-v.16|1|51

"LOS ANDES ARGENTINA"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Señor Juez de Comercio de la Capital Federal Dr. Carlos A. Espiro, Secretaría del autorizante, hace saber por cinco días que don Ricardo Ruiz ha transferido y vendido a don Enrique Amadeo Campos (argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Canning 2741, 4º piso, depto. A), sus cincuenta cuotas de capital de cien pesos nominales cada una, que poseía en "LOS ANDES ARGENTINA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", de la que se retira. — Buenos Aires, 29 de Diciembre de 1950, Año del Libertador General San Martín. Dr. Ricardo Williams, secretario.

$ 35.— e.10|1 Nº 4.231-v.16|1|51

DISTRIBUIDORA ARGENTINA DE FILMS

Sociedad de Responsabilidad Limitada D. A. F.

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, doctor Luis Alberto Palacio y secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que por escritura de fecha 14 de diciembre de 1950, pasada por ante el escribano Pedro Saúl Briones, don Isidoro Natanson, vende, cede y transfiere a favor de "Coarfire" Consorcio Argentino Financiero y de Representaciones, Sociedad Anónima Comercial e Industrial, 49 cuotas capital valor $ 1.000 m|n., cada una, que tiene y le corresponde en la sociedad "DISTRIBUIDORA ARGENTINA DE FILMS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" "D. A. F."; y por el mismo acto, el señor Natanson, cede, vende y transfiere a favor de don Luis Rolando Gamba y don José Felipe Gamba, en forma conjunta y solidaria, una cuota capital valor $ 1.000 m|n., que tiene y le corresponde en la misma sociedad. — Enmendado "Coarfire—Films" vale. — Buenos Aires, 29 de diciembre del Año del Libertador General San Martín 1950. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 50. — e.10|1-Nº 4.239-v.16|1|51

L A C E S T O N A

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio, Dr. C. J. Varangot, Secretaría del autorizante, se hace saber el siguiente edicto por cinco días:

Modificación Cláusulas Contrato "La Cestona". Entre los señores Pablo Noureddine Khaled y Antonio El Medawar en su carácter de únicos componentes de la SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA "LA CESTONA", inscripta en el Registro Público de Comercio bajo el número mil trescientos catorce, folio ciento dieciséis del libro once de contratos de sociedad de responsabilidad limitada, con fecha seis de diciembre de mil novecientos cuarenta y seis, resuelven de común acuerdo modificar el contrato en la siguiente forma: Cláusula Tercera: Queda modificada así: "La sociedad tendrá su domicilio en Buenos Aires. Capital Federal, en la calle Veinticinco de Mayo número trescientos seis y podrá establecer agencias o sucursales en cualquier sitio de la República Argentina o del exterior." — Cláusula Quinta: La cláusula quinta se modifica en la siguiente forma: "Se designa gerente de la sociedad al socio Pablo Noureddine Khaled, quien tendrá el uso de la firma social y la representación legal de la Sociedad, pudiendo además tomar dinero prestado y hacer toda clase de operaciones en los Bancos, especialmente en el Banco Central de la República, el de la Nación Argentina, Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial y etcétera. Podrá comprar y vender toda clase de bienes muebles e inmuebles, por los plazos, precios y demás condiciones que convengan, otorgando y firmando las escrituras correspondientes, hipotecar y constituir toda clase de derechos reales, prendas comerciales y agrarias. Podrá asimismo conferir poderes generales y especiales, revocarlos y realizar cualquier acto jurídico, especialmente aquellos para los cuales se requieran poderes especiales conforme al artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, siendo esta enumeración enunciativa y no limitativa. — Cláusula Sexta: Queda modificada en la siguiente forma: "El capital social de cinco mil quinientos pesos moneda nacional se aumenta hasta la suma total de cincuenta mil pesos moneda nacional, dividido en quinientas cuotas de cien pesos cada una suscriptas e integradas totalmente en efectivo. El señor Pablo Noureddine Khaled queda titular y propietario de cuatrocientas cincuenta cuotas de cien pesos cada una y el señor Antonio El Medawar queda titular y propietario de cincuenta cuotas de cien pesos cada una." — Cláusula Undécima: Queda modificada en la siguiente forma: "Anualmente se practicará un inventario y balance general, sin perjuicio de los parciales o simple comprobación que pudieran realizarse. De las utilidades del ejercicio se deducirá el porcentaje destinado a la formación del fondo de reserva legal y el destinado a la formación de aquellas reservas y amortizaciones que prudencialmente pudieran realizarse. El remanente se distribuirá en proporción a los capitales aportados; las pérdidas serán soportadas en igual proporción." — Cláusula Décima Cuarta: Se modifica en la siguiente forma: "En los puntos no previstos en este contrato regirá lo dispuesto por el articulado de la ley once mil ochocientos sesenta y siete y Código de Comercio. El socio gerente no podrá comprometer la firma social en operaciones ajenas al negocio, salvo autorización expresa y escrita del otro componente. Cláusula Décima Quinta: Se modifica en la siguiente forma: "Cualquier divergencia que surgiera entre los socios ésta será resuelta por árbitros arbitradores, designados uno por parte y éstos nombrarán a un tercero en caso de desacuerdo." — Cláusula Décimo Sexta: Para todos los efectos del presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales ordinarios de la Capital Federal, con exclusión del fuero federal. Quedan suprimidas las siguientes cláusulas: Séptima, octava, novena, décima tercera y décima séptima. En prueba de conformidad con todo lo estipulado en las cláusulas precedentes se firma el presente contrato de modificación en la ciudad de Buenos Aires a los cuatro días del mes de diciembre del Año del Libertador General San Martín, mil novecientos cincuenta. — Firmado: P. Noureddine Khaled. — A. El Medawar. — Buenos Aires, Diciembre 20 de 1950. — Luis C. Benítez Cruz, secretario.

$ 190.— e.10|1-Nº 4.202-v.16|1|51

I M A

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Juez Dr. Luis Alberto Palacio, secretaría del autorizante, hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores Ventura Martínez Uria, argentino, casado, mayor de edad, comerciante, domiciliado en la calle Gaona 3875, Capital, el señor Sixto Pondal Rios, argentino, soltero, mayor de edad, escritor, domiciliado en la calle Guayra 2320, Capital, el señor Mario Emilio Cambiaso, argentino, casado, mayor de edad, abogado, domiciliado en la calle Corrientes 569, Capital, y el señor Jorge Walter Glenz, argentino, casado, mayor de edad, comerciante, domiciliado en la calle Juramento 1875, Capital, en su carácter de socios de la Sociedad de Responsabilidad Limitada IMA, S. R. L., constituída por contrato de fecha 18 de Julio de 1950, Año del Libertador General San Martín, e inscripta en el Registro Público de Comercio el 13 de setiembre del mismo año, bajo el Nº 1687, folio 476 del libro 18 de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada y el señor Rodolfo de Tito, argentino, casado, mayor de edad, empleado, domiciliado en la calle Aarón 5215, Capital, se convieno lo siguiente: Primero: Los señores Sixto Pondal Rios, Jorge Walter Glenz y Mario Emilio Cambiaso ceden y

transfieren en este acto a los señores Ventura Martínez Uría y Rodolfo de Tito todas las cuotas sociales que le pertenecen a cada uno de los nombrados en la Sociedad de Responsabilidad Limitada Ima, S. R. L., según la siguiente discriminación: Mario Emilio Cambiaso a favor de Ventura Martínez Uría, la cantidad de veinticuatro cuotas de un mil pesos m|n. cada una o sean veinticuatro mil pesos m|n. ($ 24.000 m|n.); Sixto Pondal Ríos a favor de Ventura Martínez Uria la cantidad de veintiseis (26) cuotas de un mil pesos m|n. cada una o sean veintiseis mil pesos m|n. ($ 26.000) y el señor Jorge Walter Glenz a favor del señor Rodolfo de Tito la cantidad de diez cuotas de un mil pesos m|n. cada una o sean diez mil pesos m|n. ($ 10.000 m|n.). En consecuencia, el capital social pertenece a los socios en la siguiente proporción: Al socio señor Ventura Martínez Uria la cantidad de ciento noventa cuotas de un mil pesos m|n. o sean ciento noventa mil pesos m|n .($ 190.000 m|n.) y al socio señor Rodolfo de Tito la cantidad de diez cuotas de un mil pesos m|n. cada una o sean diez mil pesos m|n. ($ 10.000 m|n.). La presente cesión de cuotas se efectúa por el valor nominal de las mismas, declarando los vendedores haber recibido de conformidad las sumas respectivas. — Segundo: El señor Ventura Martínez Uría presta su más entera conformidad a la presente cesión de cuotas y a la incorporación del nuevo socio señor Rodolfo de Tito el que asume por la presente todas las obligaciones que el contrato social le impone y cuyo texto declara conocer. — Tercero: Los señores Ventura Martínez Uría y Rodolfo de Tito declaran conocer y aceptar todas y cada una de las operaciones realizadas hasta la fecha sustituyendo a los socios que se retiran del giro social en proporción a las cuotas que adquieren. —

Cuarto: Los socios acuerdan en este acto modificar el domicilio de la sociedad fijándolo para todos sus efectos en la calle Gaona Nº 3875 de esta Capital. Por el presente convenio quedan modificadas las cláusulas segunda y tercera correspondiente al contrato de constitución de la Sociedad de Responsabilidad Limitada Ima, S. R. L., suscripto con fecha 18 de julio del corriente año. — En la ciudad de Buenos Aires a los 22 días del mes de diciembre de 1950, Año del Libertador General San Martín. V. Martínez Uría. Pondal Ríos. J. W. Glenz. M. E. Cambiaso y R. de Tito. — Buenos Aires, 27 de diciembre del Año del Libertador General San Martín, 1950. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 170.— e.10|1.-Nº 4.204.-v.16|1|51.

ARGENTINO R. PIETRI & Cía.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio Dr. Juan L. Paez, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los diez días del mes de Octubre del "Año del Libertador General San Martín", mil novecientos cincuenta; los señores Argentino R. Pietri, argentino de 33 años de edad, casado en primeras nupcias con doña Edilves Elfia Mout, martillero público, inscripto bajo el Nro. 298, al folio 118 del libro 50 de Matrículas de Martilleros Públicos del Registro Público de Comercio de la Capital Federal; con domicilio en la calle Morelos Nº 584, Capital Federal; Amelio Teodori, argentino de 36 años de edad, casado en primeras nupcias con doña Lidia Ferrari, Martillero Público, inscripto bajo el Nº 2241, folio 431, Libro 47, año 1948 de la Matrícula de Martilleros Públicos del Registro Público de Comercio de la Capital Federal y de la Provincia de Buenos Aires bajo el Nº 667, folio 224, libro 1, año 1948, domiciliado en la Avenida Belgrano número 3438, Capital Federal, y José Sabino Jamett Flores, chileno de 51 años de edad, casado en primeras nupcias con doña Juana Eusebia Alvarez, comerciante, con domicilio en la calle Isabel La Católica Nº 352, 2º piso Depto. "A", Capital Federal; resuelven constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que funcionará con efecto retroactivo al primero de Julio del "Año del Libertador General San Martín" mil novecientos cincuenta, conforme a las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las siguientes: Artículo 1º — Nombre y Domicilio: La Sociedad girará bajo el nombre de "ARGENTINO R. PIETRI & CIA. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su domicilio legal en la Avenida Belgrano Nº 3438, Capital Federal, o en el lugar que los socios resuelvan en lo sucesivo, pudiendo establecer agencias, sucursales, fábricas, representaciones y apoderados en cualquier punto que estimen conveniente dentro o fuera de la República Argentina. Art. 2º —Objeto: El principal objeto de la sociedad será: explotar el rubro denominado genéricamente de compra-venta de cosas muebles e inmuebles, trámites inmobiliarios en general y remates, pudiendo intervenir en la compra-venta, por cuenta de terceros o a consignación, de toda clase de bienes, muebles, inmuebles, semovientes, en subasta pública o en privado, la realización de remates y ferias y la atención de los negocios relacionados con las representaciones comerciales e industriales que se le confíen, de mercaderías y productos en general, no siendo esta enumeración limitativa, por cuanto la sociedad podrá dedicarse a cualquier otra índole de actividades, sin reserva de ninguna que sea lícita. Los Martilleros que eventualmente intervengan en las subastas que organice la firma, reunirán las condiciones de ley y estarán sometidos, en cada caso, a las obligaciones y responsabilidades que por los hechos y actos de su actividad resultaren pasibles. Podrán asimismo actuar como representantes y distribuidores en el país, de firmas nacionales y extranjeras y como importadores y exportadores, pudiendo dedicarse a la explotación de la industria y comercio de todas las actividades afines vinculadas o subsidiarias de dicho ramo de trámites inmobiliarios en general. Podrá asimismo realizar cualquier industria u otra actividad civil y comercial no prohibida por la Ley Nº 11.645, pudiendo también participar en otras sociedades y financiar otros negocios con fondos propios o ajenos. Art. 3º — Plazo: La sociedad se constituye por el término de treinta años a contar desde el primero de Julio del "Año del Libertador General San Martín", mil novecientos cincuenta; pero una vez transcurrido el término de tres años, cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad, en cuyo caso deberá hacerlo saber a los restantes con seis meses de anticipación por notificación auténtica. En ese caso los otros socios podrán exigir la liquidación total o parcial de la sociedad o desinteresar el socio saliente mediante la compra de su parte en la sociedad, o bien aceptar que el socio saliente ceda su cuota a un tercero. Sólo en el caso de que la sociedad o cualquiera de los socios no decida adquirir la cuota del socio saliente, podrá éste transferirla a terceros. Por tales supuestos la liquidación de la sociedad y la determinación del valor de la cuota del socio saliente, se establecerá en la forma establecida en el art. 8º — Art. 4º — Capital Social e Integración: El capital social lo constituye la suma de m$n. 45.000 — (Cuarenta y Cinco mil pesos moneda nacional) dividida en cuarenta y cinco cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, suscriptas por los socios por partes iguales, o sea, quince cuotas cada uno, las que se encuentran totalmente integradas e invertidas en la sociedad, conforme al inventario practicado y sobre cuyos resultados, debidamente certificado por Contador Público Nacional, todos los socios declaran estar de acuerdo y de cuyos valores se responsabilizan las partes. — Art. 5º — Dirección y Administración: La dirección, administración y representación de la sociedad para todos los casos jurídicos, comerciales y sociales, estará a cargo de los tres socios quienes tendrán indistintamente el uso de la firma social y actuarán en carácter de Gerentes con todas las facultades a que se refiere el artículo 16 de la Ley Nº 11.645 y los poderes necesarios para la ejecución de todos los actos y contratos que hagan al objeto de la sociedad, ya sean generales o los especiales contenidos en el Código Civil, Código de Comercio y por cualquier otra ley vigente al presente o que se dictare en el futuro. Se requerirá la firma conjunta de dos de los tres socios indistintamente para: comprar, vender, arrendar y gravar con cualquier derecho real, bienes, muebles, semovientes o inmuebles, así como embarcaciones y cualquier tipo de valores, contraer y otorgar todo género de préstamos con o sin garantía real con toda clase de personas, sociedades, instituciones y Bancos particulares u oficiales de la Nación, provincias y municipalidades y en particular con el Banco de la Nación Argentina, Banco Central de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial Argentino y Banco de la Provincia de Buenos Aires. En ningún caso los socios gerentes podrán comprometer la firma en fianzas, garantías y créditos a terceros, para operaciones ajenas a la sociedad. — Los tres socios se obligan expresamente a dedicar toda su atención tiempo y conocimiento a la sociedad que se constituye, a excepción de los socios Amelio Teodori y José Sabino Jamett Flores que proseguirán con sus labores habituales y dedicarán a la sociedad la atención y tiempo que hasta ahora le dedican, solamente hasta el treinta y uno de enero del año mil novecientos cincuenta y uno como plazo máximo, fecha a partir de la cual empezarán a dedicarle toda su atención y tiempo a la sociedad que se constituye. En el supuesto caso que alguno de los dos o los dos socios nombrados no pudieran hacerlo, decidirán los tres socios de común acuerdo el temperamento a adoptar en lo sucesivo. Ninguno de los tres socios podrá dedicarse a operaciones similares o vinculadas a las afectadas al giro de la misma. Art. 6º —

Balance y Distribución de Utilidades: El día treinta de Junio de cada año se practicará un inventario y balance general en el que se establecerá la valuación y amortización de los bienes sociales conforme a los usos y costumbres imperantes en el comercio. De las utilidades realizadas y líquidas así determinadas, se destinará un 5 % para el fondo de reserva legal hasta cubrir el 10 % del capital, los fondos de reserva necesarios para atención de la Ley Nº 11.729 y toda otra reserva necesaria para atender obligaciones emergentes de leyes sociales. El saldo será distribuído entre los socios en proporción al capital aportado. En caso de existir pérdidas la sociedad decidirá la cubertura de las mismas mediante la disolución de las reservas creadas, o su pase a cuentas nuevas para la cancelación en futuros ejercicios, o la reducción del capital social o la integración del mismo. Toda vez

que de acuerdo a este artículo deba reducirse el capital o integrarse el mismo la pérdida será distribuida entre los socios en la misma proporción de las ganancias a la fecha del cierre del o de los ejercicios en que se hayan comprobado las pérdidas. — Art. 7º — Voluntad Social: Todas las decisiones sociales sobre asuntos previstos o no en este contrato, que excedan las facultades acordadas a los socios gerentes serán tomadas por simple mayoría de votos computados éstos conforme a lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley Nº 11.645, salvo las unanimidades requeridas conforme al artículo 354 del Código de Comercio. Se llevará un libro rubricado especial denominado "De Acuerdos Sociales" donde se dejará constancia de la voluntad de los socios en las deliberaciones de todos los asuntos que tengan especial interés para la sociedad y|o los socios. Art. 8º — Fallecimiento o Incapacidad: El

fallecimiento o incapacidad legal de cualquiera de los socios no producirá la disolución de la sociedad, la que continuará su giro en la forma pactada. En caso de fallecimiento de alguno de los socios, el haber correspondiente al mismo, resultará del balance que conforme a normas establecidas se practicará al cierre del ejercicio social en el cual haya ocurrido el fallecimiento y las ganancias o pérdidas que ocurran durante el mismo serán atribuidas al socio fallecido a la fecha de su deceso en función del tiempo. Los sucesores del socio premuerto podrán optar: a) por el reembolso que correspondía al socio de acuerdo al balance, el que podrá ser abonado por la sociedad en cuatro cuotas iguales de 6, 12, 18 y 24 meses de plazo contados desde la fecha del cierre del ejercicio en el cual ha ocurrido el fallecimiento, con más el interés que en esa fecha fije el Banco de la Nación Argentina para operaciones de descuento, pagadero por trimestre adelantado; b) proseguir el giro de la sociedad con los herederos o representantes del socio fallecido, en cuyo caso deberán éstos unificar su personería y percibirán el 10 % (diez por ciento) de las utilidades líquidas y realizadas en la forma establecida en el artículo 6º a partir del cierre del ejercicio social en el cual haya ocurrido el fallecimiento. En caso de incapacidad de alguno de los socios, la sociedad proseguirá su giro en las mismas condiciones pactadas; pero abonando al socio incapacitado el 20 % (veinte por ciento) de las utilidades líquidas y realizadas en la misma forma establecida en el artículo 6º a partir del cierre del ejercicio social en el cual haya ocurrido la incapacidad. Art. 9º — Transformación: En cualquier tiempo, los socios podrán decidir la transformación de la presente sociedad en otra de tipo jurídico distinto, como así también en caso de ser necesario, los socios de común acuerdo dejan desde ya establecido la posible ampliación del capital social en las condiciones que se establezcan. Art. 10. — Arbitraje: Toda cuestión, duda o divergencia que se suscite entre los socios o entre alguno de ellos y los herederos y representantes del otro será por árbitros arbitradores, amigables componedores nombrados uno por cada parte, quienes nombrarán un tercero para el caso de discordia antes de entrar a decidir la cuestión que se les someta; el fallo de éste o de aquéllos será inapelable y tendrá para las partes el valor y la fuerza de la cosa juzgada. De conformidad, los socios suscriben el presente en el lugar y fecha indicados, en dos ejemplares, debiendo cualquiera de los socios gerentes o la persona que éstos indiquen inscribir el original en el Registro Público de Comercio. — sobre raspado "diez" y "Octubre" — vale. — Argentino R. Pietri. — A. Teodori. — J. S. Jamett F. — Buenos Aires, Diciembre 4 de 1950. Año del Libertador General San Martín. — Luis H. Díaz, secretario.

$ 525.— e.10|1 Nº 4.254-v.16|1|51.

LA CESTONA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio, Dr. C. J. Varangot, Secretaría del autorizante, se hace saber el siguiente edicto por cinco días:

Contrato Transferencia Cuotas. — Entre los señores Guillermo Kloosterboer por sí y como apoderado del señor José María Dibbern, como se acredita con el testimonio de poder otorgado ante el señor escribano S. Darío Laurencena con fecha diez de noviembre del corriente por escritura número ochocientos diecinueve, por un lado y el señor Roberto Schmeichler por el otro, este último en representación de los señores Pablo Noureddine Khaled y Antonio El Medawar conforme resulta del poder que se le otorgara ante el escribano S. Darío Laurencena con fecha trece del corriente, escritura ochocientos veintiocho, convienen en celebrar el presente contrato de cesión y transferencia de cuotas, manifestando previamente los primeros lo siguiente: Que con fecha veintisiete de setiembre de mil novecientos cuarenta y seis constituyeron la SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, como únicos componentes, que gira en plaza bajo la denominación de "LA CESTONA", teniendo aquélla su domicilio en la avenida Figueroa Alcorta número tres mil doscientos ochenta y nueve. El capital social se suscribió e integró en efectivo y asciende a la cantidad de Cinco mil quinientos pesos moneda nacional dividido en cincuenta y cinco cuotas de Cien pesos cada una y aportado en la siguiente forma: Cincuenta cuotas el señor Guillermo Kloosterboer y cinco cuotas el señor José María Dibbern. Han convenido con la otra parte ceder y transferir las referidas cuotas sociales de acuerdo al siguiente detalle: El señor Guillermo Kloosterboer cede y transfiere al señor Pablo Noureddine Khaled sus cincuenta cuotas y el señor José María Dibbern al señor Antonio El Medawar sus cinco cuotas. El precio de la transferencia y cesión asciende a la cantidad de Cinco mil pesos moneda nacional pagaderos por los compradores en proporción a las cuotas que se adquieren. Dicho pago se hará efectivo en el momento de firmar el contrato de cesión de cuotas. Los cedentes se hacen responsables solidarios, frente a los cesionarios e independientemente de la responsabilidad frente a terceros, en forma solidaria por todo pasivo de la sociedad o infracción legal como reglamentaria o administrativa a cargo de la sociedad hasta la fecha de la inscripción de las cuotas sociales a nombre de los adquirentes. Se hace presente que la Sociedad de Responsabilidad Limitada "La Cestona" se halla inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha seis de

diciembre de mil novecientos cuarenta y seis bajo el número mil trescientos catorce, folio ciento dieciséis del libro once de contratos de Responsabilidad Limitada. En prueba de conformidad con todas y cada una de las cláusulas que figuran en el presente contrato se firma en tres ejemplares, en la Ciudad de Buenos Aires a los cuatro días del mes de diciembre del Año del Libertador General San Martín, mil novecientos cincuenta. Sobreraspado "a los cuatro, diciembre". Vale. Firmado: Roberto Schmeichler. — G. Kloosterboer.

Buenos Aires, Diciembre 20 de 1950. — Lola C. Beatriz Cruz, secretario.

$ 145.— e.10|1-Nº 4.203-v.16|1|51

DICOFUR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, doctor Luis Alberto Palacio y secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que por escritura de fecha 18 de diciembre de 1950, pasada por ante el escribano Juan B. J. Bidondo, ha quedado parcialmente disuelta la sociedad "DICOFUR" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con motivo del retiro de los socios Salomón David Diament, Juan Carlos Costas y Myrian Diament de Rotman, quedando virtualmente disminuído el capital social a la suma de Quinientos Mil Pesos m|n., quedando como únicos socios don Marcelo Gil Diament, don José Berger, don Antonio Dorso, don Joaquín Pérez, doña Yenta Diament de Berger y Doña Clara Diament de Sujovolsky. — Enmendado "Responsabilidad—Doña—de" vale. — Buenos Aires, 29 de Diciembre de 1950. Año del Libertador General San Martín. Ricardo Eastman, secretario.

$ 40. — e.10|1-Nº 4.240-v.16|1:51

FABRIPLAST

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital de la República Doctor Luis Alberto Palacio, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por documento de fecha 14 de Diciembre de 1950, los señores Humberto Primo Saconi y Alfredo Zarantonello, ceden y transfieren sus cincuenta y treinta cuotas respectivamente que tienen en la sociedad "FABRIPLAST, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" a la Sociedad "Otto Stern Sociedad de Responsabilidad Limitada, y el señor Lothar Otto, cede y transfiere sus tres cuotas, una al señor Otto Stern, otra a la señora Marta Blum de Stern y otra al señor Enrique Friedheim, que también se pertenecen en la sociedad FABRIPLAST, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Entre líneas — Marta. Vale. Buenos Aires, Diciembre 27 de 1950. Año del Libertador General San Martín. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 35.— e.10|1-Nº 4.249 v16|1|51

LOPEZ Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Señor Juez de Comercio de la Capital, Dr. Norberto Gowland, secretaría del autorizante, hace saber por 5 días el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad. — Entre los Señores Julio Klein, húngaro, casado, de 40 años de edad, comerciante, domiciliado en Heredia 951, Capital. Germán López, español, de 40 años de edad, casado, comerciante, domiciliado en la calle Méjico 671, Capital, y la Srta. Isabel Lahargue, soltera, argentina, de 56 años de edad, domiciliada en Viamonte 454, 2º piso, Dto. 3, Capital, se ha convenido constituir una sociedad de responsabilidad limitada que en particular se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad se denominará López y Cía. S. R. L. y tendrá su domicilio en la calle Virrey Cevallos Nº 645 y se dedicará a la fabricación y venta de camisas, ropa interior y artículos afines, pudiendo establecer sucursales en el interior y exterior y dedicarse además a la importación y exportación de mercaderías generales. — Segunda: El capital de la sociedad se fija en la suma de $ 100.000.— m|n. (Cien Mil Pesos Moneda Nacional de C|Legal) dividido en 100 cuotas de $ 1.000.— cada una. El capital de la sociedad es aportado por los socios en la siguiente forma: Sr. Germán López 40 cuotas de $ 1.000.— cada una, en total $ 40.000.— m|n., el Sr. Julio Klein 59 cuotas de $ 1.000.— cada una en total $ 59.000.— m|n., Srta. Isabel Lahargue 1 cuota de $ 1.000.— m|n. Todos los socios integran sus aportes en las instalaciones, máquinas, mercaderías y materias primas que componen el activo de la fábrica de camisas en la calle Virrey Cevallos 645, Capital, según balance que se firma por separado. — Tercera: Serán gerentes de la sociedad los Sres. Julio Klein y Germán López con uso de la firma social en forma conjunta y con todas las facultades inherentes a su cargo con arreglo a lo dispuesto por la Ley 11.645. El Sr. Julio Klein se ocupará de las ventas, cobros, pagos y administración de la sociedad. El Sr. Germán López ejercerá la dirección técnica del taller en su calidad de cortador. Sin perjuicio de todas las facultades no enunciadas en este contrato los gerentes quedan expresamente autorizados para operar con los bancos oficiales y particulares, suscribir contratos con reparticiones nacionales, provinciales o municipales, celebrar contratos en general, firmar cheques, pagarés, letras de cambio y endosarlos, cobrar y percibir, otorgar poderes generales y especiales en nombre de la sociedad, y efectuar cuanto más actos sean conducentes al mejor desempeño de su cargo. Los socios Germán López e Isabel Lahargue deberán dedicar todo su tiempo, actividad y energías a los negocios sociales no pudiendo tener otra actividad lucrativa. El Sr. Julio Klein en cambio podrá tener otras ocupaciones siempre que ellas no perjudiquen el normal desenvolvimiento de la sociedad y el cumplimiento sin tropiezos de sus funciones de gerente administrador. — Cuarta: La sociedad tendrá una duración de cinco (5) años contados desde la fecha, pudiendo cualquiera de los socios pedir la disolución de la misma después de tres años de vigencia con un preaviso de tres meses. La sociedad se disolverá en cualquier oportunidad si uno de los balances anuales arrojara un 25 %, o más de pérdidas o bien si se paralizaran sus actividades por espacio de más de tres meses por falta de materias primas u otras causas de fuerza mayor. Serán liquidadores de la sociedad los Sres. Julio Klein y Germán López en forma conjunta. Siempre que la sociedad tenga disponibilidades en efectivo los socios podrán retirar mensualmente las cantidades que fijen de común acuerdo con cargo a su cuenta personal. — Quinta: Anualmente al 31 de Diciembre de cada año se practicará un inventario y balance general debiendo deducirse un 5 % para la formación del fondo de reserva legal hasta tanto este fondo alcance un diez por ciento (10 %) del capital. Asimismo se formará un fondo de reserva para leyes de previsión social. Los beneficios líquidos serán distribuídos entre los socios en la siguiente proporción: Sr. Julio Klein 55 %, Sr. Germán López 35 % y Srta. Isabel Lahargue 10 %; las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. De las utilidades que correspondan al Sr. López deberá retenerse en cada balance un 50 % que será capitalizado hasta que el capital del Sr. López alcance la suma de $ 45.000.— m|n. En el término de dos años el socio Sr. Germán López podrá igualar la cuota de capital del socio Julio Klein. Ninguno de los socios Klein o López podrá aportar capitales a la sociedad sin la conformidad del otro y si alguno de ellos invirtiese alguna suma de dinero para la adquisición de materias primas, tales inversiones se considerarán como préstamos efectuados a la sociedad y gozarán del interés bancario corriente. — Sexta: Las resoluciones sociales serán tomadas por mayoría de votos pudiendo resolverse inclusive por mayoría la separación de la sociedad de la socia Isabel Lahargue en cualquier oportunidad, en cuyo caso a esta socia se le abonarán únicamente sus haberes correspondientes hasta la fecha de su separación sin reconocérsele valor de llave o valor ideal alguno en el negocio. Las cuotas sociales sólo podrán ser cedidas a terceros con la conformidad expresa de los socios Klein y López. — Séptima: En caso de fallecimiento de alguno de los socios Klein o López, los herederos del socio fallecido podrán optar por la disolución de la sociedad o por su continuación debiendo expresarse la opción dentro de los treinta días del fallecimiento. En el caso de optarse por la continuación de la sociedad, el socio fallecido será sustituído con iguales derechos por su viuda, pero para la realización de las tareas a cargo del socio fallecido deberán poner a una persona idónea cuyos haberes correrán a su cargo. En caso de fallecer la socia Srta. Lahargue, sus herederos sólo tendrán derecho a la liquidación de sus haberes hasta la fecha del fallecimiento según balance especial que se confeccionará sin tener en cuenta valor de llave ni revaluación de existencias o inventarios. Si se optare por la liquidación, ésta deberá realizarse dentro de los noventa (90) días del fallecimiento, siendo liquidadores en forma conjunta el socio sobreviviente y un representante de los herederos del socio fallecido. — Octava: Toda divergencia que se suscite entre los socios será sometida al fallo inapelable de un Tribunal de Arbitradores amigables componedores, que se compondrá de un arbitrador designado por cada parte en disidencia y un tercero de desempate designado por los mismos arbitradores. El laudo deberá ser pronunciado en el término de 15 días de aceptados los cargos por parte de los arbitradores. El socio intimado para designar arbitrador deberá hacerlo dentro del término de cinco días y los arbitradores deberán designar al tercero en el mismo término de cinco días. Si alguno de los socios no designara su arbitrador a pesar de haber sido intimado, para ello se entenderá que en la divergencia asiste la razón a la otra parte debiendo pagar además el socio remiso una pena de $ 2.000.— m|n. a favor de esta parte. En caso de que los arbitradores no se pusiesen de acuerdo sobre la designación de un tercero éste será designado por el Presidente de la Cámara de Confeccionistas de la Capital Federal. También se entenderá que en la divergencia asiste razón a la otra parte si el arbitrador designado por una de ellas, fuera remiso en el cumplimiento de su cometido u obstaculizara de cualquier modo el pronunciamiento del laudo debiendo también este caso aplicarse la pena más arriba indicada. — Novena: Para todos los efectos legales del presente contrato, los socios constituyen domicilio especial en los indicados "ut supra". — De Conformidad con las nueve cláusulas que anteceden se firman dos ejemplares de un mismo tenor y para un solo efecto en Buenos Aires, a los 17 días del mes de Noviembre de 1950. Año del Libertador General San Martín. — Julio Klein. — Germán López. — Isabel Lahargue. — Convenio Modificatorio: Entre los Señores Julio Klein, Germán López e Isabel Lahargue, únicos componentes de la sociedad "López y Cía. S.R.L.", constituída por contrato de fecha diecisiete de noviembre de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, resuelven modificar la cláusula primera del contrato que tendrá en consecuencia el siguiente texto: Primera: La Sociedad se denominará "LOPEZ Y COMPAÑIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio en la calle Virrey Cevallos Nº 645 y se dedicará a la fabricación y venta de camisas, ropa interior y artículos afines, pudiendo establecer sucursales en el interior y exterior y dedicarse además a la importación y exportación de mercaderías generales. De Conformidad se firma el presente en Buenos Aires, a los 14 días del mes de diciembre de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín. — Fdo.: Julio Klein. — Fdo.: Germán López. — Fdo.: Isabel Lahargue. — Buenos Aires, Diciembre 28 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — José M. Caramés Ferro, secretario.

$ 200.— e.10|1-Nº 4.237-v.16|1|51

MERCADO Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Juez de Comercio de la Capital de la República, doctor Norberto Gowland, hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Contrato Social de "Mercado & Compañía" Sociedad de Responsabilidad Limitada, Capital Cuarenta Mil Pesos Moneda Nacional. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a quince de Noviembre de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, entre los abajo firmantes señores Josué Mercader, argentino, domiciliado en la calle Rosetti mil cuatrocientos ochenta y uno, Florida, Provincia de Buenos Aires y Héctor Mercado, argentino, domiciliado en la calle Mariscal Ramón Castilla dos mil ochocientos setenta y uno, Capital Federal, resuelven constituir una sociedad de Responsabilidad Limitada con arreglo a las prescripciones de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, la que se regirá de acuerdo a las cláusulas siguientes: Primero: La sociedad girará con la denominación de "MERCADO Y COMPAÑIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", capital cuarenta mil pesos moneda nacional", siendo su domicilio real y legal en la calle Uruguay seiscientos treinta y cuatro, primero B, teniendo por duración el término de diez años a contar desde el primero de noviembre de mil novecientos cincuenta, pudiendo renovarse por otro período igual de diez años, si no se resuelve su disolución. — Segundo: La sociedad tendrá por objeto comerciar en los ramos de compraventa, importación, exportación, comisiones, consignaciones y distribución de mercaderías, bebidas, comestibles, maquinarias y productos de todo género, ya sea por cuenta propia o ajena, representación de firmas comerciales, nacionales o extranjeras y explotación de cualquier otra empresa industrial que se dispusiera establecer o administrar. La sociedad podrá realizar todos aquellos otros negocios, operaciones comerciales, contratos y administraciones que se relacionen directa o indirectamente con sus fines, o que fueren necesarios o convenientes para los intereses sociales, los que podrán ser ejecutados tanto en el país como en el exterior. Podrá adquirir asimismo muebles e inmuebles al contado o a plazos, con o sin gravámenes y podrá formar parte de otras sociedades ya sean anónimas, de responsabilidad limitada o de otra clase. — Tercero: El monto del capital de la sociedad, está formado por la suma de cuarenta mil pesos moneda nacional, que se divide en cuarenta cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, aportadas de la siguiente manera: cada socio aporta veinte cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, o sean veinte mil pesos moneda nacional, que se aportan en dinero efectivo integrándose en este acto el cincuenta por ciento, por parte de cada uno de los socios, del capital suscripto y el otro cincuenta por ciento de las cuotas será integrado a medida que lo requieran las actividades sociales. — Cuarto: La administración de la sociedad y su fiscalización estará a cargo de los socios-gerentes señores Josué Mercader y Héctor Mercado, quienes deben dedicarse con preferencia a la atención de los negocios sociales, pudiendo ejercer no obstante, cualquier otra actividad cuyo objeto o ramo sea totalmente distinto al de esta sociedad. Tendrán el uso de la firma social, pudiendo actuar indistintamente cualquiera de ellos para todos los actos de la administración, pero toda operación bancaria, como así también la firma de los cheques, deberán llevar la firma de los dos socios-gerentes. Las asignaciones que percibirán los socios gerentes, serán fijadas por acta en reunión que celebrarán los socios más adelante. Queda expresamente establecido que los socios-gerentes no pueden comprometer la firma social en negocios ajenos a la finalidad de la sociedad ni darla en garantía de obligaciones a terceros. — Quinto: Además de los negocios que forman el objeto de la sociedad ésta tendrá capacidad jurídica para realizar los siguientes actos que quedan comprendidos en el mandato de administración a saber: a) Constituir y aceptar derechos reales y dividirlos o subrogarlos, transferirlos o cancelarlos total o parcialmente. Dar y tomar en locación o sublocación bienes muebles o inmuebles, estos últimos aún por más de seis años con o sin contrato escrito, ajustando los precios, plazos y condiciones. b) Operar en general en los establecimientos bancarios oficiales o particulares creados o a crearse, ya sean de esta Capital o de cualquier otra parte de la república o del extranjero y especialmente con los

bancos Central de la República Argentina, de Crédito Industrial Argentino, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional y de la Provincia de Buenos Aires y del Instituto Argentino de Promoción del Intercambio, con sujeción a las normas orgánicas, leyes y reglamentos de cada institución bancaria, pudiendo constituir depósito en dinero o valores, ya sea en cuenta corriente a plazo fijo, o en otra forma o extraerlos total o parcialmente aunque fueren anteriores a la vigencia de este contrato, tomar dinero prestado a interés, pactando las formas de pago, el tipo de interés y la forma de garantizar su importe, librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques u otros documentos y obligaciones comerciales con o sin garantía hipotecaria, prenda o personal y solicitar adelantos en cuenta corriente. c) Percibir y otorgar recibos y cartas de pago, hacer, aceptar o impugnar consignaciones en pago, novaciones, remisiones o quitas de deudas. d) Suscribir y endosar warrants, contratar seguros y dar cauciones a las diversas aduanas y otras reparticiones del Gobierno que intervienen en la importación y exportación de mercaderías y productos. — e) Gestionar ante las distintas reparticiones públicas, nacionales, provinciales, municipales, aduanas, Secretaría de Trabajo y Previsión Social, de Industria y Comercio, Ministerios, entidades autónomas y autárquicas de la Nación o de las Provincias, toda clase de asuntos de su competencia o interés. f) Adquirir, transferir, solicitar, renovar marcas de fábrica y de comercio y patentes de invención, como así también nombres y designaciones comerciales y perseguir a los usurpadores civil y|o criminalmente; formular protestos y protestas. g) Comparecer en juicio ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, por sí o por medio de apoderados, con facultad para promover o contestar demandas de cualquier naturaleza o reconvenir, declinar o prorrogar jurisdicciones, poner o absolver posiciones y producir todo género de pruebas e informaciones, comprometer en árbitros o arbitradores, transigir y renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas. h) Conferir poderes generales o especiales, sustituirlos y revocarlos. i) Firmar todas las escrituras y documentos públicos o privados que sean necesarios para ejecutar los actos enumerados o relacionados con la administración y al objeto de la sociedad. La mención de las facultades de administración que preceden, es enunciativa y no restringe las conferidas para obrar en nombre de la sociedad de acuerdo a su objeto y a lo dispuesto en el artículo diez y seis de la ley nacional número once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Sexto: El treinta y uno de octubre de cada año se practicará un balance e inventario general de los negocios sociales. Para la formación de los balances, las mercaderías se calcularán al costo o al valor de plaza cuando éste sea notoriamente inferior a la fecha del balance y los muebles y útiles, sufrirán una quita del diez por ciento de su costo. Dicho balance se someterá a consideración de los socios durante treinta días. Transcurridos los mismos si no se hiciere ninguna objeción, se procederá al cierre de los libros del ejercicio. — Séptimo: Las utilidades se repartirán en la forma siguiente: Cinco por ciento de las utilidades líquidas y realizadas se destinarán al fondo de reserva legal hasta que el mismo alcance a un diez por ciento del capital social y el saldo se distribuirá entre los socios de acuerdo al capital aportado por cada uno. Integrado que sea el fondo de reserva legal, el cinco por ciento destinado a su formación se repartirá por partes iguales entre los socios. Las pérdidas si las hubiere serán soportadas por los socios en proporción al capital aportado por cada uno de ellos. — Octavo: La liquidación de la sociedad se hará al finalizar el plazo de su constitución a menos que se decida su prórroga por otros diez años. Si en el transcurso de la duración de este contrato social, alguno de los socios resuelve separarse de la sociedad, lo podrá hacer, previo aviso por telegrama colacionado al otro socio con noventa días de anticipación a la celebración del balance general anual. El haber que le corresponda del mismo le será entregado en ocho cuotas trimestrales iguales y consecutivas con más el interés bancario corriente en el momento del retiro, siendo facultativo de la sociedad abonarlo al contado. En caso de que las pérdidas superen el cincuenta por ciento del capital social cualesquiera de los socios puede pedir la disolución de la sociedad. — Noveno: Los socios efectuarán por lo menos una reunión mensual con el objeto de informarse respecto de la situación de los negocios sociales, pudiendo realizarse reuniones extraordinarias a pedido e invitación de cualesquiera de ellos. Las resoluciones que interesen a la sociedad y que los socios consideren suficientemente importantes, serán tomadas por mayoría de votos, y de lo tratado y resuelto, se dejará constancia en un libro de actas que se llevará al efecto, debiendo ser firmadas por los socios las actas respectivas. — Décimo: En caso de fallecimiento de uno de los socios, los herederos o causa habientes nombrarán un representante dentro de los treinta días de producido el deceso y por su parte la sociedad, sesenta días después de dicho deceso deberá presentar balance general y estado de ganancias y pérdidas con el fin de establecer la parte que en sus resultados correspondan a los herederos del socio fallecido. En caso de venta por parte de los herederos o causahabientes de las cuotas de capital correspondientes al socio fallecido, el socio restante goza de preferencia en la compra. Queda expresamente establecido que en caso de fallecimiento de alguno de los socios la sociedad continuará la marcha normal de sus negocios, a no ser que el socio sobreviviente resuelva la disolución de la sociedad. — Undécimo: Cualquier divergencia que se suscite entre los socios durante la vigencia, disolución o liquidación de la sociedad, será resuelta por árbitros arbitradores, amigables componedores nombrados uno por cada parte, quienes antes de laudar designarán un tercero para caso de discordia. El fallo será inapelable y obligatorio sin que pueda recurrirse de él ante la justicia. Se firma un solo ejemplar en el lugar y fecha ut supra. Sobre raspado: Quince — Vale. Cuarenta — Vale. — (Firmado): J. Mercader. — Héctor Mercado. — Buenos Aires, quince de Diciembre de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín. —— José M. Caramés Ferro, secretario.

$ 480.— e.10|1 Nº 4.246-v.16|1|51

RUVIBA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, doctor Luis Alberto Palacio, y Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Fº 7.581. — Primer Testimonio. — Número Mil Quinientos Dos. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a once de diciembre del Año del Libertador General San Martín, mil novecientos cincuenta, por ante mí, escribano Público autorizante y testigos del acto al final firmados, comparecen los señores Dino Vivian, de nacionalidad italiano, casado en primeras nupcias con Martina Cucilo, domiciliado en la calle Morón número dos mil seiscientos cincuenta y uno; César Andrés Barbaglia, que firma "C. Barbaglia", argentino, casado en primeras nupcias con María Esther Malpeli, domiciliado en la calle Galicia mil cuatrocientos cuarenta y dos; Roberto Ruch, que firma "R. Ruch", argentino, soltero y Federico Ruch, que firma "F. Ruch", argentino, soltero, los dos últimos citados domiciliados en la calle Gaspar Campos número cuatrocientos veinte y nueve; todos los comparecientes de este vecindario, mayores de edad, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe, como de que me Manifiestan: Que han convenido entre ellos constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, conforme a las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, la que por ante mí declaran constituida en legal forma, rigiéndose la misma preferentemente por las cláusulas y condiciones que a continuación se detallan, a las que las partes se obligan a respetar y cumplir, conforme a derecho. — Primera: Queda constituida a partir de la fecha, la Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada, que se denominará y tendrá por rubro el de "RUVIBA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", fijándose su duración en la de diez años; su domicilio legal queda constituido en esta ciudad, calle Gaspar Campos número cuatrocientos veinte y nueve, sin perjuicio de poder cambiarlo en el futuro, como también de extender sus actividades a cualquier punto de la República o del extranjero. — Segunda: La Sociedad tendrá por objeto principal la compraventa, construcción y explotación de toda clase de inmuebles, pudiendo realizar todo acto de comercio lícito, incluso explotar todo negocio relativo a propiedades, industrias y demás actividades comerciales que afecten total o parcialmente el patrimonio privado, pudiendo entre otras, realizar los siguientes actos y operaciones: comprar, vender y permutar bienes inmuebles, muebles o semovientes, ya sean campos, casas, terrenos, fábricas, negocios, concesiones, títulos, acciones o haciendas; administrar por cuenta propia o ajena dichos bienes y tomarlos o darlos en arrendamiento aun por más de seis años; construir y reformar por cuenta propia o de terceros, edificios y obras de cualquier naturaleza; dar y tomar dinero en préstamo, con o sin garantía hipotecaria u otra; fabricar, transformar y vender cualquier clase de producto o mercadería o importarlos, negociar por cuenta propia o de tercero, títulos, acciones y otros valores; constituir, formar, administrar y dirigir con capital propio o ajeno, sociedades comerciales, de cualquier naturaleza, pudiendo tomar en ellas la intervención legal correspondiente; y aceptar la representación o agencia comercial de productos, mercaderías, maquinarias, nacionales o extranjeras. — Para la realización del mismo, la sociedad tendrá la capacidad del derecho acordada por el artículo treinta y cinco del Código Civil y concordantes del Código de Comercio y podrá invertir en propiedades, hipotecas, negocios o títulos de renta, toda suma existente en la Sociedad por cualquier concepto, incluso el capital disponible, transitorio o las reservas legales y especiales y realizar todo otro acto u operación civil o comercial necesarias para el desarrollo del negocio. — No podrán constituirse fianzas a terceros. — La capacidad de hecho para el goce de los derechos enunciados, será ejercida por los Gerentes Generales, representantes legales de la Sociedad. — Tercera: El capital social se fija en la suma de Cuatrocientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en cuatrocientas cuotas-capital de Mil pesos moneda nacional cada una, de las cuales corresponden: Cien cuotas-capital a don Federico Ruch, o sea la suma de cien mil pesos moneda nacional de curso legal; Cien cuotas-capital a don Roberto Ruch, que importan también la suma de cien mil pesos de igual moneda; Cien cuotas-capital, a don César Andrés Barbaglia, o sea la cantidad de cien mil pesos moneda nacional; y Cien cuotas-capital, a don Dino Vivian, que representan la cantidad de cien mil pesos de igual moneda. — Dicho capital social, se halla totalmente suscripto y es integrado en la siguiente forma: El aporte de los señores Vivian y Barbaglia, en su cincuenta por ciento, o sea en conjunto la suma de Cien mil pesos moneda nacional, es integrado en este acto en efectivo y al contado; y el saldo, o sea la suma de cien mil pesos moneda nacional, por mitades, será integrado por los mismos, también en efectivo, dentro de los noventa días de la fecha; en cuanto al aporte de los señores Roberto y Federico Ruch, que en total importa la suma de Doscientos mil pesos moneda nacional de curso legal, es integrado en este acto, mediante aportar los mismos en la proporción de sus respectivas integraciones de capital y en absoluta propiedad y dominio a esta Sociedad, los siguientes bienes: a) Cincuenta mil pesos, representados por ladrillos, cascotes y escombros, enunciados en el inventario que forma parte integrante de este contrato; y b) Y ciento cincuenta mil pesos, son integrados mediante transferir en absoluta propiedad a esta Sociedad y como aporte de capital de los ya citados socios, el inmueble de propiedad de los mismos, sito en esta Ciudad, en la Zona Sud, Parroquia de la Concepción, Circunscripción décimo segunda, calle Carlos Calvo número mil setecientos cincuenta y nueve, entre las de Solís y la Avenida Entre Ríos, edificado en terreno hoy baldío que mide según títulos, siete metros trescientos setenta y un milímetros de frente al Sud, por sesenta metros sesenta y dos centímetros de fondo, o lo poco más o menos que resulte entre muros y linda: por su expresado frente, con la calle Carlos Calvo; por el Norte, con don Pedro Silva; por el Este con don Francisco Cano y por el Oeste, con doña María Suárez. Les Corresponde: Primero: Los señores Juan Alberto, Roberto y Federico Ruch compraron lo deslindado, en condominio y por partes iguales, a don Eustaquio Armando Savoy, según escritura del treinta y uno de diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho, pasada ante el Escribano de esta Capital, don Horacio Pedro Picasso, al folio dos mil cincuenta y cinco del Registro setenta y tres de su adscripción, la que en testimonio se inscribió en el de Propiedades en el tomo mil cuatrocientos diez y nueve, Zona Sud, folio veintidós, bajo el número catorce mil setecientos noventa y ocho, y he tenido a la vista para este acto, doy fe. — Segundo: Los señores Roberto y Federico Ruch compraron a don Juan Alberto Ruch la tercera parte proindivisa que este último había y tenía en el condominio sobre la referida finca, según escritura pasada en la fecha al folio siete mil quinientos setenta y nueve, Protocolo corriente, de este Registro número trescientos siete a mi cargo, de lo que también doy fe. — Con los Certificados de orden legal que se agregan a la presente y con los que corren agregados al folio mil quinientos setenta y nueve, protocolo corriente, se justifica: Que los señores Roberto y Federico Ruch, no tienen inhibiciones que les impidan disponer de sus bienes, que lo deslindado, cuyo dominio consta inscripto en la forma expresada, sin restricciones ni modificaciones, no reconoce embargo, locación, hipoteca, ni ningún otro derecho real y no se adeuda Contribución Territorial hasta el corriente año inclusive, Impuestos Municipales y servicios a las Obras Sanitarias de la Nación hasta el treinta y uno de diciembre del año mil novecientos cuarenta y ocho, suma alguna por afirmados y no registra afectación por cercos y aceras, encontrándose avaluada por la Dirección Nacional Inmobiliaria en la suma de cuarenta mil quinientos pesos moneda nacional, por la partida número doscientos trece mil seiscientos sesenta y uno. — Se deja constancia que perteneciendo el citado bien en partes iguales a los socios señores Roberto y Federico Ruch, a los efectos de su integración de capital en este ente jurídico, han sido reajustadas entre los mismos las cifras emergentes de la transferencia de dominio citada. — Cuarta: Cada cuota social es indivisible, representa un voto en las decisiones sociales y no podrá cederse o transferirse sino de acuerdo a la cláusula siguiente. — Las decisiones sociales, incluso en los casos de los artículos doce y diez y ocho de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, se tomarán por votos cuotas-capital en la proporción que se legisla en este contrato, con prescindencia del número de socios votantes. — Quinta: Toda transferencia de cuotas sociales, podrá tener lugar: a) Entre socios; b) A terceros extraños a la Sociedad; c) A la Sociedad y d) A herederos y legatarios de los socios. — Dichas transferencias se efectuarán so pena de nulidad, por instrumento público: Escritura, declaratoria de herederos o testamento ológrafo protocolizado. — Para la transferencia entre socios no será necesaria la conformidad de los demás socios. — Para la transferencia a terceros extraños a la Sociedad, es indispensable el voto favorable del setenta y cinco por ciento de los votos cuotas-capital, teniendo voto las partes interesadas. — Rechazada por los socios y autorizada judicialmente una transferencia a extraños, por venta u otra causa, de acuerdo con el artículo doce de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, la Sociedad, los otros socios o cualquiera de ellos en su orden, tendrán opción y prioridad para adquirir una, varias o todas las cuotas del socio transmitente, por el valor que en forma fehaciente se probare por el interesado que ofrecen los terceros extraños, o por el de ta-

sación judicial si hubiese tal, valores éstos que como máximo podrán ser un diez por ciento mayores al valor fijado en este acto, a las cuotas-capital; dicho transmitente está obligado a comunicar a los demás socios por telegrama colacionado, la oferta con el precio, el nombre y domicilio de los compradores o el valor de la tasación judicial, con indicación del Juzgado y Secretaría donde tramita la cuestión. — En los casos de tasación judicial, el peritaje deberá fijar el valor de las cuotas-capital del socio transmitente, según la cantidad de cuotas-capital que el mismo posea con relación al capital social, con el aumento proporcional de los fondos reservados, o con la disminución proporcional de las pérdidas: ambas variantes establecidas por el último balance aprobado y durante el primer ejercicio de la Sociedad, por el valor de los aportes sociales; en ambos casos sus respectivos montos los abonará la Sociedad, los adquirentes o el adquirente, en cinco anualidades iguales del veinte por ciento cada una, todas las cuales ganarán un interés del cuatro por ciento hasta el día del pago. — Los adquirentes de dichas cuotas no podrán transferir las mismas, ni gravarlas ni percibir sus importes en efectivo en caso de venta o liquidación de la Sociedad, sin justificar previamente haber cancelado totalmente la deuda con el o los cedentes de las cuotas-capital, cancelación que en estos casos se deberá efectuar con prescindencia de los plazos pactados para los pagos respectivos.— La sociedad podrá también adquirir las cuotas-capital por transferencia cuando se pudieran adquirir las mismas por dicho ente social, con utilidades líquidas y realizadas y con la conformidad de todos los socios. — Ningún socio nuevo gozará de sus derechos, sin antes haber hecho las publicaciones y la inscripción legal de las transferencias de cuotas a su favor. — Los herederos forzosos o legales de los socios y sus legatarios no se considerarán como terceros extraños, a los efectos de la transferencia de las cuotas a su favor, rigiendo para los mismos lo especialmente estatuido en la cláusula décimo segunda del presente contrato. — Sexta: La Administración y representación legal sociales, estarán a cargo de los Gerentes Generales designados por los socios, quienes actuarán en la forma que más adelante se dirá. — La gestión social principal de los mismos, consistirá en dirigir personalmente la explotación del negocio, disponiendo todo lo necesario para su desarrollo normal y eficaz, inclusive: Nombrar, remover y fijar remuneración al personal y ejecutar las decisiones sociales de los socios. — Dichos Gerentes Generales, como mandatarios generales de esta Sociedad, actuarán dos de ellos conjuntamente en la forma que se estipula en la cláusula siguiente, y podrán designar Gerentes o Subgerentes delegando parcialmente y bajo su responsabilidad con o sin poderes especiales, sus facultades legales de representación y administración; además serán los únicos y directos responsables ante terceros extraños por los actos sociales, sin perjuicio de la responsabilidad personal y solidaria para con la Sociedad y los socios por el desempeño de su mandato. — Para la realización de los fines de la cláusula Segunda y de las precedentes gestiones sociales, dos de ellos conjuntamente y en la forma estipulada en la cláusula séptima de este contrato, tendrán el uso exclusivo de la firma social y quedan facultados para: a) Adquirir por compra u otra forma, previa decisión social, bienes inmuebles, fábricas, máquinas, etcétera, venderlos y transferirlos y b) Sin previa decisión social, adquirir o ceder créditos, derechos o acciones; dar y tomar préstamos de dinero, de Bancos o particulares, aunque sean socios, con o sin garantías, aceptar u otorgar hipotecas, por deudas relacionadas con el negocio o no, formar parte de otras sociedades, sean colectivas, en comandita, de responsabilidad limitada o anónima o de otro tipo existente o a crearse, tomando en ellas la intervención legal correspondiente; arrendar bienes inmuebles: propios o ajenos aunque sean éstos de propiedad de los socios y darlos en arrendamiento por plazo mayor de seis años, permutar, dar y recibir en pago toda clase de bienes; cobrar y percibir y efectuar transacciones, pagos no ordinarios y novaciones; formular protestos y protestas, denunciar, acusar y promover querellas, transferir o recibir toda clase de bienes, dando y tomando posesión de los mismos; registrar o inscribir derechos o concesiones; litigar como actora o demandada en juicios o incidentes, pudiendo comprometer en árbitros o arbitradores, prorrogar jurisdicciones, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones ya adquiridas, hacer remisiones o quitas de deudas, celebrar contratos de toda clase y naturaleza con las cláusulas pertinentes y rescindirlos, como también otorgar poderes generales o especiales con facultad de sustituir, pudiendo suscribir al efecto, toda clase de escrituras y documentos, sean instrumentos públicos o privados. — También podrán realizar toda clase de operaciones y trámites bancarios y comerciales, con el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires, y demás instituciones bancarias, oficiales o particulares y sus sucursales, pudiendo solicitar préstamos con o sin garantía, por medio de créditos o documentos; abrir cuentas corrientes o cajas de ahorros y operar en las mismas, dar cauciones reales o personales, hacer depósitos y extraer los fondos, librar cheques, letras, vales, pagarés y giros y endosarlos, cobrarlos y negociarlos; solicitar, recibir o dar las sumas de dinero que crean conveniente en letras, vales o pagarés, firmando como aceptante, girante o endosante, ya sea en el Banco de la Nación Argentina, o en cualquier otro Banco, renovando, pagando o protestando tales documentos a sus vencimientos, girar en descubierto, en cualquier Banco y sobre cualquier cuenta. — Igualmente podrán presentarse ante cualquier autoridad administrativa, nacional, provincial, municipal o de Aduanas, con reclamaciones, peticiones, notas, escritos, documentos y realizar toda otra gestión en defensa de los intereses sociales, pues las facultades enumeradas lo son al solo efecto enunciativo y no limitativo. — Séptima: Nómbranse en este acto Gerentes a los señores César Andrés Barbaglia, Federico Ruch, Roberto Ruch y Dino Vivian, quienes deberán siempre actuar conjuntamente uno de los señores Vivian o Barbaglia con uno de los señores Ruch, para cualquier acto administrativo en la Sociedad o uso de la firma social. — Este mandato y los que en adelante se confieran podrán ser revocados sin causa alguna por decisión de socios que representen el setenta y cinco por ciento de los votos cuotas-capital existentes en la Sociedad. — Los socios y Gerentes podrán pertenecer a otras Sociedades y ejercer actividades similares a las de este ente jurídico. — Octava: Los socios sin perjuicio de la administración conferida a los gerentes generales, tendrán la dirección general de los negocios y operaciones sociales y resolverán sobre el particular lo que crean más conveniente. — Con ese objeto se reunirán en el local social cuando lo crean oportuno, debiendo hallarse presentes para deliberar, por lo menos socios que representen al sesenta por ciento de las cuotas-capital. — Las decisiones serán válidas: a) Con el voto favorable del sesenta por ciento de votos cuotas-capital existente en la Sociedad para decidir sobre el cambio de objeto social, disolución anticipada, modificación que imponga mayor responsabilidad a los socios, transferencias de cuotas sociales a terceros extraños, formación de reservas especiales, y b) Con la mayoría simple de votos cuotas-capital favorables computados en igual forma, sobre: aprobación de balances, prórrogas de duración del presente, reducción y/o aumento de capital social, fusión con otra Sociedad, venta o compra de propiedades, constitución u otorgamiento de préstamos hipotecarios, formación de reservas especiales con hasta el cincuenta por ciento de las ganancias, remoción de gerentes, liquidación de la Sociedad y cualquier otro acto u operación incluida o no en este contrato. — Un libro de actas llevado por quien se designe al efecto, contendrá las resoluciones y determinaciones sociales, todas firmadas por los asistentes. — Cualquier socio podrá hacerse representar en las reuniones sociales, por personas debidamente autorizadas por carta poder. — Novena: El treinta de septiembre de cada año se practicará un balance e inventario general de los bienes sociales, sin perjuicio de los balances mensuales de comprobación. — No haciendo los socios observaciones al mismo, dentro de los noventa días de la fecha de practicados, se tendrán por aprobadas ambas operaciones. — Décima: Las utilidades líquidas y realizadas anuales, previo descuento del cinco por ciento hasta formar el fondo de reserva legal, de las amortizaciones necesarias y autorizado por las leyes y decretos vigentes, se repartirán entre los socios, en proporción a las cuotas de aporte de los mismos. — Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción de los aportes. — Undécima: Ningún socio podrá retirarse de la Sociedad antes del plazo de dos años a partir de la fecha. — Podrá hacerlo en esa oportunidad y también después, si lo manifestara a los otros socios con noventa días de anticipación a la fecha en que desee dejar de pertenecer a la Sociedad. — Producida dicha notificación, dentro de los treinta días, los demás socios por unanimidad resolverán: si les conviene proceder a la disolución y liquidación social, en cuyo caso se procederá de acuerdo con lo legislado en el Código de Comercio: si tal unanimidad no se produjera, los socios tendrán la obligación de hacerse cargo del activo y pasivo social, en cuyo caso se procederá en la siguiente forma: a) A partir del momento en que el socio que desee retirarse hubiere enviado su telegrama de notificación, todo negocio nuevo que se inicie, u obra cuya ejecución se comience, titulándose tal la que fuera consecuencia de planos que no hubieren sido presentados a la Municipalidad antes del momento de producirse la citada notificación, serán estas operaciones a cargo exclusivo de los socios que se hagan cargo del Activo y Pasivo Social; b) Al vencerse el plazo de noventa días de enviado el telegrama de la notificación por el socio que desee retirarse de este ente jurídico, se practicará un balance e inventario general de los bienes sociales, en el que no habrá fijación de valores de llaves, ni revaluación de activo, el que se tomará por su valor de costo. — No se incluirán a los efectos de las ganancias o de las pérdidas, las operaciones de construcciones que a dicha fecha realice la Sociedad, y que hubieren sido iniciadas antes del envío del ya citado telegrama, las que quedarán pendientes de liquidación, hasta el momento en que sean terminadas las mismas y vendidas en remate público, lo que así queda pactado en este acto: c) El haber que arroje a favor del ex socio el balance precitado en el inciso anterior, será abonado al mismo en cuatro cuotas trimestrales e iguales, que ganarán el interés del seis por ciento anual, pagadero por trimestre vencido, debiendo abonarse la primera cuota y sus intereses, a los noventa días de practicado el balance mencionado; y d) En cuanto el haber que arroje a favor del ex socio, la realización de las obras en construcción no incluidas en el balance anterior, le será abonado al mismo en tantas cuotas iguales como los servicios trimestrales pendientes de liquidación, consecuencia de lo pactado en el inciso c). — Esta liquidación también ganará el interés del seis por ciento anual, pagadero sobre saldo deudor y por trimestre vencido. — Los pagos efectuados al socio que se retira, serán realizados por la Sociedad, a la que los socios que se hicieron cargo de su activo y pasivo social, deberán reintegrar a la misma y en las mismas fechas de sus pagos la parte del capital social que debe abonar al socio saliente. — Décima Segunda: La Sociedad no se disolverá por muerte, interdicción, quiebra o ausencia temporaria de uno o alguno de los socios, ni por la remoción de Gerentes. — Cuando quede un solo socio, éste podrá disolverla o continuarla, transfiriendo parte de sus cuotas a terceros extraños. — En caso de fallecimiento de cualesquiera de los socios, o de incapacidad declarada judicialmente, sus herederos legales o curador según el caso, ingresarán en la Sociedad con los mismos derechos y obligaciones del socio fallecido o incapaz, teniendo *voz y voto* en este ente jurídico, pero no pudiendo ejercer la Gerencia ni funciones de ninguna naturaleza, salvo conformidad unánime de los demás socios. — En el caso de ingreso de herederos, éstos no tendrán intervención en la Sociedad en forma directa, sino que la misma será llevada a efecto por un mandatario único, nombrado por los interesados apluralidad de votos. — Décima Tercera: Disuelta por vencimiento del plazo o cualquier otra causa, la Sociedad entrará en liquidación. — Con ese objeto se designará liquidador por el setenta y cinco por ciento de votos cuotas-capital, a uno de los Gerentes Generales o a uno de los socios, con las facultades necesarias, quien hará la publicación e inscripción legales del convenio respectivo y liquidará su activo, siguiendo el procedimiento del artículo cuatrocientos treinta y seis del Código de Comercio. — A tal efecto, los comparecientes, recíprocamente se otorgan Poder Especial irrevocable, para que uno cualquiera de ellos en nombre y representación de los otros, otorgue y firme las escrituras que fueren menester para el cumplimiento de la presente cláusula. — Décima Cuarta: Todas las dificultades o divergencias que ocurran entre los socios durante la vigencia, disolución o liquidación de la Sociedad, serán sometidas a un árbitro arbitrador amigable componedor único cuyo fallo será inapelable, designándose desde ya para tal cargo a quien en el momento del arbitraje ejerza la Presidencia del Centro Argentino de Ingenieros, o en quien éste delegue su mandato. — Décima Quinta: Las partes para todos los efectos del presente, constituyen domicilios especiales en los ya consignados al principio, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones y medidas extrajudiciales o judiciales. — Décima Sexta: Quedan facultados los Gerentes para realizar las gestiones necesarias de publicación e inscripción del presente contrato. — Bajo las Cláusulas que Anteceden, se deja constituída la Sociedad "Ruviba, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Leída que les fué, se ratifican en su contenido y así la otorgan y firman por ante mí, con los testigos, don Luis Risso y don Julio García, vecinos mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe. — Dino Vivián. — C. Barbaglia. — R. Ruch. — F. Ruch. — Julio García. — Luis Risso. — Hay un sello. — Ante mí: Pedro Saúl Briones. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí y queda en el Registro trescientos siete a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad Interesada expido el presente testimonio, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento, extendido en nueve sellos de dos pesos moneda nacional cada uno, números: del dos millones ciento ochenta y nueve mil setecientos setenta y nueve al dos millones ciento ochenta y nueve mil setecientos ochenta y seis y el presente. — Buenos Aires, 29 de Diciembre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 1.075. — e.10|1-Nº 4.242-v.16|1|51

MAPOL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, doctor Luis Alberto Palacio y Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que por escritura de fecha 14 de diciembre de 1950, pasada por ante el escribano Pedro Saúl Briones, don Isidoro Natanson, cede, vende y transfiere a favor de Coarfire, Consorcio Argentino Financiero y de Representaciones, Sociedad Anónima Comercial e Industrial, 39 cuotas capital valor pesos 50.000 m|n. cada una, que tiene y le corresponden en la sociedad "MAPOL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y, por el mismo acto, cede, vende y transfiere a favor de don Luis Rolando Gamba y de don José Felipe Gamba en forma conjunta y solidaria, una cuota capital valor $ 50.000 m|n. que tiene y le corresponde en la misma sociedad. — Sobre raspado — "Luis" Vale. — Buenos Aires, 29 de diciembre del Año del Libertador General San Martín, 1950. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 36. — e.10|1 Nº 4.241-v.16|1|51